This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Sec 2431 e. 8/14 d 13/14

= K. 9. 31

COLECCION

DE DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA

LA HISTORIA DE ESPAÑA,

POR

D. MIGUEL SALVÁ Y D. PEDRO SAINZ DE BARANDA,

INDIVIDUOS DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Tomo XIV.

MADRID.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE CALERO.

1849.

BIBLIOTHECA · BODLEIANA

AVISO A NUESTROS LECTORES.

Poco ántes de principiar este tomo, se nos dió á leer el preámbulo de una obra intitulada *Correspondance de Philippe II sur les affaires des Pays-Bas,* impresa en Bruselas en 1848. Su autor el literato belga Mr. Gachard, al dar cuenta de sus trabajos al ministro del Interior de su nacion, dice lo siguiente con respecto á nosotros en la pág. 207, que traducimos del francés al castellano.

"Estos preciosos documentos *(los de Felipe II)* destinados despues de tres siglos á dar testimonio de la verdad sobre uno de los sucesos mas grandes de nuestros anales y de los tiempos modernos, habian quedado ignorados tanto de los escritores españoles como de nuestros historiadores nacionales. Los mismos cronistas de oficio de Felipe II, Cabrera y Herrera, no tuvieron noticia de ellos.

Quizá debe atribuirse á esta causa la susceptibilidad que despertaron mis investigaciones en el archivo de Simancas entre algunos sabios de la Península, y que dieron orígen á un hecho de que yo hubiera querido no verme obligado á entretener al público. Despues que yo principié mis trabajos en Simancas por los meses de setiembre, octubre y noviembre de 1843, y mientras me dedicaba en Madrid á completar el exámen de los manuscritos de la Biblioteca nacional, los editores de la *Coleccion de documentos inéditos para la*

historia de España, solicitaron y obtuvieron la autorizacion de hacer copiar á costa del gobierno las mismas piezas que acababan de copiarse para mí. Sin embargo no recibieron mas que una parte, que con gran sorpresa mia, pues yo ignoraba lo que habia pasado, ví poco tiempo despues publicada en su *Coleccion*. Yo no sé si tal proceder que se dirigia á inutilizar en mis manos los documentos que yo el primero con mucho trabajo y grandes gastos habia desenterrado del archivo, era muy conforme al miramiento que mutuamente se deben los hombres dedicados al cultivo de las ciencias: sobre ello reservo su juicio al público...

A semejante ataque tan inesperado como inmerecido de parte de un escritor á quien no profesamos odio ni amistad, responderémos con toda la templanza que consienta nuestro honor ofendido.

No es cierto que pidiésemos á nadie las piezas de Mr. Gachard. Jamás preguntamos cual era su ocupacion literaria en Simancas, de él ni de ningun otro.

No es cierto que solicitásemos autorizacion para ello.

No es cierto que se nos haya copiado jamás á costa del Gobierno ningun documento de Simancas, ni de otro archivo del reino.

No somos usurpadores de papeles de Mr. Gachard, ni los necesitamos para nada. Sin él hemos publicado muchos; y aquellos y otros sabemos buscarlos y leerlos: cuando no, invocariamos el auxilio de los sabios de nuestra nacion, pero jamás el de un extrangero.

Nuestro proceder constante en la publicacion de papeles del famoso archivo creado por Felipe II, ha sido dirigirnos sin ambajes ni sigilos á quien podia darlos y autorizarlos, sin solicitar preferencia á favor nuestro ni reconocerla en los demás. ¿Pretende Mr. Gachard que cuando un extrangero busca ciertos documentos en Si-

mancas, ningun español pueda tocarlos, y que solo despues de vuelto aquel á su pais y dado á la estampa su obra, sea lícito á nosotros pedir noticias y copias de originales que no son propiedad suya? ¿Será preciso so pena de parecer faltos de delicadeza, aguardar cuatro ó mas años como hubiera sucedido ahora, para arrimarse con la debida licencia á una biblioteca de manuscritos? Delicadeza llamamos aquí permitir á cada uno que use del derecho que ha adquirido, porque abierto está para todos el archivo de Simancas, y de lo contrario seria menester franquear la entrada á uno solo y concederle privilegio exclusivo. Muchos á la vez hemos pedido unos mismos documentos, y actualmente son cuatro los literatos españoles que trabajan á un tiempo en recoger materiales acerca de igual asunto, y á nadie le ha ocurrido hasta ahora darse por ofendido, ni aspirar á ser primero ó segundo en la impresion de sus libros. ¿Porqué no publicó Mr. Gachard ántes que nosotros los documentos de que se queja, pudiéndolo hacer, seguro de que no habiamos ni podiamos impedirlo?

Y ya que de preferencia se habla tan sin razon ni justicia, entienda Mr. Gachard que ántes que él pidió los documentos relativos á los Paises Bajos el erudito español D. Luis Usoz segun estamos informados: ántes que él los pedimos tambien nosotros en 30 de marzo de 1843: y por consiguiente si hubiese de prevalecer la antigüedad de fechas, tardára el erudito belga en poder consultar los manuscritos todo el tiempo que su exámen estuviera en manos de otros.

Diga enhorabuena Mr. Gachard á su gobierno que ha desenterrado documentos ignorados de los españoles durante tres siglos, que amargo es oirlo solamente, y aun-

que fuese cierto, seria siempre harto duro y poco urbano; mas aventurarlo sin fundamento alguno, es una jactancia que solo puede ofender á su autor, y nunca á los sabios españoles que en el largo período que se cita, fueron los mas profundos conocedores de todos los archivos del reino.

Madrid 15 de mayo de 1849.

Los editores de la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*.

CORRESPONDENCIA

DEL

CARDENAL DE OSMA

CON

CARLOS V

Y CON SU SECRETARIO

DON FRANCISCO DE LOS COBOS,

Comendador mayor de Leon.

(Sacada del archivo de Simancas)

Fray García de Loaisa, llamado cardenal de Osma, porque recibió el capelo siendo obispo de dicha ciudad, fué natural de Talavera de la Reina é hijo de Pedro de Loaisa y de Doña Catalina de Mendoza. No consta la época de su nacimiento, que debió ser quince ó veinte años ántes de 1495 en que tomó el hábito de Santo Domingo en el convento de S. Pablo de Peñafiel. Dicen los historiadores de su órden que fué aventajado en letras, y que su reputacion le condujo á obtener las primeras dignidades, pues fué prior, provincial, y por último general de toda la religion dominicana en 1518. En 1521 pasó á Valladolid, no sabemos con qué motivo, si bien pudo ser de visitador de su órden, y allí se manifestó contrario al partido de los comuneros de Castilla, y muy adicto al Emperador Cárlos V. Esta sin duda fué la causa porque dicho Soberano le

honró con grandes mercedes, nombrándole consejero de estado, comisario de cruzada, inquisidor general y presidente de Indias. En 1525 fué promovido á la silla de Osma, y en 1527 le vemos entre los personajes que asistieron al bautismo de Felipe II, nacido en Valladolid el mártes 21 de mayo de dicho año. Cuando Adriano VI fué nombrado Papa, pasó García de Loaisa á visitarle en Victoria y felicitarle por su exaltacion á la silla de S. Pedro; y mas tarde, es decir, en 1530, mereció de Clemente VII, por recomendacion del Emperador Cárlos V, ser contado entre los cardenales de la iglesia romana. Lo que parece le distinguió mas en la corte de Cárlos V, fué haberle llamado este Soberano para su confesor en 1523, encargo que tuvo durante siete años, es decir hasta 1530, en cuya época le vemos enviado á Roma, no con título de embajador, pero como personaje que trataba oficialmente con el Papa de negocios de todas clases, principalmente de los relativos á cosas eclesiásticas, y sobre los cuales mantenia frecuente correspondencia con el Emperador y con su secretario D. Francisco de los Cobos. Estando en Roma vemos por sus cartas que pidió el obispado de Sigüenza porque tenia mas renta que el de Osma, y en efecto le obtuvo en 1532, de que tomó posesion en 22 de abril de dicho año. Poco tiempo despues, en 1538, fué trasladado al arzobispado de Sevilla, última silla á que logró ascender, pues sin otra murió en Madrid á 22 de abril de 1546, y de allí conducido su cadáver, segun dice Gonzalez Dávila, al convento de S. Ginés de Talavera.

Su correspondencia que tenemos escrita desde Roma, solo llega hasta el año 1531, y por consiguiente ignoramos el tiempo que estuvo allí. Lo único que podemos decir es que desde el momento que fué enviado cerca del Papa, manifestó continuamente cuanto sentia haber dejado la compañía del Emperador, y cuanto deseaba volver á ella, ó á lo menos á su iglesia de Osma; pero como no era escuchado, esto prueba que su ida á Roma fué mas desgracia que favor, lo que el mismo no oculta en sus cartas á Cárlos V.

Fué hombre franco, aunque no de gran talento: demasiado molesto, y esto pudo ser la causa de su honroso destierro á Roma, en dar consejos á Cárlos V, quien solo los tomaba cuando los pedia, y siempre pocos y breves.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 13 de mayo de 1530. Respondida á 22 del mismo.

Da parte á Cárlos V de su llegada á Roma—Su tristeza en aquella ciudad—Sus deseos de volver cerca de S. M. ó bien á su iglesia—Avisos sobre Florencia, y consejos á Cárlos V.

Cesárea y Católica Majestad—Allegué aquí á ocho de mayo: vine harto triste por el camino, acordándome que me apartaba de vuestra Majestad, y por la mesma razon agora me falta todo contentamiento. Consuélome esperando que algun dia vuestra Majestad terná memoria que mi presencia no era vuestro deservicio, y así me alzará este destierro; y si no fuere para vuestra corte por algunos temporales respectos, yo me contentaré que sea para mi iglesia. Dí en llegando la letra de vuestra Majestad al Papa: recibióla bien, diciéndome que de palabra le habia dicho vuestra Majestad en Bolonia cuanto en esta carta venia en mi favor. Hízome muchos ofrecimientos, y parescia que me hablaba de corazon: lo cual yo creí porque sin duda ninguna él ama y estima mucho á vuestra Majestad, y por consiguiente no podrá aborrescer á la hechura y beneficiado de vuestras manos. Pero si su Beatitud me hobiese de dar diez mil ducados de renta, no serian bastantes para enflaquescer el deseo de ir á besaros las manos, ni para enamorarme de la vivienda de Roma. Suplico á vuestra Majestad no me olvide: que pues me quiso en Dios y en virtud, no es justo que distancia de lugar ni de tiempo baste para que de mí pierda memoria. Solo el amor que en carne ó en mundo estriba, está en razon que con el tiempo perezca, y con la diversidad de

lugares se muera; pero la amistad fundada en provecho espiritual ha de ser perpetua, y ninguna absencia ha de ser parte para ofenderla. Ya vuestra Majestad venció en echarme de sí y salió con su palabra y determinacion; de aquí adelante le suplico mire sin ningun respecto si valgo alguna cosa para servir en presencia, y si juzgare que sí, me mande vuestra Majestad llamar, y si le paresciere que no, á lo menos tenga licencia para irme á Osma luego que vuestra Majestad vuelva en Castilla. Pero sobre todo esto digo que vuestra Majestad haga de mí lo que mas fuere servido, que con ello seré contento, y no cesaré de amaros cuanto el padre ama á un solo hijo que tiene.

Señor: aquí se tiene por cierto que Florencia no se tomará por combate; mas es averiguado que se entegará por hambre. Para esto es necesario que el cerco sea mas prolijo: que durará por todo junio. Y por consiguiente es menester que vuestro gasto se acresciente. Suplico á vuestra Majestad no desista de la empresa aunque el cerco durase cuatro meses, porque ansí cumple á vuestro estado, honra y autoridad, y el contrario es un piélago de inconvenientes. Y siempre escriba vuestra Majestad al Papa esforzándole y ofresciéndole todo vuestro poder hasta entregarle á Florencia, porque me persuado que consiste gran parte de vuestro servicio en tener al Papa contento.

Aquí se tiene por cierto que el Turco no verná este año en Italia, y ansí debe vuestra Majestad mandar que los reparos que se habian de hacer de prisa, se hagan tan de propósito y tan despacio que esten sanos y buenos para el año que viene; y aunque el gasto sea mayor, será mayor el descanso con que vuestra Majestad tenga toda la Apulla á punto para defenderse de tan fuertes enemigos. Y á mi parescer no debe haber mudanza con esta nueva de lo que

se determinó en Mántua de enviar dos mil españoles á Cecilia, ansí para libertar algo el reino de Nápoles que no puede ya mas sufrir, como paraque sabiendo el Turco que aquella isla se repara de gente y municiones, pensará en mudar propósito de venirla á conquistar. Y sobre esto es grande la reputacion que vuestra Majestad gana con todos los Príncipes, viendo que teneis á la mano tanto número de gente ejercitada y vencedora. Y pienso que todo este año de treinta es necesaria esta reputacion para acabar vuestros negocios con gloria. Señor: entre tantas y tan graves ocupaciones como vuestra Majestad tiene, no es justo que tomeis por alivio ofensas de Dios que son muy mentirosas, porque mostrando que alivian trabajos, hacen el contrario, que es agravar el ánimo con tristeza, cegar el ingenio á entender los negocios, emperezar la voluntad para despacharlos, y haceros todo negligente para el bien. Mucho mejor será para el ánima y el cuerpo entre vuestros negocios atravesar algunas veces un poco de gusto de la bienaventuranza que esperais, que os dará fortaleza para sufrir los trabajos, y os abrirá los ojos para ver lo que os cumple: andaréis alegre y triunfante, y sobre esto merescerá vuestra Majestad que Dios cumpla vuestros santos deseos y fines. Ya que esta carta os halle metido en el lodo, levántese vuestra Majestad con arrepentimiento de lo pasado, y haced nuevo libro de vuestra conciencia. Y si no buscais de hablar con Dios á solas, cerradas las puertas, nunca sabréis que cosa es devocion ni levantamiento de espíritu, ni que es el premio que os espera. Maldito sea el estado que ha de apartar á la criatura que no pueda gustar y querer á quien la crió, y á quien la redimió. Tenga vuestra Majestad por cierto que no da Dios reinos á nadie, sino para poner en mayor obli-

gacion de amarle y servirle y guardar sus mandamientos. Ruego á nuestro Señor prospere á vuestra Majestad en este mundo, y despues le dé paraiso en el otro. Amen. De Roma á 13 de mayo—Siervo y capellan de vuestra Majestad—G. Cardinalis Oxomensis.

El sobre: A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon (D. Francisco de los Cobos). De Roma 13 *de mayo de* 1530.

Su llegada á Roma y sentimiento de haberse separado de la corte—Insinuacion hecha á D. Francisco de los Cobos para volver á su primer estado—Aviso sobre el embajador May etc.

Señor—A ocho de mayo allegamos aquí el embajador y yo buenos, Dios loado, aunque el camino fué largo y muy lleno de lodos y piedras. Hallé el envoltorio que vuestra merced me envió, y bésoos las manos por enviarme el traslado de la letra que venia al Papa, la cual venia como notada de vuestra voluntad. Luego otro dia fuí á besar el pie al Papa, y recibióme con amor, y despues de leida la carta hízome ofrescimiento con dulces palabras, rogándome que si yo entendiese que él hacia algo en deservicio del Emperador, que luego le avisase, porque no queria otra cosa sino hacerle contento en todas las cosas, y que si algunos me viniesen con chismerías, que no las creyese, sino que fuese á él, que yo quedaría satisfecho. Y tambien me dijo que cuando él tuviese algun desgrado de la Majestad Cesárea, que luego me lo diria, para que yo avisase y hiciese como buen eclesiástico y buen servidor de su Majestad. Pasamos en este propósito

largas pláticas, y á lo que siento el Papa ama y estima mucho á nuestro amo, y muestra desearle ver mucho mas tiempo que en Bolonia. De verdad que al presente sus palabras se conforman con su ánimo. Las cifras recebí, y agora no uso dellas, porque todo lo que se escribe es bueno y público. Escríbeme vuestra merced que ha sentido soledad con mi ausencia. Sin ninguna duda es la mia mayor porque vuestra merced perdió un amigo y quedáronle muchos, y yo perdí uno solo que español tenia, y acá no hallo ninguno de ninguna nacion. Ciertamente no es pequeña la pena que tengo en verme apartado de su Majestad, y cada dia cresce. Deseo mucho que se le abriesen los ojos para ver la crueldad que conmigo se ha cometido sin que yo lo meresciese, y me enviase á mandar volviese á servirle en su corte. Soy cierto que por vuestra merced no faltará que su Majestad tenga memoria de la buena voluntad que siempre tuve, para acertar lo que cumplia á su servicio, y ponerle en razon que es injusto por respecto de nadie desterrarme de sí. En esto no le va á vuestra merced, sino solo hacer obra de buen amigo, que para otro fin de vuestro interese poco vale mi presencia, pues sin ella hay muchos que os sirvan; y cuando estos faltasen, vuestros servicios son tan claros que no teneis necesidad de nadie para vencer vuestros contrarios.

Desde Ferrara escrebí á vuestra merced con D. Miguel de Velasco: no sé si recibió la carta. En este camino vine con el embajador, y en lo que he entendido de su condicion y entendimiento, no hay de que notablemente nos podamos arrepentir. Adelante miraré el valor que tiene en los negocios, y avisaré á vuestra merced de lo que alcanzare. Debe vuestra merced escrebirle que liberte cuanto mas presto pudiere el oficio de protector de la na-

cion castellana, porque pueda su Majestad sin nota encomendarla á quien fuere mas servido. Mande vuestra merced á un criado suyo que me escriba de contino las nuevas que ocurrieren de España, Francia y Alemania, que en esto recibiré merced. A Mos de Granvela beso las manos, y que me haga saber cuando le podré servir escribiendo á su Majestad le haga merced: que yo prontísimo estoy para hacer por él lo que pudiere. Acresciente Dios la vida y estado de vuesta merced, como yo deseo—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, y secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al comendador mayor de Leon Francisco de los Cobos. De Roma á 6 de junio de 1530.

Aunque os escriba con cuantos allá fueren, tenga vuestra merced paciencia, pues los desterrados no tienen otro consuelo. . . . . (1).

El dia de S. Pedro se presentó la acanea muy honradamente, porque fueron con ella quinientas cabalgaduras. Su Santidad quiso castigar al abad de Farfa, y pensó de tomar la persona y tomarle á Brachano que es un principal castillo de Italia; pero los ministros se dieron tan mala maña que ninguna cosa se efectuó de lo acordado. Yo fuí de parescer que mirase su Santidad lo que escomenzaba, porque era menester certinidad de salir con la empresa, ó disimular hasta que lo de Florencia tuviese fin,

(1) Estos puntos y otros que se vean en adelante, indican que dejamos algunas cosas que no parecen de interés.

porque bastaban las muertes que cada dia se hacian en Toscana, sin que á las puertas de Roma se principiasen nuevas guerras y escándalos, que ofendian á su autoridad y reputacion.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 7 de junio 1530.

Celebra que el Emperador estuviese resuelto á asistir á la procesion del Corpus en Ausburgo—Que el Papa está arrepentido de haber dado el capelo á Tarva, embajador de Francia en Roma. —Mala opinion del Papa acerca de Francisco I—Exorta al Emperador á que conserve buena inteligencia con Roma—Partida de Antonio Mujétula á Nápoles á recaudar dinero—Proyecto de los florentines sobre matar al Papa—Desea el Cardenal irse á su iglesia —Aconseja á Cárlos V que se confiese si no lo ha hecho el dia del Corpus—Dice que el marqués del Vasto ha marchado á Nápoles á despedirse de su esposa para pasar á Hungría.

Cesárea y católica Majestad—Beso las manos á vuestra Majestad por la merced que me hizo con una letra escrita víspera de Corpus Christi. Con ella recibí mucha consolacion, porque dice que otro dia seria en Agusta, para andar la procesion en honra del santo Sacramento. Bendito sea Dios que se ha dignado haceros apóstol, que con obras y con palabras enseñeis á las gentes á conoscer y adorar á su Redentor. No tenga vuestra Majestad en poco esta merced, pues con ella se redimirán vuestras culpas, y meresceréis gran lugar en paraiso. No se puede decir la alegría que toma mi corazon, cuando vienen nuevas del fruto espiritual que vuestra Majestad hace en esa nascion (1) pervertida y engañada. Ruego yo á Dios que aca-

(1) Alemania.

badas vuestras empresas con triunfo os vuelva glorioso á vuestro fidelísimo reino.

Despues que se despachó cinco dias ha una estafeta á vuestra Majestad, me llamó el Papa, y parlamos largo en las letras interceptas en Haste. Está arrepentido del capelo que dió á Tarva, viendo el poco provecho que dél le vino y el engaño que en su fin recibió. Tras esto dijo tres ó cuatro vocablos con que pintaba harto bien al Cristianísimo (1), y díjome que agora conoscia que vuestra Majestad no estaba engañado cuando en Bolonia él persuadia á vuestra Majestad, que el Rey de Francia tenia buena voluntad á vuestro amor y amistad, y que vuestra Majestad le respondia siempre: Padre santo no lo creais. Añidió mas en la plática: yo temo que Francia se ha de perder, y que no bastan los azotes pasados para enmendar al Rey, mostrando que no le pesaba de la pérdida, sino porque con esto se perturbaba la paz de la cristiandad. Yo no dejé de responder trayéndole á la memoria vuestra verdad y rectitud, extendiéndome cuanto pude y aprobando su querella con razones suficientes, de manera que yo veo que siempre cresce en estimar el gran valor de vuestra Majestad y amar vuestra emperial persona. Y á mi parescer ya es sin mérito, porque los ciegos ven que en linaje de amigo ningun Príncipe del mundo excede á vuestra Majestad, y ansí lo debeis conservar, porque cuando los hombres no respondieren con gratitud, ganais á Dios por vuestra parte, como lo habemos experimentado diez años ha. Señor: Mujétula partió hoy para Nápoles: quiso oir mi parescer si era bien hacer á esta sazon este camino: yo viendo que el banquero que aquí tiene, Ansaldo,

(1) Al Rey de Francia Francisco I.

no osó acabar con él un cambio que platicaban de cincuenta mil ducados sin mandato de su patron, que está en Génova, y que en Nápoles no se dan maña á haber dineros, y la extrema necesidad que vuestra Majestad tiene dellos para el mes de julio, y aun parte del mes en que estamos, para el ejército, le aconsejé que no obstante que aquí era provechoso para poner al Papa en razon y lo mesmo al Príncipe, luego se partiese al reino para con su industria y diligencia se hobiesen los dineros necesarios para la paga del mes que viene. Ciertamente, señor, este hombre vale mucho para vuestro servicio, y no veo en él otra cosa que habilidad y fielidad y ingenio para este oficio. Yo le rogué que volviese presto, y respondióme que ansí lo haria. Tambien me dió parte el Papa del arte que los florentines habian buscado para matarle, y me declaró la persona que le habia avisado. De todo dará su Beatitud relacion distinta á vuestra Majestad en cifra, como el negocio lo requiere. Yo le respondí que ya que esta mina, en la cual confiaban florentinos, era descubierta, que esperaba que presto ternia fin aquella empresa, y que si la cosa no estuviera muy al cabo, nunca lo revelara aquella persona. Ansí lo cree su Santidad.

Yo, señor, estoy aquí ocioso sin poder hacer servicio á la cristiandad ni á vuestra Majestad, y de esta manera cresce mas mi deseo de irme á curar las ovejas que me distes á cargo; *sed non mea voluntas, sed tua*. Solo escribo esta palabra, porque no sufra este destierro por olvido. Creo que esta fiesta de Corpus Christi se habrá confesado vuestra Majestad. Si ansí no es hecho, yo suplico á vuestra Majestad que se haga, porque la dilacion de la confesion suele ser causa de acrescentamiento de culpas; pero si el dilatar fuese esperarme, no seria mucho que tuviese

yo paciencia. Agora me han dicho que el marqués del Gasto pasa por la posta á Nápoles, por despedirse de su mujer para ir á Hungría. Yo holgára mas que hobiera ganado á Bultera. Acresciente Dios á vuestra Majestad todo cuanto se puede desear en lo espiritual y temporal. Amen. De Roma á 7 de junio—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Sacra Cesárea Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 8 de junio de 1530.

Insiste en su deseo de volver á su iglesia—Conveniencia de una larga tregua con el Turco y de una concordia con el Baiboda—Se felicita por el buen camino que llevan las cosas de Alemania, y ruega al Emperador que no las deje de la mano.

Cesárea y Católica Majestad—Dícenme que el correo está para partirse, y por esto seré breve en esta; y primeramente beso las manos á vuestra Majestad mil veces por la letra que me escribió de á 22 de mayo, que segun yo estoy descontento de vivir en esta tierra fueron de gran consolacion las palabras que en ella venian de esperanza, que algun dia se acordará vuestra Majestad que echastes á un fidelísimo servidor de vuestra corte, y que es agravio desterrar á nadie por culpa ajena. Al secretario Cobos escribo brevemente lo que aquí siento. Sin duda el Papa quiere mas á vuestra Majestad que á ningun Príncipe del mundo. Señor: si con el Turco se puede hacer paz ó tregua larga con vuestra Majestad y con el señor Rey de Hungría, creo que convernía al bien público; pero esto se ha de hacer sin que vuestra Majestad pierda

honra en principiar el negocio. Tambien seria en parescer que con Bayboda se hiciese concordia con tal condicion que en ninguna manera quede con nombre de Rey. Desde alejos no puede hombre por mas que piense, sino adivinar; pero cumplo con el deseo que tengo de veros siquiera dos años sosegado, y que goceis lo que heredásteis mejor que hasta aquí. Alguna vez pienso que las dos paces dichas Dios no consentirá que se hagan, á lo menos la del Turco; pero yo aconsejo el sí porque creo que por este camino se endereszará mejor vuestra buena ventura. Las cosas de Alemania, gracias á Dios, me escriben que van á honra de la fé y de vuestra Majestad: huélgome lo que no se puede escribir, y espero en la clemencia divina que con vuestra buena intencion habeis de vencer vuestra negligencia y vuestra probeza, y todas las dificultades que vuestros grandes negocios tienen. Y pues cada dia os vienen las mercedes á montones, justo es que el agradescimiento sea contino, y nunca os dejeis gobernar de vuestra infiel sensualidad. Acresciente Dios la vida y estados de vuestra Cesárea Majestad. De Roma á 8 de junio. Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa del cardenal de Osma para el comendador mayor de Leon. De Roma á 8 de junio de 1530.

Expone el poco fruto de su presencia en la corte pontificia y su deseo de irse al Burgo de Osma—Aplaude como buena la provision hecha del obispado de Tarragona—Entrega de los Príncipes de Francia que estaban en rehenes—Que se ha dado el capelo á Tarva—Desea que el Emperador haga alguna merced al hijo de Mos de Granvela—Que en Roma se anda con lentitud en las cosas eclesiásticas que el Emperador dispuso en Bolonia—Recomienda al

obispo de Escalas para un negocio relativo al obispado de Cartagena—Que se de al cardenal Severino la posesion de Tarento—Cardenales que favorecen en Roma las cosas del Emperador.

Señor—Recibí la carta de vuestra merced hecha á 22 de mayo. Sabe Dios lo que yo holgué con ella, ansí por saber que vuestra merced está bueno, que es cosa en que al servicio de su Majestad y al bien de todos va mucho, como por lo que vuestra merced me escribe de la voluntad que nuestro Emperador tiene de acordarse de mí y no dejarme penar en esta corte, que yo prometo á vuestra merced que cada dia cresce mi descontentamiento, no sin causa, porque voy á palacio dos millas, á vísperas y misas de fiestas y á consistorio, poniendo en peligro mi vida segun los grandes calores que en Roma hace, y no hacemos ningun fructo, y todo el tiempo se nos pasa en cerimonias y cabezadas unos á otros. Juzgue vuestra merced si me seria mejor estarme en el Burgo de Osma y servir á Dios sin respecto y en quietud del alma y el cuerpo. Ansí, Señor, os suplico que siempre que haya sazon supliquéis á la cesárea Majestad me haga merced de alzarme el destierro que yo nunca le merescí. Vuestra merced libre está de necesidad de sus amigos, porque no hay quien pueda cegar los ojos de nuestro amo que no vean los méritos de vuestra persona y el valor y utilidad della; pero sin duda vuestra merced redimirá un hombre que desea serviros.

La provision de Tarragona ha sido de muy católico y gratísimo Príncipe: Dios le guarde pues se ocupa en servirle y proveer á las iglesias mas que á las personas. Pláceme que vuestra merced alabe el oficio que hago de persuadir á su Majestad que siempre conserve la amistad del Papa, porque desta manera seré mas cierto que no yerro

en ello; y sin duda á mí me paresce que una gran parte del servicio de su Majestad, consiste en que el Papa le ame como hijo verdadero, y ansí veo que lo muestra en sus palabras. A esta hora no sabemos que sean entregados los Príncipes puesto que Tarva me ha dicho que tiene letras del Rey de Francia de 24 de mayo, en que dice que no es hecha la restitucion á causa del condestable que quiere que vaya tan cargada la barca en que han de pasar los Príncipes, como la que ha de traer el dinero, y dice que cosa que esté cometida al condestable y Mos de Prato, que no puede despacharse tan presto. Yo no lo creo, pero él ha hecho entender á su Santidad que si le hace cardenal será causa que el Rey de Francia siempre se conserve en la amistad con el Emperador, nuestro señor, y con la sede apostólica. Por esto y por traer cartas del Rey que pedian el capelo para él, hoy se le ha dado en consistorio, cierto mas presto y con menor dificultad que á mí se dió el que tengo, suplicándolo en presencia la Cesárea Majestad. Yo me persuado que esto no nasce de querer el Papa mas al Rey que á su Majestad, porque sé lo contrario; pero procede de ventura que los franceses tienen que sin fuerzas son temidos en el mundo y alcanzan lo que los buenos no pueden. Señor: mande vuestra merced dar mis encomiendas á Mos de Granvela, y suplique á su Majestad de mi parte haga merced á uno de sus hijos darle de comer en la iglesia: yo suplico esto porque sin duda conozco al padre su verdadero servidor, discreto y de entendimiento sosegado, pacífico y claro, y es razon que de tal siervo tenga el señor memoria. Deseo saber si su Majestad hace caballerizo mayor al señor marqués de Villafranca, que por cierto yo no alcanzo otra persona tan calificada

para el oficio entre todos los vasallos suyos que hasta agora he conoscido.

Las cosas eclesiásticas que desde Bolonia proveyó su Majestad, me espanto como no hayan tenido efecto: vuestra merced debe siempre acordarlo porque ni paresce bien esta dilacion á Dios ni al mundo, y segun ha servido Micer Juan Reina, justo seria que su Majestad se acordase dél, que sin duda fuera de sus buenos servicios, es persona digna de ser premiada.

El obispo de Escalas me ha ayudado mucho en pasar el noviciado desta corte, y en verdad, Señor, que le soy en cargo: díceme que tiene un negocio con vuestra merced sobre el obispado de Cartagena, y aunque yo soy cierto que no olvida vuestra merced á sus amigos, ni á quien le desea servir; todavía os suplico que si se puede negociar el traspaso de aquella iglesia dándole fructos por pension, que lo haga como lo haria por mi propia persona.

El cardenal Severino espera el consenso de su Majestad, ó el mandamiento para que le den la posesion de Tarento, porque en Bolonia se le concedió: tiene pena porque no es venido. Suplico á vuestra merced le despache porque me mata rogándome cada dia, y yo se lo tengo prometido, si por otra persona no queda que por vuestra merced.

Unas cartas envío para Tomás de Forner ginovés que son del cardenal de Grimaldo. Suplico á vuestra merced que mande dárselas, y que lo que de su parte le pidieren trabaje por su buen despacho.

Señor: es bien que sepa su Majestad los cardenales que yo aquí conozco, servidores de su Majestad. El cardenal Palmer que á espada y capa ha defendido en los tiem-

pos pasados el servicio de su Majestad y agora hace lo mesmo; este es muy pobre y paresceria bien hacerle merced. El cardenal de Navala, el cardenal de Nápoles, el cardenal Ejidio, el cual dos veces delante de mí ha hablado en consistorio muy gentilmente en alabanza de nuestro amo, y en lo de Inglaterra ha dicho al Papa su parecer como le habemos necesario. El cardenal de Ravena, sobrino del cardenal de Ancona, muestra ser afectado servidor de su Majestad, y dice que le corten la cabeza si su tio no defendiere á todo el mundo la causa de la Señora Reina de Inglaterra, y él dice que dará voces hasta el cielo en defensa de lo mesmo. Cuando adelante conosciere otros muy inclinados al servicio de nuestro Emperador, siempre los escribiré á vuestra merced para que su Majestad sepa de quien ha de tener memoria en las provisiones del reino de Nápoles y Cecilia. Santicuatro está agora muy bueno, y en consistorio: siempre que se han ofrecido cosas tocantes á su Majestad, habla muy gentilmente en su servicio. El cardenal Monte es aquí hombre de mucho valor, y es bien que su Majestad le gane por suyo, haciéndole merced: yo le he dicho cuanto le estima la Cesárea Majestad y él se huelga dello. Otra vez digo que los dos hombres mas valerosos en este colegio son Monte y Frenesio, de los cuales el Papa hace mas cuenta que del resto, y digo que el Papa me lo ha dicho; pero lo que toca á bulas y breves Santicuatro es el mas útil. El cardenal de Mántua es mas francés que el embajador de Francia: Tarva y él están siempre juntos: hacen mil banquetes á costa del francés, los mas.

Lo que sigue va en cifra.

El embajador al parecer conmigo lo hace bien, y has-

ta agora no ha hecho cosa notable de que se pueda reprender: verdad es que de gordo ó de perezoso ó de no sé qué, se me figura que negocia poco y sale pocas veces de su posada, y creo que va de mejor gana á ver una antigualla que hacer negocios. El Papa ha dicho como burlando á Mujétula una vez, y otra al embajador, que Monseñor de Tarva le habia dicho que si le hacian cardenal, que haria con Florencia que se concertase con su Santidad, y seria parte para hacerles perder la esperanza que en el Rey de Francia tienen; y puesto questo haya dicho riendo y burlando dél, creo verdaderamente que esto ha sido la causa de habelle dado el capelo, porque lo ha hecho tan callado y tan presto que cualquier hombre cuerdo anda á buscar la causa de tanta novedad y de obra tan fuera de prudencia.

Aquí concluye la cifra.

Suplico á vuestra merced que la primera vez que viere al señor Rey de Hungría despues que esta leyere, que le bese las manos en mi nombre. Yo tenia fé que era el mas excelente Príncipe del mundo, y agora lo veo pues vuestra merced de vista me lo escribe. Dios le guarde y le prospere como deseo, y á vuestra merced acresciente como la señora doña María codicia. De Roma á 8 de junio—Servidor de vuestra merced — Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor comendador mayor de Leon. De Roma á 9 de junio de 1530.

Debate que hubo en el consistorio sobre lo que debia hacer el Papa con el reino de Dinamarca por la heregía—Castigo que debia imponerse al Rey de esta nacion por los homicidios que hizo de

obispos y abades—El modo como conviene proceder con los napolitanos por las revueltas pasadas—Hace presente el ingenio y los buenos servicios de Mujétula.

Señor—Despues de haber escrito otra mas larga, viendo que al correo detenia el Papa, acordé escribir estos renglones para hacer saber á su Majestad que lo que escribió en favor del Rey de Dinamarca se leyó en consistorio, y ninguna diferencia hubo en que le absolviesen en lo que tocaba á la heregía luterana, ni tampoco en que su Beatitud escribiese al reino en favor del Rey; pero fué larga discordia de votos en si le habian de absolver sin venir á Roma, de las crueldadades y muertes que hizo de perlados ántes que del reino fuese echado, porque la heregía era de una nacion entera, y ansí era necesario que sin penitencias graves y públicas fuesen absueltos; pero los homicidios que hizo de obispos y abades fueron cometidos de uno solo, y por esto era justo que con gran severidad se le diese absolucion. Yo dije la intencion de su Majestad, que no era menos derecha en el servicio de Dios y de la iglesia que la de los cardenales que estaban en el consistorio, y por esto me parescia que todo se debia cometer al legado, el cual consultado, su Majestad hiciese conforme á su consejo y parescer, declarándole primero la dificultad del negocio; y creo que el despacho irá consonante á esto.

En los negocios de Nápoles yo he oido hablar en esta materia á muchas personas que muestran desear servir á su Majestad, y les parece que se debia proceder con los rebeldes mas con clemencia que con rigor. Y en verdad, Señor, que esto es lo que á mí se me entiende que se acabe por composicion, y no se haga caso del rigor de derecho.

El reino de Castilla es la casa de su Majestad y en ella puede hacer justicia á su voluntad; pero en el reino de Nápoles es menester andar con respeto porque es reino de conquista, no visto de su señor, gobernado siempre en ausencia, y ansí es necesario conservarle mas con misericordia, disimulando culpas y beneficiando, que con rigores y puntos de derecho. Otra vez digo que con composicion han de despachar los mas de los culpados, y ansí fué el parescer de todos cuando en Mántua nos juntamos, y á este fin fuí yo la causa para que en el perdon quedasen tantos exceptuados porque hobiésemos dineros dellos, y sobre esto se tuviesen por beneficiados de su Majestad, y á esta causa contradije al señor canciller que defendia que todos los que hobiesen prestado homagio al Rey de Francia, que por este delito no merescian pena de derecho, y desta manera iban perdonados mas de cuarenta de los que exceptamos. Tambien holgaré que vuestra merced diga al Emperador nuestro Señor, que á mi parescer en la diferencia del Papa y Ferrara seria muy buena la concordia voluntaria de las partes, y que cuanto su Majestad pudiere guiar la cosa á este fin, tanto mas será servido y estimado. Todavía como quiera que sea, suplico á su Majestad que no deje pasar el tiempo del compromiso sin sentencia, que seria causa de inquietar lo que tiene pacificado.

Mujétula es un hombre de bien y afectuoso servidor de su Majestad, y de mucho ingenio, y en esta corte no es demasiado. En lo que toca á servir escribirá á vuestra merced en sus negocios. Yo le escribiré en que sean despachados favorablemente y como meresce.

Mos de Tarva dijo á su Beatitud que muerto este canciller de Francia, tenia ya promesa del Rey de subceder en el mesmo oficio. Tambien esto ayudó al capelo. Acrescien-

te Dios la vida de vuestra merced con salud y prosperidad. De Roma á 9 de junio—Servidor de vuestra merced —Fr. G. Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma dia de la Ascension. Respondida de Munich á 14 de junio de 1530.

Pide al Emperador que trabaje sin descanso en las cosas de Alemania, y que si no puede acabarlas con las armas, las acabe con dinero—Que seria conveniente dar el arzobispado de Tarragona al obispo de Barcelona—Le asegura de la cordial amistad del Papa.

Cesárea y Católica Majestad—Harto deseo que muchas veces me hobiese vuestra Majestad echado menos y se hobiese arrepentido de haberme alejado de sí sin culpa mia; pero pliegua á Dios que no me haya habido menester ni para el alma ni para lo del mundo, que con esto yo terné paciencia con mi injusto destierro. Si la ausencia mia de vuestra Majestad se ha de pagar con vuestra constancia en el bien, yo convertiré mi pena en placer. Señor: la cosa que al presente mas codicio en esta vida es que con esa empresa de Alemania salga vuestra Majestad gloriosamente. En Italia quedais por el mejor Príncipe de la tierra. Si sobre esto Dios nos hace merced que por vuestra mano las heregías levantadas en esa nacion se remedien, sin duda vuestra Majestad queda el mas bienaventurado Emperador que ha tenido la cristiandad, y creo que si esto se hace como yo deseo, ninguna cosa tomará vuestra Majestad á pechos en su vida por gran dificultad que tenga, que no la acabe prosperamente. Por esta causa oso suplicar á vuestra Majestad que cuando con armas no pudiere sanar esa dolencia, no temais comprar la fé con dineros, y

si fuere con los mas guardados y que mas deseais meter en el arca, entónces será mayor vuestro mérito. Y persuádase vuestra Majestad que cuanto en esta redencion gastárdes, os será pagado con usura en este mundo, no solamente en honra y estima de vuestra imperial persona, pero en finos ducados y riquezas temporales. Y mil vidas que tuviese pornía en fianza de lo que digo. Algun dia me dijo vuestra Majestad que deseaba emplear su vida en defension de la fé, porque con otra cosa no os parescia poder recompensar las infinitas mercedes que de Dios habíades recebido. Agora escomienza el tiempo en que vuestra Majestad entienda si eran hipócritas y falsas aquellas palabras, ó si eran cordiales y verdaderas: y aun al presente no os pide Dios la vida por rescate de su fé, sino sola diligencia, animosidad y hacienda que en respecto de tal ganancia ha de estar debajo de vuestros pies. No penseis en descansos ni os desmayen los trabajos que ahí se ofrescerán, no menores que los de Bolonia, pues es cierto que dellos ha de nascer la gloria y honra que siempre codiciásteis. Claro es, Señor, que de ociosidades, regalos, vicios y recreaciones nunca nasció corona ni triunfo: siempre pelearon en vuestra Real persona la pereza y la gloria. Hasta agora en Italia la ociosidad queda vencida: de aquí adelante en Alemania: y hasta volver á Castilla espero en la misericordia de Dios que con menor dificultad vencerá el amor de vuestra honra y reputacion á vuestro natural enemigo, que es holgar y gastar lo mas del tiempo en vano. Aquí he entendido que es vaco el arzobispado de Tarragona: á mi parescer la persona en quien mejor cabe para descargo de vuestra conciencia, es el obispo de Barcelona; pero si para convertir á nuestra santa fé á algun señor de Alemania, dar aquella iglesia es provechoso

á extrangero y ausente, yo seria en consejo que no se dudase en ello; pero fuera deste tan señalado efecto, yo suplico á vuestra Majestad que en ninguna manera elijais pastor que ha ser siempre ausente para gobierno de almas; que yo os prometo, Señor, que ofendeis á Dios gravemente. Y pues trabajais de no iros al infierno por culpas propias, no es justo que os perdais por las agenas. Tambien suplico no haga vuestra Majestad tales provisiones en mozos en caso que tengan figura de virtuosos, por que adelante podria ser que paresciese el engaño y vuestra Majestad se arrepintiese sin poder dar el remedio. Hayan muchos años ántes metido la barba en el calix diciendo misa, y dado largo tiempo buen ejemplo de vida y costumbres, primero que vuestra Majestad les eche á cuestas cargo de apacentar ovejas y el descargo de vuestra propia conciencia. Haciendo esto no puede vuestra Majestad cometer yerro que Dios culpe, ni los demonios acusen. De otra manera los desórdenes que suscedieren serán atribuidos á vuestra voluntad por mas bien intencionada que haya sido.

En otra carta escribí á vuestra Majestad el amor que el Papa tiene á vuestro acrescentamiento, y despues leyéndome una letra de que el secretario Cobos dará cuenta, he conoscido lo mesmo; y sin duda todo el mundo conosce claramente que la amistad es de veras y cordial, y muy fuera de los cumplimientos antiguos. Suplico á vuestra Majestad que siempre de su parte trabaje de conservarla y aumentarla, cueste lo que costare, que no puede ser tanto que no os salga barato. Cierto yo escribo esto por solo el servicio de Dios y vuestro, y maldito el otro interese que hay en mi voluntad en esta materia. Hablando un dia con su Beatitud, decíale como podria ser que vues-

tra Majestad veria á Nápoles primero que volviese en España. Respondió con alegría y sin pensar ¡ansí pluguiese á Dios que fuese! y parescia que hablaba con pies y manos y todo el cuerpo. En muchas cosillas he notado que la aficion es verdadera.

Señor: acuérdome que vuestra Majestad me mandó que siempre le escribiese como solia: entiendo cumplir vuestro mandamiento hasta que expresamente ó por señales sienta lo contrario; pero sabe Dios que no usaria deste privilejo tan largamente y tantas veces sino fuese con extremo deseo de ver á vuestra Majestad, el Príncipe mas resplandeciente en virtud, valor y prosperidad de cuantos fueron nascidos desde que el mundo fué criado. Ruego á la infinita bondad de Dios que ansí sea, y que vuestros servidores nos gocemos y nos gloriemos con vuestra bienaventuranza espiritual y temporal. De Roma dia de la Ascension—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al comendador mayor de Leon D. Francisco de los Cobos. De Roma víspera de Corpus Christi. Respondida á 27 de junio de 1530.

Da cuenta del arreglo y aparato de su casa—Dice que seria conveniente que el Emperador se granjease con beneficios la buena voluntad de los cardenales.

Señor—¡Qué cosa para dejar yo correo sin carta mia para vuestra merced! Nunca tal haré; y si allá estuviésedes tan sin ocupacion ¡cómo mucho me quejaria que

vengan de allá cartas y no ninguna de vuestra merced para el mas leal amigo que teneis en el mundo! . . . . . .

He compuesto medianamente nuestra posada, y he tomado veinte personas á lo menos, con sus cabalgaduras y mozos, y todos ternán cámaras para posar dentro de nuestra casa. Y todo extimo en un cartin con que su Majestad me mandase irle á servir ó irme á mi iglesia. . . .

Trabaje vuestra merced de mantener á nuestro amo en la devocion del Papa. Y aunque algunas cosas se hagan que parezcan adversas á la voluntad de su Majestad, todavía entiendo que el mayorazgo de su Beatitud es el Emperador nuestro señor. Los dos mil ducados que pedia el canciller, no será malo que se conviertan en estos cardenales que cada dia son menester para mil cosas que se ofrescen en servicio de su Majestad y del señor Rey de Hungría. Digo, señor, que no pongais duda que para gran servicio de nuestro buen señor es necesario grangear este collegio de cardenales, que ansí lo hace el Rey de Francia. . . . . Señor: el cardenal de la Vala ha sido gran y leal servidor de su Majestad: paresceria bien á todos que dél hobiese memoria en las mercedes. Escribí en otra carta á vuestra merced los cardenales servidores. En esta confirmo lo escrito. . . . . .

De Roma víspera de Corpus Christi—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de su Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 21 de junio de 1530—Respondida en 14 de julio.

Dice que los Reyes de Francia é Inglaterra envidian la buena armonía del Emperador y el Papa—Aconseja que se entreguen los hijos del Rey de Francia así que este cumpla lo prometido—Repite de nuevo que se haga tregua con el Turco y paz con el Baiboda.

Cesárea y Católica Majestad—Como vuestra Majestad me mandó á la partida de Mántua que siempre le avisase, no se escandalice de las muchas cartas que escribo, pues es obedencia mas que entremetimiento. Despues que vuestra Majestad hobiere leido ciertas letras que en Aste fueron tomadas, que venian á Florencia, y concibiere dellas la envidia que Francia y Inglaterra tienen de ver á vuestra Majestad tan en corazon con el Papa, y que vuestro ejército le haya metido en Florencia, y la infielidad y engaño que sus dulces palabras siempre han tenido y tienen, suplico á vuestra Majestad que no obstante las amenazas que hacen despues de habidos los hijos (1), cumpla al pie de la letra lo que tiene asentado con el Rey de Francia. Y en caso que vuestra Majestad pueda tener maña y arte para retener la restitucion algunos dias, en ninguna manera lo haga, sino que al punto que el Rey hobiere cumplido su promesa, vuestra Majestad le torne sus hijos, porque sobre muy pensado, y habiendo platicado con el Papa en este articulo, me persuado que ansí conviene á vuestro servicio. Y lo que yo siento destas letras interceptas es que confesando la envidia sobrescrita, no entienden ambos Reyes dar los ducados

(1) Los hijos de Francisco I Rey de Francia, que Cárlos V tuvo en rehenes.

que el embajador de Florencia escribe, sino solo darles mas ánimo para detenerse y sufrir hasta lo último, y ansí ser causa que vuestra Majestad gaste allí dineros y pierda vuestro ejército reputacion, defendiéndose tan largo tiempo Florencia. Dé Dios á vuestra Majestad vida y salud, que yo espero que enderezaréis las cosas de Alemania de manera que os amen y obedezcan. Y cuando esto fuere hecho, yo veo por razon que ningun Príncipe terná manos para levantarlas contra vuestro servicio, y morirse han de envidia, y no osarán ocuparse en otra empresa que en inteligencias vanas y sin efecto.

España y Alemania son el niervo de vuestra autoridad. Sobresto teniendo ganado al Papa no es de perder el sueño con temor del resto cuando todo se juntase. Siempre para mayor seguridad de vuestra potencia me paresce que la paz con Baiboda es provechosa; y la tregua con el Turco por algunos años, mucho mas. No pudiéndose hacer esto, perseverad en la virtud y temed y amad á Dios, que contra todos sereis vencedor, y de su envidia y pesar nascerá vuestra corona. La misericordia divina cerque á vuestra Majestad y le guarde de todo mal, y despues desto le dé memoria del destierro de su fiel servidor. De Roma á 21 de junio—Siervo de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Católica y Cesárea Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 21 de junio de 1530. Respondida á 14 de julio.

Dice que Cobos y Granvela se encarguen del despacho de los negocios, y que no se provea el empleo de Canciller despues de la muerte del que lo obtenia—Su parecer sobre la provision del obispado de Coria.

Señor—Guardo mi regla de escribir á vuesta merced con todos los correos que fueren, puesto que no se ofrezcan novedades, porque estar aquí ocioso sin hacer otra cosa que ir á capilla y consistorios, y sin tener en que pueda servir á mi Rey como de cosa vieja, no es razon gastar el tiempo en escribir de mi salud.....

Ya que el Canciller se murió, mi parescer es que los negocios no tengan herederos sino á vuestra merced y á Mos de Granvela. . . Ansí lo he escrito á su Majestad con otro correo que partió seis dias ha; y cuando se determinare conforme á mi voto la Cesárea Majestad, rogaria yo á vuestra merced y á Mos de Granvela que os amásedes muy de corazon como yo sentí, siendo presente, y que entre ambos nunca hobiese cosa partida en voluntad, ni el uno diese orejas contra el otro á chismosos y maldicientes, y desta manera el servicio del señor andará por su derecho, y se despedirán mas cosas en una semana que hasta ahora en un mes, y los negociantes serán alegres como en los años pasados han sido tristes. . . . .

Coria es vaca, y parésceme que en esta corte hay una persona de quien justamente se puede hablar. Es el patriarca de Jerusalen, sobrino del cardenal de Santa Cruz el viejo. Sin duda es hombre de buena fama en esta corte,

de edad de cincuenta y mas años, de muy buen parescer, cuasi natural de la diócesi, que puede ir á servir la iglesia personalmente, y sobre ser la provision virtuosa dejará cuatro mil ducados de renta en piezas mucho buenas para que su Majestad reparta á sus servidores. He dicho mi parescer sobre esto: nuestro amo y señor haga lo que fuere servido. . . .

De Roma á 21 de junio—Servidor de vuestra merced —Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor comendador mayor de Leon, secretario de su Majestad y del su Consejo.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Señor comendador mayor de Leon. De Roma á 27 de junio de 1530.

Noticias de Andrea Doria—Recomienda á Marcelo, hidalgo romano, para el despacho de la correspondencia en latin cerca de su Majestad imperial—El marqués del Basto va á Nápoles para volverse á Hungría—El buen estado en que ha puesto el cardenal su casa en Roma—Aconseja de nuevo que el Emperador favorezca á los cardenales.

Señor—La carta de vuestra merced recebí hecha á 14 de junio, y no corrió mucho el correo porque ha llegado aquí á 25. Beso las manos por el cuidado y memoria que tiene de mí, y estoy muy alegre de la salud de nuestro buen señor y del buen susceso que tienen sus negocios en Alemania, que es la cosa que en este mundo mi deseo tenia mas delante de los ojos. Ruego á Dios prospere á su Majestad y con gran triunfo nos le vuelva á Castilla. Y no podrá ser menos si su buena ventura bastare para remediar esa heregía, y dejar á su hermano Rey de los

romanos, que son los dos efectos que allá le llevaron. Gran obra de caridad me hace vuestra merced en escribirme largo lo que allá pasa, porque en esta ociosidad y destierro no hay otro alivio sino saber nuevas de nuestro amo. Quisiera que vuestra merced me respondiera sobre la carta que le escrebí en castellano, que era el descifrado de una letra que se tomó, que iba á Florencia, porque me la dió el Papa para que yo la enviase á su Majestad; y no sabré darle respuesta della. Con otro correo espero que habrá mas lugar para hacerlo, que yo sé que por camino no hay aquella disposicion que es menester para satisfacer á todo. La nueva de Andrea Doria era aquí entendida dias habia, y aunque leí entonces las cartas que vinieron, no las entendí tan bien como por la letra de vuestra merced. Ruego á Dios le dé vitoria, que bien hay contra quien, porque en Isladeras han aparecido cuarenta y cinco velas de turcos, y han hecho hartos males en la ribera de Francia . . . .

Señor: yo pienso que teneis necesidad de un hombre latino para algunas cosas que se ofrescen en Bolonia. Me habló vuestra merced que os daban uno muy hábil y experto: con aquello me sosegué. Si por ventura no tuvo efecto, digo que está aquí uno que se llama Marcelo, hidalgo romano, que hacia las cosas del latin con D. Juan Manuel y el duque, y aun agora las hace con el embajador: hombre á mi parescer muy de bien, entero emperial (1), de muy gentil latin y de muy galana letra, cuerdo. Si vuestra merced juzgare que es menester, escrebidle una letra que vaya á servir de parte de su Majestad ó de la vuestra, que luego á la hora se porná en

(1) Enteramente adicto al Emperador.

órden de partida. Si esto no agrada, en todas maneras suplico á vuestra merced tomeis un gran latino, y no lo és Valdés, porque acá se burlan de su latinidad, y dicen que se atraviesan algunas mentiras en el latin, que por acá se envia escrito de su mano. Señor: fué bien mandado que se volviese D. Diego de Sotomayor, porque aquí aprovechaba poco y dañábale la tierra en su salud. Yo holgaria que su Majestad se acordase dél en las encomiendas que de su órden están vacas. Anoche allegó aquí el marqués del Gasto, que va por las postas á Nápoles para volver á Hungría: posó en casa del cardenal de Mántua que es mas francés que Tarva con quien siempre anda en banquetes. Tiénese su Santidad por burlado en el capelo que estos dias le dió, porque le hacian entender que luego habria á Florencia, y agora se ha visto claro que detenerse tanto ha sido y es la vana esperanza que le han dado y agora dan de Francia. Todo esto me ha dicho el Papa. Yo he he escrito á vuestra merced que aquí no hago nada, y agora de nuevo me afirmo en ello. Parésceme cargo de conciencia de la Cesárea Majestad quitarme de mis ovejas, pues á él ni á la iglesia universal no hago provecho. Vuestra merced haga lo que suele, que alguna vez podria ser que de esa sequedad sacásedes agua; pero débese tener respecto que sea con condicion que su Majestad no reciba pesadumbre, que mas la querria tener sobre mis ojos que ponerla sobre su pie. A Mos de Granvela me encomiendo mil veces. Mi posada tengo bien puesta en órden, y tengo noventa y cinco personas, sin las que espero de Castilla, y cuarenta cabalgaduras, dentro todo esto en nuestra casa. Dí luego docientos ducados á su dueño, y habré gastado en repararla otros tantos; pero de buena gana echaria en la mar cuanto he gastado con que me mandase su Majes-

tad que me volviese. Por amor de Dios que trabaje que su Majestad se determine en hacer las mercedes que tenia cuasi públicas á estos cardenales, que es vergüenza en cosa poca gastar un hombre tan sabio tiempo tan largo; y creedme, señor, que es bien satisfacer á estos reverendísimos señores, en especial á los que han servido y pueden mucho servir, porque cada dia se ofrescen casos donde hay necesidad de servidores en este sacro collegio. Estos nombres se usan acá y por esto los escribo: Santicuatro, Lavala, Monte, Palmer, Nápoles, Egidio, Frenesio. De estos se ha de tener razon, los unos porque valen, los otros porque en los tiempos pasados han muy bien servido segun sus fuerzas. Yo escribo siempre á su Majestad, y ya lo ternía por atrevimiento si vuestra merced no me dijese en su letra que le debo hacer de contino, y que no hay daño ninguno en ello. . . . . De Roma á 27 de junio—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de su Majestad y del su consejo.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 6 de julio de 1530. Respondida en 22 del mismo.

Buena opinion que tenian los cardenales del Emperador—Insiste en que se les haga mercedes.

Cesárea y Católica Majestad—Recibí una letra de vuestra Majestad hecha á 26 de junio. Primero beso sus imperiales manos por la memoria y cuenta que tiene de mí, y despues digo que pesó harto de haberse perdido mis cartas, porque como en ellas no entendió sino solo mi cora-

zon, es mucha pena que pasen por la ley de otras que allá van, que de solo cumplimiento se escriben. Mándame vuestra Majestad que torne á decir lo que en ellas iba. Ciertamente no sirve la memoria para poder obedescer, ni al presente hay tiempo para ocuparme en ello, porque el embajador me da priesa, que está el correo á punto para irse con un breve, y tambien porque muchas cosas de las que allí escribia han perdido sazon, y seria frialdad reiterarlas. . . . .

Decia en las cartas perdidas que lo que convenia á vuestro servicio era hacer tregua con el Turco, y paz y concierto con Baiboda, lo cual cuando se pudiere acabar, habreis hecho lo que conviene á ambos hermanos, y esto que digo es con deseo de veros monarca del mundo; pero pienso que para este efecto es necesario que procureis buenamente lo sobredicho. Tambien escrebia murmurando de nuestro sumo Pontífice, de la presteza que tuvo en hacer cardenal á un estulto (1), tenido de su Santidad por tal; pero en verle arrepentido he perdido la cólera con que entonces escrebí. Verdad es que osaria jurar que ama y estima mas á vuestra Cesárea Majestad que diez veces al Rey de Francia; y que cuando se viese en necesidad de declararse por uno de los dos, vuestra Majestad seria el escogido. En esto habemos hoy hablado, y confiesa claramente que es ansí.

Señor: en el consistorio de hoy han dicho cuasi todos los cardenales, despues de haber leido las cartas del legado (2), que vuestra Majestad era el ángel enviado del cielo para remedio de la cristiandad. Sabe Dios lo que yo me he holgado; y aunque volví á la posada con gran

(1) El francés Tarva.
(2) El legado era Campegio.

sol ¡con cuánta paciencia lo sufrí y pasé sin sentimiento, con la alegría de oir hablar tan dulces palabras del señor mio, que agora un año era de los mesmos blasfemado! pero la principal consolacion era ver que tenian razon; pues Dios paresce que hace milagros por vuestra Majestad, porque segun los principios lleva la cura de esa enfermedad, está claro que nos da esperanza que ha de ser el fin mucho mas próspero que nuestros pecados merescen. Acuérdome que vuestra Majestad me dijo alguna vez que deseábades emplear la vida por Cristo para pagarle algo de las mercedes recebidas. Este es el tiempo que codiciábades: agora verémos si os engañábades ó si hablaba vuestro corazon. Digo esto por suplicar á vuestra Majestad, que si fuere menester vender un reino para con los dineros sanar esa dolencia, que se venda, porque sin duda ganará vuestra Majestad este mundo entretanto que durare, y sin esto compraréis el cielo que se os dé por derecho claro. Ea, Señor mio, que entre esas espinas os deseo ver rosa, y entre esas bestias fieras un leon, y entre esos avarientos un pródigo, unas veces con blanduras, otras con amenazas varoniles, otras con ferias y bienes temporales habeis de quitar á Dios de la cruz por pagarle las veces que de la mengua que es mas terrible que el morir, os ha librado. Yo hago en esto el oficio de buen padre y mejor siervo: si á vuestra Majestad descontenta, mandadme dar por penitencia que me vaya á mi iglesia, y si inquietare vuestro entendimiento, desde allí destiérreme vuestra Majestad á la nueva España; que yo os prometo que con oraciones y con solo silencio, os sirva sin escrebir un renglon.

Suplico á vuestra Majestad que luego se determine en repartir á estos cardenales lo que pensásteis en Bolonia. Yo estoy atento en conoscer cuales son los que deste colle-

gio os quieren de veras, y he dado relacion de algunos al secretario Cobos. A mi parescer conviene á vuestro servicio hacerles merced á unos por pobres, y leales, y á otros por valerosos, y porque sirvan de aquí adelante. Tambien osaré decir, que entre todos los hombres que en España conozco, no he visto otro mejor ni tal para descargo de vuestra conciencia en el oficio de limosnero que á D. Alvaro Carrillo: tras esto vuestra Majestad haga lo que mas fuere servido, y Dios por su misericordia le prospere y contente tanto cuanto yo deseo. De Roma á 6 de julio—Capellan y siervo de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Sacra Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al comendador mayor de Leon. De Roma á diez y ocho de julio de 1530. Respondida á primero de agosto.

Esperanza que habia de que se tomase el fuerte de Brachano—Entrega de los hijos del Rey Francisco I.—Estado de las cosas de Florencia—Representa los servicios hechos por los cardenales.

Señor—Despues que recibí la carta de vuestra merced escrita á 27 de junio, escribí respondiendo á ella, aunque no por menudo porque el correo tenia entonces furia. Lo que despues ha sucedido es, que siempre oimos aquí el antalor que anda haciendo gente para tomar á Brachano, que ya todos los otros lugares tiene perdido el abad de Farfa, y no queda sino este lugar fuerte que se llama Brachano. Charra Coloma promete al Papa que si le dá mil hombres, que en quince dias le tomará. Ha tres dias que vino la nueva que eran restituidos los hijos del Rey

de Francia. Aquella noche hizo gran fiesta el cardenal Tarva y el cardenal Redolfo, y dicen que hizo lo mesmo el cardenal de Mántua, que es mas francés que el duque de Venecia. Otro dia trabajaron en consistorio que se hiciesen las alegrías públicas, pues esto era medio de paz. Yo entendí la plática, y no solo quité á muchos cardenales de este propósito que estaban puestos en proponerlo en consistorio; pero fuíme al Papa y aviséle que no consintiese tal cosa hasta que la nueva viniese de parte de su Majestad, y juntamente viniese certinidad que eran hechas las bodas del Rey y de la Reina (1) y consumado el matrimonio, porque esto solia ser medio de paces entre Príncipes, y no trueco de dineros por hijos. Su Beatitud lo sintió esto bien, y díjome que hablaba prudentemente y que ansí lo haria. Escomenzándose el consistorio, escomienza Tarva á suplicar y traer razones harto necias, para que su Santidad mandase que se diesen gracias á Dios públicamente, y se hiciesen alegrías. El Papa respondió conforme á lo que conmigo habia conferido. Tener paciencia, si os escribo niñerías porque acá no tenemos otras sustancias. Un dia destos yendo con dos cardenales á consistorio, envióme á rogar el arzobispo de Capua que me entrase en su aposento, que era en palacio, por donde habia de pasar: hícelo ansí, escomenzó la plática diciendo que las cosas de Florencia andaban mal y que no habia esperanza de tomarla, y que el Príncipe pedia dineros fuera de los asentados agora: que tenia menos gente que nunca, y que el Papa no tenia disposicion para darlos, y que agora que los hijos eran restituidos, el Rey de Francia se reia: que en caso que no enviase gente, daria dineros á florentines con

(1) Francisco I Rey de Francia con Doña Leonor hermana de Cárlos V.

los cuales se defenderian y aun ofenderian al ejército hasta hacerle levantar con mengua; y que el Papa era desesperado, y que cuando vió las letras que la noche antes habia escrito el Príncipe, habia hecho extremos de aflicion, y que á él parescia que no habia otro remedio sino aceptar los nuevos ofrescimientos que el Rey de Francia hacia á su Beatitud de mandar á florentines que se concertasen, y que él seria tercero para este efecto. Yo, señor, aunque el arzobispo me dijo que desta plática no hablase con su Santidad porque él lo decia de suyo, todavía creí que era cosa platicada entre ellos, y que querian saber de mis palabras y respuesta la voluntad del Emperador. Mi respuesta fué con demasiada cólera, que me espantaba de tal parescer, que era suficiente para destruir otra vez á toda Italia, y que adonde pensaban ganar perderian la república cristiana; y que en caso que el Emperador por contentar al Papa viniese en consentir en esta cosa tan inhonesta, se habia de tener por cierto que el Príncipe y el ejército cuando esto entendiesen, harian desórdenes que no fuesen en poder del Papa, ni aun de la Cesárea Majestad remediarlos; y concluí despues de muchas razones que el consejo era malo y que se guardasen de ponerlo en plática. Desta manera dejé al arzobispo y me fuí á consistorio. Cuando salimos, salióme al encuentro medio cojeando y díjome: Dios es el que hace todas las cosas de su Majestad, porque estando desesperadas las resucita: agora es llegada estafeta de Florencia que dice que han salido fuera algunos á platicar con el Príncipe en concierto, y creo que irá adelante sin que el Rey de Francia sea ninguna parte. Escribo todo esto á vuestra merced porque veais cuanta es mi ociosidad, y no porque sea menester para ningun efecto.

Muy grand merced me hecísteis, señor, en responderme particularmente á mis letras, y ciertamente conviene al servicio de nuestro patron, acordarse deste collegio de cardenales haciéndoles mercedes, y mostrar que los tiene por servidores y amigos, porque sin duda muchas veces valen y pueden servir. Santicuatro hace oficio de buen servidor: Lavala lo es de corazon: Monte es la segunda persona del collegio, y en letras y valor el primero: es bien ganarle. Nápoles y el cardenal Palmer ó Matera, en tiempo de ningun amigo, ellos eran claros imperiales: Egidio habla muy bien de su Majestad; y háse quejado dello el nuevo cardenal francés. El cardenal Ravena anda agora muy bonico: el cardenal Gady ha suplicado á su Majestad en Bolonia, y hay por el legado cierta negociacion. Suplicos, señor, que procuréis su despacho, porque á mi parescer la voluntad de servir lo meresce. San Severino en los tiempos pasados ha sido tenido por francés; pero su Majestad en Bolonia no mirando á esto, dió su consentimiento para la iglesia de Tarento: él anda agora buen emperial. Yo recibiré merced que se le envíe su provision. El se confia mucho que la obra de vuestra merced es por él. Gran merced recibí en la gana que vuestra merced muestra al obispo de Escalas, porque cierto yo le debo mucho, y sin duda es un hombre de bien, honesto y aficionado en extremo, á quien vuestra merced y yo adoramos. Cuando alguna cosa se ofresciere, obrad, señor, como soleis. Si al patriarca se da Coria, dejará un obispado que acá tiene, y por él se dejará Calix, y la recompensa dará Escalas—Guarde Dios la muy magnífica persona de vuestra merced y la acresciente como yo deseo. De Roma á 15 de julio—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 18 de julio de 1530. Respondida á primero de agosto.

Varios pareceres en el consistorio de cardenales sobre prometer ó no á los herejes de Alemania la celebracion de un concilio universal.

Cesárea y Católica Majestad—Escribióme el secretario Cobos que habian parescido dos cartas mias, que eran perdidas; y ántes por cumplir el mandamiento de vuestra Majestad, habia reiterado mucho de lo que en aquellas decia. Temo que hayan engendrado hastío. Suplico á vuestra Majestad que su amor dijera (1) mis inportunidades, y tenga paciencia con mi larga escritura. Hoy lúnes llamó el Papa á doce cardenales que ha determinado para estas cosas de Lutero. Leyéronse allí las cartas que vuestra Majestad escribió al embajador, y las que el legado enviaba á su Santidad, que fueron todas las menudencias que allá pasan en este negocio en demandas y respuestas. Votóse sobre ello diciendo cada uno su parescer: no hubo resolucion porque paresció que seria bien que todo el consistorio votase en cosa de tanta importancia. Y puesto que muchos cardenales resistan el concilio, movidos por razones que tienen apariencia, todavía los mas de los que en esta congregacion nos hallamos, fuimos en que convenia prometerles el concilio con tal condicion que en el entretanto ellos dejasen sus errores y viviesen como sus padres y agüelos vivieron, conforme á lo que vuestra Majestad escribió. Harto mejor seria que ellos tomasen á vuestra Majestad por juez, y en esa dieta se determinase, y sola

(1) Dijiera.

vuestra persona fuese el que curase tan grande enfermedad y restituyese á la iglesia un tan noble y perdido miembro como ese, sin esperar concilio que podria ser ocasion de diferencia entre Príncipes, en la cual es de temer que en lugar de salud quedaria ese enfermo muerto para siempre: y sobre esto no es aparente que sea congregado el Concilio Universal sin consentimiento de los otros Príncipes cristianos, el cual asenso no sabemos si verná; y ya que viniere, hay duda si verná para el tiempo y lugar que para hacerse el provecho es menester: y ya que en todo esto no haya dificultad, si es cierto que indubitadamente el Turco hace grandes aparejos de guerra por tierra y por mar, como el Papa sabe por espías ¿cómo será posible celebrase concilio no habiéndose de entender de aquí adelante sino en hacer dineros para resistir á este capital enemigo, que dice que él ha de venir á que se vea á quien se debe la corona de Emperador? Todavía, señor, no obstante lo escripto, he sido en voto, y lo soy, que se les prometa con certinidad el futuro concilio para el tiempo y lugar que á vuestra Majestad y al Papa paresciere, con la condicion que vuestra Majestad escribe, que en el entretanto vivan cristianamente y se aparten de los yerros pasados; y segun ví hoy, esto aceptaba su Beatitud. Pero, señor, nuestros pecados son tan aborrescidos de Dios que temo que esa bestial gente ni os querrá por juez, ni dejarán sus herejías aunque les mostréis delante los ojos, no digo un concilio, sino diez; y si yo me engaño es porque quiere Dios añadir este milagro á los pasados por vuestra católica y derecha intencion: de manera, señor, que si determinais de reducir á Alemania, no veo otro mejor medio que con blanduras y dádivas convertir á los principales, ansí en letras como en estado, á nuestra fee, y

hecho esto para la gente comun, hechos primero vuestros edictos Cesáreos públicos y amonestaciones cristianas, cuando no quisieren obedescer, en tal caso el verdadero ruibarbo para sanar, es la fuerza. Esta sola curó la rebeldía de España contra su Rey, y esta mesma es la que ha de medicar la infielidad de Alemania contra Dios, salvo si la piedad divina no hace lo que suele con vuestra Majestad. Al presente en este artículo no hallo mas que escrebir, lo cual se platicára mas largo, si vuestra Majestad se anduviera paseando en su cámara, y yo tras él. En este negocio quiere Dios conoscer si le sois leal hijo, y cuando tal os hallare yo os prometo que en todas las criaturas no halleis fuerza bastante que os resista: todas serán para que dellas ganeis corona en este mundo. En las cosas árduas siempre aconsejé á vuestra Majestad su servicio, y las mas veces aceptó mi parescer, y siempre se halló bien dello. Espero que agora en este voto nos hará Dios merced, pues otro fin principal no se tiene en él. . . .

Harto mal aventurado seria yo si creyese que me habia de aprovechar mas esto (1), que siete años que estuve siempre á vuestras orejas (2). Acresciente Dios la vida de vuestra Majestad Cesárea con aquel descanso y prosperidad que yo deseo. De Roma á 18 de julio—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

(1) La recomendacion que de él hacia Mos de Granvela cerca del Emperador.

(2) Quiere decir con estas palabras que habia sido confesor durante siete años de Carlos V.

Carta original que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 26 de julio de 1531.

Situacion en que se halla la ciudad de Sena—El Papa adicto al Emperador y poco afecto al Rey de Francia.

Cesárea Majestad—Ha tantos dias que no he recebido letra de vuestra Majestad ni respuesta de muchas que tengo escrito, que agora solamente me ocuparé en decir lo que ha pasado despues de las últimas cartas que escrebí. Señor: aunque la provision que vuestra Majestad hizo del duque de Malfy para Sena fué muy acertada y mucho á vuestro servicio, porque sin duda á dilatarse y dejarlo como estaba, se hobieran seguido grandes inconvenientes y sin remedio; todavía como aquestos seneses son medio locos, y con ver que salieron con la suya cuando tuvieron el ejército á sus espaldas, y les paresce que ganaron honra con los ministros de vuestra Majestad, perseveran al presente en sus locuras, y han querido echar la guarda alegando la necesidad y pobreza que todo aquel estado tiene, y por esto que no pueden pagarla: lo cual si se hobiese efectuado, los forajidos que vuestra Majestad metió dentro, ó fueran todos muertos, ó les fuera necesario salirse de la ciudad, y desta manera como el duque quedaba sin fuerzas, fuera mayor la tiranía y la injusticia que en los años pasados. El embajador y yo con letras que llevaban calor, y con la buena obra del Duque habemos acabado que se pague la guarda por todo el mes de agosto, y que vuelvan las haciendas á los de fuera. . . .

Pregunté anteayer al Papa qué mandaba que escribiese á vuestra Majestad: respondióme que no habia cosa nueva, porque de Francia no tenia respuesta despues que

fuese allegado Tarva, en la cual esperaba entender qué era lo que el Cristianísimo querria, viéndose con vuestra Majestad, para que quedase de ahí adelante vuestro verdadero amigo para ayudar á vuestra Majestad contra el turco y contra luteranos; pero que no pensaba buena resolucion del Rey, porque su intento no es al bien público sino al privado. En esta plática que conmigo tuvo su Beatitud, de nuevo se confirma por verdadero amigo y padre de vuestra Majestad hasta la muerte, y que en ningun tiempo ni por ningun interese se apartaria de vuestro amor. Yo le repliqué que en esto creia que desta amistad habia Dios de ser muy servido, y della habian de nascer buenos efectos, pues por todas las calles de Roma se decia que su Beatitud tenia nuevas inteligencias con Francia, y todos los miradores dudaban de ver amicicia con vuestra Majestad, lo cual era obra del demonio que quiere impedir un amor y amistad, de donde cuelga todo el bien de la república cristiana. Su Beatitud respondió que todavía le pesaba que tal maldad se pensase, pero se consolaba con que ningun fundamento habia, y que la verdad era en todo contraria. Bastóme oir esto para dejar esta plática, y sin duda creo que es fidelísimo padre y amigo de vuestra Majestad. Señor: en la contribucion del ejército para mas tiempo, yo tengo escrito otras veces lo que me paresce, y agora torno á renovarlo: que para que el Papa contribuya pasado agosto, seria bien que vuestra Majestad le escribiese de vuestra mano dándole razon de lo que entendeis hacer acabada la dieta, y la necesidad que hay para el bien público y para el privado vuestro, que este ejército se conserve, suplicándole que os ayude como hasta aquí para la paga dél, pues es notorio los grandes gastos que cada dia se ofrescen á vuestra Majestad; y cuando con esta letra

volviese aquí Mujétula, creo que el Papa se determinaria á la contribucion como hasta aquí; y cuando Mujétula no viniese tome el embajador el oficio, el cual aunque tiene gana de servir, pienso que le falta suficiencia para dar cumplimiento á todo. Vuestra Majestad es sabio y entiende en poco mucho, y por esto quedo yo desculpado por no meter muchas palabras en esta materia . . . . . De Roma á 26 de julio. Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma á 31 de julio de 1530.

Muestra su disgusto por haberse enviado á Francia copia de una carta escrita por el Emperador al Papa—Dice que no ha podido averiguar quien ha remitido dicha copia—Fiestas solemnes en Roma por el casamiento de Francisco I con Doña Leonor hermana de Cárlos V—Aprueba el nombramiento que se ha hecho de personas para los obispados de Tierrafirme y Guatemala.

Señor—Recibí la carta de vuestra merced de 14 de julio, y siempre se continúa la caridad que me hace en escribirme largo. Dios os lo pague, pues yo no puedo, y os conceda fuerzas para servir ese señor sin perjuicio de la salud.

La carta que su Majestad escribió al Papa de su mano ha parescido á todos en extremo bien, porque ningun tiempo perdió en ella y nada de lo necesario dejó en el tintero; y porque vuestra merced leerá la letra que en este artículo escribo á nuestro César, no digo aquí otra cosa, sino que me han dicho de cierto que se ha enviado á Francia un traslado della, y no me ha placido dello, porque como su Majestad hablaba en ella cordial y familiarmente, tenia

alguna palabra que la envidia del Rey de Francia no sufrirá dulcemente; pero como en ella no habia otra cosa que verdad y fe, no me pesa mucho. Querria saber quien dió el traslado, y no lo alcanzo. . . . .

A su Majestad escribo suplicándole dé fin á las cosas que tiene manidas tocantes á la iglesia, y que se acuerde de los servidores cardenales que aquí tiene, de los cuales yo he hecho memoria en otras letras. Por caridad que vuestra merced lo acuerde, que sin duda es vergüenza ver esta dilacion sin ningun propósito. Bien conozco que su Majestad es al presente mas ocupado que nunca; pero para hacer merced, á ninguno falta tiempo en este mundo.

Hoy habemos hecho fiesta solene por las bodas del Rey de Francia y nuestra señora madama Leonor, y ha dicho la misa el cardenal francés. Esto, como en otra escribí, consentí yo; pero no por la restitucion de los hijos como primero querian, que era dar á entender que estaban presos en tierra de moros, y parescia ser la solenidad por sola Francia . . . .

Despues que estoy sobre este papel escribiendo, recebí una carta de su Majestad, y otra de vuestra merced, hecha á 22 de julio, y como el embajador me da priesa, no puedo responder á ella: dejarlo he para con el primer correo. Solo digo que en la provision de los obispados de Tierra Firme y Guatimala, si los señalados por el Consejo de las Indias quieren aceptar, sin duda son personas en quien cabe muy bien; y lo que se opone que no son teólogos es fantasía, que para allí es menester principalmente seso, porque lo que han de enseñar es el credo, que es á los labradores manifiesto, cuanto mas á letrados canonistas que son muy poco diferentes de teólogos; pero yo temo que no lo aceptarán, porque las iglesias son de poco momento

y el trabajo es excesivo. En tal caso que su Majestad no se conforme en los letrados que el Consejo nombra, fray Gil no será malo para cualquiera de las dichas iglesias, porque en caso que no es tan cuerdo como yo querria, tiene buen celo para aprovechar. Para el otro obispado podrá nombrar su Majestad uno de los dos canonistas que vienen en la consulta, y cuando ninguno de estos lo aceptare, me paresce que se deben nombrar dos personas religiosas de las que allá están de Santo Domingo ó San Francisco, ó algun buen clérigo como el Consejo de las Indias determinare, que tiene mayor noticia de las personas que allí están . . . . .

De Roma á 31 de julio—Servidor de vuestra merced —Fr. G. Cardinalis Oxomensis—Bese vuestra merced las manos á su Majestad por mí, como yo hice los pies del Papa en vuestro nombre.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á último de julio de 1530.

Grave enfermedad del cardenal Santicuatro—Forma en que convendria distribuir la pension que este no habia aceptado—Dice que ningun resultado espera de la dieta de Aushurgo.

Señor—Aunque ha poco que escribí á vuestra merced, y despues acá no haberse ofrescido cosa de importancia, todavía paresce crímen *lesæ majestatis* que pase correo sin letra mia. Escribí que Santicuatro era en grave enfermedad de cuartana, y en ese mesmo peligro es agora. Tiénese dél poca esperanza. No habia querido aceptar la pension, y de esta manera su Majestad puede darla á quien

fuere servido; y en caso que á alguno de sus sobrinos se hobiere de hacer merced, basta en los mil, y lo que quedase puede bien dar á uno de los cardenales de que tengo escrito; y cierto conviene al servicio de su Majestad tener respecto á este collegio. En temor estoy que en esta dieta de Alemania no salgais tan en blanco como entrais. Si en la pasada se diera al diablo el concilio y se entendiera en adobar los errores, disimulando en parte y sanando lo mas dañado, estuviéramos agora fuera del estrecho en que nos hallamos. Yo bien lo escrebí y supliqué muchas veces; pero como la sepultura de las cartas es el olvido, fueron sin ningun provecho. Todavía, señor, espero en Dios y en la santa intencion de nuestro Príncipe que hará en esta dieta mucho provecho, porque la bondad divina siempre socorre en los peligros cuando los hombres tienen buen fin. Trabaje vuestra merced á que no pierda tiempo, sino que todos os ocupeis en dar buen cabo á este negocio de suma importancia. Yo como estoy lejos es menester que mi entendimiento os pida perdon, pero no mi voluntad, pues no desea otra cosa que la prosperidad y gloria de la Cesárea Majestad. Acreciente Dios la vida y estado de vuestra merced. De Roma último de julio—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 31 de julio de 1530.

Dice que la carta escrita por el Emperador al Papa, ha merecido grandes elogios de S. S. y cardenales—Que ha hecho ver al Papa la necesidad de un concilio; pero que aunque S. S. aparenta convenir en este punto, teme que pondrá todos los medios posibles para que no se lleve á efecto—El cardenal Tarva ha dicho en consistorio que caso de hacerse el concilio han de asistir á él el Rey de Francia y demás Príncipes cristianos—Aconseja al Emperador que si el Papa rehuye el concilio, se concierte con sus vasallos de Alemania, haciéndoles algunas concesiones en materias de religion.

Cesárea y Católica Majestad—Dos cartas juntas recebí de vuestra Majestad hechas á 14 de julio. Ví el traslado de la letra que de mano de vuestra Majestad vino al Papa, y parescióme la mejor del mundo, porque era sabia, justa, sentenciosa, humilde y sin tener sobrado ni falto un solo renglon. Háse estimado de los cardenales que la han visto en extremo. Díjome Egidio, y creo que sin lisonja, que Tulio nunca hizo mejor oracion, ni él la habia leido en todos los antiguos. El Papa dijo que era tal que merescia ser guardada en el castillo de San Angelo en perpétua memoria. Todo esto nasce de vuestra buena intencion, que alumbra vuestro entendimiento á inventar razones que son ocultas á los hombres mal intencionados. Dios os dé perseverancia, y os prospere como la iglesia católica lo ha menester. Yo, señor, he estado estos dias pasados con la indisposicion que tuve en Barcelona, y por esta causa no me hallé en la congregacion de cardenales el dia que se leyó la letra de vuestra Majestad; pero fuíme al Papa antes una hora, y díjele largamente cuanto convenia al intento de vuestra Majestad, persuadiéndole que á su

honra y á su ánima era necesario convocar el concilio, y leíle las palabras que vuestra Majestad me escrebia tocantes á este artículo, que eran pocas y buenas. Respondióme claramente que vuestra Majestad tenia razon y que no se podia negar el concilio, y alabóme vuestra carta. Yo le repliqué quitántole todos los temores que á su Beatitud se podrian ofrescer, y que conoscia á vuestra Majestad por tan hijo suyo verdadero que en caso que el concilio se hiciese en medio de Alemania, hallándose vuestra Majestad presente, no habia de temer ninguna pérdida de su autoridad, cuanto mas que el concilio se podria celebrar en lugar sin sospecha. A todo me respondió como yo podria responder. Sobre esto no sé lo que escribe á vuestra Majestad. Lo que yo alcanzo es que el Papa desea en su corazon que Alemania se curase sin concilio, y sospecho que sensualmente querria mas que quedase como se estaba, que meterse en esta empresa, y que antes les concederia algunas cosas temporales y aun espirituales, que esperar darles salud con concilio; y algunos cardenales veo deste parescer, y otros que por pensar que desplacen al Papa, no osan decir que es bueno. Tambien tengo sospecha que su Beatitud muestra y mostrará de su parte amar concilio y allegará hasta convocarle; pero que de secreto negociará con los Príncipes cristianos como se impida. El primer dia que nos llegamos los cardenales para hablar en él por una carta que habia escrito el legado, parló el nuevo cardenal Tarva, diciendo mil bienes del concilio y cuan necesario era. La segunda vez que convenimos dijo muchos inconvenientes y locuras á mi parescer, y ha dado á entender que no placerá á su Rey, porque la gloria seria toda de vuestra Majestad, y que cuando se hubiese de hacer, que era necesario que el Rey de Francia se hallase

presente y los otros Príncipes, y para que estuviesen en paz habian de contribuir todos los dineros que fuesen menester para tener ejército el Papa de por medio, y en fin que en ninguna manera se habia de señalar este concilio sin consentimiento del Cristianísimo. Despues que esto oí, soy tan malicioso que sospeché que de parte del Papa habia nascido la contradicion de Tarva, que el primer dia tuvo al segundo; pero no obstante toda mi malicia, digo que viendo su Beatitud la verdad y retitud con que vuestra Majestad anda en este negocio, y como conviene el concilio para su conciencia y para que no quede perpetuamente deshonrado, espero que se determinará en guiar y efectuar la cosa como á vuestra Majestad le paresce. Yo, señor, escribí en otra carta mirando estos y otros impedimentos que se podrán adelante ofrescer á este santo concilio, que vuestra Majestad se diese maña de sanar ese doliente con otra medicina que esta que se pide; pero cuando para esto no hobiere fuerzas, persista vuestra Majestad en lo que ha escrito, que es imposible no salir con la empresa, ó con honra á ojos vistas de la cristiandad. Y cuando por nuestros pecados acá se negase ó se estorhase el concilio, y sin él allá no viese vuestra Majestad remedio para reducir á la fé esa nacion; digo que en tal caso soy de voto que se concierte vuestra Majestad con toda Alemania y disimuleis sus herejías, y les consintais vivir en la mejor forma que á ellos contentare, trabajando con ellos que dejen algunos de los errores pasados y se conformen todos en los que tienen menos dificultad, y sobre esto que os sirvan como á señor y os obedezcan como es razon, y se ayunten para defender á Alemania y á Hungría del Turco; y para esto den gente pagada por algun tiempo, y haced Rey de los romanos á vuestro hermano, y de esta manera

hará vuestra Majestad lo que le cumple, y no será á vuestra culpa el mal que no podeis remediar, ni el bien que no podeis hacer, y saldrá vuestra Majestad de esa tierra honrado, y poderoso y quieto.

Señor: Mujétula, segun me escribe, hace en Nápoles lo que puede, y su ida no ha sido en vano, porque ha habido cerca de cuarenta mil ducados . . . .

Guarde Dios á vuestra Majestad y consérvele en su amor. De Roma á 31 de julio—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma á 5 de agosto de 1530.

Dice que ha dado noticia al Papa de la muerte del infante Don Fernando, hijo de Cárlos V—Que S. S. sigue en su constante adhesion al Emperador, y que anda poniendo dificultades en la celebracion del concilio—Habla de que no se le pagaba una cédula de quinientos ducados con que le habia agraciado S. M., pidiendo que se pusiese en ello algun remedio.

Señor—Despues de haber escrito á su Majestad y á vuestra merced, último de julio, ya dadas las cartas al embajador, recibí letra del conde de Osorno, hecha á 18 de julio, en que me decia que era muerto el nuestro infante D. Fernando en diez horas. Sabe Dios lo que yo sentí, no por el niño, pues se va adonde todos deseamos ir, sino por lo que deben sentir los padres, que aunque muy cristianos no es posible no allegarles al corazon esta pérdida. Luego envié á decir al embajador que pues el correo no era partido, que seria bueno hacerlo saber al Papa, para que su Beatitud escribiese carta de su mano conso-

lando á su Majestad. Respondióme que aquella posta era de importancia, y no era bueno esperar; que adelante se podria hacer con otra lo que yo le aconsejaba. A tercer dia fuimos á consistorio y hablé al Papa sobre ello, y cierto me paresció claro que habia tomado pesar con la nueva, y me dijo que por haber nascido estando él en Bolonia con el Emperador, le queria particularmente bien. Yo le avisé que sería justo que pues su Majestad estaba ocupado en las cosas de la fé, y por ellas ausente de la Emperatriz, que á todos paresceria agradescimiento que su Beatitud le escribiese y consolase de su propia mano y con persona propia, ó particular correo, no porque su Majestad tenga necesidad de estos consuelos, porque siempre le habia conoscido hombre heróico, y en lo que tocaba á sus hijos como si no fuese de carne; pero que todavía los miradores se contentarian con este cumplimiento. Lo mesmo platiqué con el cardenal Santicuatro y Monte, y respondieron con mucho pesar, y señaladamente Santicuatro, que á mi ver quiere regaladamente á su Majestad, y que era razon que todo el colegio escribiese mostrando dolor de la nueva y consolando á padre tan bueno y tan católico . . .

Escribo á su Majestad en esta adversidad y no en otra cosa, y pocos renglones. Con vuestra merced me alargo porque me habeis mandado que ansí lo haga, y tambien porque no tengo aquí otro descanso sino cuando escribo á su Majestad y á vuestra merced . . . . .

Al Papa leí un capítulo de vuestra carta, y conosce bien el buen oficio que vuestra merced hace para que estos dos Príncipes del mundo se amen, y acepta lo que vuestra merced escribe que su Majestad está tan constante en tenerle siempre por padre, que los ministros son sin provecho; pero todavía se huelga y muestra que agradesce

á los que son buenos medianeros; y sin duda que mirado muy á la luz él quiere de corazon á nuestro amo y señor, y aunque nos dicen que Tarva y un secretarillo del Rey de Francia le hablan frecuentemente, yo me persuado por buenas razones que aquello es entretener; y como él ha dicho por lo que toca al servicio del Emperador, y segun él me habló ayer, no puedo creer otros tratos, los cuales por aquí se han sospechado.

En lo del concilio me dijo que él habia escrito á su Majestad todo lo que tenia en su ánima, y las dificultades que deste concilio podrian nascer, y que sin duda si en el entretanto esos herejes dejaban los errores, que él se determinaba de buen corazon de hacer el concilio, porque hallándose el Emperador en él no temia detrimento de la Sede apóstolica, ni de su persona, y que ansí se lo escribia. Una de las cosas que me lo hace creer es que ninguna razon hallo porque lo deba resistir, puesto que siempre temo que de cualquier estorbo se holgaria . . . . .

Señor: su Majestad me hizo merced de una cédula de mil y quinientos ducados en recompensa del subsidio, y fué la cédula enderezada á Baeza: cuando se la presentaron respondió que por mandado de la Emperatriz todo el dinero de la cuarta habia de entrar del primer boleo en casa de los Fúcares. Suplico á vuestra merced hagais como esto se remedie, ó haciéndome merced de la parte que me cabe, ó que se haga la cédula para quien vuestra merced viere que la cumplirá . . . .

De Roma á 5 de agosto—Servidor de vuestra merced —Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma á 6 de agosto de 1530.

Da cuenta de haber sido muerto de un tiro de arcabuz el Príncipe de Oranje.

Señor: en este punto me avisa el embajador que el Príncipe de Oranje (1) es muerto de un arcabuz, y que á la hora despachará correo á su Majestad. Por esto perdone vuestra merced la brevedad desta; y aunque á la sazon esta pérdida paresce notable y dañosa al servicio de nuestro amo, en fin queda su Majestad libre para proveer aquel reino de hombre, y no de quien hasta agora no lo ha sido, y sobre esto su Majestad paresce que tenia atadas las manos para el remedio. Yo escribo sobre este artículo á su Majestad: allí verá lo que al presente pude decir. Con otro correo de mas espacio hablaré lo que entendiere que cumple al servicio de Dios y de nuestro Emperador. Holgaria ver carta de vuestra merced, en la cual viese alguna luz para guiarme. Acresciente Dios la vida de vuestra merced con la prosperidad que deseo. De Roma á 6 de agosto—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de su Majestad y del su consejo.

(1) *Orenja* dice el original. Era Filiberto Príncipe de Oranje.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 6 de agosto de 1530.

Manifiesta su sentimiento por la muerte del Príncipe de Oranje —Dice que convendria en el mando del ejército de Florencia el marqués del Basto, y que hasta su llegada se encargase interinamente á D. Fernando de Gonzaga—Que el Emperador no provea á persona alguna los estados del Príncipe de Oranje, sino que los retenga para sí—Que no conviene nombrar nuevo virey de Nápoles, y cómo deberia procederse con los exceptuados de aquel reino.

Cesárea y Católica Majestad—Mucho me ha pesado la muerte del Príncipe de Oranje porque era muy buen servidor de vuestra Majestad, y habia ya ganado experiencia para saberlo hacer, ansí en guerra como en paz, y porque á mi pensar aquel ejército de Florencia queda muy sin gobierno al tiempo que mas era menester, y ansí temo oir cada hora desórdenes, y plega á Dios no sean en daño del mesmo ejército y menoscabo de vuestra autoridad. Cierto, aunque la muerte del Príncipe haya sido con vitoria, no ha podido empedir que no sienta esta pérdida en el corazon. Pero en tales trances espero yo la buena ventura de vuestra Majestad que socorre adonde el ingenio humano no basta, y ansí creo que solo Hernando de Gonzaga que vive, le dará Dios seso para ordenar el campo y fortificar el cerco hasta que llegue el Marqués del Gasto, que de mi pobre parescer será allí mas provechoso que nunca. Yo, señor, estimo en mas á Antonio de Leiva para aquel oficio, y aun á Alarcon; pero como el marqués está sano y cerca, y puede correr las postas, me paresce que es el menos mal remedio. Ya que Dios ha llevado al Príncipe, suplico á vuestra Majestad que no proveais á nadie de los dos estados que tenia, porque será bien que queden

para socorrer vuestras necesidades; y pues son evidentes, digo que en conciencia teneis obligacion á retenerlos. Lo segundo que suplico es que, agora que Dios os ha hecho libre, proveais aquel reino de persona que tenga prudencia, virtud y clara obediencia á vuestros mandamientos, de manera que sea tratado aquel reino como cosa vuestra, beredada de vuestros agüelos.

Este correo se despacha tan de priesa que no he bien pensado en la persona que convernía. Adelante podré servir diciendo á mi Señor lo que siento; y entre tanto que vuestra Majestad señala visorey, se puede estar Nápoles en la forma que agora tiene, sin dar otros poderes nuevos mas de los que el Príncipe tenia dados al cardenal. Señor: creo verdaderamente que será vuestra Majestad servido en que se haga composicion con algunos exceptuados en Nápoles. Escribióme hoy Mujétula que el obispo de Burgos y sus compañeros no tenian órden de vuestra Majestad en este artículo, y por esto se dejaban de haber dineros de personas que en la verdad no se contaron en el número de los rebeldes sino á propósito, que pues no faltaron en ellos algunas culpas, vuestra Majestad fuese por ellas servido, y ellos en dineros castigados. Guarde Dios la Cesárea Persona de vuestra Majestad, que entre tanto que él fuere sano, todos los duelos se pueden sufrir. De Roma á 6 de agosto—Capellan y siervo de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 10 de agosto de 1530.

Aconseja al Emperador el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Cesárea y Católica Majestad—Lo que agora tengo que escrebir es, que ruego á Dios dé vida y salud á vuestra Majestad y le saque de todas sus empresas con honra, y ansí glorioso le vuelva á su fiel reino (1) y casa. Amen. Y entre todos sus trabajos es justo que el alma tome recreaciones acostumbradas, cada año confesándose y recibiendo el santo sacramento este dia de nuestra Señora de agosto; y si en esta fiesta se ofrescieren estorbos, en todo caso se hará para nuestra Señora de setiembre, porque allende que la obra es buena, el lugar donde se halla la hace de doblado mérito que en Valladolid. El parescer que tengo en la provision de Nápoles escribo al secretario. Reciba vuestra Majestad lo que siempre conosció de mí, que es entera voluntad de que todas vuestras provisiones sean loadas de las gentes, y vuestra conciencia sin escrúpulo, y vuestro temporal servicio acrescentado. A Dios pongo por testigo que despues que vuestro corazon fiastes á mis orejas (2), nunca tuve respecto á carne ni sangre en proveer personas con mi voto, sino á solo el servicio de Dios y vuestro. Ofrezcoos á la divina misericordia. De Roma á diez de agosto—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

(1) A España.
(2) Despues que fué confesor de S. M. el Emperador Cárlos V.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma á 10 de agosto de 1530.

Dice qué cualidades debe tener la persona destinada al vireinato de Nápoles, y nombra algunos sugetos que á su parecer las reunen—Sobre el ejército de Florencia y personas á quienes debe confiarse el mando—Que el abad de Tarfa ha mandado á decir al Papa que entregará la fortaleza de Brachano al cardenal francés ó al embajador de Inglaterra.

Señor—Escribo á su Majestad que en esta letra verá, si fuere servido, lo que siento que conviene á la buena provision de Nápoles. Cuando lo quisiere ver, terná vuestra merced cargo de leerlo y persuadir á su Majestad que á lo menos cuando anduviere fuera de camino, solo el entendimiento tiene la culpa y ninguna mi voluntad, pues es toda de Dios y suya. Yo me persuado que el visorey que hobiese en Nápoles, ha de tener cuatro condiciones: la primera, que sea prudente, pues ha de gobernar: la segunda, que sea virtuoso, pues ha de dar buen ejemplo: la tercera, que tenga simple obediencia á los mandamientos de su señor, porque parezca que aquel reino es del Emperador y no del visorey, como en los dos pasados se estimaba de toda Italia: la cuarta, que sea hombre granjero de la hacienda, y no pretenda su interese sinó el de su señor; y que cuando pudiere haber diez mil ducados para el tesoro de su Majestad, piense que gana indulgencia. Atentas estas cuatro condiciones, yo creo que el conde de Miranda, y el duque de Alburquerque, y el duque de Nájara, y el marqués de Villafranca, y aun D. Pedro Giron, si no fuese por las malditas comunidades, serian buenos, de quien su Majestad nunca ternía arrepentimiento el dia

del juicio, ni en este mundo, de esta provision. Y puesto que en estos nombrados haya mas y menos, todavía por la conciencia y servicio de su Majestad no pienso que hay diferencia. Algunas veces han sido diversos paresceres sobre si es bueno que el visorey y capitan general sean distintos ó concurran en una mesma persona; pero yo he sido en parescer que es bien que una persona sea suficiente para lo uno y para lo otro por muchas razones que dije en el consejo delante de su Majestad en Burgos, y esta fué la resolucion. Por esto no nombro á D. Juan Manuel para este cargo, para el cual evidentemente es inhábil . . . . . De otra nacion no alcanzo persona que valga una tarja para este oficio, ni en Aragon ni acerca de su Majestad: de manera, señor, que uno de los nombrados señalaria yo, si fuese el que lo ha de proveer: cualquiera dellos alabo. Si su Majestad pensase de venir á Nápoles ántes de volver á España, seria en parescer que al presente disimulase y se detuviese dejando la gobernacion como agora está; pero si cree que esto tiene dificultad, luego proveeria sin dilacion. Si su Majestad se maravillare que nombre al marqués de Villafranca, acuérdese que en un consejo en Burgos él mesmo le nombró, y sobre esto piense que esta es hechura de sus manos . . . . . y que es virtuoso y de buen seso, y hijo de buen padre, que no supo jamás que cosa era su descanso sino fielidad á su Rey, y que los Príncipes han de gloriarse de hacer personas y que el mundo sepa que su sola palabra basta para hacer en un dia otros grandes capitanes como el que murió, que era cuando la Reina le envió á Nápoles, mucho menos que este. Y cuando en esto se conformase su Majestad, luego sin dilacion le habia de enviar á Florencia, y sobre

mi vida que no se hallase (1) mal dello. Si vuestra merced se maravilla por verme hablar tan libremente, acordaos que jamás me visteis hablar en el público ni en secreto por mi provecho, sino por la honra y alma de mi amo, y hasta agora, sea Dios bendito, pocas veces le ví arrepentido, ni á mí errado. En el obispo de Ciudad Rodrigo sin duda me engañé; pero no tanto que toda ó la mayor parte del reino no estimase la provision á principio por divina, y despues por no mala. En este punto no quiero mas hablar, porque desde alejos es hombre cobarde en decir todo lo que siente.

En lo de Florencia, Fernando de Gonzaga le ha de pesar que el marqués del Gasto suceda en el cargo del ejército, y ha mostrado ya los celos que desto tiene, y el marqués, segun me escribe Coluna, no está tan bueno de salud que pueda venir sino á chicas jornadas. Atento esto creo seria prudencia mandar á Antonio (2) que tomase el cuidado deste ejército, porque es hombre de gran reputacion en Italia, y júzganle por hombre que ha hecho milagros. En virtud del Emperador y con el marqués del Gasto está cumplido, pues va por capitan general en Hungría; y cuando esto no paresciere convenir, el marqués de Villafranca, hecho visorey, era mucho al propósito. En fin en este artículo haga su Majestad como le paresciere ser mas servido, porque no hay claridad de una parte ni de otra. En este punto me ha dicho que el rapaz del abad de Farfa ha enviado á decir al Papa que entregará la fortaleza de Brachano al cardenal francés, ó al embajador de Inglaterra, ó á Lorenzo de Ferri, ó á un conde su parien-

(1) Tal vez: *no se hallará.*
(2) D. Antonio de Leiva.

te, enemigo que siempre fué nuestro. Esto es cierto. Luego lo hizo entender al embajador para que trabajase con su Beatitud no aceptase tal cosa que era en notorio desservicio de su Majestad, porque hasta agora él se predicaba imperial y andaba con las bandas rojas, y solo por conoscer que su Majestad mandaba á sus ministros que hiciesen contra él lo que el Papa mandaba, se ha convertido á ser francés: que no es justo que aquella tan notable fortaleza se entregase á ninguna de las nombradas personas, y que paresceria mal á todos los miradores. El embajador me ha respondido que ansí lo hará, y héle aconsejado que tome á Andrea del Burgo consigo, porque habla á su Santidad con mayor libertad; y si fuere menester, que yo iré á hacer mi oficio segun mis fuerzas. No se ofresce al presente que pueda mas escribir sino que Dios sea con vuestra merced. De Roma á 10 de agosto—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 15 de agosto de 1530.

Alaba el deseo del Emperador por la celebracion de un concilio, y dice que de ello estaba muy contento el Pontífice.

Cesárea y Católica Majestad—Hasta que vea letra de vuestra Majestad como se ha conformado con la voluntad de Dios en llevar para sí á vuestro hijo segundo, no tengo esfuerzo para escribir á vuestra Majestad cosas de estado: verdad es que cuando quisiere entender el parescer de vuestro siervo, se hallará en poder del vuestro Comenda-

dor mayor. Rescibí la carta de vuestra Majestad hecha á dos de agosto, y acepto lo que escribe en lo que toca al concilio, porque me persuado con razones que pues vuestra Majestad le pide, no se puede curar ese tan noble miembro de la iglesia sin él, y ansí lo he dicho á Su Santidad y á los otros cardenales que son vuestros, ó indiferentes. El Papa en este último consistorio habló muy bien de la santa intencion que vuestra Majestad tenia al bien público de la cristiandad, y como se habia humillado yendo á visitar al legado que tenia la gota: paresció á todo el collegio presente muy bien, y á mí no menos que á todos juntos, porque conozco las católicas entrañas con que hace estas obras. Dios os lo agradesca, y no dudeis que él será mas agradescido á vuestra persona que los hombres, y querria mas un real que á todas las gentes si Dios es en vuestro favor. A este señor habeis de enamorar, y temer y servir, y á todo el resto guiarlo por este norte. Sea vuestra Majestad perseverante en la virtud, y veréis maravillas. Yo á Dios gracias estoy bueno, y no me falta deseo de serviros, ni á vuestra Majestad sinrazon de haberme desterrado de vuestro servicio, mucho mas en ofensa de vuestra ánima y cuerpo, que en gloria de los que movidos de envidia esto deseaban. A Dios llamo por juez en este artículo, y no en venganza de vuestra Majestad, pues la quiero no menos que á mí. Guarde Dios vuestra Cesárea Majestad en su servicio, y por esto he hoy ofrescido el santo sacramento. De Roma dia de nuestra Señora de agosto—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma á 25 de agosto de 1530.

Habla mal del conde de Nasau, de quien dice que se dormia en el consejo, y que al Emperador se le habia pegado el mismo mal— Afirma que segun algunos habia sido nombrado cardenal por echarle su Majestad de su presencia.

Señor—Recebí una carta de vuestra merced, hecha á 12 del presente, y aunque corta fué para mí larga merced. A su Majestad escribo prolijo: cuando vuestra merced lo leyere, persuádale á que tenga paciencia, pues es atrevimiento que nasce de gana de servir. Dice su Majestad que se le ha pegado del conde Nasao dormirse en el consejo: yo digo que en eso se ensuelva; que no es pequeña gracia de Dios haber tenido un hombre tan profano cabe sí tantos años, y no habérsele pegado otra culpa, aunque esta que su Majestad confiesa no lo es, porque ha año y medio que no ha sido su vida de señor, sino de esclavo, segun los continos trabajos que ha sufrido y sufre; pero háse de consolar su Majestad pues es de creer que todos han sido meritorios de la vida eterna. Dice vuestra merced que el conde se partia para Flándes: nunca fué tan dichoso que gozase esa corte desnuda de tan áspera y mal acondicionada persona. Parésceme que en su ausencia su Majestad y todos sus criados estarán como ángeles, sin murmuracion, sin envidias, sin odios: el señor mandará sin respecto, y los siervos obedescerán sin resistencia. Dios os conserve muchos años en este descanso, amen, que siendo ansí terné mayor esperanza de hallarme algun dia con vosotros. Mucha merced me hace su Majestad en mandar al embajador que comunique conmigo los negocios, porque con este favor se puede pasar mas sin pena

este mi destierro, y no ternán tanto que decir los miradores que por inhábil para servir, ó por aborrecimiento que su Majestad tenia de mi persona, me hizo cardenal, porque con este título honrado me echase de sí....

De Roma á 25 de agosto. Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad Cesárea. De Roma á 25 de agosto de 1530.

Consuela al Emperador de la muerte de su hijo el infante Don Fernando, muerto siendo niño—Aprueba la eleccion hecha del duque de Mántua para capitan general del ejército de Florencia—Juzga conveniente conservar el ejército de Italia para la defensa contra el Turco—Poco órden en el ejército de Nápoles y forma en que convendria distribuir aquellas fuerzas—Conducta que deberia adoptarse con los herejes—Aconseja al Emperador que no juegue á la pelota despues de la comida.

Cesárea y Católica Majestad—El Comendador mayor me escribió como habia tomado vuestra Majestad la muerte de aquel bienaventurado niño (1) que engendraste como cristiano y como señor. Nunca yo creí menos de la maciza fé que siempre conoscí en vuestro corazon. Agora ya terné licencia de hablar en los negocios, pues vuestra Majestad sabe desechar los pesares, conformándose con la voluntad de Dios. Por una carta de 12 de agosto entendí la provision que vuestra Majestad habia hecho de capitan

(1) El infante D. Fernando.

general: si esto es para entretanto que durare el ejército de Florencia, es muy bien mirado porque se muestra mayor satisfaccion al Papa, y se hace confianza nueva del duque de Mántua para obligarle mas á vuestro servicio; pero si este cargo se entiende para mas largo, no sé si es cordura, porque quien vino á Italia á pacificar, no es razon que deje en ella oficio de guerra, y sin duda seria engendrar algun escándalo. He pensado que si vuestra Majestad tardára cinco dias en la provision, que hobiera entendido el concierto de Florencia, y por consiguiente cuan poco necesario era el duque de Mántua, y cuanto mas fuera al propósito para derramar aquel ejército el marqués del Gasto; pues es cierto que tiene mucha parte con españoles y italianos para contentarse con menos pagas, y para apartarlos de Florencia y enviar los unos á sus casas, y los otros á donde vuestra Majestad fuere servido, y hecho esto tomar la parte de españoles que tiene por órden y partirse de alli para Hungría; pero estando en duda, muerto el Príncipe, que haria aquel ejército insolencias y desórdenes, fué la provision tan cuerda como suelen ser las de vuestra Majestad. Señor: yo temo que para el verano que viene teneis que hacer con el Turco: es justo que no se deshaga vuestra Majestad de los españoles que en Italia tiene, y siempre me paresció que á vuestro servicio convenia que dellos se pusiesen dos mil en Cecilia, y en el reino otros tantos; y pues cresce por espías cada dia este temor, no solamente estoy en el mesmo voto, pero seria en parescer que se añadan en cada banda otros quinientos, de manera que sean cinco mil. En Cecilia se paguen del mesmo reino, y los de Nápoles se pueden pagar con los bienes de excetados.

Señor: allá se habrá escrito que teneis cuatro mil sol-

dados españoles en Nápoles: yo soy bien informado que no pasan de dos mil y quinientos, y que todo el resto hasta cuatro mil se cumple de italianos que sirvieron á Lutreque, y de franceses que quedaron sirviendo á otros, y agora pasan en cuento de soldados. Pasa otra deformidad: que siendo tan pocos los españoles hay treinta y cinco capitanes, y soy certificado que algunos no tienen diez y ocho hombres con sus banderas. Es menester remediarse de veras, mandando que solos españoles queden á sueldo: los otros sean despedidos, y que se quite el número de capitanes, que al parecer bastarán quince, y ansí todos estos pasen juntos á Cecilia. En el ejército de Florencia son al mas cinco mil españoles: la mitad pueden ir á Hungría, y la otra á residir este invierno al reino de Nápoles. Desta manera pagando á los italianos que estan á sueldo en Florencia, se podrán ir á sus casas, y los alemanes no desean sino su paga para caminar derechos á su tierra. Los españoles partiéndolos como he dicho, vuestra Majestad deja mas que pacífica á Italia, y habréis ganado en ella honra para el cuerpo y virtud para el alma; y de aquí adelante toda vuestra ocupacion será en convertir á herejes y vencer á infieles, y que no sé qué religion hay mas acepta á Dios.

Despues de haber escrito lo pasado, fuí á consistorio, y diciéndole yo al Papa como por mayor satisfaccion de su Beatitud habia vuestra Majestad proveido de capitan general al duque de Mántua, respondióme primero que en todas las cosas creia él, y aun que lo habia visto por obras, la buena voluntad de vuestra Majestad acerca dél; y tras esto muy extendido me dijo que despues que el duque de Mántua habia aceptado la provision, envió á decir á su hermano que pues Florencia era concertada, que mi-

rase á qué efecto habia de ir él al ejército: por manera, señor, que al parescer para componer las pagas y ganar voluntades de capitanes y soldados, y estorbar desórdenes, fuera mas conveniente la persona del marqués del Gasto, porque el duque no conosce, y el hermano es muy mozo. Hizo leer el Papa hoy en consistorio lo que escrebia el legado en los negocios de la fé, y paresce que esos herejes están pertinaces en sus errores, y que Angrani era huido. Destas nuevas he recebido pena, porque desvergonzándose no se pueden convertir sino con fuerza, la cual no veo, porque estando aliados cibdades y algunos señores principales, y los soizos herejes, que les darán favor, no sé como vuestra Majestad terná aparejo para castigarlos; y allende de esto esperándose el Turco á la primavera, no es al propósito gastar ántes vuestras fuerzas en vuestros súbditos. Cuando vuestra Majestad hobiera convertido primero á esos Príncipes, creo que con mayor autoridad y facilidad curárades la dolencia de esa nacion. Desde alejos los sabios suelen errar en los consejos, cuanto mas yo á quien falta la prudencia: pero el amor que tengo á vuestro servicio resiste al silencio y me hace hablar lo que entiendo. Señor: siempre escrebí que esos no dejarian sus errores, aunque les prometiésedes diez concilios, cuanto mas uno, ni se someterian á la determinacion de la mayor parte del concilio, como vuestra Majestad la pidió en la carta de su mano, y en otra que vino primero, y ansí es necesario tomar otro camino; y si ha de ser fuerza, paréscème que primero ha de tener al Rey de Francia cordial amigo en este artículo, no solo para no hacer mal, pero para ayudar á vuestra Majestad en esta obra que es tanto de todos como vuestra. Lo segundo que se procure paz con Baiboda y tregua con el Turco: lo tercero que

como el marqués del Gasto ha de llevar dos mil hombres, lleve seis que servirán mucho para Hungría no haciéndose la paz ni la tregua, y dará á vuestra Majestad mayor reputacion para que de temor hagan alguna virtud, y aun los alemanes que se han de volver, tomándolos á la entrada de Alemania, pagándolos por un mes, pienso que servirian mucho al mesmo efecto. Cuando este medio de fuerza no se osare á prender, paresce que vuestra Majestad trabaje con el Papa les conceda algunas cosas, ó permita que no sean derechamente contra la fé, y ansí acabe vuestra Majestad esa negociacion, y vaya adelante á lo que os queda por hacer, que es hacer á vuestro hermano Rey de Romanos, y poner á toda Alemania en defender á Austria y á Hungría de los turcos; y parésceme que en el concilio debe vuestra Majestrad persistir, y en pedirle y hacerle, porque quedará esa nacion mas quieta y la cristiandad se levantará de algunos caimientos que tiene. Este nombre aborrescen acá muchos; pero si esòs herejes se someten al futuro concilio en todas las cosas como es razon, y entre tanto se reducen á la fé, dejándoles como dije vivir hasta el concilio, en que los casados clérigos que agora lo son lo sean, y que la comunion sea *sub utraque specie,* creo que la Santidad del Papa verná en hacer el concilio, y que muchos cardenales serán de este voto. Vuestra Majestad lo encomiende siempre á Dios, que os guie como acerteis á servirle.

Por mandado del Papa vino aquí Mujétula: hále mandado con gran instancia su Beatitud que vaya á Florencia á dar órden en la paga de aquel ejército, y reforme algo del concierto mal sabio que concluyó D. Hernando de Gonzaga. Pidióme parescer si obedescería: yo le respondí que sí, pues ya quedaba ordenado en Nápoles de donde se po-

drian haber cincuenta mil ducados que eran menester para cumplir con el ejército, y creo que servirá mucho en Florencia, porque sin duda vale para negocios. Estos cincuenta mil ducados se habian de sacar de composiciones que él dejó enhiladas. Mil veces que escriba á vuestra Majestad os suplicaré que en la provision de este vuestro reino de Nápoles mireis como si estuviésedes delante de Dios: no os mueva carne ni respeto humano, sino solo el buen gobierno de aquellos vasallos que Dios os encomendó: búsquele vuestra Majestad que sea virtuoso, prudente, y que obedezca á vuestros mandamientos como si fuesen del cielo, y que le podais quitar y enviarle á su casa cuando os paresciere, y poner otro que sea mas al propósito de vuestra conciencia.

Aquí anda el embajador del señor Rey de Hungría, buscando contribuciones de Príncipes para contra el Turco: yo le he dicho que si espera sacar dineros de Francia ni de Inglaterra, que se engaña y pierde tiempo; y de los potentados de Italia como los mas estén perdidos, pienso que será poco y tarde.

El Papa acabado y asentado lo de Florencia, bien me persuado que hará lo que pudiere; pero esto aun no sé en qué parará, que no seria mucho que acabase en saco, y digo que lo temo, y ansí no sé como el Papa haya tan presto facultad de haber dineros para Hungría. Si el Rey de Francia ha de hacer algo, será mas por ser hermano de su mujer el Rey de Hungría, que no por tasas hechas en Roma. Es bien que el embajador se ocupe en esta demanda; pero resuélvase vuestra Majestad allá en lo que os cumple, echando cuenta con vuestra bola, que esto es lo que hace al caso. Acresciente Dios la vida de vuestra Majestad, y guárdese de jugar á la pelota luego despues

de comer, que aunque sois mancebo, el estómago no sirve como es razon; y si puede excusar de beber entre dia, creo es lo que cumple á la salud de todos, que tal es la vuestra. De Roma á 25 de agosto—Siervo y capellan de vuestra Césarea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma á 30 de agosto de 1530.

Parecer de los cardenales sobre los agravios expuestos en la dieta de Ausburgo—Dice que al cardenal Monte debe dársele alguna recompensa en atencion á sus buenos oficios—Como deberia procederse en la provision del vireinato de Nápoles.

Señor—No tengo que escribir con esta posta, porque no he recibido respuesta de algunas cartas que he escrito. Habémosnos ayuntado cuatro ó cinco veces sobre ciertos agravios que dieron los de esa dieta, que rescebian de la sede apostólica, los cuales envió el legado ántes que por su Majestad le fuesen dados. Eramos doce cardenales: á mi ver nosotros respondimos conforme á nuestras conciencias: el Papa ha visto en escrito nuestro parescer, y creo que no se contentó porque nos alargamos mas de lo que él pensó; pero á lo que alcanzo, aquello que á esa nacion concedimos se habia de ofrescer á todas las otras sin pedirlas, que por falta dellas la iglesia ha padescido y padesce. Dios traiga tiempo en que mas á la larga veamos reformado el estado eclesiástico. El cardenal Monte como principal y valeroso, ha estado en este negocio como católico temeroso de Dios, y cierto es bien, y digo que ansí con-

viene que su Majestad le gane para su servicio; y por amor de Dios que siempre trabaje vuestra merced de despertar á su Majestad que despache estas no nadas de la iglesia. Llámolas nonadas porque en un cuarto de hora se puede resolver, y no da de lo que heredó, y hace merced á quien lo ha de rescebir, y no hay cosa mas dulce que ganar servidores con lo ageno. Cierto no paresce cosa humana dejar de repartir lo que no puede tener ni gozar, señaladamente pescando voluntades con el repartimiento.

El Papa creo que envía á su Majestad lo que ha entendido del casamiento de Luis de Gonzaga. Suplícos, señor, que por este caballero haga lo que pudiere, y Dios es testigo que no me va en esto una jarra de agua de interese, sino solo que deseo que todo el mundo adorase al que vuestra merced y yo servimos y amamos.

Yo no escribo á su Majestad con este correo; pero dígale de mi parte, despues de besarle las manos actualmente y no por cirimonia en mi nombre, que aquí se suena y de allá se ha escrito que quiere hacer visorey de Nápoles al conde Palatino, casándole primero con la señora Reina de Hungría, como al duque de Calabria con la Reina Germana; y dicen aquí que es ya hecho. Lo que yo sentiria desto cuando ansí fuese, es que la provision no seria mal autorizada, ántes tronaria en toda Italia; pero que despues de pasado el trueno, tanto seria su Majestad Rey de Nápoles como yo, porque de mi juicio seria vender juro de por vida, que no le queda al que lo vende otra cosa, sino esperanza de heredar al que lo compró. Si esto es cosa que cumple á su servicio, mírelo su Majestad, y desde agora se consuele que ni mas ni menos disporná en Nápoles que agora hace en Austria. Cuando lo viese hecho, creería que es misterio que no alcanzamos los que

somos ausentes. Dios le alumbre para que en todo acierte. Acresciente Dios la vida y salud de vuestra merced con prosperidad y en su propia tierra. De Roma á 30 de agosto—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 12 de setiembre de 1530.

Dice que se espera al marqués del Vasto para encargarse del ejército de Florencia—Temores de una sublevacion en la ciudad de Sena, y remedio que convendrá adoptar—Da noticia de haberse agravado la enfermedad del cardenal Santicuatro—Recomienda los buenos servicios de Mujétula para que se le haga alguna merced.

Señor—Al señor marqués del Gasto esperamos cada hora aquí de vuelta para el campo: es muy gentil señor, y segun entiendo de muchas personas, en aquella su casa despues de Dios se adora su Majestad.

Siempre el duque de Malfi escribe que aquellos seneses son locos, y urden tumultos y desórdenes. Aquí nos han enviado un gentil hombre sobre ello: nosotros ayudamos con letras cuanto podemos, y le aconsejamos lo que nos paresce que cumple al servicio de nuestro amo, y sin duda el duque es un buen caballero y cordial servidor, y hace de noche y de dia el extremo de sus fuerzas para resistir á las locuras. Todavía nos parece que de allá se debe favorescer y escribir á la ciudad, mostrándoles el amor que su Majestad les tiene y exortándoles á la paz y justicia, y

como á este fin les envió al duque, y cuanta necesidad tienen para esto de conservar aquella guarda, sin la cual ligeramente vernían á las armas entre sí mesmos, de donde no se puede seguir sino tuertos y tiranías. Y digo que lo que enviamos á pedir para el cardenal, es bien que venga, porque no podrá sino aprovechar. No se tenga en poco lo de Sena, porque es mucho para la reputacion de su Majestad, la cual algo inflaquesceria si aquella ciudad tumultuase y mostrase las herraduras. Pensamos de hacer con el marqués que se vaya por Sena para que ayude á la quietud. Señor: el mal de Santicuatro se agravia tanto que no hay esperanza ninguna de su vida, de manera que los médicos le dan ocho dias de vida. La pension nunca la aceptó: creo que parescería bien que á un sobrino suyo, ques obispo Albano, se le hiciese merced de la media parte, y sin duda es docto y hombre de bien, y servidor de su Majestad.

El Duque de Albania ha pedido el capelo para un hermano con grande instancia, y ha andado de cardenal en cardenal incitando á todos: hásele dado un breve de esperanza para adelante, por enviarle contento. No hay mas que escriba sino acordar á vuestra merced al mi amigo Juan Antonio Mujétula, que es mucho mas hombre de bien que lo que paresce, y sirve provechosamente y sabiamente, y no es justo que vuestra merced permita que el cardenal le mate de hambre por servir á su Majestad con lealtad. Tambien recibiré merced se acuerde de Loaisa. Y acresciente Dios la vida y estado de vuestra merced, como la señora Doña María (1) desea. De Roma á 12 de

(1) La mujer de D. Francisco de los Cobos.

setiembre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador de Leon. De Roma á 16 de setiembre de 1530.

Dice que May embajador de España en Roma, no sirve para desempeñar su cargo—Añade que los romanos querian hacer un tumulto para asesinar á los españoles.

Señor . . . . . Yo escribo á su Majestad como este oficio (1) nó está bien proveido en Micer May. Ruego á vuestra merced que le avise: sea secreto. Decíame hoy un cortesano que mas le parescia médico que embajador. Tomáronle este dia ciertas picas que traian á su posada, y el principal de los que las tomaron era hijo de un broslador. Dijo el que las traia que eran del embajador: respondió que aunque fuesen del Emperador, y el mismo viniese por ellas, no se las daria. Toda Roma es llena desto. Negoció con el gobernador que se las hiciese dar, de lo cual todos los españoles estan desesperados, y los cardenales servidores de su Majestad se maravillan como se consiente tal desvergüenza. Esto y otras muchas cosas de atrevimientos pasarán entretanto que teneis aquí á un buey. Escribo esto sin cifra, porque van estas letras por via del embajador de Hungría. . . . .

(1) De embajador español en Roma.

No se ofresce otra cosa que escribir sino que aquí andan los españoles temorizados, porque se dice por muchas vias, que ordenan los romanos de hacer un *véspere ceciliano* de los de nuestra nacion. Andamos todos recatados, y el embajador es tan gordo, que le entra el hierro de la lanza todo y no le allega á lo vivo. Guarde Dios á vuestra merced, como yo deseo. De Roma á 16 de setiembre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 29 de setiembre de 1530.

Dice que es sin fruto cuanto trabaja porque se lleve á efecto el concilio—Opina que el mejor partido seria componerse por sí mismo el Emperador con sus vasallos de Alemania.

Señor . . . . . En lo que toca á la dieta y concilio yo tengo escrito lo que mi pobre entendimiento alcanza en otras letras, y por esto callo agora en las que con este correo escribo. Lo cierto es que hablar en concilio es inútil, y venir á concierto con ellos es lo mejor, con tal que queden en su devocion y servicio; y si con dineros se puede esto hacer, bienaventurado el que los gastare en tal empresa; que yo os prometo que en este mundo y en el otro sean largamente pagados. Bien veo la dificultad que el negocio tiene; pero no me falta esperanza que la bendita intencion que este nuestro buen Príncipe tiene, le ha de ayudar tanto que de piedras haga panes; y vemos que

Dios en los últimos peligros ha tomado la mano para sacarle dellos con prosperidad . . . . .

De Roma á 29 de setiembre dia de San Miguel—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á primero de octubre de 1530.

Expone el sentimiento del Papa y los cardenales por las cosas de Alemania, y entiende no haber en tal estado otro remedio que la fuerza—Que el Papa rehusa la celebracion del concilio, y que él habia procurado convencerle de lo importante que seria á la cristiandad—Que el cardenal Tarva ha pedido licencia para irse á Francia; pero que despues de algunos dias aun no lo habia verificado—Falta de pagas al ejército imperial de Italia—Vuelve á hablar de la provision del vireinato de Nápoles.

Cesárea y Católica Majestad—El dia de S. Miguel llamó el Papa á doce cardenales que suelen allegarse para las cosas de Alemania, y nos mandó leer todas las cartas que el legado enviaba, las cuales eran hechas á 13 de setiembre. Todos nos espantamos y nos entristecimos viendo la pertinacia de esos herejes, y como fundan en conciencia sus manifiestos errores, y del poco respecto que han tenido á la presencia de vuestra Imperial Persona. Y como esta nueva vino sobre mucha esperanza que se tenia del remedio, ha sido mas penosa. Alabóse entre todos y del Papa la diligencia que vuestra Majestad ha puesto en curar esa dolencia, estando ocho y nueve horas juntas en persuadirles á que fuesen cristianos, y buscar medios bue-

nos para este fin; y como todo esto no ha aprovechado, quedamos todos desesperados del bien, y paresció á todos que esos herejes no se podian curar sino como se remediaron los pasados desde que Cristo murió: que nunca se halló otra medecina para su salud sino sola la fuerza de los Príncipes católicos, porque como la herejía nasce de sola la voluntad, no es parte la razon para sanarla. Y muchos de los cardenales dijeron que el concilio á que se remiten no es porque piensen que en él serán sanos ni obedientes, sino por echar á vuestra Majestad de esa su nacion con suave título, y luego volverse á ser peores que primero: y ya que el concilio se haga, estarán en él tan pertinaces como delante de vuestros ojos, y dirán que no son libres como dijeron los bohemos en el concilio constanciense, y ansí se volverán á sus casas mas perros que agora lo son. Verdaderamente, señor, yo siempre pensé, y ansí lo tengo escrito por otras, que esos malditos no se podian curar sino con fuerza, ó con milagro de los que Dios suele hacer por la buena intencion de vuestra Majestad, y agora lo veo cumplido; porque el proceso que se ha tenido de prudencia y razon humana con ellos, ha sido tan sin provecho y tan sin fructo que agora son mas desvergonzados y pertinaces que á principio cuando se escomenzó á negociar con ellos. De manera, señor, que pues Dios no quiere hacer maravillas, ni basta ninguna razon con esas alimañas, y viendo que cuando volviéredes las espaldas, luego peresce del todo la fé y triunfa la herejía, no seria inconveniente de pensar en el remedio de la fuerza, la cual seria bastante si vuestra Majestad hace tregua con el Turco y concierto con Baiboda, y tiene mas cordial inteligencia con el Rey de Francia, el cual

puesto que tenga envidia de vuestra prosperidad, creo que en ayudaros contra vuestros vasallos y en materia de la fé, guardará lo que os prometiere. Señor: de creer es que no hay en el mundo quien mas desée vuestro descanso que yo; pero estando en contrario la honra y la conciencia, es necesario que se olvide de reposo y se elija el trabajo de donde nasce gloria temporal y servicio de aquel que con su muerte os redimió. Sabe Dios lo que yo siento de no cumplirse vuestra voluntad en ese negocio de la fé; pero vuestra Majestad tenga paciencia y no se aflija, sino con limpia conciencia encomendadle de contino á Dios, el cual sabe mejor, y ansí lo tenemos por experiencia, buscar el camino de vuestra honra y reputacion, que todos los de vuestro consejo. Suplicadle que no os deje en manos de vuestra prudencia, sino que aplique su misericordia á vuestros negocios, pues en ella teneis mayor esperanza que en vuestro seso ni fuerzas. Y cuando vuestra Majestad no pudiere por una parte ni otra hallar el medio de la fuerza, trabaje con esos herejes que pues piden concilio, se subjecten desde agora á la determinacion que allí se hiciere, y que en el entretanto vivan almenos subjectos á los sacramentos de la iglesia, aprobados por tantos y tan diversos concilios, sin mudar ningun punto de lo que hasta aquí se ha observado en ellos, y que desde agora se contenten del lugar que vuestra Majestad les señalare para celebrar el concilio, y no digan despues que allí no son libres y por esto se aparten de lo asentado, y que el lugar sea uno de los nombrados del Papa. Parésceme que con estas dos condiciones vuestra Majestad puede justamente suplicar al Papa llame á concilio, y presto, y que su Beatitud no le puede negar

con justicia. Verdad es, señor, que lo que yo alcanzo de la mente del sumo Pontífice, es que le aborresce (1) el concilio, que ni oir no le querria. Hélo entendido por algunas señales, y entre otras es que hace favor exterior á este imprudente cardenal Tarva, y es la causa porque dice que el Cristianísimo (2) no sabe como tomará esto del concilio, y que sin él no se puede hacer, ni se debe convocar sin su consentimiento, y otras palabras de poca cordura y de ninguna razon. Y el Papa como es sabio, conosce que sus dichos no tienen fuerza; pero huélgase con ellos porque sirven á su deseo: y otros cardenales como entienden su inclinacion, lisongéanle poniéndole grandes inconvenientes. El dia de San Cosme y San Damian comí con su Santidad, y despues platicamos media hora: todas mis palabras fueron ordenadas á que tuviese extrema confianza de vuestra Majestad, probándoselo por esperiencias notorias: afirméle con mucho calor que es tan grande la filiacion y obra que vuestra Majestad le tiene, que cuando estuviese tan cordial amigo con el Rey de Francia, que dejando su reino se fuese á Valladolid á holgarse con vuestra Majestad, terníades tan gran fielidad y observancia á su Beatitud como si tuviésedes por enemigo á Francia y á toda Europa: y tambien le dije, viniendo al concilio, que tuviese por cierto que estando vuestra Majestad presente, sin ningun temor podria convocarle, porque su honra y autoridad habia de ser mirada como la propria vuestra, y generalmente concluí que ninguna cosa que hiciese, confiado en la palabra de vuestra Majestad, nunca se arrepentiria. Todo esto concedió que era verdad y que él lo habia visto por obras, y que él tenia la mesma confianza de

(1) Quizá: *que él aborresce.*
(2) El Rey de Francia Francisco I.

vuestra Majestad que de sí, y que él lo sentia esto mucho mas que me lo sabia decir: y verdaderamente yo le creo, porque como es hombre sabio, es imposible que no conozca vuestro valor, vuestra virtud y lo mucho que le habeis merescido. Y en lo del concilio pienso que acordándose que vuestra Majestad ha de ser presente, le pasa sin pena; pero como vienen cada dia lisonjeros que le muestran inconvenientes, asómbrase y acobárdase y aborrece tal nombre. Pero sin duda él ama y estima grandemente vuestra imperial Persona, y á mi entendimiento todo el favor que hace al francés es cerimonia y respecto para que no piensen en Francia que él es su enemigo y todo de vuestra Majestad sin que á ellos quepa ninguna parte. No hay que hacer sino que su Beatitud tiene este defecto, que es demasiadamente respectuoso; pero conosce, y ansí me lo ha dado á entender, que la verdad, virtud y todo el bien de la iglesia es en sola vuestra Majestad y tiene al resto en la figura que yo lo tengo. Mi pobre parescer es este, que cuando nuestro sumo Pontífice no quisiere aceptar el concilio con las condiciones sobreescritas, ó que no se diere forma ni vuestra Majestad la hallare para poder forzar á esos herejes, en tal caso vuestra Majestad es libre y no terná que dar cuenta á Dios desta omision: quedaré yo triste porque no podeis ganar esta honra, y consolármehe viendo que no habeis ofendido á Dios, pues el bien no se deja á vuestra culpa. Tenido ya vuestra Majestad esta determinacion que ni por concilio, ni por fuerza no se puede esperar remedio, trabajad, señor, de conducirlos á las mejores condiciones que pudiéredes, señaladamente que á los sacramentos todos de la iglesia no os toquen, en especial en el sacramento de la confesion: que me paresce hacen dificultad por ser mas libres para irse al infierno, y

hecho esto entended en vuestros negocios temporales y dejad Rey de los romanos y manera de resistir al Turco, y sálgase vuestra Majestad de Alemania.

Un dia destos pasados pidió licencia en consistorio el cardenal Tarva para irse á Francia porque el Cristianísimo le enviaba á llamar: el Papa se la dió. Dios sabe qué quisiera yo decir y que me dijeran otro tanto, y por razon ansí habia de ser; sino que vuestra Majestad es mas respectuoso que la santidad del Papa: digo que me deis licencia para irme á mi iglesia con condicion que nunca vaya á la corte ni os pida cosa deste mundo. Tarva dijo en público consistorio que se partiria dentro de seis dias y son pasados quince y no se parte: da la razon porque espera al duque de Albania que viene por embajador, y en su compañía Alberto del Carpi.

Vuestro ejército anda junto á Recio: hará presto mil desórdenes que son en vuestra mengua y en detrimento de vuestra conciencia por falta de la paga: yo creo que vuestra Majestad lo ha bien proveido; pero la ejecucion de vuestros ministros no sé si es con la diligencia que el negocio requiere. Tres composiciones son hechas, y ansí habian de ser hechas ocho, porque en el componer se hace justicia y misericordia, y en no pagar el ejército se pierde el alma y se gana infamia. Mande vuestra Majestad que se provea con furia y las cartas se redupliquen. Sabe Dios que querria mas ser canónigo en Osma que no oir los males que vuestros soldados por falta de paga hacen, destruyendo vuestro reino, y vuestros amigos y vuestra honra; y quererlo remediar con castigo es otra imprudencia de nuevo. Maldito otro remedio que veo sino la paga. Mande vuestra Majestad despedir seiscientos infantes en Florencia, que hacen agora por aquella tierra mil desór-

denes; y si los mandais matar morirán ellos y otros tantos de los matadores, y vuestra Majestad terná menos todos aquellos vasallos.

Nápoles ha menester un visorey con las condiciones que tengo en otras escritas: aquel reino es vuestro, y por consiguiente no habia de haber pereza en la provision. Perdone vuestra Majestad mi largura, que sabe Dios si pretendo mi interese ó vuestro servicio; pero si os enojo, dadme mi iglesia por cárcel, y nunca en mi vida os deserviré con letras largas ni cortas. Ofréscoos á Dios que os guarde y defienda, y gobierne con honra y sin pecado. De Roma primero de octubre—Siervo de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 2 de octubre de 1530.

Hace ver de cuanta importancia sea el mantener buena inteligencia con el Papa—Que seria conveniente variar la forma de gobierno en Florencia y que aquel estado podria darse en dote á la hija de su Majestad, casada con el duque Alejandro (1).

Cesárea y Católica Majestad—Antes que se partiese el duque Alejandro, me dijo el Papa que le queria enviar á vuestra Majestad, porque no pensaba dejar á sus sobrinos otra mejor herencia que darles á vuestra Majestad por padre y señor, y dióme á entender que agora estaba en manos de vuestra Majestad perpetuar su casa en Florencia. Esta mesma plática ha tenido conmigo despues que se par-

(1) El casamiento de que aquí se habla, era entre Alejandro de Médicis y Doña Margarita de Austria, hija natural de Cárlos V.

tió el duque. Ya yo tengo dicho y escrito que la amistad intrínseca y verdadera con el sumo Pontífice es muy conveniente á vuestro servicio espiritual y temporal, por consiguiente me paresce que todo cuanto vuestra Majestad pudiere hacer para contentarle sin pecado se debe poner en obra. Y pensando muchas veces en este artículo de Florencia, me paresce que atento la infielidad injusta y sin ninguna causa que los florentines han siempre cometido contra vuestra imperial corona siendo vuestros vasallos, teniendo sus archivos llenos de vuestros privilejios, gracias y libertades, y mirando con providencia á lo de adelante que no se espera sino que sean peores y mas cordiales franceses que hasta aquí; pienso que seria obra prudente y sin ofensa de Dios poner en equella ciudad otro gobierno que no fuese de muchos sino de uno, que no fuese de libertad sino de obediencia y subjeccion, como en Nápoles la tiene á su Rey. Y pues vuestra Majestad se ha dignado dar á su hija por mujer al duque Alejandro, seria en parescer le diésedes en dote el señorío de Florencia. Con esto se proveía á tres cosas: la una acrescentar á vuestra hija; la segunda obligar perpetuamente al Papa; la tercera que se terná mayor esperanza de arrancar las flores de lis de aquellos franceses, y plantar el nombre y temor en sus casas de vuestra Majestad, y todo esto sin cargo de conciencia. Señor: en otra carta prolija me olvidé de escrebir este paso, y por ser de importancia me atreví á dar mayor trabajo á vuestra Majestad en leer mis papeles. Esfuérzome á este atrevimiento acordándome que me tiene mandado que en todas las cosas le escriba, y lo segundo que en estas materias no se solia vuestra Majestad determinar sin hacerme merced de platicarlas primero con vuestro siervo. Conserve Dios á vuestra Majestad en su

gracia y amor. De Roma á 2 de octubre—Siervo de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 8 de octubre de 1530.

Se lamenta del mal estado de las cosas de Alemania y de que no pueda usarse del remedio de las armas por tener contra sí el Emperador á muchos Príncipes cristianos, y al Turco amenazando las fronteras del imperio—Exhorta á su Majestad á seguir con ánimo y esperanza en la empresa de reducir los herejes á buen camino—Manifiesta la poca voluntad que su Santidad tiene al concilio y los motivos porque rehusaba su celebracion—Que caso de no hacerse el concilio, seria bien que su Majestad se compusiera por términos pacíficos con los alemanes.

Cesárea y Católica Majestad—Beso las manos de vuestra Majestad por la merced que me hizo con su carta hecha á 24 de setiembre. Háme pesado en el corazon la desvergüenza y porfía que esos herejes han tenido en sus errores, y mucho mas de la poca esperanza que queda de concierto, y sobre todo me duele la mala disposicion que veo para el verdadero remedio que es la fuerza. Siempre los comparé á los comuneros de Castilla, que buscando el camino de blanduras y medios mas que honestos, perdimos el tiempo sin hacer ningun fructo hasta que se tomó con ellos el cierto y perpetuo remedio que fué la guerra. Sin duda ninguna por este norte se habia de navegar en ese piélago de maldades; mas como tengo dicho, los aparejos me parescen dificultosos porque teniendo tan poderoso enemigo como es el Turco, y su ministro Baiboda á la puerta, y el Rey de Francia no solo sospechoso en ayudaros, pero cierto en desfavoresceros no pasando el deudo

y confederacion mas adelante, y el Rey de Inglaterra que ayudaria al demonio contra vuestra Majestad; no sé como con tales estorbos habrá fuerzas para castigar gentes tantas en número y en fortaleza como son los luteranos, en especial teniendo á las espaldas siete cantones de suizos mas herejes que ellos. Todavía espero en la misericordia de Dios que por vuestra buena fé y derecha intencion, cuando mas desesperados estuviéremos, y el remedio mas fuera de humana razon, entónces porná su piadosa mano y abrirá una senda por la cual gane vuestra Majestad gloria y triunfo en esta empresa como ha hecho en las pasadas. Agora un año ví vuestros negocios perdidos en Plasencia, y dentro de tres meses los hizo Dios gloriosos. Persevere vuestra Majestad en virtud y sereis rosa entre esas espinas, que no dudo veréis el ayuda de Dios sobre vuestras cosas: todo lo venceréis si os venceis. Todos los turcos, luteranos, franceses, ingleses, no son parte á mi juicio contra vos, bueno y diligente: no os desmayen trabajos pues nascistes para ganar el cielo con ellos.

Señor: estan estos negocios tan obscuros y tan dolientes, que si estuviese presente hablaria como simple en ellos, cuanto mas estando tan lejos: no tengo otra cosa con que consolarme sino es con esperar maravillas y suplicar á vuestra Majestad que agora con ánimo cesáreo se esfuerce y sea constante á buscar arte y manera para castigar esos bellacos menospreciadores de los mandamientos de Dios y de vuestra Majestad. A mi parescer y al de otros harto mas sabios, nunca vuestra Majestad tuvo empresa tan justa y tan meritoria, y tanto gloriosa como esta, y por esto es razon que aplique todo su poder y valor para salir con ella; y cuando vuestra Majestad juzgase que sus fuerzas despues de bien pesadas no eran suficientes

para ganar la jornada y salir con su honra, haced del juego maña y mejorar lo que pudierdes, y salíos á fuera. No es vuestra Majestad obligado á perder, sino ocupar vuestras fuerzas todas, vuestra vida y estados en tal empresa cuando por evidencia razonable se tiene esperanza de ganar: esto he escrito muchas veces en sentencia porque otra cosa no alcanzo. Señor: en otras letras he dicho que este nombre de concilio aborresce el Papa como si le mentasen al diablo, y tenga vuestra Majestad por cierto que la causa porque hace caricias á los franceses que aquí estan, es porque le ayude su Rey á librarse deste concilio que vuestra Majestad le demanda. La causa á mi ver es clara, porque allí se hablará en deponerle, y ya que crea que vuestra Majestad no consentirá que la plática tenga efecto, todavía no se podrá excusar que no se publiquen sus grandes desórdenes pasados que no es pequeña afrenta, y tras esto que le acorten los efectos de su poder, el cual puesto que es en extremo grande no es menor la culpa de quien le ha querido todo mostrar en obra. Viendo esto, dado que á mi entendimiento es mas espanto que razon, seria en parescer que atenta la necesidad que vuestra Majestad tiene que el Papa sea vuestro verdadero amigo, y juzgando allá que el concilio es necesario, en tal caso vuestra Majestad le pida con gran humildad y obediencia alegando las causas que hay para hacerle, y los fructos que dél pueden nascer, prometiendo de guardar la autoridad de su persona y de la sede apostólica, y al fin sometiéndose á la determinacion de su Beatitud; y cuando así pedido, sintiere vuestra Majestad que no le place; digo que se desista dél y buscad los mejores medios que pudierdes para componeros con vuestros vasallos para que os amen y sirvan, y quitándoles parte de sus errores, disimulad con los que

quedaren: esto se entiende faltando fuerza para el castigo; y ansí, señor, se despida vuestra Majestad de esas bestias fieras, que Dios á lo menos no os pedirá la cuenta, pues el verdadero pastor menosprecia la salud de sus ovejas y huye el medio cierto para echarlas de las dehesas vedadas donde están paciendo. Con todo esto espero en la clemencia de Dios que por vuestras manos se han de hacer grandes bienes, aunque todos los elementos sean contrarios.

Solia vuestra Majestad conferirme sus propósitos y deseos, y despues de examinadas las razones de una parte y otra se tomaba resolucion, y ciertamente vimos que pocas veces nascieron yerros destas conferencias. Ya que vuestra Majestad por causas que los hombres no pueden alcanzar, me privó de esta merced, le suplico me perdone si escribiendo en negocios tan graves diere mas veces en la herradura que en el clavo, pues no tiene culpa mi voluntad ni mi entendimiento, sino solo mandarme vuestra Majestad que desde alejos y ascuras diga mi parescer en todas las cosas. Guarde Dios vuestra imperial Persona en el alma y en el cuerpo. Amen. De Roma á 8 de octubre—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor. De Roma á 16 *de octubre de* 1530.

Da noticia de haber inundado el Tiber gran parte de la ciudad de Roma y del estado deplorable en que estaban sus habitantes, muriendo de hambre los pobres y sufriendo los ricos grandes trabajos.

Señor—Roma está muy espantada porque el crescimiento del rio fué mayor y de mas daño que desde San

Gregorio acá fué, y sobre esto hay quien diga que en este mes ha de venir otra mala ventura, por lo cual se salen cardenales y otros principales romanos de la ciudad, y se suben á lo alto á donde yo estaba ocho dias ántes de esta adversidad pasada y al presente estoy, porque en nuestra casa entró el agua, y quedó tanto cieno en las bodegas que no quiero volver á ella hasta que esté limpia. Es lástima ver esta ciudad: algunos igualan este mal al de el saco. Han subido tanto las cosas que los pobres mueren de hambre y los ricos estan en trabajo. Plega á Dios se apiade ya deste pueblo . . . .

De Roma á 16 de octubre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 20 *de octubre de* 1530.

Dice que por industria del Papa se habia tratado en consistorio de reunir dinero de varios príncipes y potentados de Italia para reprimir á los herejes de Alemania—Habla del divorcio pretendido de Enrique VIII de Inglaterra, y que su Santidad pensaba dar largas á tal expediente—Que el ejército de D. Fernando de Gonzaga ha saqueado la tierra de Sena por faltarle la paga, y que esto daña la reputacion de su Majestad—Conveniencia de pagar cuanto ántes á este ejército y que se enviase á Hungría.

Cesárea y Católica Majestad—A 16 de este mes llamó el Papa á los cardenales que se suelen allegar sobre las cosas de Lutero, y mandónos leer una letra del legado y un pedazo de otra escrita de vuestra Majestad á Mujétula, y la data era á cuatro de octubre, en las cuales se decia como no se habia podido acabar por via pacífica con esos herejes ninguna cosa buena, y que allá parescia á

vuestra Majestad y algunos de los príncipes católicos que la fuerza era el remedio, y que vuestra Majestad estaba aparejado para poner su persona y estados en esta empresa, pero que era necesario que el Papa diese ayuda y consejo; y determinando su Beatitud que era bien tomar el camino de la fuerza, no solo su Santidad habia de ayudar de sus propias rentas, pero habia de mandar á los príncipes cristianos y potentados de Italia que contribuyesen para esta obra, no menos santa que dificultosa. Esto decian las cartas en suma, las cuales fueron fingidas de industria de su Beatitud, para que el negocio que trajo Mujétula se hiciese sin murmuraciones y escándalos de los miradores. Todos votaron, hasta el cardenal francés, que vuestra Majestad pedia lo justo y hablaba como ministro de Dios. Yo dije en público que esta ayuda era menester efectuarse luego, y que si se remitia á congregaciones de cardenales, que desde Bolonia acá teniamos por experiencia no salir dellas ningun efecto: que pues su Beatitud habia entendido de todos aquellos señores reverendísimos su parescer, que él mesmo sin dilacion lo efectuase. Lo que despues sucedió escribirá Mujétula, y por esto lo dejo de decir. Acabado el consejo, alleguéme al Papa y díjele: *bené cantavit hodie*. Respondióme: dadme á mí las gracias, que le hablé con arte primero. Tras esto idos todos me apartó, y me platicó el negocio de Inglaterra, y como el Rey de Francia le habia escrito muy callente por la parte del Rey, pero que por su embajador le decia que forzado habia escrito y que no pudo hacer otra cosa. De aquí me persuadió por razones que no van fuera de buen entendimiento, que no haciendo el Rey de Inglaterra ninguna novedad, que al servicio de vuestra Majestad convenia dilacion en la causa, la cual él tenia sobre sus

ojos cuando se hobiese de sentenciar, no solo como cosa de tal Reina y de tal sobrino, sino como si fuese mas que propia suya; pero que á su parescer convenia al bien del negocio dilatarse de quince ó veinte dias para cumplir con el Rey de Francia, y para que él prometa al Rey de Inglaterra y salga por fiador que en esta su corte se le hará justicia sin parcialidad ninguna y sin respecto de ningun Príncipe; y otras muchas palabras que servian á la dilacion me dijo, las cuales escribirá á vuestra Majestad el embajador. Yo le respondí que deste negocio yo sabia muy poco y podia menos, pero que el embajador que sabia la voluntad de vuestra Majestad respondería á su Beatitud. Mandóme que yo se lo hablase, lo cual hice y le rogué que fuese al Papa y platicase con él este negocio, tomando motivo como yo le habia hablado lo que su Santidad me habia dicho. Y fué mi consejo que atento que él no tenia las escrituras que habia menester para el pleito, y que el Papa tenia derecha intencion al bien del negocio, y que quince dias se pasan presto, y que su Beatitud huelga mucho con esta pequeña dilacion, la cual muestra tener fin á vuestro servicio y sin ninguna ofensa de la causa, y con condicion que su Santidad lo escriba extensamente á vuestra Majestad, que él podria contentarse de esperar los quince dias, pero que al cabo él viese sus instrucciones y hiciese sin respecto de mi voto lo que mas viese convenir al servicio de vuestra Majestad. El fué al Papa y escribirá en esto lo que pasó: á él me remito. Todo lo que le hablé fué delante de Juan Antonio Mujétula.

Señor: la gente de D. Fernando ha saqueado una tierra de Sena; y puesto que hayan tenido causa, todavía suena mal en toda Italia, en especial que ha muchos años que sufren desórdenes de vuestros ejércitos; y puesto

que hasta aquí vuestra conciencia se disculpaba con que injustamente los príncipes cristianos os ponian en necesidad de conservar ejército sin paga, de aquí adelante vea vuestra Majestad que todos los daños que vuestras gentes hicieren por defecto de la paga, no solamente lo pagará vuestra honra y buen nombre que habeis ganado, pero será á cargo de vuestra católica ánima, y sereis obligado á restitucion. Ciertamente, señor, yo veo que no hay por acá quien desto de veras se duela y le allegue al corazon, y á esta causa no se dan maña á sacar dineros del reino de Nápoles para pagar este ejército, al cual se deben en fin deste mes setenta mil ducados; y si hobiera órden de pagallos luego pudieran caminar para Hungría en principio de noviembre, y trabajárase viendo que iban á servir, que corriera la paga de la liga desde el mesmo mes, y desta manera vuestro servicio anduviera como era razon; pero como en esto ha habido descuido de los ministros, pésame en el alma porque no espero sino escándalos y infamias de quien no las meresce, y estorbo del mucho bien que suscediera si este ejército saliera de Italia, pagado y presto. Yo doy la priesa que puedo al embajador que escriba á Nápoles sobre estos dineros que se deben, porque á lo menos para el principio de diciembre escomience á ser pagado el ejército por la contribucion del Papa y de los otros potentados. Dios lo guie segun vuestra virtuosa voluntad, que en esta espero mas que en los oficiales que por acá teneis partidos, y ansí pienso que en las desesperaciones de allá y en las dificultades de acá Dios con su piadosa mano ha de proveer como todo venga al puerto de vuestra prosperidad. No es menester otra cosa sino que de vuestra parte se ponga diligencia que no se ofenda en nada quien tantas mercedes os ha hecho, y tengais ánimo para

sufrir trabajos. Guarde nuestro Señor vuestra Cesárea Majestad. De Roma á 20 de octubre—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 4 de noviembre de 1530.

Excesos del ejército en Italia y necesidad de pagarle—Duras reconvenciones al Emperador.

Cesárea y Católica Majestad—Mal se puede sufrir pasar tanto tiempo sin ver carta de vuestra Majestad, porque ha cuarenta dias hoy que ninguna letra suya se ha visto en Italia; y puesto que en vuestra corte solia yo estar otros tantos sin ir á palacio, pero aquí se siente doblada pena, porque veo el mucho daño que esta negligencia hace á vuestros negocios; y cuando fuese poco siendo los negocios grandes, no puede ser la culpa pequeña. Veo que vuestra Majestad es ocupadísima en materias mas eminentes que son las de la fee; pero todavía no es excusa bastante pues Dios hizo merced á vuestra Majestad de tan gentil entendimiento que á perder el miedo y la mala costumbre, es mas que cumplido para hacer lo uno y lo otro juntamente, y aun sobraria tiempo para holgar. Fuera razon que vuestra Majestad hobiera mandado con diligencia lo que se habia de hacer del ejército que gobierna D. Hernando, que os anda infamando por Italia y poniendo mácula en vuestra honra. Y puesto que al presente no maten, ni tallen, ni tomen las mujeres ajenas, comen á discrecion no menos que si se les debiese. Jun-

gue vuestra Majestad si esto es lícito, y á cuya conciencia lo encargará Dios, y quien será obligado á restitucion: lo cual se estorbara si con fuego y multiplicando correos hubiérades mandado á los ministros de Nápoles que en todo caso y de cualquiera honesta manera hobieran sacado dineros para la paga. Suplico á vuestra Majestad de aquí adelante aplique su buen juicio al remedio, porque no crezca el mal y se pierda el buen renombre que habeis ganado. Dícese por aquí que pide Lope de Soria á los forajidos de Sena treinta mil ducados por volverlos á sus casas: si él lo hace sin vuestro mandamiento, digo que meresce castigo porque hace contra la honra de su Príncipe; y si vuestra Majestad lo ha mandado me maravillo, porque pidiendo los forajidos pura justicia, y siendo vuestra Majestad obligado á ministrarla, que se la vendais por dineros no sé como lo puede tolerar vuestra virtuosa conciencia. Y si alguno dijere que por razon de llevar ejército para hacer este efecto, el cual ha de ser pagado, es justo que contribuyan los forajidos; á mi ver es sin fuerza esta alegacion, porque vuestra Majestad es señor de aquella ciudad; y estos contra derecho echados de sus casas y tomadas sus haciendas, suplican por justicia al superior de todos. Digo que graciosamente se ha de hacer: y si para esto es menester ejército, páguenle los tiranos y no los inocentes. Y dejado esto aparte que toca al alma, osaria decir que para lo del mundo no cumple ni parescerá honesto á persona que lo oiga; y aunque los treinta mil ducados serian útiles para pagar vuestro ejército, yo los doy á la ira de Dios, pues son contra vuestra gloria y en escándalo de los que pagaren y de los que oyeren tal historia. Perdóneme vuestra Majestad por hablar tan claro, que no puedo hacer otra cosa en materias

que muerden á vuestra honra y á vuestra alma; y cuando quisiese hacer lo contrario no podria, habiendo siete años que nunca me aproveché de lisonjas con vuestra Majestad, cuya vida acresciente Dios como yo deseo. De Roma á 4 de noviembre—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad á 18 de noviembre de 1530 desde Roma.

Aboga con todas sus fuerzas por la celebracion del concilio—Dice que D. Pedro de la Cueva maneja con acierto los negocios de su Majestad en la corte romana—Insiste en que el Emperador se atraiga á los alemanes por buenos medios aun cuando persistan en sus errores—Advierte que para la eleccion de Rey de romanos no deje de llamarse al duque de Sajonia á pesar de sus ideas poco religiosas—Renueva sus deseos que habia manifestado tantas veces de dejar á Roma y volver á su iglesia—Consejos al Emperador sobre evitar comidas contrarias á su salud.

Cesárea y Católica Majestad—Llegó aquí D. Pedro á 15 del presente y víuose á apear á mi posada; y creyendo que ha sido por mandado de vuestra Majestad lo he recibido por gran favor y honra, por lo cual beso sus imperiales manos mil veces. Dióme una letra de vuestra Majestad escrita de su mano y de su propio ingenio, y bien se le paresce en las razones, viveza y espíritu que trae consigo. A mi juicio es ella tal que debe ser de pura carne, ó de piedra y sin entendimiento ninguno el que despues de leida no se conformase con el voto de vuestra Majestad: á lo menos de mí digo que teniendo respecto á la ceguedad

de esos herejes y la ninguna esperanza que hay de su conversion, y á la poca gana que tienen todos los príncipes cristianos del remedio, y la envidia que tienen (1) de todo el contentamiento de vuestra Majestad, aunque sea en nonada, creo si me viera en vuestra presencia tuviera el parescer que tuve en Valladolid en la mesma materia de concilio; pero cuando he visto la carta de vuestra Majestad tan sabia, tan virtuosa, con palabras tan eficaces y tan sin mundo, y tan sin recreacion corporal, sin duda, señor, no puedo contradecir ni tengo fuerzas sino para dar voces que se haga concilio á ojos cerrados, y se obedezca un Príncipe que olvida todo su descanso por solo el servicio de Dios y bien público de la cristiandad; y allende de ser justo captivar mi entendimiento por mandado de tan buen señor, sin duda me paresce por causas manifiestas que en caso que el concilio no aproveche á sanar los errores de esa nacion, será útil para que no se pegue y multiplique la dolencia, y para reformar las costumbres de los cristianos que quedan. En fin es cosa cierta que ya que no aproveche, no podrá hacer ningun daño.

Otro dia que allegó D. Pedro fué á palacio con solas dos letras, la una del concilio y la otra del negocio de Florencia, porque cuanto se entristeciese con la primera, se consolase con la segunda. Otro dia volvió con sola la letra de la eleccion de Rey de romanos. Lo que pasó escribirá D. Pedro, el cual en todo lo que he visto, ansí en pláticas particulares y respuestas que da á muchas personas señaladas que le visitan, como en los negocios principales, procede tan cuerdamente y con tanto reposo y ingenio, que paresce que ha diez años que entiende en ne-

(1) El manuscrito *tien*.

gocios de príncipes. Ciertamente fué la eleccion prudente y acertada. Yo, señor, en estos dos dias no he querido hablar á su Beatitud, porque harto ternía que hacer en digerir la pena que la letra vuestra del concilio le habrá dado. Mañana pienso ir y mostrarlehé la carta de vuestra Majestad, que á mi parescer tiene mas fuerza para inclinarle á lo bueno que la letra que para él fué escrita, y que todas cuantas razones yo pudiese inventar para moverle, No tuviera atrevimiento de comunicarla á persona del mundo sino fuera por la licencia que vuestra Majestad me da para ello, y lo principal porque creo que conviene á vuestro servicio y al bien de la negociacion. Pienso que conviene hablar presto á su Santidad antes que tenga tiempo de dar á entender de nuevo á los cardenales la mala voluntad que tiene al concilio. Podria ser que vistas tan justas causas y cordiales que vuestra Majestad escribe en mi carta, se le abriesen mas los ojos para consentir en lo que á todos va tanto. Yo terné poco que añadir; pero en las declaraciones de las clausas (1) que vuestra Majestad toca, podria ser que hiciese algun provecho. Dios me dé gracia para ello.

Mucho placer hobe viendo á D. Pedro acordándome que le ví muchas veces en vuestra casa; y fué mayor mi alegría leyendo vuestra letra, paresciéndome que via á vuestra Majestad platicar conmigo, paseándose de rincon á rincon en su cámara. ¡Dios servido! que algun dia se pueda hacer *facie ad faciem* lo que agora vuestra Majestad hizo en papeles.

Señor: suplico á vuestra Majestad se acuerde que pocas veces fuísteis engañado siguiendo el parescer de este

(1) *Clausas* por *causas*.

vuestro siervo, porque el amor suele despertar el entendimiento para que acierte en sus consejos. Dígolo á propósito que pues es verdad que otra vez han de venir los príncipes de Alemania á la eleccion, de nuevo trabajeis de persuadir á esos herejes tomen algun buen medio en sus errores, moderándolos en la sustancia, permitiéndolos en lo cerimonial de tal manera que queden vuestros servidores en todo caso, y ansí lo sean de vuestro hermano; y si quisieren ser perros, séanlo, y cierre vuestra Majestad sus ojos, pues no teneis fuerza para el castigo, ni manera ninguna para sanarlos á ellos ni á sus subcesores. Conténtese vuestra Majestad con que os sirvan y os sean fieles, aunque á Dios sean peores que diablos. Vuestra conciencia es segura: trabajad como vuestro estado no se pierda: sobre esto ande la demanda del concilio, porque si se hace, alcanza vuestra Majestad lo que deseaba, y cuando por nuestros pecados no se hiciere, quedais señor de Alemania. Hasta que se fueron los herejes de Augusta, yo acepté que vuestra Majestad hiciese fieros y amenazas algunas veces; pero ya que habeis visto que son palabras inútiles, piense vuestra Majestad que todos os obedezcan y sirvan cuando los hobierdes menester, y no os deis un clavo que ellos lleven sus almas al infierno: de manera, señor, que entretanto que se viene al concilio, y cuando actualmente vinieren y en él estuvieren, desde agora procureis que todos se llamen vuestros y ansí lo sean en las obras, y os reconozcan por su verdadero señor, y las conciencias sean de turcos. Y prometo á vuestra Majestad que si desde agora quedan como amenazados y con sospecha que teniendo fuerzas los forzaréis á ser cristianos, y ansí hobieren de venir al concilio cuando se hobiese de hacer, que no será mucho que vuestro mayor adversario sea el

concilio, y que sea menester no solo dejar Alemania, pero que vuestro hermano con toda su casa se vaya á vivir á Castilla, porque en Flándes no hallará seguridad. Lo mesmo acaescerá, y mas aina, si no se espera concilio; de forma, señor, que es mi voto que pues no hay fuerzas para correjir, que hagais del juego maña, y os holgueis con el hereje como con el católico, y le hagais merced si se igualare con el cristiano en serviros. Quite ya á vuestra Majestad fantasía de convertir almas á Dios: ocupaos de aquí adelante en convertir cuerpos á vuestra obediencia, y salvad vuestra ánima haciendo y creyendo, imitando á vuestros pasados, y aun acrescentando en virtud, pues hoy hay mayor necesidad della que nunca. Este es mi consejo, y ansí le firmaré de mi nombre. Verdad es que si hobiese tregua con el turco, y el Rey de Francia hiciese lo que debe, y fuésedes en este caso un corazon y una voluntad, digo que el concilio será provechoso y Dios será dél muy servido, y que no tiene vuestra Majestad causa para hacer á esos herejes perder el temor, ántes decir palabras con que sientan vuestra justa ira y enojo que teneis de sus errores, y con este espanto es bien que vengan al concilio; pero como el turco es muy poderoso y los primeros estados adonde ha tocar son vuestros y de vuestro hermano, y solos alemanes son bastantes á la resistencia y no otra ninguna nascion, y junto con esto es de sospechar que el Rey de Francia de todos vuestros trabajos y pérdidas se huelga y le pesa de toda vuestra prosperidad; por estas causas torno á decir que se concierte vuestra Majestad con toda Germania y vivan como quisieren, pues por sí solo no puede prohibir ni medicar sus herejías. Señor: si allá estuviera, nunca dudara que se debria llamar el duque de Sajonia á la eleccion en caso que fuese público

hereje y descomulgado de derecho, porque para no inviciar la eleccion bastaria la bula del Papa para ello, que supliera aquel defecto, la cual hobiera ido tan presto como vuestra Majestad al lugar de la eleccion; y cuando venido él á voces dijere que quiere elejir otro, me paresce que no se le debe mostrar la bula segunda, sino que elija á su voluntad, porque á mi juicio ansí conviene, pues sin su voto la eleccion será canónica y indubitada, y vuestro buen hermano legítimo Rey de los romanos. Y si por herejía ó descomunion, aunque el Papa por tal le declare, fuese echado de la eleccion, nunca faltará en los herejes escrúpulo que volviendo vuestra Majestad las espaldas, será bastante de cisma y aun de elegir otro á contentamiento de los errados. Yo hablo desde alejos, y por esta razon me perdone vuestra Majestad si ando fuera de camino: mi voluntad se reciba, que no sabe sino servir sin respecto que me puedan llamar nescio.

Manda vuestra Majestad que ayude á D. Pedro en los capelos: eso haré con entera voluntad por obedescer primero, y despues porque ya no podrá vuestra Majestad excusarse de darme licencia para volver con él á Castilla; y prometo á vuestra Majestad que siendo él servido, yo tome por recreacion el desierto de mi iglesia sin ver corte ni dar importunidad por cosa que mas valga: y estando aquí nunca vacará cosa que sea de mayor renta, que no suplique por ella, pues aquí se ha de gastar en servicio de Dios y vuestro.

Suplico á vuestra Majestad no olvide de hacer bien á estos cardenales, ofresciéndose en qué sin ofender á la conciencia, y he holgado de haber venido agora lo que se prometió en Bolonia: y por amor de Dios que piense vuestra Majestad en la provision de Nápoles, que no hay quien

de vuestro servicio se duela ni pierda un hora de sueño por imaginar como se acrescentará vuestra honra y vuestra hacienda. Yo digo la verdad, y pésame que se coma á discrecion, porque no se dan maña á pagar los soldados. En este artículo he escrito: á ello me remito. Acresciente Dios la vida de vuestra Majestad como yo deseo, y os dé gracia para resistir á la gula en comer pescados y manjares contrarios al pecho. De Roma á 18 de noviembre—Capellan y siervo de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma último de noviembre 1530.

Expone cuanto ha pasado entre el Papa y los cardenales en razon al concilio, y que aun cuando todos han convenido en que debe celebrarse, cree que tienen poca voluntad, y que su Beatitud alegará todavía algunos inconvenientes para estorbarlo—Vuelve á aconsejar al Emperador que, haya ó no concilio, procure ganar el afecto de los alemanes, aunque sigan en sus errores.

Cesárea Majestad . . . . . Antes que el Papa leyese la letra de vuestra Majestad á los cardenales deputados para este negocio de la fe, fuí á palacio y mostré á su Beatitud la carta que vuestra Majestad me escribió, porque me parescia que en ella venia vuestra intencion mas abierta y cumplida, y con mas vivas palabras que en la que de su mano escribió á su Santidad. Leida y declarada bien la letra, y él algunas veces maravillándose del buen ingenio della, estuvimos hora y media platicando en los inconvenientes y fructos deste concilio, y conoscí claramen-

te lo que siempre tengo escrito que hasta del nombre tiene aborrescimiento, y que le paresce que ya no le queda otra plaga ó caliz que beber ántes que muera, sino concilio. Yo, señor, con toda el arte y fuerza que Dios me dió á entender, trabajé de quitarle sus espantos y asombros con muchas razones, declarándole que todos los males que se podrian temer contra su persona y contra la sede apostólica se estorbaban, siendo presente tan católico Príncipe y tan fidelísimo hijo suyo, que no es mas inclinado á su propia vida y autoridad que á la honra de su Beatitud y acrescentamiento de la sede apostólica: y en probanza desto descendí á muchas particularidades que no pueden sufrir papeles. El Papa quedó tal aquella noche que fueron sus últimas palabras que él era contento de hacer el concilio, y que puesto que los cardenales fuesen de voto contrario y no quisiesen ir á él, que solo se iria á cumplir la voluntad y determinacion de vuestra Majestad, y que *in nomine* vuestro *laxabit rete*, y que él confiaba en vuestra Majestad como en su propia ánima, y otras muchas palabras de importancia, y amor y seguridad que tiene en la imperial persona de vuestra Majestad. Y con esto me despedí alegre de su Beatitud, y dí luego razon de lo que habia pasado á Mujétula, que me estaba esperando, para que pues posaba en palacio de contino, le mantuviese en el buen propósito en que yo le dejaba. Otro dia lúnes fuimos llamados á congregacion, y lo que allí se hizo fué leer la carta de mano de vuestra Majestad, escrita al Papa, y luego el proceso en latin que vuestra Majestad le envió de todo el órden que se habia tenido con esos herejes; y como la materia era importante, pidieron tiempo los cardenales para votar en ella, y señalóse el viérnes adelante, dia de santa Caterina már-

tir, para que se juntasen á dar sus votos. La noche ántes yo me fuí con mi hábito de flayre y mi compañero, á casa del cardenal Frenesio, porque es el primer voto y que tiene autoridad para hacer mal y bien, y estuve dos horas dando y tomando en los inconvenientes y provechos del concilio, y lisongeándole todo cuanto pude, de manera que á mi juicio le dejé como cumplia al negocio, y ansí me dijo que yo le habia alumbrado. Cuando otro dia venimos á votar, él concluyó su parescer en que el concilio era necesario, pero que era bien que lo entendiesen primero los otros príncipes, porque no paresciese que eran menospreciados, lo cual seria para que con mejor voluntad ayudasen al bien público de la cristiandad, y que á lo menos serviria para que no lo estorbasen. Algunos hubo que redondamente votaron que se debria negar el concilio; pero la mayor parte se conformó en que no se podia dejar de hacer, y que era necesario como dijo Frenesio. El cardenal Monte entre todos se señaló diciendo claramente y sin ninguna condicion que el concilio se debria hacer, y que ansí convenia al bien de la iglesia católica y á la sede apostólica y á la persona de su Santidad. Este cardenal estaba en un lugar fuera de Roma: yo trabajé que viniese porque sabia que era voto sustancial, y que estaba como cristiano en este negocio; por manera, señor, que en aquella congregacion se gastó el tiempo en decir mil loores de vuestra Majestad, en especial Egidio que predicó en forma de vuestra virtud y en sacar en limpio que el concilio era necesario, y lo tercero en que era razon que el lúnes adelante se hiciese consistorio y se diese cuenta á todo el collejio de cardenales, lo cual se hizo y allí se leyó la primera carta que vuestra Majestad escribió de su mano sobre el concilio y

la respuesta que el Papa dió á ella, y luego esta última letra que trajo D. Pedro. Cúpome á mí leer las cartas de vuestra Majestad, y holgué por leerlas tan distintamente que fuesen entendidas de los italianos, como si fueran escritas en su lengua. Trás esto votaron todos, que eran veinte y seis, que nunca ví tantos en consistorio, y sin discrepar ninguno, unánimes y conformes dijeron que atenta la gran virtud de vuestra Majestad y cuan verdadero Príncipe era, y como parescia ser enviado de Dios para socorro de la iglesia en tiempo que mas necesidad y menos amigos tenia en el mundo, que se debia hacer el concilio y satisfacer al santo deseo de vuestra Majestad; pero que los otros príncipes debrian ser primero convidados porque no pensasen que en menosprecio dellos se convocaba, y que ansí vuestra Majestad en sus letras honestamente y con prudencia lo sentia. Acabados los votos, el Papa habló loando á vuestra Majestad, diciendo que en sola la presencia vuestra confiaba que del concilio nascerian bienes y se excusarian males, y que á no haber vuestra Majestad de ser presente, que ántes se perderia de cualquier manera que fuese, que convocar concilio: y con esto se determinó que el dia de S. Andrés se juntarian con él los deputados cardenales á hacer la instruccion que llevaria una persona propria suya, que queria enviar por la posta á vuestra Majestad. Antes deste consistorio, la mesma mañana, me llamó su Beatitud, y me preguntó qué persona me parescia que debria ir con este despacho: yo le respondí que seria á propósito el arzobispo de Capua; pero como este estaba malo de gota, que no conoscia otra persona calificada en esta corte que sirviese mucho bien al negocio; mas que no era necesario ocuparse mucho en buscarla, pues lo haria con vuestra Majestad, que

se habia de gobernar, no por las hablas del que fuese, sino por lo que su Beatitud escribiese de su mano. Y luego platicamos en lo principal, y me dijo que no estaba mudado de lo que me habia dicho á principio, que aunque conviniese ir á Jerusalen, siendo en compañía de vuestra Majestad era aparejado para ello, y que no temeria de los demonios, teniendo á vuestra Majestad cabe sí. Yo le respondí que tenia justo (1) en lo que decia, y que ansí lo merescian vuestras obras, y que se acordase que entretanto que tuvo diferencia con vuestra Majestad, siempre le cercaron adversidades y menguas, y que despues que le tomó por hijo le han suscedido honras y acrescentamientos temporales con autoridad de la iglesia, y que no dudase que en lo porvenir seria lo mesmo y mucho mas si él quisiese perseverar en ser verdadero padre, y que yo le prometia como cristiano que de ninguna cosa que por vuestra Majestad hiciese, nunca se arrepentiria, y que siempre hallaria el fin alegre; y que puesto que su Beatitud pensase conoscer á vuestra Majestad, que no habia allegado á la perfecion de vuestra fe y de vuestra verdad, porque en este mundo no era nascido puro hombre mas enemigo de mentiras y engaños como vuestra Majestad. El me respondió que creia que habia allegado al profundo de vuestra virtud, pero que se alegraba cuando yo se lo decia. La historia de lo que ha pasado en este artículo es contada: como adelante suscediere será vuestra Majestad sabidor. Lo que yo siento es que el Papa y cardenales dan al diablo este concilio, y que no bastan las razones que vuestra Majestad alega y las que acá entendemos para tenerle por bueno; y si han votado lo contrario es por

(1) Quizá: *justo motivo.*

ver que vuestra Majestad dice que á no hacerse, todo se perderá, y figuráseles que á negarle se sigue que todos los cristianos se escandalicen, y vuestra Majestad principalmente entre todos, de forma que como los mercaderes echan sus haciendas en la mar para salvar sus vidas, ansí estos consienten en el concilio. En todos los cardenales no veo que ninguno salga de corazon á él, sino cinco ó seis, y el principal es Monte. Tanto es esto verdad que en caso que el Papa haya dicho al pie de la letra lo que tengo escrito, temo que en aquella condicion de convidar á los otros príncipes, allí ha de buscar y forjar inconveniente y estorbo para lo que vuestra Majestad como siervo de Dios desea, y es tan astuto y artero que no le entenderémos hasta que vuestra Majestad visto el inconveniente diga que el concilio no es posible hacerse sin echar la culpa á quien la tiene, y acostándola á quien está sin ella. Yo se lo tengo enviado á decir con Mujétula cuasi en estos términos, y responde que en el convidar á los príncipes no es á otro fin que á no desabrirlos, sino á darles un cortés contentamiento, entretanto que él envia á consultar á vuestra Majestad los inconvenientes que se pueden seguir al concilio; pero que luego que sobre esto vuestra Majestad se resolviere, él se determinará conforme á vuestra determinacion; y á mí ha dicho claramente que él holgaria que solo vuestra Majestad se hallase en el concilio, porque della no tiene temor, y de los otros príncipes sí. No obstante esto digo que es de temer, y por consiguiente que vuestra Majestad discretamente ande en esta negociacion, de manera que ya que no podeis hacer la salud comun de los cristianos, mireis por vuestros reinos y estados, y en la conservacion de vuestra honra y autoridad; lo cual consiste en dos puntos: el primero que

continue vuestra Majestad en lo que escribiere y hallare en este concilio en sus palabras humildes y dulces, y acrescenteis diciendo que cuando su Beatitud se determinare en que el concilio no conviene, que vuestra Majestad no terná otro parescer, y que hasta aquí habeis suplicado por él, porque vuestra Majestad ha visto por sus ojos que este era el mas apropriado remedio para mejorar los herejes luteranos, y para sostener los católicos que agora son, que no enfermasen de los mesmos errores; pero que cuando á su Beatitud no parescieren suficientes vuestras razones, que vuestra Majestad está aparejado para conformarse con su determinacion, con propósito de servirle siempre como ha hecho desque en Boloña le platicó; y que nunca la iglesia ni su persona terná necesidad dél, que no responda con sus fuerzas como hijo á padre y madre; y que pues el concilio no se debe congregar, que os dé licencia para que con su buena gracia os podais volver á vuestros reinos que siempre dan voces por vuestra presencia, mostrando la necesidad que teneis de la vuelta á ellos. Esto es menester, porque entretanto que este Pontífice viviere, por ningun caso es prudencia apartarse de su amistad, porque todos los otros príncipes son tan malos que este es solo el que se debe escoger. El segundo punto en que consiste vuestro servicio es que se abaje vuestra Majestad á conformarse con el consejo que en la última carta escribí, y es que se concierte vuestra Majestad con toda Alemania, sean herejes ó cristianos: con ellos os abrazad, que se haya de hacer concilio ó que no se haya de hacer. Héme confirmado mas en ello, porque me dijo el Papa que si el Rey de Francia les ha soplado á las espaldas para que con ellos no pudiésedes aprovechar en esta dieta de Agusta, por sola envidia que tiene á vues-

tra prosperidad, que se espanta como vuestra Majestad no piensa que en el concilio les dará el mesmo calor y aun mas crescido para su obstinacion, pues que convertirse ellos á la fe es manifiesta pujanza de vuestra autoridad, y quedar herejes es necesario que vuestra Majestad quede obligado á hacer guerra á sus vasallos, y gastar sus dineros en esta empresa que basta para que el francés se bañe en agua rosada. Y sin duda, señor, cuando yo escribí á vuestra Majestad me fundé en esta causa, y agora que la tengo leida en tal libro, oso suplicar á vuestra Majestad, pues la conciencia puede quedar segura, se digne concertarse lo mejor que pudiere con todos esos herejes, y los dejeis servidores de vuestro hermano como lo son los bohemos, en caso que sean de la cualidad de esos; y sin duda si en los meses pasados yo me hallara en Agusta, nunca cesara de hacer esta suplicacion. Yo hago en esto lo que debo: vuestra Majestad elija lo que viere ser mas al propósito de su servicio. Por esto no deje vuestra Majestad de procurar y persistir en el concilio hasta que veais que con mañas os lo desvian, y por allá se debe trabajar que el Rey de Francia le tenga por bien; y cuando él diere su consenso, no daré un real por el de Inglaterra, ni creo que acá los cardenales harán caso dél . . . . .

De Roma último de noviembre—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 7 de diciembre de 1530.

Remite al Emperador minuta del breve que debia enviarse á los príncipes cristianos para la convocacion del concilio—Instruccion para el nuncio que habia determinado su Santidad enviar al Emperador—Da cuenta de haber escrito el Rey de Francia al Pontífice diciéndole ser necesario el concilio para resistir á los herejes de Alemania y al ejército del turco—Advierte que su Majestad escriba al Papa asegurándole que por celebrarse el concilio no ha de resultar perjuicio alguno á la sede apostólica.

Cesárea y Católica Majestad—Despues que últimamente escrebí á vuestra Majestad daré cuenta de lo que ha sucedido. Ya que en público consistorio quedó asentado que el concilio era necesario, llamaron á los cardenales deputados para que viésemos qué forma habian de tener los breves que se habian de enviar á los príncipes cristianos. En este artículo hubo muchas altercaciones, y fué menester que otra vez se leyese la carta de vuestra Majestad; pero al fin se determinó de la manera que á mi juicio era la voluntad de vuestra Majestad. La minuta se envia allá: puédese creer que la falta es sin nuestra culpa, y lo bueno es á fuerza de brazos porque tiraban los mas á consultacion. Yo dije que pedir consejo á príncipes y potentados, y negar el concilio lo tenia yo todo por uno, de forma, señor, que los breves mas parescen de cumplimiento y crianza, que de pedir consejo si se debe hacer ó no. El segundo punto que se platicó en esta congregacion, es qué instruccion llevaria el nuncio que habia determinado de enviar á vuestra Majestad. Cada uno respondió lo que alcanzaba: mi voto fué que vuestra Majestad le tenia por muy buen padre como se habia visto por las obras

de obediencia y humildad que siempre habia observado con él, y su Santidad creía yo que amaba y preciaba á vuestra Majestad como á verdadero y fidelísimo hijo, y que donde tanto amor y tan sólido estaba, no era necesario consejo para dar instruccion al nuncio, sino que su Beatitud abriese su corazon y sus entrañas á vuestra Majestad, y le contase todos los inconvenientes que sentia en esta convocacion general, y que esta era la verdadera instruccion. Creo que ansí lo ha hecho, segun despues me ha dicho, y me ha dado á entender que este tomar parescer de cardenales mas es cerimonia que sustancia en las cosas que entre él y vuestra Majestad se han de determinar; pero que como el negocio es de tanta importancia es razon que se haga con color de autoridad. Señor: al tiempo que eran los breves á punto para despacharse, vino un correo de Francia con letras para el Papa y para el colegio: ayer se leyeron en consistorio, la sentencia era que el concilio era necesario para resistir á las herejías levantadas, y para resistir al Turco, y para mejor vida de los cristianos, y que se debia hacer presto. Dieron todos gracias á Dios en ver la conformidad entre dos tan importantes Príncipes para el bien comun, y el Papa dijo que Dios siempre ayudaba á las obras que por servicio suyo se hacian, y que como él se habia determinado en el concilio por la virtud y sin tener respecto á su persona, ansí desde agora escomenzaba á experimentar que del cielo venia el favor y la ayuda, y con esta fé andaria adelante en esta santa obra. Y porque el Rey de Francia sintiese el comedimiento que su Beatitud hacia con él ántes que supiese su voluntad, hizo despachar el breve que estaba acordado primero que sus letras se leyesen en el collegio. Señor: la resolucion desta materia de concilio es que cuando vues-

tra Majestad satisficiere al Papa de los inconvenientes que escribirá, y juzgare vuestra Majestad que aquellos no nascerán deste concilio, y que vuestra Majestad ha de estar presente; sin duda se puede tener por cierto que con entero corazon su Beatitud le convocará alegremente, y escribirá á vuestra Majestad que en tal caso luego le puede asegurar á esos Príncipes y á luteranos sin esperar respuesta de la carta que llevará el nuncio. Lo que yo alcanzo es que el Papa ha vivido con gran náusea y aborrecimiento de concilio; pero despues que vuestra Majestad le escribió con D. Pedro de la Cueva, y ha oido tantas razones de todos los ministros que aquí tenéis, osaré afirmar que le ha entrado en el corazon, y que pienso que es cuasi del todo mudado, porque él estima en gran manera la verdad, la virtud, la constancia, la intencion y las sanas y buenas entrañas de vuestra Majestad; y sobre esto hoy en este dia me ha alabado vuestra prudencia, y cuan sin liviandad está en todos los negocios, y con cuanto peso y miramiento los mide y determina, no como el Rey de Francia, que como la hoja del árbol se muda, y por parescer de cada uno que le viene á las orejas hace determinacion en las cosas; y me juró hoy que si no conosciera y por sus ojos hobiera visto en vuestra Majestad lo sobreescrito, que por mil juramentos que le hiciera, no convocara el concilio. De creer es que en esta plática ni estaba mi alma sin alegría, ni mi lengua ociosa para confirmar las verdades que su Beatitud alababa de mi señor, pues las sabia yo mejor que ningun hombre de cuantos hay en la tierra, pues vuestra Majestad sabe cuantos buenos efectos pueden nascer deste concilio, y cuan notable servicio se hace á Dios. Suplico cuanto puedo tenga por bien de asegurar á nuestro santo Padre, quitándole todos los es-

pantos y temores que tiene que tocaren á su persona, autoridad de la sede apostólica y temporalidades della, y sobre esto y para defensa desto, que vuestra Majestad prometa de hallarse presente. En este artículo pienso escrebir mas largo cuando partiere el nuncio del Papa, porque sabré entónces mas particularidades. Señor: ya que habemos visto la resolucion del concilio, y que iba el camino que deseábamos, paresció á D. Pedro y á mí que era bien darle la carta de vuestra Majestad que habla en los capelos . . . . (1).

De Roma hoy mártes dia de S. Nicolás—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad sobre lo de Ferrara. De Roma á 7 de diciembre de 1530.

Dice que el Papa se queja por no haberse restituido á la iglesia la ciudad de Módena—Aconseja al Emperador que procure cuanto ántes dicha restitucion sin dar oidos á aquellos que fueren de contrario parescer por odio á la persona de su Santidad.

Cesárea y Católica Majestad—A esta hora vino á mi posada el secretario Sanga, y me dijo de parte de su Santidad que por letra de 22 de noviembre de Augusta habia entendido que en la determinacion del negocio de Módena se tenia mucho olvido y negligencia, de lo cual su Beatitud era con pena y sentimiento, porque él creia que estando esta causa en manos de vuestra Majestad, á lo menos en

(1) De algunos capelos que pedia al Papa Cárlos V á favor de ciertos prelados de sus reinos.

la posesion de Módena, que el duque le habia robado con favor de vuestra Majestad y despues de ser entrada Roma de vuestro ejército, esperaba que agora habia de ser restituida á la iglesia. Mandóme que yo escribiese á vuestra Majestad sobre ello, y aunque anoche lo habia hecho, por obedescer á su Beatitud y por ser el caso de importancia y tocante á vuestra honra y aun conciencia, torno á suplicar á vuestra Majestad que pues es juez *de jure et de facto*, aunque no queden mas de tres dias ántes de cerrarse el compromiso, mande determinarlo como á su buen juicio paresciere, y no muera por ninguna cosa esta judicatura sin generacion. Temo que muchos de los que están cabe vuestra Majestad, son ganados del duque, no con dineros porque nunca tal sentí en vuestra corte, sino por no amar á nuestro sumo Pontífice, y por esto huelgan de disimular en daño suyo y de los bienes de la iglesia; pero la fé de su Beatitud, la cual yo he confirmado muchas veces es en sola vuestra virtud y fielidad, la cual es justo que venza el tuerto que vuestros servidores quieren hacer en ofensa de vuestra honra y de vuestra verdad. Prometo á vuestra Majestad que sobre mucho pensado me paresce que es servicio de Dios y vuestro que esta causa y lite se acabe por vuestra sentencia, y creo que si de industria la quisiésedes dar mala, no ternía tanto yerro como seria el de la disimulacion. Siempre dije que en la cordial amistad de vuestra Majestad y el Papa consistia todo el bien público y particular vuestro, y agora estoy en el mesmo consejo, y este amor se conserva y aumenta volviendo la posesion de Módena, la cual se perdió por el desórden que vuestro ejército sin vuestro mandamiento hizo en esta ciudad. Acresciente Dios la vida de vuestra Cesárea Majestad con descanso. De Roma á 7 de diciembre dos horas

de la noche—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa del cordenal de Osma para su Majestad. De Roma 21 de enero de 1531.

Negocio de Módena—Vuelve á hablar de la convocacion del concilio—Inconvenientes de ser gobernadora de Flándes la Reina de Hungría—Necesidad de atender á la manutencion del ejército de Italia.

Cesárea y Católica Majestad—Dos letras de vuestra Majestad recibí, escritas á 30 de diciembre, y beso las manos de vuestra Majestad por la merced que con ellas me hizo. Hablaban en dos cosas, en el negocio de Módena y en el concilio: sobre ellas platiqué con el Papa largo, persuadiéndole á que se concertase en lo primero, y no esperase al rigor de la sentencia, que puesto que vuestra Majestad era en extremo inclinado á su contentamiento como se parescia claro en la resolucion que habia tomado inconsueta, pudiendo dejar pasar el tiempo del compromiso sin aparencia de culpa ni de negligencia, todavía estaba mejor á su conciencia y honra mediano concierto, y cumpliria mejor con Dios y con toda la cristiandad aceptar algun tuerto y agravio en lo temporal, que haber á Módena y Regio con descordias y escándalos, y pecados de los católicos; y que siendo Pontífice, lugarteniente de Dios, era mas obligado á la salud de las ánimas, que á acrescentar el patrimonio de la iglesia; y que bastaba lo hecho para cumplir con su conciencia en lo de Módena, y lo demás seria exceso. Respondióme como hombre bueno, que Dios

sabia que con celo de los bienes de la iglesia habia persistido en esta causa, pensando que tenia clara justicia; que él no queria á Módena para sus deudos, sino para los subcesores de S. Pedro; pero que él pensaria y allegaria algunos cardenales y tomaria consejo para responder á vuestra Majestad, y via abiertamente que la sentencia dada era en su favor y por su honra, y que siempre esperó esto de vuestra Majestad porque le estimaba por muy buen hijo, y amigo glorioso y verdadero Príncipe, diciéndome tantos bienes cuantos yo deseo que vuestra Majestad tuviese. De aquí platicamos en el concilio, y gasté pocas palabras en esta materia de industria, porque no pensase que tenia yo alguna duda sobre las inumerables veces que me habia afirmado que no tenia otro querer sino el de vuestra Majestad cuando se resolviese en lo que Gambaro llevaba. Lo que agora alcanzo dél es que no tiene ninguna novedad. Sobre esto hablamos en lo de Florencia, y me dijo que no queria tanto cuanto vuestra Majestad le ofrescia, y que su fin era tener lo que él y el Papa Leon tuvieron, y que aquello tuviesen los descendientes de su casa. Envióme lo que agora enviaba á vuestra Majestad, y por cierto á mí me paresce bien, y á servicio de vuestra Majestad, pues la preminencia que demanda es de mano de vuestra Majestad lo que ántes nunca fué; lo segundo que las fortalezas que el duque Alejandro tuviese en caso que el pueblo resistiese á este gobierno, respondan á vuestra Majestad, y en su nombre y servicio se defiendan y se sustenten. Parésceme, señor, que donde no teniamos nada, agora tenemos algo, y aun mucho. Señor: entiendo que los potentados de Italia no quieren contribuir al ejército, y Génova ha errado á mi juicio en no querer pagar, porque de allí ha tomado Luca ejemplo y los otros señores

de Italia, y hobiera sido provechoso que vuestra Majestad hobiera escrito particularmente á sus embajadores que en este negocio trabajasen, porque de dejarlo todo al Papa ha salido este efecto. Mujétula bien ha escrito; pero como los embajadores no están prevenidos con letra de vuestra Majestad, burlan de la negociacion. Yo he escrito á Génova sobre ello: no sé si el embajador lo tomará de veras. Mande vuestra Majestad escrebirles, y aun Dios y ayuda, y si no dad órden como el Papa y vuestra Majestad paguen este ejército: de otra manera los soldados harán obras con que os los degüellen en Italia, y será lo peor perderse vuestra reputacion; y ansí suplico á vuestra Majestad que con todas las estafetas deis priesa al cardenal Coluna que busque dineros para que en ninguna manera falte la paga deste ejército, en cuya conservacion va mucho á vuestro servicio y autoridad. La reformacion dél es muy necesaria: débelo vuestra Majestad mandar con diligencia y hacersehá sin dificultad luego que sean pagados, y de lo pasado nada se les deba.

Con esta posta ha venido aquí nueva que vuestra Majestad quiere dejar á la señora Reina de Hungría por gobernadora de Flándes, y sin duda es la provision como de vuestra intencion, y pienso que á todos parescerá muy prudente; pero acuérdese vuestra Majestad que aunque es valerosa y casta, es muy moza, y quedando sola y libre, pasa peligro de infamia. Por esto oso suplicar á vuestra Majestad deje con ella algun hombre sabio, viejo y de buen nombre, á quien ella tenga cualquier respeto; y si tiene damas, cáselas y no las haya en su casa, y tome mujeres ancianas que la sirvan. Por razon humana todo esto es menester si queréis vivir sin temor de tener sobrinos, hijos de ruin padre. Ya que vuestra Majestad es-

comienza á proveer sus estados, suplico á vuestra Majestad se acuerde del reino de Nápoles que ha menester del buen gobierno, mas que otro ninguno. Cierto si la necesidad no fuese tan clara, yo no me atreveria á escribir tantas veces en este caso. Otras cosas escribo al Comendador mayor en cifra y en claro: mándelo vuestra Majestad ver, que pienso no hay pérdida en entenderse, porque yo escribo lo que pasa y sin ficiones. Acresciente Dios la vida de vuestra Majestad con salud y acrescentamiento de honra y gloria. De Roma á 21 de enero—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma á 21 de enero de 1531.

Aviso que habia dado el Papa de que el Rey de Francia intentaba apoderarse de Génova y Milan.

Señor . . . . . El Papa me ha hablado por dos veces y la primera me dijo que no diese parte dello á ninguna persona de las que aquí estan por su Majestad, porque de mí solo lo fiaba, diciéndome que tenia aviso que en Francia se aparejaban para ir á tomar á Génova, y que la empresa no seria por tierra sino por mar, y que en este consejo no intervenian los españoles como ántes, sino los Adornos, los cuales se ofrescen que con gasto de solos ochenta mil ducados la tomaria. Y mandóme su Santidad que ántes de dar aviso desto á su Majestad lo diese al embajador de Génova porque segun la distancia del camino, ántes que de allá se proveyese, podria subceder al-

gun inconveniente. Yo lo hice luego así, y le avisé por cierta cifra que con el tiene Mujétula, el cual hablando otro dia con el Papa y tocándole de industria en la materia, su Santidad se abrió con él diciéndole lo mismo. Acá estamos todos sobre aviso para darlo al embajador de lo que mas supiéremos. Y esto que agora escribo dice el Papa que lo tenia de cierta persona que está en el consejo del Rey de Francia. Sobre esto me dijo que del mismo tiene aviso que se ha concluido en el consejo del Rey que han de hacer último de potencia por haber á Milan, y que para esto desean que el Rey de Francia se vea con el Emperador; y que cuando algunos suyos le dicen que ántes de la vista era bien que se tratase este negocio porque el Emperador podia pedir alguna cosa difícil en recompensa, responde que hasta agora siempre él habia sido el saqueado y el perdidoso, y habia cumplido cuanto le habian sabido demandar, y que agora en esta vista á él convenia el pedir, y al Emperador el dar, y que no era menester sino hablar en que se vean. El Papa á cuanto yo siento, no querria que Milan se diese al francés, ni lo puede hacer sabiendo la verdad y constancia de su Majestad, y cuanto cumple al reino de Nápoles que Francia no tenga pie en Italia, y dice que cuando por voluntad no se le diere por los avisos que tiene, cree que segun son locos tentarian el camino de la fuerza, si el temor que tienen, así del dinero de su Majestad como de la union de Italia no les estorbase, y por esto dice que su Majestad guarde bien los escudos que tiene, y por ninguna manera estando las cosas no muy quietas, haga gastar dellos . . . . .

De Roma 21 de enero—Servidor de vuestra merced —Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 23 de enero de 1531.

Se alegra de haber sido nombrado Rey de Romanos D. Fernando hermano del Emperador—Hace una reseña de los sucesos acaecidos á su Majestad, y del buen éxito que habian tenido por su amor y constancia en la religion—Palabras notables que dijo su Majestad al hijo del duque de Sajonia—Buen estado de los negocios de Sena.

Cesárea y Católica Majestad—Despues de haber escrito á vuestra Majestad otra letra, fuimos hoy lúnes á consistorio, en el cual no se hizo otra cosa sino dar gracias á Dios por la eleccion del Rey de los Romanos, la cual alabó mucho su Beatitud y que creia que vernía della mucho provecho á la cristiandad y á la sede apostólica. Diónos razon de lo que el legado le escribia del gran concurso de gente que vino á ganar la indulgencia de su misa, y del gran número de cristianos que recibieron el santo sacramento, y particularmente nos contó lo que vuestra Majestad habia dicho al hereje hijo del duque de Sajonia (1) queriendo asentarse á comer en vuestra mesa, diciéndole *facie ad faciem*: "aquí no se suelen asentar sino católicos Príncipes: no es esta mesa de herejes." Esta plática hizo el Papa de muy buena manera, que provocó á muchos á devocion, y todos bolgaron y loaron á Dios y á vuestra Majestad, y el Papa mucho mas. Yo espero en

(1) El ms. dice *Jasa* ó *Sasa*, que creemos quiere decir *Sajonia*.

la divina clemencia que adelante se verán otras obras de mas importancia que las pasadas, en las cuales se conozca vuestra fé, vuestra rectitud y santa intencion en utilidad de todo el pueblo cristiano. Acuérdese vuestra Majestad para que seais á Dios agradescido, que vinistes en Italia hambrienta, pestífera y llena de guerra, y á todos tres males vencistes y dejástela pacífica, harta y sana: restituisteis la iglesia y sede apostólica en su honra, siendo abatida y amenguada de vuestros ministros: hizose vuestra coronacion mas ufana y gloriosa que ninguna de las antepasadas, y con dineros de vuestros enemigos: pasásteis en Alemania adonde sostuvistes el edificio de la fé que no se acabase todo de caer: agora ha hecho vuestra Majestad Rey de los romanos, porque con vuestra larga ausencia no se amotinasen esos príncipes y hiciesen otro contra vuestra voluntad y honra. Todo esto, señor, fué el fin que os sacó de Toledo contra voluntad de toda España: ha Dios querido que tuviese efecto vuestro buen deseo: queda á juicio humano para dar perfeccion á vuestro viaje, hacerse el concilio para dos efectos; el uno curar ó reprimir las setas diversas de Alemania, y cuando esto no se alcanzare, sostener y hacer fuerte lo que queda: el segundo mejorar las costumbres y reformar las vidas de los que se llaman católicos. Cuando esto fuere hecho, podrá decir vuestra Majestad lo que dice S. Pablo: *cursum consummavi, fidem servavi*, y será vuestra peregrinacion hecha la mas gloriosa y estimada que nunca se leyó de ningun Príncipe católico: á lo menos habrá vuestra Majestad cumplido bien la cabeza de vuestro testamento que yo noté en Toledo por vuestro mandamiento, como quien sabia mejor que nadie vuestro virtuoso corazon, y que era el fin que vuestra Majestad pretendia dejando vuestros obedien-

tes reinos, metiéndoos en tierras falsas y mal fieles á sus señores. No desmaye vuestra Majestad, y tened ánimo y constante en virtud, que yo espero que mas cosas tiene Dios de hacer tomándoos por su ministro. No diria lo que tengo escrito si no porque conozco que nunca vuestra Majestad hizo caso de glorias vanas, y porque sabe que jamás le serví con lisonjas ni mentiras. Hoy me ha escrito D. Fernando de Gonzaga que las cosas de Sena irán bien y se reducirán estas alteraciones á concordia y paz. Padescen peligro vuestros negocios; pero al cabo sácalos Dios á luz y reputacion vuestra. Guarde nuestro Señor vuestra Cesárea persona con su misericordia. De Roma á 23 en la noche—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 12 de febrero de 1531.

Habla de los aprestos militares del Turco—Conferencia con el Papa—Su parecer de que aunque haya guerra con el Turco, se celebre concilio.

Cesárea y Católica Majestad—Beso las manos de vuestra Majestad por la carta que me escribió desde Lieja: dióme descanso viendo que vuestra Majestad se acercaba á Flándes adonde con razon ha de recibir alegría y algun alivio de los trabajos pasados, puesto que segun las nuevas que aquí sabemos del Papa y por via de Génova y Venecia, no dejarán los turcos mucho holgar á vuestra Majestad, los cuales segun que por aquí se habla, han despedido los embajadores de vuestro hermano y hacen pre-

paratorios de guerra nunca vistos ni oidos por mar y por tierra; y ansí lo han menester pues han de combatir con la fe y con el defensor della que es vuestra Majestad. Sabe Dios cuanto me pesa desta nueva, porque deseo en extremo vuestro reposo. Por otra parte estoy tan confiado de la bondad divina y de la recta intencion y virtud de vuestra Majestad, que pienso que de todos estos nublados ha de nascer triunfo y gloria en vuestra Imperial persona, y que este es el fin para que Dios os crió y os hizo su ministro en la tierra. Tened ánimo grande y no os desprendais del servicio de Dios y de su amor y temor, ántes agora haced mayores ligas cordiales con él, que yo espero que con el brazo de vuestra virtud han de ser quebrantadas las cabezas de nuestros enemigos, y se ha de extender la fé de Cristo hasta el lugar donde murió. Desde agora me paresce debe mandar vuestra Majestad se entienda sin dilacion en reparar á Apulia y Cecilia, y hacer los aparejos de mar necesarios. Yo leí al Papa la letra que vuestra Majestad me escribió porque juzgué que ansí convenia: metióme á la cámara donde dormia y parlamos dos horas: todo este tiempo se gastó en contar cuan bien dotado era vuestra Majestad de Dios. Estima su Beatitud en gran manera vuestra verdad, intencion, prudencia y cristiandad, y que él le habia leido las entrañas de vuestra Majestad en Bolonia, y que le parescieron dadas de Dios para algun gran efecto en la iglesia católica: repitiéndome lo que otras veces ha dicho que en estos tiempos turbios y peligrosos habia determinado Dios para el remedio criar á vuestra Majestad. Tras esto hablamos en la poca constancia del Rey de Francia y de su poco ser y mal seso. En lo del concilio platicamos poco, pues vuestra Majestad decia en su letra que hasta oir cumplidamente á Gambaro

no enviaba la resolucion. En este artículo no sé yo que diga sino que el Papa cree á vuestra Majestad como á Dios y confia mas en él que en sus sobrinos que por hijos tiene; y sobre esto pienso que se holgaria que concilio nunca se nombrase, puesto que en las palabras que conmigo habla no se le paresce. En fin yo creo que vuestra Majestad se resolverá como sabio, y entónces verémos como él efectuará. No quiero dar mas ocupacion á vuestra Majestad en leer esta carta .... De Roma á 12 de febrero—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

P. D.—En caso que la venida del Turco sea verdadera, seria en consejo que el concilio no se deje de convocar, porque no fuese ocasion que los luteranos se desvergonzasen á desobedescer á vuestra Majestad y al señor Rey de los romanos, no quiriendo servir á la resistencia del Turco: y ya que dellos no se espere socorro ni ayuda, todavía será gran inconveniente que ellos se publiquen por vuestros deservidores, estando vuestra Majestad ocupado contra las fuerzas de tan poderoso y endiablado Príncipe: y pienso que este nombre de concilio bastará para preservarlos y tenerlos en calma, que es menos mal que dejarlos desenfrenados en sus errores, y pensativos sobre buscar señor que los defienda—G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma 16 *de febrero de* 1831.

Conferencia con el Papa, quien expuso haber manifestado al Rey de Francia ayudar al Emperador en la guerra contra el Turco— Resiste el cardenal de Osma semejante idea.

Señor—Hoy me envió á llamar el Papa y á los embajadores de España y Hungría, y Mujétula, y nos propuso que habia pensado que no seria inconveniente poner al Rey de Francia en que tomase la empresa contra el Turco por mar, pues él se ofrescia para esto, y ansí lo habia respondido por el duque de Albania que serviria para divertir al Turco de Hungría, y de guerra por tierra, y que la empresa desta armada de mar habia de endereszarse para Alejandría, la cual estaba sin fuerza para defenderse, y al Turco importaba infinito; y que cuando el Rey de Francia ganase á Alejandría se ternía por bien pagado del gasto que hobiese hecho, y que este interese le moveria á ponerse con calor en la cosa. Particularizó que en la armada irian 25,000 hombres en cincuenta galeras y naves gruesas que bastarian para resistir á la armada del Turco y para tomar á Alejandría. Todo esto distintamente oido, yo respondí primero alabando el cuidado que tenia en pensar en la resistencia del Turco, y como era aquello proprio oficio suyo, y que en esto remedaba á los santos pontífices pasados; y que sin duda la teórica de su discurso era muy prudente, y que en la portada no habia mas que demandar, pero mirando las particularidades, su Beatitud como sapientísimo hallaria inconvenientes: el primero á mi juicio era que esta armada no se podia engrosar en la forma dicha, sino entrando en ella las galeras de su Ma-

jestad que tiene Andrea Doria, y las carracas de Génova, y que habiendo fama por las calles que el Rey de Francia desea tomar á Génova mas que á Alejandría, que ni el capitan Andrea Doria ni la ciudad consintirian que les faltase un vaso de los que tenian para su defensa. El segundo inconveniente, que puesto caso que la Cesárea Majestad y el Cristianísimo sean tan hermanos y amigos, que entre ellos no se pueda pensar ninguna disidencia; pero que ¿quién quitaria el temor de tal armada al reino de Nápoles, teniendo y trayendo consigo los forajidos del mesmo reino? y que no menos se escandalizaria Cecilia acordándose cuan pocos años ha que pretendia el Rey de Francia ganarla. El tercero inconveniente, que no pudiendo entrar en la dicha armada las galeras de España por ser necesarias para la guarda della, ni las de Andrea Doria por la causa dicha, y tambien porque son necesarias para defensa del mar medioterráneo contra Barbaroja, ni las de Cecilia y Nápoles porque son menester contra los moros y turcos que estan en Tunez, no es posible que el Cristianísimo pueda en todo este verano hacer esta armada: de donde se siguiria otro claro y mayor inconveniente, porque como los franceses no tienen secreto, luego se publicaria esta guerra de mar hasta Constantinopla, y por consiguiente el Turco se pornía en órden para resistir por mar, y cuando viese que lo de acá era aire, no hay quien dude que con la mesma armada que él ternía hecha para defenderse, la emplearia en ofender á Italia y Cecilia, y que ya via su Santidad qué aparejo teníamos para la resistencia. Concluí en dos cosas mi habla: que puesto que yo tenia por infrutuosa la dicha plática, era en parescer que se perdia poco que su Beatitud tentase este negocio con el duque de Albania y llegase con él á la forma que esta ar-

mada habia de tener en el cuando, y en el cuanto y en el como; y despues de ser su Santidad al cabo de lo que el duque acepta, si le paresciere que se podrá sufrir y efectuar, su Beatitud lo escriba á la Cesárea Majestad. La segunda fué que pues via los turcos ya á las puertas de los cristianos, pues era oficio de su autoridad el socorro y ayuda, la cual sin dineros es inútil; que presto pensase en buscarlos y haberlos, y que mirase su Beatitud que en todo este mundo no tenia otros verdaderos hijos que á estos dos hermanos, y que el padre y hijos habian de tomar esta empresa de la defension del pueblo cristiano, y que ya tenia experimentado que lo de Francia y Inglaterra y de los otros príncipes era vanidad, porque no socorrian sino con solas palabras y dilaciones: que no gastase el tiempo de aquí adelante en congregaciones sino en haber gran suma de dineros, pues á él y á los dos príncipes Emperadores convenia por mayor obligacion esta empresa.

Los embajadores se conformaron conmigo y extendieron mis razones: el Papa respondió que él via que Francia andaba en palabras, y que pensaba que no ternía efecto esta armada ofensiva por mar que él ofrescia; pero que lo que él hablaba serviria para que mas se manifestase á todo el mundo su poca voluntad. Tras esto dijo que él no era para faltar á esta guerra defensiva contra el Turco, y que él buscaria dineros cuantos pudiese, y otras buenas palabras que mostraban amor á nuestro amo. Aunque en este artículo escribirán los embajadores, quise tomar este trabajo porque pienso que tengo memoria para no errar en la historia que pasó. Guarde Dios la muy magnífica persona de vuestra merced. De Roma 16 de fe-

brero — Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 26 de febrero de 1531.

Junta que tuvo el Papa con doce cardenales sobre si convenia tratar concordia entre la Santa Sede y el duque de Ferrara—Voto negativo de los cardenales—Que al Emperador convenia siempre favorecer al Papa.

Cesárea y Católica Majestad . . . . . En esta no tengo otra cosa nueva que escrebir sino que tres dias ha el Papa hizo congregacion de doce cardenales sobre el negocio de Ferrara, y propuso el caso como habia pasado hasta los términos en que agora estaba; y tomó dellos parescer si era conveniente á la sede apostólica la concordia con el Duque (1), atento que en ninguna manera quiere el Duque venir en ella sino quedando con Regio y Módena. Respondieron todos en sustancia que su voto era esperar ántes la sentencia, que hacer tal concordia: moviéronse por una razon principal, que cuando estas dos tierras perdiese la iglesia, otro dia se esperaba perder Parma y Plasencia, porque estando tan á tras mano, cualquier tirano las podria acometer sin temor de socorro. Conosció el Papa y todos los cardenales cuanto vuestra Majestad habia favorescido al derecho de la iglesia, pudiendo dejar pasar el

(1) El duque de Ferrara.

tiempo de los seis meses con su honra y con buena conciencia, sin sentenciar el proceso, lo cual se lo dí yo bien á entender porque sabia por carta de vuestra Majestad la tardanza que los ministros de su Beatitud tuvieron en presentar sus escrituras y probanzas. En fin, señor, la resolucion deste consejo fué no querer concordia de dineros: quieren mas esperar el rigor de la sentencia, porque tienen por mas claro que el sol que el duque ha caido del feudo de Ferrara, y que de derecho la tiene perdida; y que en lo de Módena y Regio, aunque el duque tenga alguna parte de justicia, es mayor la de la sede apostólica, y que la razon que en estas dos ciudades muestra el duque, seria mas fuerte para sentenciar que son de vuestra Majestad y del dicho duque; pero que con vuestra Majestad ni tiene ni quiere pleito su Beatitud, sino que se haga lo que vuestros letrados hallaren de derecho.

Señor: yo tengo escrito algunas veces que en este mundo no teneis otro padre y amigo, ni mas provechoso que al Papa: todos los otros, el que mejores palabras tiene es manco y cojo en desear vuestro acrescentamiento; y mas digo, que para el servicio de vuestra Majestad y de vuestros subcesores es mejor acrescentar el patrimonio de la sede apostólica, que destos príncipes de Italia: de aquí se sigue que justamente suplico á vuestra Majestad que en esta sentencia mandeis que se mire con cuidado el derecho del Papa, y que vuestra voluntad sea que por el rigor de las leyes se determine; pero donde hobiese lugar gratificacion, se acueste ántes á la iglesia que al duque. Y seria en parescer que si de derecho se hallase faltar justicia al Papa, que vuestra Majestad debria dejar la cosa como ántes del compromiso . . . . . Siempre me tengo por mil razones que á vuestro servicio conviene complacer al Papa

en todas las cosas que no fuesen contra los mandamientos de Dios. Esto dije siendo vuestro confesor, y lo mesmo digo siendo vuestro servidor, no con otro interese sino con el vuestro.

No se ofresce otra cosa que escriba sino suplicaros que comais carne, y echeis de vuestra mesa los peces como á ponzoña. Y Dios guarde la Imperial persona de vuestra Majestad como yo deseo. De Roma á 26 de febrero—Capellan y siervo de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 26 de febrero de 1531.

Opina que se restituya Módena á la iglesia, por haberse usurpado cuando Roma fué saqueada por el ejército imperial—Mal estado de Sena.

Señor . . . . . Agora no se ofresce que escrebir que no se haya escrito con otros correos, salvo la determinacion que el Papa ha tomado en el negocio de Módena; y porque yo lo escribo á su Majestad, es superfluo repetirla aquí otra vez. Y olvidóseme de escrebir que Nápoles paga cada año al Papa siete mil ducados so pena de caer del feudo, y que en el tratado y concordia que en Barcelona se hizo, se asentó que cuando Módena y Regio se volviesen á la iglesia por medio de su Majestad, que el reino de Nápoles fuese libre de los siete mil ducados perpetuamente. Y digo mas, que podiéndose bien hacer como yo siempre creí, que Módena á lo menos se diese al Papa, podríase negociar que su Beatitud se contentase remitir parte de aque-

lla pension de Nápoles. Yo libremente digo verdad á vuestra merced, que deseo Módena para la iglesia, porque me paresce que conviene á la honra y conciencia de la Cesárea Majestad, pues es notorio que con la entrada de su ejército en Roma, y con la prision del Papa, despojó el duque á la sede apostólica de aquella tierra; y paresceria bien á todo el mundo y á los que nascerán despues de nosotros, que el Emperador Cárlos Augusto vino en Italia á restituir á la iglesia la reputacion que tenia perdida, y las tierras de que era despojada; y conoscerán todas las gentes que los insultos hechos en Roma no fueron culpa del César, sino por desórden de su ejército. Yo hablo segun lo que alcanzo: vuestra merced verá allá mas en claro lo que cumple, y con ello me conformaré. Esto se crea, que lo que escribo, tan lo sabe el Papa ni hombre desta corte, que lo sabe el Rey de Portugal, porque no tengo otro fin en ello que el servicio de mi amo, á quien quiero como á mi vida.

Lo segundo que de acá hay que escrebir, es el negocio de Sena, el cual va tan fuera de órden y tan sin máscara, y con tanto desacato de la Cesárea Majestad, que estoy de contrario parescer del que tuve en Bolonia. Allí fué mi voto que Sena no se trocase por Parma y Plasencia; y al presente viendo que en esta ciudad no hay sino tiranía y desobediencia, y que cuantos allí viven agora, son mas locos que los comuneros de Toledo, por lo cual no pienso que verná en ningun bien por concordia sino por fuerza sola como hizo Florencia. Por estas causas seria en consejo se diese á la iglesia, y Parma y Plasencia á su Majestad. Ha sido gran daño tardarse tanto el despacho de su Majestad para Sena y para el campo; porque si ántes llegara, como no eran tan desvergonzados, creo apro-

vechara, y agora sospecho que será sin ninguna utilidad. Ciertamente todos los ministros de su Majestad que aquí están, han hecho cuanto han podido, y con mucho tiento, pero con junta de Valladolid es el trabajo vano. Tampoco me alargo en esto, porque sé que el embajador y Mujétula hablarán en ello menudamente. En fin, señor, temo que la cosa verná á guerra guerreada, y ellos ansí la esperan, y son tan locos que se aparejan á la defensa . . . .

Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 27 de marzo de 1531.

Dice que su Majestad el Emperador manifieste que no por culpa suya deja de celebrarse concilio.

Cesárea y Católica Majestad—Despues que recebí una letra de vuestra Majestad de á 17 de febrero, hasta hoy no habemos visto otra, y no es sin espanto porque era ya razon ver aquello en que vuestra Majestad se resuelve en lo que llevó Gambaro. Vemos por letras del nuncio que el Papa tiene en Francia, que vuestra Majestad no tiene la culpa, pues á los cuatro de marzo no era respondido Mos de Prat en este artículo del concilio: no sé si fué yerro guiarse este negocio por asenso del Rey de Francia, porque habiendo vuestra Majestad puesto tanto calor en él á vista de todo el mundo, si agora se dejase por no consentir Francia, como esto no seria manifiesto á todos, algu-

nos creerian que en vuestra Majestad hobo mudanza y que se queria encubrir echando la culpa á quien no la tiene (1). Y como yo tengo el celo de vuestra honra que debo, holgara mas que súbito respondiera vuestra Majestad al Papa que no obstante los inconvenientes enviados con Gambaro, se determinaba que el concilio se convocase luego, porque ansí convenia al bien de la cristiandad; y si adelante se ofrescieran embarazos suficientes para no hacerse, y vinieran del Rey de Francia, á todo el mundo fuera notorio que vuestra Majestad era un ángel, y vuestro vecino el diablo. Y agora en caso que por el Cristianísimo se empida, no queda vuestra Majestad sin dar ocasion que las gentes reprendan vuestra constancia, ó que no se tuvo el órden en este proceso que la prudencia demandaba. Paresce que pues el Rey habia de ser parte para estorbar el concilio, de allí se habia de escomenzar el negocio, primero que se hiciesen tantas asonadas en Roma. En fin como yo veo que vuestra Majestad cumple en sus obras con Dios y con los sabios, estimo en poco que la gente comun sienta lo que quisiere. En el dia que esta se escribe, todos los cardenales estan sin esperanza de concilio, y creo que el Papa le tiene por empedido, y muestra el colegio que le pesa porque siendo vuestra Majestad presente (2), eran persuadidos que ningun mal efecto nas-

(1) Al márgen de letra de Cárlos V se lee lo que sigue: *Que en esto tuvieran razon si el Papa consintiera y quisiera convocar el concilio general, y no con las condiciones que puso, porque de la manera que lo habia armado ó encajado, pudiera ser peor lo que adelante dice.*

(2) Al márgen de mano de Cárlos V: *No es de maravillar si lo tienen por empedido, pues por ello* (*) *se procuró y procura el impedimento. Y creo ántes que se huelgan, que no que les pesa, aunque estuviera presente.*

(*) Quizá *por ellos.*

ceria dél, ántes muchos buenos . . . . . .

De Roma á 27 de marzo—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 28 de marzo de 1531.

Creacion de cardenales españoles, y dificultades que hubo en verificarse—Recuerdo que hace de sus deseos en obtener el arzobispado de Zaragoza—Cosas de Sena—Necesidad de despachar pronto el negocio pendiente de Florencia, pues lo deseaba mucho el Papa.

Señor . . . Sepa vuestra merced que nuestro amigo el presidente es cardenal, y ansí el de Sevilla (1): háse hecho con gran pesadumbre y á fuerza de brazos. Yo seguro (2) que tenga mas que contar el señor D. Pedro (3) del trabajo que pasó en el negocio, que del que haya tomado de las postas cuando allá llegare. Ha hecho su oficio muy bien, y sónle en mucho cargo los dos cardenales. Un paso quiero contar que no digo en la letra de su Majestad, que los viejos ántes que se escomenzase el consistorio me tomaron delante del Papa, y me rogaron que yo me contentase con que el cardenal que tiene in pectore su Majestad se consumiese en estos dos: sobre esto me hicieron grande instancia. Yo respondí muchas causas porque no se habia de hacer, y fué mi resolucion que la Majestad Cesárea,

(1) El presidente era don Juan de Tavera, y el de Sevilla don Alonso Manrique de Lara. Ambos fueron creados cardenales por Clemente VII en 22 de marzo de 1531.

(2) Aseguro.

(3) D. Pedro de la Cueva, embajador en Roma.

aunque le diesen los cinco capelos que envió á pedir, no se satisfaria si el que tiene en su voluntad se hobiese de contar entre ellos; y cierto allegamos uno de aquellos antiguos y yo á tan agrias palabras, que si el Papa no fuera presente, pudiera dellas nascer escándalo. La cosa se acabó como deseábamos, y es lo mejor que todos los cortesanos españoles y italianos fueron alegres con esta criacion, y alabaron á su Majestad que proponia tan dignas personas, y decian en público que bien se manifestaba la virtud y bondad de nuestro Príncipe en honrar á tan claros varones....

En lo que he suplicado de la iglesia de Zaragoza (1), no tengo mas que decir sino que me paresce que no salgo de la razon en mi suplicacion; su Majestad haga lo que fuere servido, que yo terné calor para digerir las enhorasbuenas que de Castilla me han enviado y me dan cada dia en esta corte. Yo prometo á vuestra merced que pasan de once mil escudos los que he gastado despues que entré en Roma: bien sé que los miradores dirán mas porque se espantan del gasto ordinario; lo cual he hecho por honrar mi nascion y porque todos me miran por hechura de su Majestad y huelgo que lo conozcan en las obras, y que vean que tienen que gastar sus criados. En verdad yo he pretendido harto mas su honra que la mia, dejando esto á la prudencia de vuestra merced.

Quiero escrebir algo en lo de Sena: yo pienso que allegando el señor D. Pedro al ejército segun la disposicion que desde acá siento, se hará la concordia: consienten que D. Juan Sarmiento entre en lugar de Lope de Soria, con trescientos hombres, y con cuatrocientos por los vein-

(1) El arzobispado de Zaragoza que habia pedido.

te dias primeros. Yo les pedí que entrasen quinientos por asegurar mejor á los forajidos. Señor: habemos nombrado á D. Juan porque como el comendador Urrias no quiso aceptar este cargo, puesto que le hicimos sobre muchos ruegos, requirimiento en forma de parte de su Majestad, no hallamos en todo el ejército persona con mejores cualidades para el propósito, que al sobredicho: de cuyo nombramiento mi conciencia no queda contenta, porque le tengo por hombre desalmado, interesado y no de buenas artes; pero viendo que los que hay acá son peores y que entra de prestado entretanto que su Majestad nombra otra persona, y que la necesidad era presente; sufrimos que esté allí. He pensado muchas veces quien seria mejor para este cargo, y háme parescido que el que mas cumple al servicio de su Majestad es el duque de Malfi. La causa que me mueve es esta, que ningun español por santo que sea y cuerdo, estará allí sin peligro de la vida, porque son tan grandes los males que los soldados han hecho, que no solo los que quedan dentro de Sena están como degollados, pero no pasará pasajero á Roma español que no le maten los villanos. Vuestra merced crea que ido el ejército de allí, puede pasar un español mas seguro por Turquía, que por todo el condado de Sena. Tras esto me persuado que quieren los seneses tanto bien al Duque, que por su respecto ni harán daño á los españoles que con él quedaren, ni á ninguno de los pasajeros, y será parte para tornar á ganar las voluntades de aquel pueblo en servicio de su Majestad, las cuales agora son perdidas porque habiendo servido no han recebido menos daños que los florentines. Y á lo que se podrá decir que el Duque siendo tan amado hace sospecha de tiranía; yo digo que es una conseja y una burla porque su estado en el reino es muy bueno, y

su mujer y hijos quedan dentro, y Sena es tan ventosa que cuando lo barruntase, le echarian por las almenas . . .

Razon fuera que el negocio de Florencia que el Papa pide, estuviese ya despachado y enviado, y me maravillo como no se ha hecho, pues su Beatitud se contentó con menos de lo que de allá le ofrescieron. Maldita la culpa que allá veo sino pereza, y sin duda es madre de inconvenientes. Pláceme que acá se dice que su Majestad trata muy bien al duque Alejandro (1): ansí se ha de hacer, y ansí cumple al servicio de su Majestad, y vuestra merced le haga muchas caricias, que se echarán acá de ver . . . .

De Roma á 28 de marzo de 1531. Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 5 de abril de 1531.

Pretension del Papa de recobrar á Ferrara—Opinion en su favor del cardenal de Osma.

Cesárea y Católica Majestad—De 23 de marzo recibí una letra de vuestra Majestad hecha en Emberes . . . . .

Señor: el Papa quiere despachar un correo para vuestra Majestad sobre el negocio de Ferrara, y envióme agora á mandar que yo escribiese lo que en la materia me parescia. Vuestra Majestad sepa que de allá le escriben sus letrados que puesto que en lo de Módena y Regio

(1) Alejandro de Médicis muy estimado de Clemente VII.

haya dificultad, pero que en lo de Ferrara tiene el Papa clara justicia, y Ancona dice que porná su vida que de derecho y por el proceso hecho, que el duque tiene á Ferrara perdida, y que en lo de Módena y Regio es la justicia tan dudosa que el juez puede gratificar á la parte que quisiere, en especial vuestra Majestad que es juez *de jure et de facto*, que quiere decir segun los legistas que puede quitar y poner segun la equidad y buen alvedrío. Paréscele á su Beatitud segun esto que siendo vuestra Majestad tan virtuoso y tan verdadero amigo suyo, que es razon que todas las formas de gratificar que se pudieren inventar, se han de efectuar en su favor. Resume en claro romance, que lo que desea es que en esta causa haga vuestra Majestad por él cuanto un hombre puede hacer por otro, salva la conciencia, y dice que ansí lo espera y con tal confianza puso este negocio en sus manos. Yo, señor, ya sabe vuestra Majestad lo que os quiero, y que en este mundo despues de vuestra alma no deseo cosa mas que vuestra honra y acrescentamiento temporal, y con este amor replico lo que en otras he escrito, que á solo el Papa teneis por amigo verdadero y mas provechoso que todos los otros príncipes juntos: todos los otros se mueren de envidia, y este es por quien se han de cumplir, humanamente hablando, vuestras buenas venturas. Con todos los otros ha de tener vuestra Majestad amicicia aparente y con temor: con este ha de ser la amistad entrañable y sólida: cada dia teneis dél necesidad, y él de vuestra Majestad. Si quereis ser cristiano, nunca como agora que se le ofresce un negocio que es mas de la sede apostólica, que suyo, y de un lugar que poseyeron cuatro Papas sucesiva y pacíficamente, Julio, Leon, Adriano y Clemente, y que se perdió cuando vuestro ejército

sin vuestra culpa prendió al Pontífice. A mi juicio es justo que vuestra Majestad haga en este caso cuanto fuere posible sin ofensa de Dios, en favor de la iglesia y de su Beatitud á quien teneis por padre. Allá no sé como lo entienden; pero á mi parescer esto es lo que cumple á vuestro servicio, y se me figura que los ciegos ven que digo verdad.

Juzgue la prudencia de vuestra Majestad si está en razon que todos los príncipes y estados de Italia en las guerras pasadas hayan notablemente perdido, y vuestra Majestad no el menor perdidoso, y que solo el duque de Ferrara haya ganado y acrescentado su señorío tomando á Módena con favor de vuestro ejército, al Carpi con título de matrimonio; de venecianos tambien hobo ciertas preeminencias, de manera que la ganancia ha sido de solo él, y la pérdida de todo el resto como si sus obras lo hobieran merescido. Perdonarle lo pasado y tenerle por servidor, siempre fuí en ello, y ansí lo supliqué á vuestra Majestad en Génova, y Plasencia y Bolonia; pero es justo que él se contente con lo honesto y deje al Papa lo que primero tenia. Y que vuestra Majestad en lo que fuere de gratificacion, menosprecie á siete duques, y se abrace con la voluntad del Pontífice, en especial que paresce que cumple vuestra Majestad con Dios, pues restituís á la iglesia lo que con ocasion de vuestras fuerzas se perdió; á todos parescerá bien y la conciencia quedará mas segura.

En otra letra escrebí que de mi entendimiento seria conveniente que pues vuestra Majestad es juez *de facto* absolviese al duque de la demanda de Ferrara, y á la sede apostólica se dejase Módena. Con esto el Papa tornía razon de contentarse, y el Duque si la codicia no le

cegase, ternía obligacion de besaros los pies por darle perpetuidad de su casa para sí y para sus herederos. Suplico á vuestra Majestad me perdone si me alargo en esta materia . . . . .

Resuélvome, señor, que cuando no quisierdes usar de la judicatura que teneis en vuestras manos *de facto* y arbitrio; que cuando el Papa no tuviera justicia ni en Módena y Regio, ni en Ferrara, que el menos mal es que vuestra Majestad lo deje como estaba ántes del compromiso . . . . .

Siervo de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma miércoles de semana santa del año de 1531.

Recomienda mucho que se favorezca al Papa en lo que pide de Ferrara y Módena—Habla sobre la guerra del Turco.

Señor—El Papa despacha este correo sobre lo de Módena y Ferrara. Yo escribo á su Majestad en ello largo; y certifico á vuestra merced que no soy movido de otra causa que de la voluntad que tengo al servicio de nuestro Príncipe. Por amor de Dios, pues vuestra merced ama á su Majestad como yo lo sé, y cela lo que le cumple, derechamente le persuada á gratificar á su Beatitud cuanto una persona puede hacer gracia á otra sin cargo de conciencia. Aquí se tiene por averiguado que en lo de Ferrara tiene el Papa justicia, y en lo de Módena está dudosa. Pues todo está en las manos de su Majestad *de jure* y *de*

facto, puede hacer la paz entre estos dos litigantes, asegurando el estado del Duque, y gratificando á la sede apostólica. Quisiera hallarme presente para hablar distintamente lo que papeles no pueden hacer; pero yo, señor, os doy mis veces como á hombre sabio y amoroso del servicio de su patron, que en presencia persuada á los letrados que miren á gratificar al sumo Pontífice de quien se han recebido muchas mercedes, y adelante se han de continuar; y pues la letra que escribo á su Majestad verá vuestra merced, no quiero mas detenerme en este punto.

Tambien, señor, se queja el Papa que cierto despojo del obispo de Salamanca que murió, que esta en Nápoles, se le detienen siendo suyo: por amor de Dios que vuestra merced ordene y lo negocie con su Majestad que no se le haga agravio. Lo mesmo digo de cinco mil ducados que le tomaron en Ast, que verdaderamente son suyos, y los mercaderes no se los quieren dar: es justo que su Majestad mande que se los vuelvan. Mire vuestra merced que el Papa nos da diez mil ducados cada mes, y aposenta el ejército en tierras de la iglesia: estas obras merescen otro premio que robarle lo que es suyo. . . . .

Las nuevas del Turco aquí cada hora se esfuerzan por parte del Rey de los romanos; pero el veneciano persiste que no verná este año. El Papa hace dineros, y se apareja para resistirle si acudiere á Italia, y para ayudar al Rey de Hungría cuando le viere en necesidad. . . . .

De Roma miércoles de semana santa—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y de su consejo,

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 14 de abril de 1531.

Arreglo de las cosas de Sena—Conferencias con el Papa—Consejos al Emperador sobre el concilio y el gobierno de sus estados—Deseos siempre repetidos de salir de Roma y volver á España.

Cesárea y Católica Majestad—Las cosas de Sena se han acabado como vuestra Majestad verá por las letras del marqués y de D. Pedro que se hallaron al concierto; y á mi juicio lo que está hecho aprovecha para aliviar la dolencia, pero no para sanarla. Yo vine en aprobar la concordia, no por tenerla por buena y cual es necesaria para poner á aquella ciudad en paz y buen gobierno, sino por mandarlo vuestra Majestad tan determinadamente, y tambien por faltar al ejército mantenimientos; pero esto último tuviera remedio si el órden de vuestra Majestad no fuera adversario. En otra he escrito la persona que se debe nombrar para sustentar aquel condado en vuestro servicio, y agora me paresce lo mesmo; y cuando esto no se hiciere, ó vuestra Majestad no determinare de pasar por Sena, á mi entendimiento nunca aquel pueblo fué mas enemigo de ningun Príncipe que lo será en secreto de vuestra Majestad: no pueden ver mas español que al demonio, y cada dia crescerá esta ira experimentando los daños recebidos que han sido muy sin medida.

Señor: en caso que aquel ejército se reforme cuanto la materia sufriere, es de pensar pasados los seis meses como se han de pagar; porque el Papa hará harto cuando pagare sesenta mil ducados que asentó con Mujétula: de ahí adelante ha dicho claramente que no pagará un carlin, ni paresce que haya razon para necesitarle ni persua-

dirle, pues no se hace guerra ni contra infieles, ni contra herejes, y no faltan muchos miradores que murmuran dél diciendo que gasta la hacienda de la iglesia en vano sustentando ejército en Italia sin ningun buen efecto, de manera que es justo que luego se determine vuestra Majestad en lo que ha de ser, porque dilatando en dar órden presto en este punto, se podrán seguir inconvenientes y escándalos. Desde lejos y sin entender los deseños de vuestra Majestad, me paresce que los cuatro mil hombres de este ejército se podrán enviar á España embarcándolos en Nápoles ó en Génova, y los dos mil mejores dejarlos en el reino, los cuales siendo pagados bien, serian al menester provechosos y no incomportables de los pueblos; porque en verdad no alcanzo á qué propósito ha de tener vuestra Majestad tanto gasto. Con todo he pensado que si vuestra Majestad se determina de visitar á Nápoles ántes de la vuelta en España, que en tal caso no se debrian deshacer estos infantes, sino que se allegasen para recebir y servir á vuestra Majestad luego que entrare en Italia, y esto seria necesario que se efectuase para el setiembre ó octubre que viene; y resolviéndose vuestra Majestad en esta venida, me paresce que tiene vuestra Majestad alguna color de suplicar al Papa se alargue por tres meses mas á pagar la rata acostumbrada; y despues de venido, por sí mesmo lo negociará si para mas tiempo fuere necesario sustentar este ejército. Yo he dicho lo que siento: corrija vuestra Majestad conforme al fin que tiene y al órden de navegar en sus negocios.

Hoy me ha dicho el Papa la respuesta que el Rey de Francia ha dado á Mos de Prat, la cual yo esperaba segun la gran dilacion que tenian en resolverse. Decir que es necesario que para celebrarse concilio que los prínci-

pes todos de la cristiandad digan su parescer, es estorbarle derechamente y no querer que se tenga, de manera, señor, que el concilio se ha resolvido como landre, y todos los truenos y relámpagos que andaban en toda Europa sobre concilio, acabaron en nonada como si la pasada fuera sueño. Estaba claro que esperar vuestra Majestad consentimiento de Francia para dar respuesta á Gambaro, era arrepentirse vuestra Majestad de haber puesto tanto calor en pedirle. Hoy saliendo de palacio me dijo una persona sabia que no habia vuestra Majestad enviado á Mos de Prat á otro fin al Rey de Francia sino para salirse de la empresa sin afrenta; y si agora porfiase vuestra Majestad en que se celebrase, dirian que no era obra de muy prudente, pues quiere hacer contradiciendo los príncipes lo que no hizo cuando callaban. Tenga vuestra Majestad por cierto que quien ha empedido este bien, ha sido el Rey de Francia: no se ha podido conhortar viendo que vuestra Majestad ganase honra entre los cristianos, y su virtud fuese mas pública de lo que es, y su autoridad acrescentada. Osaria decir que esto es tan verdadero como lo que con los ojos se vé, y tengo motivo para afirmarlo, no pequeño. Tambien creo que el Rey de Inglaterra ha sido mucha parte para estorbarle, porque *qui malè agit, odit lucem*. Yo no sé lo que vuestra Majestad sentirá de la respuesta del Rey de Francia; pero si yo allá estuviese, seria de parescer que vuestra Majestad no curase mas de esta empresa, porque hasta aquí parescia nascer de celo del servicio de Dios, y agora se juzgará que nasce de competencia con los otros príncipes, y podríase ántes levantar nueva guerra, que esperar provecho del concilio. Solo me paresce que vuestra Majestad cumpla con el Papa diciéndole la buena intencion que tuvo en

procurar este concilio, creyendo que puesto que del todo no se remediara Alemania, pero que los buenos perseveráran, y los dudosos se convertieran, y los malos venieran en alguna mejoría; y que pues que no se ha tomado su intencion como ella era, que él se aparta de tomar mas trabajo en esta cosa; y que si los errores de Lutero crescieren y dañaren en toda la cristiandad, que vuestra Majestad quedaba sin culpa y la pidirá á quien la tuviere, ofresciendo vuestra Majestad sus fuerzas de nuevo para defender la fé, y ofender á los herejes, todas las veces que las viere suficientes para ello, ó fuere requerido de su Beatitud. Con esto me paresce que vuestra Majestad satisface al Papa y á todo el collegio. Y si á juramentos se ha de creer, muchos me ha hecho su Beatitud que no ha sido causa que el Rey de Francia diese tal respuesta, y que él tiene á Mos de Prat por tan sabio que habrá entendido donde procede, y que tiene por cierto y dice que lo sabe, que la envidia de Francia y la liviandad de Inglaterra han sido la causa. Bien pienso que le place; pero es cierto que estaba conhortado hallándose vuestra Majestad presente, y le parescia que no podria perder ninguna cosa ni la iglesia, ni su persona. Hoy me llamó y quiso que comiese con él: y estando en la plática metidos en una cámara donde se viste, allega Sanga con las letras decifradas que aquella noche ántes eran venidas de su nuncio que tiene en Francia, que eran dos no muy largas; y despedido el secretario, quedamos solos: y sin haberlas él leido primero, y sin saber ninguna cosa que en ellas viniese, me las leyó, que á mi ver fué obra de mucha confianza, y argumento claro del verdadero y entrañable amor que á vuestra Majestad tiene, y que no negociaba él en Francia que se estorbase el concilio, ni menos tenia

trato secreto con aquel Príncipe en otros negocios, pues las cartas decifradas, no leidas por él, las mostró á mí que sabe y es público que á solo Dios prepongo el servicio de vuestra Majestad. Y es cierto que con toda malicia y miramiento considerado, juzgué que no habia sido hecho con arte ni industria para engañarme. La habla duró hora y media: lo primero que me dijo fué que en caso que por este año no habia de venir el Turco, todavía no se debria vuestra Majestad descuidar en la provision de las tierras y fortalezas que tiene en Apulla y Cecilia, porque haciéndose de espacio la obra, seria mejor y de menos costa, y esperando á la necesidad, gástase mucho y el remedio es flaco; y que ansí lo habia dicho á vuestra Majestad en Bolonia, y los ministros no hicieron conforme al mandamiento de vuestra Majestad. A esto respondí brevemente que agora de nuevo era proveido Alarcon para este efecto, y el obispo de Burgos tenia órden de solicitar al cardenal para que se dé todo lo necesario con que los puertos y lugares marítimos se pongan en órden. Lo segundo que pasó en esta plática, fué manifestarme muy largo y con palabras afectuosas el amor y observancia que á vuestra Majestad tenia. Parésceme sin duda que yo que tuviera su lugar, no hablara con mas calor, y voluntad y servicio de vuestra Majestad. Díjome que habia entendido que Mos de Prat habia mostrado de parte de vuestra Majestad contentamiento al Rey de Francia del casamiento del duque de Orliens con su sobrina, y que si esto hacia vuestra Majestad contra su inclinacion y por solo tener respecto á él, que desto se querellaba, porque habia vuestra Majestad de tener por cierto que de su sobrina y de todos sus negocios se habia de disponer conforme á vuestra voluntad y como conviene á vuestro acrescentamiento, por-

que él tenia á vuestra Majestad por tan hijo y por tan cuerdo y virtuoso, que toda su esperanza y descanso habia asentado en vuestra vida y gloria vuestra deste mundo; y que si á vuestros negocios convenia el dicho casamiento, que consentiria hablar en él, y si vuestra Majestad tenia otra cosa en el corazon, que sin respecto y sin querer condescender á él, declarase y dijese lo que era mas servido, que él lo eligiria: esto como si de Dios viniese: y que él sabia que el cardenal Coluna trabajaba cuanto podia de poner sospechas y sombras entre ambos, y buscar medios para hacer diferencia; pero que él tenia á vuestra Majestad por tan sabio y tan bueno, que menospreciaba cuanto aquel hombre hablase y hiciese, porque las malicias suyas en esta materia eran notorias á vuestra Majestad. Yo le respondí mostrándole cuantas razones tenia su Beatitud para amar á vuestra Majestad cordialmente, y que era gran merced de Dios haberle dado lumbre para conosceros, y que tuviese su Beatitud por cierto que el que es vuestra Majestad agora, era siete años ha, y que por no haberos entendido se siguieron los inconvenientes y desórdenes pasados; y de aquí proseguí declarando las buenas dotes que Dios habia concedido á vuestra Majestad. Y en el matrimonio de su sobrina con Orliens, le dije que tenia por cierto que si vuestra Majestad habia ofrescido contentamiento para que se hiciese, era la causa mostrar al Rey de Francia que la amistad de ambos no era en su perjuicio, sino para el bien público de la república cristiana, y que en esto resplandecia la virtud de vuestra Majestad claramente, pues siendo en ojos de los miradores este matrimonio adversario de los negocios de vuestra Majestad temporales, se olvidaba destos respectos por el provecho comun de toda la cristiandad. Todavía como de mío, le

dí causas porque este casamiento no convenia á su servicio, diciéndole que ni se ganaria el francés por amigo, y sobre esto perderia á su sobrina, y la hacienda que llevaba en dote. Tambien le dije que puesto que vuestra Majestad tuviese al cardenal Coluna por servidor, no por esto dejaba de conoscerle para no recebir engaño, ni con sus avisos ni con sus obras. Avisóme de otras cosas sobre las cuales escribirán otros: por esto y por no tenerlas por importantes, no hablo en ellas.

La venida del cardenal de Agramont (1) dice el nuncio que debe ser sobre lo de Inglaterra y sobre el matrimonio de la sobrina: á mi juicio, y aun al de su Beatitud no es esta causa suficiente para la venida de tal persona por las postas: puédese creer que sea el fin principal algunas nuevas tramas que toquen á Génova ó negocios de estado: ello se verá ó se entenderá. Por otra parte los tengo por tan livianos, que cualquiera causa les bastará para estas demostraciones.

Acordándome que algunas veces se quiso vuestra Majestad servir en sus peregrinaciones de mi pobre parescer, quiero agora decir sin que me lo pregunten, lo que he pensado. Y pues procede de amor, perdone vuestra Majestad mi prolijidad. Ya, señor, que por todo este año por mar y por tierra es hecha tregua con el Turco, me paresce que vuestra Majestad ántes que de ahí parta, negocie de intrinsicarse cuanto guardando la quietud y razon fuere posible, con el Rey de Francia; y hecho esto, haga una dieta en Alemania, que escomience en el agosto que viene. Allí dará vuestra Majestad la causa de la suspension del concilio, que no ha sido á vuestra culpa, sino

(1) El cardenal Tarva.

por los impedimentos que otros príncipes han puesto en él, y les rogará vuestra Majestad de nuevo que dejen sus errores, y es de creer que con la nueva amistad con Francia y tregua con el Turco, terná vuestra Majestad mas fuerza para hacer algun buen efecto. Y cuando con su autoridad ni con tratos no pudiere ganar las cabezas destos herejes, digo que pues falta fuerza y no es con pecado de vuestra Majestad, que es prudencia concertarse con ellos que dejen algunos excesos, y que haya en este artículo de la fé como treguas para que no crezcan sus yerros, hasta que se dé forma de hacerse concilio, en el cual haya determinacion de todas estas novedades; y entretanto los gane vuestra Majestad ó herejes ó cristianos por vuestros servidores, y conozcan en vuestra Majestad que les haréis mercedes segun que ellos os sirvieren; y de esta manera los dejeis en vuestro amor, y mas ganados para servir á vuestro hermano, y convenir en la defensa del Turco en el año que viene. Esto se entiende cuando no hobiese forma de necesitarlos con las fuerzas, las cuales desde lejos yo no veo. Hecho esto, señor, vuestra Majestad podria tomar su camino para Roma adonde se podria hallar poniendo mediana diligencia por todo el mes de noviembre, y desde aquí partirse para Nápoles á tener en él la fiesta del Nascimiento, y detenerse en reformar las cosas de aquel reino, y soy cierto que servirán á vuestra Majestad largamente. Viniendo la primavera, si el Turco viniere, hallarsehá vuestra Majestad para socorrer adonde fuere necesario; y si la tregua se alargare, tomará vuestra Majestad sus galeras para volverse á España. Yo considero muchos provechos, los cuales no pueden ir en papeles, que se siguirán haciendo este camino. Vuestra Majestad con su saber y claro juicio examinará lo que digo, y efectuará lo que mas

conviniere á su servicio, que en verdad, señor, no es otro mi intento: y cuando en esto errare mi entendimiento, no terná culpa mi voluntad, porque es prontísima y deseosa de toda vuestra gloria. Una cosa suplico á vuestra Majestad, que si se determinare de volverse á sus reinos este verano por mar, no me dejeis en este desierto, que no he cometido culpas contra vuestra Majestad porque me deis tan gran penitencia. Guarde Dios vuestra ánima y vuestro cuerpo en su santo servicio, Amen. De Roma viérnes de la semana de Pascua 14 de abril—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el señor cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 24 de abril de 1531.

Habla del concilio, y de los sentimientos del Papa y del Rey de Francia sobre su celebracion—Necesidad de dar á entender á toda Italia que si no se reunia el concilio, no era por culpa del Emperador.

Cesárea y Católica Majestad—Pasa con mucha furia un correo de Nápoles que no puedo escribir largo.... Tocaré la sustancia de lo que despacio se pudiera escribir prolijamente. La respuesta que vuestra Majestad dió á Gambaro, fué en extremo prudente, sustancial, cristiana, que á mi juicio no le faltaba nada. Es ella tal que estoy determinado, y ansí lo he escomenzado á hacer, de enviar traslados á todas las partes de Italia porque conozcan todos que el concilio no queda por vuestra parte, y que la intencion de vuestra Majestad en este caso es cristianísima. Tambien me paresció la réplica que se hizo al Rey de

Francia muy sabia y virtuosa, y digna de ser vista de todo el mundo. Por esto dije al embajador la amostrase al Papa y á otros cardenales, y se publicara de mano en mano, pues toca á la honra de vuestra Majestad. Despues que vino la respuesta dada á Gambaro, me llamó y platicamos cuatro horas, y á las dos fué presente llamado Mujétula. Todo este tiempo se gastó en persuadirle á que cordialmente quisiese este concilio, y que trabajase con el Rey de Francia que desistiese de aquellas dilaciones y se contentase con que el concilio se hiciese en lugares convenientes á la necesidad de Alemania, y que su Beatitud tuviese por bien que la convocacion no se extringese tanto, pues para dar contentamiento á todos era menester que se hablase en otra cosa que en luteranos y turcos, y que el oficio que se habia de hacer con el Rey de Francia habia de ser hecho con mucho calor y determinada voluntad, porque en Roma se decia cuasi en público que la respuesta dada en Francia, fué á requesta de su Beatitud; y aunque por las cartas de vuestra Majestad no parescia tal sospecha, pero que las gentes eran en esta opinion, y esta plática se les daba á entender que era como de sus servidores que amábamos su honra, y no como personas que éramos hechura de vuestra Majestad. Su Beatitud quedó aquel dia, á nuestro entendimiento, de hacerlo ansí, y procurar con el Rey de Francia viniese bien en lo que vuestra Majestad queria. Despues llamó congregacion de cardenales, y hizo leer la respuesta de vuestra Majestad y la del Rey de Francia, y pidióles parescer acostumbrado. Hobo diversos votos, unos que no se hablase en concilio porque era poner la fé en gran peligro: otros que concordes vuestra Majestad y el Rey de Francia, se hiciese con que vuestra Majestad fuese presente á todo el concilio. Su Beatitud escribe al le-

gado cuasi conforme á los mas votos de la congregacion. Mi voto fué cuasi lo que el Papa escribirá á vuestra Majestad de su mano. Sanga estuvo ayer conmigo de parte de su Santidad para que yo me resolviese en lo que me paresciese que se habia de escrebir, y agora se aparta de mí que me trajo la minuta de las letras que al legado se escrebian, y de la que va de su mano á vuestra Majestad: la primera me descontenta porque es hecha conforme al voto de los mas cardenales que fueron en la congregacion, y la que escribe de su mano me paresce cordial y la que conviene al negocio, aunque yo decia que fuese mas larga. Tambien me amostró la carta que escribe á su nuncio que tiene en Francia, la cual es harto cumplida y buena. La suma de la voluntad que en el Papa se ha podido entender en esta materia, es que como purga traga el concilio por no incurrir la iglesia en los inconvenientes que vuestra Majestad señala, y por no quedar infamado que á su culpa sucedieron tantos males: y hácesele tanto áspero el negro concilio, que busca remedios para excusar los inconvenientes por no beber esta purga; de donde infiero y me persuado que el Cristianísimo nunca será cristiano en este negocio, porque sospecho que el Papa nunca le predicará de entrañas que se bautice en la santa intencion de vuestra Majestad. Por esto seria en parescer que vuestra Majestad persevere en que hay necesidad del concilio; pero si otra vez responde el Rey de Francia persistiendo en las dilaciones, en especial despues que viere estas letras que agora el Papa le escribe, en tal caso echad atrás el concilio y poned delante de vuestros ojos lo que á vuestros negocios conviene, mostrando siempre á todo el mundo que por vuestra Majestad no queda, diciendo las razones que son dichas en la respuesta de Gambaro. Todos,

discretos y nescios, entienden este juego, y ven con sus ojos que no se pierde por vuestra Majestad, y desto se alegre junto con que Dios sabe con qué ánimo lo habeis trabajado, y cuan derechamente. Ya que este concilio se dejare, está en vuestra mano hacer á Dios gran servicio, porque será vuestra Majestad causa de quitar grandes abusos en la iglesia con título que los buenos cristianos de Alemania lo demandan, y el Papa y el collejio están en disposicion de condescender en lo justo y honesto conforme al órden que vuestra Majestad diere. Es gran bien este porque reformaréis los desórdenes que en esta corte han pasado, y sustentaréis en la fé á los que en esa nacion estan muy cerca de ser herejes. Tambien, señor, desistiendo honradamente vuestra Majestad deste concilio como lo ha escomenzado á hacer, si quisiéredes ayuda para contra luteranos, no faltará el Papa de darla; y si por otra parte tomáredes con ellos concierto, su Santidad lo terná por bueno y lo confirmará en parte, y en la otra parte disimulará y alabará lo que vuestra Majestad determinare: de donde se sigue que si vuestra Majestad quiere holgar y descansar, todo esto puede enviar á la sepultura; pero si quereis servir á Dios, y hacer lo que á vuestra honra y estado conviene, es necesario volveros por donde fuísteis y conquistar á los herejes, ó concertaros con ellos, ó hacer demostraciones de fuerzas por traerlos á mejor concierto, que no es ninguna recreacion sino trabajo; pero muchas veces oí decir á vuestra Majestad que no venia á Italia para descansar ni empereszar. Vuestra Majestad se resuelva en que es cierto como nascimos para morir, que puesto que el Papa no esté á vuestro sabor en la materia de concilio, fuera desto es vuestro amigo y padre verdadero, y estima y quiere á vuestra persona á mi

contentamiento; y no hará por el Rey de Francia ninguna cosa que piense ser della vuestra Majestad descontenta. Yo dije luego que vino aquí D. Pedro de la Cueva, y ansí lo escrebí á vuestra Majestad, que temia que haciéndose concilio, vuestra Majestad perderia los luteranos para Dios y para sí, porque ellos ternían pertinacia en sus errores, y el Rey de Francia los soplaria de secreto de tal manera que nunca fuesen cristianos ni emperiales. Tórnolo á decir que haciéndose, no siendo el Rey de Francia tan vuestro amigo como vuestro hermano, pone vuestra Majestad en peligro notorio la lealtad que la Germania os debe. Dad á la gracia de Dios esta empresa, y mire vuestra Majestad á lo que le conviene. A mi entendimiento mas se habia de trabajar con vuestra Majestad para que aceptásedes el concilio, que con ningun príncipe de la cristiandad, porque él solo es el que mas puede perder en él, y los otros no temen ninguna pérdida, ántes esperan ganancia . . . .

De Roma á 24 de abril—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 12 de mayo de 1531.

Dice que el Papa habia sentido mucho lo que el Emperador habia resuelto sobre Ferrara, pues era contra lo que él pedia—Que era inútil pedir mas capelos, á lo menos por entónces.

Señor—En este punto me dicen que va un correo á Flándes, el cual no esperará mas de una hora: todavía acordé de escribir estos renglones para que sepa vuestra merced que vive vuestro amigo.

En lo del concilio no hay mas que escribir de lo escrito por otros correos. En lo de Ferrara luego que el Papa leyó la carta de Vasionensis, recibió gran desabrimiento y enojo; pero despues que leyó la letra de su Majestad y vió lo que vuestra merced me escribió, que fué muy á propósito y mas satisfactoria, se sosegó su Beatitud, y en público y en secreto excusa y aparta de culpa á la Cesárea Majestad, y pónela toda en los suyos. Verdad es que siempre se duele de la sentencia; y aunque todos le decimos que es conveniente á la sede apostólica y á la honra de su persona, todavía se aflige acordándose que es dada. Anteayer me respondió su Beatitud que determinaba enviar una persona á su Majestad y decirle lo que le paresce de la sentencia, y que al cabo cumplirá la voluntad de su Majestad. Yo repliqué que el Duque (1) quedaba tan atado con la sentencia que cada dia si se descuida podrá caer del feudo, y que en tal caso la Majestad Cesárea no podrá faltar á su Beatitud para efetuar el derecho contra el Duque: esto paresce que le sabe bien oirlo. Item sepa vuestra merced que de allá se ha escrito que el Emperador quiso contentar al Duque en lo de Módena y Regio por haber dél dineros por la investidura, y ansí causó esta letra alguna murmuracion. Aviso desto porque allá veais lo que mas cumple al servicio de nuestro amo. A mi juicio por agora no se entenderá en esta materia: adelante se podrá hablar lo que al presente es bueno dejallo en disimulacion; y cuando no hobiese lugar de nueva investidura, paréseme que me debe vuestra merced satisfacer en su letra alargándose en buenas palabras para que yo las muestre adonde fueren menester. Yo, señor, pienso que humana-

(1) El duque de Ferrara.

mente no convenia al servicio de su Majestad dar esta sentencia, y he creido que no vió mi carta ántes de darla, porque no sé qué razon hobo para no dejar pasar el compromiso sin sentencia, pues esto pedíamos de acá de parte de su Beatitud con instancia, y su Majestad nos habia escrito que supiésemos la voluntad del Papa acerca deste artículo porque le satisfaria en ello, digo en dejar pasar el compromiso. A este argumento nosotros habemos respondido á su Beatitud como conviene al servicio de nuestro patron; y á mi entendimiento su Santidad quedó satisfecho. Pero, señor, como todas las obras que hace la Majestad Cesárea las tenga yo por cuasi divinas, porque soy cierto que su intencion es angélica, y no desea otra cosa que el bien público; por esto digo que la sentencia fué buena y al servicio de Dios y de la cristiandad, y muchas virtuosas personas la han alabado y estimado. Esto es cuanto á lo de Ferrara.

En lo de los capelos yo no he osado hablar, ni que el embajador hable, porque como tengo dicho, la sentencia ha sido muy agria, y paresce ser bien que al presente no se platique en materias odiosas. Lo segundo porque como habrá vuestra merced entendido por los capelos pasados, es tanta dificultad añadir mas, que osaria decir que si su Majestad fuese presente, seria el tiempo perdido que en tal materia gastase; todavía, pues su Majestad lo manda, pasada esta tempestad, yo parlaré por mi parte y haré quel embajador haga el mesmo oficio . . . .

De Roma á 12 de mayo—Servidor de vuestra merced —Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 26 de mayo de 1531.

Reflexiones sobre Sena, y sobre el sostenimiento del ejército en Italia—Consejo al Emperador que fuese á Alemania á celebrar una dieta—Lo que pretendia Francisco I si habia de permitir la celebracion de un concilio y asistir á él—Sobre el casamiento de una sobrina del Papa con un hijo del Rey de Francia—Disputa entre el cardenal francés Tarva y el cardenal de Osma—Nuevas reflexiones del Papa sobre Ferrara—Lo que dijo el cardenal Doria etc.

Cesárea y Católica Majestad—Despues de haber escrito otra letra que va con esta, recebí una carta de vuestra Majestad hecha á 8 de mayo, y responderé en los artículos della que viere ser necesario. En lo de Sena, al embajador y á Mujétula y á mí paresció enviar á rogar al duque de Malfa se allegue aquí: con él platicarémos lo que entendiéremos que á vuestro servicio conviene. Estamos todos conformes que el mejor medio para que aquella república esté pacífica es poner en ella al Duque, y no de mano dellos como ántes estaba, sino por mandado de vuestra Majestad. Hasta agora la ciudad está en paz, y Guibara no ha hecho porque nos podamos dél quejar; pero siempre creimos todos que no se aseguraba bien aquel pueblo con esta provision.

En lo del ejército ya su Santidad certifica de contribuir los seis meses que algunas veces lo ha puesto en duda. Con esta cuenta se podia pagar y sostener el ejército por todo agosto: es la dificultad adonde se alojará, porque en tierras de la iglesia no se puede sufrir sino con mucha gracia y disimulacion de infinitas querellas, hasta principio de julio. Esto habemos sacado del Papa. En la paga de adelante, puesto que habemos entrado en esta plática

con su Beatitud con dulzura y discrecion, no sale á ella en ninguna manera; ántes nos ha dicho á todos que ya que no hay Turco ¿ á qué propósito se gasta vuestra Majestad y hace que gaste él lo que no tiene? y que lo uno y lo otro seria mejor guardarlo para la necesidad. Pero yo tengo por mayor dificultad adonde se alojará, porque todo lo qne escribió el marqués á vuestra Majestad nos paresce á todos juntos cosa que no se puede efectuar; y de verdad no hallamos remedio en este paso, porque ningun potentado de Italia le ha de querer sufrir y han de venir de necesidad á la fuerza, y desta manera ya ve vuestra Majestad si cumple á vuestro servicio, pues venisteis á hacer la paz, agora escomenzar la guerra. Es menester que vuestra Majestad piense ó en deshacer esta gente, ó meterla en vuestro reino. El Papa ha hecho hasta agora obra de padre; pero no es honesto que él solo pague contribucion para destruir las tierras de la iglesia. Cada dia le vienen quejas intolerables. Señor: de mi parescer vuestra Majestad se resuelva presto qué órden dais á vuestra peregrinacion y negocios, porque si habeis de volver á Italia como á mí paresce, y al Papa como ayer me dijo, en tal caso este ejército podrá caminar hasta recibiros en Tridento, y ansí no se dará sospecha en Italia, y todos ternán por bien de alojarlos; y esta determinacion ha de ser para ponerla en efecto al otubre que viene, á lo mas lejos, y venirse vuestra Majestad á Roma derecho, adonde haréis mil buenos efectos, y luego pasar á Nápoles y poner en algun órden aquel pelado reino; y desta manera digo que se puede tener esperanza que el Papa extenderá por mas tiempo la contribucion, y por ventura hasta la primavera del año futuro. Yo le dí ayer un tiento en este paso, y no me salió mal á él: y cuando el Turco supiere que vuestra

Majestad está en Italia, ó hará paz con vuestro hermano si la hobierdes menester, ó alargará la tregua por otro año; y cuando esto no hiciere se hallará vuestra Majestad en parte donde podréis socorrer á la cristiandad. Para hacer esto dije en otra carta que vuestra Majestad habia de venir por Alemania y hacer allí una dieta, y ordenar vuestros negocios con esos luteranos, quitándoles algo y dejándoles lo menos malo, de manera que queden vuestros servidores ya que de Dios no lo quieren ser; y para los cristianos el Papa concederá á vuestra Majestad lo que fuere justo para que queden contentos y perseveren en la fé. Si vuestra Majestad es tan malo de dejar á Flándes como á Castilla, yo sé que no harémos cosa que valga mucho, ni para el servicio de Dios, ni para el vuestro. Es necesario dar á la ira de Dios esas casas de placer, y con suma diligencia entender en lo que os cumple: *grandis vobis restat via*, y es menester dejar los placeres y ociosidades para cumplir con lo que sois obligado y alcanzar el fin para que Dios os crió.

En lo del concilio ayer torné á platicar con su Beatitud, y le mostré lo que vuestra Majestad me escribió en que decia, que puesto le parescia bien lo que yo le escribia, todavía estaba vuestra Majestad en la determinacion del concilio, porque juzgaba que no tenia otro remedio la cristiandad. Ya su Beatitud sabia la respuesta del Rey de Francia que trajo Tarva, y me dijo que de parte de su Rey le habia dicho que en ninguna manera vernía en el concilio si no se celebrase en Taurin y se hallase el Rey presente; y si vuestra Majestad quisiese tambien venir á él, que era bueno, con tal condicion que cada uno de los dos tuviese igual gente de guerra, y no uno mas que otro. Replicóle el Papa que ¿porqué no consentiria el Rey que se

hiciese en Plasencia ó en Bolonia? Respondió Tarva que no era posible, porque su Rey no pasaria por el ducado de Milan si no le tuviese por suyo. Añidió su Beatitud ¿qué necesidad hay que el Rey se halle presente? puede enviar una persona que esté en su lugar, pues allí no se ha de hacer ninguna cosa que sea en su perjuicio. Responde Tarva: eso no verá jamás el Emperador: piensa que él nos ha de dar ley á todos: no se ha de consentir. Y no es levantamiento esto que el Papa dice, porque á nosotros lo ha dicho este loco de Tarva. Verdad es, señor, que si al Rey de Francia le diesen esperanza cierta que muerto este Duque sin subcesion, le daria vuestra Majestad la investidura de Milan para él ó para alguno de sus hijos, pienso que vernía en el concilio en popa como vuestra Majestad lo desea, como lo podrá entender vuestra Majestad por lo que Mujétula escribirá que ha pasado con el Papa; á lo cual dé crédito vuestra Majestad, porque sin duda es ansí, y digo que hoy me lo ha dicho su Beatitud lo mesmo en sustancia que Mujétula me avisó anoche; y no hay que dudar sino que ellos lo han dicho ansí al Papa, puesto que su Beatitud lo mueve como de suyo. Yo, señor, viendo que esto no conviene á vuestro servicio, porque seríades causa que presto muriese el Duque venenado, y tambien que cuando esto fuese público, luego se amotinarian los mayores de aquel estado por irse á servir al heredero, y junto con esto perderia vuestra Majestad en toda Italia sin dejar ningun principado el mejor nombre que nunca Emperador tuvo en ella, y luego en sabiéndolo se pornían en órden para defenderse del francés, ó aliándose con él ó armándose para que no suscediese en el estado, y desta manera vuestra Majestad seria aborrescido sobre ser agora amado en extremo; por estas y otras ra-

zones yo dije hoy al Papa que esto no haria vuestra Majestad; pero que cuando se determinase en ello, y le paresciese de condescender al deseo del Rey de Francia, que estuviese su Beatitud segura que no se efectuaria, ni aun se platicaria con calor sin que su Santidad lo supiese, porque la amicicia de vuestra Majestad con él era tan verdadera y clara, que en otras cosas de menos importancia si su Santidad estuviese á mano, no se determinaria sin su parescer y consejo. Esto le dije muy de propósito porque sé cierto que este loco de Tarva cuando le respondió el Papa sobre el casamiento de su sobrina que por agora no estaba en hacerlo, le amenazó y le osó decir: bien, Padre Santo: vos no quereis intrinsicaros con el Rey ofresciéndoos cosa tan honrada, señal es que no quereis bien al Rey, y será menester que el Cristianísimo se concierte con el Emperador como cumpla á los dos y en vuestro daño; y se hobiera ya hecho, si no por deseo que el Rey ha tenido de ser vuestro hijo y vuestro deudo. Por esta causa, viendo que estas palabras dieron temor al Papa, le dije con mucha fuerza que su Beatitud mirase lo que le convenia, y ansí hiciese, y no movido con tales temores, porque yo pornía mi vida que vuestra Majestad aunque le diesen á París, no se apartaria de su amistad y amor, y que todas aquellas pláticas de Tarva eran mentiras, desvergüenzas y fieros. Respondióme su Santidad que escribiese á vuestra Majestad de su parte, y replicólo dos veces, que cuando él no se concertase con el Rey de Francia, sabia que de allí le seria procurado todo el mal posible, pero que teniendo él á vuestra Majestad por hijo y amigo, que no se le daria nada. Yo añadí que tenia razon, porque teniendo á vuestra Majestad por amigo, ni del francés ni del turco habia de tener ningun temor. Sepa vuestra Ma-

jestad que en este matrimonio Tarva y el duque de Albania le aprietan, cuanto se puede decir, todos los dias del mundo, á la mañana y á la noche, porque posan en palacio; pero hasta ayer á comer, su Beatitud, en caso que vuestra Majestad daba su consentimiento, no estaba bien en hacerle, ántes en lo contrario; pero como estos aprietan de contino, no sé en que se resolverá. Yo querria que fuese en la negativa, porque para el concilio no servirá, porque dicen no vernán en él sin el concierto dicho de Milan, porque á mi juicio este es el fin de procurar este casamiento, y por solo este fruto vernán en cualesquier condiciones que se les pidan acerca del concilio. Díjome su Beatitud que les habia preguntado que ¿porqué no habian querido responder á vuestra Majestad ninguna palabra en lo que se les pedia en lo que tocaba á su persona y sede apostólica? Respondió Tarva: ¿y cómo, Padre Santo, pensábades que vuestro servicio le habiamos de hacer por medio del Emperador? El Cristianísimo con vos solo lo quiere haber, y con sus fuerzas os quiere servir, y no por mano de nadie. Yo le mostré por claras razones cuan fuera andaba vuestra Majestad destos puntos de honra, y que no era menester otra probanza sino lo que agora vuestra Majestad le escribia, que en el casamiento sacase por condicion que el Rey viniese en celebrar el concilio, observando y asegurando su persona, su dignidad y la autoridad de la sede apostólica; y le desperté á que mirase las falsedades destos, y cuan fuera caminaban de verdadera amistad con vuestra Majestad.

En lo de Ferrara habemos otra vez platicado largo: todavía muestra que le pesa de la sentencia, y díjome: déme el Emperador la investidura de Módena y Regio, y yo le daré doscientos y cincuenta mil ducados, porque

puesto que no tenga dineros, los mesmos lugares me los tienen ofrescidos, porque no pueden sufrir el yugo intolerable del Duque. Yo le respondí que si esta investidura estuviera en la tienda para poderse vender, que tenia por cierto que ántes vuestra Majestad la daria á quien su Beatitud nombrase, que al Duque; pero que entendiese su Beatitud que esta investidura estaba dada al Duque muchos años ha. Replicó que ansí era verdad, pero que él la tenia perdida por los yerros cometidos contra vuestra Majestad, y desta manera era libre para investir á la persona que quisiese. Yo le respondí que los yerros del Duque contra vuestro servicio eran notorios; pero que yo creia que vuestra Majestad le habia perdonado, y por consiguiente que no era de hablar mas en las culpas pasadas. Quiero que sepa vuestra Majestad que es lo que Tarva dice en esto de Ferrara, que el mal es haberlo hecho vuestra Majestad, que á hacerlo el Papa con el mesmo Duque, que era tolerable; y que esto no lo debiera sufrir su Beatitud, porque ganaba vuestra Majestad gran reputacion con esta sentencia en Italia. Mirad qué entrañas de consejero del Cristianísimo. Todos escribirán á vuestra Majestad lo que puede entender en los negocios de aquí, y yo hago lo mesmo, pues me lo teneis cien veces mandado. Yo trabajo de escribir la sustancia y la verdad sin afeite ninguno; y porque tengo ruin memoria de historias, luego las platico con el embajador, porque él lo tome si algun punto de lo que yo he pasado, él no lo hobiese entendido.

En lo de Monaco platiqué con su Beatitud, y le leí lo que vuestra Majestad me mandaba. Respondió que él lo proporníá junto con el que pide el Rey de Francia, que es el arzobispo de Tolosa, que tenia breve del Papa

Leon y deste; pero que advirtiese no descontentase vuestra Majestad en esto mucho al capitan Andrea Doria. Yo le respondí que vuestra Majestad queria muy de veras al capitan, y le habia hecho mercedes y se las deseaba hacer mayores, y que él era tan cuerdo que no se escandalizaria que vuestra Majestad hiciese merced á quien tan bien le habia servido como era el señor de Monaco. En fin hoy se propusieron ambos los dos, no haciendo notable diferencia entre el uno y el otro: vinimos á los votos, y los mas fueron en que al presente ninguno dellos fuese creado, que adelante habria mas sazon; y no le bastó á Tolosa tener breves ni ser deudo del Rey y de la regente, ni haber predicado un hora Tarva sobre que era razon que le diesen el capelo. Yo, señor, voté consonante á los mas, porque me paresció que de conciencia se habia ansí de votar, porque no es justo que en Francia haya siete cardenales franceses que un dia pudiesen hacer concilio y levantar un cisma en la iglesia. Levantados de consistorio, me dijo Tarva: "poco habeis hecho por la carta de la Reina; pues yo os digo que allá la tenemos, y por vuestro favor y obra no será mejor tratada." Yo de paso le respondí que no le entendia: que yo era servidor de la Cristianísima Reina, pero que por nadie se habia de hacer contra la conciencia. Mire vuestra Majestad hasta donde se extiende la soltura deste cardenal y su audacia. Si despacio tornamos á la plática, yo le responderé con un poco de mas cólera, mostrando siempre acatamiento al Rey y á la Reina.

Señor: ántes que votásemos en el de Monaco, se allegó á mí el cardenal Doria, y me dijo que no le placia el cuidado que vuestra Majestad ponia en honrar al de Monaco, porque allende de ser un hombre sanguinolento y

de mala fama, era cierto que el capitan (1) lo tomaria mal. Sobre esto añidió que á él no se le ha hecho otra merced sino la que se capituló en Madrid de darle tres mil ducados de renta cuando fué Erasmo, y el capitan otra merced no habia recebido que su sueldo, habiendo muy bien servido, y que el estado que vuestra Majestad le prometió en Bolonia, el cual se le habia de dar dentro en cuatro meses, que es pasado año y medio y no lo ha recibido. Yo, señor, respondí que del de Monaco vuestra Majestad no tenia otra informacion sino de buen hombre, y que por esto y por haberle muy lealmente servido, le deseaba vuestra Majestad acrescentamiento; y que este su señor ni el capitan habian de tener querella, ántes mayor voluntad de servir á Príncipe tan agradescido; y que en lo que tocaba al capitan, que yo era cierto que vuestra Majestad le amaba y fiaba dél lo que fiara de su padre si vivo fuera, y que de muy entera voluntad, resistiendo Andrea Doria, le habia prometido un estado perpetuo en Nápoles, y que si no era dado seria á causa de no haber sido averiguado y sacado en limpio lo que de los rebeldes quedaba á vuestra Majestad, y que esto, puesto que fuese dilacion, no era mudanza de voluntad. Y en lo que á él tocaba, que vuestra Majestad era en hacerle mayores mercedes; pero que tambien era justo que su señor se acordase que habiéndole prometido dos ó tres mil ducados que se pudierán cumplir en pensiones, le ha dado tres mill y quinientos, y una iglesia tan honrada en cuenta. Al cabo quedamos muy pacíficos y contentos. Es bien que vuestra Majestad sepa esto, porque como vaya tanto en Andrea Doria, es razon que esté avisado para mandar lo que se ha de

(1) Andrea Doria.

hacer. Perdone vuestra Majestad mi prolijidad, pues peco de obediente, y no gasto tiempo en pediros mercedes, sino en trabajar contra mi salud por vuestro servicio. Guarde Dios á vuestra Cesárea Majestad. De Roma á 26 de mayo.

Tambien sepa vuestra Majestad que hoy se votó en lo que pidia Tarva y el Duque del patronadgo de las abadías y monasterios, y gentilmente se le ha negado por votos: lo que pidia, era injusto, y por esto y por resistir á la soberbia de Tarva, me he holgado dello—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 30 *de mayo de* 1531.

Habla del casamiento de la sobrina de su Santidad—Pondera al Papa la necesidad de que tenga al Emperador por verdadero amigo—Llegada del duque de Malfa, y sus deseos de servir á su Majestad—Ruega á su Majestad provea el obispado de Cuenca, y pide para él el de Sigüenza—Necesidad de pagar el ejército de Nápoles porque no se amotine contra el marqués del Vasto.

Señor—Aunque ha poco que escribí á vuestra merced, no puedo sufrir que de Roma parta nadie para esa corte sin letra mia. Despues acá no ha pasado cosa nueva, sino que el dia del Espíritu Santo me quedé á comer con el Papa, solo para platicar con su Beatitud como le iba con Tarva y Albania en el casamiento de su sobrina: respondióme que él viene en hacer el matrimonio por palabras de futuro, y que ellos no se contentan si no les dan luego la doncella. El Papa responde que no es justo lo que le piden por muchas

razones; pero que si ellos quieren, envíen aquí franceses que esten con ella, que se contentará dello; pero de enviarla á Francia sin que ellos sean de edad, y sin que primero duerman juntos, que le paresce fuera de razon. Yo, señor, como no tenga este casamiento por bueno para el servicio de su Majestad; como de mio le conforté que estuviese en lo mesmo, dándole las causas que alcanzaba mi entendimiento para que no se debia mudar. Hablamos en la bondad de nuestro Príncipe, y cuan sin necesidad seria siempre su Beatitud de otro ninguno, cuando tuviese por verdadero hijo á su Majestad, replicándole en sentencia lo que otras veces le tengo dicho, que ningun interese deste mundo bastaria para apartar al Emperador de serle obediente, y emplear su vida y estados por su servicio. El hizo nuevas confirmaciones de su voluntad que nunca le faltaria, ni otro le ganaria su corazon, y que desto asegurase á su Majestad.

Lo que mas hay que allá sepais, es que enviamos por el duque de Malfa, y él vino; y hoy delante de Baurri le habemos platicado todos juntos, y está muy inclinado de servir á su Majestad con todo cuanto es y cuanto tiene, y creo que se ha acertado en esta provision que su Majestad ha hecho. Fuera bueno que hobiera venido una carta de su Majestad para Sena; pero acá entretanto que se envía, harémos lo que nos es mandado, y lo mejor que pudiéremos entender.

Aquí se dice que el obispo de Cuenca es muerto: vale de catorce á quince mil ducados, segun me ha dicho uno que aquí está, que el año pasado le cojó (1). Tiene mas de mil ducados de pension. Suplicad á su Majestad que no

(1) Así el original.

tarde tanto en proveer sus iglesias, pues sin duda es cargo de conciencia. Yo ya declaré lo que deseaba, que era Sigüenza: su Majestad haga lo que mas fuere su servicio, que yo no quiero otra cosa sino que su voluntad sea cumplida, y no haga nada contra ella. Guarde Dios la vida de vuestra merced, y acresciente vuestro estado. De Roma á 30 de mayo.

P. D.—Todavía se confirma por letras de Castilla que viene D. Juan de Lanuza; yo no lo creo, pues vuestra merced no me escribe palabra.

El marqués del Gasto se aflige mucho, porque la paga de Nápoles se tarda mucho, y como el ejército no tiene otra renta para comer, teme que se amotine contra él, porque los ha castigado con rigor.

Servidor de vuestra Señoría—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma domingo despues de la Ascension, año 1531.

Larga conferencia con el Papa sobre Ferrara—Avisos de lo que traia de Francia sobre concilio y otras cosas el cardenal francés Tarva—Imposibilidad de obtener nuevos capelos para súbditos del Emperador.

Cesárea y Católica Majestad—El dia de la Ascension hablé con su Santidad largo en el negocio de Ferrara; y aunque estaban esperando á la puerta de la cámara el cardenal Tarva, nuevamente allegado, y el duque de Alba-

nía con toda la Francia que aquí hay; todavía la plática fué prolija y despacio. Y como estas cosas de Ferrara son mas de juristas que de teólogos, yo no podré escrebir tan distintamente lo que el Papa dice, que en todos estos dias la principal ocupacion que ha tenido es allegar letrados famosos y consultar con ellos, como lo escribirán el embajador y Mujétula que se les entiende mas desta sciencia. Lo que el Papa á mí me dijo en suma, es que desea que vuestra Majestad se contente que él no ejecute la sentencia, y se quede el negocio como estaba ántes del compromiso, y vuestra Majestad libre de ayudarle contra el Duque, que segun la disposicion del tratado de Barcelona, que él se dará maña para alcanzar justicia contra el Duque, y restituir á la iglesia lo que ha della robado desde que murió Adriano. Yo le respondí que habiendo dado vuestra Majestad sentencia, que no es justo que vuestra Majestad diga que se contenta que no venga á ejecucion. Respondió que este consentimiento no le quiere como ofenda á vuestra honra, sino que en vuestro corazon no lo tengais por mal, que solo esto le basta á él. Dijo mas, que cuando vuestra Majestad no se contentase desto que era lo que su Beatitud sobre todo deseaba, que era necesario que vuestra Majestad declarase que el Duque fuese privado de Ferrara *ipso facto*, que no guardase todo lo que se dice en la sentencia, y ni mas ni menos si quebrantase cualquiera de los capítulos hechos con Adriano, á los cuales la sentencia vuestra le obliga. Yo respondí que como esta cosa era mas de derecho que de voluntad, no sabria adivinar lo que vuestra Majestad responderia; pero que yo tenia á vuestra Majestad por tan humilde hijo de su Beatitud, que no faltaria un punto en ninguna cosa que á su servicio tocase, no haciendo contra Dios ni con-

tra los derechos, porque esto su Santidad no lo mandaria. Crea vuestra Majestad que gastaria tres pliegos de papel en relatar las demandas y respuestas que en este negro artículo de Ferrara pasamos, su Beatitud probando cuanto le ofendia la sentencia, yo defendiendo que no veia como se ofendiese con ella el bien público de la cristiandad, y que á lo menos vuestra Majestad pensó que servia á su Beatitud y á la sede apostólica, y que á dejarlo al rigor de las leyes, ansí fuera absuelto el duque de Ferrara como lo fué de Módena, si vuestra Majestad como árbitro no mirara á su servicio y á la autoridad de la iglesia. Esto postrero me concedió, y que él lo tenia por muy claro y manifiesto, y que la bestia de Vason tuvo la culpa, y que vuestra Majestad no faltó en nada á lo que era obligado á la amistad cordial que hay entre ambos; pero todavía pensaba que aquellos letrados flamencos le habian agraviado, y que si todos fueran españoles, ó los mas, que él creia que tuviera en su favor la sentencia en lo de Ferrara; pero ya que la cosa era ansí hecha, holgaria mucho se enmendase con que vuestra Majestad fuese servido de contentarse con que la sentencia no tuviese efecto. Agora, señor, perdone vuestra Majestad que diga lo que siento, pues puramente no amo en el mundo otra cosa que vuestro bien: digo resolutoriamente que salva la conciencia y honra, vuestra Majestad haga por el Papa lo que haria por el Rey Don Felipe su padre, que Dios tenga en su gloria; y cuantas formas y artes hallare para complacerle, no deje ninguna, porque es dar á logro y usura cuanto por su servicio se hace; porque veo que fuera de vuestro hermano todos en el secreto son vuestros enemigos: solo este señor es padre y hace obras de padre, y teniéndole ansí conservado, los otros príncipes, aunque se mueran

de envidia, os ternán mayor respeto. Sobre esto que yo alcanzo, verá vuestra Majestad allá en esta causa de Ferrara el medio mas igual con que le podeis agradar, y por amor de Dios que aunque vaya un poco cuesta arriba vuestra Majestad disimule y haga á contentamiento de su Beatitud. Si vuestra Majestad leyera ántes de la sentencia dos letras que le escrebí, pienso que no obstante que el obispo pidiera la sentencia, no la diera; porque sigun razon humana esto era lo que á vuestro servicio convenia por mil respectos; pero en ser obra de vuestra derecha intencion no puedo creer que vuestra Majestad erró, sino que acertó, y que yo soy el nescio.

Hablamos en el concilio: leíle lo que vuestra Majestad me escribió: parescióme que despues que ha oido á Gambaro, el cual si no nos miente ha hecho buen oficio, no en él. Agora como es venido Tarva que dice que trae que viene mal hablar en él de parte de su Rey, se resolverá claramente su Beatitud y se responderá á vuestra Majestad. La primera cosa que Tarva ha dicho al Papa, es que él viene por cosas útiles á la república cristiana, y no por intereses particulares del Rey de Francia, porque entiende de hablar cuanto trae delante del cardenal de Osma. Ansí me lo contó su Beatitud y el mesmo Tarva, lo cual ha salido mentira como lo tiene de costumbre, porque en el primer consistorio pidió con letras de su Rey que le diesen el capelo para el obispo de Tolosa y el patronadgo de todas las iglesias, y monasterios y abadías de Francia. Paresce sin duda que el Papa trata á vuestra Majestad fielmente en todas las cosas que se ofrescen, porque como esta venida de Tarva ha dado sospechas en toda Italia, y piensan grandes novedades, su Beatitud nos da á todos mucha seguridad que no hará cosa que descontente á vuestra Ma-

jestad, ni le apartará de vuestro amor otra cosa que la muerte, porque conosce que en el mundo no hay otra rectitud ni ser sólido y verdadero que en vuestra Majestad. Hablé ansí mesmo en los capelos de Monaco y Capua, y respondióme que yo sabia la imposibilidad de la cosa y cuanto habia trabajado en los dos pasados, y cuan á fuerza de brazos los sacó á luz: que su voluntad era aparejada; pero que al collegio hablarle en mas capelos, era quebrarles los ojos; y que era gran confusion segun los muchos capelos que se piden de otros príncipes, meter esta plática en el collegio: que adelante habria mejor sazon. Díjome una cosa particular, que ¿cómo se habia de hacer el de Monaco que es de la casa de Grimaldo? y que era grande inconveniente ser dos juntos de una mesma casa. Esto es lo que entónces me respondió, y veo tan gran dificultad que se me figura que estando vuestra Majestad presente, seria la empresa muy dudosa. Y este que pide el Rey de Francia de Tolosa, es porque tenia un breve del Papa Leon, y confirmado deste Pontífice, de manera que á mi juicio no se podrá negar como no es justo que se niegue el que vestra Majestad demanda por virtud del breve que le dieron en Bolonia.

Señor: yo tengo escrito una letra en que hacia un discurso de vuestro camino, de la cual no tengo respuesta, y fuera bueno á lo menos que supiera que era recebida. Todavía persevero en aquella fantasía, porque si vuestra Majestad se parte, y Alemania queda sin otro asiento, podréis presto esperar á vuestro hermano en España, porque por una parte el turco y por otra el hereje, mirad qué remedio tiene sino perderse ó ausentarse. Y pues tengo ya escrito largo en esta materia, sobra lo que en esta mas dijere. Guarde Dios vuestra Imperial persona en el ánima y

en el cuerpo como yo deseo. De Roma domingo despues de la Acension—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 9 de junio de 1531.

Pretension del Rey de Francia de obtener á Milan para un hijo suyo, casándose este con una sobrina del Papa—Dictámen contrario del cardenal de Osma—Lo que dijo el Papa del camino que debia llevar Cárlos V en su viaje proyectado—Juicio del mismo Pontífice sobre el carácter de los venecianos.

Cesárea y Católica Majestad—Lo que hay que escribir despues del último correo es que el dia de la Trinidad, que fuimos á misa, me quedé á comer en palacio, y hablé con su Beatitud dos ó tres horas. Díjome que claramente le habian hablado estos franceses que para que hobiese verdadera y sólida paz entre vuestra Majestad y su Rey, era necesario que la investidura de Milan, moriendo el que agora lo es, sin hijos, se diese desde luego á uno de los hijos del Rey de Francia, el cual tomase muger á contentamiento de vuestra Majestad, dando á entender al Papa que cuando desto vuestra Majestad fuese contento, tambien se contentaria que la muger fuese su sobrina y el hijo el duque de Orliens; y de esta manera persuadian á su Beatitud que debia y le cumplia hacer este casamiento, porque llevando ella tal dote de ser causa de la investidura, y puesto en ella esto por condicion, no habria duda sino que el Rey de Francia y el Duque cuando viniese á edad, ternían siempre por caro el dicho matrimonio; de manera,

señor, que muy á la clara paresce que el fin porque con tanta instancia han procurado este casamiento, no ha sido otro que Milan; ansí lo habemos entendido todos aquí, y el Papa cree lo mesmo, y esta es la causa porque han importunado de llevar esta doncella en Francia, lo uno porque con mayor calor lo negociase su Beatitud con vuestra Majestad, y lo otro porque es grande el temor que tienen que el Papa case su sobrina con el duque de Milan, y desta manera queden cerrados sus pensamientos para que desesperen de su vuelta en Italia. Yo, señor, viendo que vuestra Majestad nos ha escrito que es contento que este casamiento se haga, de vuestra parte no se habla una sola palabra, sino solo lo que vuestra Majestad escribe, que es que cuando su Beatitud lo hiciere, sea con condicion que el Rey de Francia venga en el concilio, y en asegurar su persona, estado y autoridad de la sede apostólica. Esto yo se lo he acordado á su Beatitud; pero háme respondido lo que en otra letra tengo escrito, que si no es haciéndose lo de Milan, que los franceses no vernán en él. Viendo yo esto, y que no alcanzo como no sea vuestro deservicio meter al francés en Milan en presente, ó en tiempo futuro, y viendo que sola la esperanza que vuestra Majestad le dé sin escritura, sino de sola palabra, ofende grandemente á vuestros negocios y á la paz que habeis hecho en Italia; como de mio he estorbado con muchas razones que su Santidad no venga, ni en entregarles la sobrina, ni en hacer el matrimonio de futuro, ni en darles palabra que lo hará adelante, lo cual él me lo ha prometido, y afirmado que en ninguna manera verná, ni en lo uno ni en lo otro, puesto que estos cada hora le importunan de obligarle en algo. Pero estando yo persuadiéndole á que no era su servicio este matrimonio, me dijo que pues él no queria

otra cosa para dejarle, sino entender lo secreto de vuestro corazon; de cualquier manera que fuese, ó por letra á su Beatitud escrita, ó diciéndole uno de nosotros en confesion que no era de vuestra voluntad; que se maravillaba como vuestra Majestad habia dicho á Vason que era contento del matrimonio, y lo mesmo escribió al embajador, que era señal que vuestra Majestad lo tenia no menos por bueno que el Rey de Francia. Yo le respondí: "Padre santo, siendo el Emperador tan vuestro hijo y amigo, no era razon que él estorbase una cosa que de sí es honrada, y que tanto autoriza vuestro linaje y vuestra casa; y por otra parte tiene á vuestra Beatitud por tan prudente, experimentada y sabia, que sin consejo de nadie veréis que este matrimonio no es amor, ni deudo, sino mentira, engaño y falsedad, y abrir puerta para sus intereses, y no para vuestra honra: por estas causas dice el Emperador que se contenta y no quiere hacer desabrimiento al Rey de Francia, declarando lo que siente, pues el entendimiento de vuestra Beatitud es mas que suficiente para alcanzar los fines del francés, y resistir á una obra que no tiene otro buen efecto que buena aparencia." Respondióme que ansí era la verdad, y que todo esto en sentencia le habia dicho vuestra Majestad en Bolonia, hablando ambos en esta materia. Todavía he sentido en su Beatitud que desea saber que es vuestra intencion, para que ningun hombre deste mundo la entienda sino él, y paresce que muestra que querria no solamente que vuestra Majestad sea contento en que case su sobrina con el duque de Milan, pero que el mesmo Duque sintiese que vuestra Majestad era dello servido; de manera, señor, que si vuestra Majestad se contenta de quitar la fantasía de Italia al Rey de Francia, no es menester otra cosa sino hacer de la manera

que el Papa dice, como se efectúe el matrimonio del duque de Milan con esta doncella, porque su Beatitud me ha dicho que será dello contento; pero si á vuestra Majestad paresce que por algunos respectos se debe por algun tiempo dilatar, tambien se contentará su Beatitud; mas es bien que vuestra Majestad le escriba claro su corazon en este artículo, y de mi consejo seria mucho á gusto y voluntad deste señor y padre, porque á lo que puedo entender su Beatitud trata á vuestra Majestad con toda fielidad y amor, y ansí es justo que vuestra Majestad le agrade, y en todo y por todo mire á su contentamiento. Todos los de aquí creo escribirémos en esta materia, porque á cada uno de nosotros ha platicado el Papa en ella. Vuestra Majestad vistas las letras de todos, si fuéremos diferentes, elija lo que mas fuere conforme á razon. De una cosa certifico á vuestra Majestad, que todo lo que escribo tiene verdad y es muy lejos de mentira, porque siempre trabajo de ántes escrebir mal ordenado que falso, en juzgar las entrañas del Papa, que otros por ser de mejor entendimiento me excedan; pero yo sirvo con decir lo que alcanzo, en lo cual confieso que puedo errar.

Señor: platicando con su Santidad en muchas materias, él mesmo, sin decirle yo palabra, me hizo el camino que á su juicio vuestra Majestad debia hacer; y sin duda no es otro del que yo tengo dos veces escrito á vuestra Majestad. Añidió él que venido en Roma vuestra Majestad, podrian hacer cosa que fuese muy provechosa á la cristiandad y defenderla del Turco; y en verdad que yo creo seria ansí. Deseo ver qué es lo que vuestra Majestad siente. Muchas veces me hizo merced de darme parte de sus pensamientos y propósitos, y muchas veces se dignó de aceptar algo de lo que á mí parescia: no sé porque agora ten-

go de perder este privilejo, pues no me falta voluntad para poner en trabajo mi entendimiento para hacer el mesmo oficio; pero sobre todo esto, digo que no quiero, ni pido sino lo que á vuestra Majestad paresciere que es mas su servicio. Señor: tambien me ha hecho su Beatitud un discurso largo de las intenciones de venecianos: es la suma que dice que acrescentar su república es su Dios, y que huelgan de la paz cuando estan en peligro de perder, y despues que la tienen, se descontentan della porque les impide que no acrescienten su estado; y que tienen delante de sus ojos aquel refran que decimos en Castilla: *á rio vuelto ganancia de pescadores;* y trajo en prueba los tiempos pasados como siempre ganaron estando los príncipes cristianos en guerra, y que ellos á este propósito negocian secretamente como haya diferencia entre los Reyes de la cristiandad, y que vuestra Majestad estuviese advertido, y no se dejase engañar dellos. Y me dijo que la causa porque no habian ayudado al duque de Milan contra el marqués de Mus, era por tener ganado al marqués para entrar por allí, todas las veces que quisiesen al ducado de Milan; y que no quieren tanto al Duque que holgasen que en su poder estuviese aquel puerto. Yo, señor, pensé que movido de enojo de venecianos porque le han dicho que han holgado de la sentencia de Ferrara, me decia tanto mal dellos; pero todavía consideré lo que hablaba, porque siempre me paresció lo mesmo, y porque las iras suelen descubrir verdades. Respondíle yo que vuestra Majestad, segun conoscí en Bolonia, estaba engañado en este artículo, porque mostraba que les queria mucho, pero que yo advirtiria á vuestra Majestad. Díjome que tenian un solo bien, que era que sabia él que en secreto trabajaban y eran parte para que el Turco no hiciese guerra en Italia;

y que para este caso eran el freno que el Turco mas temia, y que por conoscer él que hacian este provecho á la cristiandad, no habia tramado como fuesen castigados. No se ofrece otra cosa que escriba. Dios guarde á vuestra Majestad cuanto yo deseo. De Roma á 9 de junio—Siervo de vuestra Majestad Cesárea—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribe al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 9 de junio de 1531.

Extraña lo que se hace acerca de los capelos ya concedidos—Sobre cierto favor que habian logrado los franceses con el Papa y cardenales—Sobre Sena y Nápoles—Recomendacion á favor de Loaisa, regente de Nápoles, pariente del cardenal de Osma—Lo que habia dicho el cardenal francés Tarva de Cárlos V.

Señor . . . . Escribió vuestra merced al embajador un capítulo que se detuviesen los capelos, que no fuesen á los arzobispos; y vino á tiempo, que tres dias despues estaban á punto de partirse. Háse publicado en esta corte demasiadamente y no ha sido sin escándalo de toda ella, porque hacen mil juicios que no cabrian en manos de papel: á lo menos yo no sé la causa, ni qué motivo se ha tenido, pues ya tienen las bulas firmadas de todo el collegio, cada uno dellos en su poder. Esperamos ver la declaracion desta cifra, que acá con diversas fantasías dejamos de hablar en ella. Si era para que primero el de Búrgos fuese coronado, fué supérfluo, porque acá ha puesto él tal diligencia, que le dan las bulas en la data de cuando yo fuí criado cardenal, en lo cual todos venimos

por no igualar nuestro breve con el que tenia el Rey de Francia para hacer al de Tolosa. Puesto que en el primer consistorio fué negado todo cuanto pidió el cardenal Tarva en nombre de su Rey, en el cual yo me hallé presente; él se dió tan buena maña en hacer banquetes á cardenales y en prometer grandes mercedes quel Rey de Francia les haria, y junto con esto el Papa no tuvo constancia para perseverar en la razon, de donde se siguió que en otro consistorio tuvo la mayor parte del consistorio para darle por su vida la nominacion de iglesias y monasterios de su reino. Yo porque conoscí ántes que el Papa blandeaba, y tambien porque no paresciese que los servidores de su Majestad éramos adversarios siendo los patrones amigos; determiné de no ir aquel dia á consistorio, porque como la cosa era injusta, si me hallara presente pudiera ser que me alargara mas de lo necesario, de manera que se pensase que era ántes bando que celo de la justicia, y para estorbarlo era menester calor demasiado; pero como no sea esto cosa que convenga á los negocios de su Majestad, y yo salvé mi conciencia; disimulo y no se me da nada. Todavía dije al Papa delante de Mujétula, que me alegraba que no me habia hallado en hacer obra de tanta ofensa de Dios.

Como otra vez tengo escrito, escribimos una letra á los de Sena, firmada de los tres que aquí estamos, á mi ver muy bien ordenada sobre lo del duque de Malfa. Hasta agora no tenemos respuesta: miedo he que son tan locos que no le han de recebir como ministro de su Majestad, ó que le pornán tales condiciones, que monten tanto como no aceptarle: la verdad es que ellos eran primero tiranos, y agora lo son cuatro ó cinco que están dentro. Y porque el Duque es hombre que tiene fuerzas y autoridad para

poner dentro razon y justicia, de aquí es que tememos que no le recibirán . . . .

En Nápoles cada dia se vee mas claro que no hay justicia, y que hay necesidad de proveer aquel reino. Por amor de Dios, vuestra merced lo acuerde á su Majestad. De allá han venido letras que viene por virey el marqués de Riscote: yo no lo creo porque me paresce desvarío: yo le amo y le tengo por gentil señor; pero á lo que alcanzo, para este cargo no vale ni es al propósito. Si su Majestad quiere ser bien servido, ponga un castellano, el cual no sabrá salir un punto de su voluntad y servirá mirando mas á la honra de su Príncipe, que á sus propios intereses. Yo escribí dias ha nombrando las personas que entónces me parescieron: agora no hallo otras . . . .

Acuérdese vuestra merced de Loaisa, el regente de Nápoles, porque sin duda meresce que su Majestad se sirva dél en cosas de importancia en aquel reino: ya tengo escrito á vuestra merced lo que pide despues de acabado este oficio. En las cosas que me tocan no escribo, porque creo que segun me amais, no menos tocan á vuestra merced.

En lo de este ejército quiero escrebir lo menos que pudiere, porque en ello tengo escrito largo. Es la resolucion de lo que yo alcanzo, que si su Majestad determina de venir en Italia, es bien que se entretenga y se haga último de potencia en sustentarle, ansí en lo que toca á la paga como en darle alojamiento, que es lo mas dificultoso; pero si la Cesárea Majestad piensa de irse por allá en España, ó no venir acá en este año, digo que es imprudencia gastar tantos dineros en este ejército, y junto con esta imposibilidad de alojarle fuera de Nápoles, y escándalo en toda Italia. He escrito en este camino de su

Majestad mi voto, que en ninguna manera conviene volver á España por allá, y que es necesario á su servicio y á sus negocios determinarse en volver á Italia ó á Nápoles, que es lo mejor, ó á Génova que es menos mal: á lo menos cuando le viéremos acá, ternémos por mas mentiroso á Tarva que ha dicho al Papa que su Majestad está preso en Flándes, porque ni puede ir por mar por causa de Inglaterra, ni por Alemania porque todos los alemanes, luteranos y católicos, le son enemigos, los primeros por la fé, los segundos porque les prometió concilio y agora no se le puede dar: por Francia, que bien podia ir, pero que no se fiará de su Rey. Esto ha dicho al Papa, y su Beatitud á nosotros riendo de su locura. Acresciente Dios la vida y estado de vuestra merced. De Roma á 9 de junio—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 24 de junio de 1531.

Lo que el Papa deseaba sobre Módena, Regio y Ferrara—Opinion favorable del cardenal de Osma—Repite lo dicho otras veces, que convenia que el Emperador fuese á Roma y á Nápoles.

Cesárea y Católica Majestad—Recebí una letra de vuestra Majestad hecha á 5 de junio, y beso sus manos mil veces por el trabajo que toma en leer mis letras, y las que escribo al Comendador mayor; y si á vuestra Majestad parescieren atrevidas, yo le suplico me perdone pues pro-

ceden de amor y celo de vuestro servicio, y ninguna cosa de fin que tenga á mi propio interés; porque cierto, cuando hablo ó pienso en vuestro acrescentamiento, yo estoy desacordado de mi bien, ni de cosa que me toque.

Señor: por no dar fastidio á vuestra Majestad escribo largo al Comendador mayor en los negocios: puede mandar, si fuere servido, que le den cuenta dello, porque á mi juicio digo en aquella carta todo lo que por acá al presente se ofresce, digno de dar razon á vuestra Majestad dello; y aunque otros escriban en los mesmos puntos, todavía recibiré merced que vea lo que yo escribo: desta manera aquí no tengo que decir, sino que su Beatitud me ha mandado escrebir á vuestra Majestad lo que ha pensado en lo de Módena y Regio: es la suma que si vuestra Majestad diese á la iglesia la investidura de aquellas dos tierras para que él invistiese al duque de Ferrara, que él sufriria perderlas, y seria el mesmo efecto de la sentencia. Dice la causa porque pide esto, y es porque parezca que la iglesia queda con honra, pues gana esta investidura y autoridad con el Duque, pues le ha de investir, y que desta manera quedarán Parma y Plasencia sin temor de perderse, porque Módena y Regio ternán respecto á la iglesia; y cuando el Duque hiciese lo que no debiese, podria ser castigado en estas dos ciudades mas ligeramente que de Ferrara, por ser tan fuerte; y ansí los Duques serian mas obedientes á la sede apostólica. Dice que el canciller en Bolonia y vuestra Majestad se lo ofrescieron, y él no lo quiso aceptar, porque pensaba de haber las tierras conforme al tratado de Barcelona. Tambien dice que absolviendo vuestra Majestad por la sentencia al duque de Módena y Regio, queda vuestra Majestad obligado á pagar á la sede apostólica cuarenta y cinco mil ducados, porque

estaba Módena empeñada, los cuales dió el Papa Leon; pero que si vuestra Majestad hace esto que en Bolonia le fué ofrescido, él los perdonará, y sobre esto dará á vuestra Majestad cincuenta mil ducados de los ciento que el Duque le dará. Yo no le he respondido otra cosa sino que lo escribiré: vuestra Majestad vea lo que mas conviene á su servicio, y mande responder su voluntad, y presto. Lo que yo entiendo, es que es bueno ganar cincuenta mil ducados, y perdonados otros cuasi tantos por dos cibdades que á mi ver, tan enajenadas están dándolas al Duque, como si se diesen á la sede apostólica; y en la investidura, se podrian poner tales condiciones que fuesen tan temporales en la iglesia como en los duques de Ferrara. Vuestra Majestad es sabio, y ve mejor lo que esto importa á su terminacion. Subjecto mi juicio; solamente afirmo que cuanta gratificacion vuestra Majestad pudiere hacer al Papa, es prudencia y cordura.

Puesto que muchas veces tengo escrito mi parescer en el camino que vuestra Majestad ha de hacer, lo quiero ratificar agora: digo que á vuestro servicio conviene buscar manera de pacificar lo de Alemania de cualquiera manera que sea, y hecho esto, entrar en Italia, y venirse á Roma y Nápoles, y desde allí, si el Turco no viene el año de 32, pensar en volver á España. En Génova le conoscí inclinado á hacer este viaje, y no he visto razon de hacer mudanza de aquella determinacion, ántes muchas y particulares causas para persistir en ella. No se ofresce otra cosa que escriba. Guarde Dios vuestra Imperial persona en el alma y en el cuerpo. De Roma dia de S. Juan—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 24 de junio de 1531.

Carácter de Clemente VII—Confiesa que al principio no habia deseado la celebracion de un concilio, pero que despues habia variado acerca dello—Que el Rey de Francia era quien verdaderamente se oponia—Se queja de diferir el Emperador el despacho de los capelos ya concedidos - Consejos sobre lo que debia hacer Cárlos V para bien de su salud—Alaba al marqués del Vasto—Mala moneda de Nápoles—Recomienda á Mujétula que siempre se habia portado bien en la cobranza de rentas y en negocios de hacienda en Italia—En fin, que si el Emperador ha de ir á Italia puede quedar el ejército como está, pero que de lo contrario es menester nuevo y pronto arreglo.

Señor—Recibí la letra de vuestra merced hecha á 5 de junio, y es muy bueno agradescerme vuestra merced la voluntad que tengo de servir á nuestro Príncipe, lo cual yo no puedo sufrir, porque es señal que vuestra merced le quiere mas que yo; y está engañado, porque á mí se debe por muchas causas esta preminencia, y ansí yo soy el que tengo de dar las gracias á vuestra merced de lo mucho que ama y sirve, y no recebirlas de nadie. Y dejando las burlas, digo que yo deseé valer y poder mas para que mis servicios fuesen mas provechosos á su Majestad, porque como las fuerzas son pequeñas, no pienso que sirvo con otra cosa que con voluntad: esta es aparejada para este oficio hasta que muera.

El capítulo de vuestra carta que hablaba en su Santidad, me paresció tan prudente, que aunque picaba algo á su Beatitud, determiné leérsela al pie de la letra, porque juzgué que ansí convenia al servicio de su Majestad,

y salióme á bien, porque con muy enteras palabras me renovó cuanto otras muchas veces me habia dicho acerca del amor y estima que tenia á la Majestad Cesárea, y que todas las pláticas francesas eran cerimonia, y todas con fin del servicio cesáreo; certificándome que en Francia no habia sino mentiras, y en nuestro Príncipe toda rectitud y verdad. Y como la plática fué larga, hobo tiempo de persuadirle con manifiestas razones cuan en poco habia de tener las amenazas del Rey de Francia cuando le pidiese cosas injustas y él se las negase, y que para mostrarse padre comun y sin pasion, bastaba que le concediese lo que fuese justo y honesto; y que si con esto se contentase, enhorabuena: y cuando no, todas sus furias y soberbias habia de tener debajo de sus pies teniendo por hijo á la Cesárea Majestad, de la cual tenia yo por cierto que ántes faltaria á sí mesmo, que á su Beatitud, y que ellos dos juntos no tenian resistencia en toda Europa, en especial teniendo certinidad que el Emperador es tan virtuoso Príncipe, que cuando Dios le hiciese señor del mundo, entónces le seria mas obediente hijo que el duque Alejandro (1). Parescióme á mí que lo habia tomado con sabor, y respondióme tan graciosamente como todas las otras veces juntas. La verdad es, señor, que sus entrañas nadie las puede entender sino quien las crió; pero por lo que exteriormente se demuestra y se puede espiar el corazon del hombre, sin duda el Papa es leal amigo de su Majestad, y pienso que todos los hombres que cabe él estuviesen, juzgarian lo mesmo, y se engañarian con sus palabras, excepto los nescios, que de alcanzar poco suelen poner sospechas en lo verdadero, y dolencia en lo

(1) Alejandro de Médicis.

sano: los sabios tienen licencia de temer todo aquello que puede faltar, y siempre han de buscar preservativos para que no falte; pero ha de haber fé entre los hombres, de manera que unos fien de otros, en especial si han precedido buenas obras cuales han sido las que el Papa ha hecho y hace con su Majestad. Esta es la causa porque yo he abonado de contino la voluntad deste señor, y entre tanto que otra cosa no viere, perseveraré en el mesmo oficio. No me falta temor; pero es mayor la esperanza que tengo que será siempre buen padre y buen amigo. Y en lo del concilio no se espante vuestra merced, porque su sensualidad fué siempre enemiga desta empresa, y creo que á los principios holgó que de parte del Cristianísimo se estorbase; pero despues de mejor vista la necesidad, y lo que nuestro Emperador le ofrescia, se conhortaba de convocarle, puesto que algunas personas temerosas de Dios y que ningun interese de mundo pretendian, instaban que no se hiciese, persuadiéndose que no seria provechoso á la cristiandad, ántes juzgaban que seria dañoso; y con todo esto el Papa se contentaba por parescerle ansí á la Cesárea Majestad. Pero la verdad es como tengo otras veces escrito, que el Rey de Francia despues que cayó en la cuenta, movido de envidia, no pudiendo sufrir que el Emperador ganase autoridad en el mundo, y temiendo que con el concilio podria ser revocar á su obediencia á los luteranos, y ansí fuese mas fuerte que el resto de todos los otros príncipes; no ha querido consentir en este bien público, y ha pedido condiciones que montan tanto como decir que no se celebre. Habémoslo visto esto claro por lo que Tarva se ha dejado decir por todos los cantones de Roma. Agora cuando torné á parlar con su Beatitud del concilio, y que su Majestad escrebia de nuevo

que no tenia la fé otro remedio que el concilio, me respondió "¿qué quereis que hagamos? que el Rey de Francia como vos veis, no le acepta, porque lo que pide para celebrarle es cosa implaticable, que es que se celebre en Taurin, y que ambos, S. M. y él, sean presentes con iguales ejércitos:" de manera, señor, que no es toda la culpa del Papa; y creo que cuando desde principio su Beatitud y el Emperador se concertaran de convocarle, no tuviera efecto porque Francia ni Inglaterra no vinieran en él, y fuera necesario dejarle. Bien sabe vuestra merced que desde principio escrebí que su Majestad se dejase de esta empresa, y mirase por sus negocios y por los de Dios conforme á sus fuerzas, y no persistiese en cosa, la cual ó no se haria, ó si se hiciese, no sé como vernía en servicio de Dios ni del suyo, fundándome siempre, no en el Turco de Constantinopla, sino en el de París.

En lo de los capelos torné á hablar con su Beatitud conforme al mandamiento de su Majestad: él responde lo mesmo que en otras tengo escrito, que él no es para faltar en ninguna cosa que su Majestad pidiere; pero que ya yo sabia que era dificultoso acabarlo con el collegio de cardenales. Yo, señor, así lo tengo entendido, y parésceme cuasi imposible, y á mi parescer no es de persistir en esta negociacion mas de que siempre entienda el Papa y el collegio que esta es la voluntad Cesárea . . . . El señor D. Pedro habrá dicho la dificultad que los capelos tienen, y creo que si para solo esto viniese agora á Roma, estaria cinco meses y se volveria sin ello; pero andando el tiempo habrá mas sazon para pasar este puerto. Siempre me maravillo porque manda su Majestad que se detengan los capelos de nuestros arzobispos, y vuestra merced era razon á mí solo escribiese la causa porque yo

no la puedo alcanzar, ni creo que la hay sino alguna imaginacion sin fundamento: debeis pensar que si mañana muriese el Papa, ellos no eran cardenales, y seria menester negociar de nuevo con el subcesor, y sino en todo en parte, y tras esto hácese daño á estos dos señores porque ni les dan indulto de sus iglesias, y pierden otras muchas preeminencias; y demás de lo dicho háceles manifiesta afrenta porque no falta quien diga que su Majestad es arrepentido por alguna nueva causa; y toda esta corte se escandaliza y tiene que hablar; y el embajador manifestólo á principio tanto, y que era mandado de su Majestad, que ya no aprovecha lo que le enviásteis á mandar que los detuviese como de suyo; y esta es la verdad, aunque escriba él otra cosa, y toda Castilla estará llena desto cuando allegare el correo que partió de aquí seis dias ha.

En lo que á mí toca, no sé decir sino que su Majestad haga lo que fuere servido: mi deseo en mudar iglesia y en salir desta corte, ya en muchas letras lo tengo declarado. No hay quien dude que seria mejor que las rentas de las iglesias de España gozasen sus servidores, que la cámara apostólica, y que Zaragoza estaria mejor gobernada del prelado que del cabildo. . . .

Doy gracias á Dios por la salud que su Majestad tiene: ansí sea muchos años; y pues tiene un grano en la pierna, no se le habia de permitir que saliese á la justa, ni cabalgase á caballo, porque destos males pequeños, no temidos, suelen proceder males dificultosos de curar. . . . .

El señor marqués del Gasto hace maravillas en tener el ejército disciplinado, que tienen todos que loarle, y conoscen que es obra de su Majestad; y cierto no serian penosos por donde andan, si la moneda con que les pagan fuese buena; pero ha de saber vuestra merced que la mo-

neda que viene de Nápoles, ansí en oro como en plata, es tan menguada y cercenada que huyen las gentes de no llevar provisiones al ejército por no recebir tan mala moneda: osaré decir que en seis meses habrán venido de Nápoles cien mil ducados en plata y oro, á los cuales habrán faltado á lo menos ocho mil en la mala moneda, y cuéntanlos á su Majestad por buenos, y ganan los que los envian toda esta suma; pero si esto y otras cosas semejantes allí no pasasen ¿cómo daria Gerónimo Peregrin treinta mil ducados con su hija para el hijo del cardenal Coluna, y con obligacion de dar otros treinta mil al primer hijo que nasciere? Vea vuestra merced cual anda aquel reino, y es cierto que el Gerónimo agora siete años no valia su hacienda quinientos ducados; ni es mercader, ni tiene otro oficio que comisario de una provincia del reino. Dios lo remedie, que todo anda perdido, y veo que ha un año que doy voces, y no hay otra provision que crescer los males cada dia. En lo del ejército, con consulta de su Santidad, se ha ordenado al marqués que vaya á entretener la gente á tierras feudales; pero como estas sean pocas, será necesario pensar en el Astesano (1). Su Beatitud y nosotros habemos hablado en ello, y á todos paresce que no hay ningun inconveniente que vaya allí alojarse; y ansí digo que si allá no teneis otro deseño que lo desvíe, debeis mandar que aquel condado tome parte del trabajo . . .

Juan Antonio Mujétula piensa partir presto para Florencia como su Majestad se lo manda, y su Beatitud se lo ha rogado; desde allí entiende de pasar á la corte á servir á su Majestad en presencia. Yo le tengo por tan suficiente, que allá y acá será provechoso; pero certifico á

(1) Condado de Asti en el Piamonte.

vuestra merced que aquí hará notable falta, y quedarán los negocios del ejército perdidos, y para los del estado era aquí harto frutuoso; y no digo tanto como siento, y pesarmeha si el tiempo lo declarare.

En lo de la prision de Jeorje Grid, escribirá el embajador lo que dello entiende el Papa: á lo menos lo que yo sentí de su Beatitud es que si declara las maldades que de él se sospechan, que en ninguna manera le debrian soltar: otras muchas cosas platicó en este caso, que pienso escribirá Mujétula ó el embajador. Una cosa me acuerdo que noté en su plática, que si le hallasen letra del Rey de Francia de creencia, y sobre esto él confesase cosas malas que llevase en el crédito, que estas debria callar su Majestad por agora, y solo dolerse con el Rey de Francia de solo haber dado orejas á persona del Turco sin revelarle lo que el portador llevaba en virtud de las letras credenciales, porque habria tiempo adelante para manifestarlas mas á provecho; y parescióme que decia bien. Tarva cuando por allí pasare, dará voces diciendo que aquello se hace en injuria de su Rey: por eso despachó el embajador á Escalengo una letra en que le avisaba lo que habia de responder, lo cual comunicó conmigo, y yo le dije mi parescer; y pienso que es lo que al servicio de nuestro amo conviene. Yo escribo agora á vuestra merced largo todas las cosas que se ofrescen, y ansí la carta de su Majestad será corta. Allá va el viejo de Peñalosa (1): hágale vuestra merced buen tratamiento, que yo digo que en Nápoles es tenido por el mas virtuoso español de los que acá han pasado y viven hoy, escepto el bueno de Alarcon.

Tengo escrito y tórnolo á escribir que este ejército si

(1) El capitan Rodrigo de Peñalosa, quien tuvo la honra de ser enviado á dar la noticia á Cárlos V de la célebre batalla de Pavía.

ha de esperar á su Majestad para que con él entre en Italia, está bien entretenerle, cueste lo que costare; y en tal caso habiendo de ser la venida en principio de noviembre, pienso que esto publicado, ninguno se escandalizará y los alojamientos se sufrirán, y el Papa si vuelve Mujétula, contribuirá mas tiempo, y todo irá buen camino; pero si su Majestad no entiende volver á Italia, digo que anda este ejército sin son y sin fin, gastando dineros que se alcanzan con gran trabajo y escandalizando á toda Italia. Y la razon que dais que es para pacificar á Italia, acá la tienen todos por fria, porque no ven que este temor de guerra baste para gastar tantos ducados en ejército que da pesar á todas las partes donde allega; y os suplico que por nescia que sea mi opinion, la leais á su Majestad y despues haga lo que mas fuere servido ....

Acresciente Dios la vida y estado de vuestra merced. De Roma dia de San Juan en la noche—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 3 de julio de 1531.

Alabanza del Papa por la ida del Emperador á Alemania y á Italia—Advertencias sobre la conducta que convenia seguir con el Rey de Francia—Vuelve á hablar su Beatitud del negocio de Ferrara, etc.

Cesárea y Católica Majestad—Recebí una letra de vuestra Majestad hecha á 14 de junio: por ella, y por lo que se escribió al embajador, entendí la determinacion

que vuestra Majestad ha tomado en volver á Alemania; y lo que hay que decir en esto, es que la carta que vuestra Majestad escribió al Papa, fué leida en consistorio, y todos loaron á Dios y á vuestra gran bondad, viendo que tomábades tanto trabajo por defensa de la fé contra los herejes y en guarda de la cristiandad contra el Turco. Su Beatitud ha sido muy alegre de esta resolucion, porque espera que acabado de hacer mucho fruto en Alemania, verá á vuestra Majestad en Italia, y no le falta esperanza de verle en Roma, de lo cual muestra gran alegría. Y díjome un dia platicando en esta materia: este aposento que yo tengo dejaré á su Majestad, porque me paresce que es á su condicion porque se puede salir á los jardines y á cazas sin que nadie, que no quisiere, le vea: y en lo que toca al remedio de Alemania, dice que para los cristianos concederá lo que á vuestra Majestad paresciere, y á los herejes lo que demandaren, salva siempre la sustancia de nuestra fé. Yo, señor, estoy alegre por haberse vuestra Majestad resolvido tan á su servicio y conforme á lo que algunas veces se determinó consigo mesmo, mucho ántes que ninguno pensase la necesidad presente; y ansí paresce bien que vuestro corazon es guiado de quien le crió, pues tan de alejos entendió y miró lo que al bien universal convenia, porque agora todos ven abiertamente que volverse vuestra Majestad á España, dejando tan perdido lo de Alemania, era muy extraño de vuestra gran prudencia, pues quedaba toda la cristiandad en peligro manifiesto de anegarse; y ansí espero que con vuestra buena ventura ha de resuscitar la iglesia y extenderse la santa fé católica. Y pues ya vuestra Majestad es determinado, trabajad de ahorrar tiempo, y dejad los pasatiempos, los cuales en verdad yo os los deseo; pero agora es menes-

ter menospreciarlos y emplearos todo en los negocios, y daros priesa á dejar en concierto y amor esos estados y venir á Alemania, y desde ahí jaropad, entretanto que allá vais á las personas que han de entrevenir en la dieta, porque cuando vuestra Majestad allegare no tengais tanto que hacer.

Este negocio á que vuestra Majestad va, es de Dios y de gran momento, y de donde os puede venir inmortal honra. Ponga vuestra Majestad todas sus artes y parte de su hacienda en acabarle si menester fuere, pues lo ofreceis á quien os lo pagará en el suelo y en el cielo.

Señor: con esta nueva de vuestra venida en Alemania, toda Italia se asosegará á mi juicio mucho en lo del ejército, porque pensarán que le quereis, ó para Alemania contra herejes, ó para recebiros entrando en Italia; y segun la gran fé que todos tienen de vuestra bondad, no pornán en él tantas sospechas como si fuese de vuestro hermano ó de otro Príncipe; pero á mi parescer si vuestra Majestad piensa como es razon de entrar en fin de enero en Italia, no seria inconveniente que lo publicásedes, y por cierto que bien mirado de una parte y otra no hallo causa porque se calle, ni para los negocios de Alemania, ni para Francia, ni para Turquía, y mucho menos para Italia adonde teneis vuestro ejército dando molestias, aunque bien pagado; pero como vuestra Majestad es sabio y piensa en sus negocios, quedo contento con ponerle mi parescer delante, y vuestra Majestad corrija lo que fuere servido. Todavía me determino que al Papa estaria bien declararle su determinacion, ó á lo menos su deseo, porque siendo para venir á Italia y á verse con su Beatitud, que es cosa que él mucho muestra codiciar, pienso que haria último de potencia por contribuir á la

paga del ejército, que no es pequeño servicio.....,

Señor: la víspera de S. Pedro requirieron los de Ferrara á su Beatitud con la sentencia, aparejados para cumplir lo que de su parte era: el Papa respondió delante de muchos cardenales, y prelados y embajadores, en suma que él queria tomar tiempo para deliberar, sin perjuicio del derecho del Duque ni de la sede apostólica, y dándoles esperanza que por su parte no se desharia la paz que Dios y vuestra Majestad habian dado en Italia, la cual no esperaba que se habia de conservar por ninguna persona del mundo, sino por vuestra Majestad; y habló muchas veces bien en vuestra Imperial persona; y á todo esto era cabe el duque de Albania y otros franceses que lo oian. Yo, señor, otro dia me fuí á comer con su Beatitud, y se apartó conmigo á hablar dos horas adonde de nuevo en sus palabras conoscí que vuestra Majestad era en sus ojos y en su corazon, quejándose que si alguno pensaba otra cosa le hacia mucho agravio y era de poco entendimiento, y que era verdad que él deseaba por el bien público que vuestra Majestad y el Cristianísimo fuesen mucho concordes y él lo tentaba de contino como podria ser; pero que cuando no se hallase verso para tal efecto, que seria vuestro hasta la muerte, y que no sabria ni podria faltaros, porque toda la bondad y el remedio de la iglesia le parescia que Dios lo habia puesto en vuestra Majestad, y que los franceses eran mentirosos y que no pretendian sino solo su acrescentamiento. Díjome que Tarva le mataba cuanto aquí estuvo, que hiciese como os viésedes todos tres. Su Beatitud le respondió que nunca seria en tal consejo sin que primero supiese qué queria el Rey de Francia desta vista, y sabido juzgaria si la vista era provechosa. Tarva se profirió de en-

viarle la determinacion de su Rey, la cual su Beatitud espera con fe que el Cristianísimo pedirá lo que no es justo que vuestra Majestad conceda, porque su negocio principal es el estado de Milan, lo cual no sabe como bien se pueda otorgar, porque (1) todavía es prudencia entretenerle con esperanza, porque en el entretanto no osará el Cristianísimo desmesurarse en dar favor á luteranos: que él piensa que no hará bien en Alemania, ni en otra parte por mas que espere; pero que á lo menos servirá para que no haga mal y se esquive de favorescer á los malos con temor que vuestra Majestad lo sabrá. Y esto me paresce bien, y ansí lo tengo algunas veces escrito á vuestra Majestad, que para que vuestra Majestad tenga mayor autoridad en los negocios de Alemania, es bien se gane algo mas la voluntad del Rey de Francia, del cual no espero otro bien, sino que no haga mal. Yo, señor, en esta plática que tuve con el Papa, no gasté el tiempo en solo oir, ántes hallando sazon le dije todo lo que yo alcanzaba servia para confirmarle en vuestra cordial amistad, y le persuadí á que contribuyese en la paga del ejército otros mas meses, y no le hallé contrario, ántes á mi juicio inclinado á hacerlo, de manera que mas se puede juzgar el sí que el no; pero porque dar dineros es otro que palabras, me paresce que vuestra Majestad debe mandar proveer en lo que tengo dicho, y será necesario para que tenga efecto, porque sin duda su Beatitud está mucho pobre y con gran trabajo saca dineros. Tambien, señor, hablamos en lo de Ferrara, y me dijo que ya secretamente le ofrescian cincuenta mil ducados porque aceptase la sentencia, y tornamos á la plática que en otra carta tengo escrito que toca

(1) Quizá *pero que*.

á la investidura: yo le dije que conocia á vuestra Majestad enemigo de dar cosas pertenecientes á su corona, al perpetuo, y que esta perpetuidad tenia investir la sede apostólica. Respondióme que tan perpetuo le parescia en el Duque de Ferrara, cercado de hijos, y que otras cosas de algo mas importancia habia dado la iglesia á vuestra corona que es perpetua, y tras esto que vuestra Majestad podria poner tan honestas condiciones en la investidura que fuese como darla á una casa de Ferrara; y que como ya me habia dicho daria por la investidura cincuenta mil ducados de los que del Duque habia de recibir, y que el Duque de Ferrara seria dello contento, pues tenia y alcanzaba el efecto que deseaba: yo le respondí que su Beatitud lo escribiese, y yo le serviria con hacer lo mesmo. Replicóme que no sabia como se fiar del legado en este caso, porque era algo deudo del Duque. Todavía creo se confiará dél. Sobre todo esto me dijo: al menos cuando su Majestad no quisiese hacer esto, en ninguna manera debrian investir de nueva investidura al Duque de Módena etc. Si tiene otra ó otras investiduras, téngalas en hora buena: solo me afligeria que agora la tuviese de mucho. Yo le respondí que no sabia qué sustancia tiene este negocio, ni la cualidad dél; pero que bien creia que vuestra Majestad le era tan buen hijo y amigo; que cuanto le pudiese contentar y servir sin agravio de su alma y honra, no faltaria un punto, y que esto le certificaba. Y en la verdad, Señor, esto es lo que yo siempre deseé y agora deseo, porque veo abiertamente que esta es la amistad que por agora en el mundo mas os conviene, y en que mas va á vuestro servicio y acrescentamiento temporal; ni pienso que hay hombre de tan errado entendimiento que esto no juzgue; y por esto no descanso, ni acabo de suplicar á

vuestra Majestad trabaje de conservar y aumentar este provechoso amor, creyendo que con esta obra sola me puedo excusar delante de Dios que tenga ovejas y esté dellas tan ausente. Guarde Dios á vuestra Cesárea Majestad y téngale en virtud con su mano de clemencia. De Roma 3 dias de julio—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta original que el cardenal de Osma escribió al Emperador. De Roma 12 de julio de 1531.

Dice que conviene socorrer á los cinco cantones cristianos de Suiza para remediarlos del daño que sufrian de parte de los ocho que eran herejes.

Cesárea Católica Majestad—La necesidad que los cinco cantones cristianos tienen, y los agravios que pasan de los ocho herejes, ya vuestra Majestad terná noticia dello: piensan que con la gracia de Dios y con socorro de dos mil arcabuceros, no solo bastarán para defenderse, pero para dar á los ocho en la cabeza. Acá á todos paresce que no debe ser menospreciada su demanda de los príncipes católicos, y mucho menos del mayor dellos, que es vuestra Majestad, señaladamente teniendo su ejército tan cerca y tan ocioso. Todavía como estemos tan lejos, podemos dar con nuestro consejo en la herradura, pensando que damos en el clavo; por esto yo no puedo hacer sino suplicar á vuestra Majestad mire bien en esta cosa, que espero que con su gran prudencia y derecha intencion no podrá determinar sino en aquello que mas conviniere al servicio de Dios y bien público de la cristiandad. Tengo yo algun pensamiento que si destos cinco cantones son

vencidos los ocho; que vuestra Majestad gana gran autoridad en Alemania, para que con mayor ligereza trayais á los herejes á que obedezcan vuestros mandamientos, y tomen algun medio en sus desvaríos; y juntamente temo que si estos cantones cristianos no son socorridos presto, se convertirán los pocos al error de los muchos, lo cual será (1) gran impedimento á vuestro propósito, y extremado daño en la cristiandad: y paresce que este mal seria del todo incurable. Espero que vuestra Majestad lo curará, como la fé lo ha mas menester. Acresciente Dios la vida de vuestra Majestad con gloria deste mundo y del otro. De Roma á 12 de julio—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma 26 *de julio* 1531.

Noticias que habia dado el marqués del Vasto de franceses y venecianos—Enfermedad del cardenal Santicuatro, y conveniencia de favorecer á los cardenales—Confianza que tenia de obtener el obispado de Sigüenza.

Señor . . . .—El señor marqués del Gasto nos escribe muchos avisos de Francia y venecianos, y mostrados al Papa, dice que son sin fundamento, y yo ansí lo creo. Y porque el embajador escribirá largo en esta materia, como mas amigo de temores; yo paso ligeramente en ella.

Santicuatro está cuartanario: dicen que vive en manifiesto peligro de morir: si no ha aceptado los dos mil

(1) Añadimos *será* que falta en el original.

ducados de pension, podránse agora dar á quien bien los sirva: en cualquier caso haya memoria de los cardenales de que otras veces tengo escrito. De mis negocios no hablo, porque está vuestra merced que no sabe callar en ellos, ni se ofresce mas que diga, sino que Dios acresciente la vida y estado de vuestra merced. Amen. De Roma á 26 de julio—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

P. D.—Señor: segun la esperanza que vuestra merced me da, pienso que su Majestad me hará merced de Sigüenza: yo deseo que fuese libre, y que este fuese mi privilejo, pues dejo cuasi once mil ducados de renta sin carga y sin dificultades, porque en cuatro fortalezas no gasto sino cuarenta mil maravedís porque ellas tienen sus propias rentas, y estotro tiene cinco y págalas el prelado; y cuando hablaren de su valor, miren en que está arrendado, y no á lo que valió cogido, porque desta manera dicen que vale Osma algun año veinte mil.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á último de julio 1531 (1).

Sobre la dieta que el Emperador iba á celebrar en Alemania.

Cesárea y Católica Majestad—Son cinco dias que escribí á vuestra Majestad, y en este tiempo no se ha ofres-

(1) En el epígrafe se pone *á último de julio de* 1530, pero como esta carta se halla dentro de otra escrita al Comendador mayor de Leon de 1.° de setiembre de 1531, es de creer que su fecha verdadera sea de *último de julio de* 1531.

cido ninguna novedad, y ansí será esta breve. La cosa que yo mas deseo en este mundo, es que vuestra Majestad salga con honra de la dieta de Alemania. Yo veo que la empresa es en extremo dificultosa, y quien la ha hecho mas difícil es no haberse hecho ningun fruto en la dieta pasada, de donde se siguió mayor desvergüenza en los malos, y mas ánimo contra vuestra autoridad. Todavía como la intencion de vuestra Majestad es toda buena, espero que Dios hará milagro, pues la obra es suya, y por la razon ordinaria no paresce tener ningun remedio. En fin cuando fuerza faltare, que era la medicina verdadera, trabaje vuestra Majestad de concertarse con ellos de la mejor forma que pudiere; y si fueren herejes, séanlo, pues no se les puede dar el castigo: á lo menos moderando sus errores, queden vuestros servidores, pues se juzga ser necesario para defender la cristiandad del enemigo comun, el cual dicen que sin duda verná en Italia el año que viene. Suplico á vuestra Majestad, pues dejastes vuestro descanso por el bien público, que trabajeis de no perder tiempo y penseis todas las artes y sotilezas para poder dar recado á todo, pues quiso Dios que de vuestra potencia colgase la salud de su iglesia. Y pues en los tiempos pasados nunca vuestra Majestad estuvo en tan gran estrecho y necesidad, justo es de intrinsicaros mas con la voluntad divina, y de no apartaros de la guarda de sus mandamientos, y pedirle de contino favor y fuerzas para dar cabo á este negocio de la fé, pues en la verdad es mas suyo que vuestro. Yo no tengo mas que escribir sino que ruego á Dios cerque vuestra imperial persona con su infinita clemencia. De Roma último de julio—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á primero de setiembre de 1531.

Consejos espirituales al Emperador—Parecer de que convenia que su Majestad fuese á Italia.

Cesárea y Católica Majestad—Nuestros pecados son la causa que vuestra Majestad adolesca, que son tan grandes que enferman la vida de aquel que en estos tiempos es única salud de toda la cristiandad; pero los méritos de vuestra santa intencion y de vuestra sólida fé han vencido nuestras culpas que allegaron hasta amenazar, mas no á enseñorearse. Sea Dios loado por tan gran merced, la cual es tanto mayor cuanto menos los cristianos la merescemos. Suplico á vuestra Majestad tenga cuidado de sí y se aparte de lo que le puede dañar su salud, pues ve el gran servicio que á Dios puede hacer con ella. Siempre os conoscí deseoso de gastarla en aumento de la fé católica; y en vuestros defectos y negligencias no teníades otra consolacion sino que á ellas y á las mercedes recebidas deseábades pagarlas con la vida, ofresciéndola en honra de Jesucristo. No sé porque agora la quiere vuestra Majestad perder por un pequeño deleite de beber demasiado, de comer cosas contrarias, de no gobernarse con prudencia en el dormir y en el velar, y en las otras cosas que se han de hacer. Por amor de Dios no menosprecieis mi suplicacion, y apartaos de los placeres perniciosos: que Dios no crió á vuestra Majestad para que en este mundo se recrease, sino para que con vuestro contino trabajo se salvase toda la república cristiana: alegráos, pues en el cielo tenéis todas las verdaderas fiestas aparejadas para vuestro eterno descanso: no creais á vuestra sensualidad que es

mentirosa y holgazana, que os pide lo que ofende á ella y al alma; y de mi consejo cuando en vuestros pensamientos sintiéredes alguna culpa, no tarde vuestra Majestad de allegarse á la confesion diciendo vuestro pecado á Dios con tristeza, y al confesor con vergüenza. No aparte vuestra Majestad de su memoria lo que dice S. Pablo: *gloria nostra testimonium conscientiæ nostræ*, que quiere decir que la verdadera alegría consiste en la limpieza del ánima: cuando esta hay en casa, todo es fiesta, todo es placer: hasta los trabajos no se sienten, y sobre esto el juicio es tan claro que determina mas negocios en un hora, que con culpa en tres. Nunca tanto deseé estar cabe vuestra Majestad como agora por importunarle y forzarle con suplicaciones que mirase mas al presente en la salud del ánima y del cuerpo que en ningun tiempo pasado, porque jamás fué tan necesaria.

Señor: los negocios escribo al Comendador mayor: suplico á vuestra Majestad se digne de oir mi parescer en ellos, que á lo menos mi deseo es acertar en vuestro servicio. La inclinacion que vuestra Majestad me escribe de tornarse á ver con el Papa, apruebo; porque espero muchos provechos desta vista, y persevero que conviene su venida á Nápoles por muchas y evidentes causas; y si no lo haceis, siempre ternéis lástima y pena de haberlo dejado, y vuestra peregrinacion no será cumplida sino pasais por aquel reino, el cual está perdido, y con vuestra presencia, aunque breve, le resuscitaréis: y digo á vuestra Majestad que si esto entendéis de hacer, no seria en consejo que desde agora se proveyese de visorey, sino si le habeis de proveer de persona que agora esté en Castilla, mandarle venir cuando fuésedes al fin de la dieta de Alemania; pero en este entretanto proveed por letras lo

mejor que ser pudiere en que no venga á perderse del todo; y si alguno de los que cabe sí tiene, le paresce para el cargo suficiente, no le señalaria hasta estar en Nápoles ó cerca dél. No se ofresce mas que escrebir, sino suplicar á Dios conserve la vida de vuestra Majestad con salud, y consolacion y prosperidad. De Roma primero de setiembre—Siervo de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma primero de setiembre de 1531.

Sobre la contribucion que pagaba su Santidad para el ejército imperial en Italia—Sus deseos de ver al Emperador—Oposicion del cardenal de Osma á que se verificase el casamiento de la sobrina de Clemente VII con un hijo de Francisco I, Rey de Francia—Reflexiones sobre la celebracion de un concilio general, etc.

Señor—Despues que en Roma estoy, nunca me ha acaescido responder á dos letras de vuestra merced juntas, de las cuales una era hecha á 26 de julio, y esta última á 6 de agosto. La causa ha sido negligencia del embajador en despachar correo ó haberle hecho sin saberlo yo, ó engaño que aquí habemos recebido del cardenal Coluna que dijo que despacharia luego, y con esta esperanza se descuidó el embajador, y paresce que vino de pasada el correo de Nápoles con mandamiento del cardenal que ninguna persona supiese en Roma que iba á la corte. Como quiera que sea, me pesa, porque haya mal recaudo en cosa en que tanto va.

Lo que se ha hecho en la contribucion del Papa, Mu-

jétula que trabaja por diez en este negocio, escribirá lo que pasa: por setiembre y otubre continuará su Beatitud la paga; y como está pobre, ha sido menester que Juan Antonio (1) le sirviese, como Alonso Gutierrez, en buscar formas de haber dineros, y digo que ha sido necesario. El embajador y el de Hungría y yo habemos hecho nuestro oficio en este artículo; porque sacar dineros á quien no los debe, y de balde, á do quiera tiene dificultad .... Y es bien de notar, agora cinco años, cuantos dineros diera su Beatitud porque el Emperador no viniera á Roma ni á Italia, y al presente para sacárselos, la mas fuerte razon que le hacemos es que su Majestad endereza sus pensamientos para volver á visitarle. Esta mudanza es de Dios, y tal la meresce la bondad de nuestro Príncipe. Ayer estando hablando con el Papa muy despacio, vino en plática la gran virtud de su Majestad: yo añadí: pues veis, señor, cuan bueno es, yo os prometo que este mesmo era agora siete años, y que nunca medrase quien le habia engañado y dado á entender vanidades; y con esta ocasion volvimos á hablar en las cosas pasadas desde ántes que el Rey de Francia pasase en Italia; su Beatitud mostrando y jurando que siempre le amó diez veces mas que á franceses, y yo persuadiéndole con claras razones que su Majestad nunca le habia ofendido, ni su intencion fué jamás endereszada á desacatarle.

Señor: lo que pasa en el casamiento de la sobrina con el duque de Orliens, es esto: es venido aquí un embajador del Rey de Francia con todos los capítulos que se platicaron con Tarva, y con poderes bastantísimos para concluir, y con un bello anillo para el desposorio, y que el

(1) El mismo Mujétula.

Rey era contento que fuese de futuro, y que entretanto que estuviese la doncella en Italia. Quiso el Papa entender, ya que este matrimonio se hiciese, qué otra comision traia, por ver si queria el Cristianísimo capitular con él en otras alianzas que tocasen á Italia. El embajador respondió que no traia comision de hablar en otras cosas sin que primero se concluyese, y se firmase y publicase el matrimonio. El Papa como habia dado algunas buenas palabras á Tarva, y habian escomenzado á poner en escrito los capítulos del casamiento, y paresce que estaba prendado; háse hallado muy restrito de este embajador y del duque de Albania que no le han dejado dia ninguno diciéndole que deshonraba al Rey de Francia, pues él venia en todo lo que su Santidad querria, y agora parescia que le menospreciaba no aceptándolo; y añadiendo palabras que sabian á amenazas. Nosotros juntos, y cada uno por sí acudimos desviándole con razones que no hiciese tal cosa, ansí por lo que convenia á la perpetuidad de su casa casándola con el duque de Milan, como por el escándalo que daba á toda Italia, que juzgaria y no sin causa, que esto se hacia en ofensa de la paz y sosiego de Italia; y que mirase su Beatitud que lo que nos habia pedido para efectuarse el casamiento con el duque de Milan, ya su Majestad muy cumplidamente lo habia otorgado; y que mirase que todo el mundo entendia que el Rey de Francia no tenia codicia de tomar deudo con la casa de Médicis, sino con Milan y Génova, y que este claramente era el fin de sus ligas y tratos, lo cual no solo hacerse, pero decirse, era ofensa de su honra, de su ánima y de su prudencia. Movido el Papa por estas razones y por otras muchas que hinchirian un pliego de papel, y principalmente viendo que su Majestad se podria descontentar, á quien yo veo

que des a de corazon satisfacer, ha respondido al Duque y al embajador de Francia muy dulces palabras, dándoles á entender que este casamiento él es quien le ha de desear y procurar, pues está claro que es honra y autoridad de su casa; pero que no conviene al bien público de la cristiandad efectuarse en público ni en secreto al presente, porque en Italia nascerian muchas sospechas y escándalos, y que de solas las pláticas que con el cardenal Tarva se hicieron nasció que Génova pensase que él era la causa que el Cristianísimo enviase gente y tuviese inteligencias para tomar aquella ciudad, y que venecianos ya se habian querellado desto: de manera que con blandas palabras se ha defendido de sus importunidades y requirimientos, y ansí se partirá el Duque sin efetuarse ninguna cosa, porque este era el que mas instaba porque fuese mejor recebido de su Rey.

Dos dias ha que apuré á su Beatitud sobre que me declarase qué era su determinacion en esta cosa, y resolvióse conmigo en esto: que él via cuanto mas al propósito de su casa, quel matrimonio se hiciese con el duque de Milan, y que á esto estaba inclinado; pero que le parescia que agora no convenia efectuarlo, porque puesto que él no esperaba que el Rey de Francia hiciese bien ninguno; todavía estando con esperanza de lo de Italia, seria menos dañoso y no se desvergonzaria á dar favor á alemanes contra el servicio de su Majestad, y ansí se podria alcanzar mas fruto de esta dieta en que tanto va á la fé y á la defension del Turco, el cual de contino nos amenaza, y es grande fuerza contra él conservar á Alemania que viva en la observancia y amor de su Majestad. Lo que yo siento y puedo explorar del corazon de su Beatitud, es que desea en extremo tornarse á ver con el Emperador nues-

tro señor y comunicar con su Majestad si hay ó se puede dar alguna forma ó medio con que el Cristianísimo se redujese á cordial amistad; y cuando tal medio se hallase, viniendo de buena voluntad en ello la Cesárea Majestad, él seria contento, aunque supiese echar su sobrina, no digo en Francia, pero en la mar; mas en caso que no se hallase manera ni conyuntura para hacerse verdadera union sin escándalo de Italia, me paresce que su Beatitud está determinado de apartarse de la plática de Francia y concertar el matrimonio con el duque de Milan; y sin duda á mi entendimiento no me paresce mal el propósito de su Beatitud, y juzgo que anda con buena intencion y que tiene muy sanas entrañas con nuestro Príncipe. Creo que tengo escrito la sustancia deste artículo sin desviarme un punto de la verdad, y pienso que soy yo el que mas ha desabrochado el corazon del Papa en la materia.

En lo que toca á la investidura de Rezo (1) y Módena que su Beatitud ha pedido, he leido lo que vuestra merced escribe; y ciertamente la razon que se alega para dilatarlo es suficiente, pues vais á tener dieta en Alemania adonde suenan mal alienaciones y investituras de bienes imperiales. Fuera desto no veo sino un escuadron de causas para que se otorgase sin ninguna dilacion, pues el Duque será contento, y la sede apostólica se puede investir con condiciones que no haya en la investitura mas perpetuidad que si se hiciese al duque de Urbino ó á otro caballero, y se puede hacer de manera que no menos autoridad quedará á la corona imperial sobre el duque de Ferrara, que si solo el Emperador le invistiese; y sobre todo esto habria dos efectos buenos: el uno concordar al

(1) Creemos que ha de decir *Reggio*.

Papa con el Duque que tanto ha deseado su Majestad y de donde tanta honra le viene, pues deja á toda Italia en verdadera concordia, y será causa para que el Duque vuelva las espaldas á Francia, pues hasta agora del Cristianísimo ha recebido poco bien, y hecha esta paz no tiene necesidad de aquí adelante para servir al Rey porque le defienda del Papa: el segundo efecto es que dando esta investidura á la sede apostólica, gana cien mil ducados que su Beatitud le dará. Habemos dicho á su Santidad lo que en este capítulo nos habeis escrito, con palabras muy blandas, diciendo que la cosa tiene dificultad, en especial estando el Emperador nuestro señor de camino á la dieta de Alemania; pero que su Majestad es tan su hijo que habiendo buena sazon y pudiéndose honestamente hacer, en ninguna cosa faltará que toque á su servicio y contentamiento. Su Beatitud ha tomado la causa de ser en camino para la dieta por justa para dilatar, y tiene por cierto que pues él no pide cosa tuerta y mala, que su Majestad no le faltará de satifacerle. Yo digo á vuestra merced que en ninguna manera se deje de cumplir con este señor y padre, y que esto es lo que conviene al servicio y quietud de su Majestad; y á mi juicio quien otra cosa le aconseja, le ofende. Y á lo que alcanzo su Majestad se debria holgar que se ofresciesen semejantes cosas para complacer y agradar á su Beatitud, pues vemos que no tenemos otro amigo y padre sino á él que sea de ningun provecho, y de quien sacamos siempre fructo, y de nosotros no tiene otra cosa que beso los pies de su Santidad. Y pues el Emperador nuestro señor no piensa resolverse en esta materia hasta salir de la dieta; yo quiero callar todas las razones que se me ofrescen, nascidas del celo de su servicio, sin tener parte en ellas interese temporal.

Y lo que vuestra merced me escribe que en la dieta de Augusta los príncipes tomaron fuerte lo de Florencia y Arezzo (1); si ellos lo miran bien hallarán todo lo contrario; que su Majestad ha restituido al emperio (2) lo que estaba perdido mas ha de ciento y cincuenta años, porque en todos estos no era mas conoscido el Emperador en Florencia y en todo aquel estado que en París, y tan francés era lo uno como lo otro; y su Majestad con su buena ventura y no con los dineros de Alemania, sino con los propios que heredó de sus agüelos, ha ganado aqueste estado y le ha restituido á que conozca que hay Emperador en el mundo á quien han de observar y obedescer: sino mirad estos privilejos que habeis hecho en favor del duque Alejandro, y hallaréis que todos son en acrescentamiento de la corona imperial y en restitucion de lo perdido, por lo cual se deben algunas gracias al Papa que gastó en la empresa ochocientos mil ducados; y aunque sean en su honra, todavía ganamos nosotros lo que no teniamos: de manera, señor, que los príncipes de Alemania si fuesen bien informados, ternían por qué besar las manos á la Cesárea Majestad por la honra que en Florencia les ha aumentado á costa de su hacienda y de muchas vidas de sus vasallos. Y juro á vuestra merced que con el Papa pinto este artículo todo al revés como leal servidor de mi Príncipe, encaresciendo lo que allí se gastó y trabajó por su servicio; pero entre nosotros es justo que confesemos las verdades, pues tenemos, señor, á quien saben bien, aunque sean contra su voluntad.

Una persona de esa corte me escribió avisándome que ahí se habia notado, habiendo su Majestad hecho tanta

(1) El original dice: *ha Rezo*, que creemos es *Arezzo*.
(2) Así el ms.

merced y favor al duque Alejandro y á la casa de Médicis, que nunca el Papa habia escrito una palabra diciendo muchas gracias, lo cual despues que yo leí me paresció que justamente era hecha la nota; y atrevíme como de mio á decir á su Beatitud que una persona de poca cuenta me habia escrito el sobredicho descuido, y que á mi parescer con razon se miraba en ello. Respondióme que él no habia incurrido en tal ingratitud como esta, porque luego que vino el privilejo y el Duque entró con él en Florencia, habia dado las gracias á su Majestad con letra de su mano y habia ordenado que dos principales personas de Florencia fuesen á Espira á besar las manos por la merced que habia hecho á la ciudad, y que no tenia él la gracia por tan pequeña que la habia de cometer al olvido y descuidarse en agradescerla: y con mucha risa trazó una comparacion, que eran pasados seis meses que habia hecho en Castilla los dos cardenales, y en todo este tiempo ninguno dellos le escribió dándole las gracias; pero que tenian razon, porque los breves de la criacion no les eran allegados. Aplicó esto á lo de Florencia, que por cartas, muchos dias habia, que tenia entendido la gracia que su Majestad hacia á él y á su casa; pero que no se lo habia agradescido por letras hasta que viniese el previlejo, porque aquel era la perfeccion de la buena obra; y desta manera salimos con risa de esta plática, la cual acordé escribirla á vuestra merced, porque si allá se hobiese murmurado, desculpe al Papa con su cordura.

En la carta de 26 de julio me escribió su Majestad que se habia alargado su Beatitud con el Rey de Francia en las iglesias, y en las que su Majestad tenia concedidas de Adriano, hobo mucho escrúpulo: yo saqué esto de la cifra para decirlo con blandas palabras al Papa, el cual

me respondió dos cosas: la una que al Cristianísimo se concedieron por su vida, y las de España á su Majestad perpetuas: la segunda que al Rey de Francia lo que se concedió nunca la sede apostólica lo proveyó, porque todo era por eleccion. Las iglesias catredales elegian, y confirmaba el sumo Pontífice, y estas eran pocas porque de las mas ha tiempo que la corona de Francia nombraba por via de patronadgo: los otros monasterios y abadías elegian los flaires, y sus mayores confirmaban, de manera que el Papa no tenia que hacer en ello: agora ha ganado las medias anatas, porque el Rey ha de elegir, y la sede apostólica confirmar; pero que las abadías de que su Majestad agora es patron en España y que en Bolonia se concedieron, el Papa las provia (1) á su voluntad como hace de un canonicato de Toledo, y daba de comer á muchos criados; y desto se despojó por darlo á su Majestad, por manera que con la merced que se hizo á Francia gana la sede apostólica y el colegio de los cardenales; y con la que se hizo á nosotros pierde la autoridad de proveer á su contentamiento, que no paresce pequeña gracia: y á mi juicio mas razon tiene de quejarse del Papa su propia conciencia, que los servidores de su Majestad, la cual no quisiera que hobiera demanda do otro tanto por el arzobispado de Toledo por lo que toca á su ánima, ni yo lo concediera si fuera Papa por librarme de la muerte. Y junto con esto digo que es mas lo que al Emperador otorgó, que lo que se dió al Rey de Francia: es la diferencia que lo concedido á Francia es en daño de tercero, y lo dado á su Majestad es liberalidad y sin ofensa de nadie . . . . .

En lo del concilio envía (2) al obispo de Brindez con

(1) Provcia.
(2) El Papa.

toda su voluntad, el cual es ya partido de aquí para Espira tres dias ha: es muy buen hombre, todo Imperial: en este artículo hablo poco porque hasta ver la resolucion que su Majestad toma en Alemania no sé qué diga sino remitirme á lo que muchas veces tengo escrito que se concierte con alemanes, aunque queden herejes con tal que queden por servidores, pues falta fuerza para esforzarlos; y no espere su Majestad el remedio del concilio, si por otro camino viere que puede venir, no digo toda la salud que deseamos, pero de tres partes la una, y sospecho que el insistir pasado sobre que se haga concilio, ha hecho daño no pequeño, porque sin él concordara con luteranos, de tal manera que ganara gloria y dejara á toda Alemania obediente; todavía pienso que el Espíritu Santo le mueve, y captivo mi entendimiento en creer que acierta su Majestad en todo lo que elige.

Gran merced es la que Dios nos ha hecho en librar á su Majestad de la cuartana que escomenzaba: dijo su Beatitud cuando le leí vuestra letra: mirad, Monsior, cuanto nos habemos de gozar de su salud, porque no digo morir, pero solo su enfermedad bastaria para ruinar el mundo y toda la iglesia iria por el suelo, porque si bien se mira no tiene la fé otra coluna hoy en el mundo sino solo al Emperador: yo le escribiré de mi mano holgándome con la merced que Dios ha hecho á la cristiandad en librarle de tan pestífera dolencia.

Leí al Papa la satisfacion que vuestra merced me escribió de los dineros que el duque de Ferrara envió para los jueces, y quedó muy contento y creyó todo cuanto vuestra merced decia, y fué lo que escrehísteis muy discretamente escrito, y yo se lo declaré lo mejor que pude. Holgóse su Santidad cuando le leí que habia ganado el

precio del torneo su Majestad por sentencia de los jueces, y como paresciéndole que agraviaban á un caballero, no habia querido recebir la juya. Parescióle obra de tal príncipe, la cual otro ninguno de los que viven no hiciera. Háse esto aquí publicado por muchas letras, y ha sido muy estimado, y tambien que aquel dia habia hecho saltar un caballo maravillosamente; y hablando yo esto con el embajador de Venecia, dijo: juro á Dio que mas vale esto contra sus enemigos que quinientos hombres darmas.

De Roma primero de setiembre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 12 de setiembre de 1531.

Dice que los cinco cantones cristianos de Suiza, acosados por los cantones de la secta luterana, piden auxilio, y el Papa piensa en enviarles tropas—Quejas del Pontífice porque el duque de Ferrara decia que su Santidad habia enviado cartas á los Reyes de Francia é Inglaterra persuadiéndoles que no viniesen al concilio etc.

Cesárea y Católica Majestad . . . . Su Beatitud me ha dicho, y primero Jacobo Salviati de su parte, la importunidad y grande instancia que hacen los cinco cantones cristianos para que sean ayudados con dos mil arcabuceros, porque los herejes les quitan los mantenimientos, sin los cuales no pueden vivir; y se persuaden que con esta ayuda no solo allanarian los caminos, pero aun les darian en la cabeza. Yo respondí conforme á lo que vuestra Majestad escribió al embajador, y que en lo que tocaba á los man-

tenimientos, que su Beatitud podria mandar que de Plasencia fuesen proveidos de vino y sal, y de lo que mas les faltase hasta que vuestra Majestad venido á la dieta los concertase y diese órden y medio en sus diferencias, lo cual seria mejor que encender la guerra entre ellos, de donde ligeramente se podria extender en Alemania y en Italia en daño de toda la cristiandad. Todavía son tan continuas las instancias de los cinco cantones en demandar los dos mil arcabuceros, que su Beatitud está inclinado á dárselos con temor que si se los negase por librarse de la necesidad, no se apartasen de la fé, lo cual es bien que vuestra Majestad lo sepa, y por esto holgué que se ofresciese este correo. Parésceme á mí que entretanto que el Papa hace dos mil arcabuceros italianos, podrá vuestra Majestad determinar lo que mas fuere su servicio, y pienso de irle á hablar y persuadir á su Beatitud los entretenga con buenas palabras, y despacio se hagan estos arcabuceros, porque haya tiempo para que vuestra Majestad con otro mejor medio que pólvora, los pacifique y los haga unos en la ley que primero confesaban.

El duque de Albania me dijo que tenia letras como eran ya concertados con tal condicion que los cinco consintiesen que entrasen en sus pueblos predicadores luteranos, y que libremente pudiesen predicar, y cada uno creer como quisiese; y aunque á nuevas de franceses yo doy poco crédito, todavía tuve mucha pena hasta que supe de su Beatitud que era burla. Dicen que se parte hoy, y ha venido á verme dos veces: no paresce malino, ni de tuerta intencion; todavía defiende cuanto puede las obras malas de su Rey, puesto que al cabo se resuelve que vuestra Majestad es un santo Príncipe: ansí pluguiese á Dios que fuese como todos los amigos y enemigos lo creen.

Señor: ayer me envió á decir el Papa que habia entendido que el duque de Ferrara habia descaminado ciertas letras suyas escritas en cifra al Rey de Francia y Rey de Inglaterra, las cuales decifradas decian que su Beatitud les rogaba no viniesen en el concilio. Su Santidad afirma y jura que esto es falso como el demonio, y que ruega á vuestra Majestad le haga gracia de llevar esto al cabo y lo saque de raiz, lo cual se hará si vuestra Majestad como de suyo pide al Duque le envíe las letras originales interceptas, porque él nunca escribe sino por Salviati y Sanga; y viendo vuestra Majestad las cartas originales verá claramente de qué mano son, y desta manera entenderá la verdad, y que desto recibirá mucha gracia y señalada. Yo respondí que cuando vuestra Majestad viese que las cartas eran de mano de Jacobo Salviati ó de Sanga no podria creer que con mandado de su Beatitud eran hechas, porque teniéndose vuestra Majestad por tan fidelísimo hijo suyo, no estaba en razon pensar que por rodeos impidiese lo que no habia gana que fuese, pues bastaba manifestar su determinacion resoluta para que vuestra Majestad la siguiese al pie de la letra. Lo que yo alcanzo es que su Beatitud temiendo los malos efectos que del concilio pueden resultar, á los cuales por ventura no podrá resistir vuestra imperial presencia, creo que aborresce el concilio y siempre le ha aborrescido; pero junto con esto pienso que de sabio al menos no mandó escribir tales cartas, pues por Tarva que aquí ha tenido y por el duque de Albania pudiera alcanzar el mesmo intento sin poner sus letras en peligro, y aun su honra, pues ponia sus peticiones injustas en manos de príncipes que han sido y son sus enemigos. Su Santidad escribirá sobre esto á

vuestra Majestad: respóndale como fuere servido, que no podrá ser sino con mucha prudencia.

Señor: perdóneme vuestra Majestad que, aunque sospecho que os enojo, no dejaré de suplicaros mil veces se aparte cuanto pudiere de esta negra empresa de concilio, porque por muchas causas que veo no conviene á vuestro acrescentamiento; y lo hecho hasta aquí ha sido en vuestra ofensa, y ansí será adelante si dello no se aparta. Vuestro fin no puede ser mas virtuoso, ni mas sin mundo y sin carne; pero pues veis abiertamente que la envidia y la pusilanimidad os le gastan, contentaos con ganar la voluntad de Dios en vuestro favor, y guiad vuestros negocios por otro camino que será mas breve para vuestro servicio, y la culpa del bien que se pudiera hacer será para danacion de otros, y no en menoscabo de vuestra gloria. Yo hablo en esta materia con entendimiento humano que se puede engañar, y ansí cuando vuestra Majestad persistiere en lo contrario, pesarmehá porque no puedo alcanzar utilidad dello; pero consolarmehé creyendo que vuestra Majestad es guiado de Dios en lo que quiere, y que nosotros no sabemos lo que nos decimos.

El Papa ha dejado lo del casamiento sin quedar á nada obligado, y paréscele que el Rey de Francia ningun buen pensamiento tiene en lo que toca á la paz y bien público; pero siempre es de parescer que vuestra Majestad esté sobre aviso, y disimule y haga que no entiende nada de lo malo, porque desta manera el daño será mas flaco. Acresciente Dios la vida de vuestra Majestad de la manera que yo deseo. De Roma á 12 de setiembre—Siervo de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 29 de setiembre de 1531.

El Papa manifiesta estar contento acerca de lo hecho por Cárlos V con respecto á Módena—Necesidad de mantener el ejército imperial en Italia—Consejo dado por los franceses á su Santidad para que no suministrase dinero á las tropas españolas—Lo que dijo el Papa acerca de Andrea Doria.

Cesárea y Católica Majestad—Por la priesa que el embajador me da seré breve. El dia de S. Cosme y S. Damian comí con el Papa, y despues de la comida platiqué con su Beatitud conforme á lo que vuestra Majestad me mandó en su letra de á trece de setiembre. Dice que está muy satisfecho y contento de lo que vuestra Majestad tomó por resolucion en lo de Módena, y le da muchas gracias por ello, que bien conosce no poder hacer vuestra Majestad otra cosa para cumplir con su honra que entregar á aquella ciudad al Duque; y que todo lo demás paresce claro que vuestra Majestad lo hizo por tener respecto á su persona y sede apostólica; y que pluguiera á Dios que la sentencia hobiera sido tanto á su voluntad como la restitucion, puesto que lo que allí faltó fué sin culpa de vuestra Majestad: de manera, señor, que vuestra Majestad hizo esto muy prudentemente, segun lo que yo siento, y juntamente se ha de tener por cierto que su Beatitud lo ha tomado por gracia y merced.

Hablamos en la necesidad del ejército en Italia, y como no tuviera la quietud que agora hay si esta gente faltara, y por consiguiente cuan ganados eran los dineros que su Beatitud en sostenerla gastaba, que me parescia que eran estos dineros dedicados á Dios, pues se empleaban en pacificar con ellos la cristiandad. Concedióme que habia

sido y era necesaria esta gente para muchos efectos, y que él lo via muy abiertamente . . . .

Díjome hablando en la contribucion la instancia que los franceses le habian hecho para que no diese dineros á españoles; que si gente darmas habia menester, que italianos tenia que le podian servir. Todo esto me dijo su Beatitud teniendo en poco las persuasiones francesas, y mostrando muy buen gesto á los negocios de vuestra Majestad, á mi juicio como hombre que ama y conosce los méritos de vuestra Imperial persona. Díjome mas, que habia entendido por letras de vuestra corte que en ella se hablaba de sospechas con la venida de Tarva contra la amistad que él tiene á vuestra Majestad: yo respondí que por mis letras podria ver su Beatitud cuan lejos está vuestra Majestad de sospechas, y cuan confiado de su voluntad, y en este artículo pasó adelante la plática, de donde yo me confirmé en lo que otras veces tengo escrito, que vuestra Majestad es el hijo querido y estimado, y á todos los otros príncipes no los aprecia en vuestro pie. Y añadiendo yo que esperaba en Dios que vuestra Majestad le volveria á ver y seríades mas conoscido, y por consiguiente tan amado dél como su propia vida; respondióme que para esto no era menester nueva vista, porque ya le tenia bien entendido, y por esto le tenia tan grande aficion que no podria ser mayor: yo repliqué que tenia á su Santidad por persona de tan gran entendimiento que ligeramente aceptaba y daba fé á todo cuanto me decia . . .

Señor: díjome su Beatitud entre hablas que Andrea Doria no era bien querido en Génova, y que era la causa porque los Adornos eran sus contrarios, y los Fragosos de cuya parcialidad ha sido siempre el capitan, viendo que él gobierna la ciudad, y que el gobierno hecho es

ceremonia, pues no se hace sino lo que él ordena, súfrenlo de mala gana, paresciéndoles que es Duque en la obra, el cual nombre han poseido ellos y los Adornos docientos años ha, y que las sospechas de Francia son fundadas en esta raiz . . . .

De Roma á 29 de setiembre—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 2 de octubre de 1531.

Contestando el cardenal de Osma á una carta de Cárlos V en que este le escribia que pensaba tener vistas con Francisco I, dice lo siguiente acerca del temor que tenia el Papa de que hablaria contra él el Rey de Francia.

Cesárea y Católica Majestad—Señor: díjome su Santidad entre hablas "¿sabeis que me viene al pensamiento que en estas vistas el Rey de Francia lo que parlará con el Emperador con mas gusto, será en mi ofensa diciendo que lo pasado en lo del concilio y en lo de Inglaterra es á mi culpa? y yo os prometo y juro, Monsior, que en todo terná tuerto cuando en esto se alargare, porque en lo de Inglaterra es claro que yo lo he tenido por malo y hobiera comprado con muchos dineros que el Rey no hobiera entrado en esta locura, y agora los daria porque saliese della, y nunca otra palabra han sacado de mí los ministros de ambos Reyes: y en lo del concilio os prometo y juro que Tarva y los otros que aquí han estado de parte del Rey, pensando que me contentaban y que era medio para ganarme, me ofrescieron muchas veces que no se haría,

y que su Rey no vernía en ello sino con tales condiciones que hiciesen el efecto imposible. Yo les respondí que yo no deseaba sino el bien de la cristiandad y ver á todos los príncipes unánimes y conformes para este fin, y que esto dijesen al Cristianísimo de su parte, y que no siendo ellos de un corazon y voluntad en el remedio de la fé, conocia él muy claro cuan sin fructo seria el concilio, y que ántes nascerian dél nuevas diferencias que salud de los errores levantados en Alemania: y jurándome de nuevo que si otra cosa dijesen los franceses eran extraños de la razon y de la verdad. Yo respondí: "Padre Santo, yo creo bien lo que vuestra Beatitud me afirma, en especial dicho con tantos juramentos; pero yo le suplico que viva sin pena en este artículo, porque el Rey de Francia lo ha con un Príncipe tan sabio y tan vuestro hijo que todo cuanto oyere en vuestro perjuicio lo echará por de fuera, y ningun crédito dará á ello:" lo cual él aceptó y paresce que quedaba contento. Y sin duda, señor, como otras veces he escrito, yo creo que pensar que era lisonja para el Papa, y junto con esto no poder sufrir que vuestra Majestad acrecentase su reputacion y la buena fama que agora tiene en el mundo; estas dos cosas fueron causa que el Rey Cristianísimo olvidase la cristiandad, y que resistiese al concilio, puesto que siempre he sospechado que este nombre de concilio era aborrescido de la voluntad de su Beatitud, no por faltarle fé en las palabras que vuestra Majestad le escrebia, sino por pensar que de los inconvenientes que podrian susceder no estaria el remedio en vuestras manos. Sepa vuestra Majestad que como esta audiencia que tuve con su Beatitud duró mas de cinco horas, entre otras cosas me dió á entender que holgaria hacer cardenal á Juan Antonio Mujétula, alegán-

dome por causas que muerto Santicuatro no tenia quien le sirviese con fielidad, y letras y industria, y por tenerle por buen cristiano y leal servidor de vuestra Majestad. Yo le respondí que por cierto yo pensaba que Mujétula tenia todas las cualidades que su Beatitud decia; y como él no pasó mas adelante, tambien me encerré en no alargarme en la plática. Escríbolo á vuestra Majestad por darle cuenta de todo lo que paresce tener alguna importancia: lo que yo podré testificar es que á mi juicio Juan Antonio es derecho y cordial servidor de vuestra Majestad. Guarde Dios á vuestra Cesárea Majestad y déle los bienes que yo le deseo. De Roma á 2 de octubre—Siervo y capellan de vuestra Cesárea Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesásea y Católica Majestad.

Copia de tres cartas que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor, todas autógrafas. De Roma á 2 y 3 de octubre de 1531.

Desea saber si habian empezado las vistas entre Cárlos V y Francisco I—Recomienda al cardenal Doria para que el Emperador le haga mercedes, y lo mismo pide con respecto á los otros cardenales como lo acababa de hacer con algunos el Rey de Francia—Vuelve á hablar de Sena—Refiere los pasos que habia dado para que el Papa continuase pagando su contingente acostumbrado al ejército imperial, etc.

Señor—Porque con un correo que su Santidad despachó ayer escrebí á su Majestad y á vuestra merced muy largo, en este no se me ofresce cosa ninguna mas que decir, sino que yo, á Dios gracias, quedo bueno y con deseo de saber que su Majestad lo esté siempre, y los que estais

cabe él. Suplico á vuestra merced que si cuando esta llegare, las vistas (1) se hobieren ya comenzado, y hobiere algo de que dar acá aviso, que vuesa merced mande poner diligencia en despacharnos correo, porque lo estarémos esperando con deseo . . . .

Un memorial me ha dado el reverendísimo cardenal de Oria, para que conforme á él escriba á su Majestad. Determinó enviarle el mesmo: le recebí, suplicando á su Majestad haga por él todo lo que gratificacion permite, porque es justo á mi juicio se tenga respecto á tal persona; y seré siempre en parescer que á todos los cardenales haga su Majestad merced, y los gane por servidores, porque ansí cumple á su servicio y á su corona para mil respectos de importancia. Agora ha dado el Rey de Francia al cardenal Tribulciz ocho mil ducados de renta en una iglesia, y al cardenal de Mántua una abadía de cuatro mil ducados cada año: son mercedes estas que suenan y se estiman. Por amor de Dios, vuestra merced, como hombre que ahí mas se duele de lo que no es á propósito de nuestro Príncipe, haga como su Majestad mire en hacer largas mercedes á este collegio, que en mi entendimiento es granjería de su servicio.

El Duque de Malfi me ha hoy escrito: deseaba mucho que el señor marqués del Gasto pasara por allí, porque le parescia á propósito del servicio de su Majestad, porque aquella gente (2) es loca, y toma ejemplo la plebe de lo que se ha hecho en Luca. En verdad el Duque hace cuanto es posible á un hombre, y sirve á todo lo que alcanzo con gran lealtad; pero es necesario ayudarle. De aquí hacemos lo que podemos, pero todo es nada sino lo que de

(1) Vistas entre Cárlos V y Francisco I.
(2) La de Sena.

allá viene. Han aprovechado harto estas últimas letras que escrebísteis á la república y al cardenal, y los buenos se han contentado mucho; pero como estos son los menos, y los malos de mayor número, dice el Duque que es necesaria la fuerza para ponerlos en razon. No será malo, como en otra escrebí, que para estotra paga de la guarda mande su Majestad que venga allí el Marqués, que está á tres jornadas, para que los ponga en razon, y les haga guardar lo capitulado: él lo hará de buena gana, y será servicio de su Majestad. Diga vuestra merced á nuestro señor que en la contribucion hablé á su Santidad; y aunque no se determina, porque sin duda nó tiene dineros todavía, le dejé bien jaropado para que Mujétula pueda mejor efetuar; y adelante tornaré á la plática con su Beatitud, si el ejército puede buenamente detenerse, sin grandes querellas de los pueblos, adonde agora está. De mi voto no irá al Astesano, porque seria fuera del propósito que conviene al servicio de su Majestad; y adonde agora es alojado á muchos efectos sirve: yo lo hablé con el Marqués cuando pasó por aquí, y estuvo muy bien en ello, y me dijo se daria maña para no mudarle, y sin querellas de los naturales. No sé si lo podrá hacer; pero de ser ello muy cómodo al servicio de nuestro amo, no dude vuestra merced, cuya vida acresciente Dios cuanto yo deseo. De Roma á 3 de octubre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Segunda carta.

En esta segunda carta recomienda al marqués de Villafranca como persona muy estimada en toda Castilla, y de grande amor y lealtad al Emperador.

(No tiene fecha)

Tercera carta de 2 de octubre de 1531.

Despues de varias cosas de poco interés, habla de no haber querido dar la dignidad de prior de la iglesia de Osma á uno que se la habia pedido con instancia, y que habia nombrado á D. Pedro Sarmiento, sobre lo cual hay cosas notables. Dice así:

Señor. . . . . Lo que yo, Señor, hice dél (1) fué darle á D. Pedro Sarmiento, que es persona en quien cabe el obispado de Osma, y tiene deseo de irle á servir, y es ya ordenado de misa, segun me han dicho; y fuera desto es muy gentil caballero; y no se le dí sin recompensa, porque todos mis criados tenia muertos de hambre, y yo no con renta para sostenellos, como vuestra merced habrá sabido. Dióme ochocientos ducados en recompensa: dí dellos trescientos á D. Juan Sarmiento, hijo del marqués de Poza, que me le envió aquí, y teniendo tantos hijos es justo que los de la iglesia le ayuden á mantenerlos; los otros quinientos he repartido por mis criados viejos. Esto es, señor, lo que pasa . . . . .

De Roma á 2 de octubre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

(1) Del priorazgo.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 24 de octubre de 1531.

Manifiesta su opinion sobre haberse desbaratado las vistas entre Cárlos V y Francisco I—Victoria conseguida por los cinco cantones cristianos de Suiza contra los ocho luteranos—Consejos al Emperador de lo que convenia hacer despues de dicha victoria.

Cesárea y Católica Majestad—Leí la carta de vuestra Majestad escrita á los 30 de setiembre al embajador; y aunque me ha pesado por no haberse efectuado las vistas con la condicion que de vuestra Majestad fueron aceptadas, porque creia que no habiéndose de platicar en ellas en alterar ningun artículo de lo capitulado en Cambray, no podria nascer del convento sino bien y fructo universal; todavía me alegro, pues vuestra Majestad ha salido deste negocio con honra, y ha mostrado al mundo quien es, y todos los cuerdos confiesan que la respuesta que vuestra Majestad envió con Balanson fué toda cesárea y toda imperial, y que no tuvo nada de bajeza, ni vil corazon. Y puesto que algunos digan que fuera mas á vuestro servicio si se diera un poco mas larga y mas respectuosa; pero siempre concluyen que Julio César no la diera mas valerosa. Con esto me consuelo yo, pues el resto queda en la voluntad de Dios, de donde vuestra Majestad ha recebido muy anchas mercedes sin ayuda de los hombres. Señor: aunque la causa que el Cristianísimo tuvo para librarse de las vistas fué evidente, todavía por letras de Francia y de vuestra corte han aquí entendido todos que esta fué ocasion aparente, y que la verdadera fué estrecharle vuestra Majestad á que no se platicase en cosas particulares, sino en las generales solamente; de manera

que á lo que oigo decir y á lo que yo siento ha ganado vuestra Majestad mayor gloria en estorbarse este coloquio, que por ventura fuera el provecho que dél sucediera en caso que viniera á efecto: á Dios sean dadas las gracias, que bien paresce que vuestros negocios van enderezados á él, y que no se mezcla en ellos ninguna cosa de maldad. Su Beatitud siente esto de la mesma manera que yo, y ansí me lo ha dicho: estaba tan confiado de las vistas como si él mesmo hobiera destar presente, y tiene muy bien visto que no fué la causa legítima la muerte de la madre, sino el silencio que le pusísteis en hablar en lo que él en extremo deseaba que era Génova y Milan. Señor: no será oculto á vuestra Majestad como el Rey de Francia despues que se dejó de las vistas ha escrito aquí y á Venecia que él nunca quiso verse con vuestra Majestad, ni tal pensamiento tuvo, que paresce contradecir á vuestras letras, escritas á toda Italia á los 20 de setiembre, y podria ser que desto se escandalizase vuestra Majestad, y que deste escándalo procediese alguna materia de mala digestion. Y aunque yo tengo á vuestra Majestad por tan sabio que no ha menester parescer de nadie; todavía mi amor y celo de vuestro servicio no puede estar ocioso, y ya que no tenga fuerzas para obrar, conténtase con escrebir lo que siente; y ansí digo, señor, que os suplico os riais desta cosa, y paseis en ella con disimulacion sin hablar palabra que en la materia toque: lo uno porque vuestra Majestad es tenido por el mas verdadero Príncipe de cuantos en este mundo nascieron, y el Rey de Francia es tenido universalmente en posesion contraria: lo segundo, porque en este caso particular tienen por tan claro como el sol todos los potentados de Italia que vuestras letras son certísimas y sin ninguna ficion, no solo por decirlo

vuestra Majestad, sino porque por via de Francia tienen dello certinidad, y se han confirmado en dos cosas: la una en el poco temor que el Cristianísimo tiene en decir lo que se le antoja; la segunda en creer que codicia mas verse señor en Italia que hallarse en paraiso. He platicado en este artículo con su Beatitud, y es de parescer que vuestra Majestad lo disimule y no se dé una paja por cuanto de Francia se escribiere, porque no solo toda Italia sabe que es verdad cuanto vuestras letras decian, pero cree él, y aun tiene cualquier aviso de buena parte, que el Rey de Inglaterra y los del su consejo tienen por cierto lo que vuestra Majestad ha escrito; y que puesto que el Rey de Francia les satisfaga con muchas palabras, ellos no se tienen en el secreto por satisfechos, sino por agraviados en pedirse las vistas, sin que primero se supiese en Inglaterra; por manera que justamente yo puedo suplicar á vuestra Majestad se quiete y alegre, pues vemos que no solo de sus buenas obras gana vuestra Majestad en este mundo honra, pero las mentiras agenas se convierten en vuestra prosperidad y gloria: mirad si sois en cargo á Dios.

Señor: habrá sabido vuestra Majestad el mal rencuentro que los cinco cantones dieron á los otros herejes, y ciertamente segun habemos aquí visto por carta fué algo sobrenatural, mas del cielo que de fuerzas humanas; y puesto que su Beatitud siempre les amonestó no viniesen á las armas, ellos han respondido que no pudieron hacer otra cosa porque fueron acometidos, porque querian castigar á sus súbditos que se les volvian todos luteranos; y los otros cantones con título de defenderlos pusieron cerco á una cabeza del uno de sus cantones, de manera que ellos fueron necesitados á descercar su ciudad; y es cierto

que paresce la victoria ser clara señal de la verdad que tienen los cinco, y de los errores que defienden los ocho, pues nueve mil hombres vencieron á veinte mil. Ya que esto es ansí hecho, me atrevo á decir que vuestra Majestad es justo les favorezca y no consienta que estos pocos buenos sean maltratados de los muchos malos. Su Beatitud perseverará en persuadirles que se retrayan con esta vitoria y no vayan adelante; pero si los ocho se quisieren vengar, paresce á su Santidad que deben ser socorridos, y que ansí cumple al servicio de Dios, y al bien público y al servicio particular vuestro por muchas razones: la una porque si estos cristianos son vencidos, lo de Alemania no solo queda del todo perdido y sin remedio, pero á vuestra Majestad no le conviene volver á ella si no haceis un público edicto que en lo de la fé viva cada uno como quisiere, porque de otra manera ántes hallaréis atrevimiento que ninguna obediencia chica ni grande, y aun pensarán cometer crimen *lesæ majestatis;* y por contrario si los cinco cantones tienen lo mejor, vuestra Majestad tenga por cierto hallará otro respecto en Alemania; y si con vuestro favor los ocho fuesen rotos en una batalla formada, tiénese por notorio que sin dificultad haria vuestra Majestad en alemanes lo que fuese servido, y los que agora rogais os suplicarian las rodillas en tierra. La segunda razon es que ya vuestra Majestad sabe que todos los trece cantones juntos es cosa fuerte, y vuestros enemigos y servidores del Rey de Francia: paresce, señor, que si estos cinco son ayudados de vuestra Majestad, y con esta ayuda se conservan perpetuamente, quedan imperiales, ansí porque en la fé contradicen á los ocho, como por la enemistad que esta batalla ha engendrado entre ellos, y tambien porque quedarán en obligacion de serviros la buena obra

en tal necesidad recebida, de manera que sirviendo á Dios hace vuestra Majestad division en las fuerzas de Francia, tomando buena parte para sí. Y podria ser que con la gracia de Dios y con vuestro favor los pocos subjectasen á los muchos, y ansí todos quedasen en vuestra corona como debria ser, y Francia sin la fuerza con que suele hacer sus tiranías; de manera que vuestra Majestad no solo habria con su salida de España ganado toda Italia en su servicio como agora lo está, pero ganaríades para el imperio lo que muchos años ha tiene perdido. Su Beatitud hablaba que fuera bueno enviar este ejército de Lombardía en su ayuda; pero es impedimento si vuestra Majestad le ha menester para otra parte, y tambien porque ya el tiempo es áspero para hacer guerra, señaladamente en montañas. Todavía le paresce que para defender los cinco (1) cristianos de los herejes si por caso luego quisiesen vengar lo pasado, de hacer en Milan mil arcabuceros y enviarlos en socorro, y ansí se lo aconsejé yo, y es lo que alcanzo que conviene: sobre todo esto dice su Beatitud que sobre haber oido vuestra Majestad las causas que hay de ayudar á estos católicos y haber bien entendido lo que pasa, se remite á vuestra determinacion, pues está cerca y no le falta prudencia ni celo de lo bueno. Esto mismo digo yo, y todas mis letras no llevan otra instruccion sino presentarse delante vuestros imperiales ojos y mostrar lo que mi entendimiento alcanza, y de ahí adelante que no valgan un maravedí. Y con esta sujecion diré lo que se sigue: es, señor, que á mí me paresce que detenerse vuestra Majestad en Flándes, no es lo que os conviene porque aunque esos estados os tengan en sus entrañas, tiene apa-

(1) Los cinco cantones.

riencia vuestra estada en ellos de prision y de cárcel, porque es claro que por Francia volver á España solo pensarlo es fuera de seso, pues de determinarse en hacer la vuelta por ese mar, ya es notorio el peligro que se pasa, no digo del agua sino de ambas las costas, y este es tan grande que no hay cuerdo que pueda atinar á que este consejo convenga á vuestro servicio, pues si la vuelta ha de ser por Alemania, como á mí me paresce, veo que cuanto mas vuestra Majestad ahí se detiene, tanto perdeis mas de la seguridad del camino, porque crescen las desvergüenzas y amengua vuestra autoridad, por manera que mi voto es que sin dilacion se parta para Espira, y allí haga lo que pudiere; y si vuestra Majestad ve que los negocios se alargan, dilate la dieta y múdela á otro lugar mas cerca de Italia adonde tengais las espaldas seguras; y bien ó mal despachad lo de Alemania, consultando siempre á su Beatitud en lo que vuestra Majestad viere que cumple, y éntrese en Italia adonde puede vuestra Majestad pensar que sois amado universalmente mas que nunca fué Príncipe, y desde Italia pensará lo que debe hacer que mas cumpla á su servicio. En esta plática he estado con su Beatitud, y dice que á su juicio conviene que ansí sea, y ansí se ponga en efecto; y ciertamente, señor, siempre que hablo con su Santidad conosco que os ama muy de veras y desea vuestra prosperidad como de hijo, y se aflige cuando vuestros negocios no caminan como vuestra Majestad desea, y se alegra de lo contrario: en la verdad es sabio y alcanza que vuestra prosperidad es la vida de la fé y de la sede apostólica. Y Jacobo Salviati que estuvo ayer conmigo por mandado de su Beatitud, me dijo esto y otras cosas que yo mesmo dijera; y cierto veo que habla de corazon y que ha sanado del mal francés. Suplico

á vuestra Majestad no se enoje con mi prolijidad, que yo os prometo que si presente me hallase, que fuese mas largo y mas veces; y sabe Dios si pretendo otra cosa que vuestro acrescentamiento. Y porque viene al propósito, suplico á vuestra Majestad que si determinais de iros á España, no me hagais agravio de no mandarme ir á mi iglesia, que yo os prometo de no daros pena ninguna, ni escribiendo, ni yendo á la corte sin mandamientos vuestros. Al Comendador mayor escribiré lo que mas me acordare, y guarde Dios vuestra alma, y vuestra vida y vuestra honra. De Roma á 24 de octubre—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis,

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor. De Roma á 24 de octubre de 1531.

Nombra los cardenales que en su juicio son mas adictos al Emperador y mas dignos de ser recompensados.

Señor . . . . Cuando preguntaren á vuestra merced cual es el cardenal que en esta corte tengo yo en mas y que mas cumpliria al servicio de su Majetad tenerle ganado, responda en mi nombre que hasta agora el mas valeroso, y íntegro y de mejor intencion en el bien público es el cardenal Monte: Lavala siempre ha servido: Cornaro muestra voluntad de servir: Egidio dice y escribe muchos loores de nuestro patron: Nápoles, Palmer, Sanseverino son vasallos; y de razon ninguna cosa vacará en estos reinos de acá, en la cual la Majestad Cesárea los haya de olvidar. Acresciente Dios la vida y estado de vuestra mer-

ced. De Roma 24 de octubre—Servidor de vuestra merced —Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de León, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 6 de noviembre de 1531.

Auxilio que pedian los cantones católicos de Suiza contra sus enemigos los luteranos—Reflexiones muy bien hechas á Cárlos V sobre la justicia de aquellos y necesidad de ayudarles—Resolucion del Papa de hacer lo mismo con hombres y dineros—Pintura triste de lo mal pagado que estaba el ejército de Lombardía—Diligencia y lealtad de Mujétula en buscar socorros para las tropas—Gran voluntad de Clemente VII á favor del Emperador.

Cesárea y Católica Majestad—Esta posta despacha su Beatitud para hacer saber á vuestra Majestad su parescer en el negocio de los cinco cantones, el cual es de tanta importancia, que puesto que haya pocos dias que sobre él se despachó correo, agora, sin esperar respuesta de aquellas letras, se determinó de enviar otras, y me mandó que yo hiciese lo mesmo; lo cual yo hago no tanto por cumplir el mandamiento de su Beatitud, cuanto por el servicio de Dios y de vuestra Majestad. Paresce que la divina clemencia ha querido dar tres vitorias á los pocos cristianos contra los muchos herejes; pero ni por esto quedan los cinco cantones sin gran peligro, atento que los ocho hacen y aparejan el esfuerzo posible contra ellos, y á esta causa piden con suma instancia socorro del Papa; y hasta aquí era su demanda lijera de cumplir, porque

no pasaba de mil ó dos mil arcabuceros: agora viendo la gran potencia de los enemigos demandan mas cuantidad de gente, y con ella piden ayuda de dineros; y segun de Milan nos escriben, la mesma suplicacion han hecho á vuestra Majestad y al señor Rey de los romanos como á príncipes á quien mas conviene la defensa de nuestra fé. Despues de muchas consultas que su Beatitud ha hecho sobre el caso, es determinado con voto de todo el collegio que conviene y es justo que estos cinco católicos sean ayudados, y que sería grande error desampararlos, porque si fuesen vencidos, como por razon se debe pensar, quedando solos, no solamente vuestra Majestad podria perder esperanza de hacer provecho en la dieta ni poner remedio en Alemania, pero es de temer, segun los ciertos avisos que aquí tenemos, que hallándose vencedores los ocho cantones vernían por toda Italia hasta Roma á destruir la fé y plantar sus herejías; y si por caso no son rompidos los cinco, pero hállanse con pocas fuerzas para combatir, es sin duda que se concertarán con los ocho con tales condiciones que presto serán todos unos, y quedarán los caminos abiertos para sin resistencia descender á lo llano y ofender á toda la cristiandad; y cuando con la gracia de Dios los cinco fuesen siempre vencedores, puede vuestra Majestad pensar en cuan poco ternían á los príncipes cristianos, y cuan poco os podríades aprovechar dellos cuando los hobiésedes menester para ningun buen efecto, pues en tiempo de necesidad extrema los dejastes y les fué negado el socorro que las leyes divinas y humanas demandaban, y particularmente este su desdeño seria en ofensa de vuestra corona Imperial, pues della mas que de otra se habia de esperar en tal empresa la ayuda. Y es claro que á vues-

tra Majestad se debe el amor y obediencia desta nacion mas derechamente que á otro ningun príncipe católico, y por consiguiente dicen muchos cuerdos que esta coyuntura para ganar esta gente y atarla á vuestro servicio, por ningun respecto se habia de menospreciar: todos por las calles y dentro de sus casas dan voces diciendo que en tal ocasion habia de servir el ejército de Lombardía, y que estos ocho cantones son el verdadero Turco que han venido á ofender á los cristianos, no por otro fin que por ser cristianos, y que dejando esta empresa no saben en que otra mejor se podrán emplear ni mas al servicio de Dios y de la fé. Nosotros no habemos tenido la lengua atada, porque habemos respondido en consistorio y fuera, que vuestra Majestad seria muy contento de enviarles este ejército en socorro, pero que habia dos inconvenientes notables, el uno que toda esta nacion de soizos son nombrados en el tratado de Cambray por aliados del Rey de Francia, y desta manera paresceria que vuestra Majestad siendo contra ellos rompia los capítulos, y que cuando este ejército de españoles fuese allá, era de temer que el Cristianísimo ayudase á los ocho, y desta manera la guerra pasada resucitaria y se gastaria toda la paz de que agora los cristianos gozan: el segundo inconveniente es que mostrándose vuestra Majestad contra luteranos, la dieta seria de ningun provecho, porque los herejes ternían á vuestra Majestad por enemigo público, y ansí ni dél se confiarian, ni vernían á la dieta, ántes se armarian para defenderse y extenderian sus errores y sus desacatos. No hay duda, señor, sino que con estas razones que parescen fuertes, cerramos las bocas á los que hablan, pero que á mi juicio tienen respuesta, porque en los tratados de Madrid y Cambray no está prohibido que

vuestra Majestad no ayude á que los cristianos sean defendidos de los públicos herejes, en especial no tiniendo otra diferencia que en la fé, porque en tal caso el juramento sería pecado hacerle, y mayor cumplirle. Cuando vuestra Majestad les diese favor para que los cinco conquistasen á los ocho, podria tener algun escrúpulo, aunque aparente, sin tener nada de existencia; pero agora no se habla de ofensa, sino de sola defensa que los dejen vivir en la fé de sus padres, y no los hagan herejes por fuerza: en tal caso si París se quisiese defender del Rey de Francia, seria vuestra Majestad mal Emperador si no ayudase ántes á la ciudad que al Rey, puesto (1) que estuviésedes aliados con mil vínculos. La segunda razon que la dieta seria infructuosa, no paresce tener mucha fuerza, porque en ella no espero ninguna virtud en luteranos, ni creo que se remediarán sino con la fuerza, y los principales con quien se ha de negociar en la dieta, ligeramente se podrán persuadir que se pueden bien fiar de vuestra Majestad y no tener nuevo temor, pues ayudar á los soizos no es dar ayuda á cristianos alemanes contra luteranos de Alemania, porque á estos tratalos vuestra Majestad como señor y juez que desea poner en razon á sus vasallos que vivan en paz y como vivieron sus antepasados, y que no hagan desórdenes y novedades, y para este efecto ha mandado convocar la dieta, para que en ella, segun las leyes del imperio, se busque y se dé en todo el remedio que convenga; pero á los extraños que no tienen obligacion de venir á vuestras córtes ó dietas, que son los cantones de Suiza pidiendo á vuestra Majestad socorro para vivir en la antigua fé pacíficamente en sus casas y sin dar enojo

(1) Lo mismo que *aunque*.

á nadie, sería cosa inhumana negarle, no para ofender sino solo para su defensa: de manera, señor, que puesto que su Beatitud como vuestro verdadero padre haya alegado los sobredichos inconvinientes, requiriéndole algunos cardenales que enviase allá este nuestro ejército hasta saber la determinacion de vuestra Majestad porque nadie os cargase culpa, y Juan Antonio Mujétula haya hecho lo mesmo, y yo no me he quedado en la posada; todavía determiné de escribir largo en este artículo á vuestra Majestad avisándole de lo que acá pasa, y diciendo lo que mi juicio alcanza, para que vuestra Majestad oido todo esto haga lo que mas fuere su servicio, y para que cuando acá escribiere, si no le paresce que se deba mostrar en defensa de estos cinco cantones, vea vuestra Majestad las causas que acá han parescido, para servirse dellas en la respuesta, si á su claro entendimiento parescieren buenas; y en caso que vuestra Majestad se determinare de dar socorro á estos católicos será mas agradescido y estimado, pues todos estos inconvenientes olvida por favorescer á la católica iglesia. Su Beatitud entretanto que se vé la resolucion de vuestra Majestad, ha escomenzado á enviarles algun socorro allende de las provisiones dadas: agora les ha dado seis mil ducados, y anda pensando de donde sacará dineros para darles ayuda mas gruesa; y ciertamente yo conozco que si tuviese las fuerzas como la voluntad, gastaria en la empresa tan largo que hobiese no solo para defender, pero para castigar aquellos malos herejes.

Ya sobre este negocio tengo otra vez escrito cuanto conviene á vuestro servicio el socorro, y por esto agora no tornaré á hablar en la materia sino por mandarlo su Beatitud, y para que vuestra Majestad en pocas palabras entienda lo que acá hay, y lo que aquí en este negocio

se entiende resolutamente, y es que si vuestra Majestad abiertamente se determina de ayudar á los cantones católicos, que su Beatitud holgará dello y lo estimará en mucho; pero que si vuestra determinacion es disimular en esto por las causas escritas y por otras mejores, tambien su Santidad lo aceptará y pensará que vuestro acuerdo es fundado en razon, porque cree que vuestra intencion es divina y vuestro celo á la virtud y á la fé no tiene par, y responderá á los que quisieren reprender á vuestra Majestad como lo haria yo: todavía es determinada su Beatitud de ayudarles cuanto pudiere, y en público, y que vuestra Majestad en secreto les debe amparar cuando en manifiesto le paresciere que no conviene.

Señor: este ejército de Lombardía como le falta la paga se ha escomenzado á desordenar, y ya comen cuasi á discrecion, de lo cual sabe Dios cuanto mi corazon es afligido, porque cuando los enemigos os querian echar de vuestro estado, sufríase, no teniendo con que pagar á los soldados, que comiesen á costa de los inocentes, y aun todo esto no bastaba para perder escrúpulo de conciencia, ni para que las gentes no culpasen á vuestra Majestad, y les paresciese que tenia figura de tirano; pero agora, señor, que nadie os hace guerra, ni os toma vuestra hacienda por fuerza, piense vuestra Majestad ¿qué podrá decir toda Italia que traigais los soldados por sus propias tierras comiéndoles lo que han ganado los pobres con su trabajo y sudor? Que son robos públicos. Yo veo que esta gente es necesaria, cueste lo que costare, para muchos buenos efectos; pero esto se entiende pagándola porque ansí por ella sois mas amado y mas temido: amado, porque viven por sus dineros, y ven vuestros soldados sujetos á toda justicia: temido, porque cada uno piensa en cortar sus ti-

ranos propósitos, y estarse en su estado, y vivir en paz y sin diferencia con su vecino. Cuando no fuese pagada, mejor seria echarla en la mar cuando no hobiese otro expidiente para sacarla de Italia, porque comiendo de balde, digo que come vuestra honra y vuestra reputacion, y todo el bien que habeis hecho por el bien universal, y sobre todo esto tragan vuestra alma y vuestra conciencia.

Suplico á vuestra Majestad con suma diligencia mande proveer que en la paga no haya falta, y acábense estas consultas, porque hoy he visto letra del cardenal Coluna y otra del cardenal de Burgos que dicen que hasta ver respuesta de lo que han enviado á consultar, no piensan poder haber dineros, y dicen que sobre ello han escrito cinco veces. Por amor de Dios que vea vuestra Majestad cuanto va en ello, y mande que la pereza no sea parte para enflaquescer vuestra autoridad y vuestra gloriosa fama que con tanta peregrinacion y tantas buenas obras habeis ganado, y á mí perdone si en esto excedo, porque cierto es la causa que no puedo sufrir una centella de menoscabo de honra en vuestra Imperial persona.

Juan Antonio Mujétula yo prometo á vuestra Majestad que no se duerme en las pajas, porque él hace á mi parescer por diez hombres en vuestro servicio en mil maneras que cada dia descubro: agora anda con Ansaldo haciendo partidos sobre el servicio de Nápoles para que no haya falta en la paga, y sin notable pérdida de vuestra hacienda, y mañana vernán ambos á comunicar en nuestra posada adonde yo ayudaré lo que pudiere. Con su Beatitud trabaja de noche y de dia, ansí en la paga de los dos meses que añidió sobre los seis, y sobre hacer que el Papa continué adelante, y en alojar el ejército; y porque él es-

cribirá sobre todo, yo me remito á su carta. Tenga vuestra Majestad por averiguado que es un hombre muy leal, y muy sabio y muy bueno.

Señor: en todas estas cosas que escribo, ansí de los soizos como del ejército, yo he hablado con el Papa largamente, y le he persuadido como suelo á que trate á vuestra Majestad como á hijo mayor, y en verdad que su Beatitud no paresce tener necesidad de quien le ayude para este efecto, porque él ama á vuestra Majestad muy de veras, muy de corazon y muy de entrañas, y estima en gran manera vuestra Imperial persona, y dice mil buenas palabras, y huélgase en hablar en vuestra Majestad como si lo hobiese engendrado: el fin es que yo veo que este señor es vuestro verdadero padre, y como á tal os suplico que le honreis, y sirvais y reverencieis, que yo creo que vuestra Majestad nunca se arrepentirá; y no solo es padre en amaros, pero á mi juicio es sapientísimo, y ansí seria en voto que vuestra Majestad por razon de su mucha y fiel voluntad se confiase de su Beatiud en todo, y por razon de ser tan sabio tomase vuestra Majestad su consejo y le siguiese, que pienso que con vuestra virtud y su gran prudencia, en todas las cosas allegaréis á buen puerto. Parescerá á alguno que esta leyere, que yo me he vuelto papista: digo que es engaño, que no soy otro que el que fui en Castilla, imperial por la vida, y por la hacienda y por todo lo del mundo, excepto el alma, y agora mas que nunca; y por solo su interese escribo lo sobredicho, puesto que quiero mucho á su Beatitud mas que solia, porque conozco que tiene buenos deseos y no le veo vicio, y sobre esto veo claramente que al mas virtuoso príncipe del mundo ama cordialmente y le tiene por verdadero hijo. Perdone vuestra Majestad la prolijidad desta; que por

cumplir vuestro mandamiento y declarar las cosas de acá lo mejor que puedo, tengo esta osadía. Acresciente Dios la vida de vuestra Majestad como yo deseo.

Estando hoy hablando con su Beatitud, le vino una letra de avisos del Turco: hízome merced de leérmela, la cual si fuese verdad era razon de holgar todos los cristianos mucho; pero comunmente estas nuevas suelen desviarse de lo que es cierto. Yo pedí á su Beatitud me diese el traslado para enviarle á vuestra Majestad: respondióme que si pensase que tenian verdad, volando las enviaria, pero que pocas veces ó nunca dicen lo cierto, y ansí se han de tener en poco. Todavía por parescerme bien le supliqué por el trasunto, el cual en este me le envió y va en este envoltorio. De Roma á 6 de noviembre—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á 9 de noviembre de 1531.

Habla de los cinco cantones católicos de Suiza—Lo que el Papa habia dicho de continuar lo que pagaba para la manutencion del ejército imperial—Deseos de su Santidad de que el Emperador fuese á Italia—Sobre el casamiento proyectado entre la sobrina de Clemente VII y el hijo de Francisco I—Sobre la celebracion del concilio—Andrea Doria—Recomendacion á favor del marqués de Villafranca—Consejos á Cárlos V para que nombrase un buen contador.

Cesárea y Católica Majestad—Recebí la carta de vuestra Majestad de á 22 de octubre, y doy gracias á Dios que tiene salud: con esto se olvida la pena que se ha tenido no viendo letras de vuestra corte en 38 dias, porque como aquí está la mayor parte de los negocios del estado, hace

maravilla á todos la dilacion de las letras, y no paresce que tenga la culpa descuido ni negligencia; y ansí piensan las gentes que hay otra causa mayor, que Dios nunca quiera ni permita.

La respuesta que vuestra Majestad dió al legado de lo que dió *in scriptis*, fué sin lisonja ninguna, mucho sabia, y su Beatitud por tal la ha tenido y se ha contentado della, porque en la verdad como vuestra Majestad anda á lo cierto y á lo bueno sin mentiras y sin hipocresías, las mas veces dice y hace lo que á los buenos parescerá siempre bien.

Lo que toca á los cinco cantones, como si nosotros hobiéramos recebido instruccion de vuestra Majestad en el negocio, ansí lo teníamos encaminado y platicado ántes de llegar la posta. Parescióme que era bien, reformado primero lo que venia en cifra, que el embajador y Mujétula fuesen á la mañana con el Papa y leyesen lo que venia y lo que convenia, y hecho su oficio, yo fuese á la tarde, y ansí se hizo: ellos escribirán lo que pasaron: lo que yo sentí de su Beatitud es, que le podemos llamar vuestro verdadero padre, á quien sois obligado á reverenciar y servir. Dice en lo del ejército que hasta que vuestra Majestad esté en Italia hará último de potencia para contribuir: vése pobre, y ansí le vemos todos; pero yo creo que de las décimas que agora impone, ó de otra parte, él efectuará lo que vuestra Majestad demanda: no será sin dificultad; pero á mi juicio el efecto ternémos. La letra de vuestra Majestad fué muy provechosa, que vino como suelen venir las de vuestra mano.

Entendia (1) que los cuatro mil ducados que por una vez daba vuestra Majestad á los soizos cristianos se ha-

(1) El Papa.

bian de continuar todos los meses que ellos estuviesen en defensa de los herejes: nosotros, digo Juan Antonio y yo, que nos hallamos presentes á esta plática, respondimos que aquel cargo habia su Beatitud de tomar, pues via los grandes gastos que vuestra Majestad hacia, no endereszados á su propio interese, sino al bien universal de la cristiandad, vendiendo su propia hacienda para poderlas cumplir; de manera que con largas razones que no cabrian en un pliego, le sacamos de aquella opinion; ansí que le dejamos á cargo el negocio de los cinco cantones, y á lo que me paresció le dejamos quieto en que contribuyese al ejército, y que en la empresa de soizos, digo para defenderse, quedase sobre él el socorro. Si se nos mudare, Mujétula está á la oreja de noche y de dia que le volverá al camino. Háse holgado mucho con la esperanza que vuestra Majestad le da de su venida en Italia. Nunca acabó de dar gracias á Dios de ver que el tirano (1), y aquel que queria tragarse los estados ajenos, y aquel que era llamado ambicioso y derramador de sangre de cristianos, agora le amen y le deséen ver entrar por sus casas, y que todos le tengan por padre y por señor, por conservador de la paz y defensor de nuestra ley. ¡Bendito sea quien tal mudanza ha hecho! Ya no espero sino que os atribuyan otra culpa las gentes para que Dios en recompensa della os haga Emperador de Constantinopla, y vais (2) adorar adonde estuvieron sus santos pies. En fin lo que vemos es que su Beatitud y toda Italia se huelga con la vuelta de vuestra Majestad á ella, y deste voto soy, y que salgais presto de ese rincon (3), que á lo que alcanzamos

(1) Se refiere á lo que decian de Cárlos V.
(2) Vayais.
(3) De Flándes.

nos hizo Dios (1) en tanta necesidad de la iglesia para matar ciervos en Flándes, porque, como dice el Papa, todo el bien della cuelga de vuestra Majestad, y ansí es la verdad.

En lo de la sobrina y duque de Orliens está su Beatitud como habemos otras veces escrito, y muestra que las promesas de Francia son aire, y díjele que cuanto mas aina se hiciese el matrimonio de Milan tanto se acertaria, y que siendo la doncella de edad, placeria á vuestra Majestad que luego se concluyese sin otro respecto, pues ya es claro que el Rey de Francia, ni para que tenga efecto, ni para el bien comun de la cristiandad, se la pide, sino para negociar con él y turbar la paz de Italia, entrando por este deudo fingido. Díjome que esperaba respuesta de Francia despues de llegado el duque de Albania, y que pensaba que segun lo que él llevaba, creia que él se apartaria deste negocio, y luego entenderia en estotro. Yo le respondí delante de Mujétula: Padre santo, no os tengais á eso que el Rey responderá, otorgando cuanto se le pidiere; y pues la cosa no piensa efectuar, y él entretanto le sirve para tener esperanza de la empresa de Génova y Milan, ha de mirar vuestra Beatitud á lo que mas os conviene y á lo que es mejor para la paz de Italia. Y porque Ancona le estaba esperando fuera, una hora y media habia, le supliqué que esta plática se quedase para mas espacio, y ansí pienso de volverme otro dia, y volverle á la materia. Parésceme que vuestra Majestad puede estar seguro, que ya que sabe vuestra determinacion, no concluirá nada sin vuestro consejo.

La respuesta que vuestra Majestad dió á las tres cosas

(1) Lo mismo que *no os hizo Dios.*

quel embajador de Francia le habló, fué cuanto se podia desear: á mí me paresció en extremo sabia. Su Beatitud la ha tenido en tanto y ha hecho tanta fiesta della, que gastaria mucho papel en lo que rió sobrella, y lo que glosó, y la gravedad de las palabras y la verdad dellas, sin declarar lo que era razon callar. Tras esto habló largo en vuestras virtudes.

En lo del concilio yo tengo escrito lo que alcanzo, pero pues vistas las cosas de Alemania vuestra Majestad se ha de resolver; no hay hasta entónces mas que escrebir de lo escrito en muchas letras.

Su Beatitud está muy bien que el capitan Andrea Doria sea favorescido, y se conforma con vuestra Majestad en que todo el peso de Génova está en él, y que puesto que tenga enemigos, el caudal de allí es él.

Algunos pasos no escribo aquí, los cuales van en la carta que va para el Comendador mayor: óyalos vuestra Majestad cuando no le dieren pesadumbre.

Aquí hacemos con diligencia lo que paresce que toca á vuestro servicio, y agora que el embajador en la verdad no es vuelto en toda su salud, Mujétula no se duerme en las pajas: hace todo cuanto puede en vuestro servicio, y yo voy adonde dicen que soy menester; y cuanto á lo del estado, de aquí no tengo mas que escrebir.

Por muerte del duque de Béjar vaca la contaduría mayor: si á vuestra Majestad paresce, como algun tiempo paresció á algunos cuerdos, que aqueste oficio no es necesario, ántes pernicioso, de mi consejo dad con él al través, aunque os le pida vuestro hermano para sí; y cuando paresciese á vuestra Majestad que se debe proveer, no se venda en ninguna manera, y dése graciosamente, no á grande ni á señor, sino á una persona con quien vuestra

Majestad se entienda y mire por vuestra hacienda con aquel celo que mirara la suya propia, y no ponga la contaduría en faustos sino en granjear bien vuestras rentas, y daros cuenta cada dia dellas de lo que teneis y de lo que os falta, y á quien deis crédito como si lo viésedes: este es mi voto, y aun pienso que sabria señalar la persona que tiene estas condiciones; pero como estoy lejos, ya no hace cuenta vuestra Majestad del parescer de vuestro siervo, pues yo me acuerdo cuando en estas cosas y en otras mayores y menores tenia vuestra Majestad en estima lo que yo le suplicaba. Enviadme á mi iglesia que yo olvidaré las mercedes presentes y pasadas, y no faltará memoria dellas para rogar á Dios por vuestra Majestad.

Señor: acuérdese vuestra Majestad del marqués de Villafranca: veo que los otros os sirven para irse á sus casas con la ganancia, como hacen los mercaderes de Búrgos en Flándes, y este caballero sirve como hombre que no tiene otro fin que veros cada dia, y gastando su hacienda: me paresce que á palos no le podréis echar de vuestros ojos: sobre esto es hombre de edad suficiente, y cuerdo y virtuoso. Suplico á vuestra Majestad mire que á los tales se deben las mercedes.

Acresciente Dios la vida de vuestra Majestad con la reputacion y descanso que yo deseo. De Roma á 9 de noviembre—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—A la Cesárea y Católica Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 10 de noviembre de 1531.

Diligencia cerca del Papa con objeto de que continuase pagando lo acostumbrado al ejército Imperial—Utilidad de protejer á los cantones católicos de Suiza contra los otros cantones luteranos sus enemigos—Quejas de que no se celebrase dieta en Alemania—Opinion de que no convenia el casamiento de la sobrina de Clemente VII con el duque de Orleans, hijo de Francisco I—Deseos de dicho Pontífice de crear cardenal á Juan Antonio Mujétula—Recomendacion á favor del marqués de Villafranca—Lo que habia dicho el Papa de Cárlos V—Renueva el cardenal de Osma sus quejas anteriores—Háblase del duque de Milan, etc.

Señor—A seis de este escribí, y anoche recibí la letra de vuestra merced de 23 de octubre: desta no me podré quejar que es corta como de otras, de las cuales nunca culpé á vuestra merced, porque sé que sobran las ocupaciones al tiempo; y tengo que servir y dar gracias por las que vienen algo extendidas. Antes que este despacho allegase habia trabajado con su Santidad continuase la contribucion para el ejército, y como escribió Juan Antonio (1) creo hecimos buen efecto. Agora con la carta de mano de su Majestad, trabajarémos que en todo caso se determine muy bien en pagar su porcion, y que busque todas las formas posibles para sacar dineros, de manera que no haya de su parte defecto. Háme parescido que mañana vayan el embajador y Juan Antonio con la letra de su Majestad y con el resto que se le ha de decir de negocios á su Beatitud, y despues de comer iré yo á darle otra mano: pienso se hará buena obra.

(1) Juan Antonio Mujétula

Pláceme que su Majestad esté bien en que se ayuden los cantones católicos, y de todo lo que sobre este artículo escribe: y cierto yo habia porfiado con su Santidad tres dias ha que era necesario que el ejército fuese pagado adelante como hasta aquí, y que el Emperador no contribuyese en la ayuda de los soizos, no digo solamente en los dos ó tres mil ducados cada mes, pero ni en los cuatro que agora se mandan pagar, puesto (1) que de darse estos me place porque conozcan los cinco cantones que quedan en obligacion de servir á nuestro Príncipe, y se aparten del Rey de Francia: y á mi entendimiento sirve á tantos buenos efectos que á estos en esta necesidad se les haga favor y ayuda, que cuando el Papa nos descargase, su Majestad no debe dejar de hacerles merced y socorro. Y digo que en ello se habia de pensar con mucho consejo porque va mucho en ello: todavía de nuestra parte aquí se hará lo que su Majestad manda, y con mayor fuerza continuarémos lo que ántes habiamos escomenzado.

La ida de Alemaña me pesa se dilate, porque ahí estais ociosos y como encerrados y sin reputacion, y veo por experiencia que cuanto mas se alarga, tanto enflaquesce la obediencia y observancia que de los alemanes á la Cesárea Majestad se debe, y me espanto que la prudencia no haya podido estorbar que el Rey de Dacia no hobiese venido en los principios destos desórdenes que tanto se han alargado. Todos se maravillan que se alegue por causa de no venir á la dieta al tiempo señalado, los desvaríos del Rey, pues no tiene un pan que comer sino el que su Majestad le da: otros platican que el Rey de Francia le pone en que persevere en no salir de ese estado por detener en

(1) Lo mismo que *aunque*.

él á su Majestad, y que gaste sus dineros en obras inútiles: plega á Dios se haya dado remedio cuando esta allegare, y esteis á punto de salir de ese parco.

En lo del casamiento del duque de Orliens su Majestad escribe la verdad, y ternémos cuidado de sostener al Papa y inclinarle á lo de Milan; y por mis letras habrá visto vuestra merced que cuando su Majestad escrebia que se efectuase con Francia, sin pedir yo licencia me atreví á decir á su Beatitud que no lo hiciese, que no cumplia á su servicio . . . . .

Yo escrebí á su Majestad que el Papa un dia me dijo platicando, que muerto Santicuatro tenia falta de personas para servirse dellas en los negocios, y que estaba muy satisfecho de Juan Antonio, mostrándome que le queria dar el capelo, el cual podria servir en las cosas de importancia á él y á su Majestad. Parece que no se me respondió palabra: la materia no meresce silencio á mi juicio, ni menospreciarla como si el Papa me hablara lo mesmo, no de tal servidor sino del auditor de la cámara. Todavía pienso que es misterio que no alcanzo, y ansí abajo la cabeza; pero de mi voto si veinte cardenales quisiese su Beatitud criar sin pedirlos su Majestad, tales como este, habíanse de alzar las manos á Dios y estimarlo en mucho, pues es claro que para el bien público seria provecho, y para los negocios particulares de su Majestad mas que fructuoso. Todavía hasta que su Beatitud mas se alargue, no es contra prudencia que allá no se haga última determinacion; pero era razon que se me respondiera qué era lo que sentia su Majestad en la materia, porque á aquel fin ordenara yo mis palabras. Juan Antonio me mostró un capítulo de letra que vuestra merced le escribió como hombre que no le entendia: tuve necesidad de de-

clararle el negocio, en el cual él habla discretamente, y como persona que ninguna cosa estima sino lo que su Majestad mandare. Díjome que muchas veces el Papa le habia metido en esta plática y que él se habia resolvido en que era servidor de su Majestad, y que haria lo que él le mandase, y sin su ordenacion ni Papa querria ser. Pláceme que vuestra merced le ame, porque yo os certifico que lo meresce, y cabe en él cualquier favor . . . .

En lo del señor marqués de Villafranca no tengo que escrebir, sino que le deseo mucho bien porque lo meresce, ansí por su virtud y valor como por ser tan natural servidor de su Majestad como lo es el comer á la vida, que paresce que todos los otros sirven por ganar y llevar á sus casas, y el señor Marqués que solo por ver á su Rey cada dia y holgarse de oirle hablar: esto me paresce que toma por premio, y para este fin gasta sus rentas y olvida su casa. Si yo fuera presente, mejor dijera lo que escribo y con mas fructo que lo dirán estos muertos papeles. Si á vuestra merced paresciere que escriba algo á su Majestad, en sabiéndolo lo haré: no soy para faltar un punto á los leales servidores de mi señor . . . .

Escrito lo pasado, como dije, fuí á palacio despues de comer, porque á la mañana habian negociado juntos el embajador y Mujétula: leíle toda la letra de vuestra merced, en la cual habia cordiales pasos; quedó muy satisfecho de cuanto en ella venia, alabando el estilo, y la buena y prudente voluntad de quien la escribia. Estuvimos dos horas solos platicando en los negocios de su Majestad: estimó mucho la letra de su mano, y trás esto ponderó en extremo las virtudes de su Majestad, y díjome que no solo con las armas y potencia hacia provecho notable en la cristiandad, pero tambien con la vida y costumbres, porque

todos viendo un Príncipe tan grande, mancebo y gentil hombre vivir tan sin reprension, ponian tasa á sus vicios: el fin es que su Beatitud le ama como á hijo, y siempre le hará las obras buenas que pudiere, y no bastará nadie para que con otro Príncipe trate ninguna cosa que no sea á contentamiento de su Majestad, y esto se ha de tener por cierto, cuanto de corazon ageno se puede saber . . . .

Lo que á mí toca debe estar allá tan olvidado que vuestra merced no me escribió ni una sola palabra en ello: cosa es que á todos hace espanto y no á mí porque sé la inclinacion de la Majestad Cesárea que es hacer á sus servidores mercedes; pero tarde. Creo yo que si viésedes allá lo que aquí gasto, que con mayor ánimo suplicaria vuestra merced á su Majestad, de compasion siquiera, que acrescentase mi renta, que dejar la entrada de Zaragoza en manos de collectores del Papa. Mire vuestra merced como puedo sufrirme que vale mi obispado cuatro cuentos, y el señor cardenal de Santa Cruz, segun él ha dicho, tiene arrendado (1) á Coria en once mil ducados; y sin duda tengo yo doblada casa que él, y cuatro veces mayor que el señor cardenal de Burgos que tiene deciocho mil ducados largos. Y porque se ha ofrescido de hablar del reverendísimo de Burgos, digo que he recebido muchas letras del señor cardenal de Santiago, el cual se queja cruelmente que Monsior de Burgos haya habido la data de su creacion desde Bolonia, y la de Santiago un año despues, y muestra no estar para sufrirlo, y dice que el de Sevilla ha llegado por esta causa á la muerte. A mi entendimiento los dos reverendísimos tienen justicia, y su Majestad debe remediar con un breve secreto que se saque,

(1) El ms. dice *arendo*.

que declare el Papa cual ha de ser primero. Yo he escrito á nuestro amigo suplicándole no estime esta cosa tan por el cabo porque el de Burgos se quedará acá como su Majestad me lo dijo en Mántua, y su señoría se estará en España, de manera que el primato será sin ofensa: todavía pienso que no se sosegará con mis persuasiones. Bien digo que si Burgos ha de ir á Castilla, que es justo se provea de un breve que declare quél es el primero: de otra manera ternían razon Santiago y Sevilla de quejarse, puesto que si á mí tocase no daria un maravedí por esta historia, y de tan buena voluntad daria mi derecho á cualquiera de los tres como tenerle para mí, porque me paresce ramo de vanidad. Haga vuestra merced que me den licencia de irme á mi iglesia; y si yo combatiere con nadie sobre el mayorázgo, ni pidiere otro obispado mayor, que su Majestad me destierre perpetuamente de sus reinos. Y quien me hace tener paciencia, es pensar que su Majestad verná en Italia y me llevará consigo: de otra manera con cada posta daria voces al cielo, y me quejaria de mi Príncipe que era desagradescido, y que hace agravio á quien le meresce mercedes muy largas. Sola mi consolacion es esperar que su Majestad no será cruel con su siervo, y me mandará volver á mi iglesia cuando se determinare volver á sus reinos; y en tal caso si fuere á corte, ni escribiere letra á su Majestad sin su expreso mandamiento, yo quiero que me destierre á las Indias. Estoy tan harto de mundo que no deseo otra cosa mas que soledad con la buena gracia de su Majestad. Entretanto que aquí estoy, merced grande recibo de la confianza que de mí se hace, y trabajo lo que puedo porque su Majestad sea servido y amado de todos, y pienso hago algun provecho, segun dicen los miradores; pero la grandeza de su Majestad es

tan grande que sin mí y sin otros mas suficientes que yo, se sustenta y vale, de manera que el mesmo servicio que hacemos es merced que se nos hace.

El Papa me avisó hoy de dos cosas: la una que el Rey de Francia tomaba en esta feria de Leon gran suma de dineros, y que no sabia para qué, y que pensaba podria ser para quitar las tierras que tiene empeñadas á su Majestad: la segunda que ha dos meses que vino en Italia de Francia uno que llaman el Escudero Maravilla, y este concertó á Gayazo con el Cristianísimo, y trató con el conde Guido Rincon, y escribe el conde que no le dió otra cosa que palabras, y que le persuadia al servicio del Rey, de tal manera que el conde respondió que nadie pensase que él habia de servir á ningun Príncipe de aventurero: esto vió su Beatitud escrito aquí á Roma, y se escandaliza de aquel término de aventurero que paresce que el Cristianísimo querria que él por sí hiciese algun tumulto, y se entrase en alguna tierra, y diese ocasion á que el Rey de Francia se metiese en las cosas de Italia. Díjome su Beatitud que escribiria al dicho conde le declarase qué queria decir aquel término: díjome otra cosa, que su nuncio que en Francia tiene, le habia escrito que el cardenal Tarva le dijo que pues el Papa vía como el mundo estaba en tan gran peligro, que seria santa cosa que él y el Rey de Francia se viesen, y que allí vernia el duque de Orliens, y con su Beatitud iria la duquesa su sobrina y se haria el casamiento: de esto burló su Santidad, y le paresció querer minar por esta parte, ya que no le salió bien la mina desotras vistas, y que mirase yo la locura de Tarva que habia de ir su persona á casar su sobrina. Díjome que esperaba que despues de allegado el duque de Albania, y que hobiese hablado lo que llevaba

de acá al Rey, le escribirian la resolucion que tomaban en el casamiento de su sobrina.

Tambien escrebí á vuestra merced en un negocio del cardenal Doria sobre cierto beneficio de Navarra, y no se me responde palabra: creo yo que por otra vía estará bien despachado, y por esto se calló en mi letra: las cosas deste nombre Doria, paresce que en los tiempos que estamos han de ser muy miradas, y por esto la torno á acordar á vuestra merced que se mire y se despache de justicia y de gracia como este señor se tenga por contento.....

Su Majestad escribe que ha mandado decir al duque de Milan que se concierte con el marqués de Mus; háme parescido muy bien: baste sostener la guerra de los cantones católicos contra los herejes, sin mantener otra, á mi juicio de aquí adelante inútil, en especial que es en favor de los Grisones tan luteranos como los ocho cantones. Siempre su Majestad debe perseverar en avisar al Duque se concierte, y deje esta guerrilla poco provechosa.....

Han pasado dos ó tres postas que escrebí á vuestra merced breve: agora se enmienda si lo tuviste por falta, y deseo que apunte vuestra merced los pasos que se pueden leer á su Majestad y se los lea, porque siendo aquí prolijo, la carta para su Majestad será corta. Dios os guarde y haga bienaventurado en este mundo y en el que esperamos. De Roma 10 de noviembre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 14 de noviembre de 1531.

Habla de haberse amotinado cinco banderas de las tropas del Emperador por falta de paga.

Señor—Tres dias ha que escrebimos, y ansí no se ha ofrescido cosa nueva en que ahora gastemos tiempo. Digo acerca de su Santidad, que en Lombardía por otro camino seréis avisados como cinco banderas se han amotinado á falta de la paga, de lo cual sabe Dios lo que yo me aflijo en el corazon porque veo perderse el glorioso renombre de su Majestad, que con tanto trabajo y gastos intolerables habia ganado en Italia; y crea vuestra merced que no hay quien acá desto se duela, ni pierda un hora de sueño por remediarlo. Yo de Colona (1) no me maravillo, porque al fin es nuestro extrangero, y hombre de suelta vida y rota conciencia; pero espántome del cardenal de Burgos que puede ayudar mucho y sirve poco, y pienso por algunas informaciones que tengo, que ántes daña que aprovecha. Crea vuestra merced solo nunca callé nada, ni agora lo haré; á mi juicio el cardenal de Burgos ni es caldo (2) ni frio, ni sabeis qué cosa es: parésceme mucho su habilidad á la de D. Diego de Mendoza que toda la tiene en parlar y decir remoquetes, y tan mísero el uno como el otro, porque sin duda no tiene casa para que con ella gaste dos mil ducados por año. Pues veis esta

(1) Del cardenal Colona virey de Nápoles.
(2) *Caliente*: la palabra italiana *caldo* en el sentido que aquí tiene, y otras de que usa el Cardenal, se le habian pegado durante su estancia en Roma.

falta siempre, proveed de allá en ayudar, y despertar con letras y mandar una de dos cosas: ó este ejército se eche en la mar, ó gástese y véndase el mundo, y páguese sin ninguna falta. El Marqués (1) yo creo hace cuanto un hombre puede hacer, y me ha enviado aquí poder para que yo le venda sus tierras para cumplir con el ejército, y otro tanto envía á Nápoles. Dicen que el castellano de Castilnouo se muere: vaca por él un oficio de caballerizo: si no hobiese persona en el mundo que le quisiese, Loaisa mi deudo le tomaria de buena gana. Guarde Dios á vuestra merced, y beso los pies y manos de su Majestad. De Roma á 14 de noviembre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió á su Majestad. De Roma á postrero de noviembre de 1531.

Lo que pasaba sobre el casamiento de la sobrina de Clemente VII con el hijo de Francisco I—Idea de este monarca de tener vistas con el Papa en Niza—Sucesos de los cinco cantones católicos de Suiza etc.

Cesárea y Católica Majestad—Lo que ha pasado despues que respondí á la letra de vuestra Majestad escrita de Bruselas á 6 de noviembre, es lo que se sigue. Yo, señor, insistí con el Papa me abriese su voluntad en el matrimonio de su sobrina con el duque de Milan para que vuestra

(1) El marqués del Vasto.

Majestad fuese certificado della: díjome que pensaria, y me daria la respuesta resolutamente. Tardóse tantos dias, que vino en ellos lo que respondió el Rey de Francia al duque de Albania; y su embajador fué con el Papa mas de tres horas dando y tomando en la instruccion que tenia de su Rey. Despues su Beatitud nos dijo lo que habia pasado, y fué la resolucion de la plática, que el Cristianísimo demandaba dos cosas: la una que se viesen en Niza, ó en otro lugar adonde, y cuando y como pluguiese á su Santidad: la segunda que presentes las vistas el duque de Orliens y la duquesita se casasen, y que entónces no habria dificultad en la renunciacion de la herencia, y se contentaria con la dote que fuese razonable. El Papa respondió que siendo la vista con el Rey para el bien público, que él holgaba mucho que se hiciese, y tenia en poco su trabajo y camino por largo que fuese; pero que le hacia saber que vuestra Majestad le habia escrito de su mano que acabada la dieta de Ratisbona era determinado de venirle á ver y darle cuenta de la conclusion que en la dieta se habia tomado, y á dar órden con él en el remedio de luteranos y en la resistencia del Turco; y que siendo esto ansí, que no sabia como ni cuando se podrian hacer estotras vistas. Díjole mas, que ya sabia la confederacion que tenia hecha con vuestra Majestad, la cual cumpliendo vuestra Majestad á la hora que se habló en verse con el Cristianísimo, se lo habia hecho saber para que con su consentimiento y no de otra manera, tuviese la vista efecto, y que era razon que él hiciese otro tanto con vuestra Majestad y tomase con él consejo, cuando las vistas hobiesen de ser, de lo que en ellas se habia de platicar. Oyendo esto el embajador le dijo que tenia justo su Beatitud de aceptar las vistas de vuestra Majestad, y no tomar obras que estas impi-

dicsen, y que le suplicaba no escribiese á vuestra Majestad nada de quererse ver su Rey con él, y ansí mesmo lo callase con los ministros y servidores vuestros que aquí estamos hasta que él avisase al Cristianísimo de la respuesta de su Beatitud, y sobre ello le hayan hecho correo. En lo del casamiento le dijo el Papa las palabras acostumbradas, que él confesaba que era gran honra de su persona y de su casa casar su sobrina con un hijo de tal Rey; pero que ya otras veces habia dicho los muchos inconvenientes que se ofrescian de apresurar este negocio, y que la dilacion era á su juicio mas conforme á la prudencia, y que las cosas podian suceder de tal manera que venido vuestra Majestad en Italia se diese forma como todos tres se viesen, y entónces se entenderia en lo universal, y con voluntad de todos se podria concluir el matrimonio. Tras esto yo hablé con su Beatitud para que me dijese claramente lo que yo habia de escribir á vuestra Majestad. Respondióme que yo avisase de su parte á vuestra Majestad que él no era para concluir vistas con el Rey de Francia sin vuestro parescer, ni creia que dellas nasceria ningun buen fructo, porque conoscia que el fin del Cristianísimo era muy fuera de la razon y de lo que convenia á la paz de Italia, y todo por sus propios intereses, sin tener respecto á la república cristiana; y en lo del matrimonio dice su Beatitud abiertamente que él es para hacer el casamiento de su sobrina con el duque de Milan, porque le basta para tenerle él por mejor, siendo de voto y parescer de vuestra Majestad, á la cual tiene por tan sabia y virtuosa que le paresce su eleccion venir del cielo; y mandóme que de su parte ansí lo escribiese, pero que convenia que por agora estuviese secreto, porque ansí era necesario para los negocios públicos y particulares, como otras veces tiene dicho; y que

vuestra Majestad puede mandar escrebir al Duque que no tome otra mujer, y que se detenga sobre vuestra palabra que no le faltará lo que le conviene para él y para conservacion de su estado, con otras palabras que le aseguren y no declaren el negocio, porque de allí no se derrame su determinacion. Pero advierte á vuestra Majestad que él no es para efectuar este matrimonio, tomando á solas sobre sus hombros la defensa de aquel estado, porque ya que quisiese no tiene fuerzas para ello, y que es menester que vuestra Majestad se obligue de nuevo de ayudársele á defender del Rey de Francia. Y puesto que ya por la capitulacion de Bolonia sois, señor, obligado á ello, y tambien por ser cosa vuestra, todavía por su contentamiento desea que nuevamente vuestra Majestad se obligue, y tambien se dará forma que otro tanto hagan venecianos, los cuales por muchas causas serán contentos de renovar lo de Bolonia, en especial viendo que vuestra Majestad es dello servido. Yo digo la verdad y la sustancia, y los ministros que vuestra Majestad aquí tiene, darán mas larga cuenta de todo, señaladamente Juan Antonio Mujétula que es el arca de los secretos, como hombre que de noche y de dia es siempre presente y sirve á su Príncipe con toda fielidad.

Señor: yo he platicado con su Beatitud tres veces en pocos dias muy largo, y á mi juicio desabrocha sus entrañas en los negocios que á vuestra Majestad tocan, y me atrevo á decir que puesto que sea persona astutísima y obscurísima, en vuestro amor anda á la llama y en claridad, aprovechándose en las cosas menudas de su sagacidad, y en lo que toca á la sustancia es padre verdadero que no absconde nada del hijo. Háme dicho muchas particularidades que serian de momento cuando se tuviesen por ciertas; pero yo creo que los príncipes como lo mas que saben es

de avisos de ministros, y estos las mas veces suelen salir vanos, pienso que conciben muchas cosas en las cuales se engañan. Díjome que era avisado como el Rey de Francia creyendo que vuestra Majestad era no amado sino temido en Italia por razon del ejército que sostenia, pensaba de hacer él otro, y tomaba por motivo y ocasion cierta pendencia que hay entre el duque de Saboya y el conde de Ginebra, y á este último dice que quiere favorescer y darle gente, la cual ó esté á los confines de Italia, ó descienda á ella, porque haciéndose un buen golpe de gente y manteniéndola, ganará reputacion en toda Italia, y la de vuestra Majestad enflaquecerá. Y añidió: y dígoos mas que el Duque, pensando que este enojo tiene del Cristianísimo por haber tomado á Aste, veréis que volverá aquel condado á su Majestad. Todo esto seria de alguna importancia si yo lo tuviese por cierto; pero en verdad no paresce que está en razon, ni es cosa digna de darle crédito. Tras esto me dijo con algun calor: escribid á su Majestad que el Rey de Francia es de poca prudencia, y no tiene buenos fines, y que se puede creer que no tardará en buscar ocasiones para apartarse de la amistad, y que el Rey de Inglaterra, aunque es de mejor natura y mas cuerdo, está en estos sus amores tan loco que de continuo persuade al Rey de Francia que mueva guerra á su Majestad ofresciendo gran suma de dineros y gente; y puesto que él sabe que el Cristianísimo movió la plática de las vistas por conservarse en su locura, ha respondido al obispo de Bayona como hombre que queda satisfecho de la disculpa que el Rey le envió, y muestra creer que vuestra Majestad escomenzó la plática y el francés la resistió; de manera que concluye su Beatitud que de su parte escriba á vuestra Majestad esté sobre sí, y se apa-

reje en lo que hobiere menester como si ya fuese rompida la guerra, que hacer esto con prudencia es lo que cumple á vuestro servicio. Díjome mas, que le persuadian de Francia que por qué daba dineros al ejército de su enemigo, porque se dan á entender los franceses que su Beatitud no ama á vuestra Majestad sino que de puro temor hace las obras que se ven. No escribo á vuestra Majestad lo que yo respondia en todas estas conferencias; pero de creer es que no estaria ocioso en decir lo que alcanzaba convenir al servicio de mi señor, animándole al bien y deshaciendo lo que no me parescia conforme á razon, menospreciando las fuerzas de los dos príncipes de Francia y Inglaterra, y engrandesciendo las de vuestra Majestad, las cuales allende de ser las mayores de la cristiandad, vuestra causa es tan justa y vuestra intencion tan presa con Dios, que cuando tuviese á una parte la potencia del Turco y á la otra el poder de los dos Reyes, tenia vuestra Majestad ánimo para romper á los unos é á los otros; y que cuanto mas oía de estas pláticas y sospechas, tanto mas tenia esperanza que se habian de cumplir los prenósticos antiguos que hablan de vuestra monarquía, la cual siempre no creí, pero que me la hacian creer el desasosiego y envidia del Rey de Francia y Inglaterra. Cuando su Beatitud oyó este paso, díjome: pues quieros decir que ha dos dias que leí una profecía escrita el año de 80, la cual cuenta al pié de la letra lo que es pasado, y dice que otra vez el Rey de Francia será muerto ó preso, y que el Emperador Rey de España ha de dar fin á esta casa del Turco, y le ha de vencer en batalla: yo os enviaré la escriptura para que vos mismo la veais. Yo mostré que me holgaba de ello, y le dije: Padre Santo, tened por cierto que cuando la Cesárea Majestad tuviese esta monar-

quía, entónces vuestra Beatitud era verdadero y absoluto señor del mundo, y vuestros mandamientos serian puestos sobre las cabezas de todos. Respondió con gran vehemencia y como hombre fuera de sí, las manos levantadas al cielo: "pluguiese á Dios que el Emperador fuese monarca, que juro á Dios dos veces que si para ser él monarca fuese necesario que yo renunciase el papato, yo lo haria con prontísima voluntad." Y crea vuestra Majestad que se puede tener esto en algo, pues nunca ví al Papa en ningun propósito hacer tales juramentos: á lo menos paresce claro que tiene perdida toda mala voluntad con vuestra Imperial persona.

Señor: yo pensaba que habia respondido á vuestra Majestad á la letra de 6 de noviembre, y despues he visto que no era ansí. La provision que se hizo en el socorro de los cinco cantones, fué á mi entendimiento muy acertada, y no quisiera no ser hecha por el arzobispado de Zaragoza, porque ha sido muy loada de su Beatitud y de todos los cardenales, y ha dado vuestra Majestad tan buen ejemplo de cristiano, que á muchos hace espanto, porque siendo los cinco cantones franceses, y los ocho imperiales, ha dejado los suyos y favorescido y ayudado á los agenos por solo sostener la fé de Jesucristo. Luego sin dilacion porque el Papa no se detuviese esperando los cuatro mil ducados de Nápoles, en enviar los suyos, se tomaron prestados, y salimos por fiadores el embajador, y Mujétula y yo, y ansí fueron volando, lo cual me ha placido mucho, porque ántes que los cinco católicos acaben su gloriosa empresa, parezca vuestra ayuda, y quede en obligacion de serviros. Ya vuestra Majestad sabrá cuan prósperamente les sucede; y porque al legado van las letras que de allá han venido

á su Beatitud, no es necesario gastar tiempo en decirlo: basta que á Dios gracias, van tan bien sus negocios que es gran vida para los vuestros que se han de hacer en Ratisbona; y se cree que si vuestra Majestad viniera á Espira, la gloria se atribuyera á su presencia; pero ya que en esto hobo impedimento legítimo, por amor de Dios se dé vuestra Majestad priesa á salir de esos estados y hallarse en la dieta al tiempo señalado, que espero en la divina clemencia que os favorescerá en esto como en todas las cosas pasadas.

Su Beatitud envió á Verulano que dejase lo de Milan y fuese á los cinco cantones, porque es persona valerosa para este oficio, y cuando se hallase impedido irá el que habia de quedar por nuncio en Milan; y si vuestra Majestad despachó el suyo con la furia que escribió, habrá hecho su servicio.

Ya escrebí que se habia contentado el Papa por nuestras importunidades de socorrer á los soizos por sí solo; pero como dentro de dos dias que era esto pasado allegó el órden de vuestra Majestad, no se pudo persistir en lo primero, y para decir la verdad á mí me plugo porque aquellos cinco cantones queden mas obligados y se aparten de la opinion antigua, y porque el socorro del Papa será cierto habiéndose de acompañar con el vuestro; y si fuera solo es de sospechar que no fuera, lo cual era en detrimento del servicio de Dios y del vuestro. Cuando estos cinco cantones como se espera hayan acabado su empresa, es de parescer su Beatitud que vuestra Majestad y él juntos los entretengan en su servicio, porque le paresce que cumple esto mucho á la paz y quietud de Italia, y para cortar los vanos pensamientos de quien la suele revolver;

y á mi juicio dice la verdad, y vuestra Majestad los conserve de cualquier manera que fuere posible, que sin duda es una obra de gran importancia.

Despues de escrito hasta aquí he entendido que el embajador de Francia ha suplicado al Papa que responda á su Rey de mano propria, como le escribió el Cristianísimo. Su Beatitud no lo quiso hacer, pero ha determinado enviar un hombre proprio que le lleve la respuesta, porque no le haga este embajador algunas invenciones como hizo Tarva, que antes dañen que aprovechen. El que va se dice el abad de Negro, pariente del capitan Andrea Doria, que paresce ser todo nuestro. Su Beatitud me mandó avisar desto para que ansí lo escribiese á vuestra Majestad, y yo no dejo á mi entendimiento inventar sospechas, las cuales es ligero meterlas en cada cosa por santa que sea, porque soy cierto cuanto se puede juzgar de corazon ageno que el de su Santidad es todo vuestro, y que tiene vuestra honra y vuestro acrescentamiento sobre sus ojos, y que anda forcejando con el Rey de Francia que no haga locuras, porque al presente serian perniciosas para el bien universal, y á las particulares haria algun estorbo.

Jacobo Salviatis es muy servidor de vuestra Majestad y guia lo que puede vuestro servicio; es desamado de franceses, y escóndense dél en los negocios que tratan con el Papa, lo cual solia ser todo al contrario.

No se ofresce mas que escribir: lo que aquí faltare, diré en la letra del Comendador mayor como suelo. Guarde Dios á vuestra Majestad como yo deseo. De Roma dia de Sant Andrés—Siervo y capellan de vuestra Majestad—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al señor Comendador mayor de Leon. De Roma á postrero de noviembre de 1531.

Habla de la desidia del embajador español en despachar correos —Siente que Cárlos V tarde tanto en ir á celebrar dieta en Alemania—Avisa que con el embajador y Mujélula habia buscado un préstamo de cuatro mil ducados para enviarlos en socorro de los cinco cantones católicos de Suiza—Alaba el Pontífice las cartas que enviaba D. Francisco de los Cobos—Falta de pagas que experimentaba el ejército Imperial en Italia, y quejas sobre esto contra el cardenal Colona, virey de Nápoles—Honradez del marqués del Vasto, etc.

Señor—Recibí dos letras cuasi juntas de vuestra merced, la una hecha último de octubre, y la otra á seis de noviembre; y cuando allá paresciere que se tardan las cartas de acá, no se eche culpa sino á la mala disposicion del embajador, acompañada de una poca de pereza natural: de mi consejo de ocho á ocho dias ordinariamente, pues se puede hacer cuasi sin costa de nuestro amo, habia de hacerse correo ó estafecta.

He holgado mucho que sea ido el Rey de Dinamarca, porque sea del todo libre su Majestad para salir de esos estados y caminar para la dieta, en lo cual va mucho á su reputacion y al provecho de sus negocios. Y si su Majestad se hallara en Espira al tiempo que se determinó, los cinco cantones hobieran hecho mas señaladas cosas, y la gloria de ellas se atribuyera á su Imperial presencia. Ya que esto no se pudo hacer, dé vuestra merced priesa que su Majestad esté en Ratisbona el dia de los Reyes, que á mi juicio será provechoso su trabajo; y débese de mirar allá bien si cumplirá al servicio de su Majestad llevar consigo

algun buen golpe de alemanes para su guarda y para darle mayor autoridad con que negocie mas presto y mejor: esto es fantasía de los que acá deseamos servir, pero desde alejos mal podemos acertar en el clavo.

Las letras que vinieron sobre el ayuda de los soizos, han parescido acá mucho bien, y han loado á su Majestad todas las personas prudentes y de valor; y porque su Beatitud á la hora despachase la parte de su contribucion y la persona que habia de residir allá, porque no se detuviese esperando los cuatro mil ducados que habian de venir de Nápoles, que hoy no son llegados, los tomamos prestados y salimos por fiadores el embajador, Mujétula, que fué el inventor, y yo que lo hablé al Papa y dí el calor posible, de manera que ya serán ocho dias que el socorro se halla en Milan.

En lo de la contribucion del ejército, puesto que en la verdad el Papa está pobre, todavía no faltará; y á mi ver lo hace de buen ánimo, y va derecho camino en el amor de nuestro Príncipe, puesto que franceses le acusan de continuo, diciéndole que por qué da dineros á la gente de su enemigo.

Las letras que vuestra merced me escribe, las amuestré á su Beatitud, y paresce cuando hablan en negocios de estado que las estima mucho mas que las que vienen en cifra al embajador: dice que vuestra merced habla de entrañas, y que las otras letras tienen mucho del molde y de los ministros.

En lo que toca al peligro en que está el ejército, prometo á vuestra merced que acá se siente y se llora mas que allá, porque veo que el dilatarse la paga muerde mucho á la reputacion de su Majestad y enflaquesce el buen renombre que con tanto trabajo y gasto ha ganado, pues

es necesario que no viniéndoles el sueldo á sus tiempos se desordene la gente, y se amotine y coma á discrecion, la cual era reprensible cuando eran en tierras de enemigos: mirad que se dirá y que se sintirá cuando esto se hiciere en tiempo de paz y en pueblos de amigos que de gracia admiten el alojamiento: la culpa es de los ministros de Nápoles, á los cuales sin duda ó les falta amor ó les sobra negligencia; y á lo que acá alcanzamos el cardenal Coluna es lo mejor, puesto que si amase y se doliese como era razon, no terníamos estos inconvenientes; pero piénsase que daria él una paga de su propia hacienda porque el ejército robase y comiese el señorío de Parma, y cuanto mas posée el Papa.

Escrebí en otra letra á vuestra merced lo que sentia del cardenal de Búrgos: en esta me confirmo y ratifico. Dicen cuantos de allá vienen que no vale un carlin, y ansí lo pienso yo; y pues esto es ansí y va tanto á la honra de nuestro Príncipe que el ejército sea pagado, me paresce que siempre con letras sean despertados y les deis espuelas cuantas se pueden dar. Hacíamos aquí con Ansaldo á mi juicio, y segun se suele usar en Italia y en Nápoles, un buen partido sobre la mitad del donativo de este primer año, que es en sustancia que nos daba ochenta mil ducados con interese de deciseis mil y quinientos fiados por un año, el cual no han aceptado en Nápoles, y creo verdaderamente, segun de allá somos avisados, que salen los partidos y formas de haber dineros á treinta á lo menos por ciento; pero en esto no me entremeto porque no sé de vista los tráfagos con que en Nápoles negocian. El señor marqués del Gasto no hace poco en sostener el ejército mes y medio sin paga, no tomando ningun soldado un pan so pena de la horca: yo por milagro lo tengo, y el

buen hombre á costa de su hacienda lo puede sostentar....

Señor: Roma todos los años del mundo se suele proveer del reino de Nápoles, y con tal condicion se concedió la investidura de la sede apostólica: agora que en toda esta tierra no hubo vino, hay mayor necesidad de hacer provision en aquel reino: pasa ansí que el cardenal Coluna por pasion que tiene con los cardenales porque le quitaron los derechos del capelo que llevaba injustamente, ha vedado que ningun vino se saque para sus provisiones necesarias que no se pueden excusar: quéjanse mucho deste agravio, y en consistorio se ha hablado, y el Papa me ha dicho que no se puede hacer por la investidura, y me ha mandado que lo escriba al cardenal. Yo lo he hecho y aprovecha poco, porque su pasion vence. El alega que su Majestad ha mandado qne no se consienta sacar, lo cual puesto que en universal sea ansí, no es de creer que tal mandamiento haya contra el collegio, en especial en aquella cuantidad que el mesmo cardenal Coluna juzgare que para sus propias casas han menester; y lo bueno es que viedan esta saca, y mercaderes venden aquí los vinos de Nápoles. De todas suertes suplico á vuestra merced envíe una letra de su Majestad que declare su voluntad.

En lo que toca á la paga yo he escrito á Nápoles con mucho calor, y creo segun la frialdad de allá, todo es necesario.

Mande vuestra merced dar mis encomiendas al señor Mos de Granvela que no acabo de alegrarme ver tan buen hombre cerca de su Majestad, y hecho un corazon con vuestra merced. En la verdad yo no veo ahí otro bien ni otra sustancia fuera desta virtuosa compañía, y ansí suplico á los dos que la conserven.

En lo que á mi toca creo que vuestra merced hace cuanto puede, y que lo que se deja de hacer consiste en que yo no lo merezco, puesto que es claro no ser provecho, ni á la honra, ni á la conciencia de nuestro Príncipe, la dilacion en las cosas de la iglesia, que de derecho es vedada. No se ofresce otra cosa que escriba sino que Dios acresciente la vida y estado de vuestra merced. De Roma dia de S. Andrés—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

Carta autógrafa del cardenal de Osma para el señor Comendador mayor de Leon. De Roma á 13 de diciembre de 1531.

Lo que se habia dicho al Papa sobre desórdenes del ejército Imperial en Italia—Quejas contra el cardenal Colona—Lance ocurrido en Roma á un criado de D. Alonso Enriquez.

Señor—Teniendo por cierto que lo que escribo á su Majestad ha de ser leido de vuestra merced, no gastaré tiempo en reiterarlo en esta letra, y la mesma ley guardo de callar en las cartas de su Majestad lo que escribo en las de vuestra merced, acordándome que me escrebísteis muchas veces que las unas y las otras era servido su Majestad de ocuparse en leerlas. Recibiré merced que en la respuesta se mire como en lo que fuere de sustancia yo sea respondido, porque el Papa me avisa de algunas cosas de las cuales desea saber lo que allá se juzga. Señor:

aquí se escribe á su Beatitud que el ejército hace desórdenes, y grandes querellas de los pueblos sobre ello, y quéjanse del Papa porque lo consiente en su tierra. Yo no sé si es verdad; pero por cierto tengo que lo mas es falso: cualquiera cosa que sea me pesa mucho, y no tiene culpa el señor Marqués (1), porque sin duda ni le falta diligencia, ni amor de su Príncipe, ni valor de su persona para hacer mas que otro. Toda la causa destos desórdenes es la tardanza de la paga, y ansí se lo tengo escrito al cardenal Coluna; porque en la verdad aqueste solo es el hábil para hacer bien y mal, que todo el resto está echado en la cama del descuido: él me responde dándome excusas insuficientes. Agora en este mes ha enviado veinte y ocho mil ducados; pero temo que de ellos saldrá algun escándalo en la gente, porque los catorce mil van en julios retajados y en moneda tan mala, que los mercaderes en sola la moneda ganan treinta y siete por ciento: esto me dijo el comisario que los trajo. Plega á Dios que sea menor inconveniente que el que yo sospecho.

Escriben de Nápoles que venden ya al perpetuo y tan barato como compraron los Vozmedianos y Alonso Gutierrez de los exceptados por la comunidad: la verdad es que aquel reino tiene extrema necesidad del remedio. Espántome como allá hay tan gran olvido de cosa que tanto importa; prometo á vuestra merced que es lástima oir cada dia las tiranías que allí pasan: hácense ellos ricos, y en el servicio de su Príncipe se ocupan con aquel celo que tiene el conde Nasao cuando está en el Consejo ántes de comer (2), y páganse muy bien de sus salarios, y están

(1) El Marqués del Vasto.
(2) Decian del conde Nasao que solia dormirse estando en consejo, y á esto alude el cardenal de Osma.

aquí el embajador y el regente Mujétula moridos de hambre: sepa vuestra merced que despues que nuestro amigo Juan Antonio está aquí, no ha recebido un real, ni han bastado los mandamientos de su Majestad ni vuestros ruegos. Respondió el cardenal Coluna pocos dias ha á un su hermano que suplicaba por su salario, y decia que vendia su hacienda (1) para comer. Escrebidle que si él muere de hambre, que él es la causa que della muramos nosotros, pues es causa de sostener este ejército: mirad qué gracias y qué respuesta para quien tan bien sirve. Remedie vuestra merced desde allá como pudiere, que si esto falta no hay de donde se espere salud, ni bien ninguno.

Ha cuatro meses que la señora Reina de Francia tiene aquí á su limosnero sobre hacer cardenal al arzobispo de Tolosa, y el Cristianísimo ha escrito al colegio sobre lo mesmo: yo porfio con el Papa que cuando se hobiere de dar cualquier capelo, que se acuerde del señor de Monaco: por esto dice en Francia el bueno de Agramont (2) que yo lo resisto y lo empido, y escribe la Cristianísima quejándose de mí. Yo la deseo servir cuanto es razon, pero mas á mí Príncipe. No sé lo que se hará, porque el colegio tiene al señor de Monaco por homicida, y al de Tolosa por muy buena persona y pariente del Rey, y por esto se acuestan á este y huyen del nuestro; pero á lo que agora alcanzo, ni se hará el uno, ni el otro. El embajador (3) está frio en sus palabras, que cuando habla paresce hombre debojado ó hecho de madera: yo digo á vuestra merced la verdad, y desta manera lo que aquí se hace es á fuerza del mucho tiempo ó por la gran voluntad que el

(1) El cardenal Colona.
(2) El cardenal Tarva.
(3) El Embajador por España Micer May.

Papa tiene á nuestro patron, que hablando á lo cierto y sin pasion no es comun sino como el buen Padre la ha de tener con el buen hijo.....

Lo que ayer acaesció á D. Alonso Enriquez es que un criado suyo yendo por la calle hobo palabras con un romano, no de mucha importancia, sino de aquella cólera que suele venir á dos hombres que se encuentran acaso sobre pasar por el lodo ó no pasar; por sola esta causa yendo ayer D. Alonso en sana paz de la iglesia á su posada, salieron á él tres hombres y diéronle dos estocadas que le pasaron la ropa enforrada de parte á parte, que fué milagro manifiesto no matarle: púsose delante dél un clérigo criado suyo, el cual quedó allí que no pudo decir sino *credo in Deum*. Habia dicho misa tres dias habia. El don Alonso se salió huyendo en su mula. Todos cuantos con él iban no llevaban un cuchillo. Yo proveí luego que el embajador y Mujétula, que á la hora eran en nuestra posada, fuesen á Palacio y se quejasen á su Beatitud con la fuerza que era razon. El embajador no sé lo que hizo, pero Juan Antonio anoche dijo al Papa tales palabras que luego mandó llamar al gobernador, y le cargó la mano para que hiciese justicia. Yo mañana haré mi oficio como conviene.

Hoy son treinta y ocho dias al menos que no habemos visto letra de allá. Tomás de Fornari escribe aquí á Ansaldo cosas de mucha importancia, y la una es que la guerra será presto: la otra que se viedan las mercadurías de Inglaterra y Flándes: la tercera que el dinero que habia de dar el Rey de Francia que era ya en camino, se detiene á fin de gastarse en la guerra: lo cuarto que no hay esperanza de ir á Alemania ni salir de Bruselas; y aunque su Beatitud es sabidor de toda la carta no la cree, porque de los suyos no tiene tales nuevas, y lo mesmo digo

yo. Cierto es, señor, que avisar aquí de lo que allá pasa es prudencia y necesidad, y lo contrario es deservicio de su Majestad. No sepa Tomás desto que yo escribo porque él no se enmendará, y aquí se nos terná secreto. Tambien escribió á Ansaldo que las iglesias su Majestad no las queria proveer, por ver si con ellas pudiese ganar las voluntades de luteranos; y en este artículo me escribió vuestra merced un año ha que esperaba que ántes que el Emperador allegase á Flándes, se determinaria.

Acresciente Dios la vida y estado de vuestra merced como yo deseo. De Roma á 14 de diciembre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad.

Carta autógrafa que el cardenal de Osma escribió al Comendador mayor de Leon. De Roma á 23 de diciembre de 1531 (*).

Concierto hecho entre los cantones católicos de Suiza y los otros cantones sus contrarios—Satisfaccion de que el Emperador marchase á Alemania para celebrar la dieta de que ya se habla en cartas anteriores—Temores de guerra de parte del Turco, reflexiones sobre ella, y consejos de lo que convendria hacer en tal caso—Sobre Juan Antonio Mujétula á quien el Papa deseaba segun habia dicho, nombrarle cardenal—Lo sucedido en el consistorio acerca de dos capelos que pedian, uno el Emperador y otro el Rey de Francia—Ruega que Cárlos V escriba al Pontífice excitándole á que busque dineros para el ejército, etc.

Señor—Recebí la letra de vuestra merced de veinte y siete de noviembre, y doy gracias á Dios por la salud

(*) Esta fecha se halla en la carpeta de letra coetánea.

de la Cesárea Majestad y de vuestra merced que son las que yo mas amo, porque en la una va el remedio de la cristiandad, y en la otra está todo el bien de los negocios de esa corte.

Yo leí á su Beatitud la carta de vuestra merced, digo los capítulos que eran al propósito, y vienen tan bien escritos que sirven mucho á conservar el amor destos dos soberanos príncipes, en el cual á mi juicio consiste el peso de la república cristiana; y por esta razon escribo yo tantas veces lo que entiendo de su Santidad, para resistir á malas lenguas y sospechos (1) entendimientos, y por la mesma todo cuanto viene en vuestras letras que se endereza á este fin lo leo á su Beatitud, y paresce que se huelga en extremo con ello, y dice mil buenas palabras de vuestra merced.

En lo que toca á los cinco cantones poco hay que hablar, porque ellos son concertados, y como en otra tengo escrito quisiera que la concordia se asentase por mano del Emperador; pero la pereza nunca hizo buena cosa ni la hará jamás: y pues hablar en lo pasado es sin fruto, no digo otra cosa sino que en su concordia, puesto que no ganó la fé cuanto yo deseaba, todavía quedó mas honrada y mas autorizada.

Alegréme que su Majestad haya salido de Bruselas y de estar determinado de partirse á quince del presente para la dieta, porque sin duda puesto que en esos estados haya mucho que hacer, importa (2) tanto lo de Alemania y piérdese cada dia tanta reputacion en dilatarse la dieta, que me paresce lo de Flándes mercería, y lo

(1) Quizá *sospechosos*.
(2) *Importante* dice el ms. que creemos será *importa* para que tenga sentido la frase.

de Alemania estado. Aflígeme pensar el rigor del tiempo para hacer tales caminos, pero si hay posibilidad para sufrirlos, no se debe rehusar la carrera: no son los negocios de nuestro embajador de tan pequeño momento que hagan diferencia entre invierno y verano, entre nieves y calores, en especial agora que se tiene por cierta la venida del Turco en Italia y en Hungría, y no haber otro que le resista sino su Majestad. Ya esta nueva será allá sabida por vía de Venecia adonde ha tenido su nascimiento, puesto que el Papa dice que es avisado por otras partes, y ansí nos lo habló en público consistorio. Si aprovechase desvelarme, como dice el doctor Beltran, para hallar el remedio, yo dormiria poco; pero la empresa es tan grande y los príncipes católicos tan envidiosos, y tan malos cristianos, que la salud no se ha de esperar sino de solo Dios, y en él confío que nos dará vitoria contra el Turco, como nos la dió contra la liga cuando nos desafiaron en Búrgos. Todavía es justo que de nuestra parte no haya sueño, ni menosprecio, ni negligencia, sino que con grande ánimo se hagan los aparejos posibles. Aquí hay muchos juicios en esta nueva: unos dicen que venecianos la han formado, á efecto que el Rey de Hungría deje aquel reino á Vaivoda, porque se persuaden que su enemigo verdadero es el Rey de romanos, y ansí le desean menos poderoso y mas pobre; y paresce ser fingida la nueva, pues á doce de octubre publicaron venecianos por letras de su embajador que no habia en Constantinopla manera ninguna de guerra por tierra ni por mar para el año venidero, y luego por letras de á cinco de noviembre siembran y publican tan poderoso ejército por tierra y tan pujante armada por mar. Paresce ser imposible en tan poco espacio de tiempo tan

gran mudanza, de donde infieren los sobredichos que no es verdadera la nueva sino echada á fin que el Rey de romanos con este temor se concierte con Vaivoda, y quede con menos fuerzas para poderlos ofender. Yo, señor, hablando con vuestra merced lo que siento no hago caso desta sospecha; y por muchas razones que no caben en carta, extimo por falso este juicio, y creo que la nueva no es levantada con malicia de venecianos. Y hablando un dia destos con el embajador que aquí tienen, dudando yo en la posibilidad de la nueva, habiendo tenido letras de Constantinopla de á doce de octubre que no habia memoria de guerra para el año de treinta y dos, me respondió que no me maravillase porque el Turco es tan poderoso y es siempre tan aparejado, que en cuatro meses puede tener en órden ejército por tierra y armada por agua, y que esto sabia él por vista de ojos. Otros sospechan que esta nueva, que sea verdadera ó falsa, es trama del Rey de Francia, la cual llevó George Grit, y hála negociado por via de su hermano Luis Grit que es gran favorido del Turco, todo á fin de poner en necesidad á nuestro cristianísimo Príncipe y al Rey de romanos: á este señor para que deje la Hungría y se concierte con su amigo el Vaivoda, y al Emperador para que deje á Milan y se concierte con él. Esta sospecha es la que ha entrado en mi corazon y tiene aparencia de verdad, pues ántes que llegase George Grit, no habia forma ni olor de guerra, y despues de llegado es levantada esta tempestad: lo segundo, porque la agonía del Rey de Francia de volver en Lombardía es ya convertida en locura, que ni teme á Dios ni á las gentes: lo tercero porque luego que llegó aquí la nueva dijo á Jacobo Salviatis el embajador francés: agora será necesitado el Emperador de con-

certarse con el Cristianísimo, y terná por bien lo de Milan y hacer otras cosas que ántes no queria oir. Su Beatitud me paresce que se allega á esta opinion. Como quiera que sea, la nueva es de gran importancia: y como dicen de la descomunion que justa é injusta se ha de temer; ansí digo que ó sea verdadera ó fingida es razon que se provea y se hagan con presteza los preparamientos que son menester para la resistencia, y no se espere otra ayuda que de Dios y del Papa; ni se debe hacer confianza en ella, porque en caso que el Papa requiriera á todos los príncipes yo me persuado que saldrán los requirimientos tan infrutuosos como los hechos desde Bolonia hasta agora. Para la resistencia que se le ha de hacer por tierra seria en parescer que su Majestad en la dieta se concierte como pudiere con luteranos como muchas veces tengo escrito, y con esta nueva se puede hacer el concierto sin pérdida de autoridad, lo cual no se hiciera sin ella. Hecho esto su Majestad, pues se ha de hallar en el trabajo y en el peligro, no deje ninguna cosa de cuanto tiene que no lo meta consigo, porque saliendo de esta empresa con vitoria todo lo al es suyo, y de todos queda señor; y á mi juicio debrian pasar allá cuatro mil españoles arcabuceros y otros tantos italianos, y en lugar de los españoles que allá fuesen enviar otros tantos alemanes para defensa de lo que en Italia tiene. La armada que el Turco envía en Italia dicen que será de trescientas velas: yo pienso que no será tan grande, y que en ella vernán para saltar en tierra hasta 25 mil hombres. La resistencia me paresce que consiste, primero requerir á venecianos si se quieren declarar en ayuda desta defensa, porque en caso que ellos sean determinados á no mostrarse contra el Turco, veniendo en Hungría ó en Alemania, paresce por razon que han de tener otro propósito

armando por agua contra Italia, pues es cierto que nuestro daño ha de redundar en el suyo; y cuando ellos quisiesen nueva liga con su Majestad para contra el Turco, no se debria de negar como la pidiesen, con tal que agora se declarasen en ser cristianos y ayudarnos con todas sus fuerzas: desta manera ellos sin dificultad podrian poner en órden cincuenta galeras. Que esto se haga ó se deje de hacer, por mar ha de proveer su Majestad cuanto pudiere.

En Génova con las galeras de Andrea Doria, y con las que la mesma ciudad puede luego armar, pueden ser en órden 25: deben venir á juntarse con estas las que tiene D. Alvaro Bazan que son once, y las de Sicilia que son cinco, y las de Nápoles que son cuatro, y las de Rodas que son cinco, y las de Monaco que son dos, y las del Papa que son tres, que son por todas cicuenta y cinco, estando estas en compañía de diez carracas (1) y otras naos. Cuando venecianos se juntasen con nosotros, juzgan los sabios que la vitoria sería de su Majestad, y cuando no se juntasen bastaria la armada de su Majestad para hacer en muchas cosas inútil la del Turco, porque ni osarian dividirse, ni menos saltar en tierra sosegadamente, y ansí no harán los malos efectos que harian si no sintiesen armada contraria por la mar.

No hablo en proveer á Apulla ni á Cecilia, porque ya es avisado el cardenal Coluna, y dél tenemos respuesta que luego que pase Navidad se partirá Alarcon para poner en órden lo de Apulla, y ansí es de creer hará el visorey de Cecilia, pues tiene desta nueva el aviso; pero todavía debe su Majestad escrebir y dar priesa que las cosas esten á punto y en órden.

(1) El ms. *caracas*.

Yo entiendo decir al Papa que ya que no pudiere persuadir al Rey de Francia que se muestre en este peligro de la cristiandad segun su renombre, que á lo menos por defensa de la iglesia y de sus tierras le empreste sus galeras: yo creo que su Beatitud lo hará, pero tambien sospecho que el Rey responderá que gelo pague con concertarse con él en lo de Génova y Milan.

Yo me he alargado en esta materia con el amor que tengo al servicio de mi Príncipe, y á su Majestad no escribiré nada desto, porque cuando vuestra merced juzgare que mi parescer puede en algo servir, creo que le amostrará á su Majestad.

Yo he estado tres dias ha mal dispuesto de romadizo grande, y de los efectos que dél suelen nascer; y con todo me he esforzado á ser político en esta letra por ser tan grave la materia.

En lo que á mí toca, tocando tanto á la voluntad de vuestra merced, yo tengo poco que hablar; solo hay que decir que la dilacion no es á propósito de los servidores de su Majestad, ni odiosa á sus servidores, ni frutuosa á su ánima ni á su cuerpo.

En el negocio del señor Juan Antonio su Majestad escribió tan prudente y graciosamente como se esperaba: yo lo leí á su Beatitud, lo cual oyó con gran atencion, poniendo la cara sobre la letra que yo leia, y mostró que holgaba de la respuesta, y hablóme muchas buenas palabras en honra de la persona: y paresce que tomó la cosa en corazon para efectuarlo, no sé el cómo ni el cuándo. Si lo interior es como lo exterior, él es tan astuto que no le faltará arte para atraer á todo el colegio que venga bien en ello. Juan Antonio lo toma sabiamente, porque nunca acaba de dar gracias á su Majestad por la gracia y buena

voluntad con que le dió la licencia, y por la causa porque se habia detenido en dársela, y junto con esto está determinado de nunca hablar á su Beatitud en ello, sino dejarle que haga á su contentamiento, teniéndole él muy cumplido en servir á su Majestad en lo que agora hace, y en otra cualquier cosa de mayor dificultad y de menor autoridad que la presente. Sin duda, señor, cada dia experimento que es una persona de mucho valor y fidelísima al servicio de su Majestad; y creo que entrado en este collegio valdrá mas que todos nosotros para los negocios de nuestro amo. A vuestra merced besa mil veces las manos por las palabras que dél escribe, y por lo que por su acrescentamiento ha trabajado, y pienso que nunca será desagradecido.

Si su Majestad piensa de proveer al reino de Nápoles de persona alguna que sea en esa corte, agora es el camino abierto para hacerlo, pues los clérigos valemos poco para la guerra, y los caballeros tienen el ejercicio de las armas por oficio, las cuales en este tiempo son mas necesarias que los breviarios, y podria venir por la posta con título que la necesidad es en la mano, y podríase efectuar sin que nadie lo supiese hasta hallarse dentro en Nápoles.

La semana pasada trabajaron los franceses de hacer cardenal al arzobispo de Tolosa; y cuando ví que la cosa andaba callente, yo supliqué al Papa por el de Monaco, y me resolví que si otro se hacia sin este, que era en agravio de la suplicacion de la Cesárea Majestad: viendo esto su Beatitud se determinó de no criar al francés, y ansí se propuso en consistorio, mas para responder á la letra del Rey que para efectuar su ruego: todos los votos fueron

conformes que puesto (1) que el Cristianísimo tiene para este arzobispo dos breves, uno de Leon y otro de Clemente, que no le daban el voto. Es muy bien que siempre su Majestad se acuerde del señor de Monaco, y se escriba una letra al collegio en su favor, y venga la carta sin data y sin lugar donde se escribe, que acá se porná como conviene.

Al embajador de Venecia se ha de escribir mandándole que trabaje cuanto pudiere que la décima que en su estado ha puesto el Papa no se resista, atento que aquellos dineros son para el ejército, y todos á servicio de su Majestad. Esta causa se ha de callar, y otras del bien público se han de decir.

El Papa es verdaderamente pobre, y solo él es quien en la empresa del Turco ha de ayudar á nuestro patron. Es necesario de dar forma de buscar dineros con tiempo: nosotros instarémos lo que pudiéremos; pero conviene que su Majestad escriba á su Beatitud acordándole el peligro que la cristiandad tiene, y cuanta necesidad hay que ellos dos hagan el último de su poder para defenderla, y que la fuerza despues de Dios consiste en haber dinero, y suplicándole que en esto se quiera ocupar con extrema diligencia, y que su Majestad está aparejado con su persona y estados hacer enteramente lo que á Dios y su fé debe, y otras palabras que allá nascen mejores que las que aquí se escriben: creo aprovechará mucho para que este señor entienda con mas calor en buscar formas de haber dineros.

En lo de Inglaterra ya dije á su Beatitud lo que el Em-

(1) Lo mismo que *aunque*.

perador me escribió; respondióme que él lo haria ansí y no daria dilaciones, y que el legado le habia escrito las buenas palabras que su Majestad le habia respondido, diciendo que en la ejecucion de la sentencia pornía todas sus fuerzas para que se efectuase, no solo por ser en favor de su tia, pero solo por ser mandamiento apostólico era él aparejado á nunca faltar. Dice su Beatitud que él acepta este ofrescimiento, y que si otro Príncipe le hubiese hecho, que aun le quedaria duda; pero que siendo de boca que nunca supo mentir, que él le estima como si fuese del cielo; y mandóme que ansí lo escribiese á su Majestad, y que él haria justicia en la causa de Inglaterra sin temor que el Rey le alce la obra, pues tiene tan buen ejecutor.

Para pagar el ejército se venden los estados de los rebeldes: acuerdo á vuestra merced que siempre quede para dar al capitan Andrea Doria lo prometido y á otras personas, á quien no es razon de faltar. Creo que allá hay la memoria que es menester, pero yo con amar tanto hablo cosas demasiadas.

En el negocio del cardenal Doria haga vuestra merced porque se despache bien, porque hace este mucho al caso para conservar al capitan (1).

Juan Bautista Gastaldo ha servido muchos años ha á su Majestad, y en Bolonia le quise mas que ántes porque gastó bien en la coronacion de su Majestad. Teme que el señor cardenal de Búrgos le olvide en el memorial que escribe de los que han bien servido; por esto me rogó que yo hiciese este oficio: yo le hago de buena voluntad.

Escríbeme su Majestad que el castellano de Mus pide al Duque cosas fuera de razon, y por esto no se ha con-

(1) El capitan de que aquí se habla era Andrea Doria.

cluido la paz. El Duque, pues no es para la guerra, justo es y obra prudente conceder algunas cosas, aunque vayan cuesta arriba. Corrido estoy que un alcaide de Castro Nuño con doscientos ladrones le mate su ejército, y le tome el artillería, y le prenda su capitan general, y le gane siete banderas. Yo señor, por bien universal, y porque todos se ocupasen en ayudar contra el Turco, deseo que su Majestad ordenase al Duque que pues no sabe hacer la guerra, tomase la paz y se concertase con el castellano, y que quedase por servidor del Duque y mayor de su Majestad, pues en las necesidades pasadas sirvió al señor Antonio, y tiene valor de persona para servir adelante.

Diré en lo escrito que su Beatitud se inclinaba que esta nueva de la venida del Turco es tramada del Rey de Francia: añade su Santidad que él terná industria de saber la verdad dello, y sabido lo entenderá su Majestad.

Agora que he escrito á vuestra merced largo, en la carta á su Majestad seré breve: no haré otra cosa que remitirme á lo que aquí digo, y vuestra merced leerá los capítulos que conviene.

El embajador está ya bueno de salud; á lo que paresce tiene mejor disposicion que ántes que enfermase, gracias á Dios. Acresciente Dios la vida y estado de vuestra merced. De Roma 23 de diciembre—Servidor de vuestra merced—Fr. G. Cardinalis Oxomensis.

Sobre—Al muy magnífico señor el señor Comendador mayor de Leon, secretario de la Cesárea Majestad y del su consejo secreto.

DOCUMENTOS

relativos al gobierno de estos reinos, muerta la Reina Católica Doña Isabel, entre Fernando V, su hija Doña Juana y el marido de esta Felipe I.

Carta de Fernando V dirigida al Presidente y Oidores de Valladolid, haciéndoles saber que la Reina Doña Isabel su esposa habia muerto, y que él conforme al testamento de la misma habia tomado el gobierno de estos reinos, mandando que continuasen desempeñando sus cargos, y que no vistiesen luto.

Medina del Campo 26 de noviembre de 1504.

Es copia que se halla en el archivo de Simancas—Diversos de Castilla, legajo núm. 1.°

El Rey—Presidente é Oidores del Abdiencia é Chancillería que reside en la villa de Valladolid. Hoy dia de la fecha desta ha placido á nuestro Señor llevar para sí á la Serenísima Reina Doña Isabel, mi muy cara é muy amada muger. E aunque su muerte es para mí el mayor trabajo que en esta vida me pudiera venir, y por una parte el dolor della, y por lo que en perderla perdí yo é perdieron todos estos reinos, me atraviesa las entrañas; pero por otra viendo que ella murió tan sancta é católicamente como vivió, de que es de esperar que nuestro Señor la tiene en su gloria, que para ella es mejor é mas perpetuo reino que los que acá tenia; pues que á nuestro Señor así le plugo, es razon de conformarnos con su voluntad é

darle gracias por todo lo que hace. E porque la dicha Serenísima Reina, que santa gloria haya, en su testamento dejó ordenado que yo toviese la administracion é gobernacion destos reinos é señoríos de Castilla, é de Leon é de Granada, etc., por la Serenísima Reina Doña Juana, nuestra muy cara é muy amada hija, lo cual es conforme con lo que los Procuradores de Córtes destos reinos le suplicaron en las Córtes que se comenzaron en la ciudad de Toledo en el año de quinientos é dos, é se continuaron y acabaron en las villas de Madrid é Alcalá de Henares en el año de quinientos é tres; por ende yo vos encargo é mando que luego que esta viéredes, despues de fechas por su ánima las obsequias que sois obligados, alceis é fagais alzar pendones en esa dicha villa por la dicha Serenísima Reina Doña Juana nuestra hija como Reina é Señora destos dichos reinos; é para en lo que toca al despacho de los negocios desa abdiencia é las otras cosas que son á vuestro cargo, yo vos envío con la presente poder (1) para ello, é tened mucho cuidado como siempre lo habeis tenido de la buena administracion de la justicia desa abdiencia. E porque la dicha Serenísima Reina que sancta gloria haya, mandó por su testamento que no se trujese por ella jerga, no la tomeis ni traigais, ni consintais que se traya, é hacedlo así pregonar porque venga á noticia de todos. Fecha en Medina del Campo á veinte é seis dias del mes de noviembre, año de mill é quinientos é cuatro años—Yo el Rey—Por mandado del Rey administrador é gobernador—Miguel Perez de Almazan.

(1) Hay el registro.

Copia de varias cédulas que resultaron del asiento que se hizo en Salamanca entre el Rey D. Fernando, y Rey D. Felipe y Reina Doña Juana sus hijos, y en su nombre Filiberto de Veyre su embajador, en 24 de noviembre de 1505—Sobre lo del gobierno.

Archivo de Simancas—Estado—Legajo 2.° de capitulaciones con la casa de Austria.

El Rey—Por cuanto entre Mí y el Serenísimo Rey Don Felipe, mi muy caro y muy amado fijo, se ha sentado y concertado cierta capitulacion de iguala y concordia, hoy dia de la fecha de la presente, de que Dios nuestro Señor ha sido servido y estos reinos muy aprovechados; y porque por parte de Mosiur de Veyre su embajador en nombre del dicho Serenísimo Rey, mi fijo, se pide que queden á voluntad y dispusicion del dicho señor Rey, mi fijo, proveer de diez fortalezas de las de la corona Real destos reinos, las que él escogere, para que luego ántes que vaquen, sin otra causa alguna las pueda quitar á los que agora las tienen, y proveerlas á las personas que él quisiere, ó dejallas á los que las tienen, todas ó parte dellas; y por mi parte se dice que las personas que tienen las dichas fortalezas fueron proveidas dellas por servicios que ficieron á la corona Real, y que seria cosa nueva, y por esto parece que no se debe facer; y porque el dicho embajador Moseur de Veyre dice que no tiene poder para asentar lo contrario; y porque en el dicho concierto y capitulacion no se asentó cosa alguna sobrello; por la presente digo y declaro, que esto de la provision destas dichas diez fortalezas queda á la determinacion del dicho Serenísimo Rey, mi fijo, y mia, para que venido en estos reinos el

dicho Rey, mi fijo, dentro de cuatro meses, ó él y yo lo determinemos como mas viéremos que cumple al bien y procomun destos reinos y nuestro; ó si por caso en esto no nos concertáremos, nombremos ambos un tercero cual nos pareciere, á cuya determinacion esto haya de quedar; la cual determinacion el dicho tercero haya de facer dentro de los dichos cuatro meses, y que por lo que á aquel tercero le pareciere, hayamos de pasar. Y digo y declaro que lo aquí contenido sea habido como si de palabra á palabra fuese inserto en la dicha capitulacion con los mismos vínculos y firmezas en ella contenidos. Pero en caso que cerca de lo aquí contenido, ó en parte dello no nos concertásemos, por eso no se entienda que vamos ni venimos contra lo contenido en la dicha capitulacion, ni podamos ir ni venir contra ella, ántes quede por entero en su fuerza y vigor. Y porque desto no haya duda, dí al dicho Mosiur de Veyre la presente firmada de mi nombre, y sellada con mi sello. Fecha en la ciudad de Salamanca á veinte y cuatro dias del mes de noviembre de mil y quinientos y cinco años—Yo el Rey—Almazan, secretario.

El Rey—Por cuanto Mosiur de Veyre embajador de los Serenísimos Rey D. Felipe y Reina Doña Juana, mis muy caros y muy amados fijos, de su parte me ha pedido que las rentas que han rentado estos reinos, despues que fallesció la Serenísima Reina Doña Isabel mi muger, que santa gloria haya, se partan por iguales partes, tomando la meitad della los dichos Serenísimos Rey é Reina, mis fijos, é Yo la otra meitad; é Yo le he respondido que las dichas rentas se han gastado en las cosas ordinarias y del estado destos reinos, y en otras cosas en que se suelen gastar, y

en lo del testamento y descargos de la dicha Serenísima Reina mi muger, que santa gloria haya, y que por esto no ha sobrado cosa alguna de las dichas rentas, queda concertado que los contadores mayores, y tesorero y los otros oficiales á quien toca, mostrarán la cuenta del dicho tiempo, y que todo lo que se fallare que ha sobrado de las dichas rentas ordinarias y extraordinarias lo partirémos por medio, de la manera que dicha es. Y en cuanto á las rentas del tiempo que los dichos Serenísimos Rey é Reina, mis fijos, eran Príncipes, que se vea lo que sobrello quedó asentado, y conforme á ello se pague lo que se debiere de las mismas rentas del reino. Asimismo queda concertado que venido aquí el dicho Serenísimo Rey, mi fijo, yo le nombraré tres ó cuatro capitanías, las cuales él podrá dar á quien quisiere, faciéndose las provisiones dellas con los títulos y firmas que se han de facer las otras, segun se contiene en la capitulacion que sobrello se ha asentado el dia de la data de la presente entre Mí y el dicho Serenísimo Rey, mi fijo. Por memoria de lo cual mandé facer la presente, firmada de mi mano, y sellada con el sello de mi cámara. Fecha en la ciudad de Salamanca á veinte y cuatro dias del mes de noviembre año de mil y quinientos y cinco—Yo el Rey—Almazan, secretario.

El Rey—Por cuanto los Serenísimos Rey D. Felipe y Reina Doña Juana, mis muy caros y muy amados fijos, é Yo para que mejor podamos servir á nuestro Señor y conservar los reinos, y señoríos y súbditos de nuestras coronas en toda paz, y sosiego y buena gobernacion, y por mas manifestar á todo el mundo el mucho amor que hay y ha de haber siempre entre nosotros, placiendo á nuestro

Señor, como naturalmente lo requiere el deudo tan estrecho que entre nosotros es, nos habemos concertado y concordado para que, para siempre, estemos en verdadera union, y muy estrecho amor y amistad, como parece por la capitulacion que sobrello se ha hecho y firmado entre nosotros el dia de la data de las presentes; y porque el fin y deseo de Nos, ambas las dichas partes, es de ser y que serémos siempre unidos y muy conformes como es razon, para que la una parte quiera y procure la honra y bien de la otra y de su estado, y la otra quiera y procure la honra y bien de la otra parte y de su estado; y podria ser que Nos, las dichas partes, y cada uno de Nos, quiera adelante facer algunas empresas en servicio de Dios nuestro Señor, y bien y acrecentamiento de la cristiandad, y para recobrar los derechos que á cada una de Nos las dichas partes pertenecen; y sobre todas estas materias y otras concernientes al servicio de Dios nuestro Señor, y bien de nosotros y de nuestros estados habemos de platicar y comunicar larga y particularmente el dicho Serenísimo Rey, mi fijo, y Yo, cuando, placiendo á Dios nos veamos, ó por aventura ántes si la dicha vista se dilatare, para ver y concluir entre nosotros lo que en ello debamos facer; por ende por la presente prometo y seguro en mi buna (1) fé y palabra Real que todo lo que cerca de lo susodicho fuere concertado entre Mí y el dicho Serenísimo Rey mi fijo, Yo lo cumpliré y porné en obra de la misma manera, y al mismo tiempo que entre nosotros fuere concertado y concluido real y verdaderamente como padre lo debe hacer por su verdadero fijo, faciendo el dicho Serenísimo Rey mi fijo por Mí lo mismo, como el

(1) Así el ms. por *buena*.

dicho Moseur de Veyre de su parte, y por virtud de su poder, me lo ha prometido. Por seguridad de lo cual mandé facer la presente, firmada de mi mano y sellada con el sello de mi cámara. Fecha en la ciudad de Salamanca á veinte y cuatro dias del mes de noviembre año de mil y quinientos y cinco—Yo el Rey—Almazan, secretario.

El Rey—Por cuanto hoy dia de la fecha de las presentes se asentó y otorgó una capitulacion y asiento entre Mí y Moseur de Veyre, embajador y procurador de los Serenísimos Reyes, mis muy caros y muy amados fijos, sobre la gobernacion y administracion destos reinos, y en la dicha capitulacion no se asentó, ni hobo memoria del tiempo cuando habia de encomenzar el efecto della; agora queda asentado que el efecto de la dicha capitulacion y guarda della comience el dia de la ratificacion y aprobacion della, fecha por los dichos Rey é Reina, mis fijos; y que si entanto vacaren algunos oficios ó beneficios que sean á proveer á la corona Real de cualquier calidad que sean, que sobreseeré en la provision dellos fasta que sea venida la dicha ratificacion, para que venida se provean los dichos oficios y beneficios segun la forma de la dicha capitulacion: lo cual quiero y me place que sea habido como si esta cédula estoviese encorporada dentro de la dicha capitulacion. Fecha en la ciudad de Salamanca á veinte y cuatro dias de noviembre de mil quinientos é cinco—Yo el Rey —Almazan, secretario.

Yo Filiberto de Veyre dicho Lamouche, Señor de Veyre, embajador y procurador de los muy altos y muy podero-

sos señores el Rey D. Felipe y la Reina Doña Juana mis señores. Por cuanto hoy dia de la presente se ha asentado una capitulacion y asiento entre el muy alto y muy poderoso señor el señor Rey D. Fernando, su padre, y mí, en nombre de los dichos señores Reyes, en la cual hay un capítulo que fabla cerca del presidente y los del consejo, y presidentes y oidores de las audiencias, y alcaldes, y alguaciles y otros oficiales del dicho consejo y chancillerías para que hayan de quedar á la voluntad del dicho señor Rey D. Felipe y la dicha señora Reina Doña Juana de proveer, y quitar y dejar la meitad dellos, y la otra meitad á voluntad del dicho señor Rey D. Fernando; digo y prometo en nombre de los dichos señores Rey é Reina mis señores, que en caso que su Alteza del dicho señor Rey mi señor hobiere de facer mudanza de los susodichos, ó de alguno dellos, que no lo fará sin haber pasado dos meses contados despues que sus Altezas se vieren y estuvieren juntos, lo cual prometo en virtud del dicho poder que de los dichos señores Rey é Reina mis señores tengo; y prometo por su fé y palabra Real que su Alteza así lo cumplirá bien, y así y á tan cumplidamente como si estoviese esto inserto en la dicha capitulacion. Y por mayor firmez de lo susodicho la firmo de mi nombre, y sello de mis armas, que es fecha en Salamanca á veinte y cuatro dias del mes de noviembre año de mil y quinientos y cinco—Lamouche de Veyre.

Este documento es original, y va firmado por dicho Lamouche de Veyre.

Copia del registro de la circular pasada á la Chancillería de Valladolid y Granada, noticiándoles la concordia asentada entre el Rey Católico y sus hijos, y previniéndoles en la forma que se habian de encabezar y refrendar los despachos que ellos expidieren desde 1.° de enero de 1506.

Salamanca 26 de diciembre de 1505.

Copia de letra coetánea que se halla en el archivo de Simancas, legajo 3.° de Córtes.

El Rey—Presidente é Oidores de la Audiencia é Chancillería que reside en la villa de Valladolid. Porque es razon que á vosotros señaladamente, se vos dé parte de lo que toca al bien, é paz é sosiego destos reinos, sabez: que entre Mí é los Serenísimos Reyes é Príncipes D. Felipe é Doña Juana, mis muy caros é muy amados fijos, está asentada union é concordia perpetua para la gobernacion destos dichos reinos é señoríos. E porque desto Dios nuestro Señor es muy servido, é estos reinos aprovechados, é sobre ello escribo á esa villa que faga apregonarlo, y que fagan muestras de fiestas, é placer é alegría como de razon en tal caso se requiere; Yo vos encargo é mando que fagais llamar al corregidor é regidores desa villa á vuestro acuerdo, é proveais de manera que se cumpla lo que por mis cartas les envío á mandar; é asimismo para en ejecion (1) de lo que está asentado por la dicha concordia, proveer que desde el primero dia de enero que viene en adelante, todas las provisiones que en esa audiencia se despachaban fasta aquí, así por vosotros como

(1) Así el ms.

por los otros oficiales desa audiencia con el título de la Serenísima Reina é Princesa Doña Juana, mi muy cara é muy amada fija, digan de aquí adelante en esta manera (*).

"Don Fernando, D. Felipe, Doña Juana por la gracia de Dios Reyes é Príncipes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Granada etc. Archiduques de Austria, Duques de Borgoña" etc. Y que los escribanos de cámara cuando refrendaren las dichas provisiones, digan: "Yo f.º escribano de cámara de sus Altezas la fice escribir con acuerdo de sus oidores" ó de sus alcaldes, ó de aquellos por quien las dichas provisiones fueren despachadas; é que á los receptores, é los otros escribanos de todos los reinos que en esa audiencia residieren, les notifiqueis é mandeis que de aquí adelante se llamen escribanos de sus Altezas, como fasta aquí se decian de la dicha Serenísima Reina Doña Juana mi fija. De la ciudad de Salamanca XXVI de diciembre de quinientos é cinco años—Yo el Rey—Por mandado de su Alteza—Miguel Perez Dalmazan—Señalado de los susodichos.

Otra igual se despachó á la Chancillería de Granada.

(*) *Al márgen*—Al obispo de Burgos—Al dean y cabildo de Toledo—Al de Sevilla, Leon, Córdoba, Murcia—Al obispo de Jaen—Al dean y cabildo de Segovia—Al obispo de Salamanca—Arzobispo de Granada—Al dean y cabildo de Cuenca—Obispo de Avila—Al dean y cabildo de Zamora—Santiago—Al obispo de Oviedo—Al dean y cabildo de Plasencia—Al obispo de Málaga.

Copia de una carta patente que los señores Reyes D. Fernando, D. Felipe I y Doña Juana dieron, por la cual mandaron que las ciudades y villas que tienen voto en Córtes nombrasen sus Procuradores para que asistiesen á las que se habian de celebrar en Salamanca el dia 5 de febrero de 1506.

Archivo de Simancas—Negociado de Córtes, legajo 3.°

Don Fernando, D. Felipe, Doña Juana, por la gracia de Dios, Reyes é Príncipes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Granada, etc. Archiduques de Austria, Duques de Borgoña etc. A vos el Concejo, Justicias, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, é Homes buenos de la ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, nuestra cámara, salud é gracia: sepades que para algunas cosas muy cumplideras al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, é pro é bien comun destos nuestros reinos é señoríos, habemos acordado de mandar hacer é celebrar Córtes. Por ende Nos vos mandamos que luego que esta nuestra carta vos sea notificada, juntos en vuestro concejo, segun que lo habedes de uso é de costumbre, elijades é nombredes vuestros Procuradores de Córtes, é les dedes é otorguedes poder bastante para que vengan, é parezcan, é se presenten ante Nos en esta ciudad de Salamanca á cinco dias del mes de febrero, primero que verná, con el dicho vuestro poder bastante, para ver, platicar, tratar, consentir, otorgar, é jurar en voz é en nombre desa dicha ciudad, y destos dichos reinos é señoríos, todo lo que cerca de las cosas susodichas Nos entendemos mandar ver, tratar, concordar, asentar, é jurar con los Procuradores de Córtes de las ciudades é villas destos di-

chos reinos que para ello mandamos llamar; é enviédes los dichos vuestros Procuradores ante Nos para el dicho dia; con apercibimiento que si para el dicho término non enviáredes los dichos vuestros Procuradores, ó venidos non trayeren los poderes bastantes como dicho es, que con los otros Procuradores destos dichos reinos que para ello mandamos llamar é venieren, mandarémos ver, é ordenar, y concordar é jurar todo lo que cerca de las cosas susodichas se hobiere de facer, y Nos entendiéremos que cumple al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, é pro é bien comun destos dichos reinos y señoríos, como dicho es. E de como esta nuestra carta vos fuere notificada, mandamos á cualquier escribano público que para ello fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Salamanca á 26 dias del mes de diciembre año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1505 años—Yo el Rey—Yo Miguel Perez Dalmazan, secretario de sus Altezas, la fice escrebir por su mandado—Señalada de los susodichos.

Luego se lee: " De este tenor se despacharon las cartas de llamamiento para todas las ciudades é villas que tienen voz de Córtes, que son las siguientes:

Búrgos—Toledo—Sevilla—Leon—Córdoba—Murcia—Jaen—Segovia—Salamanca—Guadalajara—Cuenca—Avila—Soria—Granada—Valladolid—Madrid—Toro—Zamora.

Copia de otra patente en que S. A. el Rey Católico remite á los Corregidores de las 18 ciudades y villas que tienen voto, una minuta de la forma en que habian de extender los poderes á los Procuradores que nombraren para asistir á las Córtes que habia mandado celebrar en la ciudad de Salamanca.

Archivo de Simancas—Negociado de Córtes, legajo núm. 3.°

El Rey—Luis de Quintanilla corregidor de la ciudad de Búrgos. Con la presente vos envío una nuestra provision para que esa ciudad envíe sus Procuradores de Córtes segun por ella veréis. E porque los poderes que todos los Procuradores de Córtes trujieren sean conformes unos con otros, é non haya diferencia alguna, vos envío con esta una minuta de lo quel poder que esa ciudad otorgare á los dichos sus Procuradores ha de contener en sustancia. Procurad como en todo caso otorguen el dicho poder de la manera que en sustancia se contiene en la dicha minuta. De Salamanca á 26 de diciembre de quinientos é cinco años—Yo el Rey—Por mandado de su Alteza—Miguel Perez Dalmazan—Señalada del licenciado Zapata y Tello.

Otras tales se despacharon para los Corregidores de las 18 ciudades de Córtes.

EL TITULO DE CARTAS PATENTES HA DE DECIR:

"Don Fernando, D. Felipe, Doña Juana por la gracia de Dios, Reyes é Príncipes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Granada etc. Archiduques de Austria, Duques de Borgoña etc." ora se

hayan de firmar de todos tres, ó de los dos, ó del uno.

La refrendacion, de los secretarios, diga: " Yo fulano secretario de sus Altezas la fice escribir por su mandado." Y los escribanos de cámara y de previlejios, y otros que suelen refrendar las dichas provisiones, digan: Yo fulano escribano de cámara de sus Altezas ó de privilejios la fice escribir con acuerdo de los del su Consejo, ó de sus oidores, ó de sus contadores, ó de sus alcaldes, ó de sus concertadores, segun y por quien las dichas provisiones se despacharen.

En las cédulas, las que se hobieren de firmar por sus Altezas, todos tres digan encima de la cédula " los Reyes é la Reina;" y en las que hobieren de firmar el Rey Don Fernando y el Rey D. Felipe nuestros señores, digan encima " los Reyes;" y en las que hobieren de firmar el uno de sus Altezas, diga encima " el Rey ó la Reina;" y en la refrendacion los secretarios, digan: " por mandado de sus Altezas, ó de su Alteza, fulano."

Los albaláes que sus Altezas hobieren de firmar ó cualquiera dellos para sus contadores mayores, digan: " Nos los Reyes é la Reina, facemos saber etc." Y el secretario diga. " Yo fulano secretario de sus Altezas la fice escribir por su mandado."

Los mandamientos de los alcaldes de la corte digan: " Nos los alcaldes de la casa é corte de sus Altezas;" y los corregidores y otras justicias digan: " Corregidor de sus Altezas;" y si tuviere otro cargo de justicia, diga: " de sus Altezas ó por sus Altezas."

Los pregones que se dieren cuando de alguno se ficiese justicia, digan: " esta es la justicia que mandan hacer sus Altezas á este, porque fiso tal cosa."

Los escribanos de los alcaldes, y de la tabla, y del nú-

mero de las ciudades, y villas é lugares, y los otros escribanos del reino, digan: " escribanos de sus Altezas, ó á merced de sus Altezas."

Copia de una minuta en que el Rey Católico hace saber á las ciudades y villas, la union, paz y concordia que habia hecho con el Rey D. Felipe y Reina doña Juana sus hijos, y mandando que por tan gran suceso se hiciesen fiestas de placer y alegría.

Archivo de Simancas—Negociado de Córtes, legajo núm. 3.°

Oid, oid, oid: Que por mandado de los muy altos, é muy poderosos y católicos Príncipes D. Fernando, Don Felipe, D.ª Juana por la gracia de Dios Reyes é Príncipes de Castilla y de Leon, de Aragon, y de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Granada etc, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña, etc. nuestros señores. Se manifiesta y hace saber á todas y cualesquier personas de cualquier estado, dignidad é preeminencia que sean, que como quiera que la union, é amor y concordia es tan natural y debida entre padre y fijos, que entre ellos no se puede hacer cosa que naturalmente no se deba; pero para mayor firmeza y confirmacion de ella, viendo cuanto era necesario para el servicio de nuestro Señor y ensalzamiento de nuestra fe, y para el bien, y paz, y sosiego y acrescentamiento destos reinos y de toda la cristandad, es fecha, y asentada, y firmada y jurada entre los dichos muy altos Reyes é Príncipes, nuestros señores, union y concordia perpetua, así para la gobernacion destos reinos como para la defension, y conservacion y beneficio

de sus estados, como una ánima é una voluntad en tres cuerpos, amigos de amigos, y enemigos de enemigos: lo cual sus Altezas mandan así publicar, para que dello todos den gracias á nuestro Señor, y se fagan todas las demostraciones de fiestas, y placer y alegría, que en caso tan grande y de tan universal bien destos reinos, y de todos sus estados y de toda la cristiandad es razon y se debe facer.

Deste tenor se despacharon todos los pregones para las diez y ocho ciudades é villas que tienen voz de Córtes, y para las siguientes:

Ciudad de Santiago—La Coruña—Oviedo—Las cuatro villas de la costa de la mar y merindad de Trasmiera—Guipúzcoa—Vizcaya—Plasencia—Marquesado de Villena—Málaga—Trojillo—Cáceres—Badajoz.

Copia del registro de la provision del Rey Católico, dirigida á la ciudad de Búrgos, dándole noticia de haberse asentado cierta concordia sobre la gobernacion de estos reinos entre él y sus hijos, y mandándole que el 1.° de enero se junte con el corregidor, que tiene órdeñ de publicarla, y celebre con fiestas esta publicacion.

CIRCULAR.

Salamanca 26 de diciembre de 1505.

Archivo de Simancas—Negociado de Córtes, legajo 3.°

El Rey—Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, é Homes buenos de la muy noble ciudad de Búrgos cabeza de Castilla. Sabed que como quie-

ra que la union, é amor y concordia de entre padre y fijos es la mayor que puede haber, y en este caso no se puede facer cosa que naturalmente no se deba; pero por mas manifestar á todo el mundo el mucho amor, é union é conformidad que hay é ha de haber siempre, placiendo á nuestro Señor, entre Mí y los Serenísimos Reyes é Príncipes D. Felipe é Doña Juana, mis muy caros é muy amados fijos, é para mayor paz, é bien é sosiego destos reinos, é para acrecentamiento dellos é de la cristiandad, es fecha, é asentada, é firmada é jurada entre Mí y los dichos Serenísimos Reyes é Príncipes mis fijos, union é concordia perpetua como lo requiere el amor é deudo natural que entre nosotros es, por la cual queda que todos tres nos intitulemos en la gobernacion destos reinos é señoríos de Castilla, é de Leon, de Granada etc. é los rijamos é gobernemos juntamente, segun mas larga é particularmente se mostrará á los Procuradores de Córtes (1) desa ciudad que por nuestra provision enviamos á llamar. Y por ser cosa de que tanto nuestro Señor es servido, é tanto bien, é paz é sosiego se sigue á estos reinos, acordé de vos lo hacer saber: por ende yo vos mando quel primero dia de enero que primero verná, vos junteis con el correjidor de esa ciudad que por nuestro mandado ha de hacer facer el pregon de la dicha union é concordia perpetua, é fagais todas las demostraciones de fiestas, é placer é alegría que en caso tan grande é de tan universal bien de todos estos reinos é de la cristiandad es razon é vos pareciere que se deben hacer. De la ciudad de Salamanca á 26 dias del mes de diciembre de quinientos é cinco años—Yo el Rey—Por mandado de su Alteza—Miguel

(1) Al márgen: *destos reinos que agora mandamos llamar.*

Perez Dalmazan — Señalado en las espaldas del Licenciado Zapata é Licenciado Tello.

Del tenor destas se despacharon cartas para todas las ciudades é villas que tienen voz de Córtes.

Circular del Rey Católico á los Grandes avisándoles que los Reyes D. Felipe I y Doña Juana se habian hecho á la vela el 8 á las dos despues de media noche: que él iba á recibirlos en persona, y les ruega que vayan á unirse con él para dicho recibimiento.

Salamanca 25 de enero de 1506.

Esta circular y la que sigue, se han copiado de una minuta ó registro coetáneo que existen en el archivo de Simancas, legajo 3.° de Córtes.

El Rey—Duque primo: Porque por cartas de Flándes he sabido como los Serenísimos Rey é Reina é Príncipes, mis muy caros y muy amados fijos, partieron de allá é ficieron vela para venir acá á los ocho del presente á las dos horas despues de la media noche con muy buen tiempo, é espero con el ayuda de nuestro Señor cada hora la nueva que sean arribados á algun puerto de mar destos reinos, é Yo quiero ir en persona á recibirlos como es razon; Yo vos ruego que vengais á ir comigo al dicho recibimiento. De Salamanca XXV de enero de DVI años. Yo el Rey—Almazan.

De este tenor se escribieron á los Grandes que estan asentados en el libro de los correos, ecepto que á los de Andalucía se les escribió al fin: "Como es razon habria placer que si hobiese lugar os fallásedes vos al dicho recibimiento." Demas de aquellos,

se escribió al conde de Miranda, al de Castro, al de Aguilar é al Adelantado de Murcia, pero á este se decia que viniese.

Otra carta circular á los Grandes para que al recibimiento de los Reyes no vayan armados, sino de paz y de fiesta.

El Rey—Duque primo: Por otra mia vos escrebí haciendos saber como los Serenísimos Rey é Reina é Príncipes, mis muy caros y amados fijos, partieron de Flándes para acá á los ocho de enero, que cada dia se esperaba la nueva de ser llegados á algun puerto de mar destos reinos, é que habia acordado de ir á recibirlos como es razon, rogandos que viniésedes á ir comigo al dicho recibimiento: é entónces no vos escrebí de la manera que habíades de venir al dicho recibimiento. Y agora he sabido que algunos mandan á los suyos que vayan con armas; é porque está asentado entre Mí y los dichos Serenísimos Rey é Reina é Príncipes, mis fijos, que todos los que fuesen al dicho su rescebimiento vayan de paz é de fiesta como lo requiere caso de tanto placer, y no de otra manera; acordé de vos lo facer saber para que vengais al dicho recibimiento con vuestros continos de paz é de fiesta, como dicho es, porque así conviene que se faga para que se guarde lo que está asentado, y para quel dicho recibimiento se faga con toda la demostracion de placer é alegría que es razon. Y desta misma manera escribo que vengan todos los otros Grandes y Caballeros que han de venir al dicho recibimiento—De Salamanca á 11 de enero (1) de DVI—Yo el Rey.

Para el Duque de Nájara—Marqués de Villena—El

(1) Esta fecha debe estar equivocada, y en lugar de *enero* es probable que deba decir *febrero*.

Adelantado de Granada—Duque de Medinaceli—Duque del Infantado—Marqués de Astorga—Duque de Alburquerque—Duque de Béjar—Adelantado de Murcia.

Minuta del poder que las ciudades y villas que tienen voto en Córtes habian de dar á las personas que nombrasen para que asistiesen á las que sus Altezas habian ordenado celebrar en la ciudad de Salamanca para el 5 de febrero de 1506 años.

Archivo de Simancas—Negociado de Córtes, legajo 3.°

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como nos el Consejo, Justicia, etc. Estando ayuntados en nuestro Ayuntamiento en tal parte donde es uso y costumbre etc. Por nos mismos, é en voz é en nombre de la dicha ciudad decimos: Que por cuanto los muy altos é muy poderosos Reyes é Príncipes D. Fernando, D. Felipe é Doña Juana, nuestros señores, por una su carta patente nos mandan que enviemos nuestros Procuradores de Córtes, é juntos en nuestro concejo los eligiésemos é nombrásemos, y les diésemos é otorgásemos nuestro poder bastante para que fuesen é paresciesen antellos en la ciudad de Salamanca á cinco dias del mes de febrero, primero que verná, para ver, platicar, tratar, consentir, é otorgar é jurar en voz é en nombre desta dicha ciudad, y destos reinos é señoríos algunas cosas que cumplen al servicio de nuestro Señor é suyo, é bien é pro comun destos dichos sus reinos é señoríos, segun mas largamente en la dicha carta se contiene; por ende obedeciendo la dicha carta, é cumpliendo lo en ella contenido, otorgamos é conocemos que en la mejor manera é forma que podemos é debemos de derecho, es-

tablecemos por nuestros Procuradores suficientes é abundantes para ir á las dichas Córtes é estar en ellas, segun que por sus Altezas nos es mandado, á vos f.° é f.° á ambos á dos juntamente, é á cada uno de vos por sí en absencia ó impedimento del otro, é vos damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido para que por nos é en nombre de la dicha ciudad podais ir, é parecer é presentaros en las dichas Córtes que sus Altezas mandan hacer en la ciudad de Salamanca, y juntamente con los otros Procuradores de Córtes de las otras ciudades é villas destos dichos reinos podades recibir, é haber, é tener, é jurar, é recibades, é hayades, é tengades é juredes á la dicha Reina Doña Juana nuestra señora por Reina verdadera é legítima subcesora y señora natural propietaria destos reinos é señoríos de Castilla, é de Leon, é de Granada etc., y al dicho muy alto é muy poderoso señor el Rey D. Felipe nuestro señor como á su legítimo marido, é les deis é presteis en nuestro nombre é de la dicha ciudad la obediencia, reverencia, é sujecion é vasallaje que como sus leales súbditos y naturales vasallos les debemos dar é prestar, y asimismo para que jureis al dicho muy alto é muy poderoso señor el Rey D. Fernando nuestro señor por administrador y gobernador perpetuo destos reinos é señoríos, segun é de la manera que se contiene en el asiento é capitulacion que está fecha é asentada entre los dichos Reyes é Reina nuestros señores cerca de la gobernacion é administracion destos dichos reinos é señoríos, y para que en nombre de la dicha ciudad en reconocimiento de la fidelidad é lealtad que les debemos, podades fagar (1) é fagades el pleito homenaje, é seguridad é las otras cosas

(1) Asi el ms.

que como Procuradores de Córtes desta ciudad y en nombre della, segun la dicha capitulacion, en tal caso sois obligados á facer, y asimismo para que podais jurar é jureis en nombre desta dicha ciudad é destos dichos reinos é señoríos al Ilustrísimo Príncipe D. Cárlos fijo primogénito heredero de los dichos muy altos é muy poderosos señores Rey D. Felipe é Reina Doña Juana nuestros señores, por Príncipe primogénito heredero é legítimo sucesor destos reinos, é despues de los dias de la dicha muy alta é muy poderosa señora Reina Doña Juana nuestra señora, por Rey é señor dellos; y generalmente para que en las dichas Córtes podades platicar, tratar, acordar, jurar é otorgar todas las otras cosas é cada una dellas que viéredes ser cumplideras al servicio de Dios nuestro Señor, y de sus Altezas é bien destos reinos, aunque sean tales que para ellas é para cualquier dellas se requiera especial poder y mandado. El cual dicho poder vos damos y otorgamos como dicho es con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é todo lo que vos los susodichos f.° é f.° nuestros Procuradores cerca de lo susodicho, é cada cosa é parte dello en nombre de la dicha ciudad ficiéredes, dijiéredes ó consintiéredes, platicáredes, tratáredes, otor gáredes é juráredes, nos lo otorgamos é consentimos todo é prometemos de lo haber, é que la dicha ciudad lo habrá por rato é grato, firme é valedero agora é en todo tiempo para siempre jamás, y que no irémos, ni vernémos, ni la dicha ciudad irá, ni verná contra ello, ni contra cosa alguna nin parte dello, so obligacion que para ello facemos de la dicha ciudad é de los bienes propios della, muebles é raices habidos é por haber que para ello expresamente obligamos, é relevamos vos etc. E por que esto sea firme etc. que fué fecha é otorgada etc.

Minuta (de letra del secretario Almazan) de poder que el Rey D. Fernando dió al Arzobispo de Toledo sobre cierto artículo que toca á excluir de la gobernacion de los reinos á la Reina Doña Juana.

Villafranca de Valcarcel 2 de junio de 1506.

Archivo de Simancas—Estado—Legajo 2.° de capitulaciones con la casa de Austria.

El Rey—Como quiera que hoy dia de la data de la presente Yo he dado é otorgado mi poder complido á vos el muy Reverendo in Christo Padre D. Francisco Jimenez Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, para que por Mí y en mi nombre asenteis y firmeis con el Serenísimo Rey D. Felipe, mi muy caro é muy amado fijo, todo aquello que viéredes que convenga é sea menester para que él y yo estemos en muy verdadera y perpetua union y concordia; y porque yo deseo que entrél y mí no haya, ni pueda haber causa ninguna de desconfianza, sino que todas las cosas estén entre nosotros tan asentadas, y declaradas y concordadas que ninguna quede sin concordar de que pueda subceder discordia; y porque entre otras cosas dicen que el dicho Serenísimo Rey mi fijo se recela que yo me juntaré con la Serenísima Reina mi fija su muger para contra él ó en su perjuicio; y porque mi voluntad no es de facer cosa contra él, ni en su perjuicio, sino trabajar que ellos estén en mucho amor, y paz y conformidad como es razon: por la presente digo que si el dicho Serenísimo Rey mi fijo quisiere que en mi nombre prometais é asenteis algunas cosas cerca de este artículo de la dicha Serenísima Reina mi fija, yo remito á

vos y á vuestra conciencia, para que en mi nombre asenteis é prometais sobre ello todo aquello que segun Dios y buena conciencia vos pareciere que por Mí y en mi nombre debeis asentar é prometer. Y por esta misma prometo é seguro en mi fé y palabra Real, y juro á Dios nuestro Señor, y á la Cruz, y á los santos cuatro Evangelios por mis manos corporalmente tocados, que Yo guardaré y cumpliré real y verdaderamente todo lo que vos el dicho muy Reverendo Arzobispo cerca de lo susodicho por Mí y en mi nombre prometiéredes y asentáredes como si yo en persona lo prometiese, y asentase y firmase. En testimonio de lo cual mandé facer la presente, y la firmé de mi mano, y la mandé sellar con el sello de mi cámara. Fecha en Villafranca de Valcarcel, á dos dias del mes de junio de mil quinientos y seis años.

Poder original que el señor Rey D. Fernando dió al Reverendísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, para que en su nombre pueda capitular cualquier asiento y concierto con los señores Reyes D. Felipe I y Reina Doña Juana su muger, sobre la gobernacion de sus reinos y otras cosas: está firmado de dicho señor Rey, y sellado con su sello y refrendado de su secretario Miguel Perez de Almazan: la fecha de él es en Villafranca de Valcarcel á dos de junio de 1506 *años.*

Archivo de Simancas—Estado—Legajo 2.° de capitulaciones con la casa de Austria.

Poder—Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Valencia,

de Mallorcas, de Cerdeña, de Córcega, Conde de Barcelona, señor de las Indias del mar Occéano, Duque de Atenas y de Neopatria, Conde de Rosellon y de Cerdaña, Marqués de Oristan y de Gociano, administrador y gobernador perpetuo de los reinos de Castilla, de Leon y de Granada etc. Considerando que ninguna cosa hay mas natural y debida que haber mucho amor, y union y concordia entre padre y fijos, ni cosa mas grave que lo contrario desto; y mirando asimismo en cuanto tiempo y con cuantos afanes y trabajos Yo y la Serenísima Reina Doña Isabel mi muger, de gloriosa memoria, podimos con el ayuda de nuestro Señor quitar destos reinos las guerras, y robos, y tiranías y los otros grandes males que dentro dellos habia, y ponerlos en la paz, y sosiego, y justicia y buena gobernacion en que por la gracia de nuestro Señor fasta aquí han estado, con que no solamente estos reinos se han conservado, mas se han mucho acrescentado (1); y deseando que así se conserve todo esto de aquí adelante y se acresciente, si fuere posible, y que nuestros trabajos y afanes no hayan sido en balde, habiendo así mismo respecto á lo que en este caso me obligan Dios nuestro Señor, y el derecho y la ley del reino, y el testamento de la dicha Serenísima Reina Doña Isabel mi muger, que gloria haya, y lo que los Procuradores de Córtes de las ciudades y villas destos reinos en nombre dellos conformándose con el derecho, y con la ley del reino y con el testamento de la dicha Serenísima Reina Doña Isabel mi muger, que gloria haya, en Córtes generales tienen jurado, y Yo á ellos; y mirando que si entre Mí y el Serenísimo Rey D. Felipe, mi muy caro y muy amado fijo, sobre la gobernacion destos

(1) El ms. *acrentado.*

reinos, ó sobre otra cualquiera cosa hubiese discordia, se siguirian grandes guerras, y muertes y daños irreparables en total destruicion destos reinos, y aun en mucho daño de la cristiandad; y deseando Yo mas que mi propia vida el remedio de todo ello; y conociendo que el dicho remedio consiste en la verdadera union y concordia mia y del Serenísimo Rey mi fijo, como quiera que entre él y mí y la Serenísima Reina Doña Juana, mi muy cara y muy amada fija, está asentada, firmada y jurada por nos ambos los dichos Reyes cierta capitulacion de concordia sobre la dicha gobernacion destos reinos y sobre otras cosas en ella contenidas, la cual capitulacion de concordia Yo quiero guardar muy enteramente; pero porque se dice que para mayor union y concordia mia y del dicho Serenísimo Rey mi fijo, y mayor paz y sosiego destos reinos, conviene que entre el dicho Serenísimo Rey mi fijo é Mí se declaren algunas cosas, y que demas se asienten otras; é Yo así por el mucho amor que tengo al dicho Serenísimo Rey mi fijo como por el bien, y paz y sosiego destos reinos é por bien de facer todo aquello que justa y derechamente pudiere é debiere facer para la dicha nuestra mayor union y concordia; por ende teniendo bien conocida, y experimentada muchos años y en muy grandes y arduos negocios la gobernacion (1) destos reinos la grande virtud, y religion, y bondad y mucha prudencia . . . . . (2) y santo celo que vos el muy Reverendo in Christo Padre D. Francisco Jimenez Arzobispo de Toledo Primado de las Españas, y Canciller mayor de Castilla, habeis siempre tenido y teneis en todas las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor, é á la paz é sosiego, é pro y bien

(1) Quizá *en* ó *durante* la gobernacion etc.
(2) Las palabras que faltan no se pueden leer por estar roto el papel.

comun destos dichos reinos é señoríos, y confiando y teniendo por cierto que tan grande y tan arduo negocio como este, y en que tanto va no se podria encomendar á persona de mayor confianza que vos, ni que mayor fruto en él pudiese facer; por la presente doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é lleno á vos el dicho muy Reverendo in Christo Padre Arzobispo de Toledo, é vos fago, é constituyo, é crio é ordeno mi legítimo é bastante procurador en la mejor forma é manera que puedo é mejor puede y debe valer de derecho é en tal caso se requiere, general y especialmente, así que la generalidad no derogue á la especialidad, ni la especialidad á la generalidad, para que por Mí y en mi nombre trateis, concordeis, asenteis y firmeis entre Mí de la una parte, y los dichos Serenísimos Rey D. Felipe y Reina Doña Juana, mis muy caros é muy amados fijos, de la otra, con ambos juntamente é con cualquiera dellos por sí, sobre la gobernacion destos reinos y señoríos de Castilla, de Leon y de Granada etc., é sobre otras cualesquier cosas é materias que se ofrescieren, cualquier concordia é iguala que á vos pareciere é bien visto vos fuere, así sobre cualquier diferencia que pudiese ocurrir sobre las cosas en la dicha capitulacion asentadas, como sobre otras que agora é en cualquier tiempo de nuevo pudiesen succeder é pensarse; y para que lo que así concordáredes é asentáredes, sea cierto é seguro, é se guarde siempre por ambas partes, podádes por Mí y en mi nombre prometer y dar cualesquier seguridades que para ello se pudieren pensar é fallar, é otras tales seguridades podádes en mi nombre aceptar é recebir de los dichos Serenísimos Rey é Reina mis fijos é de cualquiera dellos, é para que de todo lo susodicho é de cualquier cosa é parte dello podádes por Mí y

en mi nombre asentar y firmar cualesquier capitulacion é capitulaciones é otras cualesquier escrituras, con cualesquier condiciones, é vínculos é firmezas que á vos pareciere é bien visto vos fuere. E otrosí vos doy poder para que en mi nombre, y en mi ánima podádes jurar y jurédes que yo terné, y guardaré y cumpliré todo lo susodicho, y cada una cosa y parte dello que vos por Mí y en mi nombre concordáredes, asentáredes, firmáredes y juráredes; é generalmente vos doy é otorgo todo mi poder cumplido con libre é general administracion para que por Mí y en mi nombre podádes facer, concordar é firmar todas las otras cosas que para muy verdadera y perpetua union y concordia mia y de los dichos Serenísimos Rey é Reina mis fijos vos pareciere que debeis facer é firmar, con todas sus incidencias, dependencias, emergencias, annexidades y connexidades, aunque sean tales que segun derecho requieran mi especial mandado. E prometo por mi fé y palabra Real, y juro á Dios nuestro Señor, é á la Cruz, é á los santos cuatro Evangelios por mi mano corporalmente tocados, que terné, guardaré, y cumpliré y habré por firme é valedero, rato é grato, todo lo que por vos el dicho muy Reverendo Arzobispo de Toledo por virtud deste mi poder cerca de lo susodicho fuere fecho, concordado, concluido, asentado, otorgado, firmado é jurado, é que no iré, ni verné contra ello, ni contra parte alguna dello, en tiempo alguno, ni por alguna manera, so obligacion que para ello fago de todos mis reinos, y señoríos é bienes patrimoniales é fiscales. En testimonio de lo cual mandé facer la presente firmada de mi mano, é sellada con mi sello en pendiente. Dada en la villa de Villafranca de Valcárcel á dos dias del mes de junio año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil é qui-

nientos y seis años—Yo el Rey—Yo Miguel Perez Dalmazan, secretario de su Alteza la fice escrebir por su mandado—Está rubricado de la señal que acostumbraba.

Minuta (letra del secretario Almazan) de poder que el Rey Don Fernando dió al Arzobispo de Toledo para que en su nombre solicite de los Grandes estén bien y verdaderamente con la union que él y los Reyes D. Felipe y Doña Juana sus hijos tienen hecha, y que ayuden á su conservacion.

Villafranca de Valcárcel 2 de junio de 1506.

Archivo de Simancas—Estado—Legajo 2.° de capitulaciones con la casa de Austria.

El Rey—Porque demás de lo que yo deseo la verdadera union y concordia mia y de los Serenísimos Rey Don Felipe y Reina Doña Juana, mis muy caros é muy amados fijos, deseo asimismo que los Grandes destos reinos y señoríos estén bien y verdaderamente en la dicha union y concordia, y ayuden como es razon, primero á que del todo se asiente, y despues á que se conserve por los grandes bienes que della se esperan seguir; y porque esto fagan de mejor voluntad, por la presente seguro é prometo en mi fé y palabra Real, y juro á Dios nuestro Señor, é á la Cruz é á los santos cuatro Evangelios, que todo lo que vos el muy Reverendo in Christo Padre D. Francisco Jimenez Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Canciller mayor de Castilla en mi nombre prometiéredes á los dichos Grandes y á cauno dellos que yo consentiré y faré en sus negocios y en las cosas de sus intereses, que en ello por mi parte Yo lo consentiré, y faré y compliré en-

teramente de la misma manera que vos con ellos en mi nombre lo asentáredes é prometiéredes. En testimonio de lo cual mandé facer la presente, y la firmé de mi mano, y la mandé sellar con el sello de mi cámara. Fecha en Villafranca de Valcárcer, á dos dias del mes de junio año de mil quinientos y seis años.

Minutas de tres cartas de letra del secretario Miguel Perez de Almazan en la Bañeza á 7 de junio de 1506, sobre la pronta conclusion de la concordia entre el Rey Católico y sus hijos.

Archivo de Simancas—Capitulaciones con la casa de Austria, legajo núm. 2.°

CARTA PRIMERA.

Dentro—" Al Arzobispo—De Su Alteza" (El Rey Católico.)

Porque la dilacion de la conclusion de la concordia mia y del Rey mi fijo, face cada dia mas alteracion en el reino y daña mucho á la paz dél, y si una vez esta se quebrase seria mala de remediar; paréceme que la concordia que se hubiese de asentar debe ser luego sin dilacion, y que debéis facer que se ponga por escrito, y quel Rey mi fijo la firme y jure, y vos en mi nombre sin consultarme, porque yo confio tanto de vos que sé que faréis en ello lo que yo faria si estuviese presente. Y porque dicen quel Rey é la Reina mis fijos vienen á Benavente, yo me voy á Toro por estar cerca dellos; y paréceme que en habiendo jurado el Rey mi fijo la concordia que asentáredes, debemos concertar que luego nos veamos y juntemos; y cuando á vos pareciere que las vistas deben ser en Be-

navente, yo me fiaré del Conde con la seguridad que vos tomáredes. Todo esto digo para solo vuestro aviso, y para que sin dilacion se faga lo que se ha de facer, y en siendo fecho, facédmelo saber por las postas. En lo de la administracion de los maestradgos, y en lo que claramente es mio, no se me toque en ninguna manera: en todo lo otro faced como á vos mejor pareciere, y luego sin consultarme se asiente, y firme y jure como he dicho.

CARTA SEGUNDA.

Dentro al principio "A todos tres." (Serian los tres enviados por el Rey Católico á Felipe I para tratar de la concordia entre ambos).

Lo que toca á los negocios, al Arzobispo lo escribo. Lo que decís de la ida del Duque (1) ó de Almazan, sabed que os engañan, porque cuando allá creíades que habia de venir D. Juan Manuel, ya habia aquí carta firmada del Rey en que decia que no habia de venir, y así fué el Arzobispo; y agora por desviar la negociacion del Arzobispo piden que vaya otro: dígolo porque lo que parece negocian con tanto engaño, que no es de creer sino lo que se viere por obra.

CARTA TERCERA.

Dentro al márgen izquierdo —"Mia." (de Almazan)
Al Arzobispo (Cisneros).

Al Condestable y á Garcilaso (2) entre los otros les pesa en el alma que se concierte el Rey y su fijo, porque

(1) Quizá *el Duque de Alba.*
(2) Garcilaso de la Vega.

piensan que ganarán mas si quedan con solo el Rey D. Felipe. Don Juan Manuel escribió por cifra al Almirante que V. S. no faria nada, ni concluirian con él ningund concierto etc. Su Alteza está determinado de facer luego el concierto como por su carta lo escribe; y si no se face luego, quiere facer por otra via lo que viere que debe facer, y esto no lo dejará de facer, aunque quedase solo con una espada y una capa en la mano; que piensa que pues tiene razon y justicia y no ha ido con engaño, que aunque al comienzo trabaje, que al cabo Dios le dará vitoria y se levantarán fuerzas de do las gentes no piensan: y digo que quiere luego la conclusion, ó saber lo que le cumple; pero que cada dia le andan sonsacando los que están cerca dél, y si en el reino estuviese declarada y publicada su querella, facersehía de otra manera. Suplico á V. S. que esto no lo sienta nadie sino V. S., que solamente lo digo para su aviso, y para que dé priesa en concluir, y facerlo firmar y jurar allá sin consultar con su Alteza.

Copia de protestacion y reclamacion de su Alteza el Rey Católico de las escripturas, hechas en Villafáfila, el año de 1506.

Archivo de Simancas—Capitulaciones con la casa de Austria, legajo 2.°

Por cuanto á todos es notorio el grande agravio que la Serenísima Reina Doña Juana, mi muy cara é muy amada fija, é yo D. Fernando por la gracia de Dios Rey de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, etc., recibimos en la contratacion y concordia tan prejudicial á la dicha Serenísima Reina mi fija, y á Mí y á mi derecho y

con tan enormísima lesion de Nosotros, la cual dicha contratacion y concordia es forzado que yo la faga, y firme y jure entre Mí y el Serenísimo Rey D. Felipe, mi yerno, por cuanto Yo fiándome dél, y de su palabra y juramentos, yendo á buena fé, y como entre padres y fijos se debe, puse mi persona de manera que siendo él con mi favor apoderado destos reinos de Castilla y de Leon, y estando junto con los Grandes dellos y con mano poderosa y fuerte mi Real persona está en peligro notorio é manifiesto, y mis reinos segun las ocurrencias del tiempo, y estando mi persona en la forma susodicha, están en el mismo peligro; por esto por impresion y miedo de lo susodicho, y porque de otra manera no se pudian evitar los dichos peligros, queriendo el dicho Rey mi yerno totalmente tomar, como toma de fecho, la administracion de los dichos reinos despojándome á mí de la administracion que de derecho por muchos respectos me pertenece, y aun teniendo á la dicha Serenísima Reina Doña Juana su muger, mi fija, fuera de libertad, privándola de todo lo que le pertenece por ser heredera y propietaria destos dichos reinos, é Yo forzado como dicho es, por los sobredichos peligros, impresion y miedo; hoy que son veinte y siete dias de junio de quinientos y seis años, en esta villa de Villafáfila he de hacer firmar y jurar acto, é concordias é escrituras, en las cuales le dejo al dicho Rey D. Felipe la administracion destos dichos reinos, y le he de facer, é firmar é jurar escritura que si la dicha Serenísima Reina su muger, mi fija, determinara por sí misma ó inducida por cualesquiera personas entremeterse en la gobernacion destos dichos reinos y turbar la dicha concordia que entrél y Mí se ha de facer, que yo no lo consentiré, antes seré muy conforme con él para remediarlo; las cuales concordia y es-

critura y juramento yo no faré, firmaré ni juraré de mi voluntad espontánea, ántes aquellas faré por evitar los peligros susodichos, y por el miedo é impresion susodichas, porque es cierto que si yo por fiarme dél y de su palabra no me hubiese puesto donde estoy, ni en el estado que estoy, y mi Real persona fuera en su entera libertad, y los peligros y miedo susodichos cesasen, tal concordia, ni escritura, ni juramento yo no firmaria, ni juraria, ni consentiria por ser como es muy prejudicial y en enormísima lesion de la dicha Serenísima Reina mi fija y mia; por ende por conservacion de mi derecho, y porque adelante se puedan mostrar auténticamente las causas porque yo firmaré, y juraré y consentiré las dichas concordia y escrituras para que no embargante aquellas como nullas y de ningun efecto yo pueda cuando será menester cobrar mi derecho y administracion, y facer lo que debo y soy obligado por derecho natural á la dicha Serenísima Reina mi fija para que cobre su libertad y derechos que le pertenecen como á Reina heredera y propietaria destos dichos reinos, y no pudiendo por los dichos peligros, miedo é impresion protestar públicamente, ni abierta, sino secretamente, porque en facer pública la dicha protestacion hay aquellos mismos peligros é impresion; por ende aquí delante de vosotros Micer Thomás Malferite, rigiente mi cancillería, y de Mossen Juan Cabrero, mi Camarero, ambos del mi consejo, y de vos Miguel Perez Dalmazan, mi secretario y notario público por autoridad apostólica y Real, protesto, y denuncio y reclamo que el dicho auto, concordias y escrituras que hoy he de facer las faré, firmaré y juraré por fuerza, impresion y miedo indubitado, y por salir de los peligros susodichos, y por sacar mi persona Real en libertad y evitar la perdicion y daño

de mis reinos y no porque de mi espontánea voluntad, ni de mi grado yo quiera ni consienta en dejar la administracion destos dichos reinos y lo que me toca de derecho por muchos respectos, ni me place, ni consiento en la privacion de libertad de la dicha Serenísima Reina mi fija, ni de lo que le es quitado de lo que le pertenesce como á heredera y propietaria destos reinos, ántes no consiento, ni entiendo consentir en ninguno de los dichos actos, y concordias, y escrituras y juramentos porque aquellos no embargantes como nullos, impresivos y de ningun efecto cuando pudiere quiero, como dicho tengo, ayudar á la libertad de la dicha Serenísima Reina mi fija, y á que cobre lo que le pertenece como á heredera propietaria destos dichos reinos, y cobrar la administracion que á Mí por muchos respectos de derecho me pertenece, requiriendo á vosotros los susodichos que seais testigos de la presente mi protestacion y reclamacion, y á vos notario y secretario susodicho que recibais acto é instrumento público della para que adelante auténticamente pueda parecer. Fecho, é otorgado, é firmado é jurado fué lo susodicho en la dicha villa de Villafáfila á veinte y siete dias del dicho mes de junio, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y seis años. A lo cual todo fueron presentes por testigos los susodichos Micer Tomás Malferite y Mosen Juan Cabrero —Yo el Rey— Sigue un sello en cera encarnada.

Yo Miguel Perez Dalmazan, secretario de su Alteza é notario público por las autoridades apostólica é Real, presente fuí en uno con los dichos testigos al otorgamiento desta escritura de protesto é reclamacion que su Alteza fizo segund é de la manera que dicha es, é en nuestra presencia su Alteza firmó en ella su nombre é á su pedimiento la

escribí é fice en ella este mi signo acostumbrado en testimonio de verdad — (Hay un signo) — Miguel Perez Dalmazan.

Capitulacion original entre el Rey Católico y D. Felipe I, firmada por aquel en Villafáfila á 27 de junio de 1506, y por Felipe I en Benavente á 28 de junio del mismo año 1506. Sobre el gobierno de los reinos de Castilla.

Archivo de Simancas—Capitulaciones con la casa de Austria, legajo 2.°

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Granada, etc. Príncipe de Aragon y de las Dos Sicilias, etc. Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Brabante, etc., Conde de Flándes y de Tirol, etc. facemos saber á cuantos esta nuestra carta vieren que para servicio de Dios nuestro Señor, y paz y bien de todos nuestros reinos y señoríos de Castilla, de Leon, de Granada, etc. y de los reinos y señoríos de Aragon, y de las Dos Sicilias, etc., y augmento de su fé católica, y para que á todo el mundo sea manifiesto el mucho amor y la muy estrecha union, amistad y confederacion que hay y ha de haber siempre, placiendo á nuestro Señor, entre Nos de la una parte, y el Serenísimo Príncipe el señor Don Fernando Rey de Aragon y de las Dos Sicilias etc., nuestro padre de la otra, fué concordada y asentada, firmada y jurada entre Nos los dichos Reyes una capitulacion de paz, y concordia, y amistad y union perpetua del tenor siguiente.

Lo que con la gracia y guia de nuestro Señor y de la gloriosa Vírgen María su madre, nuestra Señora, y del apóstol señor Santiago patron de nuestra España es asentado y concordado entre los muy altos y muy poderosos señores el señor Rey D. Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Granada etc., de la una parte, y el señor Rey D. Fernando por la misma gracia Rey de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen etc., de la otra parte, es lo siguiente.

Primeramente el dicho señor Rey D. Fernando dice que porque desde el dia que murió la señora Reina Doña Isabel su muger, que santa gloria haya, tuvo determinado de dejar estos reinos de Castilla, de Leon y de Granada etc., á los señores Rey D. Felipe y Reina Doña Juana sus hijos; y para manifestar á todo el mundo esta su voluntad y determinacion luego que murió la dicha señora Reina Doña Isabel, se quitó el título de Rey de Castilla, y lo dió á los dichos señores Rey é Reina sus fijos, y los alzó y fizo alzar por Reyes; y que como quiera que el dicho señor Rey D. Fernando pudiese pretender por cualquier razon pertenecerle la gobernacion destos dichos reinos, pero que siempre su fin é intincion fué de los dejar libre y enteramente á los dichos señores Rey é Reina sus fijos, siendo venidos á estos reinos, no solamente por lo querer así la razon y justicia, y por les mostrar en esto el amor que les tiene, mas porque aunque pudiera pretender que la gobernacion destos dichos reinos le pertenecia, nunca fué su fin de dar lugar á que sobre ello hobiese guerras ni disensiones en estos reinos, ántes considerando cuantos tiempos y años, y con cuantos afanes y trabajos puso en estos reinos la paz y sosiego en que los ha tenido, porque aquella se conservase, ha querido y quiere

anteponer la paz y bien del reino á cualquier interese suyo particular; habiendo asimismo respecto que si algo deja lo tiene por mejor empleado en los dichos señores Rey é Reina sus fijos que lo que en sí retiene, y tambien porque tiene por cierto que estos dichos reinos serán mejor regidos y gobernados por los dichos señores Rey é Reina sus fijos solos, que por él y ellos juntamente, mayormente teniendo como tiene el dicho Señor Rey D. Fernando los reinos y señoríos que tiene de que ha de dar cuenta á nuestro Señor, la gobernacion de los cuales requiere su Real presencia, y asimismo otros grandes y muy arduos negocios del servicio de Dios nuestro Señor, en que se quiere emplear: por todas estas y otras muchas y razonables causas el dicho señor Rey D. Fernando continuando su buena voluntad é intincion, y el verdadero amor que tiene á los dichos señores Rey é Reina sus fijos, y queriéndolo mostrar por la obra, ha por bien, y le place y es contento de dejar y deja estos dichos reinos y la gobernacion dellos á los dichos señores Rey D. Felipe y Reina Doña Juana sus fijos, para que ellos los tengan y gobiernen como Rey é Reina y señores que son destos dichos reinos, y no solamente el dicho señor Rey D. Fernando les deja la gobernacion destos dichos reinos en vida de la dicha señora Reina, mas si ella incurriese en cualquier grave enfermedad, ó porque no quisiese, ó no pudiese entender y ocuparse en la gobernacion destos reinos, ó si Dios dispusiese de la llevar desta vida, lo que á él no plega, desde agora en todos los dichos casos quiere y le place de dejar y deja la dicha gobernacion destos reinos al dicho señor Rey D. Felipe para agora y para siempre jamás.

Otrosí por cuanto el dicho señor Rey D. Fernando

tiene y le pertenecen en estos reinos la meitad de todas las rentas, y provechos é intereses de la isla Española y de las otras islas de las Indias del mar Occéano por todo el tiempo de su vida, y asimismo tiene y le pertenecen diez cuentos de maravedises de renta en cada un año, que tiene situados sobre las alcabalas de los maestradgos para durante el dicho tiempo de su vida, y asimismo tiene el dicho señor Rey D. Fernando por la auctoridad apostólica la administracion de los maestradgos de Santiago, y de Calatrava y Alcántara por todos los dias de su vida, es concordado y asentado entre los dichos señores Reyes que el dicho señor Rey D. Fernando haya de tener y tenga las dichas rentas, y provechos é intereses de las Indias por la meitad, como dicho es, y los dichos diez cuentos de renta donde están situados, y la dicha administracion de los dichos tres maestradgos libre y enteramente, y goce de todo ello todos los dias de su vida, y que en ello, ni en parte alguna dello, no le será, ni consintirá ser puesto embargo ni impedimento alguno, ántes le dejen y dejarán todos los dias de su vida, como dicho es, coger y llevar libremente y sin impedimento alguno la meitad de todas las dichas rentas, y provechos y intereses de las Indias y los dichos diez cuentos de situado cada un año por mano de los oficiales y personas á quien el dicho señor Rey Don Fernando ha encargado y encargare de la cobranza de todo ello. Y si se fallare que de la situacion de los dichos diez cuentos falta alguna cosa, gela cumplirán enteramente, y asimismo dejan y dejarán tener y gozar al dicho señor Rey D. Fernando de la dicha administracion de los dichos tres maestradgos enteramente por todos los dias de su vida, como la tiene, y que en perjuicio de la dicha administracion no procurarán, ni farán, ni consentirán que

otrie (1) procure ni faga cosa alguna, y que no le impedirán, ni darán lugar que le sean impedidas directa ni indirectamente por via de Roma, ni por otra via las provisiones de los prioradgos, encomiendas, claverías y otros beneficios y tenencias de las dichas órdenes, ántes si menester fuere favorecerán todas las dichas provisiones que el dicho señor Rey D. Fernando como administrador de las dichas órdenes ficiere en cualquier tiempo que acaescieren todos los dias de su vida, como dicho es. Y el dicho señor Rey D. Fernando dice que, así por estar los dichos maestradgos dentro destos reinos de Castilla, como por mostrar en todo el amor que siempre ha tenido y tiene á los naturales de la corona Real de Castilla, proveerá de los dichos prioradgos, y encomiendas, y claverías, y otros beneficios y tenencias de las dichas órdenes que están en Castilla, cuando acaeciere vacar, á los naturales de la corona Real de Castilla, y no á otros. Y asimismo es asentado y concordado que no impedirán al dicho señor Rey D. Fernando que use por sí y por sus oficiales en todas las tierras de las dichas tres órdenes de la juridicion que en ellas y en los vasallos dellas como administrador de las dichas órdenes le pertenesce y debe usar, y que le dejarán cojer, y llevar y gozar de toda la renta de los dichos tres maestradgos, y que en ello ni en cosa dello no le pornán embarazo ni impedimento alguno, ántes para todo lo susodicho y para cada cosa y parte dello darán todo el favor y ayuda que menester hobiere como á su verdadero padre; y este mismo favor y ayuda darán y farán dar á los presidentes, y gobernadores y otros oficiales quel dicho señor Rey D. Fernando dejará con los cargos y ofi-

(1) Así el ms.

cios de las dichas órdenes y de todas las dichas rentas cada vez que menester fuere y el caso lo requiere, y que en cosa alguna no le perjudicarán en lo que toca á la administracion de los dichos maestradgos, ni en otra cosa alguna de las susodichas agora ni adelante, ántes le dejan y dejarán gozar de todo ello libremente todos los dias de su vida, como dicho es, no embargante que el dicho señor Rey D. Fernando esté en cualquiera parte fuera destos reinos y señoríos de Castilla.

Otrosí es concordado y asentado que los dichos señores Rey D. Felipe y Rey D. Fernando envíen desde luego por medio de sus embajadores sus suplicaciones á nuestro muy santo Padre, en que le supliquen que atendido quel dicho señor Rey D. Fernando tiene por auctoridad apostólica la administracion de los dichos maestradgos de Santiago, Calatrava y Alcántara por todos los dias de su vida, que no derogando á la dicha administracion, ántes aquella confirmando, si menester es, por todos los dias de su vida del dicho señor Rey D. Fernando como la tiene, que para despues de sus dias su Santidad conceda la administracion de los dichos tres maestradgos á los dichos señores Rey D. Felipe y Reina Doña Juana por todas sus vidas; y en caso que el uno muriese, guárdelos Dios, quede al sobreviviente dellos de la misma manera que agora el dicho señor Rey D. Fernando la tiene; y que si demás desto pudieren acabar que despues de los dias del dicho señor Rey D. Fernando su Santidad faga union y anexion perpetua de los dichos tres maestradgos á la corona Real destos reinos de Castilla, que lo trabajarán cuanto pudieren.

Otrosí los dichos señores Rey D. Felipe y Rey Don Fernando acatando el estrecho deudo y el mucho amor que entre ellos es, y las muchas razones y obligaciones

que hay para quellos y sus estados estén en verdadera, y estrecha y perpetua union y amistad, y conociendo asimismo cuanto esto cumple para la conservacion de sus Reales estados, los dichos señores Reyes facen y asientan paz, amistad, alianza y confederacion perpetua de amigo de amigo y enemigo de enemigo, sin excepcion de persona alguna, para la conservacion, y defension y pacificacion de sus estados, de manera que el dicho señor Rey D. Fernando ayudará al dicho señor Rey D. Felipe para la conservacion, y defension y pacificacion de sus reinos y señoríos de Castilla, de Leon, de Granada etc., y de todos los otros señoríos que tiene y posee en Flándes y aquellas partes con la gente que el dicho señor Rey Don Felipe le pidiere y él pudiere buenamente darle, pagándola el dicho señor Rey D. Felipe, y el dicho señor Rey D. Felipe ayudará al dicho señor D. Fernando para la conservacion, y defension y pacificacion de sus reinos y señoríos de Aragon y de las Dos Sicilias etc., y de cada uno dellos con la gente y navíos que dicho señor Rey Don Fernando le pidiere y él pudiere buenamente darle, pagándola el dicho señor Rey D. Fernando La cual ayuda fará la una parte á la otra y la otra á la otra real y verdaderamente, ni mas ni menos que si el caso fuese suyo propio, de manera que en todo el mundo se vea y conozca que esta amistad es la mas verdadera y la mas estrecha que entre padre y fijo pueda haber. Y por cuanto el señor Rey de los Romanos ha procurado siempre con todas sus fuerzas que entre los dichos señores Reyes se faga esta union y amistad, es concordado y asentado quel dicho señor Rey D. Felipe le enviará esta capitulacion para que el dicho señor Rey de los Romanos entre en la dicha union y estrecha amistad con entrambas partes, se-

gun lo requiere el estrecho deudo y amor que entrellos es, y desde agora á los dichos señores Reyes les place de facer lo mismo, y de lo recibir en la dicha amistad.

Otrosí es concordado y asentado que los dichos señores Reyes cada vez que el caso lo requiriere, y el uno fuere requerido por el otro, enviarán sus suplicaciones á nuestro muy santo Padre para todas las cosas que complieren para el bien de sus coronas de Castilla, y de Aragon y de las Dos Sicilas, y para la conservacion de sus estados y derechos, y para todas las otras cosas que cumplieren á ellos y á sus estados, de manera que en Roma y en toda parte se vea la verdadera union que entrellos es y ha de ser siempre placiendo á nuestro Señor.

Otrosí porque podria ser que algunos súbditos de los dichos señores Reyes quisiesen turbar esta paz y union, y procurar que no se guarde lo contenido en esta capitulacion, es concordado y asentado que á cualquiera que lo tal procurare ó viniere en algo contra lo contenido en esta capitulacion, que lo castigue aquel de los dichos señores Reyes, cuyo súbdito fuere.

Otrosí porque esta union y amistad perpetua se face principalmente para lo que toca al servicio de Dios nuestro Señor, y para ensalzamiento de su fée, y para guerra contra los infieles, en la cual los dichos señores Reyes cada uno por sí entiende de se emplear con el ayuda de nuestro Señor, es concordado y asentado que cualquiera de las dichas partes que hobiere menester gente, mantenimientos y navíos para la dicha guerra contra los infieles, requiriéndolo á la otra parte, le haya de dar y dé la gente, y mantenimientos y navíos que buenamente pudiere darle á costa del que pidiere la dicha ayuda.

Item es asentado y concordado que todos los que han

sido servidores de ambas las dichas partes, y de cualquiera dellas, sean habidos y tenidos por muy buenos y leales servidores, y no se les faga daño ni perjuicio alguno en sus personas, ni bienes, ni oficios, ni tenencias, ni honras, ni negocios por esta causa, ántes en todo ello serán muy bien tratados.

Otrosí es concordado y asentado que todo lo contenido en esta capitulacion se haya de guardar y guarde por ambas las dichas partes muy enteramente, no embargante cualesquiera capitulaciones que las dichas partes y cualquiera dellas fasta aquí tengan fechas, ó de aquí adelante ficieren con otros cualesquiera príncipes ó potentados, porque el efecto de lo contenido en esta capitulacion quieren que no se estorbe ni impida por ninguna otra, fecha ni por facer.

Otrosí es concordado y asentado que, porque las cosas contenidas en esta capitulacion sean mas fuertes y firmes, las hayan de jurar y juren los Procuradores de Córtes de las ciudades y villas destos reinos de Castilla, de Leon, de Granada, en nombre dellos.

La cual capitulacion, aquí inserta é incorporada de palabra á palabra, vista y entendida por Nos el dicho Rey D. Felipe, la aprobamos, loamos, ratificamos, otorgamos y confirmamos, y prometemos y juramos á nuestro señor Dios, y á su santa Cruz y á los santos cuatro Evangelios con nuestras manos corporalmente tocados y puestas sobre su ara, presentes el muy Reverendo in Christo Padre D. Francisco Jimenez, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, y D. Juan de Lucembure señor de Vila, nuestro Camarero mayor, y D. Juan Manuel, nuestro Contador mayor, los cuales fueron puestos por ambas partes para entender en

esta negociacion, y asimismo estando presente Miguel Perez Dalmazan, Comendador de Valderricote, secretario del dicho señor Rey nuestro padre, que fué enviado para vernos jurar, que cumplirémos, manternémos y guardarémos esta dicha escritura de capitulacion y todas las cosas en ella contenidas; conviene á saber, aquellas que Nos por virtud desta dicha capitulacion, somos tenido y obligado de cumplir, y mantener y guardar, y cada una dellas á buena fe sin mal engaño, sin arte y sin cautela alguna, so las cláusulas, pactos, obligaciones, vínculos, firmezas y condiciones en esta dicha capitulacion contenidas, para lo cual tener, y cumplir y guardar, obligamos nuestros bienes fiscales y patrimoniales y de la corona de nuestros reinos. Por certinidad, y corroboracion y validacion de todo lo susodicho mandamos facer la presente firmada por Nos y sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Benavente á 28 dias del mes de junio año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y quinientos y seis años—Yo el Rey—Yo Gilles Vandendame, secretario del Rey nuestro señor, la fice escribir por su mandado, y fuí presente á lo susodicho con los dichos testigos —Vandendame—Tiene un gran sello puesto sobre cera colorada.

Hay otra ratificacion original por el rey Católico igual en todo á la anterior, pero refrendada por Miguel Perez de Almazan, excepto la cabeza y pie que se copian aquí.

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Aragon y de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Valencia, de Mallorcas, de Cerdeña, de Córcega, Conde de Barcelona, Duque de Atenas y de Neopatria, Conde de Rosellon y de Cerdaña, Marqués de Oristan y de Goceano, facemos

saber á cuantos esta nuestra carta vieren: que para servicio de Dios nuestro señor, y paz y bien destos reinos de Castilla, de Leon y de Granada, y de nuestros reinos y señoríos de Aragon y de las Dos Sicilias etc., y para conservacion, y pacificacion y acrecentamiento dellos, y augmento de su fé católica, y para que á todo el mundo sea manifiesto el mucho amor y la muy estrecha union, amistad y confederacion que hay y ha de haber siempre, placiendo á nuestro Señor, entre el Serenísimo Príncipe don Felipe Rey de Castilla, de Leon y de Granada etc, nuestro muy caro y muy amado fijo, de la una parte, y Nos de la otra, fué concordada y asentada, firmada y jurada entre Nos los dichos Reyes una capitulacion de paz y concordia, y amistad y union perpetua del tenor siguiente.

Aquí entra la capitulacion anterior.

La cual capitulacion aquí inserta é incorporada de palabra (1), vista y entendida por Nos el dicho Rey D. Fernando la aprobamos, loamos, ratificamos, otorgamos, y confirmamos y prometemos, y juramos á nuestro señor Dios, y á su santa Cruz y á los santos cuatro Evangelios con nuestras manos corporalmente tocados y puestas sobre su ara, presentes el muy Reverendo in Christo Padre D. Fancisco Jimenez, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, y D. Juan Manuel, Contador mayor de los dichos Serenísimos Rey é Reina nuestros fijos, y D. Juan de Lucoburo señor de Vila, Camarero mayor, los cuales fueron puestos por ambas partes para entender en esta negociacion, que cumplirémos, manternémos y guardarémos esta dicha escritura de

(1) Falta: *á palabra*.

capitulacion y todas las cosas en ella contenidas; conviene saber, aquellas que Nos por virtud desta dicha capitulacion somos tenidos y obligados de cumplir, y mantener y guardar, y cada una dellas, á buena fé, sin mal engaño, sin arte é sin cautela alguna, so las cláusulas, pactos, obligaciones, vínculos, firmezas y condiciones en esta dicha capitulacion contenidas; para lo cual tener, y cumplir y guardar, obligamos nuestros bienes fiscales y patrimoniales y de la corona de nuestros reinos. Y por certenidad, y corroboracion y validacion de todo lo susodicho mandamos facer la presente firmada por Nos y sellada con nuestro sello. Data en Villafáfila á 27 dias del mes de junio año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y quinientos y seis años—Yo el Rey—Yo Miguel Perez Dalmazan, secretario del Rey, mi señor, la fice escribir por su mandado, y fuí presente á lo susodicho con los dichos testigos—Hay un signo.

Copia de una posdata de carta que el Rey Católico habia escrito (no se sabe á quien) dando cuenta de la entrevista que tuvo en Renedo con su hijo el Rey D. Felipe I el dia ántes de marcharse para Aragon.

Tudela de Duero 5 de julio de 1506.

Archivo de Simancas—Estado—Legajo 2.° de capitulaciones con la casa de Austria.

Despues de escrita la otra que va con esta, hoy dia de la fecha desta, nos tornamos á ver el Rey mi hijo é Yo en un lugar que llaman Renedo, que está á dos leguas y media de otro lugar donde está aposentado el Rey mi

hijo, y legua y media deste lugar donde yo estoy aposentado. Despues de comer hoy, fuimos ambos al dicho lugar de Renedo: llegué yo ántes á él, y apéeme en la iglesia del dicho lugar, y allí lo esperé y le recebí, donde pasaron entre nosotros abtos de mucha demostracion del amor que nos tenemos; y estuvimos el Rey mi hijo y Yo solos dentro de una capilla, y allí fablamos una hora y media solos. Lo que allí entre nosotros pasó en sustancia fué decirle, é instruirle y consejarle Yo muy por menudo todo lo que me pareció que él debe hacer para la buena gobernacion destos reinos, y para los tener en paz, y otras cosas tocantes á nuestros comunes estados y de nuestros amigos, todo como lo debia decir verdadero padre á su verdadero hijo: sobre lo cual todo quedamos en mucha conformidad, y en tanto amor, y tan estrecha union que mas no puede ser. Despues posimos en nuestra fabla al Arzobispo de Toledo, donde asimismo pasaron en su presencia cosas de grandísimo amor y de verdaderos padre y fijo; y así nos despedimos con toda la demostracion y obra que entre tales Príncipes y deudos se debia facer. Y yo me parto mañana lúnes para mis reinos, placiendo á nuestro Señor. Escrita en Tudela de Duero á cinco de julio de quinientos seis—Tiene la rúbrica del secretario Almazan.

Copia (de letra coetánea) del juramento prestado por los Grandes, Prelados y Caballeros de estos reinos al Rey Católico D. Fernando, para que pueda regir y gobernar estos reinos durante la menor edad del Príncipe D. Cárlos, sucesor en ellos.

Madrid 6 de octubre de 1510.

Archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias—Papeles de la casa de Villena.

Este documento y otros que publicamos son copiados y cotejados por el erudito archivero de aquella casa D. Manuel Gonzalez.

In Dei nomine Amen. Conocida cosa sea á todos los que la presente escritura vieren como en la noble villa de Madrid á seis dias del mes de octubre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez años, estando ende presente el muy alto é muy poderoso católico Príncipe é señor el Rey D. Fernando, Rey de Aragon é de las Dos Sicilias, de Jerusalen etc., etc., administrador é gobernador ligítimo por la muy alta é muy poderosa señora la Reina Doña Juana nuestra señora, su fija, en estos sus reinos é señoríos de Castilla, é de Granada, é de Leon etc., en la capilla mayor de la iglesia del monasterio de San Gerónimo, que se dice el Paso Nuevo, ques fuera de los muros de la dicha villa; estando ende presentes el Reverendísimo señor D. Fray Francisco Jimenez, Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas; é estando ende presentes los Magníficos Mercurino de Gatinara, Presidente del Parlamento de Borgoña, é Juan Sead (1), doc-

(1) Zurita le llama Joan Schad.

tores, é Gilao de Sili (1) del Consejo é embajadores del Sacratísimo señor Maximiliano, Emperador de los Romanos, é del muy alto é muy excelente Príncipe é señor D. Cárlos, Príncipe de Castilla, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, é hijo primogénito é heredero de la Reina Doña Juana nuestra señora, acabada la misa mayor del dicho dia; é otrosí estando ende presentes los muy Magníficos señores el Infante D. Juan de Granada (2), é D. Enrique de Guzman, Duque de Medinasidonia; é Don Bernaldino Ferrandes de Velasco (3), Condestable de Castilla, Duque de Frias, é D. Fadrique de Toledo, Duque de Alba, Marqués de Coria é Conde de Salvatierra; y el Marqués D. Diego Lopez Pacheco, Duque de Escalona; é D. Gonzalo Fernandes de Córdoba, Duque de Sesa é de Terranova, gran capitan de su Alteza; é D. Juan Telles Giron, Conde de Urueña; é D. Pedro de Córdoba Marqués de Priego; é D. Bernaldo de Rojas, Marqués de Denia, Conde de Lerma; é D. Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca; é D. Juan de Silva, Presidente del consejo, Conde de Cifuentes é Alferez mayor de Castilla; é D. Bernaldino Juarez de Mendoza, Conde de Coruña; é D. Antonio Manrique, Conde de Treviño; é D. Diego de Cárdenas, Adelantado del reino de Granada; é Antonio de Fonseca, cuyas son las villas de Coca é Alaejos, é Contador mayor de Castilla; é D. Garcilaso de la Vega, Comendador mayor de Leon; é Hernando de Vega, Presidente del Consejo de las

(1) Zurita le nombra Claudio de Cylly.

(2) Era hijo de Muley Abul Hacen, Rey de Granada, y hermano del Rey Mahomad Boabdeli, que perdió aquella corona. Es conocido, despues de su conversion al cristianismo, por el Infante D. Juan de Granada—*Véase la pág.* 191 *del tomo* 13 *de esta Coleccion.*

(3) Este fué el segundo Condestable de Castilla, y el primer Duque de Frias.

Ordenes, é Presidente de las Córtes, que agora se celebran en esta dicha villa de Madrid; é D. Gutierre de Padilla, Comendador mayor de Calatrava; é Juan Velasquez Contador mayor de Castilla; é D. García de Villaroel, Adelantado de Cazorla; é D. Alonso de Lugo, Adelantado de Canaria; y otros muchos Perlados, y Grandes, y Caballeros é Ricos homes; é otrosí estando ende presentes en sus Córtes los Procuradores de las cibdades é villas destos reinos de Castilla, de Leon, de Granada etc, que son estos que se siguen—Por la ciudad de Búrgos, Diego de Valdevieso é Juan de Cartagena; por la ciudad de Leon, Francisco Vaca é Rodrigo de Villamizar; por la ciudad de Granada, el Conde de Tendilla é Diego Perez de Santo Esteban; por la ciudad de Toledo, D. Pedro de Silva é Luis de Aguirre; por la ciudad de Sevilla, el Licenciado Fernan Ruiz Cabeza de Vaca é Gutierre Tello; por la ciudad de Córdova, D. Luis Mendez de Sotomayor é D. Juan Manuel de Lando; por la ciudad de Murcia, Luis Pacheco de Arroniz é Anton Sabri; por la ciudad de Jaen, Gomez Cuello é Martin de Quesada; por la ciudad de Segovia, Diego Lopez de Samaniego é Francisco de Avendaño; por la ciudad de Avila, Diego de Bracamonte é Pedro de Peso; é por la ciudad de Salamanca, Juan de Solís é D. Bernaldino del Castillo; por la ciudad de Zamora, Alonso Ordoñez de Villaquiran é Luis Calderon; por la ciudad de Toro, Diego de Ulloa Sarmiento y Juan Rodriguez Fonseca; por la villa de Valladolid, el Comendador Cristóbal de Santo Esteban é Jorge de Herrera; por la ciudad de Cuenca, D. Luis Pacheco é Rodrigo Manrique; por la ciudad de Soria, Juan Morales é Pedro de Miranda; por la ciudad de Guadalajara, D. Alonso de Arellano é Iñigo Lopez de Orozco; por la villa de Madrid, el Licen-

ciado Francisco de Vargas é Antonio de Luzon. Yo Miguel Lopez de Almazan, secretario de la dicha Reina doña Juana nuestra señora, á altas é inteligibles voces leí en latin y en romance de verbo á verbo una capitulacion que fué asentada entre el dicho Sacratísimo Emperador, así en su nombre, como en nombre del dicho muy alto é muy excelente señor Príncipe D. Cárlos, y el muy alto y muy poderoso señor Rey D. Fernando Rey de Aragon é de las Dos Sicilias, de Jerusalen etc., así en su nombre como en nombre de la dicha Reina nuestra Señora su fija, cuyo tenor aquí no se insiere porque no hay necesidad, salvo dos capítulos que hacen é tocan á lo questos reinos habian de jurar, el tenor de los cuales es este que se sigue.

Item es asentado y concordado que dicho Sacratísimo Emperador, ni el Illmo. Príncipe D. Cárlos, Príncipe de Castilla, por sí ni por otras interpuestas personas, non contradirán, ni empedirán directamente ni indirecta, públicamente ni encubierta, de derecho ni de fecho, ni en ninguna otra manera, la administracion é gobernacion que el dicho Rey Católico tiene en los reinos é señoríos de Castilla, de Leon, de Granada etc., ántes á ellos les placerá é serán contentos, como agora les place y son contentos, quel dicho Católico Rey en todo el tiempo de su vida, viviendo la Serenísima doña Juana Reina de Castilla, su hija, tenga la dicha administracion é gobernacion, é rija é gobierne los dichos reinos é señorios de Castilla, de Leon, de Granada etc., como agora lo hace; pero en caso que la dicha Serenísima Reina de Castilla falleciere desta presente vida, é aun en caso quel dicho Católico Rey tenga hijos varones de la Serenísima Reina su muger, en estos dos casos y en cualquiera dellos, la administracion é gobernacion del dicho Católico

Rey en los dichos reinos de Castilla, de Leon y de Granada etc., durará hasta que dicho Illustrísimo Príncipe de Castilla haya edad de veinte é cinco años; pero que el dicho Rey Católico sea tenido de jurar solebnemente en presencia de los embajadores del dicho Sacratísimo Emperador en la forma acostumbrada de derecho, é que hará é complirá todas aquellas cosas que á oficio de bueno, verdadero, ligítimo tutor é administrador pertenesce.

Item es asentado é concordado quel dicho Sacratísimo Emperador hará y dará obra con efecto que luego quel dicho Ilustrísimo Príncipe D. Cárlos terná legítima edad ratificará y confirmará el dicho Príncipe todas las cosas susodichas, é cada una de ellas, é por consiguiente el dicho Católico Rey por la seguridad de la subcesion del dicho D. Cárlos Príncipe de Castilla en los dichos reinos hará jurar á los súbditos de aquellos reinos en las Córtes generales, é á los alcaides de las fortalezas, é capitanes de las guardas que ellos que tienen é ternán al dicho Ilustrísimo Príncipe primogénito, heredero y ligítimo sucesor de los dichos reinos de Castilla, de Leon, de Granada etc., despues de la muerte de la Serenísima Reina de Castilla su madre, por Rey é señor propietario de los dichos reinos de Castilla, de Leon é de Granada etc., en esta manera: Que viviendo la dicha Reina nuestra señora, el dicho Católico Rey su padre administre é gobierne los dichos reinos é señoríos todo el tiempo de su vida, é aun que en caso que la dicha Serenísima Reina de Castilla muriese, é tambien en caso quel dicho Católico Rey tenga hijos varones de la Serenísima Reina su muger, en estos dos casos, y en cualquier dellos, la administracion é gobernacion del dicho Católico Rey en los dichos reinos é señoríos durará hasta quel dicho Ilustrísimo Príncipe de

Castilla haya edad de veinte é cinco años, como se contiene en el precedente capítulo; quel dicho Católico Rey hará facer los otros juramentos, que segun las leyes é costumbres de los dichos reinos en tales casos se acostumbra facer; é de todas las cosas susodichas darán letras é selladas en forma suficiente, é los susodichos juramentos se harán de término de tres meses despues que los embajadores del Sacratísimo Emperador serán venidos á los reinos de Castilla, en presencia de los dichos embajadores.

Y luego yo el dicho Secretario á altas é inteligibles voces por mandado de su Católica Majestad dije las palabras siguientes.

Su Alteza dice que ya habeis visto que en esta capitulacion que se os ha leido hay un capítulo en que se contiene, que en caso que la Reina Doña Juana nuestra Señora fallesca desta presente vida, en vida de su Católica Majestad, Dios le guarde, que su Alteza haya de tener, é gobernar é administrar estos dichos reinos é señoríos de Castilla, de Leon é de Granada etc., en nombre del muy alto é muy excelente Príncipe é señor D. Cárlos, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña etc., como é de la manera que agora los gobierna é administra en nombre de la dicha Reina Doña Juana nuestra señora, hasta tanto quel dicho señor Príncipe haya veinte é cinco años: que agora á su Alteza le place é ha por bien que vos el Reverendísimo señor Cardenal de España é señores Prelados, é Grandes é vosotros honrados Procuradores é Caballeros no hayais de jurar, ni jureis la dicha su gobernacion en el dicho caso que la dicha Reina Doña Juana nuestra señora muera en vida de su Católica Majestad, Dios la guarde, sino conforme á las leyes destos reinos, tanto

quel dicho muy alto é muy excelente Príncipe é señor Don Cárlos haya veinte é cinco años complidos. E por mayor firmeza su Católica Majestad manda que este abto se ponga en los abtos destas Córtes ántes que hagais el juramento é pleito homenaje que en tal caso debis hacer. Y luego yo el dicho secretario pregunté al dicho muy alto é muy poderoso señor Rey D. Fernando si lo decia así, é su Alteza respondió que así lo decia y le placia; y el Licenciado Luis Zapata, Letrado de Córtes, en nombre destos dichos reinos é de los dichos Procuradores de Córtes, que ende estaban, dijo que requeria é pedia á mí el dicho secretario que así se lo diese por testimonio; é yo el dicho secretario dije á los que allí estaban presentes que de ello fuesen testigos.

Y acabado el dicho abto, luego pareció presente el dicho Licenciado Luis Zapata del Consejo de la dicha Reina Doña Juana nuestra señora, y Letrado de las Córtes destos dichos reinos, á pedimento de los dichos Prelados, y Grandes, y Caballeros y Procuradores de Córtes, y en presencia de mí el secretario y escribano de Córtes é testigos de yuso escriptos, leyó públicamente á altas é inteligibles voces una escriptura que traia escripta en papel, que su tenor de la cual es este que se sigue.

Muy alto, é muy poderoso y católico Rey é señor—Los Perlados, y Grandes, é Caballeros é Procuradores de Córtes destos reinos que fueron llamados por cartas é mandado de la muy alta é muy poderosa Reina Doña Juana nuestra señora, vuestra hija, firmadas de vuestra Alteza, como legítimo administrador é gobernador destos reinos, para que, siguiendo lo que de derecho deben é son obligados á la antigua costumbre destos dichos reinos, juren al muy alto é muy excelente señor el Príncipe D. Cárlos, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, hijo de la Reina

Doña Juana nuestra señora, agora por Príncipe primogénito heredero subcesor destos reinos é señoríos de Castilla, de Leon, de Granada etc., é para despues de los largos dias de la Reina Doña Juana nuestra señora por Rey é señor dellos; é como quiera que ya el dicho Príncipe Don Cárlos fué jurado en las Córtes que se tovieron en la villa de Valladolid el año pasado de quinientos é seis años, pero porque agora en el asiento é concordia que se tomó, como habeis visto, con el muy alto é muy poderoso señor Maximiliano, Emperador de los Romanos, así en su nombre como en nombre del dicho muy alto é muy excelente señor Príncipe D. Cárlos y vuestra Católica Majestad, así en vuestro nombre como en nombre de la muy alta é muy poderosa Reina Doña Juana, nuestra señora, vuestra hija, fué asentado que para mayor firmeza é seguridad de la subcesion del dicho señor Príncipe D. Cárlos le jurasen otra vez en estas Córtes conforme á las leyes, é uso é costumbre destos reinos é señoríos; é otrosi jurasen é aprobasen, é si necesario es retificasen la gobernacion é administracion que á vuestra Alteza pertenece destos reinos, é jurar, é consentir y otorgar por Córtes y en voz destos reinos todo lo susodicho.

Vosotros señores, los que estais presentes, seréis testigos como estando presente el muy alto, é muy poderoso católico Rey D. Fernando, Rey de Aragon é de las Dos Sicilias, de Jerusalen etc., ligítimo gobernador é administrador destos reinos é señoríos por la muy alta é muy poderosa Reina Doña Juana, nuestra señora; y estando el Reverendísimo señor D. fray Francisco Jimenes, Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas; y estando presentes los Magníficos Mercurino de Gatinara, Presidente del Parlamento de Borgoña, é Juan

Sead, doctores, é Claudio de Sily, del Consejo y embajadores del Sacratísimo señor Emperador é del muy alto é muy excelente señor Príncipe D. Cárlos; asimismo los Perlados, y Grandes é Caballeros y los Procuradores de Córtes de las cibdades é villas destos reinos de Castilla, de Leon, de Granada etc., juntos en este abto de Córtes en nombre de estos dichos reinos é señoríos todos juntamente de una concordia é voluntad, é cada uno por sí en nombre de sus constituyentes, é por virtud de los poderes por ellos presentados ante el secretario y escribanos de Córtes de yuso escriptos, reconociendo los susodichos ser á ello obligados, é ser útil, é provechoso é conveniente á estos reinos, é por mayor seguridad de la subcesion dellos jurar al muy alto é muy excelente señor Príncipe D. Cárlos, hijo primogénito heredero de la dicha Reina Doña Juana nuestra señora, que todos le han tenido, é tienen é ternán agora é de aquí adelante por Príncipe primogénito heredero é ligítimo subcesor destos reinos de Castilla, de Leon, de Granada, é para despues de los dias é fin de la dicha Reina Doña Juana, nuestra señora, que Dios guarde, por Rey é señor propietario destos dichos reinos é señoríos, é al dicho muy alto é muy poderoso é católico Rey é señor D. Fernando Rey de Aragon, de las Dos Cecilias, de Jerusalen, por ligítimo administrador é gobernador destos dichos reinos de Castilla, de Leon, de Granada, en esta manera: que viviendo la muy poderosa Reina Doña Juana, nuestra señora, administre é gobierne estos dichos reinos é señoríos todo el tiempo de su vida en nombre de la dicha Reina Doña Juana, nuestra señora, y caso que Dios disponga, por muerte de la dicha Doña Juana nuestra señora, que Dios la guarde, administre estos dichos reinos é señoríos

en nombre del dicho muy alto é muy excelente Príncipe D. Cárlos, que entónces será Rey, como agora los administra en nombre de la dicha Reina Doña Juana, nuestra señora, hasta tanto quel dicho señor Príncipe D. Cárlos haya veinte é cinco años cumplidos, ques conforme á las leyes del reino; y caso que su Católica Majestad tenga hijos varones legítimos, de legítimo matrimonio nacidos, que se guarde lo contenido en la dicha capitulacion.

¿Vosotros Reverendísimo señor, y muy Magníficos é Reverendos señores, é honrados Procuradores é Caballeros jurais á Dios por vosotros, y en vuestras ánimas, é en las ánimas de cada uno de vuestros constituyentes, é á las palabras de los santos Evangelios, que están en este libro misal, en que cada uno de vos pone su mano derecha corporalmente, que vos é vuestros constituyentes, é los que despues de vosotros fueren, ternéis é compliréis leal é realmente é con efecto todo lo susodicho é cada una cosa é parte dello, é que contra ello no iréis, ni vernéis en tiempo alguno, ni por alguna manera en señal de obediencia é fidelidad que debeis, é seguridad del cumplimiento de lo susodicho besais la mano al dicho muy alto, é muy poderoso é católico Rey é señor D. Fernando Rey de Aragon é de las Dos Secilias, de Jerusalen, que presente está, así por lo que á su Católica Majestad toca por respecto de su gobernacion por el tiempo é de la manera de suso declarado, como en nombre del dicho señor Príncipe D. Cárlos, como á su conjunta persona, porque por su absencia no se la pueden al presente besar? ¿Otrosí prometeis é jurais, como dicho es, é creeis que si así lo hiciéredes é cumpliéredes Dios todo poderoso os ayude en este mundo á los cuerpos é en el otro á las ánimas, donde mas han de durar, é si lo contrario ficiéredes Dios os lo

demande mal y çaramente como aquellos que juran su santo nombre en vano, é allende desto que seais perjuros, infames é fementidos, é cayais en caso de traicion é de menos valer, é incurrais en las otras penas en que caen é incurren los que van é pasan contra la fidelidad que se debe á su Rey, é Señor é Príncipe natural, é en las que caen é incurren los que no obedecen á los legítimos administradores de su Rey é señores naturales, é en las que caen los que no guardan, ni cumplen lo prometido, é asentado é jurado, é quebrantan el bien, é paz é sosiego de sus reinos?

Cada uno de vos diga: sí juro.

A la confision del dicho juramento responda: Amen.

Otrosí á mayor abondamiento é por mayor firmeza de todo lo susodicho é de cada una cosa é parte dello, cada uno de vosotros señores los dichos Perlados, Grandes, é Caballeros, é Procuradores hagais pleito homenaje como Caballeros fijos dalgo en manos del Infante D. Juan, que de vosotros lo recibe, una, é dos é tres veces: una, é dos é tres veces: una, é dos é tres veces, segun fuero é costumbre de España, que ternéis, guardaréis é cumpliréis todo lo susodicho é cada una cosa é parte dello, é que no iréis, ni pasaréis direte ni indirectamente en tiempo alguno, ni por alguna manera, contra lo susodicho, so pena de caer en caso de traicion é de menos valer, é en las otras penas en que caen é incurren los que quebrantan su pleito homenaje.

Lo cual todo el dicho muy alto, é muy poderoso católico Rey é señor D. Fernando Rey de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, ligítimo gobernador é administrador destos reinos lo pide por testimonio al secretario y escribanos de Córtes, é pide á los presentes que

dello sean testigos; é asimismo lo piden por testimonio al dicho secretario é escribanos de Córtes los dichos embajadores questán presentes del muy alto, é muy poderoso señor Maximiliano Emperador de los Romanos, é del muy alto é muy ecelente Príncipe D. Cárlos, é á los presentes que sean de ello testigos.

La cual dicha escriptura leida por el dicho Licenciado Luis Zapata, en la manera que dicha es, que de suso va encorporada, luego los dichos Perlados, y Grandes, y Caballeros é Procuradores de suso nombrados, ayuntados en sus Córtes, de una concordia dijeron: que les placia todo lo contenido en la dicha escriptura, é que la loaban é aprobaban por sí é en nombre de los dichos reinos. E luego poniendo por obra é trayendo á debido efecto lo contenido en ella de su propia é agradable voluntad, todos los de suso nombrados, Perlados, y Grandes, é Caballeros é Procuradores de Córtes llegaron uno en pos de otro á poner, é pusieron sus manos derechas sobre la † y santos Evangelios que delante tenian, diciendo que así lo juraban é juraron, como en la dicha escriptura de suso encorporada se contiene, so la confision en ella contenida, é cada uno dellos respondió: sí juro, é amen. E luego todos los dichos Perlados, é Grandes, é Caballeros é Procuradores de Córtes uno en pos de otro en señal de obidiencia é por cumplir, é cumpliendo lo contenido en la dicha escriptura, las rodillas puestas en el suelo, besaron cada uno por sí la mano del dicho muy alto, é muy poderoso católico Rey é señor D. Fernando Rey de Aragon é de las Dos Secilias, de Jerusalen etc., así por lo que á su Alteza tocaba por respeto de su administracion é gobernacion por el tiempo é de la manera de suso declarada, como en nombre del dicho señor Príncipe D. Cárlos, como á su con-

junta persona, porque por su absencia no se la podia al presente besar: é por mayor y mas entero complimiento de todo lo contenido en la dicha escriptura, cada uno de los dichos Perlados, y Grandes, é Caballeros é Procuradores, que de suso van nombrados, dijeron: que facian é hicieron pleito é homenaje una, é dos é tres veces: una, é dos é tres veces: una, é dos é tres veces, como Caballeros é homes fijos de algo á fuero é costumbre de España, en manos del dicho D. Juan, Infante de Granada, que de ellos lo rescibió, que ternán, é guardarán é cumplirán, é harán tener, é guardar, é complir á todo su leal poder todo lo de suso contenido, en todo é por todo, como en ello se contiene, é por ellos está prometido é jurado, segun é como é so las penas é casos de suso en la dicha escriptura declarados. Lo cual todo su Católica Majestad lo pidió por testimonio por lo que á su Alteza tocaba, é los dichos Mercurino de Gatinara, é Juan Sead é Gilao de Sily, embajadores en nombre del dicho Sacratísimo Emperador, é del muy alto é muy ecelente Príncipe D. Cárlos, é del dicho Licenciado Luis Zapata como Letrado de las dichas Córtes, en nombre destos dichos reinos, dijeron que lo pedian por testimonio. Testigos que á todo lo susodicho fueron presentes D. Juan Rafo, obispo de Beteñon (1), nuncio de nuestro muy santo Padre; y el Duque D. Fernando, hijo del Rey D. Fadrique de Nápoles; y D. Alonso de Aragon, Duque de Segorbe, hijo del Infante D. Enrique de Aragon; é D. Juan Engara (2), obispo de Vique; é Mosen Juan Cabrero, camarero de su Alteza. E yo Miguel Perez de Almazan, secretario de la Reina nuestra señora, é su notario público en la su Corte é en todos

(1) Zurita dice Joan Rufo, obispo de Britonoro.
(2) Zurita escribe Joan Enguera.

los sus reinos é señoríos, presente fuí en uno con los escribanos de Córtes, de yuso nombrados, é con los dichos testigos á los dichos abtos de suso encorporados; é de pedimento de su Católica Majestad, é de los dichos señores embajadores, é de dicho Letrado de Córtes en nombre de los Perlados, é Grandes, é Caballeros, é Procuradores de Córtes destos reinos, que presentes estaban, los fice escrebir, segun que ante mí é los dichos escribanos de Córtes pasaron, é por ende fis aquí este mio signo atal en testimonio de verdad—Miguel Perez de Almazan—E nos los dichos Dia Sanchez Delgadillo, é Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribanos de Córtes de la Reina nuestra señora é destos sus reinos de Castilla, de Leon, de Granada, presentes fuimos con el dicho Miguel Perez de Almazan, secretario de su Alteza, é con los dichos testigos á los abtos suso contenidos; é de pedimento de su Católica Majestad, é de los dichos señores embajadores, é del dicho Letrado de Córtes en nombre de los dichos Prelados, y Grandes, é Caballeros, é Procuradores de Córtes destos reinos, que presentes estaban, lo signamos de nuestros signos en testimonio de verdad—Dia Sanchez—Bartolomé Ruiz.

"*Copia de un treslado de la concordia que pide el Rey de Aragon*" (*Fernando V*)

Archivo de Simancas—Libro general de la Cámara encuadernado del oficio del secretario Villegas—Núm. 318 fol. 9 y siguientes que comprende desde 11 de octubre de 1511 á 15 de enero de 1517.

NOTA: este documento no tiene fecha; pero como el anterior es de Bruselas á 15 de enero de 1515, y otro que le sigue es dado en dicha ciudad á 20 de enero de 1516, se infiere que el presente fué escrito entre la mitad del mes de enero de 1515 y el 20 de igual mes de 1516.

Síguense los artículos, é convenciones, pactos é confederaciones entrel muy poderoso católico D. Fernando, Rey de Aragon, é de las Dos Sicilias etc., de la una parte, é el Ilustrísimo Príncipe D. Cárlos, Archiduque de Austria, su muy amado hijo de la otra, á loor é alabanza de Dios Todopoderoso é de la gloriosa Vírgen santa María, su madre, á utilidad de la república cristiana é defension de las dichas partes, concluidos é firmados.

Primeramente es acordado entre los dichos Rey Católico é Príncipe de Castilla, perpetua paz, é verdadero amor é aficion como conviene entre padre é fijo, é sea entrellos verdadera liga, union, é inteligencia é confederacion, la cual haya de durar é dure todo el tiempo venidero, en la cual sean comprendidos nuestro muy santo Padre, é el Sacratísimo Emperador é el Serenísimo Rey de Inglaterra, si quisiere.

Item es acordado é concertado para que mejor los reinos de Castilla, de Leon é de Granada sean regidos para la pública utilidad de los cristianos, é de la Reina su madre é del dicho Príncipe, quel Rey Católico, así como

agora los rige é dispone, los rigirá, gobernará é disporná todo el tiempo de su vida, aunque la Serenísima Reina de Castilla moriese; é quel Príncipe no impidirá directe ni indirecte, público ni secreto, por via de derecho ni de fecho, ni de otra manera alguna, la libre administracion, é regimiento é gobierno del dicho Católico Rey en los dichos reinos; é que despues de fallescido el dicho señor Rey el Ilustrísimo Príncipe comenzará á gobernar.

Item, porque mejor é mas honestamente el Ilustrísimo Príncipe, en este medio tiempo que fuere ausente de los dichos reinos, pueda entretener su estado, el Rey Católico le pagará cuarenta mil ducados, puestos en la villa de Envers en la feria de Petencostes, ántes del dia de San Juan Bautista; y cuando quiera quel Príncipe residiere en España, le dará é consinará el dicho Rey Católico las rentas y emolumentos de todas las otras cosas que pertenescen al Principado de Castilla é se suelen dar al Príncipe segund la costumbre de aquellos reinos; y en caso que la Serenísima Reina de Castilla fallesciese ántes quel Rey Católico, él haya de constituir al Príncipe segund entrellos se concertare, é por arbitrio de buenos varones que para esto tomaren, fuere determinado. Y por este artículo se entienda acabada é fenescida la promesa de las veinte mil coronas del sol, fecha en el primero tratado entre la Cesárea Majestad é el dicho Rey Católico.

Item, para quel Príncipe pueda mejor ir en aquellos reinos é contentar á sus súditos, el dicho Rey Católico enviará al Infante D. Fernando, hermano del Príncipe, con naos bien adreszadas é convinientemente armadas al dicho Príncipe fasta el mes de mayo venidero del año de 1516 años, é que luego que llegue al puerto de Flándes, ó de Gelanda, ó de Bravante, ántes que entre gente al dicho In-

fante el Ilustrísimo Príncipe verná sin ninguna tardanza al puerto, si ende no fuere, é en un mismo tiempo é momento el Príncipe entrará en las naos, é el Infante saldrá é desembarcará, y quel Príncipe embarque solamente con su estado sin gente de armas en las naos del dicho Rey Católico con su gente é armada para ir á su Majestad. Y porque al presente el Príncipe está muy adebdado, el Rey Católico le socorrerá en dinero contado con treinta mil ducados para que pueda honestamente aparejar su casa.

Item, porque se ha visto por expiriencia haber habido muchos inconvenientes á la corona Real por el apartamiento de los tres maestradgos de ella, y por el contrario muy grand utilidad de la retencion dellos, porque atrae el Rey mucho los ánimos é fedelidad de muchos nobles, á quien provée de las encomiendas é oficios que vacan, trabajará con todas sus fuerzas é procurará el dicho Rey Católico con el santo Padre perpetuamente se anejen á la corona Real con tal que la posesion dellos esté y quede con el dicho Católico Rey por su vida, é despues de su muerte vuelva al dicho Príncipe é tenga la administracion dellos. Y porque desto el dicho Infante su hermano no parezca ser olvidado, que porque en estos reinos é los servicios de los Reyes se acostumbra dar é asignar estado condecente á su condicion é nobleza, será obligado el dicho Príncipe de dar é consignar al dicho D. Fernando su hermano por toda su vida, despues de la muerte del dicho Rey Católico, tanta suma de dinero cuanto renta é vale uno, el menor de los dichos tres maestrazgos, é allende desto su legítima que le viene despues de la muerte del Emperador en Alemaña, y agora le ha de dar é consignar lo que le pertenesce de las tierras del Príncipe.

Item, porque los fieles servidores del Príncipe tengan

cierta esperanza, procurará el dicho Rey Católico de proveerlos de beneficios é encomiendas á (1) aquellos quel Príncipe nombrare segun su calidad é condicion, con tal que sean buenos é suficientes.

Item, porque todos vean manifiestamente la union, é amor é el aficion de los dichos Rey Católico é Príncipe, ninguno dellos hará confederacion con ningund Príncipe ni república sin consintimiento é voluntad del otro, é se ayudarán con todas sus fuerzas contra los contrarios como padre é hijo, porque claro parezca quel que al uno ofendiere ha ofendido á entramos; é si acaso por alguno dellos en cualquier tratado ó confederacion lo contrario se ha concertado ó fecho, lo cual no creemos, revocan é como cosa contra derecho natural é amor particular lo han por irrito é no fecho, y así que vieren que sea habido.

Item, para que manifiestamente conste cuanto amor el Ilustrísimo Príncipe tiene al Rey Católico su padre, por lo cual en ninguna manera quieren tener ni favorescer servidores al dicho Rey rebeldes é infieles á la corona, ó que en deservicio del dicho Rey hayan malsinado ó malsinaren, será obligado el dicho Príncipe á aquellos que fueren culpados de crímen *læsæ majestatis* no solamente echarlos de su servicio, mas de sus tierras é señoríos, é á los otros españoles que sin licencia del Rey huyeren ó huyeron al servicio del Príncipe echarlos de su casa, é servicio é corte, salvo si por letras del Príncipe por los méritos de algunos se satisficiere el Rey Católico.

Item, porque acostumbraron los Reyes de ordenar de los servidores de sus hijos como personas que por experiencia tienen noticia quien mas fielmente ha de tratar sus nego-

(1) Falta la preposicion *á* en el ms.

cios, será contento el Príncipe quel Rey Católico de los mayores oficios aquí declarados desponga, conviene, á saber, de primer Chamarlan, Mayordomo mayor, Tesorero, Secretario, Contador, Cerero mayor, los cuales en España serán rescibidos al servicio del Príncipe.

Item, porque de razon natural á ninguno el Príncipe ha mas de favorescer é honrar, ni de ninguno mas confiar que de su hermano, procurará el Príncipe cuanto pudiere con gracia é consentimiento de sus tierras, que gobierno é regimiento dellas en su absencia le tenga é se dé al dicho Infante con consejo é asistencia de prudentes, é que entre los principales é de mas autoridad sea la Ilustrísima Margarita é Monsieur de Vergas, los cuales siempre al Rey Católico é al Príncipe fueron muy fieles.

Item, por mas abundancia y porque manifiesto parezca de la buena aficion del Rey Católico al Ilustrísimo Príncipe su hijo, hará el dicho Rey solepnemente jurar los Grandes del reino, Cardenal, Obispos, Duques, Condes é tambien las Córtes, que muerta la Reina su madre, con tanto quel Rey Católico durante su vida siempre tenga en gobierno los dichos reinos; y que los (1) que en contrario alguna cosa urdieren, resistirán con todas sus fuerzas: lo mismo hará jurar á los Obispos é principales de los reinos de Aragon; é que despues de la muerte de su Majestad é de la Serenísima Reina de Castilla su hija, al Ilustrísimo Príncipe D. Cárlos rescibirán por Rey é resistirán á los que en contrario algo intentaren como á enemigos, sino fuere en caso quel dicho Rey Católico despues de sí dejase hijo legítimo de legítimo matrimonio.

Item, para mayor firmeza de todo lo sobredicho jurará

(1) Mejor *á los*.

el Príncipe delante el *Corpus Christi* en presencia de Juan de Lanuza é de los señores, que todo lo sobredicho complirá, é que en ninguna cosa direte ni indirete por sí ni por otro contraverná, é que los que quisieren persuadir lo contrario terná por enemigos; é lo mismo hará jurar á Madama Margarita, Mosiur de Rabastain, Príncipe de Simay, é Nasao Xiebres, é Vergas Chanciller é Monteni; é lo mismo hará prometer por buena fé en logar de juramento, á seis de las principales villas de sus tierras que guardarán esta concordia é todos estos pactos, é resistirán á los que algo en contrario intentaren; é allende desto enviarán sus letras al Rey Católico: é de la misma manera el dicho Rey cuando fuere desto avisado, el mismo en presencia del *Corpus Christi* delante los Grandes y embajada del Príncipe, jurará, y los Grandes del reino, conviene á saber, el Cardenal, el obispo de Búrgos, el Condestable, el Duque de Alba, á los cuales hará jurar lo mismo, é de su promesa enviará sus letras selladas al Príncipe.

En fin se ha concertado é acordado que si el Rey Católico ó el Príncipe alguno destos artículos rompiere, ó quebrare, ó no guardare, por el mismo caso el otro que ningund artículo quebró ni rompió, de todo sea suelto de cualquier obligacion de su tratado é artículo, é el otro todavía quede á todos obligado, así como si en ninguna parte el tratado fuese rompido, é destos pactos é convenciones dará el uno al otro sus letras patentes firmadas de su mano, selladas con sus sellos, con el sino (1) en las espaldas de su notario, en qué dia cualquiera dellos se obligó á la conservacion é mantenimiento de su tratado.

(1) Signo.

"*Treslado de la carta que escribió el Rey de Aragon al tiempo de su muerte al Príncipe*" *(Fernando el Católico á Cárlos V)*

Madrigalejo 22 de enero de 1516.

(CARTA MUY NOTABLE)

Archivo de Simancas—Libros generales de la Cámara, núm 318, *folio* 200.

Illustrísimo Príncipe nuestro muy caro é muy amado hijo: Ha placido á nuestro Señor Dios de ponernos en tales términos que habemos de proveer mas como hombre muerto que vivo; y la congoja que deste mundo levarémos si á su divina Majestad le ploguiere disponer de nuestra vida, es de dos cosas: la primera de no veros é dejaros en estos reinos ántes de nuestra muerte que Nos tanto deseamos por el entrañable amor que os tenemos; y la otra dejar á la Serenísima Reina (1) nuestra muy cara é muy amada muger, en tanta angustia, afliccion é necesidad; aunque desto levarémos un descanso que es la cierta esperanza con que irémos que vos miraréis por ella, é la honraréis é acataréis como á muger de vuestro padre é abuelo que tanto amor vos ha tenido, y tanto ha trabajado con el ánimo é con el cuerpo en vuestro bien, y en el acrescentamiento é seguridad de vuestra subcesion en todos estos reinos é en los nuestros; y aun agora en la muerte lo habemos mostrado así como veréis en nuestro testamento, porque aunque Nos pudiéramos disponer de nuestros reinos, que en nuestra vida han sido acrescentados de nuestra Corona Real de Aragon, como quisiéramos, no lo habe-

(1) Doña Germana de Fox.

mos querido hacer por dejar en vos toda nuestra memoria é subcesion por el amor que os tenemos. Y lo que en pago desto vos rogamos, é como padre os encargamos que hagais, es que tengais cuidado como muy caro, é muy amado é buen hijo de complir todo lo que quedare en nuestro testamento ordenado, é señaladamente despues de lo que toca á nuestra ánima, lo que tocare á la Serenísima Reina nuestra muy cara é muy amada muger, é que lo que Nos le dejamos por el dicho testamento en nuestro reino de Nápoles, ques menos de lo que debria ser, gelo consigneis é pagueis en renta cierta é segura destos reinos donde le sea bien pagado, porque su fin é voluntad es de no apartarse dellos ó de los nuestros de Aragon, sino estar donde pueda ser honrada é favorescida de vos, é remediada en todas sus necesidades. Y esto de consinarle acá lo que le damos en el reino de Nápoles, os rogamos tan cara é afectuosamente cuanto podemos y por el amor que os tenemos, que por lo que como á padre é agüelo nos debeis, que lo querais así cumplir, pues non os cuesta mas dárgelo acá que allá, y que siempre tengais cuidado de ayudar é favorescer á la dicha Serenísima Reina nuestra muy cara é muy amada muger en todos sus trabajos é necesidades, pues faltándole Nos lo habrá bien menester, y no le queda despues de Dios para su remedio sinon solo vos. Y porque podia ser que á Dios nuestro Señor le plega questa sea la postrimera carta que os podamos escribir, con ella os damos nuestra bendicion y os encomendamos á Dios que os guie é enderesce en la gobernacion destos vuestros reinos, é le plega dejaros largamente vivir á su santo servicio como Nos lo deseamos—Illustrísimo Príncipe nuestro muy caro é muy amado hijo, nuestro Señor Dios todos tiempos os haya en su especial guarda é reco-

mienda—Dada en Madrigalejo á veinte é dos de enero de mil é quinientos é diez é seis años—El Rey—Quintana.

En el sobrescrito. Al Illustrísimo Príncipe de Castilla, de Leon, de Granada etc., Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, nuestro muy caro é muy amado hijo.

Murió el dicho señor Rey de Aragon en Madrigalejo á veinte y tres dias del dicho mes de enero de quinientos é diez é seis años, que fué un dia despues que escribió esta carta.

Copia del registro de carta del Príncipe D. Cárlos á la Reina de Aragon, Doña Germana, dándole el pésame por la muerte de su marido el Rey Católico, y prometiéndole su proteccion.

Bruselas 11 de febrero de 1516.

Archivo de Simancas—Libro general de la Cámara, encuadernado del oficio del secretario Villegas núm. 318, *fol.* 20.

A LA REINA DE ARAGON—Serenísima y Católica Reina é señora: La carta de V. A. recibimos, y de la muerte é fallescimiento del católico é glorioso Rey mi señor, habemos habido tanto dolor é sentimiento que estamos con tanta necesidad de consolacion como V. A., que no se puede mas encarescer, por quien se vee sin el favor de su Real persona, por grandísima pérdida la debe tener. Mas como esto sean obras naturales é humanas, y en los Reyes é Príncipes devinas, debémonos preparar con la voluntad de Dios, y lo mas efectuosamente que podemos suplicamos á V. A. así lo haga, teniendo por cierto que segund nuestra santa fé, pues tan próspero y bienaventurado fin le

tuvo guardado, le quiso é escogió para sí, y que su ánima está en gloria, que no es pequeña causa de gozo y consolacion para los que tanta razon tenemos de estar tristes. Habemos visto lo que S. A. nos escribió por su última é postrimera carta, y lo que ordenó é dispuso cerca de las cosas que á V. A. tocan, así para descanso de vuestra Real persona como para entretenimiento de su Real estado: é aunque su Alteza no lo hiciera ni mandara, era para Nos gran obligacion haber V. A. seido su muger y nuestra Reina y señora, á quien tenemos y siempre ternémos por madre para la obedescer y servir, y hacer todo lo que su Majestad mandó y V. A. pide, lo cual esperamos en Dios que verá y conoscerá por obra cuando placiendo á él seamos en esos reinos, que con su ayuda será muy presto, para lo cual con gran diligencia se entiende y habemos mandado adereszar. Entretanto mande V. A. escoger en todos esos reinos la cibdad ó villa que mejor le paresciere para la salud de su Real persona, é donde mas á su placer é descanso esté, en la cual será obedescida, tenida é servida como Reina é señora natural como lo es; y demás desto querríamos, deseamos, y así otra vez mucho suplicamos que se esfuerce é consuele, é que en todo lo que viere que Nos podemos ser causa de su consolacion, nos lo mande hacer, que no se pedirá con tanta gana, cuanta voluntad en Nos hallará—Serenísima Católica Reina mi señora, Dios nuestro Señor su muy Real persona alegre é consuele, y Real estado prospere—De la villa de Bruselas á 11 de hebrero de 516 años—De V. A. su obediente hijo que sus Reales manos besa—El Príncipe—Refrendada—Villegas.

Otra carta del Príncipe D. Cárlos á la Reina Doña Germana, consolándola en su afliccion, y manifestándole que vendrá pronto á visitarla y tomar su bendicion.

Bruselas 15 de febrero de 1516.

Sacada del mismo libro que la anterior, fol. 17 vuelto.

Muy alta é muy poderosa católica Reina é señora— De la muerte é fallescimiento del muy alto é muy poderoso católico Rey nuestro señor é padre que Dios tiene en su gloria, tengo grandísimo dolor é sentimiento: é acresciéntaseme mas pensando en la soledad é tristeza que V. A. terná, la cual yo querria é deseo consolar dándome Dios gracia. E en tanto que yo cumplo tan justo é santo deseo con la mayor aficion é humildad que puedo, suplico á V. A. que se esforzar é alegar (1) curando de su persona é enfermedades, é conformándose con la voluntad de Dios que le dará esfuerzo para sofrir é resistir tantos males. E si fuese servida de hacerme á mí esta merced, é yo cierto de la alcanzar, viviria muy alegre é contento, é sin ello ninguna cosa me satisface. Yo por esto hago saber á V. A. que tengo determinado de muy presto ir á ver é visitar vuestra Real persona para gozar de su presencia é rescebir su bendicion, é darle algun placer é descanso. Muy poderosa señora: mi embajador que al presente en esos reinos reside, hablará ó escribirá á V. A. Mande oirle é escribirme para que yo pueda ser informado de su salud, é V. A. saber de mí é de las Ilustrísimas Infantes mis hermanas, las cuales están buenas é besan las Rea-

(1) Así el ms. que se nos ha remitido de Simancas. Tal vez *que se quiera esforzar é alegar* (alegrar).

les manos de V. A., cuya vida é muy alto estado Dios nuestro Señor ensalce é prospere—De Bruselas 15 de hebrero de 516 años—De V. A. muy humilde é obediente hijo que sus Reales manos besa—El Príncipe.

Copia de carta del Príncipe D. Cárlos al Cardenal de España D. Fray Francisco Ximenez de Cisneros, sobre la gobernacion destos reinos que le dejó encargada su abuelo, y él se la confirma.

Bruselas 14 de febrero de 1516.

Archivo de Simancas—Libro general de la Cámara, encuadernado del oficio del secreterio Villegas, núm. 318, *fol.* 19 *vuelto.*

Reverendísimo in Christo padre Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, nuestro muy caro é muy amado amigo —Señor: Habemos sabido el fallescimiento del muy alto é muy poderoso católico Rey mi señor, que Dios tiene en gloria, de que tenemos grandísimo dolor é sentimiento, así por la falta que su Real persona hará en nuestra religion cristiana, como por la soledad que esos reinos ternán, y tambien porque sabiamos la utilidad é acrecentamiento que con su vida é saber, gran experiencia é prudencia se nos habia de seguir. Pues ha placido á Dios nuestro Señor, conformémonos con su querer é voluntad. Particularmente habemos visto y entendido la buena dispusicion de su testamento, en especial algunos artículos é cláusulas en que muestra bien quien su Alteza era, é su santa intincion é Real conciencia, por donde tenemos es-

peranza cierta de su salvacion, que no es pequeña consolacion para los que sentimos su muerte. Entre las otras cosas bien hechas é dinas de memoria, habemos visto una muy singular y que estimamos dejar en nuestra ausencia en tanto que mandábamos proveer de gobernacion é administracion de la justicia desos reinos de Castilla, encomendada á vuestra persona Reverendísima, que por la paz é sosiego dellos fué santa obra y por tal la tenemos por cierto. Reverendísimo señor: aunque señor (*) no la hiciera ni ordenara, quedando á nuestra disposicion, por la noticia de cierta ciencia que por relaciones verdaderas teníamos de vuestra limpieza é santos deseos, no pidiéramos, ni rogáramos ni escogiéramos otra persona para ello, sabiendo que así cumplia al servicio de Dios é nuestro, é al pro é honra del bien de todos los reinos: por lo cual luego acordamos é determinamos de escribir á algunos grandes, perlados, caballeros, é cibdades é villas dellos rogando é mandando que asistan é favorezcan vuestra Reverendísima persona, cumpliendo é haciendo obedescer é cumplir vuestros mandamientos é del consejo Real como verá. Muy afectuosamente vos rogamos que por vuestro descanso é contentamiento en la administracion de la justicia, pacificacion é sosiego dello, entendais é trabajeis como siempre habeis hecho en tanto que imos (1) en persona á los visitar, consolar, regir é gobernar, que será muy presto placiendo á Dios, para lo cual con mucha diligencia se apareja. E asimismo vos rogamos que cumplidamente nos escribais é aviseis dándonos vuestro consejo é parescer, el cual recibirémos como de padre, así por la obligacion que nos quedó de vuestra lealtad é fidelidad cerca del ser-

(*) Aquí el *señor* entendemos que se refiere al Rey Católico.
(1) Lo mismo que *vamos*.

vicio del Serenísimo Rey D. Felipe nuestro padre, que santa gloria haya, cuando fué á esos reinos, como el íntimo amor que á V. S.ma persona tenemos, é grand confianza de vuestra bondad. En lo demas el Reverendo Dean de Lobayn, nuestro embajador, os hablará largo: dalde entera fee y creencia, lo cual recebirémos de vos muy singular complacencia—Reverendísimo in Christo Padre Cardenal, nuestro muy caro é muy amado amigo: señor, nuestro Señor os haya en su guarda é recomienda—De la villa de Bruselas á 14 dias de hebrero de 516 años—Yo el Príncipe—Antonio de Villegas.

Copia del registro de carta que S. M. (Cárlos V) envió desde Bruselas al Cardenal Arzobispo de Toledo, en contestacion á otra suya. Habla sobre el estado de la gobernacion de estos reinos y otros asuntos.

Bruselas 19 de abril de 1516.

Archivo de Simancas—Libros generales de cédulas y otros despachos de la secretaría de la Cámara, núm. 318, *fol.* 39.

El Rey—Reverendísimo in Christo Padre Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, nuestro muy caro é muy amado amigo—Señor: Vimos lo que nos escribistes en dos de marzo, é hobimos mucho placer de todo lo que decís é de la buena é larga relacion que de las cosas desos reinos nos haceis; é bien creemos que segun vuestros justos é santos deseos, y el celo que teneis al servicio de Dios é nuestro, é al bien é utilidad, pacificacion é sosiego dellos, no so-

lamente no ternéis pasion ni parcialidad como decís, las cuales no creemos que habeis tenido ni teneis, mas propornéis vuestra casa é persona por el buen regimiento é gobernacion dellos. Y pues todo lo confiamos, ponemos é dejamos en vuestras manos é con esto estamos muy contentos, é descuidados é descargados, teniéndolo todo por bien é justamente proveido; muy afectuosamente vos rogamos que por respeto é contemplacion nuestra entendais en ello con el cuidado é diligencia que fasta aquí. Nuestra ida á esos reinos es la cosa del mundo que mas deseamos y en que mas prisa mandamos dar, é será para el tiempo que os habemos escrito placiendo á nuestro Señor, é así lo podeis creer é tener por cierto. En lo que decís del Dean de Lobayn, nuestro embajador, Nos le tenemos por muy fiel é verdadero servidor, é como á tal le habemos encomendado cosas de mucha calidad, é le enviamos á esos reinos porque ha mucho tiempo que le conoscemos, é nos servimos dél, é ninguna relacion en contrario desto tenemos; é aunque alguna hobiese, viendo lo que por vuestra carta escribís, que tenemos por cierto, terníamos dél la misma confianza que fasta aquí.

En lo de los movimientos fechos por el Conde de Urueña é por D. Pedro Giron, bien creemos que con la industria é prudencia de vuestra Reverendísima persona (1) estará proveido y remediado, y que ellos habiendo respeto á su antigua lealtad é fidelidad se habrán dejado dello; pero si sobre ello por justicia se hobiere de proceder, sea con toda templanza, é proved en ello como mas viéredes que conviene.

Con el Rey de Francia tenemos toda paz é concordia,

(1) En el ms. en lugar de *persona* solo hay la letra *P*.

é por el bien de la cristiandad habremos placer de le conservar é acrescentar; pero si él la rompiere habemos proveido de manera que nuestros reinos é señoríos, é los súbditos é naturales dellos no reciban ni puedan recebir dapno; é de continuo estarémos é agora estamos apercebidos para el remedio dello.

La villa de Huesca nos ha escrito que tiene previlegio para que no pueda ser quitada ni apartada de la corona Real, é que visto que injustamente é de fecho estaba separada della, se habia alzado por la Reina mi señora é por Nos, é nos enviaron suplicar los mandásemos recebir é guardar sus privilegios: mandámosles escribir que hagan lo que cerca dello les escribiéredes: enviadles nuestra carta, é proveed de manera que si la dicha villa está por Nos, que fasta que Nos vayamos á esos reinos esté de la manera que agora está.

En lo que decís de los continos que se han quitado, é la gente de caballo que nuevamente se ha fecho, bien creemos que lo habeis proveido teniéndolo por bien y creyendo que así cumple; pero bien querríamos y deseamos que no hobiendo grandes é justas causas, fasta que Nos fuésemos, se ficiese la menor novedad que fuese posible; y en las cosas que á Nos ocurren, así desos reinos como de los otros, fasta agora así lo habemos mandado facer y se ha fecho; pero todo lo remitimos á vuestra Reverendísima persona, para que con vuestra buena industria é discrecion lo proveais é ordeneis, é ternémos por cierto que lo que hiciéredes sea lo que mas conviene, y aquello habrémos por bueno. Y de aquí adelante escribidnos muy contino, faciéndonos saber las cosas desos reinos, particularmente con vuestro parescer de lo que en cada cosa de lo que nos escribiéredes se debe facer y proveer.

En el negocio del Vicecanciller de Aragon os escrebimos lo que por nuestra carta veréis. Si el caso es de calidad que se debe dar sobre fianzas, dándolas llanas é abonadas á vuestro contentamiento, para que estará en la corte é no saldré della con cinco leguas al derredor sin nuestra licencia é especial mandado, facedle soltar de la prision en que está, y que en el Consejo Real desos reinos de Castilla se conozca é faga brevemente justicia en el dicho negocio—Reverendísimo in Christo Padre Cardenal: nuestro Señor todos tiempos vos haya en su especial guarda é recomienda—De Bruselas á 19 de abril de DXVI años. —Yo el Rey—Villegas secretario—Dióse otra tal refrendada de Pedro Ximenez.

Copia del registro de carta que su Majestad (Cárlos V) escribió desde Bruselas á los consejeros del Consejo de Aragon, sobre la prosecucion de la causa pendiente contra el Vicecanciller Micer Anton Agustin.

Bruselas 15 de julio de 1516.

Archivo de Simancas—Libros generales de cédulas y otros despachos de la Secretaría de la Cámara, núm. 318, *fol.* 77 *vuelto.*

El Rey—Magníficos é amados Consejeros nuestros: Nos escribimos al Reverendísimo Cardenal provea que la causa del Vicecanciller Micer Anton Agustin sea luego restituida á ese nuestro Real Consejo, y que por vosotros y non por otras personas algunas, se conozca de los méritos de aquella, dejando la determinacion fasta que Nos seamos en esos reinos, que mediante Dios será presto,

porque en nuestra presencia se pueda por vosotros facer cumplida relacion de la dicha causa, y podamos proveer lo que veamos convenir á nuestro servicio. Decimos é mandamos vos por ende que entendais en la prosecucion de la dicha causa de tal manera que á ninguna de las partes se faga agravio, ni tengan razon de justa queja segun que de vosotros bien lo confiamos, dejando como arriba se dice la determinacion della para que se faga con nuestra presencia por ser cosa como veis importante á nuestro servicio, habiéndovos en todo con vuestra acostumbrada retitud, que mucho en ello nos serviréis—Dada en Bruselas á XV dias de julio en el año mil é quinientos y diez y seis años—Yo el Rey—Refrendada de Antonio de Villegas—Señalada del Canciller.

Registro de carta de el Rey D. Cárlos I al Cardenal de España, D. Fray Francisco Jimenez de Cisneros, mandando que la causa que se seguia contra Micer Anton Agustin, se remita para su sustanciacion al Real Consejo de Aragon.

Bruselas 15 de julio de 1516.

Reverendísimo in Christo Padre, Cardenal Despaña, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, nuestro muy caro é muy amado amigo — Señor: Por cuanto nuestra voluntad es que la causa é proceso del Vicecanciller Micer Anton Agustin, sea restituida á nuestro Real Consejo de Aragon liberalmente, y que se prosiga en el dicho Real Consejo por los Doctores de aquel sin otros adjuntos algunos fasta sentencia difinitiva esclu-

sive, y que en la determinacion se sobresea fasta que Nos seamos personalmente en esos reinos, que mediante Dios será presto, y en nuestra presencia por los del dicho nuestro Real Consejo de Aragon se nos pueda facer enteramente relacion de la dicha causa, y podamos proveer lo que mas veamos convenir á nuestro servicio; vos rogamos y con toda voluntad encargamos lo proveais así, para que luego se ponga por obra y cumpla, toda dilacion y consulta cesantes, no embargante cualquier otra cosa que en contrario desto se hobiere por ventura de acá escripto ó proveido, ca esta es nuestra determinada voluntad, y cumple mucho á nuestro servicio que así se faga y cumpla—Reverendísimo in Christo Padre Cardenal nuestro muy caro é muy amado amigo, la santa Trinidad os tenga en su continua proteccion y guarda—Dada en Bruselas á XV dias de julio en el año de I⊘DXVI años—Yo el Rey—Refrendada de Antonio de Villegas—Señalada del Canciller.

MEMORIAL

que dieron los Grandes al Rey para que no hiciese mercedes de las fincas de su patrimonio.

Minuta original que existe en el archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias—Papeles de la casa de Villena.

(LETRA DEL SIGLO XV)

Aunque este memorial no tiene fecha, ni nombra al monarca á quien fué dirigido, creemos que este era Juan II, y el Infante Don Enrique uno de los firmantes, D. Enrique Infante de Aragon.

Muy alto Príncipe é muy poderoso Rey é Señor—Los vuestros muy homildes servidores Infante D. Enrique, é Almirante de Castilla, é Conde de Benavente, é Adelantado Pero Manrique, por Nos é en nombre de los otros condes, é perlados, é caballeros que en Valladolid estuvieron en servicio de Dios é vuestro, é bien de vuestros regnos, con muy humilde é debida reverencia besamos vuestras manos, é nos encomendamos en vuestra merced, á la cual plegue saber que á nuestra noticia vino en como vuestra Señoría ha fecho é face de un año á esta parte muchas mercedes de villas, é logares, é de juro de heredad é de por vida á muchas personas; é asi mismo que vuestra Señoría ha dado é da muchos lugares é tierras de vuestras cibdades, lo cual es muy grand dapno é destruicion de vuestros regnos; et como vuestra Señoría sabe hay pocos lugares en vuestros regnos que no esten dados é enagenados, é mas enagenar é otrosí desapropiar é quitar las tierras é lugares á vuestras cibdades seria perder del todo vuestro patrimonio é vuestro regno; é demás

desto sabe vuestra merced que las rentas ordinarias de vuestros regnos, no alcanzan á vuestros gastos é mercedes ordinarias que fasta el dicho tiempo son fechas con muy grandes cuartías de mrs.; é si despues acá vuestra Señoría ha fecho ó face otras mercedes aun mas esforzadas, que continuadamente vuestra Alteza haya de echar pedidos é monedas á vuestros vasallos, é que del todo sea privado allende de cuanto están destruidos é desipados; é debe vuestra Señoría acatar quel tesoro del Rey es en su pueblo, é si el pueblo vuestro es destruido, vuestro tesoro se pierde: por ende muy homillmente suplicamos á vuestra Alteza que le plaga de acortar las mercedes que face, é porque las face; é cuando algunas vuestra Señoría entendiere que se deben facer, las quiera facer con consejo é acuerdo de los de vuestros regnos é de los procuradores de las cibdades é villas dellos, en lo cual vuestra Señoría fará lo que es servicio, bien é grand provecho de vuestros regnos, para que en ello haya el reparo é remedio que cumple á servicio de Dios é vuestro, é bien público de vuestros regnos. Et desto pedimos testimonio. E muy esclarecido Señor, nuestro Señor Dios ensalce vuestra corona, é conserve vuestra persona é vida á su servicio Amen.

CARTA ORIGINAL

del señor Rey D. Juan II dirigida á Pedro Fernandez de Córdoba, Alguacil mayor de Segovia, para que tuviese á buena guarda al Príncipe su hijo en el alcázar de aquella ciudad.

No tiene otra fecha que á primero de octubre.

Archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias—Papeles del marquesado de Villena.

El Rey—Pero Ferrandes de Córdoba: Bien sabedes la confianza que en vos fice cuando vos entregué al Príncipe mi fijo, por el cual me fecistes pleito é homenaje de lo guardar é tener como á su estado convenia, é de me lo dar é entregar cada que por Mí vos fuese demandado, é de non acoger en ese alcázar de Segovia á persona poderosa. E por cuanto todavía cumple mucho mas á mi servicio quel dicho Príncipe esté á buena guarda, segund que á su estado pertenesce: por tanto Yo vos mando que pongádes tal diligencia é recaudo en la guarda de su persona é en ese alcázar, non consentiendo entrar en él á persona poderosa, porque vos me podádes dar é entregar al dicho Príncipe cada que por Mí vos fuere demandado, segund el pleito é homenaje que me tenedes fecho é Yo de vos confío. Tambien podedes sentir cuanto cumple á mi servicio el dicho Príncipe estar á buen recaudo, é el deservicio que de lo contrario se me podia recrecer, é el daño é mengua que á vos podrá venir—A primero de otubre—Yo el Rey.

PETICIONES ORIGINALES

hechas al señor Rey D. Enrique IV por diferentes Arzobispos, Obispos, Caballeros y Grandes de estos reinos. Cigales 5 de diciembre de 1464.

Archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias—Papeles de la casa de Villena.

Muy alto é muy poderoso Príncipe, Rey é señor—Vuestros muy humildes servidores los perlados, ricoshomes é caballeros de vuestros regnos, representantes los tres estados dellos, besamos vuestras manos é nos encomendamos en vuestra Real Señoría, la cual bien sabe en como desde la cibdad de Búrgos le hobimos enviado una nuestra suplicacion, la cual en efecto contenia ciertas cosas complideras á servicio de Dios é vuestro, é bien de la república de vuestros regnos; é despues desto entre los lugares de Cigales é Cabezon, en el campo, estando presente vuestra Alteza, le hobimos presentado otra nuestra suplicacion, por lo cual nos referimos á la dicha primera nuestra suplicacion é le suplicamos que mandase jurar al Infante D. Alfonso vuestro hermano por su primero heredero de los regnos de Castilla é de Leon, é le mandase dar el maestradgo de Santiago, é las villas é lugares quel señor Rey D. Juan de gloriosa memoria, vuestro padre, le habia mandado por su testamento. E asimismo le suplicamos que para las cosas contenidas en la dicha nuestra suplicacion, é para otras que le entendíamos suplicar, quisiese mandar, é señalar é diputar algunas personas de los del su Consejo, así de las que con vuestra Alteza estaban,

como de las que estaban con nosotros los dichos perlados, ricos homes é caballeros, para que aquellos con vuestro poder é abtoridad viesen las cosas por nos suplicadas, é las que habiamos de suplicar, é las decidiesen, é determinasen, é declarasen é sentenciasen segund fallasen ser complidero á servicio de Dios é vuestro, é al bien é pacífico é tranquilo estado de vuestros regnos, é de la república é de los tres estados dellos: á lo cual vuestra Alteza respondió que le placia é era contento de lo así facer, segund que mas largamente pasó é se contiene en ciertos capítulos jurados é firmados por vuestras Alteza; é mandó é dió por jueces para determinar las cosas suplicadas é por suplicar á los señores D. Alvaro Destúñiga, conde de Plasencia; á D. Juan Pacheco, marqués de Villena; á D. Pedro de Velasco, fijo del conde de Haro; é D. Gonzalo de Sayavedra, comendador mayor de Montalvan, todos de vuestro Consejo, é por tercero para en las cosas que ellos non se acordasen á fray Alfonso de Oropesa, prior general de la órden de San Gerónimo, segund que mas largamente en los mesmos capítulos que cerca desto pasaron se contiene: por ende homilmente é con cuanta reverencia podemos, le suplicamos que mande á los sobredichos jueces, ver, determinar, é declarar é sentenciar las cosas contenidas é infrascriptas en esta nuestra suplicacion, con todas las otras contenidas en la primera suplicacion, de la cual, aquí se face mencion, é en lo así facer fará lo que la justicia le obliga é á nosotros fará mucha merced.

1. Primeramente, por cuanto los Reyes é Príncipes cristianos ante todas cosas son obligados á la santa fé católica é á la defension della, é han de perseguir é impugnar los infieles enemigos de nuestra santa fe, é los herejes,

é cismáticos é paganos, suplicámosle que por cuanto de la grand familiaridad que vuestra Alteza tiene con los moros que en su guarda trae, vuestros súbditos é naturales están muy escandalizados é á todas las gentes de vuestros regnos é de fuera dellos parece muy mal, é es muy mal enjemplo, é contra nuestra santa fé católica que vuestra Alteza los haya de tener cerca de sí, dándoles grandes favores é faciéndoles muchas mercedes, como lo ha fecho é face: é porque así mesmo ellos han fecho é cometido muchos males, é dapnos é crímenes abominables contra le religion cristiana, é contra nuestra santa fé católica é ley cristiana; han dormido con mujeres cristianas, casadas, é vírgenes é desposadas, lo cual ha venido á vuestra noticia, é es así público é notorio en estos vuestros regnos; que luego quiera mandar prender todos los dichos moros, tomándoles cuanto tienen é vendiéndolos por esclavos, faciendo pública almoneda de todo ello, para que del dinero que de aquello se allegare é hobiere, sea dado á aquellas personas que males é dapnos han rescebido dellos, é lo demás sea dado é entregado al dicho padre fray Alfonso, prior general, para quél saque los captivos cristianos, los que podiere sacar, con el dinero que de los dichos moros é de sus bienes se hobiere.

2. Otrosí suplicamos á vuestra Alteza que quiera para el mes de marzo, primero que viene, mandar facer guerra á los moros por todas las partes y fronteras del regno de Granada, é vaya poderosamente con todas sus gentes de pie é de á caballo, faciendo la dicha guerra con consejo é acuerdo de los grandes de vuestro regno, en tal manera que se faga mucho bien, é se continúe en tal forma, que nuestro Señor sea servido, é su santa fé sea ensalzada é acrecentada en vuestros regnos, é los ene-

migos de nuestra santa fé católica é moros sean destroidos, é vuestra corona Real sea ensalzada, teniendo manera como alguna cibdad ó villa sea cercada é tomada, porque en lo así facer fará grandísimo servicio á Dios, é vuestra corona será ensalzada, é vuestras rentas acrecentadas, é para los Reis por venir quedará grand memoria é buen enjemplo dello.

3. Otrosí por cuanto en vuestros regnos hay muy muchos malos cristianos, é heréticos é sospechosos en la fé, de lo cual se espera muy grand mal é dapno en la religion cristiana, suplicamos á vuestra Alteza que, segund los derechos, é sacros cánones, é ley divina é humana le obligan, quiera mandar dar grande favor é ayuda á los perlados, é jueces eclesiásticos é á los inquisidores de la herejía para que los que fallare culpantes é sospechosos en la herética pravidad, libremente los puedan encarcelar é punir, segund los derechos disponen en los tales casos; é sobre ello mande dar sus cartas para todas las justicias é concejos de las cibdades, é villas é lugares é para los grandes de vuestros regnos, que den favor é ayuda á los perlados é inquisidores de la herejía para que pueda ser procedido libremente contra los que fueren fallados herejes é sospechosos en la fé, é vuestra Señoría Real con su poder, é justicia é mano armada ayude é favorezca al dicho negocio, porque este mal tan grande sea desraigado de vuestros regnos. E por cuanto los bienes de los heréticos han de ser aplicados al fisco de vuestra Alteza, suplicámosle que para aquello mande deputar algunas buenas personas para que resciban los tales bienes é aquellos sean vendidos, é de lo que montaren saquen captivos cristianos de los que están en tierra de moros, ó los mande expender en la mesma guerra de los mesmos moros infieles.

4. Otrosí por cuanto en oprobio de nuestra santa fé católica los jodíos é moros andan sin señales por vuestros regnos é non son cognoscidos, é andan por las iglesias é facen algunos denuestos de las imágenes de nuestro Salvador, é de la Vírgen María é de los santos; asimesmo non cognoscidos se envuelven con las mugeres cristianas vírgenes é casadas; otrosí tienen mozos é mozas para servidores é amas para criar sus fijos é fijas, é cometen contra la religion cristiana grandes crímenes é pecados; é los jodíos que habian de ser esclavos é siervos de los cristianos en vuestros regnos son señores dellos por los grandes oficios públicos, é mando é señorío que tienen sobre los cristianos en las cibdades, é villas é lugares dellos; é con las grandes usuras que cometen, destruyen á muy muchos cristianos, é beben la sangre é sustancia dellos en tal manera que los empobrecen, é los jodíos quedan ricos, segun parecerá por experiencia; é como quier que cerca desto esté proveido por los sacros cánones, é leyes é ordenamientos de vuestros regnos, non se guarda, ni se ejecuta cosa alguna dello en grand cargo de vuestra Real conciencia; suplicámosle que muy estrechamente cerca de lo susodicho mande apremiar, corregir é castigar los dichos judíos, é guarde é mande guardar los sacros cánones, é leyes é ordenamientos de vuestros regnos que cerca desto fablan, mandando añadir otras mas graves penas para que la religion cristiana é la santa fé católica sea ensalzada, é los judíos infieles sean apremiados é cesen de facer los males é dapnos que fasta aquí han fecho é de cada dia facen contra los cristianos en los dichos vuestros regnos; é asimismo mande revocar é revoque la ley é ordenanza que fizo en Toledo en favor de los judíos de los contratos usurarios, porque aquello ha traido é trae muy

grandísimo dapno á los cristianos vuestros súbditos é naturales, é mande añadir otras mas graves penas contra los judíos en las leyes que cerca desto fablan en favor de los cristianos.

5. Otrosí la iglesia, é perlados é ministros della, despues que vuestra Alteza regna, han recebido muy grandes persecuciones, trabajos é fatigaciones por muchas é diversas maneras, segund es público é notorio en vuestros regnos; é porque á vuestra Real Señoría pertenesce como á católico Príncipe defender las iglesias, é monesterios, perlados é ministros dellas, é ha de guardar é defender la libertad é inmunidad de la iglesia é del estado eclesiástico, acrecentándoles é ampliándoles sus privilegios é libertades, suplicámosle que así lo quiera facer de aquí adelante, segund que lo fecieron los Reis de gloriosa memoria de donde vuestra Alteza desciende, porque non lo faciendo así, é faciendo lo contrario, es muy mal enjiemplo é grand cargo de vuestra Real conciencia.

6. Otrosí por cuanto vuestra Alteza en grand cargo de su conciencia é peligro de su ánima en algunos años pasados é en este presente hobo mandado quebrantar ciertos entredichos é absolver á algunos descomulgados poniendo grandes premias é penas á los jueces é personas eclesiásticas, é prendiendo é faciendo prender muchas personas eclesiásticas é trayéndolas presas á vuestra corte, é faciéndoles sobrello muy grandes males, é dapnos é fatigaciones contra todo derecho é justicia, en especial paresció por experiencia en Toledo, é Córdoba é Sevilla que vuestra Alteza fizo quebrantar los entredichos é celebrar públicamente, é mandó traer los canónigos é dignidades de aquellas iglesias metropolitanas presos á vuestra corte, lo cual todo es en muy grand cargo de vuestra ánima é men-

gua de vuestra Persona Real, é en grand oprobio é vilipendio de la santa madre iglesia; suplicámosle que de aquí adelante quiera mandar guardar la libertad é inmunidad eclesiástica, é non mande quebrantar nin violar los entredichos puestos por los jueces eclesiásticos pues non pertenesce á vuestra Alteza nin á vuestra jurisdiccion: nin mande absolver los descomulgados por fuerza, nin por premia, nin por maneras exquesitas como fasta aquí se ha fecho; é si lo tal mandare facer de aquí adelante, lo que Dios non quiera, que vuestras cartas é mandamientos en tal caso nin sean complidas nin obedescidas, nin asimismo sean creidos vuestros mensajeros con vuestras cartas de creencia, ántes que sean contradichos é resistidos vuestros mandamientos, é por ello non incurran en pena alguna los que lo así ficieren, porque justa cosa es, é santa é conforme con la ley divina é humana que en tanto que vos non fuéredes obediente á Dios é á los mandamientos de la santa madre iglesia, vos, señor, nin vuestros mandamientos seais, ni sean obedescidos ni complidos por vuestros súbditos é naturales; lo cual asimismo suplicamos que vuestra Alteza mande que sea reducido en forma de ley, ó estatuto, ó premática sancion, é mande que por todas las cibdades, é villas é lugares de vuestros regnos sea pregonada, é publicada é guardada, porque todos cognoscan vuestra intencion é voluntad, é la devocion que vuestra Alteza tiene á la santa madre iglesia é á la honra de los ministros della.

7. Item ya sabe vuestra Alteza como en este año pasado en grand cargo é peligro de su ánima mandó prender al arzobispo de Santiago, é fué preso é detenido cierto tiempo, é despues mandó prender al arzobispo de Sevilla, é secrestar é tomar sus bienes é rentas, lo cual fué

non solamente en grand escándalo de la dicha cibdad, mas en la mayor parte de vuestros regnos, é fué cosa de muy mal enjemplo, é poco temor de Dios é de la iglesia; suplicamos á vuestra Alteza que de aquí adelante por lo que toca á vuestra ánima, é á vuestra honra é á vuestra honestidad non quiera facer nin mandar facer las semejantes cosas é prisiones, ni les mande embargar sus bienes é rentas; é que mande guardar á los arzobispos é obispos é perlados de vuestros regnos sus preeminencias, personas é honras en la forma é manera que los derechos quieren, é las leis divina é humana disponen, é segund que lo ficieron los otros Reis de gloriosa memoria vuestros progenitores de donde vuestra Alteza desciende; pues que en facer lo contrario vuestra Alteza incurre en las penas é sentencias de excomunion establescidas en derecho, é viene dello muy grand mengua é infamia á vuestra Real Persona

8. Otrosí por cuanto todo el estado eclesiástico, é religiones é iglesias de vuestros regnos, despues que vuestra Alteza regna, han rescebido muy grandes males, é dapnos é fatigaciones por cabsa de los subsidios que ha demandado al Papa é de las grandes costas que sobrello les ha fecho facer, suplicamos á vuestra Alteza que de aquí adelante non demande nin procure mas los semejantes subsidios nin décimas, pues que traen grand dapno al estado eclesiástico de vuestros regnos, é sobre ello tiene dado su carta, é fé Real é promesa al mesmo estado eclesiástico, para que nunca procurará que le sea echado ni demandado subsidio ni décima: é asimesmo les prometió que les procuraria bulla de esencion perpetua, lo cual fasta aquí no ha fecho; suplicámosle que luego lo quiera procurar é poner en obra.

9. Otrosí por cuanto fasta aquí el estado eclesiástico de vuestros regnos ha sido muy fatigado, quebrantándoles sus privillejios, é libertades, é imunidades é esenciones, faciéndoles pagar alcabalas contra todo derecho de las décimas é rentas eclesiásticas, beneficiales é patrimoniales, é faciéndoles asimesmo pagar portazgos, pontajes, peajes, é sisas é otros muchos tributos é esacciones, de las cuales son libres é eseptos de derecho divino é humano; á vuestra Real Señoría suplicamos que en todas estas cosas les mande guardar sus libertades é esempciones, é sobre ello mande dar cartas é provisiones con grandes penas conformes al derecho divino é canónico porque al dicho estado sean guardados sus privillegios, franquezas, é inmunidades é libertades, é los que han sido é son en las quebrantar non condepne sus ánimas, é de aquí adelante cesen de las semejantes cosas.

10. Item suplicamos á vuestra Señoría Real que por cuanto es muy grand razon é justicia que los que han de ser proveidos de arzobispados, é obispados, é de dignidades pontificiales é de las otras dignidades principales en las iglesias catedrales sean personas discretas, idóneas, suficientes, letrados é de buenas costumbres, segun conviene para las tales dignidades, é para el servicio de Dios, é para el bien de las ánimas de los súbditos de los tales perlados; é por cuanto en las mas de las personas por quien vuestra Alteza ha procurado é suplicado que hobiesen las dignidadas é obispados que fasta aquí han vacado, carecen de todas estas cosas ó de las mas dellas, é dello ha habido é hay muy grand escándalo en vuestro regno, é es grand infamia de vuestra Real Persona; suplicamos á vuestra Alteza que por descargo de su conciencia querrá de aquí adelante tener otra manera, é con acuerdo é con-

sejo de los perlados é grandes de vuestro regno, ó de la mayor parte dellos, ó cuando acaeciere vacar dignidades, é arzobispados é obispados, suplique por personas buenas, é honestas, é letrados é de buenas costumbres, é sean tales que mas se mire en las provisiones al servicio de Dios, é bien de las iglesias é de las ánimas de los fieles cristianos, que no á las afecciones, ni favores, ni importunidades de los demandantes é procurantes las tales dignidades é obispados.

11. Item suplicamos á vuestra Alteza que cuando quier que hobiere de ganar indultos ó resignaciones de nuestro santo Padre para vuestros capellanes, é cantores é servidores que quiera asimesmo elegir para las dignidades, é beneficios é préstamos, personas hábiles, dignas, é suficientes é letrados; é que entre aquellos haya memoria de los nobles, é fijos de los caballeros, é grandes de vuestro regno é de muchas buenas personas letrados que están en la universidad de Salamanca é de Valladolid, é no tienen beneficio alguno en la iglesia de Dios por cuanto en grand cargo de vuestra Real conciencia muchos de los indultos pasados se dieron á personas inhábiles, indotas, é deshonestas é sin ciencia é algunos niños que ni tenian corona, ni sabian letras; otrosí le suplicamos que cuando los tales indultos procurare é ganare, que mande é defienda que para ellos non sean derogados los meses é alternativas de los arzobispos é obispos ordinarios, ni cosa alguna se gane contra ellos, ni en su perjuicio.

12. Item suplicamos á vuestra Real Señoría que quiera mandar desembargar sus dignidades é beneficios á las personas que les están empachados, especialmente á los obispos de Orense, é Lugo, é Tuy; é al doctor Tello, arcediano de Toledo, mande dejar é desembargar libremente

el dicho su arcidianazgo, pues que contra justicia con vuestro favor é suplicaciones le está empachado é ocupado.

13. Item suplicamos á vuestra Alteza que permita é dé lugar para que los arzobispos é obispos se puedan juntar, é allegar é facer sus congregaciones cuando quisieren é por bien tovieren para reformar el estado eclesiástico, é para facer sus estatutos é ordenanzas, aquellas que entendieren que cumplirá á servicio de Dios, é bien é utilidad de las ánimas de sus súbditos é á correpcion é enmienda de sus clérigos é de las costumbres dellos. E asimismo que los arzobispos puedan celebrar é celebren libremente sus concilios provinciales, segund que antiguamente se fizo en vuestros regnos, é los sacros cánones lo disponen, é no les sea puesto cerca dello impedimento alguno.

14. Item suplicamos á vuestra Alteza que, para dar á nuestro señor el Papa la obediencia, envíe su embajada solemne de acuerdo é consejo de los perlados, ricos homes é caballeros de vuestro regno, en tal manera que á nuestro señor el Papa se guarde la cerimonia que se le debe guardar, é le sea dada la obediencia sin condicion alguna, é vuestra persona é corona Real sea honrada, é no parezca de menor condicion que los otros Reis de cristianos; é los que bobieren de ir con la dicha obediencia sean naturales de vuestro regno é no extranjeros ni de otra nacion, por cuanto faciéndose el contrario es grand mengua de vuestra corona Real é de los naturales de vuestros regnos.

15. Item por cuanto vuestra Real Señoría ha incorrido en algunas sentencias de excomunion, así por haber mandado prender á los arzobispos de Sevilla é de Santiago, é

por haberles mandado tomar é secrestar algunos bienes suyos, é por haber mandado quebrantar é violar los entredichos de Toledo, é Córdoba é Sevilla, é por haber fecho prender é traer presos á su corte muchos clérigos, dignidades é canónigos deteniéndolos en la dicha su corte, é por haber quebrantado por muchas é diversas maneras la libertad, inmunidad eclesiástica é los privilegios de los clérigos; é porque es muy grand peligro de vuestra ánima é de los que con vuestra Real Señoría habemos de participar; suplicámosle que se quiera absolver é absuelva de las tales sentencias, é en los casos que pertenece á los ordinarios se absuelva dellos mesmos, é de los otros casos que pertenecen al Papa, que traya absolucion de su Santidad, mandando satisfacer é satisfaciendo los males é dapnos que los dichos perlados, iglesias é clérigos rescibieron. E esto le suplicamos por el grand peligro é dapno de su ánima é de las nuestras; é porque no lo faciendo así vuestra Alteza no seria miembro de Jesucristo ni de la iglesia, é de derecho vuestros súbditos é naturales non son obligados á vos guardar fidelidad, ni juramentos ni pleitos homenajes que tengan fechos, ni le ficieren durante el tiempo de las tales excomuniones.

16. Item suplicamos á vuestra Alteza que quiera tener confesor idóneo, discreto, é letrado é de buena vida, fama é conciencia; é que asimismo vuestra Alteza como bueno é católico cristiano quiera rescebir é resciba los sacramentos de la santa madre iglesia; conviene á saber, el sacramento de la penitencia é del Corpus Christi en las tres pascuas, ó á lo menos una vez en el año, porque no lo faciendo así, los que cerca de vuestra Alteza son, é otras muchas personas toman mal enjemplo é se escandalizan dello; é asimesmo por guardar é cumplir el manda-

miento de la santa madre iglesia, é por evitar la pena, que es, que el que no confiesa una vez en el año, é comulga el dia de pascua, en tanto que viviere, debe ser alanzado de la iglesia, é si moriere debe carecer de la eclesiástica sepultura.

17. Otrosí suplicamos á vuestra Real Señoría que cerca de sí é de su persona en su cámara é en su palacio quiera tener buenas personas, graves, discretas é honestas, é oficiales bien criados, honestos, limpios é de buenas costumbres, é quitos de todos vicios, é los que tales non son los quiera apartar de sí, porque creemos que cumple así á servicio de Dios é vuestro, é bien de vuestros regnos.

18. Item suplicamos á vuestra Alteza que quiera dar abdiencia continuamente á todas las personas de cualquier estado ó condicion que sean que fueren á librar con vuestra Alteza, é en especial á los perlados, grandes é caballeros de vuestro regno; é asimesmo que cuando vos enviaren sus mensajeros con sus cartas é negocios, vuestra Alteza mande que les sean abiertas las puertas de vuestro palacio é cámara para que los tales mensajeros puedan haber vuestra persona Real, é haber abdiencia, é librar é despachar todos los negocios que por sus señores levaren encomendados, é cuando buenamente lo podieren facer: suplicámosle que dos dias en la semana quiera dar abdiencia pública á todos, ó á lo menos un dia en la semana.

19. Otrosí suplicamos é vuestra Real Señoría que por lo que cumple al descargo de vuestra conciencia, é por el bien de la justicia é de la república de vuestros regnos, é para el regimento é gobernacion dellos, que en el vuestro alto consejo vuestra Señoría Real quiera tener otra manera de la que fasta aquí ha tenido, é que quiera tomar

de los perlados, é caballeros, ó letrados de su regno todos aquellos que entendiere ser hábiles, idóneos é pertenescientes para lo susodicho, é que los parta en dos partes: la mitad residan en la dicha su corte é consejo por seis meses, é la otra meitad por otros seis; porque entendemos que faciéndose así Dios será servido, é vuestra Alteza é vuestros regnos serán bien regidos é gobernados: é esto se entienda en el consejo mayor é secreto. E cuanto al consejo de la justicia, que se guarden las leis é ordenanzas que cerca dello tienen fechas, é non estorbe ni impida la justicia que los del consejo fisieren é administraren; é si vuestra Alteza lo feciere é mandare, lo que Dios non quiera, que en tal caso vuestro mandamiento non sea obedescido ni complido.

20. Otrosí por cuanto habemos visto por experiencia que vuestra Alteza por siniestras informaciones de los que cerca de vuestra Real Señoría han estado é están, con odio é mal querencia, é con cobdicia desordenada é por sus propios intereses han procurado que prendiésedes algunos perlados é caballeros del reino, é los destruiésedes é tomásedes sus bienes é heredamientos sin ser oidos, llamados é vencidos por fuero é por derecho, como la justicia quiere; é porque esto es muy mala cosa, é de mal enjemplo, é escandalosa é en gran peligro de vuestra Real conciencia; é porque de las semejantes cosas podrian nacer grandes males, é dapnos é destruicion de vuestros regnos, suplicamos que quiera ordenar é ordene, é mandar é mande que de aquí adelante en algund tiempo, por alguna ni alguna manera, sea procedido contra alguno de los perlados del regno á cosa alguna de lo susodicho, sin haber abtoridad del santo Padre para ello, é siendo primeramente invocado en forma de derecho para ello su brazo seglar.

Asimismo que no se pueda proceder ni proceda á cosa alguna de muerte ni de prision, ni tomar bienes, heredamientos de ningund caballero é grande de los del regno sin que primeramente sea llamado, oido é vencido, é segund lo quieren las leis de vuestro regno; é que allende de aquello, cuando lo semejante se hobiere de facer, que sean llamados seis perlados los mas letrados del regno, en tal manera que sean dos arzobispos, é cuatro obispos, é sean llamados asimismo seis caballeros é grandes de los principales del dicho regno, é sean otrosí llamados un procurador de las cibdades de Búrgos, é otro de Toledo, é otro de Sevilla, é otro de Leon, é otro de Córdoba é otro de Zamora, é cerca desto los sobredichos perlados, é caballeros, é procuradores é dotores infraescriptos todos fagan juramento en forma debida que pospuesto todo odio, é rencor, temor, ó interese, ó amistad, ó debdo consejarán á vuestra Alteza lo que de justicia deba facer; é que si vuestra Alteza é los Reis que despues de vos fueren con acuerdo, é consejo, é consentimiento de todos los susodichos, ó de las dos partes dellos cuando quier que hobiere de proceder contra algunos de los perlados, é caballeros del regno, proceda llamándolos é oyéndolos; é lo que por vuestra Alteza, é los perlados, é caballeros é procuradores susodichos se acordare é determinare, aquello se faga é ejecute; é si caso fuere que contra algund caballero ó grande del reino se hobiere de proceder criminalmente, que en tal caso en logar de los seis perlados se tomen seis doctores, los mas antiguos que se fallaren, los cuatro de la universidad de Salamanca é los dos de la universidad de Valladolid, é que en lo criminal vuestra Alteza proceda con consejo de los dichos seis caballeros, é seis procuradores é seis dotores en la

manera que dicha es. E si caso fuere que pretermisa é dejada la órden sobredicha, vuestra Alteza quisiere proceder en los casos sobredichos, é en cualquier dellos contra algund perlado ó caballero de los de vuestro regno, que en tal caso cualquier caballero ó perlado sin incorrir en pena alguna, él é los que fueren en su ayuda, se puedan defender é resistir mano armada á vuestra Alteza con su casa, criados é servidores, parientes é amigos, é aliados é confederados; é pueda llamar é traer en su ayuda é defension cualesquier personas, gentes que quisiere de los regnos cristianos comarcanos, aunque las tales personas sean Reales é de estirpe Real. E á esto le suplicamos que quiera así mandar, é ordenar é asentar por ley ó estatuto, ó pramática sancion porque es así complidero á servicio de Dios é vuestro, é al bien, é pacífico é tranquilo estado, é paz é sosiego de los dichos vuestros regnos.

21. Otrosí por cuanto para el bien de la justicia de vuestros regnos fué ordenada la chancillería, de la cual se sigue grandísimo bien á vuestros súbditos é naturales, cuando ella es bien regida é gobernada, é en ella se administra la justicia segund debe; é por experiencia habemos visto que despues que vuestra Alteza regna, la justicia ha sido muy mal administrada, é muy muchas personas han recibido muchos males é dapnos por no haber en la chancillería quien gela administrase; é esto ha sido porque vuestra Alteza non ha mandado librar nin pagar á los oidores é oficiales de la dicha chancillería sus raciones é quitaciones, é los otros mrs. que han de vuestra Alteza; por ende suplicamos á vuestra Real Señoría que luego mande remediar en tal manera, que en la dicha chancillería pueda residir de continuo un perlado é seis oidores, á lo menos, é todos los otros oficiales acostumbrados; é

que todos los que en ella residieren sean pagados en dinero contado, ó mande señalar é situar en una cibdad, villa ó lugar, todos los mrs. que hobieren de haber, al perlado, é oidores é oficiales de la dicha chancellería en tal manera que en cada un año les sean ciertos é bien pagados. Otrosí suplicamos á vuestra Real Señoría que non dé cédulas ni cartas para los oidores por las cuales les mande cesar de la justicia, ni les impida en ella segund suele facer; é que si así lo ficiere que non sean obedescidas nin complidas, segund los derechos é las leis de vuestros regnos lo quieren.

22. Otrosí por cuanto por los vuestros contadores mayores é por sus oficiales, los que actualmente é de continuo residen en los oficios, son fechos é se facen de cada dia muy grandes robos, ó cohechos é tiranías á todos los que tienen mrs. algunos en cualquier manera en vuestros libros, suplicámosle que quiera mandar facer justicia dellos, mandándoles ponir, corregir é castigar por los delitos cometidos en los mesmos oficios, é si necesario fuere, los mande privar é prive dellos, é provea de sus oficios á personas buenas, é de buena conciencia é temerosos á Dios, é que sean tales que guarden vuestro servicio é la lealtad que vos deben en sus oficios, é á todos vuestros súbditos é naturales libren los mrs. que tovieren en vuestros libros sin les llevar cohechos, é sin los rescatar ni levar derechos demasiados, é sin les facer gastar en vuestra corte como lo acostumbraron facer, é que se tome cuenta de lo que levaron demasiado de los previllegios, é allende de los derechos acostumbrados, é que de aquí adelante no se lieven, salvo lo que antiguamente se acostumbró levar, so graves penas que sobre ello les sean puestas.

23. Item suplicamos á vuestra Real Señoría que por

descargo de vuestra conciencia mande librar las limosnas de las iglesias, é monesterios, é dueñas, é doncellas, é castillos fronteros, é fidalgos, é caballeros é á todos los que tienen lanzas viejas, é que se les libre enteramente sin descuento alguno, é les sean librados en lugares ciertos é bien parados; asimesmo mande que de aquí adelante non haya baratos, ni recabdador ni arrendador alguno barate maravedís alguno, pues es gravísimo pecado é usura manifiesta, é esto es grand disfamacion de vuestra Real Señoría, é de vuestros regnos é de todos los que en ellos viven. Otrosí suplicamos á vuestra Alteza que los perlados é caballeros que tienen lugares é vasallos, que lo que copiere en sus tierras les sea librado en ellas, é lo que no copiere les sea librado en el obispado donde hubiere en logares ciertos é bien parados.

24. Otrosí suplicamos á vuestra Señoría que todo lo que es debido á los perlados, é caballeros, é vuestros súbditos é naturales de los años pasados fasta en fin deste presente año de merced, raciones, é quitaciones, lanzas, é sueldo, é acostamiento ó de otras cualesquier cosas; é asimesmo de cualesquier libranzas que han sido fechas inciertas por sus contadores, lo mande pagar todo en dinero contado, non embargante cualesquier ordenanzas, leis ó mandamientos por vuestra Alteza fechos en contrario desto.

25. Otrosí suplicamos á vuestra Alteza que pues le plogo de mandar pagar el sueldo á todos los caballeros é perlados de la gente que han tenido é tienen en vuestro servicio este presente año, é respondió é dijo que le placia de lo pagar é pagaria en el año venidero, por los tercios del año, suplicámosle que quiera mandar pagar en dinero contado de lo de sus tesoreros, pues que lo mandó

pagar á los de Valladolid é á otros muchos que estovieron en sus propias casas. E por cuanto vuestro regno está muy fatigado, é los labradores é pecheros dél muy destroidos por razon de los pedidos é monedas de los años pasados, en especial por la gran suma de pedidos é monedas que se echaron en los años de sesenta é uno é sesenta é dos, que nunca en tiempo de Rey alguno pasado se echaron, ni demandaron tan grandes sumas de pedidos é monedas como se echaron en los dichos dos años pasados; suplicámosle que quiera mandar pagar el dicho sueldo en dinero contado, segund suso se contiene, non echando pedidos ni monedas.

26. Otrosí suplicamos á vuestra Alteza que cuando quier que por alguna grand necesidad de vuestros regnos ó por guerra de moros, non teniendo vuestra Alteza tesoreros, como al presente los tiene, hobiere de demandar pedidos é monedas á vuestros regnos, aquello se faga con consejo é acuerdo de los tres estados de vuestro regno, é seyendo llamados para ello primeramente los procuradores de las cibdades acostumbradas, é seyendo elegidos, é sacados é nombrados en sus concejos, segund lo tienen por sus ordenanzas, é uso é costumbre, é sin que por vuestra Alteza sea fecha premia, ni puesta pena alguna en el tal nombramiento, ni dé cartas, ni cédulas sobre ello; é si las diere que non sean obedescidas ni complidas. Otrosí despues de venidos los tales procuradores á vuestra corte sean seguros é libres en sus votos, é no les sean puestos temores, ni fechas premias ni prisiones sobre el otorgamiento de los dichos pedidos é monedas; é para esto vuestra Alteza les dé las seguridades que sean justas é necesarias para que ellos sin temor alguno puedan decir é allegar lo que entendieren que les cumple en defension de las

cibdades é villas que los enviaron é de la justicia dellas.

27. Otrosí por cuanto algunos secretarios, é escribanos é oficiales de vuestra Cámara é Consejo, han hecho é facen muchos cohechos, é extorsiones é injusticias por diversas é exquisitas maneras, que habida informacion, los mande corregir, ponir é castigar privándolos de los oficios, é echándolos de vuestra corte, por tal manera que á ellos sea castigo é á otros enjemplo.

28. Otrosí suplicamos á vuestra Alteza que por cuanto muchos de los corregidores que están en las cibdades, é villas é lugares de vuestros regnos son personas inhábiles, é insuficientes é sin ciencia alguna, é se les dieron los oficios por favores, é facen muchos males, é dapnos é robos con los oficios; que aquellos tales sean quitados é movidos dellos, faciendo primeramente residencia segund los derechos é leis de vuestros regnos lo disponen; é en los lugares donde fueren necesarios corregidores, que se provean de gueno (1) de buenas personas, letrados, de buenas famas é de buenas conciencias, é que cerca dello se guarden las leis é ordenamientos de vuestros regnos.

29. Item por cuanto en las dichas cibdades, é villas é logares de los dichos vuestros regnos se han acrescentado algunos oficios de gueno en grand dapno é perjuicio de los vecinos é moradores de las dichas cibdades, é villas é lugares; é porque con los tales oficios guenamente acrescentados é impuestos en grandísimo cargo de vuestra Real conciencia, se facen muchos robos, é males é dapnos; suplicámosle que los mande totalmente revocar é desfacer non embargante cualesquier cartas ó provisiones que cerca dello haya dado.

(1) De nuevo.

30. Item por cuanto por cabsa de la moneda que vuestra Real señoría mandó facer á vuestros regnos é súbditos é naturales dellos ha venido é viene muy grandísimo mal é dapno, así por estar puesta é tasada en mayor valor é estimacion de lo que ella vale, segund su verdadera ley; é porque por esta cabsa el oro é todas las mercaderías son subidos dos tercios mas de la meitad de lo que valen, por cabsa de lo cual vuestros súbditos é naturales resciben grandísimas pérdidas, é males é dapnos, é los pobres é miserables personas se pierden del todo, suplicamos á vuestra Real señoría, que con acuerdo de los tres estados de los dichos vuestros regnos quiera luego remediar é proveer cerca desto como cumple al servicio de Dios é vuestro, é al bien de los dichos vuestros regnos.

31. Otrosí por cuanto los mercaderes de vuestros regnos en los años pasados han recebido muy grandes males é dapnos en la feria de Medina por algunos vuestros oficiales, embargándoles las mercaderías é tomándogelas por mucho menos de la meitad de lo que valia; é asimesmo faciéndoles otros muy grandes males, é daños, é robos é cohechos, lo cual ha sido en muy grand disfamacion de vuestra Real persona, suplicámosle que mande tornar é pagar todas las cosas que se fallare que hobieran levado é tomado en cualquier manera; é les mande asimesmo penar, por tal manera que á ellos sea castigo, é á otros enjemplo, é nunca se faga lo semejante que fasta aquí se ha fecho.

32. Otrosí por cuanto algunas personas que han tenido é tienen el cargo de recibir é cobrar los pedidos é monedas de vuestros regnos é otras rentas, han fecho muchos males, é daños, é robos, é fuerzas é cohechos, de lo cual se han seguido grandes males á vuestros súbditos é natu-

rales; suplicámosle que de todo ello mande haber informacion, é les mande tomar cuenta estrecha por menudo mandándoles corregir é punir por tal manera que á ellos sea castigo, é á otros enjemplo de non cometer los tales maleficios.

33. Otrosí suplicamos á vuestra señoría, que por cuanto en los dichos vuestros reguos se facen muy grandes males, é dapnos, é robos é fuerzas por la gente de vuestra guarda, é han comido é comen de balde sobre los pobres labradores é á costa dellos, sin les pagar cosa alguna, de lo cual vuestra Alteza tiene muy grandísimo cargo; suplicámosle que non quiera tener mas la tal guarda é la deje, pues que son manifiestos los males é dapnos que facen por el regno.

34. Otrosí manifiestos son los males, é dapnos e fatigaciones que resciben los pueblos comarcanos con los bosques de Madrid é de Segovia, é cuantos robos, é costas é fatigaciones facen los alcaides dellos á los labradores é á las otras personas que viven en comarca de los dichos bosques, é tienen heredamientos en comarca dellos: por ende suplicamos á vuestra Alteza que por servicio de Dios é descargo de vuestra conciencia mandeis que de aquí adelante non sea fecho mal ni dapno á los dichos labradores, ni mande demandar los montes comarcanos á los dichos bosques, porque vuestros súbditos é naturales non resciban tantos males é daños como han rescibido é resciben de cada dia, que mejor es que los hombres razonables se aprovechen, sirvan é gocen de los montes, que no las bestias salvajes. E por cuanto lo que por vuestra Alteza tienen los dichos bosques han fecho muchos males, é dapnos, é robos é cohechos, así en las guardas de los dichos montes, como en la compra de la cebada é otras cosas

para las animalias y en los edificios, tomando muchas carretas, é hombres é bestias, non los pagando cosa alguna é poniéndolo en sus libros, é dándolo á vuestra Alteza en cuenta; suplicámosvos que de todas estas cosas mande facer pesquisa, é haya informacion de todo ello, é les mande tomar cuenta, dándoles las penas que fallare que merecieren por los males é delitos cometidos por ellos; mandando asimismo restituir todo lo que han levado, robado é cohechado.

35. Otrosí muchas veces ha oido vuestra Alteza los grandes males é dapnos que facen vuestros criados é servidores á los que trae en vuestra cámara, é por consiguiente los oficiales de vuestra corte é los caballeros que en ella andan demandando é tomando bestias, é acémilas é carretas de guía, levándolas muchos tiempos é dias sin pagar cosa alguna, é aun muchas dellas nunca las tornando, deteniéndolas é robándolas á sus dueños, de lo cual grandísimo mal é dapno se recresce á vuestros súbditos é naturales é á los pobres labradores: suplicamos á vuestra Real señoría que cerca desto quiera remediar en tal manera que de aquí adelante cese é no se faga mas.

36. Otrosí cremos (1) bien que asimesmo ha venido muchas veces á vuestra noticia cuando face ayuntamiento de gente de armas, é manda traer á la hueste mantenimientos, é provisiones, é cebada, é vino é otras cosas, cuantos males, é dapnos, é robos é cohechos facen las personas que van por las cibdades, é villas é lugares para facer traer los tales mantenimientos é provisiones, é nunca fasta aquí vuestra Alteza lo mandó castigar, é los pueblos resciben en esto muy grandísimos dapnos, en tal ma-

(1) Así el ms.

nera que por donde esta pestilencia anda, les cuesta mas que pedido ni monedas: suplicamos á vuestra Alteza que en todo ello quiera proveer con remedio de justicia, para en tal manera que los dichos males, é dapnos, é robos é cohechos cesen para adelante. Asimismo mande facer pesquisa é haber informacion de todos los que hasta aquí han ido con los semejantes cargos; é por lo que se fallare que hobieren llevado é cohechado por las dichas cibdades, é villas é lugares con los dichos oficios, sean gravísimamente punidos, mandándoles tornar todo lo que le pareciere que hobieron levado é cohechado con el doblo.

37. Otrosí por cuanto somos informados, é es así pública voz é fama, que vuestra Alteza ha fecho algunas mercedes de villas, castillos, é lugares, é vasallos, é maravedís de juro é de por vida, é de oficios, tenencias é otras cosas muchas á algunas personas por grandes importunidades que cerca dello han fecho á vuestra Alteza; ansimismo algunos las han procurado con captelas é engaños para algunas personas que ni lo han servido, ni son capaces ni merecedores de las tales mercedes, de lo cual hay grand escándalo en los corazones é voluntades de los grandes de vuestro regno, é de los otros vuestros súbditos é naturales; por ende suplicamos á vuestra Alteza, porque entendemos que es así complidero á servicio de Dios é vuestro, é al bien é honra de vuestra corona Real, é por evitar los dichos escándalos, que quiera revocar é revoque luego todas é cualesquier mercedes de cualquier calidad é natura que sean que desde primero de junio de este presente año de sesenta é cuatro haya fecho á cualesquier personas de cualquier estado, ó dignidad ó condicion que sean, de cualesquier vasallos, é lugares é castillos é maravedís de juro é de por vida,

ó oficios, ó tenencias, ó otras cualesquier cosas fasta el dia de la sentencia que dieren é pronunciaren los dichos deputados; é si esto vuestra Alteza non quiera facer, debe mirar cuanto han seido é son mas grandes é mayores los servicios que de nosotros los perlados, ricos-homes é caballeros ha recebido, é cuanto nuestros servicios han seido de mayor honor é ensalzamiento de vuestra corona Real: suplicámosle que mirando é acatando la calidad é preeminencia de nuestras personas, dignidades é estados, é de los otros absentes que con nosotros son conformes, dada forma é conclusion en las cosas suso nombradas, por nosotros suplicadas, quiera á todos nosotros remunerar en semejantes é mayores mercedes; habiendo memoria asimismo de los parientes, é criados é servidores nuestros, que son en nuestras casas, porque todos juntamente, é cada uno por sí, con grand amor é voluntad nos dispongamos de aquí adelante á facer grandes é señalados servicios á vuestra Alteza (1).

38. Otrosí por cuanto hay muchos agraviados en vuestro regno é se quejan de contino que non son oidos á justicia, é les estan tomadas é ocupadas villas, é lugares, é rentas é heredamientos, é bienes, segund que particularmente por las partes querellosas será notificado é declarado ante los dichos deputados; á vuestra Alteza suplicamos cerca dello los mande proveer, mandándoles luego restituir en todo ello, con todos los bienes é rentas que

(1) Al márgen de esta peticion hay puesta la siguiente resolucion de letra distinta. "Mandan los señores que se haya luego la copia de estas mercedes fechas, é cognoscidas las cualidades é cantidades dellas, é la condicion é méritos de las personas á quien fueron fechas, é las causas que hobieron para ellas, é luego determinarán lo que cumple hasta que los letrados vean las leyes que de esto fablan."

en cualquier manera les han sido tomados é ocupados, así por vuestra Alteza como por cualesquier otras personas.

39. Muy alto é muy poderoso Príncipe, Rey é señor: suplicamos á vuestra Real Señoría, que mande á los dichos jueces deputados, suso declarados, que vean todas las cosas contenidas en esta nuestra peticion, é cerca de todas ellas declaren, determinen é sentencien todo lo que fallaren ser complidero á servicio de Dios é vuestro, é al bien é pacífico tranquilo estado de vuestros regnos, é de vuestros súbditos é naturales dellos. E nos los sobredichos perlados, ricos homes, caballeros é grandes de los dichos regnos, rogamos, exortamos é encargamos cuanto podemos, é requerimos á vos los dichos señores jueces, é deputados, suso nombrados é declarados por el dicho señor Rey é por nosotros, que so virtud del juramento que cerca desto tenedes fecho, veades esta nuestra peticion con todas las cosas en ella contenidas, é los capítulos que el Rey nuestro señor é vosotros asimismo jurastis en lo que toca á la libertad de la señora Infante, é á la salida del conde de Ledesma é de sus parciales, é cerca de todo é cada una cosa é partes dello libredes, pronunciedes, declaredes é sentenciedes todo aquello que falláredes ser justicia é complidero á servicio de Dios é del dicho señor Rey, é al bien, é regimiento é gobernacion de la justicia de los dichos sus regnos, é al bien, é paz é sosiego é tranquilo estado dellos, é de todos sus súbditos é naturales que en ellos viven—Muy alto é muy poderoso Príncipe, Rey é señor: nuestro Señor guarde é conserve vuestra Real persona por luengos tiempos á su santo servicio con aumento próspero de sus regnos é Real estado. De Cigales cinco de deciembre, año de mill é cuatrocientos é sesenta é cuatro años—Archiepiscopus Toletanus—Hispalensis—Epis-

copus Oxomensis—Episcopus Zamorensis—El Almirante —El Conde de Luna—El Conde de Alba—El Conde de Trastamara.

En Medina del Campo once dias del mes de diciembre año de mil é cuatrocientos é sesenta é cuatro años García Ferrand Azor, capellan del señor Arzobispo de Toledo, presentó estos capítulos ante los señores marqués de Villena, é conde de Plasencia, é D. Pedro de Velasco é el Comendador mayor D. Gonzalo de Saavedra, estando presente el Padre General, los cuales dichos capítulos dijo que presentaba en nombre de los perlados, ricos homes é caballeros de los regnos de Castilla é de Leon, que en ellos firmaron sus nombres, por sí é en nombre de los ótros caballeros conformes representantes los tres estados de los dichos regnos, é pidióles que sobre todo lo en ellos contenido librasen, é determinasen é sentenciasen lo que fuere justicia, é pidiólo por testimonio: é los dichos señores respondieron que rescibian los dichos capítulos, é que eran prestos de los ver é facer lo que de justicia debiesen— Testigos el Chanciller Alfon Sanchez de Logroño, oidor del dicho señor Rey, é Ferrando de Castillo, camarero de dicho señor Marqués—Hermosilla.

COPIA SIMPLE

(de letra coetánea)

de la escritura otorgada por el ayuntamiento de Alcalá de Henares á 13 de febrero de 1513 por ante Alfonso Gonzalez, escribano y notario público de la misma, creándose por ella un pósito de diez mil fanegas de trigo, fundado por el Ilustrísimo señor cardenal fray Francisco Ximenez de Cisneros, bajo las bases que se expresan en la misma.

Archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias—Papeles de la casa de Villena.

Este es un traslado bien é fielmente sacado de unas condiciones é obligacion de las diez mil hanegas de trigo de merced, que hizo el Reverendísimo señor cardenal D. fray Francisco Ximenez, de buena memoria, á la villa de Alcalá de Henares, segun por ella parescia, su tenor de las cuales dichas condiciones é obligacion de berbo ad berbum es este que se sigue, las cuales están escriptas en pergamino de cuero é signadas de Alfonso Gonzalez, notario.

In Dei nomine amen. Conoscida cosa sea á todos cuantos la presente escriptura vieren como nos el concejo, justicia é regidores, diputados é procurador de la villa de Alcalá de Henares, é estando en la villa de Alcalá en diez y seis dias del mes de hebrero, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é trece años, é siendo llamados este dia por nuestro portero especialmente para lo infraescripto, é estando en el dicho nuestro ayuntamiento los honrados señores el bachiller Francisco de Toro, corregidor é justicia mayor

desta villa de Alcalá é su tierra por el Ilustrísimo é Reverendísimo señor fray Francisco Ximenez, cardenal de España, arzobispo de Toledo, nuestro señor, é Iñigo Lopez de Zúñiga, é Pedro de Gumiel, é Bernaldino del Mármol, é García Alvarez, regidores de la dicha villa, é Pedro de Tapia, é Andrés de Campos, é Juan de Lillo, diputados de la dicha villa, é Francisco de Trujillo, procurador general della, é en presencia de mí Alonso Gonzalez de Toledo, escribano é notario público, dado por las abtoridades Real é arzobispal de Toledo, é escribano de los hechos é negocios del dicho ayuntamiento, los dichos señores juez, é regidores, diputados é procurador dijeron: Que por cuanto el Ilustrísimo é Reverendísimo señor D. fray Francisco Ximenez de Cisneros, cardenal de España, arzobispo de la santa iglesia de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla, nuestro señor, por hacer bien é merced á esta dicha su villa de Alcalá é al pueblo comun della para las nescesidades que ocurren en el tiempo de la caristía del pan, que muchos años pasados han ocurrido é podrien ocurrir, para evitar é quitar extrema necesidad en que las gentes deben, especialmente las pobres viudas, é huérfanos é estudiantes que á la sazon residieren en la universidad y estudio de la dicha villa de Alcalá, su Reverendísima Señoría ha hecho é hizo merced á esta dicha su villa de diez mil hanegas de trigo para el proveimiento é universidad del pueblo comun della en los tiempos de la caristía é nescesidad, para que las tengan siempre enteras las dichas diez mil hanegas de trigo, é de lo que dellas se hobiere sin ninguna nin alguna diminucion, ántes se crescan é aumenten; de las cuales dichas diez mil hanegas de trigo, dijeron que se daban é dieron, é otorgaban é otorgaron por bien contentos, é pa-

gados é entregados á toda su voluntad, por cuanto las rescibieron en trigo bueno, limpio y enjuto é medido con buena y derecha medida, é pasaron á su parte é poder, realmente é con efecto, sobre lo cual dijeron que renunciaban é renunciaron que no puedan decir ni alegar que las non rescibieron, é si lo dijeren é alegaren, que les non valan ni sean oidos sobre ello en juicio ni fuera dél por cuanto realmente rescebieron é se apoderaron de las dichas diez mil hanegas de trigo, las cuales se obligaron á sostener é guardar para el tiempo de nescesidad é caristía como dicho es. Por ende por esta presente carta los dichos señores juez, é regidores, é diputados, é procurador de suso nombrados, dijeron que se constituian é constituyeron é obligaron, é que se tenian é tuvieron por contentos, é pagados é realmente entregados de las dichas diez mil hanegas de trigo para el bien, é utilidad é provecho del pueblo comun de la dicha villa é universal della, como dicho es, é se obligaban é obligaron por sí é por los otros vecinos é moradores de la dicha villa, que agora son é serán para siempre jamás de las sostener, é guardar é gastar en las cosas para que su Reverendísima Señoría las da é hace merced dellas á esta dicha villa, por manera que para en tiempos de nescesidad el pueblo comun della sea socorrido é ayudado por la forma é manera que de suso se contiene, é que las dichas diez mil hanegas de trigo las ternán siempre enteras é sin ninguna diminucion, é no las venderán, ni darán, ni prestarán, ni usarán dellas en ningunos usos generales ni particulares por muy grande ni extrema nescesidad que la dicha villa tenga, salvo en aquellos para que son dadas é entregadas, sin que en ello intervenga fraude, ni engaño ni colision alguna, salvo teniendo siempre respeto al bien é utilidad

de la dicha villa, como dicho es; é para que esto se pueda mejor guardar, é complir é sostener para siempre jamás, dijeron que se obligaban é obligaron de tener é guardar lo susodicho é cada una cosa é parte dello con las condiciones siguientes:

Primeramente que las dichas diez mil hanegas de trigo, ni parte dellas no se puedan gastar en ningun tiempo, ni se gasten ni distribuyan en nescesidades de la dicha villa por grandes que sean, ni en otra cosa alguna, salvo questén guardadas é conservadas para el tiempo de la caristía é nescesidad de pan para lo vender á precios convenibles, de manera que la dicha carestía cese; é el precio del dicho pan abaje mas que en ningunos de los lugares comarcanos.

Otrosí quel trigo se haya de vender en los dichos tiempos á precios convenibles á los vecinos de la dicha villa de Alcalá é á los estudiantes del dicho colegio é universidad, mayormente á las personas pobres, é las cuales se les modere el dicho precio del dicho pan, segun bien visto fuere á la dicha villa, é que no se pueda vender ni venda á otras personas en el dicho tiempo de nescesidad é caristía, salvo á los dichos vecinos é estudiantes como dicho es, é á panaderas de la dicha villa, para que lo vendan como les fuere puesto por la dicha villa.

Otrosí quel dicho pan no se venda en el dicho tiempo, ni se reparta á las personas que lo tomaren, para revender, salvo á las personas que tovieren nescesidad.

Otrosí que todos é cualesquier maravedís que en cualquier tiempo se hicieren é hobieren destas dichas diez mil hanegas de trigo, ó de cualquier parte dellas, ó del trigo que subcediere por tiempo, en lugar destas diez mil hanegas, no se puedan emplear ni empléen, ni distribuir ni

distribuyan en otra ninguna cosa, salvo en comprar trigo para proveimiento de la dicha villa é vecinos della, é estudiantes del dicho colegio é universidad; de manera que todo lo que se aumentare sea de la misma calidad questas dichas diez mil hanegas de trigo é para el mismo uso.

Otrosí que la dicha villa dipute un mayordomo que tenga cargo del dicho pan, el cual sea fuera del ayuntamiento, é hombre conoscido, llano é abonado, que todavía haya de dar é dé buenas fianzas de personas legas, llanas, é abonadas é cuantiosas, que no sean del dicho ayuntamiento, para conservar é guardar el dicho pan, é dar buena cuenta, leal é verdadera, con pago dello cuando por la villa le fuere demandada, é que con la misma media hanega que agora lo rescibe, lo haya de volver, é dar cuenta del dicho pan, la cual dicha media hanega esté aseñalada é guardada para lo susodicho.

Otrosí que para quel dicho mayordomo pueda consultar las cosas que convinieren para el bien, é conversacion (1) é acrecentamiento del dicho pan, é para quel regimiento de la dicha villa pueda ser mejor informado de lo que conviene al tiempo que se hobieren de nombrar el dicho mayordomo, se nombre ansimismo un regidor é un diputado para que hayan de tener é tengan cargo especial de requerir é mirar el dicho pan, é de se informar como sea el dicho mayordomo cerca de la guarda é conservacion dello, é de informar á la villa de los que viere que mas convenga para el acrecentamiento é conservacion del dicho pan.

Otrosí que la dicha villa nombre agora el mayordomo que ha de rescebir el dicho pan por el tiempo que mejor

(1) Acaso *conservacion*.

les pareciere, porque de ahí adelante el que hobiere de ser mayordomo, no lo pueda ser por mas tiempo de dos años, é se elija é nombre el dicho mayordomo para el dia de año nuevo.

Otrosí que en cada un año, otro dia de ayuntamiento, despues del dia en que ansí ha de ser nombrado el dicho mayordomo, el escribano del ayuntamiento tenga cargo especial de hacer leer en el dicho ayuntamiento esta dicha escriptura é los capítulos della, porque no se pierda la memoria.

Otrosí que cumpliendo el tiempo de cada uno de los dichos mayordomos, luego dentro de tres dias vaya al dicho ayuntamiento con la cuenta del pan, é luego nombren personas que tomen la dicha cuenta é la averigüen por antel dicho escribano del dicho ayuntamiento de la dicha villa, é se haga luego cargo del pan é maravedís que paresciere estar en el dicho mayordomo, al mayordomo que despues dél fuere nombrado.

Otrosí que si algun pan de lo susodicho fuere menester de se vender ó trocar por envejecerse, ó por tener gorgojo, ó por valer caro, ó porque con los dineros dello se pueda hacer mayor recogimiento del pan, ó por otra cabsa alguna del dicho mayordomo, no lo pueda hacer sin primero lo hacer saber á la dicha villa, é den lugar á aquello que mejor será para la conservacion é acrescentamiento del dicho pan; é que no lo . . . . . (1), salvo á quien por la villa fuere mandado.

Otrosí que la dicha villa tenga un arca con tres llaves, las cuales tengan las dos dellas dos regidores, é la otra llave el escribano del ayuntamiento, la cual esté en

(1) Hay un blanco.

poder del mayordomo que á la sazon fuere, para que allí se echen los maravedís que se hicieren é vendieren del dicho pan, luego otro dia quel pan se vendiere é se cobren los dineros dello, los cuales se hayan de echar y echen en la dicha arca por antel escribano de concejo, é por ante las personas que tuvieren las dichas llaves, é por ante dos dellos, que no se puedan sacar ni saquen dinero alguno de la dicha arca sin acuerdo de la dicha villa y por antel dicho escribano, é para lo emplear en pan, como dicho es, y no en otra cosa.

Otrosí que si el dicho pan se comiere de gorgojo, ó se comiere de ratones é rescibiere otro daño porque se haya menester de traspasarlo é renovarlo, ó hacer otro beneficio, quel dicho mayordomo lo haga luego saber á la dicha villa para que lo manden proveer é remediar como conviniere; é si por no lo hacer, algun daño veniere al dicho pan, que sea obligado á lo pagar á la dicha villa de sus bienes.

Otrosí que si algun pan se hobiere de comprar, quel dicho mayordomo lo haga saber á la dicha villa para que con su acuerdo é mandado, é por las personas que la dicha villa diputare, se compre el dicho pan en la cantidad como lo mandaren, é quel dicho mayordomo no lo pueda comprar sin las dichas personas diputados, é cuando se comprare no se haya consideracion á quel pan que ansí se comprare es de algunos parientes é amigos de los compradores; que siempre se procure quel dicho pan se compre en el tiempo mas convenible, de manera que á la dicha villa se le siga utilidad ó provecho.

Otrosí que cuando ansí se hobiere de comprar algun pan para la dicha villa, que los que lo hobieren de comprar, no hayan de comprar ni compren pan para otro algu-

no, salvo para sus casas si dello tuvieren necesidad, comprando primero lo que se hobiere de comprar, ó fuere menester para la dicha villa; é que las personas que fueren diputadas para comprar el dicho pan hayan de jurar é juren de lo guardar é complir ansí, é de procurar con toda su posibilidad el bien é utilidad de la dicha villa.

Otrosí que todos los dias que los diputados anduvieren á comprar el dicho pan, se les dé por cada un dia el salario acostumbrado de la dicha villa é no mas, siendo las personas del dicho ayuntamiento.

Otrosí que los que de aquí adelante subcedieren en el oficio de la justicia, corregidor, alcalde de la dicha villa, é en los regimientos é deputaciones della, no puedan pretender inorancia alguna en los capítulos en esta escriptura contenidos; é cuando fueren rescebidos á los dichos oficios, se les haga saber lo en ellos contenido; y entre las otras cosas que hobieren de jurar, juren las dichas ordenanzas é condiciones, é de otra manera no sean rescebidos en los dichos oficios, é obliguen sus personas é bienes en forma debida de derecho, segun en esta escriptura se contiene.

Otrosí que cuando los dichos mayordomos ansí fueren obligados por la dicha villa para tener é guardar el dicho pan, que le sean leidos los dichos capítulos é ordenanzas en esta escriptura contenidos, é juren de los guardar, é no ir ni venir contra ellos ni alguno dellos; é porque mejor lo hagan é puedan hacer les sea dado el traslado dellos por el escribano de ayuntamiento.

Otrosí para conservacion del dicho pan, porque fraude, ni engaño ni colision alguna no se pueda hacer, que se hagan tres libros encuadernados grandes: el uno dellos que lo tenga el escribano del dicho ayuntamiento, é otros

cada sendos los contadores de la dicha villa, en los cuales y en cada uno dellos se hayan describir en la cabeza de cada libro estos dichos capítulos é escriptura en los libros de los dichos contadores, é asienten los cargos y descargos, é cuentas del dicho pan é fenescimiento dellas, é en el dicho libro del dicho escribano de ayuntamiento se asiente lo mismo, é mas todos los abtos é cosas que se hicieren, é ordenaren é proveyeren sobre el dicho pan; é queste tal libro esté continuo en el dicho ayuntamiento, y en él no se puedan asentar otras cosas.

Otrosí que la dicha villa para conservacion del dicho pan, é porque estando é teniéndose en muchos lugares estará mas seguro é mas sin rescebir daño, se manden hacer é se hagan . . . . . (1) alholíes que sean muy bien adereszados donde esté el dicho pan, é muy bien, arecabdado, é en lugar donde no se le pueda apegar fuego de la vecindad, ni rescebir daño alguno.

Otrosí dijeron, que vista la merced tan grande quel dicho Reverendísimo Cardenal de España hizo á esta villa é al pueblo comun della, para sostener é proveer la gente comun della, é los estudiantes que á la sazon residen en la dicha villa é todos los otros, é porque el pan esté en justos precios sin subir ni acrescentar en los tiempos de necesidad, lo cual en muy grande é muy señalada merced tenian é tuvieron á su Reverendísimo señor; é aunque en servicios no se pudiesen pagar, que á lo menos ansí ellos en su tiempo como sus sucesores en los suyos, é todos los vecinos é moradores de la dicha villa ternian cargo é memoria dello para rogar á nuestro Señor por el acrecentamiento de sus dias, é del ilustre y muy magnífico estado,

(1) Hay un claro.

é despues por su ánima; é que en memoria é reconoscimiento de tan grande é señalada merced, en cada un año quieren é les place que se haga é otorgue de hacer una procesion general toda la dicha villa, llamados para ello de entre dia, para que vengan á la iglesia colegial de Sant Yuste é Pastor de la dicha villa, é de allí salgan los señores abad é cabildo de la dicha iglesia, segun suelen é acostumbran á salir en las otras procesiones generales con sus cruces, é los cabildos de la dicha villa con sus pendones, é vayan con procesion ordenadamente á la dicha iglesia de Santi Alifonso quel dicho Reverendísimo señor hizo é edeficó en esta dicha su villa, é así se diga su misa solene, é dende se vuelvan á la dicha iglesia de Santi Yuste por las calles é lugares que semejantes procesiones se acostumbran hacer: y este dicho dia á las vísperas un aniversario solene con sus vegilias, é oficios é letanías, é otro dia una misa con diácono é subdiácono, segun que por tan gran bien é beneficio general se debe hacer perpetuamente para siempre jamás, lo cual se haga en cada un año por el dia de San Miguel la dicha procesion, é misa é las dichas vísperas, y el mismo dia como dicho es; é otro dia siguiente ques dia de San Gerónimo otra misa con diácono é subdiácono, segun dicho es.

E porquesta tan gran merced de perpetua memoria quede para siempre é sea notoria, la ponen por escrito esculpido en piedras en el ayuntamiento de la dicha villa y en la iglesia colegial en un pilar y en los principales alholíes del dicho pan, porque la dicha memoria sea perpetua de tan gran merced é beneficio como su Reverendísima señoría hace á esta dicha villa, é á los vecinos é moradores della. Para lo cual todo que dicho es ansí guardar é complir con las dichas condiciones, dijeron que se obli-

gaban é obligaron por sí é por sus subcesores para siempre jamás al cardenal nuestro señor, é al rector é colegiales del colegio de Santo Elifonso de la dicha villa que agora son é serán de aquí adelante de lo tener, guardar é complir perpetuamente para siempre jamás, so pena que los oficiales que á su culpa é cabsa non cumplieren lo sobredicho, ó alguna pérdida ó menoscabo veniere al dicho pan, que lo paguen por sus personas é bienes propios, para lo cual obligaron á la dicha villa é á todos sus bienes, é propios, é rentas é posisiones de la dicha villa, ansí muebles como raices, habidos é por haber en cualquier manera que la dicha villa los haya é tenga, é ansimismo las personas é bienes de los que rigieren é gobernaren á la sazon, que remisos é negligentes fueren cerca de lo susodicho; é dando poder cumplido á todas é cualesquier justicias de la Reina nuestra señora, é de su casa, é corte, é chancillería, é de su Reverendísima señoría é de sus subcesores de cualquier dellos desta dicha villa de Alcalá, é de otras cualesquier partes é lugares que sean ante quien esta carta paresciere é fuere pedido complimiento de justicia, que los compelan é apremien por todo remedio é rigor del derecho á lo así tener, guardar, é complir é mantener segun dicho es, para en todo tiempo é siempre jamás, todo cuanto en esta carta se contiene, bien ansí é atan complidamente como si todo lo susodicho fuese sentenciado por juez competente, é la dicha sentencia consentida é pasada en cosa juzgada: é renunciaron todas é cualesquier leyes, é derechos, usos, é costumbres, é cartas, é mercedes, é previllegios, é esenciones, é alegaciones, é otras cualesquier buenas razones é relaciones que por sí hayan é puedan haber para ir ó venir contra lo que dicho es, é contra cualquier cosa é parte dello que les non valan, ni

dellos se puedan aprovechar, ni ayudar ni socorrer en ninguna ni alguna manera; y especialmente renunciaron la ley é derecho en que diz que general renunciacion fecha de leyes, que non vala, é si esta ley non renuncian ellos ansí como villa, y en nombre de villa, ansí la renunciaron expresamente, que les non vala. E porque esto sea cierto, é firme é non venga en dubda, otorgaron de lo que dicho es una ó dos ó mas escripturas de un tenor, tantas cuantas fueren pedidas é demandadas á cualquier dellas que paresciere vala é haga fé, ansí en juicio como fuera dél, bien ansí é atan complidamente como si todos juntos paresciesen: una de las cuales escripturas en registro dellas firmaron sus nombres, é la otorgaron ante mí el dicho escribano é testigos de yuso escriptos, que fué fecha dia, mes é año sobredichos—Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, llamados é rogados, Juan de Avila, hijo de Fernando de Avila, y el mayordomo Diego Lopez de Huerta, é Alvaro de Luzon, notario, vecinos desta dicha villa.

La cual dicha escriptura se otorgó en el dicho ayuntamiento en la manera que dicha es por los dichos señores corregidor, é regidores é diputados juntamente nemine discrepante, presentes los reverendos señores el maestro Juan Martinez de Cardinatis, orero (1) del colegio de santo Elifonso desta dicha villa, y el licenciado Diego Gonzales del Barco, del consejo de su Reverendísima señoría —Testigos los susodichos, é firmaron en el registro desta dicha escriptura los que se siguen—El Bachiller Francisco de Toro, Pedro de Gumiel, Bernaldino del Mármol, García Alvarez—E yo el dicho Alfonso Gonzales de Tole-

(1) Tambien pudiera leerse *obrero*.

do, escribano é notario público, dado por las abtoridades Real é arzobispal de Toledo, é escribano de los dichos negocios del dicho ayuntamiento, fuí presente á lo que dicho es en uno con los dichos testigos; é á ruego é otorgamiento de los dichos señores é ayuntamiento lo fice escrebir para lo poner en el arca de sus escripturas, é para que ende permanesca; é va escripta en cuatro fojas deste pergamino, con esta en que va mi sino, y en fin de cada plana va una señal de mi nombre, é por ende fis aquí este mio signo atal en testimonio de verdad—Alfonso Gonzales, notario.

Faltan aquí otras dos condiciones que añade al tiempo que toma mayordomo la villa: la una en fin de hebrero de cada año, que es un mes ántes que se comience á vender el pan, é diputan dos personas que lo miren todo para ver si está allí todo el pan que tiene dado; é si no se le carga al precio de lo que mas se vende, si es mas el precio de lo que costó, é si es menos, cárgansele al precio de lo que costó. Y la otra es que porquel mayordomo no tenia cuidado de comprar pan, ni hacer diligencias para comprar sino llevar su salario, y no curar de mas, señaláronse dos maravedís de interese en cada hanega de cuantas comprare el tal mayordomo al precio que les mandado.

TESTIMONIO

de una escritura, que aquí se llama carta de cuaderno, otorgada por Enrique III en Valladolid á 17 de junio de 1401, en que arrienda por dos años las penas de cámara de Búrgos y pueblos de su obispado, y se expresa en ella cuales eran estas penas.

Archivo del Excmo. señor Duque de Frias—Papeles del marquesado de Villena.

Este es treslado de una carta de cuaderno de nuestro señor el Rey, escripta en paper é sellada con su sello de plomo colgado en filos de seda, é firmada de los nombres de los sus contadores mayores é de otros nombres, de la cual dicha carta de cuaderno el tenor de la cual es este que se sigue.

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira, é señor de Vizcaya é de Molina. Al concejo, é alcalldes, é alguacil, é caballeros, é escuderos, é oficiales é homes buenos de la ciudat de Búrgos, é á todos los otros concejos, é alcalldes, é aguaciles é otros oficiales cualesquier de todas las villas é lugares de su obispado, segunt suelen andar en renta de alcabalas en los años pasados, et á cualquier ó cualesquier de vos á quien esta mi carta de cuaderno fuere mostrada, ó el treslado della signado de escribano público, salud é gracia: sepades que yo mandé arrendar aquí en la corte las penas que pertenescen á la mi cámara en esa dicha ciudat, é en todas las villas é lugares del dicho su obispado por dos

años que comenzaron á correr dia de enero del año que pasó de mill é cuatrocientos años, é se cumplirá en fin del mes de setiembre de este año en que estamos de la data desta mi carta de cuaderno con ciertas condiciones, las cuales van encorporadas en esta mi carta de cuaderno, el tenor de las cuales dice en esta manera.

Todo aquel que quebrante tregua é seguro, es caido en caso de aleve, é la meitad de sus bienes sean para la mi cámara.

Todo home que ficiese muerte segura, cae en caso de aleve, é la mitad de sus bienes son para la mi cámara.

Hereje es todo aquel que es cristiano bautizado é no cree en los artículos de la fé, ó de alguno dellos, et en esto denuesta á Dios; deste atal la mitad de sus bienes son para la mi cámara, seyendo y condenado por su perlado: lo que á mí pertenesce, pena de cámara, é sea del arrendador.

Todo aquel home cristiano que da á logro ó á renuevo pan ó vino, ó panes ó dineros, ó otra cosa cualquier semejante desta, cae en caso de herejía, é todos los que dan ó dieron á renuevo é á logro, la mitad de sus bienes son para la mi cámara.

Todo aquel que va á los adevinos é cre (1) en sus falsos dichos, es caso de herejía, é la meitad de sus bienes son para la mi cámara.

Todo aquel que casase con su parienta fasta en cuarto grado, ó con su comadre, ó con su cuñada, ó con muger de órden religiosa; ó toda muger que casase con home que non es de su ley, este es caso de herejía, é la meitad de sus bienes son para la mi cámara.

(1) Así el ms.

Todo home que es casado ó desposado con dos mugeres por palabras de presente, non se partiendo de la una por sentencia de iglesia, ántes que se despose con la otra, es caso de aleve; et quien tiene la muger sin bendicion de santa iglesia é toma manceba, é tiene casa con ella et non con la muger, todos estos preindan la meitad de sus bienes, é sean para la mi cámara.

Toda persona que está descomulgada por descomunion de los perlados ó juez desta nuestra iglesia, é pasaren los treinta dias, debe pagar seiscientos maravedís, é son para la mi cámara; é si pasare del un año cumplido en adelante en la descomunion, debe pagar mil maravedís por cada dia: sean para la mi cámara.

Todo home que muriere non comulgado nin confesado pudiéndolo facer, seyendo requerido que confesase é conmulgase et non quiere, pierda la meitad de sus bienes, é sean para la mi cámara.

Todo home que de cualquier ley sea que jurare falso en la Cruz é en los santos Evangelios, ó por su ley, é le es probado, debe pechar seiscientos maravedís para la mi cámara. Et si algun home muriere á tuerto é sus herederos quisieren heredarle sus bienes, é los resciben en sí é non querellaren la muerte dentro en los cinco años primeros por querella de justicia ante mí ó ante los mis oidores, pierdan la herencia que del finado hobieren cobrado, et sean para la mi cámara.

Toda muger casada, que fué casada con su marido á bendicion de santa iglesia, ó á bendicion de otra ley, et casó ante del año cumplido, debe pagar seiscientos maravedís para la mi cámara, salvo en lo que yo he dado licencia para que casen.

Toda cosa que fuere fallada en cualquier manera, mos-

trenco ó desamparado, debe ser entregado á la justicia del logar de la juredicion onde fuere fallado, é debe ser guardado é dado para la mi cámara.

Todo aquel concejo ó otra persona, así alcaldes é oficiales como otros cualesquier que non cumplen las mis cartas, caen en las penas que en ellas se contienen: atal que fuere emplazado por mis cartas é non mostrare por testimonio signado de escribano público que signó el emplazamiento, que pague la pena que en la carta se contiene, que sea para la mi cámara, salvo los que mostraren que les fué quitado el emplazamiento ante que el plazo á que fué emplazado se cumpliese, ó si hobo embargo legítimo para que se non presentó al dicho plazo.

Otrosí todos aquellos que se obligaron ó obligaren en compromisos como en otra manera cualquier á facer cumplir algunas cosas, se ciertas penas para la mi cámara, que las tales penas sean tenudos á las pagar las personas que en ellas cayeron ó cayeren á los mis arrendadores desta dicha renta, cada uno en la comarca donde fuere fecho el concierto.

Todo home ques cabezalero en guarda de huérfanos, ó de otro home ó muger, cualquier que sea, non puede ni debe comprar ninguna cosa de sus bienes de aquel ó aquellos á quien aministra é guarda; é si la comprare conbigeramente ó encubiertamente pudiendo ser penada la compra que así fué fecha, non vala é sea desfecha, é torne el cuatro tanto que valia, é lo que compre sea para la mi cámara.

Todo home ó muger que se matare, pierda todos los bienes que hobiere, é sean para la mi cámara.

Todo home ó muger que finare é non ficiere testamento en que establezca heredero, é non hobiere herede-

ros de los que suben ó descienden de la lina derecha ó de mi uso, todos los bienes son para la mi cámara.

Todo home que falsa mi sello, es caido en caso de aleve, é la meitad de sus bienes son para la mi cámara.

Quien falsa sello de arzobispo, ó de obispo, ó de perlado, es caido en ese mesmo caso, é la meitad de sus bienes para la mi cámara.

Todo aquel que fizo moneda falsa ó lo aconseja facer, es caido en caso de aleve, é la meitad de sus bienes para la mi cámara.

Quien dice mal de Mí ó de mis fijos, ó de alguno de Nos es alevoso por ello, é la mitad de sus bienes para la mi cámara, é el cuerpo á la mi merced.

Todo alcalde á quien demanden apelacion é no la quiere dar, habiendo logar á ella ante mí, cae en pena de treinta marcos de oro, salvo en los pleitos que son de los maravedís de las mis rentas. E dese Sant Isidro en este logar, que la libra es de sese (1) onzas, é cada onza de valor de treinta é dos dineros de plata, que son para la mi cámara.

Todo aquel que va contra los privillegios de los Emperadores é de los Reyes, é los non cumple, mostrándo por recaudo cierto como no fueren guardados todavía, es caido en la pena que se contiene en ellos para la mi cámara.

Todo ome ó muger que dice á otro palabra devedada á las que son defendidas por leis del derecho, es caido en pena de cient maravedís para la mi cámara.

Todo aquel que cierra ó embarga los caminos á las carretas, é las calles por donde las viandas suelen andar con bestias, ó con carretas, ó con carros á traer ó levar

(1) Diez y seis.

viandas ó mercaderías de unos logares á otros, debe pechar cient maravedís para la mi cámara, et desfacer la cerraduría é el embargo que y feciere á su costa.

Todo aquel que forade cerca ó feciere logar por donde home entre á facer maleficio, cae en caso de aleve, é la meitad de sus bienes para la mi cámara, é el cuerpo á la mi merced.

Todo ome ó muger que fuere cabezalero ó mansese de otro, ó rescibiere el testamento é lo non publicare fasta los treinta dias siguientes ante los alcaldes del logar, ó ante cualquier dellos, pierda lo que le fuere mandado por el testamento, é si le non fuere mandado ninguna cosa por el testamento, pierda todo el derecho que del debe haber por su trabajo, segunt uso de cabezalero, é peche cuatro maravedís para la mi cámara. Cuanto daño rescibiere la parte ó las partes que han de heredar ó haber por las cláusulas que se contienen por el testamento, páguelo doblado de sus bienes propios á la mi cámara.

Cualquier concejo ó otra cualquier persona que cierra ó embarga las canales ó los rios que entran por los términos de las ciudades é villas por donde suelen andar los pescados é navíos, ó facer otros oficios que comunalmente suelen usar aprovechándose dellos todos los del logar ó tierra comunalmente cuando lo han menester, peche cien maravedís á la mi cámara, é desfaga el embargo que le fué fecho fasta treinta dias que le fué denunciado, á su costa é á su mision, en tal manera que finque desembargado segunt que ante solia ser, é esto que sea complido so pena de la mi merced, salvo si es aquel ó aquellos que mostraren previllegio de los Reis en como les fué dado ó entregado para ellos, faciendo en ellas mencion en como gelo da por juro de heredat.

Todo home que fuya de la cadena, vaya por fecho de lo que le fué acusado, é mas peche cient maravedís para la mi cámara; é el que le preso tenia responda en su lugar, é peche otros cient maravedís á la mi cámara.

Cualquier que con saeta matare ó firiere en ciudat, ó villa, ó en la mi corte, aunque el ferido non muera, demás de la pena que debiere haber en el cuerpo, la merced de sus bienes sea para la mi cámara, é liévelos el arrendador. E esto se entienda el que matare ó firiere en la manera sobredicha, despues que esta ley fuere publicada.

Cualquier home que por matar á otro pusiere fuego en la casa, aunque el otro non muera, demás de la pena que debiere haber con el cuerpo, pierda la mitad de sus bienes, é sea para la mi cámara, é esto se entienda del dia de la publicacion de esta ley en adelante.

Cualquier home que acogiere en su casa home que fizo traicion, ó aleve, ó mató á muerte segura, é es dello sentenciado, é le toviere tres dias en su casa; seyéndole probado que lo sabia cuando en su casa lo rescibió, este tal acogedor sea tenudo de dar el malfechor teniéndolo en su casa, é si non lo diere, pierda la meitad de sus bienes, é haya dellos la tercia parte el acusador, é la otra tercia parte para el mi juez, é la otra tercia parte el arrendador de las penas de la mi cámara.

Cualquier home que por robar ó robando matare ó firiere á otro en el camino, demás de la pena que debiere haber en el cuerpo, pierda la meitad de sus bienes é sean para la mi cámara; é si robare en el camino de cient maravedises arriba, aunque non mate nin fiera, pierda la meitad de sus bienes; é la una meitad dellos sea para el robado, é la otra meitad para el arrendador de la mi cámara.

Cualquier que matare al alcalde, ó juez ó oficial mio en ciudat ó en villa, ó merino, ó oficial de mi corte, que haya de mi salario, pierda los bienes é sean para la mi cámara.

Cualquier que con fortuna de nieve matare liebre ó perdices, pague por la liebre cient maravedís, é por la perdiz cient maravedís: estos maravedises atales sean para la mi cámara, é lieve el tercio el acusador, é el tercio el juez, é el tercio el arrendador; é esto se entienda desdel dia de la publicacion desta mi carta de cuaderno en adelante. Si fuere probado que el arrendador da cartas suyas de licencia á algunos que facen algunos destos ordenamientos, si le fuere probado, pague por la tal carta ó licencia cada vez seiscientos maravedís, é sea la meitad para el acusador, é la otra meitad para el juez que lo indagare.

Item todos estos maravedís de las dichas penas se entienda de la moneda que corriere.

Cualquier que matare á otro sobre asechanzas, ó tregua, ó seguro, ó por cualquier otra cosa, é es sentenciado, et despues desto entra en la mi corte ó con cinco leguas al rededor, fuera de la pena de su cuerpo, pierda la meitad de sus bienes, é sean para la mi cámara.

Cualquier home que en ciudat ó en villa fuere combatir la posada de otro yendo armado, ó con homes armados de fuste ó de fierro, fuera de la pena que ha de haber en su cuerpo, pierda la meitad de sus bienes é sean para la mi cámara, é esto sea del dia de la publicacion deste cuaderno en adelante.

Cualquier home que contra sentencia dada por mí, ó por mis oidores é jueces de la mi corte, ó de mis cibdades é villas, que sea sentencia pasada en cosa juzgada, fuere

rebelde defendiendo la esecucion por armas é fuerza, fuera de las penas que los derechos dan, pierda la meitad de sus bienes, et sean para la mi cámara.

Cualquier home que muger casada agena sacare é la toviere públicamente por manceba, seyendo requerido por el alcalde ó por su marido que la entregue á la justicia, é lo non quisiere facer, é le fuere probado, fuera de la pena del derecho, pierda la meitad de sus bienes, é sean para la mi cámara.

Cualquier que en el arzobispado de Sevilla, ó en los obispados de Cádiz, ó de Córdoba, ó de Jaen, ó de Murcia toviere asno garañon para yeguas, del dia que este ordenamiento fuere leido en estas dichas ciudades fasta tres meses, que dende en adelante que por cualquier vegada que gelo fallaren, pierda el asno é pague mill maravedís para la mi cámara.

La çual dicha renta se arrienda á toda su aventura, é por cosa que acaesca ó pueda acaescer, que los arrendadores de las dichas rentas ó de cada una de ellas que me non pongan descuento alguno, las cuales dichas rentas se arriendan por arzobispados é obispados, segund andan en renta de alcabalas.

E otrosí en razon de las pagas de las dichas rentas, que sean en esta manera: la meitad en fin del mes de junio de la data de esta mi carta, é la otra meitad en fin del mes de diciembre y enero que viene deste dicho año, é que se pueda rescebir puja en ellas fasta en fin del mes de abril deste dicho año, segund que en las otras rentas; é las fianzas que hobieren á dar los arrendadores de las dichas rentas, que sean de todos los maravedís que montaren las dichas rentas, é que sean de bienes de homes cuantiosos é abonados á pagamiento del tesorero é recabdador que

fuere en cada obispado ó comarca, é que dure la cogecha é pesquisa desta dicha renta fasta en fin del mes de febrero del año primero que viene de mill é cuatrocientos é dos años.

E agora sabed que arrendaron de mí la dicha renta desa dicha ciudat de Búrgos, é de todas las dichas villas é logares del dicho su obispado por los dichos dos años Ferrant Martines de Medina, las dos tercias partes de la dicha renta, é Juan Martines de Medina vecino de Medina de Pumar, la otra tercia parte de la dicha renta, los cuales dichos mis arrendadores mayores contentaron de fianzas, cada uno por la dicha su parte de la dicha renta de las dichas penas dese dicho obispado, á Anton Gomez de Córdoba mi contador é tesorero mayor en los mis regnos á su pagamiento segunt la mi ordenanza.

Porque vos mando vista esta mi carta de cuaderno ó su traslado signado, como dicho es, que recudades é fagades recudir á los dichos Ferrant Martines de Medina con las dichas sus dos tercias partes de la dicha renta, é al dicho Juan Martines de Medinilla con la dicha su tercia parte de la dicha renta de las dichas penas dese dicho obispado de Búrgos, pues contentaron de fianzas, cada uno por la dicha su parte de la dicha renta, al dicho Anton Gomes mi contador é tesorero mayor en los dichos mis regnos á su pagamiento en la manera que dicha es, ó al que lo hobiere de recaudar por ellos con la dicha renta de las dichas penas en que cualquier ó cualesquier personas vecinos é moradores dese dicho obispado cayere ó cayeren desde dicho primero dia de enero de mill é cuatrocientos años, ó cayeren fasta en cumplimiento del dicho mes de diciembre primero que viene, que será en este dicho año de la data deste mi cuaderno, segunt dicho es, por la for-

ma, é en la manera é segunt las condiciones sobredichas, bien é cumplidamente en guisa que les non mengüe ende alguna cosa, segunt que mejor é mas cumplidamente en esta dicha mi carta de cuaderno é condiciones que en ella van encorporadas en esta razon se contiene, salvo en aquellas cosas é condiciones que aquí van salvadas que se entiendan del dia de la publicacion deste mi cuaderno en adelante. Et por esta dicha mi carta, ó por el dicho su traslado, signado como dicho es, mando á todos los alcalles, justicias ó otros oficiales cualesquier de la dicha ciudat de Búrgos, é de todas las villas é logares de su obispado, que vean esta dicha mi carta de cuaderno é condiciones en ella contenidas, que las guarden é cumplan, et fagan guardar é cumplir á los dichos mis arrendadores en todo, bien é cumplidamente, segun que en ella se contiene, é las sentencias que en esta razon dieren, que las lleguen á esecucion debida, porque los dichos mis arrendadores, ó el que lo hobiere de recaudar por ellos, hayan é cobren todo lo que con derecho hobieren haber de la dicha renta: é los unos ni los otros non fagan nin fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced é de los oficios, é de dies mill maravedís á cada uno de vos é dellos para la mi cámara; é demás si lo así facer é cumplir non quisieren, por esta mi carta de cuaderno ó por el dicho su traslado signado como dicho es, mando al que la mostrare que vos emplace que parescades ante mí los concejos por vuestros procuradores é uno de los oficiales personalmiente, del dia que los emplazaren fasta quince dias primeros siguientes, so la dicha pena á cada uno, á decir por cual razon non cumplides mi mandado; et de como esta mi carta de cuaderno vos fuere mostrada, é los unos ni los otros la cumpliéredes, mando so la dicha pena á cualquier escribano

público que para esto fuere llamado que dé ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como cumplides mi mandado. Dada en la villa de Vallid diez é siete dias de junio año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill é cuatrocientos é un años—Yo Juan Martines la fice escrebir por mandado del Rey—Ruy Ferrandes—Doctor Alfon Garsia—Ruy Ferrandes—Pero Ferrandes—Juan Manso—Anton Roys —Fecho é sacado fué este traslado de la dicha carta de cuaderno original del dicho señor Rey en la villa de Vallid á veinte dias de junio año del nascimiento del nuestro Señor Jesucristo de mill é cuatrocientos é un año—Testigos que vieron leer é concertar este traslado con la dicha carta de cuaderno del dicho señor Rey, Sancho Ferrandes de Alcalá vecino de Cigüenza, é Juan Ferrandes de Vallid fijo de Juan Ferrandes, é Juan Sanchez de Cigüenza. Et yo Juan Martines, escribano é notario público por nuestro señor el Rey en la su corte é en todos los sus regnos ví é leí el dicho cuaderno del dicho señor Rey, onde este traslado saqué é lo concerté con él ante los dichos testigos, letra por letra, é rason por rason: é va cierto é por ende fis aquí este mio signo (Hay un signo) en testimonio de verdat—Juan Martines—(Hay una rúbrica). El cual dicho cuaderno va escrito en estas siete fojas de cuatro fojas en pliego, é va escrito entre renglones ó dis *home* é escrito sobreraido ó dis *términos*, no le empezca—Joan Martines. (Hay una rúbrica).

PROTESTA

hecha por D. Diego Ferrandes de Quiñones, conde de Luna, en la villa de Laguna á 27 de noviembre de 1470, porque llamado por Enrique IV temia que le mandase jurar á la Princesa Doña Juana, y él no queria quebrantar el juramento que tenia prestado á la Princesa Doña Isabel, como legítima heredera de la corona de Castilla.

(Original)

Existe en el archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias—Papeles de la casa de Villena.

Por cuanto segunt es notorio é públicamente se afirma en estos regnos de Castilla é Leon, é en los regnos comarcanos, que el Rey D. Enrique nuestro señor es impotente é de calidad tan inhábile que no puede conoscer muger, ni tiene potencia para engendrar por la inhabilidad é frialdat suya; asimismo se dice é afirma por cierto, é es pública voz é fama que á consentimiento suyo D. Beltran de la Cueva, duque de Alburquerque, dormió con la Reina Doña Juana, muger del dicho Rey, en la cual hobo una fija, que se llama asimesmo Doña Juana, la cual es tenida por fija del dicho D. Beltran é non del Rey, ántes paresce que el Rey confesó non ser su fija, jurando por Príncipe heredero destos regnos al Rey D. Alonso, é despues dél, á la Princesa Doña Isabel su hermana, segunt esto paresce por las cosas pasadas; é agora nuevamente porque los escándalos é males destos regnos non cesasen, queriendo el Rey enagenar la sucesion de ellos en gentes extrañas, fizo jurar á la dicha Doña Juana, fija de la Reina é del dicho D. Beltran, por Princesa, en Rascafria,

la cual él asimesmo juró diciendo que era su fija, á la cual juraron por Princesa el maestre de Santiago, é duque de Arévalo, é marqués de Santillana é otros que abí se acrescieron, lo cual se cree facer mas por inducimiento é promesas, que porque ella fuese fija del Rey, nin menos ser jurada para susceder en estos regnos, porque la verdadera suscesion dellos pertenesce á la muy Ilustre Princesa Doña Isabel fija del Rey D. Juan é hermana del dicho Rey Don Enrique, la cual asimismo fué jurada por Princesa é heredera destos regnos en las vistas que se ficieron entre Cebreros é Cadahalso despues que morió el Rey D. Alonso, interveniente en ellas el dicho Rey, é Princesa, é obispo de Leon D. Antonio de Veneris, nuncio apostólico, legado de latere, é el maestre de Santiago é otros grandes deste regno, donde fué pronunciado é publicado, é asimesmo en corte Romana é en los regnos extranjeros pertenecer la dicha legitimacion é suscesion á la dicha Princesa Doña Isabel , á la cual por mandado del dicho Rey yo juré é obesdecí por Princesa. E agora porque el Rey me ha enviado llamar, é manda que yo vaya personalmente donde quiera que él estoviere, é temo que me mandará é compellerá que yo jure á la dicha Doña Juana por Princesa, como otros han fecho, lo cual ellos nin yo non podemos facer; pero porque el mandamiento del Rey induce justo miedo, por manera que non lo faciendo, así á mi persona como casa é estado, podria venir grant daño, segunt todas las cosas van en estos regnos fuera de razon é justicia; por ende yo D. Diego Ferrandes de Quiñones, conde de Luna, merino mayor de Asturias, en la mejor forma é manera que de derecho debo é puedo, protesto que si el tal juramento ficiere de obedescer, é tener á la dicha Doña Juana por Princesa, que lo fago forzado por

el mandamiento del dicho Rey, al cual non puedo resistir, é fuera de mi propio é libre alvedrío, el cual se requiere para que el juramento valga; ántes me refiero é afirmo en el juramento primero que fice de obedescer é tener á la dicha Doña Isabel conformándome con el derecho canónico, el cual quiere que en dos juramentos contrarios se haya de tener el primero, al cual me afirmo é refiero: la cual dicha reclamacion é protestacion fago así agora de nuevo despues que el dicho juramento ficiere, é la tengo por fecha para entónces, é protesto de non invalidar el dicho juramento por ninguna taciturnidad de tiempo, ántes quiero que siempre esté reclamado: é de lo por mí protestado pido al escribano presente dé testimonio, é á los presentes ruego que de ello sean testigos. Lo cual fué é pasó en la villa de Laguna á veinte y siete dias del mes de noviembre año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill é cuatrocientos é setenta años: testigos que fueron presentes que vieron al dicho señor Conde firmar é otorgar esta escriptura, llamados é rogados, el Licenciado Diego de Bazan, é Diego de Cuellar, secretario del dicho señor Conde, é Juan Ferrandes de Gozon, escribano del Rey, é otros. E yo Johan Ferrandes de Gozon, escribano de nuestro señor el Rey é su notario público en la su corte é en todos los sus regnos é señoríos, fuí presente á lo sobredicho en uno con los dichos testigos; é á pedimento é ruego del dicho señor Conde, que esta escriptura en mi presencia é de los dichos testigos otorgó é firmó de su nombre, é lo reclamó, segund en ella se contiene, fis aquí mio signo atal en testimonio de verdad—Hay un signo—Johan Ferrandes—Hay una rúbrica—El Conde de Luna.

CARTA ORIGINAL

del conde de Nieva, dirigida, al parecer, á D. Pedro Fernandez de Velasco, cuarto condestable de Castilla, y tercer duque de Frias.

Palermo 6 de setiembre de 1535.

Archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias.

Regreso de Cárlos V de la Goleta á Sicilia y su proyecto de pasar á Nápoles—Noticia sobre varios individuos que fueron en aquella expedicion.

Ilustrísimo Señor—Despues que partió Jorge de Melo, no ha ido posta sino Domingo de la Cuadra, y no escrebí con él á V. S. porque se despachó despues que estábamos todos embarcados, y lo de hasta allí ya el señor Infante D. Luis lo habrá contado muy particularmente. Lo que de nuevo hay que decir es que S. M. se determinó de ir á tomar una ciudad que se llama Africa, porque es cosa muy importante para la guarda destas islas, y así estuvo esperando tiempo once dias, que siempre tuvimos el aire contrario para lo que queriamos hacer, y muy bueno para venir á Cecilia; y de la goleta venimos con las galeras á tomar agua al cabo de Zafran, y desde allí venimos á Cabo Bono, donde estuvimos dos dias; y porque se comenzaba á pasar gran necesidad de agua y aun de mantenimientos, S. M. acordó de seguir su camino de Africa, aunque el tiempo era contrario, y ansí doblamos la punta de Cabo Bono, y venimos á un lugar que se llama Elquivia, y allí estuvimos surtos un rato donde vimos algunos moros, y por ser pocos y ruines mandó S. M. que no saliese nadie á ellos, porque estábamos esperando

á que el viento se mejorase; y visto que no habia mudanza, acordó S. M. de venirse su camino derecho á Secilia, porque, en la verdad, la falta de los mantenimientos y del agua era tan grande que no se podia sufrir, y los dolientes eran tantos que muy pocos pudieran saltar en tierra á pelear; y ansí comenzamos á caminar la vuelta de Trápana un sábado á las cinco de la tarde, y dende á una hora que caminábamos la mar se comenzó á engrosar, y con esto y con ser el tiempo contrario no sentiamos mucho placer los marineros nuevos, ni aun los viejos, especialmente que como la noche comenzó á cerrarse, la fortuna fué cresciendo de manera que se temia mucho lo que mostraba que habia de ser; y temiendo esto, y con gran trabajo pasamos toda la noche, y así venimos hasta la Faviana, que es diez millas de Trápana con mas priesa y mas miedo de lo que quisiéramos, y llegamos á Trápana el domingo á comer; y cuando S. M. desembarcó, le dijo Andrea Doria, que S. M. se desembarcase mucho enhorabuena, que él diera la noche ántes de muy buena gana toda su hacienda, á quien le asegurara de poderle poner en salvamento en Malta, que son cuatrocientas millas mas hácia el levante, de donde estábamos; porque verá vuestra señoría qué noche y qué mañana debiamos llevar. Holgamos mucho de desembarcarnos en Trápana por beber buena agua y comer fruta; y porque el armada de las naos con el recio temporal corrieron á muchas partes, y no pudieron seguir las galeras, envió S. M. una fusta á Africa á llamar las que allí hubiesen ido, y halló allá quince ó veinte naos, y aunque tenian muy gran necesidad de agua, y habia en ellas buena gente de guerra, no osaron saltar en tierra por no tener comision del Emperador, y así á la hora que la fusta llegó á lla-

marlos vinieron á Trápana, y hízoles tan buen tiempo que vinieron en veinte y cuatro horas de Africa á Trápana, y fuéles bien menester, porque algunos hombres murieron de sed, y á los dolientes con muy gran calentura les daban vino puro, y aun no habia para todos. Cuenta el Príncipe de Salerno que fué su nao á Africa, que les pareció á él y á los capitanes que allí iban fuerte lugar, y que vieron en él poca gente, y despues de llegado el Príncipe acordó S. M. de enviar gente para que la combatiesen y la tomasen; y así se proveyó que fuesen cuatro mil españoles viejos y dos mil alemanes, y por general del armada Andrea Doria, y para en tierra el señor Fernando de Gonzaga. Proveido esto, S. M. se partió de Trápana primero del presente, y el miércoles vino á Monreal, que es la mas hermosa y mas rica iglesia que hay en cristianos, y allí está y estará hasta pasado el dia de nuestra Señora: despues verná aquí donde ha de proveer algunas cosas muy necesarias á este reino. Ha de proveer de Virey, y creo que tiene á este cargo gran derecho el marqués de Aguilar, mas aun no se sabe cierto quien lo llevará, porque Alarcon está muy viejo y está mas para descansar en su casa que para tener oficio. Proveido esto y lo que toca á la justicia, porque aquí no hay ninguna, S. M. se irá á Nápoles; y créese que irá desde aquí por tierra á pasar el faro de Mesina por ver el reino de Nápoles á la larga; y si así es, no será menos trabajoso ese camino que el de la mar, porque esta isla y aquel reino hasta llegar á Nápoles, diz que es el peor camino del mundo, y no habiamos menester esto para ayuda de costa ni descanso de lo que se gastó y trabajó en Túnez, que lo uno y lo otro fué mas de lo que vuestra señoría podria creer; y pues el trabajo del cuerpo, al Emperador

le ha cabido mucha parte, V. S. le debe escribir enviando á saber de él y dándole enhorabuena de la vitoria. Y pues vuestra señoría terná siempre negocios donde el Emperador estuviere, paréceme que debria enviar una persona suya que residiese en esta corte; y esto no lo digo para excusarme de ser solicitador de V. S., sino porque me paresce que le conviene: que lo en mi fuere holgaré mucho de entender en ello, y así suplico á V. S. que me lo envíe á mandar, pues en Nápoles estaré mas ucioso que en la Goleta.

El Comendador mayor de Leon, adolesció de tercianas en Trápana, y así quedó cuando yo me partí, y ansí lo está ahora: no creo que será menester acordar á V. S. que le escriba.

Musiur de Prata se halla tan mal de salud en la mar y en toda esta tierra que está determinado de irse á España, si el Emperador por acá se detiene: si pasare por tierra de vuestra Señoría mándele dar una posada que él lo servirá en otra cosa.

Don Bernaldino de Toledo su hermano del duque de Alba comenzó á estar malo de unos en . . . . . (1) ántes que la Goleta se tomase, y anduvo cayendo y levantando hasta que nos embarcamos, y entónces le apretó el mal de manera que no pudo llegar aquí á Palermo, y así se desembarcó en un lugar que está entre Trápana y esta ciudad, y dende á cuatro dias murió: hános hecho gran lástima porque era muy mozo y hombre de bien.

El conde de Benavente se va desde aquí á Nápoles y de ahí á España por tierra viendo á toda Italia: lleva mucha gana de casarse en llegando, y á mi parecer tiene gran

(1) Solo ponemos las dos primeras letras de esta palabra, por exigirlo así la decencia.

razon que tiene tan gran necesidad de hijos; creo que con igual contentamiento le llevará quien mas le diere. Otros muchos señores y caballeros se van de aquí, tantos que no quedarémos sino muy pocos españoles en la corte. El señor marqués de Elche se despidió en Trápana del Emperador para irse á Nápoles, y de allí por tierra á España. Y los que se van desde aquí son el conde de Benavente y el de Orgaz, y el marqués de Cuellar y el de Cogolludo, y el conde de Chinchon, y D. Luis Fajardo, y D. Pedro de Zúñiga, y D. Juan de Fonseca y otros muchos que estan el pié en el estribo para partirse desde aquí si el Emperador algo se detiene; y si se va presto algunos aguardarán á dejalle en Nápoles. El marqués de Aguilar y yo somos los que quedamos, y tambien el duque Dalba, porque el virey de Nápoles creo que holgará de tener un sobrino Duque donde él estuviere: no sé si esta muerte de D. Belnaldino su hermano le hará dar mas priesa en su ida, porque su madre Doña Beatriz tiene buena hacienda de que poder disponer.

Por otras cartas habrá vuestra señoría sabido como en esta guerra pasada se hacian dos escuadrones de la gente darmas, y del que iba en la retaguardia llevaba cargo el duque Dalba: sobre esto hubo muy buenas cosas para contar y para ser reidas si yo las osase escrebir; mas las cartas suele ser gente peligrosa, mas cuando á mí Dios allá me lleve, ni á mí se me olvidará de decillas, ni á V. S. de prguntallas.

Don Francisco de Velasco se sintió malo en Túnez, y así lo estuvo todo el tiempo que tardamos en embarcarnos, y cuando desembarcó en Trápana venia muy flaco y con calentura: yo le hice traer aquí para que se curase, y por venir muy flaco no pudo llegar sino á Monreal, que es

una legua de aquí, y allí le apretó el mal de manera que le acabó. Yo envié criados mios que estuviesen con él: murió ayer domingo á cinco del presente: hizo lo que debia á buen cristiano. Encomendóme su alma, yo no acuerdo de acebtallo, porque aun de la mia habria menester tener mas cuidado. En viniendo aquí el Emperador, que será el juéves, pienso pedille el asiento que tenia D. Francisco y el hábito para sus hijos; y pues V. S. es padre de todos, y él y ellos son tan pobres será obra de misericordia recogellos, y lo que yo despachare con el Rey, avisaré á V. S. con la primera posta que fuere. Por ahora no hay otra cosa de que avisar á V. S., ni digo mas sino que esta carta tardará en llegar allá porque no va con correo. Nuestro Señor guarde y prospere la Illma. persona y estado de V. S. De Palermo á 6 de setiembre de 1535—De V. S. mas cierto servidor, que sus manos besa—El conde de Nieva.

Olvidábaseme decir á V. S. que muchos alárabes pasaron por junto á la Goleta, porque era su camino por allí para ir á invernar á una tierra que llaman la Zahara, que es cien leguas dentro en tierra hácia Asia, y de camino vinieron á escaramuzar con la gente de D. Bernaldino de Mendoza, y acertaron á venir en un dia que los mozos de los soldados iban á hacer agua, y como estaban desmandados mataron algunos dellos, y D. Bernaldino salió y recogiólos con su gente y las galeras de la mar, y hecho esto los alárabes se fueron. Tienen cada dia escaramuzas con los alárabes de la tierra, y cuando el armada que iba á España salió del golfo de la Goleta, tocó una nao en tierra y abrióse, y hasta doscientos hombres que iban en ella salieron á tierra por salvarse, y cargaron sobre ellos muchos moros que los mataron á todos. Si V. S. pregun-

ta como pasan estas cosas quedando el Rey de Túnez por amigo del Emperador, digo que él es tan ruin que ninguna cosa tiene sigura sino de las puertas adentro de Túnez—El Conde.

En el sobre de ella solo se puede leer: or mi Señor=ble Duque.

CARTA ORIGINAL

del conde de Nieva al Condestable de Castilla.

Bruselas 28 de junio de 1549.

Existe en el archivo del Excmo. Sr. Duque de Frias.

Llegada á Bruselas de Julio Ursino, enviado por su Santidad para entregar una espada y un bonete al Príncipe D. Felipe y pedir la restitucion de Plasencia—Presa hecha por los escoceses de algunas naves cargadas de ropa de españoles—Tropas que se levantaban en Alemania para imponer al Rey de Francia—Jura del Príncipe D. Felipe en Lovaina, y fiestas que se preparaban con este motivo.

Muy Ilustre señor—Pues V. S. no quiere hacerme merced con sus cartas, no sé si piense que no rescibe servicio con las mias; mas no quiero creello hasta que V. S. mescriba si es así; y de verdad que dejo describir á V. S. muchas veces por creer que con sus negocios está tan ocupado, que aun para leer cartas no tiene tiempo, cuanto mas para responder á ellas.

Con D. Luis de Velasco escrebí á V. S. lo que hasta entónces habia de que dalle cuenta, y despues acá hay pocas novedades, y lo que hubiere lo diré aquí: digo lo

que se dice por las calles, que otras cosas no las podemos saber los que no entramos en el Consejo. El Papa envió aquí un caballero muy principal, que se llama Julio Ursino, á negocios con el Emperador, y con este que digo envió al Príncipe (1) nuestro señor una espada y un bonete que los Pontífices suelen tener costumbre de bendecir la noche de Navidad, porque para entrellos diz que es un gran presente. Fué el Príncipe á recibille á la iglesia mayor con misa de pontifical, y allí se lo puso con grandes cerimonias; y trás esto este Julio Ursino y el nuncio questá aquí han hecho grandísima instancia con el Emperador y con el Príncipe sobre la restitucion de Plasencia, y para esto han aprovechado poco las razones que han dado, porque las tiene S. M. muy mayores para no entregalla, porque seria aventurar de perder todo cuanto tiene en Lombardía: y aunque de parte del Papa se han hecho grandes amenazas, háse hecho poco caso dellas; y ansí Julio Ursino creo que se irá sin ningun concierto. Y el Papa dicen que procura de hacer muy gran liga contra el Emperador; mas S. M. está tan poderoso y con tan gran autoridad que no ha miedo á nadie, sino que de miedo dél se andan todos juntando, y al cabo no harán nada.

Lo de Francia está pacífico, aunque por la mar se hacen algunas malas obras, porque el otro dia los escoceses que son amigos y casi subjetos del Rey de Francia, tomaron en la costa de Galicia no sé cuantas naos cargadas de ropa despañoles, y hánselo dicho al Rey de Francia para que lo haga restituir, y responde que él no es parte para aquello, porque la Princesa de Escocia es la que lo

(1) A Felipe II.

manda hacer. Sobre estas cosas y otras tales se suelen quebrar las paces: no lo permita Dios, que será gran daño de la cristiandad—En Alemania se hacen algun número de caballos por mandado de S. M., y no sé cuánta infantería: créese que esto es para hacer aflojar al Rey de Francia que no cargue tanta gente suya en favor de los escoceses contra el Rey de Inglaterra, y tambien para que un señor aleman que se llama el conde de Mansfelte, que anda con esta gente un poco desvergonzado, se refrene.

Mas ha de veinte dias y aun de treinta, que habíamos de ser partidos de aquí para Lovaina donde se ha de jurar el Príncipe, porque aquel lugar es la cabeza de Brabante, y de allí irá á los otros estados á hacer lo mismo; lo cual se ha dilatado por algunas diferencias que han tenido en como esto se habia de hacer. Y una de las principales cosas quel Emperador quiere, es que se pueda poner aquí gobernador extranjero si fuere menester: creo que estan concertados en todo, y ansí irémos presto á lo uno y á lo otro; y despues que se hayan visitado estos estados, volverá S. M. aquí en fin de agosto á tomar el agua del palo, para que entrado otubre pueda ir Alemaña. Esto es todo lo que yo acá he pudido entender; mas como V. S. mejor sabe en los negocios cada hora hay mudanzas, y ellos hacen que las haya en todas las otras cosas.

Su Majestad y su Alteza estan con salud, y cada dia van á caza; y esta tierra es la mas linda cosa que yo nunca vi jamás, mas el tiempo no se puede sufrir, porque nunca otra cosa hace sino llover. Está harto cara, y ansí algunos por esta causa creo que se van á sus casas; y porque hablo en los que se van, digo que el Almirante está ya despedido de S. M. con muy buena gracia y muy buenas palabras; y ansí se parte mañana á Enveres, y de

allí se irá sin tornar á ver estos Príncipes: y cierto hará gran falta en esta corte, porque ha estado aquí muy principalmente. Váse por la posta, aunque despacio; y con esto acabo de dar cuenta de todo lo de acá. V. S. me haga saber como ha estado y está su muy ilustre persona, y si hay algo en que podelle servir, que será para mí gran merced mandarme entender en algo. Nuestro Señor guarde y prospere la muy ilustre persona y estado de V. S. como yo deseo. De Bruselas 28 de junio de 1549.

A mi señora la Duquesa beso las manos hoy en mil veces, y no escribo á su señoría hasta ver respuesta de una carta que lescribí con D. Luis de Velasco. Entre estos privados hay mucha invidia, y mala voluntad, y malas obras. Acá tenemos un gran juego de cañas para en Gante; y el Príncipe me ha mandado jugar en su cuadrilla; y porque no truje ninguna cosa de gineta, suplico á vuestra señoría perdone el atrevimiento, y me haga merced de inviarme con el primer correo unos buenos cordones de adarga que bien podrán venir á tiempo; y no oso pedir jaez entero porque en la casa de Velasco no se labra muy bien filigrana; mas en la cámara de vuestra señoría todo lo hay. Y pasado este juego de Gante, hemos de hacer otros, quel Emperador está muy puesto en quel Príncipe jugue mucho la gineta, y con esto hemos de andar acá los viejos; y si esto de la gineta no ha de venir, enviémelo á decir V. S. y escribiré á Sevilla que me lo trayan por mar. Besa las manos de V. S. su mayor servidor—El Conde de Nieva.

En el sobre—Al muy Ill.e señor mi señor el Condestable de Castilla, Duque de Frias.

COPIA DE CARTA

del duque de Alba á Felipe II acerca de la autoridad y derechos que su Majestad como conde de Borgoña, tiene sobre Besanzon.

(TRADUCIDA DEL FRANCÉS)

Bruselas 24 de diciembre de 1571.

Archivo general de Simancas—Estado—Flándes—Legajo 546, *fol.* 165.

SIRE—Por mis cartas de 6 de junio y 5 de agosto advertí particularmente á V. M. de lo que pasaba en Besanzon, y como habian encargado á los del Parlamento de Dola que viesen y diligentemente examinasen los títulos tocantes á la verificacion del auctoridad que V. M. tenia en la dicha ciudad, y que se ordenase un escripto por los fiscales acerca de la justificacion y razones con que se pueda fundar en la necesidad, con intencion que despues de haber recibido esta claridad y otras que esperaba, remitirlo todo á la deliberacion del Consejo, y avisar á V. M. de lo que habria parescido y de todo lo demás que mereciese escrebirse.

Agora los de la dicha corte de Parlamento me han enviado copia de muchos títulos y papeles tocantes á los derechos, poderes y auctoridades que V. M. como conde de Borgoña tiene en la dicha ciudad. La mayor parte de los cuales títulos son semejantes á los que Mos de Champagni habia ántes comunicado, y algunos otros demás destos que el dicho Mos de Champagni tenia de que la corte no habia sabido nada, los cuales yo he hecho ver y examinar en Consejo diligentemente, y lo que en suma contienen, es esto.

Que V. M. tiene dos derechos principales en la dicha ciudad de que está todavía en posesion, el primero de guardian y el otro de asociacion.

El primero de guardian, es que desde el año 1390 viviendo el duque Philippo el Osado él y los predecesores de V. M. sucesivamente de padre á hijo, y especialmente V. M. al presente, como condes de Borgoña han sido tenidos y reputados por guardianes, protectores y defensores de la dicha ciudad, commun, burgeses, habitantes y moradores della que se han dado en vuestra proteccion, seguridad y defensa, y con este título la dicha ciudad ha pagado y paga todavía cada año á la cámara de cuentas la summa de 500 francos de oro.

Y que como quiera que este título sea de por vida, todavía se ha continuado como está dicho de padres en hijos; y aunque al presente V. M. es guardian, que basta para el tiempo presente, añádese que la dicha guardianía de por vida ha sido hecha siempre por no prejudicar ni derogar á otro derecho ni auctoridad perpetua y hereditaria, por la cual los condes de la dicha Borgoña son defensores, protectores y guardianes del arzobispo, dean y cabildo de la dicha iglesia metropolitana y del clero de la dicha Besanzon, que tambien es otro título de grande consecuencia para V. M., especialmente en este caso de religion que peligra agora en esta ciudad.

Para mejor efectuar la proteccion, de la cual los dichos condes han prometido cometer diputados á un honrado personaje residente en el castillo de Chatillon cerca de Besanzon, para mantener y guardar los moradores dél en sus bienes, privilegios y franquezas. Todo ello conforme á la órden contenida en las primeras letras de la dicha guardianía del dicho año 1390.

El segundo título que es el mayor, es el de la asociacion, porque en el año de 1451 se hizo tratado de confederacion y alianza perpetua entre el buen duque Philippo rebisabuelo de V. M. con los de la dicha ciudad en nombre de toda la comunidad:

Por el cual los de la dicha ciudad conforme á la concesion que tienen de los Emperadores de poder hacer pactos, acordios y alianzas para sus defensas y seguridad las que bien les paresciere, atento que sean lejos de las tierras del imperio, y por el consiguiente expuestos á las injurias de los vecinos, han concedido que el dicho señor duque haya tenido para sí, y sus herederos y sucesores condes de Borgoña, la mitad de todos y cualesquier provechos y emolumentos que pudiesen caer y redundar á la dicha ciudad á causa de la justicia perteneciente á ella.

Asimismo que pueda nombrar é instituir un diputado el que quisiere, que asista é intervenga con los receptores y gobernadores para juzgar con ellos en todos casos, sin el cual no podrán moderar alguna condenacion ó sentencia.

Tambien ha de haber el dicho señor la mitad de todas las gabelas, así de las que entónces habia como de las que podria haber en lo venidero.

Tambien tiene accion y derecho para poder poner y establecer un capitan en la dicha Besanzon, el cual tiene auctoridad y total conoscimiento sobre materias tocantes á cosas de guerra, y asimismo á las reparticiones, fortificaciones y otras cosas, y generalmente en materia de guerra, teniendo de entretenimiento 200 francos de gajes que se hayan de sacar de los susodichos provechos.

Tambien puede poner é instituir el receptor que le pareciere para recibir los dichos provechos y emolumentos.

Verdad es que el Emperador Maximiliano siendo el señor Archiduque su hijo conde de Borgoña, pupilo de edad solamente de cuatro ó cinco años, vendió á los dichos de Besanzon por veinte y cinco años los dichos derechos de condenaciones y gabelas, á él pertenescientes como juez, por precio de 10 mil francos de Borgoña que los del dicho condado le habian prestado de ántes, prometiendo de les hacer ratificar esto por el dicho su hijo viniendo en edad, reservando todavía á sus sucesores condes de Borgoña los dichos oficios de capitan y juez á ellos pertenescientes.

Ahora no se halla que el dicho señor Archiduque haya ractificado la dicha alienacion, aunque se halla instruccion dada por la dicha ciudad, en el año de 1504, á ciertos personajes enviados al dicho señor Archiduque que entónces era Rey Católico, la cual contiene que deseando la dicha ciudad quedar obediente al dicho señor, le ofrescian facultad perpetua de comprar por ocho mil y seiscientos francos los susodichos emolumentos, no embargante que la vendicion hubiese sido por diez mil.

Hállanse tambien otros instrumentos como el dicho señor Emperador Maximiliano á la vuelta de la guerra contra Francia, luego despues de la dicha alienacion, dió en guardia á los de la dicha ciudad cierta artillería, la cual despues su Majestad Imperial, que sea en gloria, dejó á los de la dicha Besanzon para se ayudar y servir della en caso que tuviesen necesidad.

Demás desto es de considerar que aunque la dicha ciudad sea imperial, todavia está situada y plantada por todas partes dentro del condado de Borgoña, y cuasi en el centro y metad dél, circunscripta cuasi de poder y jurisdiccion dentro de las partes, murallas y fosos, teniendo

muy pequeño territorio pertenesciente á ella, que aun no basta para se criar y mantener. Por donde se vée la necesidad que tiene de vuestro favor y proteccion, y juntamente el interese evidente que V. M. tiene de la conservar, así en la religion católica como en la obediencia del dicho imperio, cuando no fuese mas que por el daño y perjuicio cierto que V. M. recibiria por la mudanza y alteracion que podria suceder, como es mucho de temer.

Añádese que la dicha villa es la ciudad metropolitana en que está situada la mejor parte de vuestro pais de Borgoña, por lo cual V. M. tiene mas justo título, fundamento y razon de mirar en ello, á fin que su pais no reciba daño por la mudanza de religion, proveyendo la guardia y conservacion della para prevenir á los inconvenientes y peligros aparentes, y esto por todos medios posibles á ello concurrientes como dicho es así, de buenos y legítimos títulos, dando á V. M. la auctoridad en la justicia, armas y proteccion de la dicha ciudad como á protector y guardian no solamente de por vida de toda la comunidad, pero tambien hereditario y perpetuo de la iglesia, y el de la asociacion por la cual V. M. tiene derecho y auctoridad de poder establecer capitan y juez en la dicha villa, y tambien poderío en las armas y en la justicia.

Por lo cual despues de haber maduramente consultado y deliberado esta materia tan importante, ha parescido que para obviar á todos los males que aparentemente pueden suceder en la dicha ciudad si no se remedia, y por el consiguiente en vuestro pais de Borgoña por la alteracion y mudanza de religion que se hace en ella, y las novedades que algunos alteradores allí comienzan á hacer con ligas que quieren asentar para oprimir á los buenos católicos; que V. M. debe en primer lugar proveer pron-

tamente todos los dichos cargos en personas las mas suficientes y cualificadas que se pudieren hallar, las cuales deben tener allí su residencia y atender á sus cargos y oficios muy diligentemente, teniendo asimismo correspondencia y buena inteligencia con los principales eclesiásticos y otros, así del magistrado como de la nobleza y burgeses para sustentar y animar los buenos, reprimir y refrenar la audacia y temeridad de los malos y alterados por las vías convenientes, segun las instrucciones que respectivamente les fueren dadas.

Y para que puedan tambien tener el recurso y sustento del Emperador, especialmente que los vecinos y mal intencionados no puedan calumniar é interpretar esta diligencia á usurpacion que V. M. quiera hacer de la dicha ciudad, me ha parescido que V. M. debe particularmente informar al Emperador y á los de su consejo, enviando para ello un personaje de España, ó de aquí, con cartas de creencia de V. M. á quien se darian aquí ampla instruccion y copias auténticas de todos los derechos de V. M. y de las causas tan justas, urgentes y necesarias que constriñen á V. M. á este negocio.

Representando á S. M. Imperial los desórdenes sucedidos en esta villa y juntamente la alteracion de la religion, comenzada con las pláticas y ligas que se hacen en perjuicio de la religion y del estado de aquella ciudad y todo lo que della depende, de lo cual se dará buena informacion al que fuere á S. M. conforme á lo que está dicho.

Dándole asimismo órden que dé bien á entender al dicho señor Emperador que todo esto redunda en honra de nuestro Señor, conservacion de la antigua religion católica en la dicha ciudad, mantenimiento allí de la obedien-

cia y devocion del santo imperio, y juntamente de los derechos y auctoridades que V. M. en ella tiene, y especialmente que de la parte de la dicha villa y por la alteracion de ella los súbditos de la dicha Borgoña no cayan en confusion y desórden, cosa grandemente de temer si con brevedad no se provée.

Presentándole allende desto lo que el baron de Polwiller ha hecho en la dicha ciudad por órden de S. M. Imperial y las causas porque su ida allá no ha podido surtir efecto, requiriendo por tanto á S. M. Imperial que escriba cartas muy expresas á los de la dicha ciudad, mandándoles que obedezcan al capitan que V. M. allí ha puesto, segun el derecho que le pertenesce, dejándole asimismo usar de su auctoridad de que dirá ser bien informado, atento que todo sirve al beneficio del imperio, y al bien y tranquilidad de la dicha villa; defendiéndoles el hacer nuevas ligas ó alianzas contentándose de las antiguas, con las cuales hasta agora se han hallado bien; castigando asimismo gravemente á los transgresores y contradictores como rebeldes y desobedientes á S. M., y perturbadores de la paz y reposo público.

Con otras cartas al dicho capitan para proveer y dar órden que no sucedan ningun inconveniente, desórden ó perturbacion pública, ni mudanza en la religion, ni otras ligas algunas, castigando á los rebeldes y desobedientes, como todo ello se particularizará mas despues en esta substancia.

Y á fin que V. M. pueda saber qué personas y de mas cualidad podrá poner y ordenar en el ejercicio de los dichos cargos de capitan, juez y guardian, yo he escrito al señor de Vergi, puesto en el gobierno de Borgoña, que me informe y avise dellos para los representar á V. M. A

lo cual él me ha satisfecho por sus cartas de 22 del pasado cuya copia va con estas.

Y considerádolo todo me paresce cuanto al juez que conviene poner un personaje celoso de la religion católica, sabio, discreto y diligente y muy aficionado á vuestro servicio; y para hallar este tal yo me informaré así de los que el dicho Vergi me antepone como de otros. Y para poner algun hombre de bien me paresce que no podria tener menos que 300 francos de gajes como los tienen los de la corte de vuestro Parlamento de Dola.

Y en respecto del capitan yo he hallado que conviene mas, visto el estado presente de la villa y teniendo respecto á lo que se ha hecho desde el principio de la dicha asociacion, que el dicho cargo se annejase al de gobernador de Borgoña, por ser el gobernador del pais tambien capitan en nombre de V. M. en la dicha ciudad, para ir á ella y entender cuando sea necesario, como será bien menester á estos principios, haciendo servir ordinariamente el cargo de lugarteniente en la parte que se le cometiese á uno de los gentiles hombres que me ha propuesto por la dicha su carta, ó otro cualificado que me paresciese tambien convenir el remitírselo á él, á fin que hubiese mejor inteligencia y órden entre el dicho gobernador y el lugarteniente. Al cual Vergi paresceria que se podrian dar de gajes, consignados sobre la recepta general de Veurgrinque, la summa de 800 francos con órden que diese á su lugarteniente que residiese en el lugar, la mitad ó lo que pluguiere á V. M. ordenarle.

Queriendo bien representar á V. M. que los gajes por lo pasado de 120 años acá de la dicha asociacion han sido, es á saber: al capitan 200 francos sobre los dichos emolumentos, y segun entiendo el juez tenia 100 francos, y

despues de la alienacion de los dichos provechos estos gajes se han tomado de los 500 francos de oro que V. M. tiene como guardian de la dicha ciudad de Besanzon; pero yo sospecho que para tener personajes cuales la presente necesidad requiere y que residan en los dichos lugares, no bastarán como está dicho: por lo cual V. M. podrá señalar los entretenimientos que quisiere hacer, conforme á las personas á quien proveyere los dichos cargos.

Suplicando muy humilmente á V. M. se quiera resolver en eso brevemente, sin remitir ni diferir mas las provisiones que no podrá ser sino con prejuicio y diminucion de las auctoridades de V. M., destruccion de los buenos, y acrescentamiento de los malos, y confusion de la religion.

Advirtiendo allende desto que para el cargo de capitan de la dicha Besanzon, se halla por lo pasado que los Marichales de Borgoña como señores de la Vaulme y de Vergi y conde de Montruel han sido sucesivamente capitanes. El cual Montrivel ha tenido asimismo por su lugarteniente otras veces al señor de Isei, y por jueces han sido personas principales de ropa larga, y despues el dicho Montruel y el quondam señor de Granvela tuvo el uno y el otro cargo, habiéndoles hecho servir por lugarteniente como despues de su muerte lo hizo el señor de Chantonay á causa de sus continuas ausencias en servicio de V. M.

Asimismo suplico á V. M. sea servido entender en la compra de la alienacion de la metad de las condenaciones, y gabelas y otros emolumentos que ella vée se le dan en virtud de la dicha asociacion en aquella villa, por los cuales como he dicho son menester 8,600 florines, ó si quisiere se tome mas informacion, á fin que conforme á ello se pueda gobernar y advertir los medios para encami-

nar este negocio, creyendo segun está dicho que V. M. demás de la auctoridad mayor que se aplicara, terná tambien dello provecho; no obstante esto se diferirá hasta que los dichos oficiales sean establecidos, y todo se haya mas particularmente conoscido.

En respecto del personaje para que conozca de la guardianía y administre justicia á los ciudadanos y moradores de la dicha Besanzon para los mantener en sus derechos y privilegios, el cual conforme á las letras de la guardianía se debe poner en el castillo de Chatillon pertenesciente á V. M. cerca de la dicha Besanzon, yo hallo tambien que convendria mucho poner allí uno y darle cargo que entendiese en ello, á fin que los de Besanzon entiendan que se les quiere guardar lo que se les ha prometido, administrándoles buena y breve justicia en su ciudad, lo cual se podrá hacer despues comenzando todavía principalmente á los dichos juez y capitan (1).

Y á fin que lo que V. M. quiere establecer allí y ordenar sea de tanto mas auctoridad, y que de mejor gana ellos obedezcan, sabiendo que procede de órden especial de V. M. y que toma el negocio de veras, paresce (debajo de correccion) muy conveniente que V. M. fuese servido escribir cartas á los de la dicha ciudad de su intencion y juntamente de la buena voluntad que tiene á aquella villa, y á guardalla de todos los aparentes daños y inconvenientes, como yo sé que ellos desean cartas de V. M., y segun entiendo el Quinto Emperador, que sea en gloria, les solia escribir alguna vez, especialmente con alguna ocasion, de las cuales cartas yo he hecho ordenar la minuta so correccion de V. M.

(1) Parece que el sentido de esta frase es: *lo cual se podrá hacer comenzando principalmente por los dichos juez y capitan.*

Finalmente no quiero dejar de advertir á V. M. que el Príncipe Doranges, con título de ciertos feudos que tiene del arzobispo de Besanzon, es maire y vizconde hereditario de la dicha Besanzon, á causa de lo cual pretende muchas auctoridades y juraron en la dicha ciudad, los cuales derechos no han podido venir en la confiscacion general de sus bienes á V. M. por causa que los tales feudos no son tenidos della; todavía los tales derechos no son tales como los que tiene allí V. M., y por causa desto conviene tanto mas guardar la auctoridad de V. M. para estorbarle que so color de lo que él allí tiene no venga á turbar, ó alterar mas el reposo de la dicha ciudad, y por el consiguiente vuestro pais y condado de Borgoña, como entiendo que procura de hacerlo, teniendo sus ministros que le asisten secretamente.

Despues de escripta esta me ha avisado el dicho señor de Vergi que el señor de St. Paul preboste de St. Anathoile de Salins le habia venido á hablar á ruegos del arzobispo de Besanzon y del dean mayor de allí para le decir y declarar de su parte que á lo que ellos podrian descubrir de las pláticas y juntas que se encaminaban á la dicha Besanzon, la ciudad estaba en gran peligro de perderse para esta primera Navidad si no se remediase, y que desto tenian ellos aviso de algunos principales della que habian declarado, especialmente al dean mayor, que si el dicho señor de Vergi les quisiese dar asistencia solamente con cien soldados para los buenos y darles ánimo, ellos se pondrian y procurarian de sacar fuera de la ciudad ó por mandamiento, ó por fuerza á los de la nueva religion; y aunque por mis cartas de 10 de mayo próximo pasado deste presente año yo le habia ordenado que en caso que le fuese pedida de los buenos de la dicha ciu-

dad asistencia para echar los malos, él se la diese; todavía viendo que habia harto tiempo para avisarme, él habia diferido el dársela sin negársela; empero respondiendo á boca por el dicho señor de St. Paul á los dichos arzobispo y dean conforme al aviso que ellos le habian enviado á boca y sin escrito, que él deseaba entender distintamente de los particulares principales de la dicha Besanzon su designo y medio para la ejecucion de su empresa; que entónces visto lo que dependia, él les daria toda la asistencia posible, y que él veria lo que le replicaban: y que si la cosa llegase á términos que fuese necesario darla ántes de mi respuesta, él seguiria puntualmente lo que yo le habia ordenado. Y que como quiera que la ejecucion de la dicha empresa paresciese en alguna manera dificil por ser los de la nueva religion de la dicha ciudad de Besanzon en número de 1,000 hombres, y que crescen cada dia, si todavía el resto de los buenos la querian tomar de veras con el ayuda y asistencia que él les podria dar, la dicha empresa será hacedera, como la asistencia que ellos piden fuese mayor, porque de otra manera éstando los de la dicha religion mucho ha apercibidos y en armas, seria mucho de temer que siendo el socorro de solos cien soldados, los buenos y ellos no podrian llevar lo mejor: rogándome que en caso que yo me resolviese que la dicha empresa se ejecutase, le avisase de los que él habria de dar para la asistencia, y despues de hecha la dicha ejecucion, y especialmente en caso que por los mandamientos que se hiciesen á los de la dicha nueva religion, no quisiesen ellos salir de la dicha ciudad.

Lo cual habiendo puesto en deliberacion de consejo, me he resuelto en responderle que yo habia oido de muy buena gana este aviso, y que él habia respondido muy

prudentemente al dicho señor de Sant Pol que deseaba primero entender el fundamento de su empresa, y conforme á lo que á mí ántes me habia parescido no dejar de socorrerlos; y así era del mismo parescer é intencion que se efectuase, tanto mas que los buenos de la ciudad se ponian en razon y con tanto ánimo que se podia ver aparentemente, que se podia venir al cabo, y que yo era de parescer que no solamente les acomodase con 100 soldados, pero con 200, 300 ó 400, conforme á lo que se le pidiese; pero que yo no le podia dejar de advertir, aunque sabia que no habia necesidad, que era necesario encaminar esta empresa con muy gran secreto, y mirar mucho qué gente se entremetia en ello, visto que como él sabia, eran menester otros que eclesiáticos para la poner en ejecucion.

Y acerca de lo que él me preguntaba, qué queria yo que hiciese él de los que hubiese dado para la asistencia, despues de la ejecucion hecha, y especialmente en caso que por los mandamientos que se hubiesen hecho á los de la dicha nueva religion, de vaciar la ciudad, ellos lo reusasen, escríbile que viniéndose á efectuar la cosa, él les debia hacer entender que esto habia sido para obedescer los mandamientos que el Emperador les habia hecho por sus comisarios, á que ellos habian prometido de obedescer y no dejar que algunos malos espíritus causasen alguna mudanza en lo de la religion, y en fin que todo se hacia conforme á la voluntad de su Majestad Imperial, y á la obligacion que V. M. tambien de su parte tiene como capitan de la villa, y para guardar sus buenos vecinos de algun mayor inconveniente.

Que el fin principal que se debia tener era sacar del consejo los que están sospechosos de la religion, y casti-

gar ó perseguir, y aun usar de toda fuerza, si no querian obedescer, contra los que quisieren introducir la nueva, de la cual no podia sino suceder muy grande turbacion; y que estando el Magistrado establecido y los principales autores echados, se podia despues mirar con tiempo lo que se podria hacer para el bien de los negocios, entretenimiento de la antigua religion y pacificacion de la ciudad, y que en el entretanto podria dejar sus soldados en la dicha villa hasta que se ordenase otra cosa.

Y anteviendo que ejecutándose esta empresa, la fama correria luego á Alemania, y que por ventura los mal intencionados procurarian informar al Emperador conforme á sus humores, yo le escribí que me parescia muy conveniente que diestramente sacase de los que le habian pedido socorro, alguna instruccion por escrito, la cual en todo caso no dejase de haber primero que hacer la empresa por donde se pudiese despues en caso de necesidad mostrar á su Majestad Imperial, que esto habia sido hecho á su requesta é instancia, y no que se les hubiese incitado ni propuesto de nuestra parte.

Despues de la partida desta respuesta he recibido cartas del dicho señor de Vergi, por donde me avisa no haber tenido algunas nuevas de la dicha Besanzon, aunque en las tierras de Metz, Clerevant y otras se hacia secretamente masa de caballería y de infantería, y que habian hecho advertir que estuviesen en órden los Berriers de Borgi que son gente de . . . . . (1) y del todo desordenados; y que le escribian que esta masa era para ejecutar una empresa sin poder descubrir cual podria ser, y que se sospechaba y temia que fuese enderezada sobre Besanzon.

(1) Hay un blanco en el ms.

Con la cual ocasion él habia despachado algunas personas á diversos lugares para descubrir lo que podia ser, y que hasta entenderlo bien, él ternía el ojo alerta para conforme á lo que pudiese saber de sus designos, contraminárselos siendo prejudiciales al dicho condado de Borgoña, y que entretanto él habia dado el aviso al dean mayor de Besanzon, y estaba maravillado que no le hubiese respondido nada á lo que le habia escrito el medio como pensaban los principales de la ciudad ejecutar su empresa y echar fuera de la ciudad los mal intencionados, ántes de responderle cuanto á la asistencia que para hacer esto ellos pedian, como se ha tocado arriba.

De todo esto se puede considerar cuan necesario es que V. M. se resuelva lo mas presto que ser pudiere en los puntos arriba representados, para el establecimiento de su auctoridad en la dicha Besanzon. De lo cual suplico muy humilmente tenga memoria. Nuestro Señor etc. De Bruselas á 24 de diciembre de 1571.

DIARIO

desde 22 de julio hasta 7 de agosto de 1588 de los sucesos de la armada (llamada la Invencible) que envió Felipe II contra Inglaterra.

Se ha copiado de un tomo en folio encuadernado en pergamino, en cuya primera cubierta ó tapa se lee lo siguiente de letra moderna: "Año de 1588. Cuentas de los gastos hechos por el señor duque D. Alonso en la jornada que hizo sirviendo el cargo de Capitan General de la armada que en dicho año envió contra Inglaterra el señor Rey D. Felipe II. Y un diario de los sucesos y temporales que experimentó desde que salió de Lisboa."

Dentro hay otra portada tambien de letra moderna, que dice así: "Año de 1588. Cuenta dada por el alcayde Alonso Cortés de los gastos hechos por el señor duque D. Alonso en la jornada que hizo á Inglaterra el año de 1588 sirviendo el cargo de Capitan General de la armada que el señor Rey D. Felipe II envió contra aquel Reino, que salió del puerto de Lisboa: cuya data importa 7 cuentos 827⊘358 maravedís. Y otras cuentas de gastos de dicha jornada. Y un Diario de los sucesos de dicha armada."

La letra de las Cuentas y del Diario es coetánea, aunque de dos caractéres distintos, menos el título que va al frente del Diario que dice: "Diario desde 22 de julio hasta 7 de agosto de 1588 de los sucesos de la armada que envió Felipe II contra Inglaterra," que es moderna.

Archivo del Excmo. Sr. Marqués de Villafranca.

A 22 de julio 1588 salió el Duque (1) con toda la armada de la Coruña con viento sudueste con que navegó

(1) El Duque de Medina Sidonia.

algunos dias haciendo buen viaje. A los 25 despachó al capitan D. Rodrigo Tello á Dunquerque para que avisase al duque de Parma de su venida, y trujese aviso del estado en que estaba el de Parma, y en el paraje que le parecia mejor para juntarse estas fuerzas con las suyas.

A 26 amaneció el armada con calma muerta y cerrazon que duró hasta medio dia, y volvió viento norte con que se navegó camino del este hasta media noche que volvió el viento vesnorueste con grandes aguazaros (1) que duró hasta media noche. Este dia faltó la galera Patrona llamada Diana, que por hacer mucha agua díjose volvia al puerto.

A 27 se tuvo el mismo viento y mas fresco con la mar muy alta, el cual duró hasta media noche, que fué causa con este temporal de dividirse del armada muchas naves y las otras tres galeras.

Juéves á 28 amaneció dia claro y con sol y el viento y mas bonanza que el dia de ántes, y al amanecer se contaron cuarenta bajeles menos y las tres galeras. Y viendo el Duque que faltaban estos tres bajeles, mandó tomar la sonda y hallóse á quince brazas é treinta leguas de Lasor Litaba, y despachó tres patajes (2), el uno al cabo de Lisente para reconocer si estaban ahí las naves que faltaban, y dióse órden que aguardasen ahí; y el otro á descubrir tierra y reconocerla; y el otro pataje volvió atrás para que todos hiciesen fuerza de vela, ó por si acaso hubiesen quedado detrás las naves que faltaban, las hiciese caminar.

Viérnes á 29 se fué caminando con viento sueste y volvió el pataje que fué á Lisente, y trujo nueva como estaban al delante las naves que faltaban con D. Pedro de Valdés que las tenia recogidas y que aguardaron el arma-

(1) Así el ms.
(2) Patachs.

da, y á la tarde se juntaron todas las naves del armada, excepto la capitana de Juan Martinez en que iba el maestro de Campo Nicolás de Illa, y las tres galeras que no se supo que derrota habian tomado. Este mesmo dia se discubrió tierra de Inglaterra, y dijeron ser el cabo de Lisente.

A 30 amaneció el armada muy cerca de tierra, y nos discubrieron della y hicieron fuegos y ahumadas, y á la tarde envió el Duque al alferez Juan Gil en una zafra (1) de remos á tomar lengua. Este dia en la tarde se descubrieron cantidad de navíos y por haber cerrazon y lluvinez no se pudieron contar. Volvió esta noche el alferez Juan Gil con cuatro ingleses en una barca que dijeron ser de Falamua y que habian visto salir aquella tarde de Plemua el armada inglesa con el almirante de Inglaterra y Drake.

Domingo 31 amaneció mudado el viento á vesnorueste en el paraje de Plemua, y se discubrieron sesenta navíos al nostro barlavento, y por la parte de tierra á sotavento otros once en que iban tres galeones grandes caniéndose (2) con algunos bajeles nuestros fueron ganando el barlavento hasta juntarse con su armada. La nuestra se puso en órden para pelear, y la capitana puso el estandarte Real en el trinquete. El armada del enemigo pasó canionando nuestra vanguardia que tenia D. Alonso de Leyva á su cargo, que fué á dar en la retreguarda que tenia á su cargo el almirante Juan Martinez de Recalde que por no dejar su puesto y sustentarle, aunque vió que su retreguardia se iba metiendo en nuestra armada y que le dejaban solo, aguardó al enemigo y hizo rostro. Los enemigos le acometieron y dieron tan grande carga de canonazos

(1) *Zabra.*
(2) Tal vez: *cañoneándose.*

sin imbestir, que le desaparejaron el bajel, y derribaron el estay, y dieron dos canonazos en el árbol del trinquete. Quedó el Juan Gil que era en la retreguardia haciendo espaldas Juan Martinez, D. Diego Pimentero y D. Diego Enriquez el del Peral, y la capitana Real amainó las velas del trinquete, y alargó las escotas y trincando le aguardó para recogerle en la batalla, con que los enemigos se alargaron y el Duque recogió su armada no pudiendo hacer otra cosa por tener los enemigos ganado el viento, y traer los bajeles muy veleros y tan bien gobernados que hacian de ellos lo que querian.

Este dia en la tarde D. Pedro de Valdés envió la nao Catalina de su escuadra que le rompió el bauprés y vela del trinquete de su bajel, y se retiró al cuerpo de la batalla para aderezarse.

Nuestra armada anduvo hasta las cuatro de la tarde procurando ganar el barlavento al enemigo.

A esta hora se pegó fuego al almirante de Oquendo en los barriles de pólvora y voló las dos cubiertas y el castillo de popa en que iba el pagador general desta armada con parte del dinero de S. M.; y viendo el Duque que se quedaba este bajel, hizo con su capitana la vuelta desta nave, y tiró una pieza para que la armada hiciese lo mismo, y mandó que acudiesen patajes á socorrella. Matóse el fuego, y el armada del enemigo que venia á la vuelta desta nave se detuvo viendo virar nuestra capitana, con que se cobró la nave y se metió en el cuerpo de la armada, y desta vuelta la nave de D. Pedro de Valdés rindió el trinquete sobre la antena del árbol mayor, y el Duque volvió á socorrerle para darle cabo, y aunque se hizo mucha diligencia el tiempo y la mar no dieron lugar á ello, y así se fué quedando sin brielas por ser ya noche, y

decir Diego Flores al Duque si amainaba aguardarla (1) que la armada nuestra no era posible verlo, porque iba muy delantera, y sin duda si amainaba, á la mañana ternía menos la mitad de la armada, y que teniendo tan cerca el armada enemiga no habia de aventurar toda la armada, porque tenia por cierto si amainaba perderia la jornada. Y con este parecer ordenó el Duque que quedase con él el capitan Ujeda con su capitana y cuatro patajes y su almiranta de D. Pedro, la capitana de Diego Flores y una galeaza para que procurasen de dalla cabo ó sacar la gente: y lo uno ni lo otro no fué posible por la mucha mar y tiempo y ser noche, y así siguió su viaje alcanzando su armada y procurando de tenerla recogida para lo que sucediese el dia siguiente. Esta noche se procuró sacar los heridos, y quemados que quedaron en el almiranta de Oquendo. La mar y el viento creció mucho esta noche.

Lúnes 1.° de agosto ordenó el Duque á D. Alonso de Leyva pasase con la vanguardia á juntarse con la retreguardia, y hiciese un cuerpo de la vanguardia y retreguardia con mas las tres galeazas y los galeones S. Mateo, S. Luis, y Florencio y Santiago que en todos serian cuarenta y tres bajeles de lo mejor de la armada, para que hiciese rostro al enemigo y no fuese causa destorbarnos el ir á juntarnos con el duque de Parma, y el Duque con lo demás de la armada ir de vanguardia haciendo solo dos cuerpos de toda la armada, llevando D. Alonso de Leyva la retreguardia á su cargo entretanto que Juan Martinez aparejaba su bajel y el Duque la vanguardia. Y mandó llamar á todos los sargentos mayores y ordenóles que cada uno se metiese en un pataje y anduviesen poniendo en ór-

(1) Para aguardarla.

den el armada, conforme á la órden que se habia dado, dándosela á cada uno por escrito para que biciesen estar á cada bajel en el puesto que le tocaba, y ansimismo les ordenó por escrito que el bajel que no guardase la órden y dejase su puesto, sin aguardar mas ahorcasen al capitan del bajel, y que para esto llevasen consigo los capitanes de campaña y verdugos, y que se repartiesen tres sargentos mayores en la retreguardia y los otros tres en la vanguardia para que mejor pudiesen exsecutar esta órden.

A las once horas este mismo dia el capitan del almirante de Oquendo vino á decir al Duque que la nave se iba á fondo y que no se podia marinar. El Duque mandó que se sacase el dinero de S. M. y la gente, y se echase á fondo la nave. Este dia á la tarde despachó el Duque el alferez Juan Gil en un pataje al duque de Parma, dándole cuenta del paraje en que se hallaba.

Mártes á 2 de agosto amaneció buen dia y el armada del enemigo á sotavento que iba la vuelta de tierra haciendo toda fuerza por ganarnos el barlavento. El Duque dió bordo hácia tierra procurando sustentar el barlavento, y que el enemigo no pudiese ganárselo. Seguíanle de vanguardia las galeazas y lo mas de la armada algo lejos. Viendo el enemigo que nuestra capitana se iba metiendo á tierra, y que por aquella parte no pudieron ganarle el viento, volvió dando otro bordo hácia la mar. Entónces los bajeles nuestros que se hallaron á barlavento de los enemigos los acometieron. El capitan Bertandona acometió á la capitana del enemigo entrándole gallardamente y procurando de embestilla, y estando bien cerca la capitana del enemigo, le volvió la popa haciéndose á la mar. Llegaron cargando procurando hacer lo mesmo San Márcos, S. Luis, S. Mateo, Oquendo, S. Felipe, San

Juan de Cecilia en que va D. Diego Teles Enriquez, que desde la mañana anduvo cerca de los enemigos, el galeon de Florencia, el galeon de Santiago, el galeon de S. Juan de Diego Florez en que va D. Diego Enriquez, hijo del Virey del Perú, y la nave levantisca Valencer en que va el maestro de campo D. Alonso de Luzon. Las galeras que iban de vanguardia se hallaron muy arrimadas á tiempo de las corrientes: envióla el Duque órden á remo y vela procurasen juntarse con los enemigos, y volvió la capitana cargando ansimismo las galeazas, alcanzaron algunos bajeles de la retreguardia que andaban escaramuciando con algunos bajeles nuestros bien cerca mezclados con los enemigos por abordarse, que eran el galeon de Florencia en que va Gaspar de Sosa, y la capitana de Ojeda, y la bigona en que va Gubay, y la Valancere en que va Don Alonso de Luzon, y el galeon de Juan Bautista en que va D. Juan Maldonado y D. Luis de Maeda, y todo aprovechó poco porque en viendo los enemigos que los nuestros les cargaban y procuraban venir á las manos, se alargaron á la mar recebiendo la carga con mucha ventaja suya por la ligereza de los bajeles que tienen, y se alargaron. Luego volvieron con la marea y viento en su favor y cargaron sobre Juan Martinez de Recalde que estaba de retreguardia, y D. Alonso de Leyva le socorrió, y la capitana nuestra iba este tiempo en medio de la batalla, caminando á dar calor á los bajeles que andaban trabados en la retreguardia del enemigo apartados de entrabas armadas, y ordenó al capitan Maroli que entrase en una falúa y hiciese girar los bajeles que andaban junto á la capitana en favor de Juan Martinez, como lo hicieron, con que dejaron los enemigos á Juan Martinez y volvieron juntos sobre la capitana que iba sola arrimándose á socorrer los baje-

les que tengo dicho. Y viendo nuestra capitana que la del enemigo venia de vanguardia la vuelta de ella, amainó las velas de gabia, y la capitana enemiga pasó con toda la armada mirando bajel por bajel á nostra capitana, la cual estuvo siempre haciéndola rostro y jugando nuestra artellería muy bien y á prisa, de manera que de la media armada adelante del enemigo la tiraban de mas lejos. Acudió á socorrer á la capitana Juan Martinez de Recalde, Don Alonso de Leyva, el marqués de Peñafiel que iba en San Márcos y Oquendo, aunque ya era pasada lo mas de la furia, y el enemigo con esto se alargó á la mar mirando su capitana á recoger, pareciéndonos que se les habia hecho daño, cobrando los bajeles suyos que andaban empeñados en nuestra vanguardia. Uno de los bajeles que anduvieron mas delanteros y metido en los enemigos en esta escaramuza que duró mas de tres horas, fué el galeon de Florencia.

Miércoles á 3 volvió Juan Martinez de Recalde á tener á su cargo la retreguardia, quedando con él D. Alonso de Leyva repartiendo entre los dos los cuarenta y tantos bajeles que habia en la retreguardia, y los enemigos amanecieron sobre nuestra retreguardia y llegaron á canoniar el almirante tirando por popa á las galeazas, y Juan Martinez, y D. Alonso de Leyva y los demás bajeles de retreguardia sin quitarse de sus puestos. Se volvió el enemigo sin hacer otro efecto, habiendo las galeazas desaparejado la capitana enemiga y echádole abajo la antena del árbol mayor.

Juéves 4, dia de santo Domingo, quedaron algo traseros la urca Santa Ana y un galeon de Portugal á quien dieron los enemigos gran carga. Salieron á socorrerlos las galeazas, y D. Alonso de Leyva y otros bajeles, y las galeazas

lo hicieron tan bien que con tenerlas muchos bajeles del enemigo rodeadas, las sacaron de ellos, y al mismo tiempo que en la retreguardia se trabó la escaramuza, cargaron sobre la capitana nuestra que iba de vanguardia. La capitana del enemigo con otros bajeles gruesos llegáronse mas cerca que el primero dia, tirando las piezas mas gruesas de la cubierta mas baja, y cortaron á nuestra capitana la triza del árbol mayor y mataron algunos soldados. Vinieron de socorro S. Luis en que va el maestro de campo D. Agustin, haciendo frente al enemigo Juan Martinez de Recalde y S. Juan de la escuadra de Diego Flores en que iba D. Diego Enriquez y Oquendo que vino á ponerse delante nuestra capitana por no ser parte por las corrientes á tenerse á una banda, y lo mismo fueron haciendo otros bajeles aunque se apartaron los enemigos, quedando la capitana del enemigo mal parada y algo á sotavento de nuestra armada. Volvió nuestra capitana sobre ella, y Juan Martinez de Recalde, y S. Juan de Secilla, y la capitana de los galeones de Castilla, y el Juan Gil y todos los demás bajeles de nuestra armada llevando á barlovento el armada enemiga que iba haciendo espaldas á su capitana, y puesta en tanto aprieto que iban remolcando con once lanchas, y quitó el estandarte y tiró piezas pidiendo socorro. La capitana nuestra, y el almirante y los demás bajeles se iban llegando tanto que empezaban los enemigos hacer muestra de entrar á socorrerlla, con que se tuvo por cierto que este dia abordáramos con ellos, que era solo el remedio de la victoria. Estando en este punto empezó á refrescar el viento en favor de la capitana del enemigo con que se vió irse alargando de nosotros y dejar las chalupas que la iban sacando, y con esto el armada enemiga volvió á cobrar el puesto del barlovento que empezaba ya á meterse á sota-

vento de la nuestra. El Duque viendo que no era ya de provecho la carga que se iba dando, y que se estaba en el paraje de la isla de Vize, tiró una pieza y fué con la capitana la vuelta de nuestro viaje, siguiéndole lo demás de la armada en muy buena órden, quedándole los enemigos muy traseros. Este mismo dia despachó el Duque al capitan Pedro de Leon á Dunquerque al duque de Parma avisándole del paraje en que estaba y de lo sucedido, y lo que convenia que saliese con toda la brevedad posible á juntarse con esta armada, y dió á D. Diego Enriquez, hijo del Virey, la escuadra de D. Pedro de Valdés por verle servir con mucho cuidado á la arte de la mar.

Viérnes á 5 amaneció calma estando las armadas á vista la una de la otra, y despachó el Duque una falúa al de Parma con el piloto Domingo de Hagua que le socorriese con balas de artillería de á cuatro, seis y diez libras por haberse gastado muchas estos dias que se habia escaramuciado, y ansimismo mandase salir cuarenta filipotes (1) luego para juntarse con esta armada para poder con ellos trabarse con los enemigos, que á causa de ser nuestros bajeles muy pesados en comparacion de la ligereza de los enemigos, no era posible en ninguna manera venir á las manos con ellos, y que significase al Duque lo que convenia estar presto para salir á juntarse con esta armada el dia que nos pusiésemos á vista de Dunquerque, de que iba el Duque con mucho cuidado, sospechando que no bastaba en Dunquerque, viendo que D. Rodrigo Tello no habia vuelto ni otro ninguno de parte del de Parma. Al poner del sol entró viento con que nuestra armada empezó á navegar la vuelta de Calés.

(1) Tal vez: *filibote*.

Sábado á 6 amanecieron las dos armadas muy cerca y sin tirarse navegaron hasta las diez horas del dia, por ir nuestra armada navegando en popa y recogida la retreguardia en buena órden. A esta hora se descubrió la costa de Francia que era el paraje de Bolonia. Navegóse la vuelta de la rada de Calés á do se llegó á las cuatro de la tarde, y habiendo diferentes pareceres de que no se ancorase en este paraje, y los mas de que se pasase adelante. Entendiendo el Duque de los pilotos que llevaba que si pasaban adelante las corrientes le forzarian á salir desta canal de Ingalatera al mar de Noruega, se determinó de ancorar en frente de Calés siete leguas de Dunquerque á do podia el de Parma juntarse con él, y así á las cinco de la tarde mandó ancorar toda la armada. Envió luego al capitan Heredia á visitar al gobernador de Calés Mons. de Gerdan, avisándole la causa porque allí surgía y ofreciéndole buena amistad y correspondencia.

Esta tarde se juntaron con el enemigo treinta y seis bajeles en que venian cinco galeones gruesos que se entendió era la banda que Juan Ades (1) tenia á su cargo á la vista de Dunquerque, y surgeron todos á una legua de nuestra armada. Esta noche volvió el capitan Heredia de Calés y dijo que el gobernador hacia grandes ofertas en servicio de S. M., y lo mostró con obras en lo que de su parte le ofreció. Asimismo despachó el Duque esta noche al de Parma al secretario Arceo para que significase al Duque en el paraje que quedaba, y que era imposible detenerse allí sin mucho riesgo de toda la armada.

Domingo á 7 llegó al amanecer el capitan D. Rodrigo Tello que venia de Dunquerque y el Duque le habia des-

(1) Tal vez: *Aquins.*

pachado á 29 del pasado, y dijo que el duque de Parma quedaba en Brujas á do le habia visitado, y que aunque habia mostrado gran contento con la nueva de la llegada de la armada, que el sábado á la noche á 6 que habia partido de Dunquerque, aun no habia llegado allí el Duque ni se empezaba á embarcar la gente ni municiones que estaban por embarcar. Este dia por la mañana envió el gobernador de Calés á visitar al Duque un sobrino suyo y un gran presente de refrescos, y á decirle que le avisaba que aquel paraje en qué habia ancorado era muy peligroso para detenerse allí por las travesías y corrientes de aquel canal ser muy grandes. Y viendo el Duque la amistad que le ofrecia el gobernador de Calés, envió al proveedor Bernabé de Pedrosa á comprar vitualla, y fué con él el pagador. Asimismo envió esta noche el Duque á D. Jorge Manrique al de Parma para que le hiciese instancia y apresurase el salir.

Domingo á la noche envió el secretario Arceo aviso al Duque de Dunquerque como el de Parma aun no habia llegado allí, y que las municiones estaban por embarcar, y que le parecia imposible poderse hacer todo en quince dias.

El domingo al poner del sol se juntaron al enemigo nueve bajeles y con ellos una escuadra de hasta veinti seis bajeles. Se llegaron mas á tierra que nos hizo sospecha de que viniesen con alguna invencion de fuego, y ordenó el Duque al capitan Serran que se metiese en una pinaza llevando una áncora y cabre por si echasen algun bajel de aquella parte de tierra, y envió avisar á todos los bajeles que estaban en la frente del enemigo que estuviesen con cuidado y con bajeles de remos, y apercebidos con soldados para acudir al mesmo efecto.

A media noche se vieron encender dos fuegos en la

armada inglesa y fueron creciendo hasta ocho, y eran ocho bajeles que mareadas las velas venian con la corriente derechas á nuestra capitana y á la demás armada, ardiendo todos con mucho fuego. Y viendo el Duque que se iban llegando y con los nuestros nos estorbaban, temiendo que trujesen máquinas de minas, mandó desamarrar y que la demás armada hiciese lo mismo, apercibiendo que en pasando los fuegos volviesen á cobrar el mismo puesto. La galeaza capitana por apartarse de un bajel de los del fuego, balruó con S. Juan de Sicilia, y se desaparejó de manera que hubo de quedarse de la parte de tierra. La corriente era tan grande, que batió nuestra armada de manera que aunque la capitana y algunos bajeles de los que estaban junto á ella tornaron á ancorar, tirando una pieza, no lo vieron; y ansí anduvieron llevándolos la corriente hácia Dunquerque.

DOCUMENTOS

relativos á los Reyes Católicos sobre sucesos y negocios en Andalucía, verificada ya la conquista de Granada.

Véanse "*Documentos relativos á los Reyes Católicos en la época de sus conquistas en Andalucía,*" que se hallan en la pág. 461 del tomo XI de esta obra, y de que son continuacion los que ahora publicamos.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, fecha en Granada á 1.º de enero 1494.

Artieta—Valor de las rentas del reino de Granada—Heredamiento de las Reinas—Baudilí—Tiguente.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—Leg. núm. 1315.

MUY ALTOS Y MUY PODEROSOS ETC.

Con Juan del Campo recibí dos cartas de vuestras Altezas, fechas en Zaragoza á once de diciembre, así sobre lo que toca al armada de Viscaya como sobre otras cosas. Y en lo que toca á la falta de la gente desta armada de que vuestras Altezas son informados, ya escribí á vuestras Altezas largamente sobre esto. Crean vuestras Altezas que yo tengo mucha duda questa falta que á vuestras Altezas han dicho, haya habido; porque el alarde que yo les hice tomar fué en parte y en tiempo quellos non pudieron facer cosa que non debiesen; y agora cumpliendo el mandamiento de vuestras Altezas se les tomará otro alarde por tal órden é de tal manera que si falta ha habido non se podrá encobrir; y fecho este alarde lo enviaré

á vuestras Altezas para que lo manden ver, y en esto como vuestras Altezas saben, non está (1) mas mandado ni cometido á mí el facer tomar aquel alarde, el cual hice tomar lo mejor que se pudo tomar; y si mas alcanzase de la que á vuestras Altezas escrebí, y hallara yo quien la supiera bien descontar; mas yo no pude mas averiguar de lo que les desconté. Y crean vuestras Altezas que en la cuenta que fenescí con Iñigo de Artieta se le descontaron de faltas treinta é un mil é trescientos é once maravedís, é que él se quejaba tanto dello que non le quedaba otra cosa sino llorar. Y este descuento fué con veinte peones que declaró sobre juramento que traia de menos desde Viscaya hasta Calis, los cuales paresce por el alarde de D. Juan de Fonseca que tomó luego en Calis; y paresce por el alarde que tomó el Doctor de Villalon en Viscaya, que fueron treinta é seis los que faltaban, de manera que si Iñigo de Artieta non da desto justo descargo, descontársele ha agora los diez y seis que no declaró. Y porque en la cuenta que allá se hacia, habia una suma algo crecida de lo que habian de montar estas faltas, y así paresce por la carta de vuestras Altezas. . . . . (2) se creian, considerando que como en Viscaya. . . . . (3) faltado en el primero alarde treinta é seis peones, que ansí habian faltado acá muchos mas, y la cuenta era razonable si ansí hobiere sido; mas la cabsa de la falta de los peones del alarde de Viscaya, dijo Iñigo de Artieta al tiempo que declaró sobre juramento lo de los veinte peones, que en Viscaya se le mandó que los trujese demás, y que tomase otros tantos espingarderos, é que ansí lo fizo: y por el

(1) El ms. dice: *non estando.*
(2) Roto el papel.
(3) Lo mismo.

alarde de D. Juan de Fonseca que trujeron todos estos capitanes, firmado de su nombre, el cual supe que les tomó con mucha diligencia, bien lleno traia su número; mas como ántes digo, el alarde que agora se les tomará, será de manera que dudo yo que puedan encobrir una hora de servicio. Y el poder que dicen vuestras Altezas que me envian los contadores mayores para esto, para poner oficiales, non me enviaron tal poder.

En lo que vuestras Altezas envian á mandar tocante á la compra de los dos tercios de la nao de Iñigo de Artieta, en ello se entenderá de manera que se haga lo que á servicio de vuestras Altezas cumpla. Y porque mandan vuestras Altezas por su carta que se le dé luego un cuento en cuenta de los dos cuentos que ha de haber por los dos tercios que vuestras Altezas mandan comprar, es bien que manden ver vuestras Altezas la cuenta quel arzobispo (1) envió, y yo tambien envié, y por allí verán vuestras Altezas lo que se podrá hacer. Crean vuestras Altezas que donde yo estoviere, á toda imposibilidad non se ha de perder un pelo de su servicio; y que cuando non pudiere con la hacienda, venderé la persona porque se cumpla lo que vuestras Altezas mandan. Mas será bien que la cuenta desto se viese bien, porque con el un cuento é veinte é dos mil maravedís que se dieron al tesorero Grabiel. . . . . (2) á la hora que aquí llegó el mandamiento de vuestras Altezas de lo del tercio del Alpuxarra, y con el cuento que mandan que se dé á Iñigo de Artieta de lo de la compra de la nao, monta con la paga de los tres meses que se han de pagar luego al armada de Viscaya

(1) Fr. Hernando de Talavera, arzobispo de Granada.
(2) El apellido está en abreviatura y puede leerse *Gutierres* ó *Sanches*.

cuatro cuentos é setecientos catorce mil cuatrocientos cincuenta maravedís, pues lo que restaba en Juan de la Torre segun vuestras Altezas mandarán ver por su cuenta, son dos cuentos é seiscientos é setenta é seis mil maravedís, y trecientos cincuenta mil maravedís que se han cobrado despues del tercio de las rentas de Alpuxarra é otras cosas; de manera que son todos los maravedís que habia de haber para todo esto, tres cuentos y veinte é seis mil maravedís, de manera que faltan para complimiento de las pagas antedichas un cuento é sietecientos mil maravedís poco menos, pues con hasta cuatrocientos mil maravedís que restarán por cobrar deste tercio de las Alpuxarras, demás de un cuento é cien mil maravedís que estan cobrados, non se podrá complir; y esto está en pano (1) é en otras cosas que non se habrá dinero de aquí á dos meses; y aun de los maravedís que quedaron en Juan de la Torre, faltan mas de docientos é cincuenta mil maravedís quel arzobispo ha tomado para socorrer las iglesias y monasterios. Como quiera quel arzobispo dicen que trabajará por complirlos, non sé si podrá, porque sus necesidades son muchas: ansí que por aquí verán vuestras Altezas si hay para complir lo que mandan; y demás desto otras nescesidades se ofrescen cada dia para el servicio de vuestras Altezas para que son menester dineros, y algunos se han gastado, y tambien quedan algunos, y esto ha sido de lo que se ganó en el flete de la nao que llevó á Bencomixa (2). Mas como quiera que sea, hasta que vuestras Altezas manden proveer en todo como mas servidos sean, acá se remediará lo posible, y la cuenta que á vuestras Altezas

(1) Está tachada la *o* de esta palabra.
(2) Segun se hallan estas palabras en el ms. puede leerse *á Ben Comixa*, y tambien *Aben Comixa*.

se envió firmada del arzobispo de todo lo que acá habia, fué con consideracion que vuestras Altezas mandarian dar el cargo de todo á uno juntamente, y con aquesto se pudiera hacer que aun (1) non fuera llegada la paga, socorriera el que tomara el cargo de lo que para agora era menester, y con lo uno se ayudara lo otro. Y paresce que non se proveyó sinon solamente paga de los peones, y esto otro que es tan necesario quedó con el remedio que á vuestras Altezas escribo; y si vuestras Altezas han por bien que se arrienden estas Alpuxarras á estos alguaciles moros por este año é por el venidero de noventa é cinco, que es un año lleno é otro vacio podráse recaudar todo, é dando el cargo á uno como á vuestras Altezas escribí, y darán á vuestras Altezas por ellas en cada un año sin descuento alguno de mercedes nin de franquezas, nin sin otros descuentos de moros nin judíos idos, nin de los moros que se esperan ir, ni sin descontar pagas de aljamas, y alfaquíes, y almuédanos y limosnas, y sin otro ningun descuento, las cuantías de maravedís siguientes:

Por el Alacrin	940ⓜ
Por Orgiba	180ⓜ
Por Ugijar.	525ⓜ
Por Subilis (2)	810ⓜ
Por Andarax	810ⓜ
Por Lúchar	375ⓜ
Por Marxena	615ⓜ
Por Dalia	320ⓜ
Por Berja	682ⓜ500
Por el Bolloduy (3)	180ⓜ

(1) Quizá: *aunque.*
(2) Jubíles.
(3) Boloduy.

Por Ferreyra é Porquera.	405ⓓ
Por el Tercio de Zuhehal (1)	140ⓓ
Valdrán las salinas á lo que creo hasta 500ⓓ las de la Malaha é las de Dalia.	500ⓓ
	6.382ⓓ500

Aunque allá se tengan en mucha estima estas salinas, crean vuestras Altezas que no son tales, y que la mitad que tenian vuestras Altezas de las salinas de la Malaha estan arrendadas en 400ⓓ por un año, y ha de dar en descargo toda la sal que le sobrare á razon de á 9 el cadaha, y ha seido el mejor año de sal del mundo, y pierden en ello el tercio. Y de todo cuanto se ha habido de las salinas hasta hoy, no se ha podido pagar enteramente el salario del correjidor, y es cierto en toda mi vida puse mas diligencia en cosa, y aun tambien el corregidor, porque habia de ser pagado dello, pues las de Dalia no valdrán cien mil maravedís; y escrito he sobre estas salinas algunas veces, y si allá algun remedio se sabia, fuera bueno que se proveyera.

Así que monta en todo esto seis cuentos é trescientos é ochenta é dos mil é quinientos maravedís; y por el memorial quel arzobispo envia á vuestras Altezas del valor de los heredamientos de las Reinas, podrán mandar ver lo que monta; y porque esto es como vuestras Altezas escriben para dotar los monesterios, non lo pongo en esta cuenta, aunque cosas se pueden sacar dello que son Autura, y la Maha y el Quenpe con que se cumpla el número de los seis cuentos y quinientos mil maravedís que escribí

(1) En 1568 Zueyhel, hoy se llama Cehcles.

á vuestras Altezas, y que quedó recabdo (1) para los monesterios.

Estos precios de las Alpuxarras dan los alguaciles y otros moros por ellas, y se obligan de poner por este año y por el venidero de 95, todo lo que en ella monta aquí en Granada de cuatro en cuatro meses, sin descuento ninguno como ántes tengo dicho, y á su costa y mision, y son personas bien abundantes y pagadores llanos; y si allá se hallare otra cosa de que vuestras Altezas sean mas servidos, mándenlo rescebir; mas yo creo que no hay quien lo sanée con las condiciones que tengo dicho, con quinientos mil maravedís menos. Y si allá vuestras Altezas mandaren arrendar estas Alpuxarras, manden que no se arrienden sino por dos años ó por cuatro años, porque lo mejor desta renta de las Alpuxarras es el aceite, y es un año lleno, y en otro non se coje cosa ninguna, y si. . . . . este año venidero solamente es año lleno. . . . . creemos ternían dos años llenos. . . . . (2). En todo manden proveer vuestras Altezas como mas sean servidos.

El memorial de los heredamientos de las Reinas non he enviado ántes á vuestras Altezas porque cada dia se hallan cosas, y porque el valor de los prescios non he podido bien averiguar por ser cosas menudas y en poder de moros, y el que agora envía el arzobispo aun no está bien averiguado; mas por mucha falta que en él haya non podrá ser de treinta á cuarenta mil maravedís arriba; y digo esto que como estas cosas se han de saber por informacion de otros, y á las veces alargan en el prescio, puede ser que haya esta falta.

(1) Tal vez: *que quedó á recabdo.*
(2) Las palabras que aquí faltan no se pueden leer en el ms.

El Rey Muley Baudilí me escribió lo que vuestras Altezas mandarán ver por su letra que aquí va inclusa, y envíola á vuestras Altezas porque sepan de la manera que aquel va.

De lo de Tiguente non hay mas que hacer saber á vuestras Altezas de lo que de Lezcano habrán sabido. Muchas cosas tengo proveidas de las que escribí á vuestras Altezas, y seyendo servidos de aqueste negocio, con ayuda de Dios á todo se dará buen recabdo. De acá no se ofresce otra cosa que á vuestras Altezas escriba. Las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas nuestro Señor guarde, prospere é acreciente con muchos mas reinos é señoríos á su servicio, como vuestras Altezas lo desean—De Granada á primero de enero (1594)

Minuta de carta de Fernando de Zafra (al parecer) á los Reyes Católicos, fecha en Granada á 25 de febrero. (No consta el año)

Cuentas—Tratos con los moros de Cazaza—Pago de la carraca de Artieta.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

MUY ALTOS Y MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

Anteayer domingo me dió el arzobispo dos cartas de vuestras Altezas, una para mí y otra para los lugarestenientes de contadores mayores de cuentas; por donde enviaron á mandar que los lugartenientes fuesen luego á do

vuestras Altezas estaban, y que yo enviase todos los libros y cuentas que tenia, para que estos lugartenientes junto con las otras presonas que vuestras Altezas han de nombrar para ello fenesciesen y averiguasen todas las cuentas. Y lo que á mí es de hacer ques enviar los libros y cuentas que yo tengo, porné luego en obra y los enviaré como vuestras Altezas lo mandan. Y los lugartenientes que vuestras Altezas mandan, es bien que vuestras Altezas sepan de la manera que están: el uno dellos que era Grabriel de Cavallon adolesció en esta ciudad muy mal, y fuese para su casa, y dende á cuatro dias que llegó á ella fallesció; el otro ques Diego Vela ha ido tan mal á su casa que dudo yo que por agora pueda ir á complir lo que vuestras Altezas mandan, porque ha cuatro dias que partió de aquí muy flaco y ciego de todo punto de un ojo, y el otro con jaqueca. Aquí está un hijo de aquel Grabiel de Cavallon á quien el doctor de Alcocer envió con su poder, despues del padre fallecido; este partirá luego. Díceme que ha de ir por Córdoba y por el castillo de García Muñoz donde tiene los libros de las cuentas, ansí que en esto destos lugartenientes, esto es lo que hay.

Asimismo me dijo el arzobispo que vuestras Altezas mandaban que fuese su Alvaro del Castillo con todos los libros y cuentas que tenia, el cual ansímismo partirá juntamente con un mi cuñado, con quien yo envío los libros que tengo. Y el que allá es menester para lo que vuestras Altezas quieren mandar saber para lo que toca á las cuentas de los tesoreros de la cruzada y componedores, es Alvaro del Castillo, por quél tiene la razon é cuenta de todo, y aun aviso de otras muchas cuentas y cargos que se han despachado por los libros quel arzobispo tiene, que aunque de algo dello se nos ha dado razon, non de todo.

Aquí he sabido que en una consulta general que vuestras Altezas mandaron hacer, hobo muchas quejas sobre los préstidos librados en los tesoreros de la cruzada que non estaban pagados, y sospecho que por ventura se nos diese alguna culpa á los que aquí estamos por non haberse visto estas cuentas, y porque esta á mi ver yo no meresco, como es Dios verdad, en dicho, ni en hecho, ni en pensamiento, quiero dar mi descargo.

Despues que vuestras Altezas en buen hora de aquí partieron, yo estuve muchos dias esperando estos tenientes de contadores mayores de cuentas, porque sin ellos segun la forma de mi poder yo non podia hacer cosa ninguna, y venidos entendimos en fenescer la cuenta del tesorero Ruy Lopes de todos los cargos de maravedís tocantes á la guerra de los moros, la cual se le fenesció, y se le alcanzaron por ella, toda cuenta fenecida, setecientos é sesenta mil maravedís; como quiera quél da en descargo dellos ciertas nóminas de los espingarderos de Loarte, y Covarrubias y otros gastos que yo non le he querido recebir, porque me paresce que son para la cuenta de las guardas é de la cámara que hasta agora el tesorero non tiene dada, ni menos la cuenta de los bastimentos que fueron á su cargo, que asaz se ha hecho en esto de la cuenta que se ha despachado, y algunas cuentas dellas non se pueden bien ver ni despachar sin consultarlo con vuestras Altezas y con sus contadores mayores; y pues allá van las cuentas, allá se podrá bien ver.

Tambien se han visto y averiguado las cuentas de Juan de la Torre que eran bien grandes y de mucha contía, y á este non se le alcanzó nada, porque teniendo yo la cuenta cada dia en la uña, non le habia de dejar con dineros seyendo menester muchas veces: nin crean vuestras

Altezas que en los cargos que yo he tenido razon, he dejado añejar el dinero en ninguno; y si estos dineros se alcanzaron al tesorero, es por la causa que tengo dicho, que siempre él daba aquellos gastos en descargo.

Tambien se han visto las cuentas de Alfan de Toledo, aunque non están de todo punto fenescidas, y de otras presonas que han tenido cargo de bastimentos que ha sido asaz escritura: algunas quedan por ver que non son de mucha sustancia, y creo que de poco provecho.

Hánse visto tambien otras cuentas donde se pensaba sacar dineros, y de lo que dello se ha habido, se ha pagado el armada ordinaria é otros gastos, y todo lo ha recebido el arzobispo, y Juan de la Torre y otros en su nombre, y algunas contías de maravedís se deben, los cuales pensaba que aprovecharian para algo de la paga de los peones ques á cargo de Juan Alvares; y pues vuestras Altezas mandan llevar allá las cuentas, manden proveerlo como á su servicio cumpla.

Tambien se vió una cuenta del tesorero Luis de Medina que fué bien grande: alcanzáronsele por trescientos é tantos mil maravedis, los cuales se hobieran cobrado si yo viera manera para ello; mas los herederos renunciaron la herencia, y la mujer alega que todos los bienes son suyos de su dote y de sus arras. Tambien dicen que vuestras Altezas les son en cargo de algunas coantías de maravedís: vuestras Altezas lo mandarán ver y proveer como cumpla á su servicio.

En este tiempo que ha pasado, aunque ha seido largo á causa de la dolencia é del fallescimiento del un contador como tengo dicho, y á causa que este otro estovo muchos dias absente, porque estaba en su casa mucho doliente, como tambien porque muchos dias estove mucho indis-

puesto, y todo lo mas del tiempo puesto el pensamiento en otras cosas que eran mas servicio de vuestras Altezas que estas cuentas, non se ha hecho mas. Y aun tambien si se ha dejado de entender con estos tesoreros en quien están librados estos préstidos, fué porque al arzobispo paresció que en un tiempo non debian ser llamados, porque aun non era espirada la cruzada, y despues que espiró, porque non eran llegados los plazos de las pagas; y que si fuesen llamados seria mucho estorbo para sus cargos, que cierto en esto non le movió, salvo la sana é derecha intencion que tiene en todas las cosas. Y como nosotros en esto non podiamos hacer mas, á cabsa que non se nos daba razon por donde lo hiciésemos, y por complir tambien lo que al arzobispo parescia como era la razon, dejamos de entender en ello, que aunquel tiempo desocupado non ha seido mucho, mucho de esto estoviera visto.

Las cuentas que se han visto é tomado de algunos destos tesoreros y componedores de la cruzada ántes pasada, ha seido desta manera: que venido cualquiera dellos, sacaba el cargo de las bulas que habia recibido por los libros del arzobispo, y demás desto entregaban sus padrones, los cuales se vieron lo mejor que pudimos, y despues se recibió juramento dellos para que declararan todo lo que mas supiesen, y encorporado todo el cargo, y haciendo relacion de cada cosa dello, y asentada su data muy por entero, señalábamos el finequito para que vuestras Altezas lo manden librar, ó rasgar, ó enmendar ó como fueren servidos; y demás quedan en poder de los contadores de cuentas todos los padrones oreginales, y quedan obligados que si en algun tiempo paresciere que en el cargo ó en la data hobo algund fraude, lo pagarán á vuestras Altezas con las setenas, y que su persona é bienes quede

á la merced de vuestras Altezas. Y todo esto va así relatado como vuestras Altezas mandarán ver en los finequitos, que á mi ver non llevan estos finequitos mucha fuerza para sus dueños, ni aun la forma de los años pasados y otros avisos. Nosotros non los tenemos mas de los que por las cuentas pudieron parescer, que si algo han hecho en sus cargos que non deban, nosotros non lo sabemos, que ni habiamos de lo enviar á inquerir ni pesquisar, ni teniamos poder para ello, y ahí queda para que vuestras Altezas lo manden hacer.

Otras cuentas estaban comenzadas á ver, y asimismo las cuentas de alcaides de maravedís é bastimentos non se han visto, ansí porque algunos non las han venido á dar, como porque otros las querian dar, y á estos débense dineros, y aquí no los teniamos para pagárgelos, y por esto non se han visto.

Con Artieta y con los otros capitanes se cumplió toda la paga de los tres meses, y asimismo con Artieta el un cuento de los dos, porqué se compraron los dos tercios de su carraca. Débese grand parte destos dineros; porquestoy yo obligado de pagar á lo mas tarde de aquí á fin de abril: el arzobispo escribió sobre ello á vuestras Altezas, y algo dello se pensaba remediar destas cuentas: suplico á vuestras Altezas lo manden remediar, porque yo cumpla con lo que debo.

Asimismo se fenesció la cuenta de maravedís de Alhama de todos los años pasados: la de pan non se pudo fenescer, por alguna razon que tiene della Fernan Alvarez; y por el traslado de la cuenta se podrá muy bien ver de la manera que se tomó, en que creo que vuestras Altezas fueron servidos.

En estas cuentas de hacienda no hay mas que decir,

y lo que demás desto hay, que demás de los tratos que á vuestras Altezas he hecho saber que hay de allende, es venido agora otro trato de Cazaza, y dicen que dará la fortaleza á vuestras Altezas y otra fortaleza que esta legua y media de allí en la tierra adentro que se dice el Geber, que diz ques señora de toda aquella tierra, y que harán que todos los alarbes de aquella comarca sirvan á vuestras Altezas; y como á cuantas cosas he escripto non me han mandado vuestras Altezas responder, ni sé lo ques su voluntad, oígoles y recíboles bien y hago por ellos lo que puedo, y espero lo que vuestras Altezas mandarán. Muy humilmente suplico á vuestras Altezas envien á mandar si son servidos, questos vayan allá, y luego los enviaré; y asimismo manden si fueren servidos responder á todo, porque con esta gente se hace alguna costa, y querria que fuese con provecho. Las vidas é muy Real estado de vuestras Altezas nuestro Señor guarde, prospere é acreciente con muchos mas reinos é señoríos á su servicio, como vuestras Altezas lo desean. De Granada á 25 de hebrero.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos. (En 24 de marzo—Con Alonso) (*).

No consta el año ni el lugar en que se escribió esta carta; pero creemos que fué en Granada en 1494.

Fortalezas del Alpujarra—Da algunos descargos en su favor—Oro del Darro—Partida de Mosen Pedro, Alvaro de Acosta y Lezcano á una expedicion.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

Una carta de vuestras Altezas recibí con uno que á vuestras Altezas hobe enviado, hecha á 7 de marzo. Y en cuanto á lo que toca á las fortalezas del Alpuxarra, como quiera que vuestras Altezas me envian á mandar las fortalezas que son servidos que queden, Fernan Alvarez me escribió que despues de escrito aquello vuestras Altezas lo habian mandado sobreseer hasta que mas se viese en ello, y que yo debia mirar bien en esto, y escribir á vuestras Altezas sobre todo. Y en esto crean vuestras Altezas que si yo mas sopiera ó alcanzara de lo que á vuestras Altezas primeramente escribí, que no lo dejara para escribir despues; é que lo que de aquellas fortalezas sentí y conocí de mi pobre y poco saber, es lo que á vuestras Altezas he escripto, y mas de aquello non sé; y cierto por lo mucho que deseo el servicio de vuestras Altezas querria, si vuestras Altezas dello fuesen servidos, que ó

(*) Lo que va entre paréntesis está al márgen del ms.

bien mandasen reparar, y sostener y proveer estas fortalezas, teniéndolas al recabdo que á su servicio cumple, ó bien las mandasen derribar; que non son servidos, aunque la tierra á Dios gracias esté cierta á su servicio, que estén con el poco recabdo que es. Y si vuestras Altezas mas son servidos de ver esto, manden cometer este negocio á quien sepa mas dello, y yo me iré con él, y tornarse han á rever, y escribirsehá á vuestras Altezas lo que dello nos pareciere.

En cuanto á lo que vuestras Altezas mandaron escribir tocante á las rentas del Alpuxarra, sabrán vuestras Altezas que habrá treinta dias que Fernando Alvarez hobo escrito la puja que en estas rentas se hacia, y segun lo que me escribió parescia que habia de puja demás de lo que daban los alguaciles y de lo que se pensaba haber por estas rentas 616ⓓ mrs., y como quiera que los plazos eran largos, mas como no tengan otro fin sino el servicio de vuestras Altezas, viendo la diferencia que habia de un precio á otro, parecióme que era bien é ansí se lo escribí; y agora Fernando Alvarez me envió la postura destas rentas, y vista aquella, parésceme que por ella ántes vuestras Altezas eran deservidos que non servidos; y para mas certificarme lo mostré al arzobispo para que todo lo viese, y praticase y lo escribiese á vuestras Altezas, porque vuestras Altezas darian mas crédito á su parecer que no al mio. El responde largamente á vuestras Altezas; por allí verán si son servidos en la puja ó no.

En lo que vuestras Altezas envian á mandar de los repartidores, está muy bien proveido como vuestras Altezas lo mandan.

Y en lo que toca á los heredamientos de las Reinas moras, como lo envian á mandar ansí se hará.

En cuanto á lo que vuestras Altezas envian á mandar de lo del oro deste rio, los que lo sacaban son idos, que como no se les dió lugar á que mas sacasen, fuéronse; y si vuestras Altezas fueren servidos seria bien que esto se dejase hasta que vuestras Altezas en buen hora vengan, y para entónces placiendo á Dios yo terné buscado el aparejo ques menester, y verlohán vuestras Altezas, y mandarlohán proveer como mas cumpla á su servicio. Y si vuestras Altezas otra cosa mandan demás desto, aquello porné en obra.

Mosen Pedro, y Alvaro de Acosta y Lezcano son partidos á donde vuestras Altezas mandaron, así para lo que ántes vuestras Altezas habian mandado, como para lo que despues por sus cartas enviaron á mandar al arzobispo: y hicieron vela el juéves pasado que fueron 20 de marzo; plega á Dios que de aquello y de todo suceda y se siga aquello en que vuestras Altezas sean mas servidos amen. Bien seria que vuestras Altezas mandasen ver en lo que se debe, y en que yo cumpla con los que me han prestado, y en mandar ver como cada dia se gastan dineros y que no hay cosa de que se cumpla. Lo que yo tengo, ligero está de emplear por servicio de vuestras Altezas cada y cuando que convenga; mas lo demás que yo no puedo complir, seria razon que vuestras Altezas mandasen proveer; que con el cuento que debo que se ha de pagar á Artieta para en fin de mayo mas son de dos cuentos los que debo, pues para la paga del armada de agora bien verán vuestras Altezas cuan dificultoso es poderlo complir non habiendo de qué, que cierto si todo se podiese hacer sin dar enojo nin inportunidad á vuestras Altezas, crean que con mucha voluntad y con mucha gana se haria. Las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas

guarde, y prospere y acreciente nuestro Señor con acrecentamiento de muchos mas reinos y señoríos á su servicio, como vuestras Altezas lo desean. De.....

Lo que vuestras Altezas me envian á mandar que se platicase con el arzobispo tocante á la poblacion del Alhambra, por estar muy ocupado, como el arzobispo agora está en sermones y en las otras cosas de sus iglesias, no se podrá entender en ello hasta que sea pasada la Pascua; despues placiendo á Dios yo lo solicitaré, y por mí no quedará cosa de lo que á servicio de vuestras Altezas cumpla.

La razon que vuestras Altezas envian á mandar para dotar las encomiendas, enviaré Dios queriendo á vuestras Altezas con el primero, porque agora hasta que viniesen los almojarifes que no estaban aquí, no pude enviar á vuestras Altezas la razon dello, aunque yo tengo la relacion de todo, mas por mejor certificacion quise el parecer dellos, y para que lo dé firmado de sus nombres.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos. De 2 de abril. (Parece ser del año 1494)

Cuentas—Tratos con moros de allende—Partida de Mosen Pedro, Acosta y Lezcano.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS ETC.

Una carta de vuestras Altezas recibí fecha á 18 de marzo, la cual llegó aquí á 2 de abril. Y en lo que vuestras Altezas mandan tocante á las cuentas, aquello se hará

conforme á su mandamiento; y venido el oficial Alfon de Quintanilla que vuestras Altezas dicen que han de mandar enviar, por mí no quedará de trabajar en esto y en todo lo que á servicio de vuestras Altezas cumpla. Y si todas las cuentas envié ansí de lo que tocaba á la cruzada como de de lo al, fué porque ansí me lo enviaron vuestras Altezas á mandar, y no porque mi pensamiento ni mi deseo está de me apartar de cosas de cuanto vuestras Altezas de mí se quisieren servir.

En cuanto á lo de Cazaza y en los otros tratos que sucedieren de allende, se entenderá por la órden, y vía y manera que vuestras Altezas lo envian á mandar; y á lo de Melilla é á otras cosas de tratos sobre que se hacen, he escrito á vuestras Altezas: non han mandado vuestras Altezas responder, y seria bien que vuestras Altezas mandasen en todo lo que mas fuesen servidos.

Una carta ví que vuestras Altezas mandaron enviar al arzobispo sobre lo que toca á los moros cativos desta cibdad, y no sé quien informa á vuestras Altezas de cosas semejantes, porque certifico á vuestras Altezas que ha seis meses que ni cativo de Granada non he visto entender, salvo en un moro que se llama Atahon que diz que fué de Guadix que ha mas de ocho meses que pende pleito sobre él y otro moro, que se dió una carta para buscar un su hijo, á quien ántes deste término se habia dado otras sobre esto; y quien á vuestras Altezas va con semejante relacion creo que no es con buena intencion. Y aunque á vuestras Altezas se haya dicho que son los moros que se han delibrado en gran cantidad, cierto no son mas á lo que yo sé de los que Diego García escribano del consejo desta cibdad, llevó á vuestras Altezas por relacion; y si á vuestras Altezas han dicho que se han delibrado algunos que

no se debian delibrar, cierto yo no lo sé, despues que yo en ello he entendido. Humilmente suplico á vuestras Altezas manden saber de quien desto informa, lo que sabe desto, y yo ofresco á vuestras Altezas, que lo que montaren en los moros que se hayan delibrado que no se deban delibrar, de enviarlo á la cámara de vuestras Altezas con las setenas, porque de todos hay fiadores, y con esta pena están obligados. Y por ventura podrá que sean algunos; mas cierto non que yo lo sepa ni entienda. Las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas guarde, prospere y acreciente nuestro Señor á su servicio con muchos mas reinos y señoríos, como vuestras Altezas lo desean.

Mosen Pedro, y Alvaro de Acosta y Lezcano, ha que partieron de aquí quince dias: cada dia los espero: en viniendo placiendo á Dios luego enviaré mensajero á vuestras Altezas con lo que trajieren.

La comision que vuestras Altezas mandaron enviar á Pedro de Rojas y al bachiller Serrano, sobre que las rentas desta cibdad entreguen luego á Pedro de Rojas, y envien luego las cartas de vuestras Altezas al tesorero que está en Sevilla y al Bachiller Serrano que está en Málaga, venidos, en lo que en mí fuere, no se perderá cosa de lo que fuere servicio de vuestras Altezas.

Carta original del tesorero Alonso de Morales á Fernando de Zafra, fecha en Madrid á 20 de abril (puede ser de 1494)

Asuntos de Hacienda en el reino de Granada.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315

NOBLE É MUY VIRTUOSO SEÑOR.

Una carta de vuestra merced recibí con el gallego, y las buenas pascuas é años que vuestra merced dice le dé Dios con todo lo que mas vuestra merced desea. Y ya creo habrá visto alguna carta mia é algo larga cuando esta llegare. Y cuanto á lo que vuestra merced dice de lo que esos moros altercaron cerca de los nueve mil ducados del servicio que dijeron ser los mil dellos para las costas de la cobranza, cierto, señor, ellos dicen lo que se paga, mas no lo que en la verdad pasó, porque lo que acá se les apuntó cerca desto fué decirles que los mil ducados se irian en ayudas de costas é vistuarios que se les dió, y non que fuesen para la cobranza; y pues vuestra merced dice quel señor arzobispo ha dicho que sean todos 9ⓓ ducados, é que para las costas se repartan otros trescientos, non es menester mas decir sobre ello, sino que ya vuestra merced habrá visto como sus Altezas le escribieron cerca desto para que si ser pudiese se creciese algo ese servicio. Crea vuestra merced que si se pudiere hacer segund hay las necesidades, recibirán sus Altezas mucho servicio en ello; y si non se pudieren acabar, non se ha de demandar mas de lo posible.

Cuanto á lo que vuestra merced dice de los derechos

del tahamil é otros derechos que á los moros de las Alpuxarras se pide, é del lugar que á ello se da, é de lo que cerca desto ha pasado aquí, envío á vuestra merced esta cédula que verá, por la cual se dejarán de les pedir, é vuestra merced podrá hacer lo que sus Altezas le han encomendado, y fecho eso de los aprescios de las Alpuxarras se podrá enviar esta informacion destos derechos; y venida la pesquisa, si de justicia lo debieren pagar hacersehá el descuento que vuestra merced dice, ó tenersehá en ello algund medio con que los moros é los arrendadores queden contentos; y si lo hobieren de pagar por el descuento que se les hobiere de hacer á los arrendadores, adelgácelo vuestra merced lo mas que pueda, y tambien non deje de decir á los moros su parescer sobre ello.

Cuanto á lo del pasaje que vuestra merced dice, que si los moros non pagan demás de la dobla diezmo de sus bienes, que non será mucho lo que habrán de pagar, si bien se viere la cédula hallarsehá que por ella non se manda que dejen de pagar diezmo, si á ello fueren obligados, que lo que la cédula dice cerca desto es que guardando lo capitulado non se consienta recebir agravio á los moros, y ni por esto, si en el capítulo dice que hayan de pagar una dobla de cada cabeza é non hace mencion de los bienes, entiéndese que aquello habia de ser por las cabezas, y que en lo de los bienes se ha de guardar lo que sea justicia, que justo es que non pasen los bienes francos con las cabezas. Véase mas en esto, y non dé vuestra merced logar que pasen por virtud de aquella cédula francos de sus bienes cuando hobieren de pasar.

En lo de la ida del señor Pedro de Zafra ya habrá visto vuestra merced lo que cerca desto su Alteza le escribió, y porque espero en Dios que presto nos verémos,

para estónces dejo de decir la causa del detenimiento.

Lo de la recebtoría para el señor Diego de Vitoria é para Bosmediano, ya como por otra habrá visto estaba proveido cuando su carta llegó para Bosmediano, é para Nuñes: cierto quisiera que llegara con tiempo su mandamiento porque non se hiciera agravio á quien se habia fecho la buena obra.

De lo que vuestra merced dice del bachiller Castellanos estoy bien inocente, porque nunca queja vi dar á los moros dél, ni aun mentarlo; y si lo dice vuestra merced por lo que procuraron cerca del venir á los pleitos á Granada, y porque podrá tener la justicia de las Alpuxarras ese señor alcalde, é parezca que recibe en ello agravio, non se proveyó aquello tan absolutamente que non pueda hacer el señor corregidor en ello lo que viere que sea mejor para la pacificacion de la tierra, é para lo que al servicio de sus Altetas cumpla

Cuanto á la condicion del encabezamiento que vuestra merced dice que fué agraviada para los que tenian haciendas compradas en las Alpuxarras, es verdad que sobre esto hobo mas altercaciones que en cosa ninguna; y finalmente despues de ser visto con el señor comendador mayor é con los contadores en una consulta que se hizo con el Rey nuestro señor, dicho todo lo que parescia á los que dello se dió parte, mandó lo que vuestra merced habrá visto, porque diz que así es justo, porque los cristianos que tovieron haciendas en las Alpuxarras habrán sido francos por haberlo querido los arrendadores, é non porque haya dado tal franqueza. Lo que en esto me paresce es que vuestra merced debe mandar haber informacion de lo que montarán los derechos de las haciendas hasta aquí compradas por los cristianos, y mándela enviar, porque se

trabaje que de aquellos se haga descuento, ó se escriba á los moros para que no los pidan, y los que de aquí adelante compraren habrán paciencia.

Ha de saber vuestra merced que las necesidades que agora hay son muy grandes, é manera ninguna para haber dinero para las complir no la hay como seria menester. Han acordado sus Altezas de mandar vender alguna saca de pan, é sobre ello han escrito á Sevilla é á otras partes. Mande vuestra merced saber si en ese reino habrá quien quiera comprar alguna para cualquier parte de fuera del reino, y asiéntelo como le paresciere, que á la hora que me lo hiciere saber le enviaré el despacho que para ello sea menester, y en cualquier cosa que se haga desto serán sus Altezas servidos. A la señora beso las manos. Nuestro señor su noble é muy virtuosa persona guarde é prospere. De Madrid á 20 de abril—A servicio de vuestra merced—A. Morales.

Sobre—Al noble é muy virtuoso señor el señor Ferrando de Zafra, secretario é del consejo de sus Altezas.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, fecha 14 de mayo (no consta el año)

Obras de la Alhambra—Fortaleza de Salobreña—Armada de Vizcaya—Recomienda á Pedro de Madrid.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

MUY ALTOS Y MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

Pedro de Madrid lleva relacion y cuenta de todo lo dado y gastado en estas obras, y la informacion del es-

tado en que estaban; y porque por la relacion que lleva serán vuestras Altezas de todo esto informados, no conviene que aquí se diga.

Algunas obras destas que hasta aquí parecian necesarias, de aquí adelante parescen voluntarias; bien seria si vuestras Altezas fuesen servidos que de todo se mandasen bien informar, y mandasen oir á Pedro de Madrid, porque sobre todo manden proveer aquello que mas cumpla á su servicio.

Asimismo vuestras Altezas me enviaron á mandar que enviase personas fiables para que viesen lo derribado en la fortaleza de Salobreña, y lo que seria menester para la reparar; lo cual puse en obra conforme á su mandamiento, y lleva dello la informacion que sobre ello se hobo firmada y sellada. Por allí mandarán ver vuestras Altezas de la manera que aquella fortaleza está. Crean vuestras Altezas que conviene que con tiempo se remedie, ántes que de todo punto se caiga, y segun la informacion se ha habido, los moros de la tierra son obligados á dar todos los maestros, y oficiales y obreros que son menester para la obra, y vuestras Altezas no han de mandar proveer salvo solamente de los materiales; y por la informacion que envío, mandarán ver vuestras Altezas qué es la costa de todo junto, y qué es la costa de los materiales solamente.

En el armada de Vizcaya, especialmente en la carraca y en la nao de Fagaza, falta casi la mitad de la gente á causa de la pestilencia que en ella ha habido, y continuamente me aquejan por su paga, y acá no se halla remedio para ello: y yo pues no puedo con obra, cumplo con ellos lo mejor que puedo con palabras. Si vuestras Altezas fueren servidos será bien que con tiempo se provea en su paga, porque con palabras no se puede esto soste-

ner mucho tiempo, y creo que abajará buena parte de lo que han de haber á causa de la falta de la gente.

El alcaide de Almería me envió una letra que Pedro de Madrid vió, en que me envió á hacer saber lo que vuestras Altezas mandarán ver por el capítulo de su letra que aquí va incluso, y demás desto soy certificado dello de personas que hoy han venido aquí. Crean vuestras Altezas que trabajaré cuanto pudiere como se provea todo lo que fuere posible, y certifico á vuestras Altezas que lo siento tanto, demás del daño que la gente recibe por lo que esto puede dañar en las cosas de allende al servicio de vuestras Altezas, que cosa no puedo sentir mas; y si allí esperan, y aparejo se halla de navíos, ello se proveerá de manera que placiendo á Dios podrá ser que se arrepientan de la venida.

Pedro de Madrid ha servido muy bien y muy fielmente en esto destas obras, y tiene muy buena habilidad para servir en lo que mas vuestras Altezas le mandaren, y el salario que se le ha dado no ha sido mucho, y seria justo que recibiese alguna merced para ayuda á su costa.

De acá non se ofrece otra cosa que á vuestras Altezas escriba, sino que demás desto hablé algunas cosas con Pedro de Madrid: suplico á vuestras Altezas le manden oir y manden proveer en aquello, lo que mas á su servicio cumpla. Las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas guarde, y prospere y acreciente nuestro Señor con muchos mas reinos y señoríos á su servicio, como vuestras Altezas lo desean. De Granada á 14 de mayo.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á Francisco de Alcaraz, fecha en Granada á 15 de mayo de 1494.

Encárgale lo que debe hacer en la provision de las naos de Lorenzo y Pedro de Zafra.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

Virtuoso señor — Pedro de Zafra y Lorenzo de Zafra van á armar esas fustas é galeotas que ahí están para un negocio que mucho cumple al servicio de Dios é de sus Altezas, y va Juan de la Torre á les dar recabdo de todo lo que hobieren menester: por ende, señor, daréis para ello ansí bizcocho como de todas las otras cosas que están en vuestro poder, todo lo que Juan de la Torre vos dijere por su carta firmada de su nombre: y dad primeramente el bizcocho que en vos se secrestó, y despues cúmplase lo restante del otro bizcocho que ahí se ha labrado, y ansimismo les dad las seis botas de vino y el un cuarto de los tres serones de garbanzos, y los quesos, é el costal de mostaza, é los diez barriles de aceitunas, é los dos barriles de atun, é las dos jarretas de aceite que en vos ansimismo se secrestó, y sobre todo aquesto se les ha de complir el mantenimiento que fuere menester para cuarenta dias para las fustas é para dos carabelas que ansimismo han de llevar, é para ciento é cincuenta hombres que de aquí han de ir; pero han de entrar estos ciento é cincuenta hombres en el número de la gente que ha de ir en los dichos navíos, y todo lo que demás fuere menester habeis de comprar vos y Juan de la Torre, é hálo de pagar Juan de la Torre, porque Juan de la Torre non sabe destas cosas semejantes. E á si mismo se ha de llevar biz-

cocho é non mas, para tres galeotas que se han de armar en Almería, y dareis vos, señor, asimismo de los dardos é lanzas que ahí se han embargado é tomado, todo lo que fuere menester, y de todo lo que diéredes tomad carta de pago de Juan de la Torre que con ella é con esta vos será recibido en cuenta. En merced de la señoría (1) nos encomendamos mi muger y yo. Nuestro Señor vuestra virtuosa persona é casa guarde, como, señor, deseais. De Granada á 15 de mayo de 94 años.

Asiento ajustado entre Fernando de Zafra y mahomad Belhaje Ruhama (ó Rahama) quien le firma en árabe, y promete entregar á los Reyes Católicos dentro de cuatro meses la ciudad de Oran. Firmado en Granada á 22 de noviembre de 94 años, habiendo convenido y aceptado los capítulos que le presentaron, signados de dicho Zafra el 11 del referido mes y año.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315

Lo que podeis certificar es esto:

Lo primero, que se hará el partido de Granada (2), segun que hoy se guarda é se mantiene.

Item se darán cinco mil doblas para que se repartan por la manera é órden que á vos pareciere.

Item que los oficios de cadí, é alguacil, é menzuar y almotacen se repartirán por vos, ó por vuestros parien-

(1) Esta palabra está en abreviatura, y no se lee bien.
(2) Parece que quiere decir, que se observará la misma capitulacion hecha con los de Granada.

tes, ó por quien á vos paresciere, y asimismo el oficio de hatyb.

Lo cual todo se hará entregando al Rey é á la Reina nuestros señores, ó á su cierto mandado, el castillo é las otras fuerzas de la cibdad é de su tierra, y el cercuito de los alárabes, y las puertas de la cibdad, y las armas por la órden que se tovo con los de Granada; y cumpliendo estas cosas y viniendo personas ciertas á asentarlo con sus Altezas con poder bastante, sus Altezas seyendo servidos darán escritura en pergamino de previllejo rodado, fuerte, é firme é bastante, sellado con sello de plomo, para que valga para agora é para siempre jamás.

Item que á vos, é á vuestros hermanos é á vuestros parientes se dará de las rentas de sus Altezas mantenimiento honrado y bastante para vosotros é para los vuestros para agora é para siempre jamás.

Item se vos dará y hará merced de Melata y Guiza aldeas de la cibdad, para que sean vuestras é de vuestros herederos para siempre jamás.

Lo cual todo se hará segun dicho es, cumplido lo aquí contenido con sus Altezas, dentro de cuatro meses primeros siguientes. Fecho en la cibdad de Granada á 11 de noviembre de 94 años. —Fernando de Zafra.

Yo Mahomad Belhaje Rahama vecino de Oran, seguro é prometo que yo y mis hermanos complirémos lo aquí contenido de aquí á cuatro meses primeros siguientes y aun ántes, y dentro del dicho término traeré conmigo tres personas principales de la dicha cibdad con poder della, para asentar todas las cosas susodichas. Fecha en la cibdad de Granada á veinte é dos de noviembre de noventa é cuatro años— Tiene una firma en árabe.

Copia de un traslado de carta que Fernando de Zafra dió para Juan Rejon.

Granada 16 de diciembre de 1494.

Previénele la distribucion que ha de hacer de una libranza de 9000 mrs., de los cuales 5500 han de ser para las obras de Granada, y 3500 para las de Adra.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

Señor Juan Rejon— Yo Fernando de Zafra secretario del Rey é de la Reina nuestros señores vos fago saber que sus Altezas mandaron dar é dieron una su carta para mí, firmada de sus reales nombres, el tenor de la cual es este que se sigue: " Fernando de Zafra nuestro secretario, vimos una letra, é la relacion é cuenta de las obras que Pedro de Madrid vos dió, é para que se labren las labores que mas necesidad hobiere de se labrar, mandamos librar á Juan Rejon nuevecientos mil maravedís, los cuales vos mandamos que repartais, ansí para las obras del Alhambra é fortalezas desa cibdad de Granada como de los castillos de la costa de la mar, segun que á vos parescerá que se deben repartir. E en lo que toca á las obras de los castillos de la costa que tiene á destajo Juan de Aragon, por agora entretanto que nos allá imos y lo mandamos ver, suspended en el apremiar á que cumpla el asiento que con el mandamos hacer cerca de las dichas obras, y la cuenta de lo que para ellas tiene recibido le tomar por las copias firmadas de los veedores que por nuestro mandado en ellas posísteis, é de los alcaides de los dichos castillos. E en las labores que de aquí adelante se hobieren de hacer, dad

vos la órden é asiento que mejor vos paresciere que se debe dar para que las dichas labores se fagan; y porque de todo el dicho Pedro de Madrid va informado y vos hablará mas largamente, sea creido. De la cibdad de Segovia á diez dias de setiembre de noventa é cuatro años. Yo el Rey— Yo la Reina—Por mandado del Rey é de la Reina—Fernan Alvares." Por ende de parte de sus Altezas é por virtud de la dicha su carta vos digo y mando, é de la mia mucho ruego, que los dichos nuevecientos mil maravedís que vos fueron librados para las dichas obras, segun que en la dicha carta se contiene, los dédes é paguédes en esta guisa: los quinientos y cincuenta mil maravedís, dándolos é pagándolos para las obras del Alhambra é fortalezas desta dicha cibdad de Granada é de los palacios reales de la dicha Alhambra, por la órden, é segun é en la manera que habeis dado é pagado los otros maravedís que vos han sido librados para las dichas labores los años pasados; é los otros trescientos y cincuenta mil maravedís restantes para complimiento á los dichos nuevecientos mil maravedís, los dédes é paguédes para las obras de la fortaleza de Adra, por que así cumple á servicio del Rey é de la Reina nuestros señores, que sean repartidos los dichos nuevecientos mil maravedís para las dichas labores. Fecho en la cibdad de Granada á diez y seis dias del mes de diciembre de mil é cuatrocientos é noventa é cuatro años—Fernando de Zafra.

Carta original que sus Altezas escribieron á Fernando de Zafra su secretario. De Toledo 4 de mayo de 1498.

Trata sobre disposiciones para una expedicion (1) y guarda de la costa.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

EL REY É LA REINA.

Fernando de Zafra nuestro secretario: Vimos vuestra letra, y gradecemos vos é tenemos vos en servicio lo que habeis trabajado en lo que vos enviamos á mandar por nuestra carta, y el cuidado que teneis de las cosas de nuestro servicio: y bien ciertos somos de ántes de agora que en todo lo que vos mandaremos é á nuestro servicio cumpla, habeis de poner el recabdo é diligencia que en ello siempre habeis puesto. Y en lo que por ella decís que luego tomaréis la cuenta al comendador de Moratalla, é que será como convenga á nuestro servicio, así lo tenemos creido, que con tal confianza vos lo enviamos á mandar, y aquello debeis hacer luego, é asimismo tomar la cuenta de los pasajes; y porque destos decís que ha tomado el corregidor desa cibdad ciertos maravedís para algunas cosas que envió á mí el Rey, hacednos saber qué tanto fué, é qué fueron las cosas para que lo tomó, é de lo restante porque se alcanzare destos pasajes. E con lo que se hobiere de la cuenta del comendador de Moratalla, haced pagar el flete de los navíos en que la gente, que de ahí ha de ir á Melilla, ha de pasar; y si para aquellos fle-

(1) Seria la de Melilla.

tes faltaren algunos maravedís, haced nos lo saber, porque vos mandemos enviar el recabdo de dinero que para ello sea menester.

En lo que decís que enviemos á mandar donde será el embarcadero de la gente, bien nos parece que será Almuñécar como vos decís, y allí mandamos luego ir la gente de la capitanía de Bernal Francés pagada por cinco meses: y bien será que luego hagais pasar esa gente de la capitanía de Juan de Benavides, é espingarderos é artilleros que de ahí mandamos ir sin que espere á la gente de Bernal Francés, pues dello no hay necesidad, haciéndoles la paga, pues para ello habemos mandado enviar recabdo de dinero, y luego Dios queriendo partirá Manuel de Benavides, á quien habemos acordado de mandar enviar por capitan desta gente, ansí de caballo como espingarderos é artilleros. Y entretanto quél va, haced que lleven cargo de los peones uno ó dos cuadrilleros que sean suficientes para ello, y tambien non será necesario que la gente espere á Manuel de Benavides para el embarcar é pasar.

En lo que toca á los escuderos que son casados é que se presume que recebida la paga non querrán ir, en esto mandamos que non se haga la paga á ningun escudero hasta que quieran embarcar, sino que para las cosas que tovieren necesidad se les dé algun socorro, y en el puerto se les haga la paga por entero; y si algunos escuderos de los destas capitanías non quisieren ir en esta jornada, á estos tales mandamos que se despidan luego é que en otra ninguna capitanía non se reciban, pues es justo que ganando el sueldo estando holgando, que cuando son menester sirvan en lo que les mandaren; y los que desta manera se dispidieren, y la otra gente que hobiere de falta en

las capitanías se tome é reciba de gente que no esté en ninguna capitanía, porque no nos paresce ques bien que se tome de capitanía alguna. Y esta gente que se recibiere sea de buenos hombres, é encabalgados é armados como convenga á nuestro servicio; y sobre ello escribimos al conde de Tendilla para que así lo haga hacer.

En lo que decís de donde se le ha de dar á esa gente los mantenimientos, esto es á cargo del duque de Medina Sedonia, y él les ha de hacer dar el mantenimiento porque así se asentó con él. Y en lo de la paga que se les ha de hacer por agora pagados van, y dende en adelante pagarseleshá sus pagas como hasta aquí; y para ello mandarémos enviar allí una persona que tenga cargo desta paga, y continuamente se terná cuidado de les enviar el recabdo de dinero que sea menester.

La relacion que nos enviastes de lo de Alhama vimos, la cual estaba muy buena, y vos lo tenemos en servicio.

Tambien nos mostró Alfonso de Morales, nuestro tesorero, una carta de Manuel de Cortinas que vos le enviastes, en que paresce el mal recabdo que ha habido é hay en la guarda de la costa de la mar, y habemos habido placer en nos avisar dello; y porque nos queremos que aquello se provea é remedie como convenga, nos vos mandamos que vos informeis de la manera que aquellas guardas deben estar y estovieron en los tiempos pasados, é á cuyo cargo son de proveer, é por qué cabsa estan mal proveidas; y la relacion de todo ello, con lo que vos paresciere, nos enviad luego, por qué lo mandemos proveer como cumpla, y entretanto haced vos poner en ellas el recabdo que viérdes que sea menester como la costa esté como debe; é si para ello fuere menester algunas cartas é provisiones, hacédnoslo saber porque vos las mandemos

enviar, y en todo se ponga aquel recabdo é diligencia que á nuestro servicio cumpla como de vos confiamos. De la cibdad de Toledo á cuatro dias de mayo de noventa y ocho años—Yo el Rey—Yo la Reina—Por mandado del Rey é de la Reina Miguel Perez de Almazan.

Sobre—Por el Rey é la Reina á Fernando de Zafra su secretario.

Carta original del Rey Católico á su secretario Fernando de Zafra, fecha en Zaragoza 28 de junio de 1498.

Apruébale lo que habia hecho en la embarcacion de la gente de Benavides—Pasaje de los moros—Hospital de Granada—Guardas de su costa—Juan de Lezcano.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

EL REY.

Fernando de Zafra mi secretario: Ví vuestra letra fecha á veinté é dos de mayo, y mucho vos agradesco é tengo en servicio la diligencia é recabdo que habeis puesto en lo que vos he enviado á mandar. Y en lo que me escribistes de la gente que no era ida, y que la de Juan de Benavides lo estorbaba Manuel de Bena . . . . . (1) enojo he habido dello; y porque segun he sabido ya los habreis á todos hecho embarcar é pa . . . . . (2) porque vos diz que erádes partido á ello, non se vos envia ningun despacho sobre ello, pues que aquel seria excusado.

Ansimismo vos tengo en servicio lo que trabajastes en

(1) Está roto el papel.
(2) Id.

lo del pasaje de los moros que hicistes, y todavía seré servido que todos los mas pasajes que pudiéredes rodear se hagan, y me hagais saber las cabezas que pasáredes é lo que dello se hobiere, porque vos envíe á mandar lo que dello se haga, que para lo ansí hacer vos do poder complido.

En lo que me escribistes si se cumplirá con el arzobispo lo ques menester para el hospital, bien me ha parescido, é ansí vos mando que lo hagais de cualesquier dineros de pasajes é de la cuenta del comendador de Moratalla.

En lo que me escribísteis cerca de las guardas de la mar, como habeis visto, al arzobispo, é al conde é á vos escribí sobrello para que lo proveyésedes é remediásedes, y por eso no es necesario escribir mas sobre ello.

En lo que me escribísteis de Juan de Lezcano, mandado he ver su cuenta, é que se le pague lo que se le debe; y si para alguna cosa de mi servicio fuere menester, yo mandaré haber memoria dél; y de todas las cosas de allá recebiré servicio me hagais continuamente saber, que en ello placer é servicio me haréis. De Zaragoza á veinte é ocho dias de junio de noventa é ocho años—Yo el Rey —Por mando del Rey, Gaspar de Gricio.

Sobre—Por el Rey á Fernando de Zafra su secretario.

Carta original del Rey Católico á su secretario Fernando de Zafra, fecha en Zaragoza á 18 de julio de 1498.

Capitanía de Bernal Francés—Flete de navíos—Paga de gente de guerra por asiento—Guardas de la costa—Tratos de allende.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

EL REY.

Fernando de Zafra mi secretario: Vi vuestra letra y lo que escribistes á Alonso de Morales mi tesorero; y mucho vos agradesco todo lo que decís y la diligencia que en lo que vos he enviado á mandar habeis puesto, y bien cierto soy que todo lo que á vuestro cargo fuere se ha de hacer como á mi servicio cumpla, y segun que siempre lo habeis hecho. Y en lo que decís que á la gente de la capitanía de Bernal Francés le faltaba paga de tres meses de la que . . . . . (1) hacer, soy maravillado dello, porque á Juan de la Torre mi pagador se le dió dinero para que la pagase por cinco meses, é tenia creido que así lo hobiera hecho; pero porque podrá ser quel dicho Juan de la Torre non las quisiese acabar de pagar hasta que estoviesen en el puerto é para embarcar, porque despues de pagados non se excusasen de ir, yo mandé escribir al dicho Juan de la Torre que si non les hobiese pagado, luego envíe la paga, como quiera que se cree que ya lo habrá hecho, y aun segun vuestra diligencia la gente será pasada; por ende si por caso non lo fuere, por mi servicio que deis mucha priesa, de manera que lo mas presto que ser pudiere vayan en buen hora su camino.

(1) Está roto el papel.

Muy bien proveido fué lo que hicistes en fletar los navíos que eran menester para que la gente fuese al recabdo que debia, y ansí se debe hacer con esa otra gente, que queda por pasar, si cuando esta llegare no hobiere hecho vela.

En lo que decís que Fernando de Albelda é Juan Rodriguez de Pisa non cumplieron con la gente que era á su cargo de pagar al cumplimiento de la paga que les hobieron de hacer, y que vos por me servir lo complisteis, en servicio vos lo tengo; y porque los dichos Fernando de Albelda y Juan Rodriguez estan obligados á pagar la dicha gente por sus pagas de dos en dos meses, yo vos mando que si cuando esta llegare no hobieren complido la paga que vos á la dicha gente hicistes, les hagais que luego la paguen, y de aquí adelante tened cuidado de hacer que cumplan con la gente que está en Melilla é con la otra ques á su cargo de pagar por sus pagas de dos en dos meses segun son obligados: é por esta mando á los dichos Fernando de Albelda é Juan Rodriguez de Pisa que ansí lo hagan, segun que vos de mi parte gelo mandáredes.

Lo que proveistes en lo de las guardas de la mar vos tengo en servicio, y porque sobre aquellas guardas, é sobre el recaudo ques menester para la buena guarda de la costa, he escrito al arzobispo de Granada, é al conde de Tendilla é á vos para que lo proveais segun viérdes que convenga, non hay mas que decir cerca dello.

En lo que me escribistes que si fuese servido que entendiésedes en algunos tratos de allende, con que Dios nuestro Señor y Yo fuésemos servidos, que lo haríades, bien me ha parescido, é ansí vos encargo é mando que lo hagais con aquella diligencia é concierto que siempre

lo hicistes é de vos confío; é hacedme saber lo que en ello hiciérdes porque sobre todo mande lo que á mi servicio cumpla. Y de todas las cosas de allá me haced saber continuamente, que en ello placer é servicio me haréis. De la ciudad de Zaragoza á diez y ocho dias de julio de noventa é ocho años—Yo el Rey—Por mandado del Rey—Gaspar de Gricio.

Sobre—Por el Rey—A Fernando de Zafra su secretario.

Carta original del Rey Católico á Fernando de Zafra, fecha en Zaragoza á 18 de julio de 1498.

Gastos en la expedicion de Melilla.

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

EL REY.

Fernando de Zafra mi secretario: Por otra mi carta vos escribo largamente en respuesta de vuestra letra, y de lo que á Alonso de Morales mi tesorero escribísteis; y en esta solamente diré que en lo que toca á lo que decís que vos dijeron personas que dello saben, quel Duque (1) non gastó tanto en lo de Melilla como dió por cuenta, ansí me habríades avisado, y para ser mas certificado dello, recebiré servicio vos informeis dello de personas que bien lo sepan, y la relacion muy clara, é de la manera que aquellos vos dijeren é supiérdes, me enviad particularmente, que en ello recibiré servicio.

En lo que vos dijeron que la gente no halló ningun

(1) El duque de Medina Sidonia.

bastimento en Melilla sino bizcocho é non bueno, al Duque é al obispo de Badajoz escribo que me hagan saber á que causa se hizo aquello; y para que remédienlo de aquí adelante, recibiré servicio continuamente me aviseis de lo que de Melilla supiérdes, é de los proveimientos que en ella hobiere, é que tales é á que prescios los dieren á la gente, é la órden que en todo allí se toviere, porque visto sino se hiciere é proveyere como deba, lo mande remediar como á mi servicio cumpla. De Zaragoza á diez y ocho dias de julio de noventa y ocho años—Yo el Rey—Por mandado del Rey—Gaspar de Gricio.

Sobre—Por el Rey—A Fernando de Zafra su secretario.

Fragmento de carta en minuta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos.

Embarcacion de gente de guerra—Guarda de la costa de la mar.

(PUEDE SER DE 1499)

Archivo general de Simancas—Negociado de mar y tierra—Legajo, núm. 1315.

MUY ALTOS ETC.

Hasta hoy que son 21 de mayo ni es venida la gente de la capitanía de Juan de Benavides, nin menos los espingarderos de Almería; y bien pueden creer vuestras Altezas que no es por falta mia, porque para lo que en ello vuestras Altezas me mandaron hacer, ques solicitar y requerir, cierto non ha quedado ni queda por mí, ni aun por la diligencia del Conde que hasta hoy pasa de veinte mensajeros los que se han enviado á Manuel de Benavides, y á Almería y á las otras partes de donde ha de venir la

gente. Y Manuel de Benavides cada dia dice que viene y non ha sido ansí, y postrimeramente acordó el Conde de enviar á Juan del Campo y á otro suyo á Manuel de Benavides y al corregidor de Baeza, con lo que vuestras Altezas enviaron á mandar que la gente de la capitanía viniese luego sin esperar á Manuel de Benavides ni á la capitanía de Bernal Francés, y para quel corregidor los hiciese luego salir; y lo mismo escribió á Guadix donde viven algunos escuderos, que en todo pone el Conde aquella diligencia que á servicio de vuestras Altezas cumple. Quiera Dios que vengan, que en la verdad bien fuera que la gente non se acabara de pagar hasta el embarcadero como vuestras Altezas lo envian á mandar, y aun yo ansí lo quisiera; mas al Conde paresció que por ser todos los mas casados que era justo que fuesen pagados, pues que se les debia con que dejasen reparadas sus casas, y ansí lo hizo hacer. Y tomóse obligacion con juramento de cada uno que serian en Almuñecar á cinco deste mes, y hoy como ántes digo hoy son 21 y no son venidos: han escrito que Manuel de Benavides los detiene porque quiere pasar junto con ellos. De Almería me han escrito postrimeramente que hasta que mosen Fernando de Cárdenas escribió que los espingarderos que no los darán, y que le han enviado dos mensajeros, y que no ha respondido; escrito les he mi parecer, y el postrimer mensajero ha seis dias que fué, non me han respondido.

De los artilleros que habian de venir de Medina non han venido ninguno, ni mosen Matute que está en la corte de vuestra Alteza como ya he escrito, ni menos sé cosa de la capitanía de Bernal; mas si esta otra galera fuese venida, pasaria como vuestras Altezas lo envian á mandar.

Una carabela y dos barcos sevillanos tenia fletados pa-

ra en que pasase esta gente, y á causa de algunos cosarios que han andado por este estrecho, paresció que no era buen proveimiento pasar en tales navíos, y fletóse una nao del Conde que es muy buena nao por 60ⓓ maravedís, la cual el Conde dió de muy buena voluntad, aunque tenia otros partidos mas ventajosos, y que cierto en ello perdió mas de 800 ducados, porque si posible fuese querria que en cosa non gastasen vuestras Altezas dineros. Procuróse un pasaje de moros de aquí de la cibdad que montan 120 mil maravedís, de estos se dieron 40ⓓ maravedís al arzobispo para comenzar á proveer las cosas del hospital, y del resto se paga la nao; y para lo que fuere menester para pasar la capitanía de Bernal, sino viniere á tiempo, cumplirsehá de algo que se debe de los pasajes de moros, y si faltare, de cargo del comendador de Moratalla, que aunque de aquello se decia que no habia mas, ya están hasta hoy ciertos 160ⓓ maravedís, pero aun no recibidos, y habrá mas, y de cabsa quel comendador ha adolecido despues que aquí vino, y está mal de calenturas cotidianas, non se ha visto mas en su cuenta. Manden ver vuestras Altezas si será bien que se cumpla con el arzobispo sobre los 40ⓓ maravedís que ha recibido lo que fuere menester para complimiento del hospital.

Mándanme vuestras Altezas envíe la relacion de á cuyo cargo estan las guardas de la mar y otras cosas. Para remedio desto bien fuera que viniera una provision de vuestras Altezas para que aquello se hiciera como á servicio de Dios y de vuestras Altezas cumple; mas por aquí non quedará cosa de hacer de lo posible, y lo que de presente sé es, que á cargo del corregidor de Vera estan las guardas de su juridiccion, y á cargo del alcaide de Almería estan las guardas de aquel partido; y desde las Enti-

nas que parte término con Almería é con el Alpuxarra hasta Nerija tierra de Velez en que entran las Alpuxarras, y Motril, y Solobreña, y Almuñecar y Castil de Ferro estan á cargo del corregidor de Granada y de sus oficiales; y desde allí hasta Benalmedana estan á cargo del corregidor de Málaga, y de las ciudades de Málaga y Velez-Málaga; y las de Benalmedana y de la Fongirola estan á cargo de los alcaides; y las de Marbella y Estepona hasta Guadiaro estan á cargo del corregidor de Marbella y del concejo de Marbella, y provéense estos dos partidos de Málaga y Marbella por una instrucion que envió el bachiller Serrano, y es á cargo de un suyo á quien dieron vuestras Altezas poder para ello, que es escribano público de Málaga; y al presente non sé mas desto, si non que algunos dicen que....

DISCURSO

de la jornada que se ha hecho con las galeras que adelante se expresarán en este año de 1564, por mandado de la Majestad del Rey de España D. Felipe II, nuestro señor, siendo capitan general de la mar el excelente señor D. García de Toledo.

Al fin de este documento se encuentra la siguiente nota autógrafa:

Hállase el original de donde se ha sacado esta copia en el archivo del Excmo. señor marqués de Santa Cruz, núm. 15 del legajo 6. Es todo de letra del autor, que firma la carta dirigida al marqués de Santa Cruz, y queda tambien copiada. Parece que el intento era imprimir esta relacion, y que con este objeto se solicitaron las correspondientes licencias que tiene el original. Si la autoridad de sugetos fidedignos debe dar crédito á esta especie de obras, esta se

halla autorizada por cuatro capitanes que se hallaron en la jornada que describe. Quedó esta copia confrontada con el original, y en todo muy conforme á él—Madrid á 4 de mayo de 1791—Martin Fernandez de Navarrete—*Hay una rúbrica.*

Al principio deste año se tuvo aviso que el Rey de Argel venia sobre Oran y Mazalquivir con un grueso ejército, y fué fama que comenzó á hacer en toda la Berbería gran provision de bastimentos y municiones; y para estar seguro y guardado por la mar, parece ser que envió á pedir al Turco que mandase bajar su armada en España para ser amparado della: túvose por cierto que lo haria y que pasaria adelante con su pretension. Entendido por su Majestad mandó aprestar todas las galeras que andan á su sueldo, con las que estan á su devocion, que juntas todas vernían á ser mas de ciento, juntamente con las chalupas y patajes (1) que se pudiesen haber de armada, que por lo menos serian otras cien velas. Y para que viniese en efecto su Majestad despachó con presteza desde Barcelona á D. Alvaro de Bazan, capitan general de las galeras de la guardia del estrecho de Gibraltar y navegacion de Indias, para que fuese á Vizcaya y embargase todas las chalupas que en aquella costa hallase, y las aviase para el puerto de Sancta María á juntarse con las que D. Alonso de Bazan tenia tambien embargadas por órden de D. Alvaro su hermano; de manera que se le dió el cargo desta armada, de la cual estaba señalado por general D. Alonso de Bazan, y ya que estaba casi en órden se tuvo aviso que no bajaba la del Turco, si Dios la confunda. Por lo cual el Rey de Argel cesó de venir sobre Oran y Mazalquivir; y como no fué necesaria el armada de las chalupas y pa-

(1) Pataches.

tajes, mandóse despedir toda escepto quince dellas que se armaron á posta para que quedasen en guardia del distrito que D. Alvaro de Bazan tiene á cargo por cuenta de las averías, y acompañasen la flota que se esperaba de Indias, de las cuales quedaba por general un caballero asturiano que se dice Martin de las Alas, que las halló ya tan en órden y á punto y proveidas de artillería y municiones, bastimentos y gente de mar y guerra que no tuvo en que se detener sino hacerse á la vela con ellas. Visto que ya la pretension de Oran por el Rey de Argel habia cesado, parece ser que su Majestad mandó que se fuese sobre el Peñon de Velez de la Gomera, fuerza importante á España, y aun inexpugnable, y luego su Majestad eligió por general de la mar á D. García de Toledo, siendo visorey de Cataluña, el cual partió con presteza para Levante á apercibir las galeras que allá hay para tornar á Spaña con ellas y con la gente de guerra y preparamentos necesarios á la jornada que se habia de hacer, y á D. Alvaro de Bazan se le ordenó que pusiese en órden las siete galeras de su cargo y partiese con ellas y con cuatro de las de España, y una del abad de Lupian que andaban debajo de su standarte para Barcelona á donde atendiese á que fuese de vuelta D. García de Toledo. Cumpliólo al pie de la letra y salió del puerto de Santa María con doce galeras y un bergantin á los seis de junio: detúvose cinco dias hasta llegar á Málaga por tener el tiempo contrario con levantes que corrian, allí tomó algunos bastimentos, y sin detenerse siguió su viaje. Pasado de Almería, mas adelante del cabo de Gata, hay un puerto que se dice de Ginoveses, á donde por maravilla faltan galeotas de turcos por ser paso comun para los cristianos con sus mercadurías y tratos de levante á poniente: allegó á él á los 17 por la ma-

ñana, y descubrió una galeota de turcos que acababa de hacerse á la vela para pasarse en Berbería. Diósele 16 millas de caza, y tomóse. Libró ochenta y tantos captivos cristianos que traian al remo en ella, y captivó hasta cuarenta y siete turcos y moros; murió el arraez de un arcabuzazo. En compañía destos andaba un francés que se habia confederado con los turcos y moros para saltar en tierra, prometiéndoles que les daria en las manos cristianos que captivasen, como en efecto lo hacia: este mandó ahorcar en Cartagena á los 21. Valdria lo que llevaban robado en la galeota en dinero, sedas, telas, frazadas, queso, arroz y otras cosas de diez y siete mill ducados arriba; dióla toda á saco á la gente de sus galeras y de las de España.

A los 29 allegó á Tarragona, halló allí al príncipe de Melito, visorey de Cataluña, retraido por haber peste en Barcelona, y á D. Joan de Villarroel, veedor general de las galeras y armadas de su Majestad, que le estaba aguardando con la instruccion de lo que habia de hacer, el cual se embarcó con él proveyéndole allí de algunos bastimentos, y fueron á Barcelona á donde allegaron otro dia por la mañana, y con la diligencia posible se ordenó que se varasen cierta cantidad de galeras nuevas que estaban hechas en el atarazanal de Barcelona, y pasó á Palamos para armarlas allí de gente. Tuvo nueva que dos galeotas de turcos habian abarracado en un puerto que se dice la Selva, en Cataluña, á la raya de Francia, un navío que venia á Palamos cargado de remos y telas para hacer velas á las galeras; y determinó de ir por él y en busca de las galeotas, que ya se habian ido el dia de ántes como tuvieron aviso de que D. Alvaro costeaba por allí; y tomó el navío y trújole al puerto de Palamos, y dejándole en

salvamento tornó á Barcelona y á recorrer aquella costa, y ver si Diego Lopez de Aguilera, á quien dejó con cuatro galeras en aquella playa para varar las galeras nuevas, habia acabado, que como hacia el tiempo contrario no fué posible hasta que abonanzó, que tampoco perdió punto. Estando allí le vino aviso como en la isla de Mallorca andaban diez y seis galeotas de turcos; determinó irlas á buscar, y hácia allá recoger unos esclavos que su Majestad tenia en aquella isla; pero cuando allegó ya eran idas á Argel á rehacerse de bastimentos y municiones y gente que estaban mal paradas de todo, como habia mucho que andaban en corso.

Cumplido con todo lo dicho tornóse á Palamos á dar órden en lo que allí se habia de hacer, ansí en armar las galeras nuevas que allí habia, de gente del remo, como en lo demás; y para que en ello hubiese el buen concierto que se requiere, y que cuando D. García llegase lo hallase todo tan á punto, que no tuviese en que se detener, mandó D. Alvaro de Bazan que se tomase alarde de todos los remeros de sus galeras y de las de Spaña y de D. Luis Osorio que estaban en aquel puerto, y que se echasen suertes de todos boyavantes por sí, terreroles por sí, y cuarteroles por sí, de manera que á cada galera diesen su género de remeros, como les saliese del cántaro. Esto se hizo la víspera de Santiago, que cierto se pudo decir dia de juicio; y el siguiente de la fiesta allegó D. García con las cincuenta y siete galeras siguientes: del reino de Nápoles once; las siete del reino, y dos de Mario, y dos de Vendinelo Sauli, y por general de todas D. Sancho de Leiva: del reino de Sicilia diez, las seis del reino, y dos del duque de Medinaceli, y dos del duque de Terranova, las cinco del cargo de D. Juan de Cardona, y las

otras cinco del cargo de D. Fadrique de Caravajal, que es general de todas diez; tres de Marco Antonio Colona, y cuatro de Lomelin, que andan debajo de su estandarte; del duque de Saboya tres, y por general dellas Mos. de Lani; del duque de Florencia diez, y por general dellas Mos. de Pomblin; doce de Juan Andrea, y cuatro de Marco Centurion.

Halló en el puerto de Palamos á D. Alvaro de Bazan con las veinte y dos galeras siguientes: siete de su cargo, de las de España, siete con tres que se armaron de nuevo, una del abad de Luppian, otra de D. Joaquin de Centellas, dos de D. Guillen de Rocafulla, visorey que fué de Mallorca, dos de D. Luis Osorio, la capitana real que se armó de la flor de los remeros de las galeras de D. Alvaro de Bazan, la patrona real de que es capitan Francisco de Eraso. Aguardábanse cinco de la religion de Sanct Juan, y ocho de Portugal y á su galeon, y cinco carabelas de armada; de manera que se vernian á juntar, llegadas estas, noventa y dos galeras.

La causa porqué D. García de Toledo viniese tan tarde, fué por ir á socorrer la isla de Córcega con la mitad del armada que traia, que se habia rebelado en ella Sanct Pedro Corzo; trujo consigo tres mil tudescos, y por maestro de campo dellos el conde Anibal, y tres mil españoles, soldados viejos de los tercios de Nápoles, Sicilia y Lombardía, y por su maestre de campo á Pero Diez Carrillo de Quesada.

Estando todas las cosas á punto como se ha referido, allegó á Palamos un correo que su Majestad despachó para D. García de Toledo, diciéndole que le escribió encargándole que mirase lo que mas convenia, ó ir al socorro de Córcega, ó ejecutar la jornada como estaba ordenado,

y que aquello hiciese; y que despachó D. García luego otro correo en diligencia yente y viniente á su Majestad suplicándole mandase mirar lo que mas fuese su servicio, y que aquello se le ordenase que él estaba presto para cumplirlo. Y luego partió con toda el armada dicha para Barcelona, yendo aguardando el correo por la costa de Cataluña á que fuese de vuelta; detúvose un dia en aquella ciudad para embarcar el artillería de batir, y sobrevino un levante fresco con una borrasca y aguacero, que le fué forzado correr yendo á parar á la playa de Tarragona; arribó á ella á los dos de agosto, y el mesmo dia le alcanzó allí el correo que habia despachado á su Majestad como está dicho: divulgóse que trujo mandato expreso para que sin detenimiento se siguiese la jornada, y se pusiese en execucion, que si vale á decir verdad á los mas del armada les pesó por ser tan adelante el tiempo, y cobrar los vientos fuerza, y ver que si alguna travesía sobreviniese, que no habia en Berbería puerto á donde se poder guarecer una armada tan gruesa, y que corria riesgo.

En acabando de llegar el correo, luego D. García ordenó á D. Alvaro de Bazan y á D. Sancho de Leiva que tornasen á Barcelona con las galeras de sus cargos para que hiciesen meter en ellas diez piezas de artillería, todas de á cincuenta y cinco quintales, con sus aderezos dobles de ruedas y cureñas, y pelotería y otras municiones, encargándoles que fuesen luego de vuelta. Diéronse tan buena diligencia que en dia y medio se cumplió con todo, habiendo obra para mas de tres. Concluido con esto á los siete por la tarde queriéndose levar allegó á aquella playa el príncipe de Melito con cuatro galeras que D. García le prestó, que se iba á jurar en Barcelona por visorey de

Cataluña, y á los seis partió D. García para Málaga con la resta del armada.

A los once y á las dos horas llegaron D. Alvaro de Bazan y D. Sancho de Leiva con sus galeras al Riodaltea (1) en el reino de Valencia, y mandaron echar los esquifes en la mar para hacer aguada, porque como habian atravesado el golfo de Valencia al remo, lo mas dél por falta de viento y se detuvieron, venian con falta della. Al momento allegaron á la marina hasta una docena de soldados á dar aviso á D. Sancho de Leiva de que de la otra parte de una montaña que allí hay en una ensenada, que hace la mar, que se llama Vellidorme (2), estaban dos galeotas haciendo alaphia y rescatando una nao que allí tenian de cristianos, que segun pareció despues fué maña de que usó con los turcos un caballero que se dice D. Luis Faxardo, señor de unos lugares que están allí cerca, y de un castillo que hay en aquella playa que cae sobre la mar, el cual como tuvo aviso de que habian atravesado el golfo veinte y una galeras, quisiera entretener las galeotas con palabras hasta que se tomaran; de manera que como llegó el aviso que se dió á D. Sancho que estaba bien adelante de D. Alvaro, los dos generales tornaron á mandar recoger los esquifes, y partieron para á donde estaban las galeotas de turcos, que no se acordaban de ningun peligro que les podia sobrevenir, segun estaban embebecidos en hacer el alaphia, ni tenian guardia en tierra; debíalo de causar saber ellos que D. García habia pasado con el armada, y que no quedarian galeras atrás. D. Sancho como fué el que recibió el aviso por estar tan adelante, y como llevaba su capitana armada de cinco en cinco y su patrona y las de-

(1) Así está en el original, debe decir *Rio de Altea*.
(2) Benidorne.

mas de su cargo que no les faltaban remeros ningunos, y las de D. Alvaro tan desarmadas que bogaban de tres en tres y de dos en dos, por haberle tomado la chusma Don García para armar las galeras que he dicho en Palamos que se echaron de nuevo á la mar, quedóse con su capitana y con las demás de su cargo atrás. Viendo lo que pasaba y la delantera que D. Sancho le llevaba hizo arrancar á su capitana, y aunque no iba armada sino de tres en tres escasamente, y estaba cansada la gente del remo por haber bogado todo el dia sin descansar desde ántes que amaneciese, y dióse tan buena diligencia que dejando atrás todas sus galeras, y las de Nápoles y la patrona de Nápoles que se dice Sancta Bárbara, que iba casi á la par de su capitana que dió á donde estaban las galeotas primero, y como los turcos lo sintieron que estaban sobre el fierro, cortaron los cabos y arrancaron, y la menor que era de quince bancos pasó por junto al spolon de Sancta Bárbara de Nápoles, y en lugar de embestir la galeota levó remos y dejóla pasar; dicen que aguardó á que su capitana llegase á embestirla. D. Alvaro fué á embestir la otra galeota que era de diez y nueve bancos, y ya que tenia el spolon de su capitana puesto en la popa de la galeota y la gente para saltar dentro della, vino la capitana de Nápoles á embestir con la de D. Alvaro, de forma que á no darle la banda el timonero la embestia por el cuartel, y con hacer esta diligencia no fué posible que dejase de embestirla por el spolon, de suerte que la de Nápoles rompió el suyo, y quedaron tan embarazadas que la galeota que ya estaba tan rendida que volvia la proa para dar en tierra, tuvo tiempo de escabullirse dejando heridos doce personas y muerto un remero de la galera de D. Alvaro, y ansí se fueron entrambas que no pareció sino cosa de

sueño sin poderlas seguir las galeras, ansí por las razones dichas, como por ir muy cargadas con el artillería y municiones y otras cosas que llevaban. Despues se supo que la mayor llevaba noventa turcos de pelea y la menor cincuenta, los cuales lo hicieron como hombres que les iba en ello la libertad y vida. Hubiera ganado bien en el negocio un hermano de D. Alvaro de Bazan, que se dice don Joan de Bazan, que estando para saltar en la galeota, le dieron un arcabuzazo sobre el lado del corazon, que á no repararle con una rodela acerada, hubiera concluido con la vida.

A los trece se amaneció sobre Alicante; allí se supo como dos dias habia echaron de las dos galeotas dichas en tierra treinta turcos de noche en las viñas de aquella ciudad, de los cuales los dos dellos entraron en una casa que estaba en el campo, y toparon en ella una bota de vino, y diéronla tal mano que quedaron bien prendados y adormidos dél, tornándose á embarcar los demás, y las galeotas se levaron; y como amaneció salió el atajador de á caballo de la ciudad, y encontró con el uno y trújole preso, y el otro compañero nunca pareció. Dijo el captivo que aquellas dos galeotas habia nueve dias que partieron de Argel, y que las habia despachado el Rey de Argel, y armádolas á posta para que viniesen en Spaña y procurasen captivar un xpiano (1) de quien se pudiese tomar lengua, y que se tornasen con él sin aguardar mas presa, porque tenia gran temor de ver que la Majestad del Rey de Spaña juntaba tan gruesa armada para ir con ella en Berbería, sin entender á qué parte habia de ir á parar, ni qué plaza queria sitiar, ó qué preten-

(1) Un cristiano.

sion era la suya. El Rey de Argel se daba á entender que seria sobre aquella ciudad de Bugía ó Bona, en las cuales tres plazas tenia metida muy buena guarnicion de turcos y proveida de todo lo necesario para su defensa: del Peñon no dijo ninguna cosa, aunque por otra via se sonaba que estaba bien en órden.

Hasta llegar á la playa de Málaga, que fué á los 18, no se ofreció á las veinte y una galeras cosa digna de referir, mas que D. García de Toledo arribó á ella á los 17 por la mañana; y á la tarde de aquel dia partió con treinta galeras de allí para el puerto de Sancta María, dejando las demás en la dicha playa á remolcar las quince chalupas de armada que estaban en él y traerlas consigo para llevarlas en la jornada, de las cuales eligió su Majestad por general á D. Alonso de Bazan, que segun pareció las tenia aprestadas por su órden, y porque á Joan de las Alas, que lo era ántes, le dió S. M. licencia para irse á su casa, pensando excusar aquel armada, por ser venida la flota de Indias para el acompañamiento de la cual se habia apercibido. Fué de vuelta D. García con las dichas chalupas á los 24, y las ocho galeras de Portugal, que se aguardaban con el galeon, y cinco carabelas de armada llegaron aquel dia, y por general dellas Francisco Barreto: hicieron una buena salva de artillería y arcabucería todo revuelto, y á los veinte y ocho entraron en la dicha playa las cinco galeras de Malta; y media legua ántes de llegar al armada hicieron una salva de arcabucería harto buena: fueron siempre escaramuzando con ella hasta que se vinieron á juntar con la dicha armada que tornaron á hacer otra salva de arcabucería, y trás ella dispararon el artillería; de manera que cuando se quitó el humo della parecieron todas las galeras llenas de banderas de tafetan rojo

con las cruces de Sanct Joan, y pasaron por medio de toda el armada con seis banderas de turcos por medio popa arrastrando por el agua, y una de tafetan blanco por la proa de una galera, las cuales tomaron de unos navíos que ganaron de turcos en el camino; no se les niegue que cierto muestran bien la religion de caballería que profesan.

Despues de haber tenido D. García su consejo con todos los generales, partió con el armada desde Málaga para el Peñon á los 29 á la una horas despues de medio dia. Fué á dar fondo ántes que anocheciese á Torremolinos dos leguas y media de Málaga á la parte del poniente; salió de allí á la tercia rendida, amaneció sobre la Fuengirola, otras dos leguas mas adelante, desde á donde ántes que el sol saliese comenzó á engolfarse. Hasta este punto se navegó al remo dando cabo entre sesenta galeras de las del armada á las quince chalupas del cargo de D. Alonso de Bazan, y á una urca; de ahí adelante se hizo vela con un poco de viento que hubo, navegóse con él, como está dicho, dando cabo á los navíos redondos hasta las ocho horas de la mañana, que se contraron (1) treinta y uno de agosto que estuvo á vista del Peñon, no se paró hasta obra de medio dia que la capitana Real levó remos, aguardando á que llegasen todas las galeras que venian atrás; y como lo fueron, D. García hizo llamamiento de generales con los cuales tuvo su consejo. Parece ser que se debió ordenar que dos galeras de Bendinelo Sauli fuesen adelante y reconociesen el Peñon, las cuales lo hicieron; y como se fueron acercando tiráronles dél una pieza de artillería, y visto esto acordaron de irse á aguardar el armada al abrigo adonde estuvo surta el año pasado, debajo de un castillo

(1) Ha de ser *contaron*.

que se dice Alcalá inhabitable, una legua de allí á la parte del poniente. Y como fué llegado adonde digo al momento se mandó que todas las galeras echasen los bastimentos y municiones en tierra, y que saltase en ella la gente de guerra como se hizo; mandóse expresamente que ninguno de cualquier calidad que fuese dejase de meterse debajo de bandera, que fué causa para que se hallase harto mas gente de la que se pensaba que habia, porque cuando se salió de Málaga hallaron como cinco mill tudescos y españoles de los que vinieron de Italia, excasamente por mitad que la resta de la cantidad que atrás se ha dicho quedaron muertos y enfermos y huidos cuatro mill y quinientos soldados de los bisoños que estaban levantados en Málaga, y aguardaban allí el armada mill portugueses de Ceuta y Tanger que trujeron las galeras de Portugal, y el galeon y las cinco carabelas de armada; quinientos caballeros de la órden de Sanct Joan que vinieron en sus galeras; hasta doscientos y cincuenta arcabuceros que sacó D. Joan de Bazan de amigos y allegados suyos, que sirvieron sin sueldo, y algunos buenos soldados que sacó de las galeras de D. Alvaro de Bazan, su hermano, y quinientos que se habian metido debajo de bandera en Málaga, sin sueldo, y con la órden que se dió, puestos en Berbería, se vinieron á juntar hasta diez y seis mill hombres de guerra cumplidamente, y muy buena y lucida gente, y muchos señores de salva y caballeros ilustres, que por ser tantos y evitar prolijidad no se refiere en esta, y hasta mill gastadores. De la infantería se hicieron dos tercios, arrimando á cada uno de ellos los bisoños del tercio de Nápoles; Lombardía y bisoños uno, dieron el cargo dél á D. Sancho de Leiva, capitan general de las galeras de Nápoles, y por maestro de campo Pero Diaz Carrillo de Que-

sada, y el otro el tercio de Sicilia, y portugueses, y bisoños dieron el cargo dél á Francisco Barreto, general de las galeras de Portugal, y por maestre de campo D. Luis Osorio, capitan de dos galeras de las repartidas, y maestro de campo general Chapin Vitelo. Alemanes en el ser que se estaban de ántes á cargo del conde Anibal, sobrino de su Santidad, y del artillería á Joan Andrea Doria, y de hasta doscientos caballos que se hallaron á D. Joan de Villaroel, veedor general de las armadas de su Majestad. Luego se ordenó que se pusiesen en tres cuerpos de guardia en dos cerros que sojuzgan y señorean la rambla, y en el castillo de Alcalá questá en tan buena parte, que á haberle fortificado algo mas los moros, y puesto media docena de piezas de artillería en él, no dieran lugar á que desembarcaran allí, y forzosamente se habia de ir mas abajo al poniente, y para haber de ir al Peñon se habia de pasar por debajo deste castillo, por donde forzosamente se habia de procurar de ganar primero que otra cosa se pretendiese; y aunque al fin se hiciera con el ayuda de Dios, dañara mucho y fuera estorbo para la pretension del Peñon, y detuviéranse en este castillo algunos dias, que no fuera poco daño, porque en este ínterin pudiera ser que se pasara el buen tiempo que Dios dió, y se fuera sobre el Peñon entrado mas el invierno, y por ventura la aspereza dél hiciera retirar el armada y aun el campo; mas hízolo su Divina Majestad tan bien que cegó á los enemigos los ojos para que no saliese dellos tal aviso, y nos le dejasen tan libre. Este dia los turcos del Peñon pegaron fuego á tres navíos que tenian allí, que habian tomado de cristianos; y aquella mesma tarde llegaron cuatro moros de á caballo harto cerca de nuestro campo que debian de venir á reconocerle, y se fueron sin que nadie

saliese á ellos, dándose á entender no tuviesen alguna emboscada. Primero de setiembre no hubo cosa digna de contar, mas de que aquel dia por la mañana D. García se metió en una fragata y fué á reconocer la fuerza, y á ver si habria alguna parte cerca della cómoda adonde poder llevar por mar bastimentos y municiones: dijo ser que halló una caleta al propósito, y que venia contento dello, y el mesmo dia por la tarde salió en otra fragatilla D. Alvaro de Bazan á reconocer aquella plaza, metiéndose bien debajo della, y tornó muy contento de parecerle que se podria batir muy bien por la mar con las galeras por la parte del poniente. Este dia allegaron las galeras de Portugal adonde estaba el armada: veniau de Spaña con el galeon y cinco carabelas de armada que se habian quedado atrás para remolcarlas y darles cabo, y en su acompañamiento las de Sanct Juan. En todo el tiempo dicho no se vieron moros de que poder hacer caudal hasta los dos del corriente que parecieron en una montaña alta hasta seiscientos ú ochocientos morillos con un alarido que acostumbran; bajaron á escaramuzar, salieron á ellos muy pocos soldados y mataron hasta cuatro moros, y retiráronse á su montaña alta.

Domingo á los tres de setiembre por la mañana partió el campo por tierra para irse á meter en Velez, dejando adonde estaba el armada en la rambla que tengo dicho bastimentos y municiones dentro de un fuerte que se hizo de piedra seca del altor de un estado. En los cuatro dias que en ella se estuvo con una muy buena trinchea, y en guardia dellos tres compañías de infantería, la una en el castillo de Alcalá en cuatro pecezuelas de artillería, y las dos en el fuerte con dos piezas gruesas de artillería. Marcharon en esta manera: llevaban en la vanguardia dos

mangas de arcabuceros tomando el escuadron en medio, la una manga fué á cargo de D. Pedro Gonzalez, y la otra á cargo del capitan Tejeda, yendo en la vanguardia los caballeros de la órden de Sanct Joan y caballeros aventureros con cuatro piezas de artillería de campo, y en la batalla los portugueses con dos piezas, y en la retaguardia los tudescos con dos mangas de arcabuceros, que la tomaron en medio, y en la retaguardia de todos quedaron cuatrocientos arcabuceros españoles, y con ellos el capitan Joan de Spuche, y algunos caballeros con dos piezas de artillería; y la caballería comenzó á marchar tras la vanguardia, acudiendo á las partes que era menester; y en partiendo D. García con el campo, luego su cómitre Real anduvo visitando á todos los generales del armada, y encargándoles de su parte por señas de un anillo que les mostraba que obedeciesen al marqués de Stepa como á su persona propia, al cual dejaba por general de la mar en su lugar, y el campo fué marchando con buena órden. Salieron en el camino hasta ochenta moros de á caballo á dar en nuestra retaguardia; escaramuzaron con los arcabuceros, duró la escaramuza poco y retiráronse sin hacer daño. Entróse en Velez al cual dejaron los moros desamparado, juntamente con un fortezuelo que habian hecho á manera de palomar en la playa, con cuatro pecezuelas de artillería; hallóse en la villa un cristiano cautivo que se habia huido; dió aviso de que en el Peñon habia ciento y cincuenta turcos, y que aunque tenia municiones y artillería menuda no tenian ninguna gruesa. Alojóse el campo en esta forma: D. García en la mezquita, y los demás caballeros en la villa, y de los alemanes y algunas compañías de españoles en los arrabales y parte de la villa; en la rambla della y huertas estaba Francisco Barreto con el

tercio de Sicilia y Lombardía y portugueses, y algunos bisoños de adonde salian para la guardia que habia de ordinario para las ramblas que iban á la Valdebotoya y á Fez; la caballería estaba junto á las trincheas que mandó hacer D. Joan de Bazan, estando de guardia; D. Sancho de Leiva y Pero Diez Carrillo de Quesada estaban alojados con el tercio de Nápoles y bisoños en lo alto de la sierra encima del Cantil que está sobre el Peñon, con cuatro piezas de artillería de campo, á donde tuvieron algunas escaramuzas. Esta noche envió Juan Andrea órden desde Velez, de parte de D. García, para que el dia siguiente se llevasen por mar á Velez bastimentos, y municiones, y pelotería y todo lo demás, y alistasen los diez cañones de Barcelona para que se desembarcasen en la playa de Velez la noche venidera, lo cual se efectuó; y las cinco galeras de Sanct Joan comenzaron á batir el Peñon por la parte del poniente, y despues de haberlo hecho un rato envió á mandar D. García que no pasase la batería adelante, porque era echar balas perdidas y gastar pólvora, hasta que se plantase el artillería y se batiese tambien por tierra, y que entónces ternían tiempo para hacer lo que quisiesen; y con esto cesó por aquel dia. El mesmo por la mañana envió D. García un hombre en una fragatilla con una bandereta blanca á decir al alcaide que estaba en el Peñon que tuviese por bien de dar la plaza, y que dejaria salir á él, y á los demás libremente con sus haciendas. Respondió que no se tratase de aquel negocio porque no tenia tal propósito; y otro dia por la mañana, que se contaron cinco, amanecieron plantadas tres piezas de artillería en la playa delante de Velez, arrimadas á la montaña á la parte del poniente, á la lengua del agua, y otras dos que se acrecentaron en aquel dia junto á las primeras,

que fueron por todas cinco, con las cuales se batió todo el dia, y principalmente una torre mas fuerte y principal que habia en aquella plaza, que aunque el artillería estaba algo apartada derribó la mitad della con una pieza de artillería que tenia en lo alto. Este mesmo dia por la mañana tornaron á batir por la parte del poniente las galeras de la Religion, y las de Portugal y su galeon, y Don García les mandó cesar por ser cosa infructuosa; era de ver las barcas, esquifes y bergantines que andaban por la playa, sin recibir mas daño que en la de Málaga. Tenian dentro una culebrina con la cual tiraban á las galeras y á todas partes, mudándola de una parte á otra sin hacer otro daño que matar tres hombres con ella, y otras diez y siete pecezuelas pequeñas de poco momento: aquella noche se hicieron trincheas para batir desde ellas con otras cuatro piezas en la punta del Cantil, que es un repecho que señorea el Peñon, harto mas cerca que la otra batería, y hiciéronlo tambien los turcos que estaban dentro que sin ser sentidos se huyeron en tres barquillas, y á nado los ochenta, dejándose treinta restantes á ciento y diez en lo alto del Peñon haciendo de guardia, sin saber nada hasta la mañana que se huyeron los diez y siete, quedando en la fuerza los trece que no se debieron ausentar por no saber nadar, ni tener en que salir: enviaron el uno á Velez con una banderilla blanca, á pedir libertad á D. García, y que le entregarian el fuerte; dijóse que no se la quiso admitir cuando supo lo que pasaba. El fin es que se prendieron, y el primero que entró dentro fué Joan Andrea, que acertó á pasar por allí muy de mañana, y como vió que no habia gente dentro como solia, entró dentro y halló la plaza tan sola y desembarazada como está dicho. Despues se entendió que el alcaide de alli era un

genízaro mozo de hasta veinte y cinco años, y que hacia quince dias que era ido en corso hácia la parte del estrecho con una galeota de diez y siete bancos, y que llevó consigo veinte turcos los mejores que tenia, y que dejó en su lugar un cabo de escuadra suyo, el cual dió la cuenta de su encomienda como se ha visto; por donde parece que á donde no hay cabeza que gobierne, falta todo lo que conviene. Este dia llegaron de Málaga hasta cuatrocientos hombres, cuando estaba el fuerte lleno de cristianos. El Peñon es tal pieza que si fueran hombres los que estaban dentro, aunque les batieran todo lo que estaba edificado, que es de tierra y muy ruin edificio, quedaban tan fuertes que hubiera bien que hacer para haberlo de ganar, porque tiene la subida tan áspera por todas partes que aun en paz hay que hacer para subir á él, cuanto y mas en guerra. Cierto, haciendo su Majestad lo que se espera en repararle como conviene, tiene en él una puerta segura de la Berbería, y ha quitado una cueva de ladrones de allí, desde adonde hacian tantos males y presas y robos cuanto es notorio. Luego D. García proveyó por alcaide de aquella plaza al capitan Diego Perez de Arnalte con cuatrocientos soldados y cien gastadores, cuatro marineros y las mugeres que fueron menester, y metió en ella bastimentos y municiones bastantemente, y tan buen artillería y tanta para su defensa, que con el favor de Dios permanecerá en poder de cristianos perpetuamente, y será principio para perseguir la secta mahomética en vida de la Majestad del Rey nuestro señor, de manera que aniquilándola se reduzcan todos los que la profesan á nuestra santa fé católica.

En este tiempo nunca acudieron moros de socorro: el viérnes á los ocho parecieron como diez moros de á ca-

ballo, y quedándose en el campo los siete, los tres entraron en Velez trayendo su bandera blanca de paz; el uno habló con D. Garcia: dicen que trató de conciertos; no se entendió la resolucion y han variado sobre esto; de manera que no se pone ninguna particularidad de lo que se ha divulgado, y á los nueve acudieron cuatro banderas dellos tiradores. Salió á escaramuzar con ellos el maestro de campo Quesada con una manga de arcabuceros, retiráronse sin morir ninguno de los nuestros: díjose que á dos leguas de Velez habia cantidad de moros. Tambien se entendió este mesmo dia en derribar la muralla que Velez tenia, y domingo á las diez por la mañana acudieron cantidad de moros de á pie y de á caballo, que debian ser de la Valdebotoya y de aquel contorno y del de Velez; y como vieron que nuestro campo se iba embarcando, comenzaron á escaramuzar, ansí con los que estaban alojados en lo alto, como con los que habian quedado abajo en la rambla de la villa, en veces retirándose y en veces tornando á ella, que duró hasta el medio dia que retirándose los nuestros á embarcar, y dejando sus alojamientos los enemigos se iban entrando en ellos, hasta la postre que se desvergonzaron de manera que queriendo romper en los nuestros, el arcabucería les dió tan buena carga que mató y hirió gran parte dellos. Halláronse en esta última escaramuza muchos caballeros que mostraron bien el valor de sus personas. Murió al cabo della D. Luis Osorio de un arcabuzazo que le dieron por un costado, que hizo gran lástima en todo el campo, y salieron heridos otros dos caballeros: costarnoshía esta jornada como treinta y cinco hombres, y la mitad dellos no murieran sino hubieran salido de órden. D. García representaba su cargo de manera que á todos dió contento sin embarcarse,

acorriendo á todas partes necesarias hasta que fué de los postreros. Y á los 12 por la mañana, estando algunos soldados en el fortezuelo, se puso una banderilla blanca para que si algun moro se queria pasar lo pudiese hacer á su salvo, con los cuales soldados se arcabuceaban los turcos que estaban en el pueblo, y salieron de entre ellos dos renegados á mas correr y se pasaron con nosotros. Dijeron que el Jerife tenia nueve mill moros prestos para venir á Velez, y los tres mill dellos tiradores, pero nunca acudieron. Al medio dia alzaron los moros de Velez una bandera blanca de paz, y fué uno á galera á hablar con D. García, y á tratar de concierto para tornar á poblar como de ántes, y quedaron junto al fortezuelo otros tres de á caballo aguardándole. Preguntóse á estos moros que por qué habian levantado la escaramuza del dia pasado; respondieron que porque les habian quemado parte de la mezquita. Desde que hizo embarcar todo el campo hasta los 13 que partió con toda la armada para Spaña no se ofreció ninguna cosa, solo se entendió en subir al Peñon artillería, ruedas y curueñas della, y municiones y bastimentos. Parece ser que sobrevino un temporal deshecho que apartó cantidad de galeras del armada, tomando la derrota de diferentes partes, sin poder seguir la de Málaga; pero fué Dios servido de que quedando todas en salvamento se tornasen á buscar y hallar unas á otras. D. García de Toledo dejó á D. Alvaro de Bazan en el Peñon con las siete galeras de su cargo, y la del abad de Lupian ocho que la metió debajo de su estandarte, á cuenta de las averías para que acabase de hacer subir en aquella plaza muchas ruedas y curueñas de artillería, y pelotería y municiones que quedaba todo en la playa de Velez, y cuatro piezas de artillería de campo que

hizo sacar de la mar, y cumpliese el número de los cuatrocientos soldados y cien gastadores que allí habian de quedar, sacando la gente inútil y enferma que dentro estaba, y otras cosas importantes; con lo cual todo cumplió y lo efectuó dentro de dos dias, dejándoles su bergantin armado y marineros para barcas. En el ínterin que allí estuvo entendiendo en lo que está dicho, vinieron unos moros á tratar de paz para poblar, y ansí se dejó alguna órden en ello; significaron que holgaban mas de estar á la devocion de su Majestad que no á la de los turcos, porque recibian dellos malos tratamientos, y salió de allí á los quince. Llegó á Torremolinos á los 16, á las 4 horas de la tarde, y aquella mesma noche se fué á la playa de Málaga, adonde halló á D. García de Toledo con el armada, excepto las de Florencia y Sanct Joan que habian corrido con el temporal que he dicho á Gibraltar, y otras doce que envió desde el Peñon á Melilla para que tomasen cierta cantidad de moros captivos que el alcaide Venegas tenia en aquella plaza, que los habia ganado con cierto ardid de que usó con ellos. Y lúnes á 18 por la mañana salió de aquella playa con las galeras restantes para levante sin dejar otras que las ocho del cargo de D. Alvaro de Bazan, para que con ellas se tornase á su districto. Este dia por la tarde enterrraron á D. Luis Osorio, que le habian traido en una de las galeras del duque de Medinaceli, sacándole de la casa de las Atarazanas de Málaga, adonde lo tenian puesto en una cama, y le llevaron á S. Francisco de aquella ciudad, metido en un ataud á hombros de caballeros y capitanes que lo llevaban con seis banderas de infantería delante, arrastrando por tierra, y los atambores dellas destemplados, y los que los tocaban y pífaros vestidos de luto, llevando los arcabuceros

al revés los arcabuces y los piqueros arrastrando las picas: iban junto al cuerpo dos banderas de tafetan negro, y un guion con el hábito de Santiago, los cuales llevaban tres capitanes de infantería; acompañáronle todas las órdenes de clerecía y frailes de aquella ciudad, y la cofadría de la caridad, y todos los señores de salva y generales que se hallaron presentes. Con la dicha órden le metieron en aquel monesterio, adonde le pusieron en depósito en la capilla mayor, dejando en ellas puestas las dos banderas de tafetan negro; se plega á Dios la tenga en su gloria, que murió como caballero sirviendo á su Divina Majestad, y peleando contra los perseguidores de nuestra santa fé católica, y cumpliendo con lo que á su Rey y patria era obligado y en defensa della.

Aquí acaba la relacion, y sigue como en el original la certificacion de los capitanes.

Los capitanes que abajo firmamos decimos y certificamos, que todo lo contenido en esta obra que Francisco de Escobar ha hecho, sobre el discurso que el armada de su Majestad ha hecho en este año de 1564 y toma del Peñon de Velez de la Gomera, pasó ansí al pie de la letra como en la dicha obra refiere: en verdad de lo cual firmamos esta de nuestros nombres. Fecha en la ciudad de Sevilla 29 de octubre de 1564 años—D. Gutierre de Argüello—D. Ruiz de Valdivia—D. Hernan Antonio de Rivadeneira.

Yo D. Alvaro de Bazan, señor de las villas del Viso y Santa Cruz, capitan general de la guardia del Estrecho de Gibraltar y navegacion de Indias, digo que la obra

que Francisco de Escobar ha escrito sóbre el discurso que el armada de su Majestad ha hecho y toma del Peñon es como en ella se contiene. Fecho en Sevilla á 2 de noviembre de 1564—D. Alvaro de Bazan.

LICENCIA PARA IMPRIMIR.

Yo el provisor de Sevilla por la presente doy licencia á cualquiera de los impresores de libros desta ciudad para que puedan imprimir esta obra con que en la impresion della guarden lo proveido por su Majestad. Fecho á 11 de noviembre de 1564 años—El doctor Cevadilla—Francisco Aragonés, notario.

Excelente señor—La voluntad que tengo al servicio de vuestra excelencia me ha movido á escribir el discurso que ha hecho el armada de la Majestad del Rey nuestro señor en este año de 1564, con la toma del Peñon de Velez de la Gomera. Suplico á vuestra excelencia lo reciba como de mano de criado aficionado que soy, y si en algo difiriere se me perdone; porque aunque para la verificacion dello he puesto la diligencia y solicitud que ha sido posible, no pude ser tan por extenso y cierto que no participe de algun defecto, del cual mereceré perdon por ampararme del favor de vuestra excelencia, cuya excelente persona guarde nuestro Señor y estado acrescente como sus criados habemos menester—Criado de vuestra excelencia—Francisco Descobar.

Carta de Nicolás Polanco de Santillana para el Ilustre señor Pedro de Hoyo, secretario de su Majestad y de su consejo.

Sobre la jornada del Peñon, año de 1564.

Por la relacion que el señor D. García habrá enviado á su Majestad, terná vuestra merced entendido el suceso de nuestra jornada; mas con todo eso diré en esta el discurso della desde la partida de Málaga que fué á los 25 (1), lúnes, y venimos á dos leguas de allí á hacer agua á una atalaya que llaman Toremolin; desde allí se enviaron las cinco galeras de la Religion á Marbella por las seis de Portugal y el galeon. Otro dia mártes partimos y venimos con buen tiempo hasta la costa de Berbería en una playa llamada Alcalá, legua y media del Peñon por tierra, y por mar mas de una milla italiana; el dia que desembarcamos fué juéves por la mañana, que fué el postrero de agosto. Fueron las galeras que aquí se hallaron juntas 72, y 15 bergantines, y una urca y cuatro chalupas, en las cuales venian tres mil soldados viejos de las tres provincias de Italia, y cuatro mil alemanes y los bisoños que serian otros cuatro mil, aunque se quedó en Málaga Mampaso y otro capitan con su compañía por venir tarde: aquí estuvimos viérnes, sábado y domingo esperando las galeras de Marbella, y estando echado bando para partir, el domingo de mañana asomaron, y así cesó la partida hasta el lúnes que fué tercero de setiembre, y hechos buenos escuadrones, yendo el tercio de D. Sancho de Leiva en la vanguardia, y el de D. Luis Osorio en la retaguardia,

(1) En la relacion anterior y en la siguiente se expresa que fué el dia 29 de agosto.

los alemanes y portugueses en batalla, y una compañía con su bandera de los de Rodas, y otra de la órden del duque de Florencia, remitida entre los dos tercios (son los portugueses mil y trescientos) comenzamos á marchar por unas sierras desesperadas y secas. Lleva la vanguardia el capitan Ojeda con quinientos arcabuceros españoles, los cuales fué casi lo mas del tiempo escaramuzando con moros, que nunca dejaron desde que desembarcamos: un mosquetero mató uno, porque fué buena provision que llevábamos delante al pie de cincuenta dellos que desviasen los moros: la vanguardia arribaríamos á Velez á hora de medio dia: la retaguardia llegó noche porque tuvieron tres escaramuzas con los moros en las cuales les matamos siete moros y uno de á caballo; ellos mataron una tudesca que desmayó, y un tudesco que hallaron ya muerto de su enfermedad, los hicieron pedazos. Cuando arribamos á esta tierra tovimos dos escaramuzas con muchos moros por dos valles, en fin los echamos de nosotros y quedamos en la villa, y vinieron ciertos bergantines de la playa de Alcalá donde habian quedado todas las galeras y municiones con dos compañías de bisoños en un fuerte que se hizo. Trajimos bizcocho que solo se mandó dar á los soldados para cuatro dias: pasóse gran sed por la sequedad de la tierra; otros tres y yo tomamos el fuerte que está en la marina que llaman el molino de viento, que de ora un año acá hicieron. El cuatro de setiembre se les plantaron seis piezas de artillería en lo llano de la marina; batióles todo el dia y hácia esta esplanada sobre la peña para entrar, y con ver esto desmayaron los moros, y á media noche se salieron los mas que estaban dentro, que segun dicen serian hasta ciento; quedaron en una casa fuerte del Peñon hasta treinta, que como fueron sentidos de nuestros solda-

dos pasaron en barcos allá y comenzaron á subir por la batería. Vino de parte de su excelencia D. Juan Zanoguera al Peñon y tomólo todo para S. M. Luego fué acordado quedase aquí D. Pedro de Padilla con diez compañías de bisoños y los demás volvernos: agora se cree quedará Diego Perez Arnal con trescientos soldados, y otros tantos gastadores, y los demás provisiones y personajes necesarios. Despues acá han venido cada dia moros con banderetas de paz, y tratan con su excelencia de tregua, que acabándose como espero se acabarán, será otra jornada. Háse portado el señor D. García muy bien y con mucho juicio en toda la jornada, porque en todo ha habido grandísima órden, y no ha sucedido hasta agora ninguna desgracia; y para los estados de S. M. les ha venido en popa haber desembarazado los daños que de aquí se hacian y se pudieran hacer, gracias á Dios. Créese que á los 10 de este partirémos de aquí. Los generales que hemos tenido son D. Sancho de Leiva, y Andrea Doria, y D. Alvaro Bazan y Chapin Vitelo: los aventureros pasan de quinientos entre soldados y caballeros de salva: hubo conde de Lerma, y marqués de Arbales, y conde de Cifuentes, y D. Baltasar de la Cerda y otros. Ayer 7 de este pidieron licencia los tres generales de Rodas y Portogal, y se la dieron, y se fueron dia de nuestra Señora de setiembre 1564.

(La carta anterior se halla en un códice en 4.° antiguo iij-ℰ-23 de la biblioteca alta del Escorial, y está escrita la mitad de una letra, y la otra mitad de la del doctor Juan Paez de Castro)

La jornada del Peñon y su conquista, año de 1564.

Existe en la biblioteca alta del Escorial en un códice en fol. n.° II-n.° 3.

Partió el señor D. García de Málaga á los 29 de agosto, y desembarcó á último del mismo en la playa de Alcalá, donde habia un castillo de muy buen sitio tres millas del Peñon por mar, y cinco por tierra, pero desproveido de toda guarnicion. Aquí estuvo el armada tres dias esperando las galeras de la Religion y Portugal; aquella noche despues de llegadas las dichas galeras acudieron algunos moros, pero no embargante esto, se hizo el alojamiento sin hallar resistencia ninguna, y se desembarcó con la infantería gran cantidad de vitualla. El dia siguiente parescieron muchos moros, pero no número que pudiese ofender al ejército: este dia se levantó la mar, de manera que no dió lugar para que se pudiesen sacar todos los bastimentos, conforme á la órden que tenia dada el señor D. García, y ni mas ni menos, duró otro dia hasta la tarde que se aquietó, de manera que se pudieron sacar vituallas para proveer el ejército por doce dias; y poniéndolas en un fuerte que se hizo en este tiempo, para guarda de la cual quedaron seiscientos infantes y ocho piezas de artillería, teniendo consideracion que si el tiempo se gastase y á las galeras les fuese forzado apartarse de allí por ser playa, de suerte que no quedase el ejército desproveido. Hecho esto, se partió de allí S. E., á los tres de setiembre por la mañana, llevando solamente de comer para cuatro dias; ordenó demás desto que llevase la vanguardia D. Sancho de Leiva con cuatro mil españoles y mil y trescientos caballeros y soldados de las galeras de la

Religion; ordenó demás desto que fuese en la batalla Francisco Barreto, general de la armada de Portugal, con otros cuatro mil españoles que estaban á cargo de D. Luis Osorio, y mil y quinientos portugueses que trujo consigo. La retaguardia encomendó al conde Anibal de Alta Enis, sobrino de su Santidad, con los tres mil alemanes de su regimiento, y seiscientos arcabuceros españoles mezclados con sus capitanes Espuche, D. Francisco Zapata y Juan Osorio; y en este órden se caminó, llevando los ginetes y bagaje entre la vanguarda y la batalla, cubiertos de sus mangas de arcabucería, con seis piezas de campaña, repartidas entre los dichos escuadrones, sin que tuviese en el camino ningun inconveniente sino de montañas espesísimas, y si bien se dejaron ver cuantidad de moros por los riscos, excepto al subir de lo alto de la montaña, acudieron un golpe dellos á caballo y á pié, de tal manera que si el señor D. García no socorriera en persona con un golpe de soldados del escuadron de la batalla, y no se hallaran con los alemanes los seiscientos arcabuceros, no pudieran dejar de rescebir daño, porque los moros se les desvergonzaron de suerte que algunos soldados particulares hubieron de venir con ellos á golpe de espada; con todo esto así como la vanguarda llegó á la vista desta tierra, á las cuatro de la tarde, desampararon los turcos el fuerte que tenian en la marina, y se retiraron al Peñon, y el ejército se alojó pacíficamente dejando la retaguarda en lo alto de la montaña, por donde los enemigos pudieran estorbar fácilmente la empresa, si se hubiera dejado de hacer esta provision. Y la misma noche ordenó el señor D. García á Juan Andrea Doria que se embarcase en una fragata de las que habian acudido á esta playa, al mismo tiempo que el ejército llegó por tierra, aunque no

sin muy gran peligro del artillería que jugaba en ellas, que fuese á la dicha Alcalá donde habia quedado la armada, y desembarcase la artillería de las galeras y la trajese el dia siguiente en barcas y esquifes, no obstante que la de los turcos tirase muchos tiros á una punta donde se desembarcaron sin ningun contraste; y fué tanta la diligencia que en ella se puso que con cinco cañones que se plantaron la misma noche, se comenzó á batir á las cinco de la mañana, y duró de tal manera hasta la noche, que así por la priesa que les dimos, como por haber visto que este mismo dia se les plantaron otras seis á las seis de la mañana en diferentes lugares, salieron á esta hora algunos moros del Peñon á nado, y parte dellos se salvaron y parte cayeron en manos de nuestra guardia; y los otros despues de amanecido, perdidos de ánimo, dieron señal de quererse rendir; y así S. E. los admitió salvas las vidas, y metió guarnicion de S. M. en la fuerza, la cual es de tal cualidad y tan fuerte, que si Dios por su misericordia no lo remediára, con quitalles el ánimo, tengo por cierto que fuera imposible podella ganar por fuerza, si no fuera con largo asedio; porque ciento y treinta turcos que estaban dentro bastaban á defenderse de otra mayor armada de la que aquí se habia juntado; y así se le ha de dar muchas gracias por esta victoria, allende de la reputacion que con ella se adquiere. Todos en general, y particular los que se han hallado aquí, han trabajado tanto que si se hubiera á cada uno de ellos encargado la empresa, no pudieran haber hecho mas; pero mucho mas el señor D. García con el valor, diligencia y prudencia que ha procedido. D. Sancho de Leiva ha quedado desta jornada muy reputado, así por lo que ha trabajado y servido en ella, como porque el mundo ha co-

nocido que el año pasado no hubo por su parte flojedad ni negligencia, ántes sobrado ánimo y valor, en haber emprendido con tan pocas fuerzas y aparejo el viaje de Alcalá hasta aquí, y esta empresa siendo en sí tan difícil el Peñon, en el cual se hallaron veinte y cuatro piezas de artillería entre grandes y pequeñas, y demás dellas dejará el señor D. García otros doce cañones, los seis medios cañones, y los otros seis piezas de campaña, y tanta pólvora, pelotería, y cordelería, y cureñas y otras cosas de respecto, que no he visto ninguna plaza mejor proveida, de la cual tendrá cargo, hasta que S. M. ordene otra cosa, el capitan Diego Perez Arnalte con trescientos arcabuceros españoles, y doscientos gastadores, y treinta muradores, y veinte canteros, y ciento y cincuenta bestias de carga, de que se podian aprovechar para los reparos que han de hacer y bizcocho por cuatro meses, y el señor D. García se entretendrá hasta dejallo todo proveido, y cada cosa en su lugar, y acabado esto partirá para Córcega. Dios le guíe y dé á S. M. muchas victorias.

Traslado de una carta enviada á D. Pedro Zanoguera por un amigo suyo, comendador de S. Juan, en la cual se cuenta el venturoso suceso que en el viaje para juntarse con la armada de España, han tenido las galeras de la Religion.

Hállase en la biblioteca alta del Escorial en un códice en fol. n.° II-n.° 3.

Aunque de prisa solo servirá esta por hacer saber á vuestra merced el suceso de nuestro viaje. Habrá dos meses y medio que salimos con las galeras de Malta para ir

á levante, y al cabo de veinte dias que salimos, topamos con una nave de cuatro mill y cuatrocientas almas muy bien artillada (como por la obra lo mostró) serian las nueve de la mañana cuando la topamos, y empezámosla á combatir hasta las tres de la tarde. Traia 24 piezas de bronce gruesas, sin otras muchas pequeñas que no cuento, y traia cien turcos todos muy buenos hombres; y al cabo de las seis horas del combate entramos á pesar dellos dentro de la nave, y no fué la vitoria tan barata que no quedásemos tales que era lástima vernos, y no dejaré de decir á vuestra merced algunas particularidades de las que acontescieron en el combate. El capitan de la galera donde yo iba, era un caballero castellano muy grande amigo del señor D. Francisco, hermano de vuestra merced, y cuando quesimos pelear con la nave, mandó poner al señor D. Jaime, hijo de vuestra merced, en una de las dos rumbardas (y á mí juntamente con él) que es encima de la proa, y á otro caballero juntamente con nosotros; y el señor D. Jaime tomó una parte con cinco soldados y el otro caballero tomó la otra parte con otros cinco, y desta manera llegamos á la nave; y estando ya muy cerca volvióse el dicho caballero á D. Jaime, y díjole: Hermano D. Jaime, llegada es mi hora (porque veia que un cañon estaba asentado hácia él) vuestra merced vea con la obligacion que pelea uno de nuestro hábito." Este caballero vió su muerte tan cierta que solo Dios podia librarle, y no quiso mover el pie de dónde le tenia, por mucho que se lo rogó un hermano suyo, que si no queria desviarse dos pasos que á lo menos se arrodillase, porque la pieza ya que estaba tan cerca pudiera ser que pasara por alto; y él como valeroso respondió á su hermano: que para aquello se habia puesto allí; y diciéndole esto él y los

otros, voló la pieza; esta desgracia nos acontesció. Despues embestimos en ellos por la popa, y vino otra pieza y llevónos tres soldados del lado; y como el humo era grande y los pedazos de los hombres dieron con nosotros, fuénos forzado caer á revuelta dellos; Dios fué servido que luego D. Jaime y los demás nos levantamos y acabamos de averiguar la pelea, hasta conseguir la vitoria; y como Don Jaime é yo estábamos encima de nuestra artillería, y el sol y el calor era grande, quedamos tales que de tres dias no sabiamos do nos estábamos, sin poder comer ni beber, y otros muchos estuvieron malos. Matónos el artillería y algunas escopetas que habia nueve caballeros de entre todas las galeras, y otros diez hobo heridos; de la otra gente hubo tambien muchos. D. Jaime y yo salimos, bendito Dios, harto bien, solamente D. Jaime sacó una herida en la rodilla muy poca cosa; pero todo el trabajo dimos por bien empleado pues salimos con la vitoria que no fué de poca estima.

Lo mejor que podimos tomamos cabo hácia Sicilia, donde con la presa llegamos á una ciudad que se llama Zaragoza, á cien millas de Malta, y pensándonos partir de allí para Malta rescebimos mandato del gran maestre que dejásemos allí los heridos y enfermos, y que fuésemos á buscar la armada; y como hijos de obediencia no podimos hacer otra cosa, aunque no ibamos tambien aderezados de vestidos como era menester, porque los mas llevábamos zaragüeles. Con todo esto venimos la vuelta de Cerdeña, y cuando llegamos en Caller nos dieron nuevas de cinco galeotas y una galera que habian tomado una nave y estaban á 30 millas de allí: tuvóse consejo y determinóse que fuésemos á buscallas, y así nos aparejamos para dar en ellos. A la mañana viniente amanesciónos donde pensá-

bamos hallarlas, y ellos se habian ido diez millas mas allá; descubrímoslos luego y ellos á nosotros, y con estas diez millas de ventaja acordaron de huir por respecto que sabian que la armada estaba junta, y que estas galeras, siendo cinco, no podian ser sino las de Malta. Como empezaron de huir nosotros esforzamos de ir trás ellas con poca esperanza de tomar ninguna por la grande ventaja que nos llevaban; pero como las galeras que llevamos son de las mejores de la mar, quiso Dios que alcanzamos y tomamos la galera, y tomó la que D. Jaime é yo ibamos, y como quisieron ser bizarros y pelear, parescióles que no debian rendirse, pues solo una galera los embestia; al fin los aprovechó poco, que en llegando á ella saltaron veinte y cuatro caballeros que á su pesar los hicimos saltar á la mar, y con esta presa nos volvimos á Caller, y de allí enviamos la galera á Malta, y nosotros volvimos á nuestro viaje la vuelta de Barcelona, donde estamos hasta agora muy buenos, bendito Dios. En las galeras venimos doscientos y cinco caballeros, todos de veinte hasta treinta años, y todos con deseo de vernos con nuestros ordinarios competidores; pensamos que hallarémos la armada en Málaga que nos estan aguardando con harto deseo, porque cuatro veces han enviado por nosotros con carta del Rey. El maestre envió una carta á nuestro general, encargándole la órden de la Religion, y él mostró la carta á todos, y prometió que ayudándonos Dios en esta jornada, queria emprender de hacer con sus caballeros aquello que humanamente hombres pueden emprender. Dios nos dé ventura para que le sirvamos, y guarde y prospere la persona y casa de vuestra merced como por este servidor es deseado. De las galeras á 20 de agosto, año de 1564.

RAZON

de los Prelados de la corona de Aragon que asistieron al concilio de Constanza, celebrado desde 5 de noviembre de 1414 hasta 22 de abril de 1418.

ILUSTRADA CON NOTAS

POR D. PEDRO SAINZ DE BARANDA.

Es de letra antigua y existe en el archivo de Simancas, con el título de

Nomina dels Prelats qui foren en lo consili general de Constanza.

CATALUNYA.

Larquebisbe de Taragona (1).
Bisbe de Tortosa (2).
Bisbe de Malorqua (3).

(1) D. Pedro de Zagarriga, nacido en el Ampurdan, obispo de Lérida, y trasladado á Tarragona en 1407. Fué uno de los jueces de Caspe y murió en Barcelona en 31 de diciembre de 1418. (*España sagrada*, tom. 47 ms.)

(2) Oton de Moncada que entró á gobernar la silla de Tortosa en 1415, y murió en 20 de febrero de 1473 habiendo sido hecho cardenal por el antipapa Felix V. (*Villanueva*, *Viage literario*, tom. 5)

(3) D. Luis de Prades, hijo de D. Juan, conde de las montañas de Prades, nacido en la diócesis de Tarragona entró en el obispado de Mallorca en 1390, pero habiendo incurrido en la indignacion del Rey de Aragon antes de 1424 le privó este de todo el gobierno temporal del obispado y de la percepcion de sus frutos, nombrando por su administrador *in temporalibus* al célebre Alfonso de Borja, que despues fué Calisto III. El obispo murió en Roma no se sabe que año. (*Villanueva*, *Viage literario*, tomo de *Mallorca* inédito)

Bisbe de Urgell (4).
Bisbe de Leyda (5).
Bisbe de Vich (6).
Bisbe de Gerona (7).
Bisbe de Una (8).

ARAGÓ.

Arquebisbe de Zaragoza (9).
Bisbe Doscha (10).

(4) D. Francisco de Tovia, obispo de Urgel desde 1416, murió en 14 de abril de 1436. (*Villanueva, Viage literario*, tomo 11 inédito)

(5) D. Domingo Ram, natural de Alcañiz que siendo prior de Zaragoza y referendario del Papa Luna, asistió al concilio de Pisa: y nombrado despues obispo de Huesca fué uno de los jueces del compromiso de Caspe. En 1415 pasó á la silla de Lérida, y desde esta siendo cardenal de la S. R. I. á la de Tarragona en 1434. Tuvo ademas el obispado Portuense y de Sta. Rufina, y murió en Roma en 25 de abril de 1445 á la edad de cien años ó poco menos. (*España sagrada*, tom. 47 ms.)

(6) D. Alfonso de Tous entró en la mitra de Vich en 1410 y murió en 3 de febrero de 1421. (*Villanueva, Viage literario*, tom. 7)

(7) D. Dalmacio de Muro, natural de Albi, diócesis de Tarragona, obispo de Gerona desde 1415 hasta 1419 en que pasó á Tarragona: trasladado á Zaragoza murió en 12 de setiembre de 1456. (*España sagrada*, tom. 44—*Zaragoza, Teatro de las iglesias de Aragon*, tom. 4—*Villanueva, Viage literario*, tomo de *Tarragona* inédito)

(8) D. Bernardo de Ortall, que era obispo de Elna en 1399, y murió en 11 de agosto de 1434. (*Gallia cristiana*, tom. 6)

(9) D. Francisco Clemente Perez, natural de Zaragoza, obispo de Tortosa y Barcelona, tomó posesion de la mitra de Zaragoza en 1415 y falleció en 17 de diciembre de 1420. (*Zaragoza, Teatro de las iglesias de Aragon*, tom. 4 — *Villanueva, Viage literario*, tom. 5—*Aymerich, Nomina et acta Episcoporum Barcinonensium*)

(10) D. Fr. Avinio ó Aviñon, nacido en Francia, y religioso Dominico, pasó del obispado *Senetense* al de Huesca en 1415, en 1421 fué trasladado á la de S. Ponce de Tomeras, y mas adelante á Aix; pero habiendo renunciado esta mitra murió en 15 de junio de 1443. (*Huesca, Teatro de las iglesias de Aragon*, tom. 6—*Gallia cristiana*, tom. 1 y 6)

Bisbe de Tarasona (11).

VALENCIA.

Bisbe de Valencia (12).
Bisbe de Segorve (13).

SICILIA.

Larquebisbe de Palerm (14).
Larquebisbe de Muntreal (15).
Larquebisbe de Mecina (16).
Lo Bisbe de Catania (17).
Lo Bisbe de Zaragoza (18).
Lo Bisbe de Gargent (19).

(11) D. Juan de Valtierra, de Munébrega entró en la mitra de Tarazona en 1411, y murió en 16 de diciembre de 1433. *(Carrillo, Historia de S. Valero—Casanate, Historia ms. de Tarazona)*

(12) D. Hugo de Lupia y Bages, catalan, electo obispo de Valencia en 1398, murió en 1427. *(Villanueva, Viage literario,* tom. 1)

(13) D. Fr. Juan de Tahust, mercenario, trasladado de Huesca á Segorve en 1410, murió en 1427. *(Villanueva, Viage literario,* tom. 3)

(14) Ubertino de Marinis, de Palermo, cuyo arzobispo fué desde 1414 hasta su muerte acaecida en 1434. *(Pirro, Sicilia sacra)*

(15) Fr. Pablo de Roma, fraile menor, trasladado de Iserno á Monreal en 1379, continuó en esta silla con varia fortuna hasta 1418 en que se le dió el título de Tesalónica. *(Idem—Ughello, Italia sacra,* tom. 6)

(16) Fr. Tomás Chrysafi, natural de Mesina, y fraile francisco, entró en esta silla en 1402, y murió en julio de 1426. En la sesion veinte del concilio de Constanza celebrada en 21 de noviembre de 1415 asistió su procurador, llamado Basilio de Clusino. Acaso el arzobispo acudiria despues con los demas prelados de la corona de Aragon, que en aquella sesion no aparecen todavia. *(Pirro, Sicilia sacra)*

(17) Fr. Tomás Asmari, Benedictino, era obispo de Catania en 1411 y tenia sucesor en 1418. *(Idem)*

(18) Fr. Tomás de Herbes, natural de Catania, Benedictino, nombrado obispo de Siracusa en 1388, murió en 14 de marzo de 1419. *(Idem)*

(19) Fr. Felipe de Ferrario, siciliano, fraile carmelita, de quien

Lo Bisbe de Plaza (20).
Lo Bisbe de Aqua (21).
Lo Bisbe de Malta (22).

Nomina Prelatorum in insula Sardinie.

Archiepiscopus Callaritanus (23).
Sultitannus (24).
Sullensis (25).
Doliensensis (26).
Archiepiscopus Turritanus (27).
Sorrenensis (28).
Plovacensis (29).

solo consta que era obispo de Agrigento, trasladado de Pati despues de 1412 hasta antes de 1421. *(Pirro, Sicilia sacra)*

(20) Talvez querrá decir Pati, en cuyo caso era obispo de esta silla desde 1415 hasta mayo de 1431 en que murió Fr. Mateo de Catania, de la órden de Predicadores. *(Idem)*

(21) Tampoco comprendemos que silla sea esta si no es Mázara: y entonces este prelado debe ser Fr. Juan Rosa, franciscano, y obispo de Mázara desde 1415 hasta despues de 1443. *(Idem)*

(22) Fr. Antonio de Platamon, Benedictino, que entró á ser obispo de Malta en 1411 y tenia sucesor en 1434. *(Idem)*

(23) Antonio era arzobispo de Caller en 1409 y tenia sucesor en 1418. *(Mattheji, Sardinia sacra)*

(24) Blas entró á ser obispo sulcitano en 1396, y se nombró su sucesor en 1417. *(Idem)*

(25) Fr. Elias, de la órden de S. Francisco, era obispo suellense en 1427, y nos parece que sea el que asistió al concilio mas bien que su antecesor, llamado Benito, que empezó su obispado en 1387. *(Idem)*

(26) Fr. Gaufredo Sigarla, franciscano, entró en el obispado Doliense en 1411. *(Idem)*

(27) Fr. Nicolás, romano de patria, y franciscano de hábito, entró en la mitra Turritana en 1411, y tenia sucesor en 1422. *(Id.)*

(28) Juan de Martis era obispo sorrense en 1391, y nos parece que sea el que asistió al concilio: porque el sucesor, si no hubo otro intermedio, no entró hasta 1438. *(Idem)*

(29) Acaso seria Pedro, de quien consta que murió cerca del año 1430. *(Idem)*

Guinsardensis (30).
Castrensis (31).
Otatenensis (32).
Dosannensis (33).
Archiepiscopus Arboriensis (34).
Vesellensis (35).
Sante Juste (36).
Terre Albe (37).
Civitatis que est Domini Pape (38).
Gancellernensis que est Domini Pape (39).
Episcopus Bosse.

(30) Fr. Simon Cristofori, Dalmata, religioso dominico, que entró á ser obispo Giraclense en 1412, y tenia sucesor en 1421. *(Mattheji, Sardinia sacra)*

(31) Fr. Leonardo, de la órden de S. Francisco, obispo castrense desde 1412, tenia sucesor en 1430. *(Idem)*

(32) Blas gobernaba la iglesia Otanense en 1406, y tenia sucesor en 1429. *(Idem)*

(33) Fr. Antonio Stamingo, franciscano, entró en 1413 á ser obispo Bosanense, y en 1418 pasó á la silla Marturanense en la Calabria. *(Idem)*

(34) Fr. Elias, de la órden de S. Francisco, electo para la silla Arboriense en 1415, tenia sucesor en 1450. *(Idem)*

(35) Pedro Spinola, trasladado á la silla de Usel desde la de Savona pasó á la de Cagliari en 1418. *(Idem)*

(36) Fr. Domingo, de la órden de menores, entró á ser obispo de Sta. Justa en 1401, y tenia sucesor en 1428. *(Idem)*

(37) Fr. Francisco, natural de Roma, religioso de la órden de S. Francisco ó S. Agustin, entró á ser obispo Terralbense en 1411, y tenia sucesor en 1419. *(Idem)*

(38) Andrés entró á ser obispo Civitatense despues del año 1401, y en 1422 pasó á serlo de Ajaccio en Córcega. *(Idem)*

(39) Fr. Pablo, natural de Roma, de la órden de menores, entró en la silla Galtellinense despues de 1404, y tenia sucesor en 1426. *(Idem)*

Ademas se dice haber asistido al concilio de Constanza los españoles siguientes puestos por órden alfabético:

D. Alonso de Borja, nació en una quinta vecina á Játiva, estudió en Valencia, y se graduó en Lérida, donde fué canónigo, así como en Barcelona. Fué muy estimado del Rey D. Alonso V de Aragon, que le envió por su embajador al concilio, segun Rodriguez: mas no aparece entre los embajadores de aquel Monarca en las actas del concilio. Don José Mariano Ortiz en un cronicon ó catálogo breve de los prelados de Valencia formado con presencia de los monumentos del archivo de su iglesia metropolitana, dice lo mismo, pero omite la circunstancia de embajador, y añade que *se hizo allí tan distinguida su sabiduría que el cardenal Aleman presbítero del título de S. Eusebio, habiendo resignado en manos de Martino V la retoría de la iglesia de S. Pedro mártir y S. Nicolas obispo, parroquia de Valencia, la dió S. S. á D. Alonso con bula dada en Mantua dia 1.° de diciembre de* 1418. Fué maestro y consejero de D. Fernando de Aragon, Rey de Nápoles, arzobispo de Valencia, y por último sumo Pontífice con nombre de Calisto III. Murió el 6 de agosto de 1458, y se le dió sepultura en el Vaticano. (*Chacon, Vidas de los Pontífices romanos*, tomo 2—*D. Nicolas Antonio, Biblioteca antigua*, tomo 2—*Rodriguez, Biblioteca Valentina*—*Ximeno, Escritores del reino de Valencia*, tomo 1—*Ortí y Figuerola, Memorias de la universidad de Valencia*—*Villanueva, Viage literario*, tom. 1 y 4)

Fr. Antonio Cajal, ó Tajal, catalan de nacimiento, religioso mercenario, prior de su convento de Barcelo-

na, general de la órden, y embajador en el concilio por el Rey de Aragon. Murió allí en 25 de mayo de 1417. *(D. Nicolas Antonio, Biblioteca antigua,* tom. 2 *—Vargas, Crónica de la órden de la merced—Remon, Historia de id.—Tellez, Historia de id. ms.—Salmeron, Recuerdos históricos—S. Cecilio, Anales de los descalzos de la Merced—Lenfant, Historia del concilio de Constanza)*

D. Fr. Cristoval Amerio, oriundo de Cataluña, de la órden de la Merced, cardenal de la S. R. I. asistió al concilio, segun escribe el P. Neyla, donde dice que *fué mucha la autoridad que su sabiduría y prudencia le grangearon con todos aquellos padres;* pero ninguna seguridad hay de que fuese cardenal, ni aun de que asistiese al concilio. *(Chacon, Vidas de los Pontífices romanos,* tomo 2*—Neyla, Descripcion del convento de San Lázaro de Zaragoza—Murillo, Fundacion de la capilla del Pilar)*

Fr. Diego, castellano de nacion, religioso de la órden de San Francisco, *grande doctor y solene maestro en teología,* como dice Zurita, tuvo comision del concilio para tratar con Juan Hus, y reducirle á verdadero camino de salvacion, dejándole con sus pláticas y disputas confuso y convencido en su error y su heregía. (*Zurita, Anales de Aragon—Lenfant, Historia del concilio de Constanza—Gonzalez de Torres, Crónica seráfica,* part. 5.ª)

D. Diego Anaya y Maldonado, natural de Salamanca, donde estudió, maestro de D. Enrique III de Castilla

y D. Fernando I de Aragon, obispo de Tuy, Orense y su patria, pasó á serlo de Cuenca en 1408. En 1415 fué enviado al concilio como embajador del Rey Don Juan II de Castilla, y allí logró la preferencia de su asiento sobre los embajadores del duque de Borgoña y de los Reyes de Inglaterra y de Aragon, y fué uno de los prelados que entraron en el conclave donde fué elegido Martino V. Vuelto á España en 1417, fué trasladado al arzobispado de Sevilla, y despues de haber sido presidente de Castilla y embajador de Francia, murió en Cantillana el dia 20 de setiembre de 1437. Yace en el colegio mayor de S. Bartolomé, que habia fundado en su patria. *(Su vida por Ruiz de Vergara—Crónica de D. Juan II—Florez, España sagrada*, tomos 17 y 22—*Dorado, Compendio histórico de Salamanca—Ortiz de Zúñiga, Anales de Sevilla—Martir Rizo, Historia de Cuenca—Gonzalez Dávila, Teatro eclesiástico de las iglesias de las dos Castillas*, tomo 1—*Argaiz, La Soledad laureada*, tomo 4—*Rezabal, Biblioteca de los colegios mayores)*

Diego Fernandez de Valladolid, de donde era natural, doctor en decretos, dean de Palencia, y del consejo del Rey D. Juan II, que le envió por su embajador al concilio. *(Gonzalez Dávila, Teatro eclesiástico de las dos Castillas*, tomo 1)

D. Diego Gomez de Fuensalida, abad de Valladolid y despues obispo de Zamora, fué uno de los tres embajadores enviados por el Rey D. Fernando I al Emperador Sigismundo y á los padres reunidos en Constanza para dilatar la apertura del concilio. *(Zurita, Anales de Ara-*

gon—Gonzalez Dávila, Teatro eclesiástico de las dos Castillas, tomo 2)

D. Fr. Domingo de Torralva, "de nacion español, arzo-« bispo de Tolosa, vino al santo concilio con deseo de « ver el fin á tan grandes desventuras. Señalóse mucho, « no solamente en procurar la union y el fin del cisma, « sino tambien en las disputas públicas, que en el con-« cilio hubo contra los herejes. Que por ser santo hom-« bre muy señalado en virtud y en letras, fué de mucha « importancia para que en lo uno y en lo otro, en la « union y en las disputas, se hiciese grande efecto." (*Lopez, Historia general de santo Domingo y su órden*, 3.ª parte)

D. Enrique de Aragon, hijo del Rey D. Fernando I y maestre de Santiago. Segun Latasa, fué enviado al concilio por embajador del Rey D. Juan II de Castilla y de la Reina D.ª Catalina su madre. Pero esta es una noticia equivocada, porque consta que este Infante envió por sus embajadores á Vidal de Soto y á Mosen García de Vergara. (*Latasa, Biblioteca antigua aragonesa—Ortiz de Zúñiga, Anales de Sevilla—Discursos genealógicos de la nobilísima familia de Ruiz de Vergara*)

Felipe de Malla, estudió en Barcelona, Lérida y París, donde fué catedrático. Fué asimismo canónigo y arcediano de Barcelona, y predicador de Alonso V que le envió por su embajador al concilio, donde concurrió á la eleccion de Martino V. Murió poco ántes de 1431. (*Zurita, Anales de Aragon—Feliu, Anales de Catalu-*

ña, tomo 2—*Abarca*, *Reyes de Aragon*, tomo 1—*Torres Amat*, *Diccionario de los escritores catalanes)*

Fernan Perez de Ayala, merino mayor de Guipúzcoa, y del consejo del Rey D. Juan II que le envió al concilio en calidad de embajador. *(Discursos genealógicos de la nobilísima familia de Ruiz de Vergara—Yanguas*, *Diccionario de antigüedades de Navarra)*

Fr. Fernando Calvetos, monge Gerónimo del priorato de S. Pedro Advincula de Roma, asistió al concilio en razon de teólogo. Fué nombrado obispo de Canarias en 1431 y murió á pocos años. *(Argaiz*, *La Soledad laureada*, tomo 4—*Viera*, *Noticias de la historia de las islas de Canarias*, tomo 4)

Fernando Martinez Dávalos, hijo y dean de Segovia, fué enviado al concilio en calidad de embajador por el Rey D. Juan II y su madre la Reina D.ª Catalina. *(Colmenares*, *Historia de Segovia)*

D. Fr. García de Castronuño, religioso dominico, confesor de la Reina D.ª Catalina, obispo de Coria, asistió al concilio y llega su memoria hasta el año 1418. Está sepultado en el convento de su órden de Toro, donde habia tomado el hábito de religioso. *(Gonzalez Dávila*, *Teatro eclesiástico de las iglesias de las dos Castillas*, tomo 1—*Quetif*, *Biblioteca dominicana—Lopez*, *Historia general de santo Domingo y su órden*, 3.ª parte)

García de Vergara, del hábito de Santiago, comendador de Mures y Benazuza, asistió al concilio en representa-

cion del Infante de Aragon D. Enrique, maestre de Santiago. *(Ortiz de Zúñiga, Anales de Sevilla—Discursos genealógicos de la nobilísima familia de Ruiz de Vergara)*

D. Gonzalo de Santa María, nació en Burgos, en cuya iglesia fué arcediano de Briviesca. El Rey de Aragon le envió por su embajador al concilio, y allí entró en conclave para la eleccion de Martino V. Fué despues obispo de Astorga, Plasencia y Sigüenza, y murió en 17 de diciembre de 1448. Se le enterró en su patria en el convento de los frailes dominicos. *(Florez, España sagrada*, tomo 16—*Gonzalez Dávila, Teatro de las iglesias de las dos Castillas*, tomos 1 y 2—*Zurita, Anales de Aragon—Abarca, Reyes de Aragon*, tomo 1—*Fernandez, Anales de Plasencia—D. Nicolas Antonio, Biblioteca antigua—Renales, Catalato seguntino)*

Guillelmo de la Borde, obispo de Bayona, asistió al concilio como embajador del Rey D. Cárlos III de Navarra. *(Yanguas, Diccionario de antigüedades de Navarra—Gallia christiana*, tomo 1)

Fr. Hernando de Illescas, de la órden de menores, confesor del Rey de Castilla Juan I, fué uno de los embajadores que el Rey de Castilla envió al concilio. *(Zurita, Anales de Aragon)*

Juan Fernandez de Hijar, fué uno de los embajadores enviados por el Rey D. Fernando I al Emperador Sigismundo y á los padres reunidos en Constanza, para que se prorogase la reunion del concilio. *(Zurita, Anales de Aragon—Latasa, Biblioteca antigua aragonesa)*

Juan Fernandez de Peñaflor, natural de esta villa, doctor en decretos, fué uno de los embajadores enviados al concilio por el Rey de Castilla. (*Floranes, Origen de los estudios de Castilla*, ms.)

Juan de Liedena, fué enviado al concilio por las córtes de Navarra en 1416. (*Yanguas, Diccionario de antigüedades de Navarra*)

D. Juan Martinez de Contreras, natural de Riaza, dean de Toledo y arzobispo de su iglesia desde 1423 hasta 16 de setiembre de 1434 en que murió. "Hallóse presente al concilio Constanciense" dice Pisa, "que entónces se celebraba y se habia trasladado á Senas por causa de la peste." De su asistencia al concilio de Constanza sin expresar su traslacion á Sena, habla tambien Salazar de Mendoza. Pero ambos se equivocaron groseramente, porque el concilio de Sena no fué continuacion del de Constanza. Este celebró su última sesion en 22 de abril de 1418, y el de Sena no tuvo principio hasta mediados de 1423. De consiguiente, este prelado no pudo asistir al de Constanza, cuando todavía no era arzobispo de Toledo. (*Pisa, Descripcion de la ciudad de Toledo, é historia de sus antigüedades—Salazar de Mendoza, Vida de S. Ildefonso*)

D. Juan Martinez de Mengucho, monge cisterciense y abad de Poblet, acompañó al concilio al embajador don Juan Ramon Folch de Cardona, pero no consta que fuese de los conciliares. Mas ántes de disolverse aquella sagrada asamblea "el Papa y todo el congreso dieron al abad D. Juan el encargo de persuadir á Be-

« nedicto extinguiese las reliquias del cisma y diese la « total union á la iglesia." Murió en Roma en 8 de octubre de 1420. *(Finestres, Historia de Poblet)*

D. Juan Martinez Murillo, canónigo reglar y prior de la iglesia del Pilar en Zaragoza, abad de Montearagon, nombrado cardenal por el Papa Luna. El P. Muñiz le hace cisterciense. Asistió al concilio y dió la obediencia á Martino V que le confirmó en la dignidad cardenalicia. Murió en Roma á 8 de octubre de 1420. *(Chacon Vidas de pontífices y cardenales—P. Huesca, Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragon,* tomo 7—*Muñiz, Biblioteca cisterciense española)*

D. Fr. Juan de Morales, natural de Jaen, de la órden de santo Domingo, maestro del Rey D. Juan II, su confesor, y de la Reina D.ª Catalina su madre, y obispo de Badajoz desde 1415. Asistió al concilio y al conclave en que fué elegido Martino V. Murió en 1453 y se enterró en su iglesia catedral. *(Ximena, Catálogo de los obispos de Jaen—Lopez, Historia general de santo Domingo y su órden,* 3.ª parte—*Gonzalez Dávila, Teatro eclesiástico de las iglesias de las dos Castillas,* tomo 4)

D. Juan Ramon Folch, conde de Cardona, y almirante de Aragon, fué enviado al concilio por el Rey Don Alonso V en calidad de embajador. *(Zurita, Anales de Aragon)*

D. Fr. Juan de Torquemada, natural de Valladolid, donde tomó el hábito de santo Domingo, y fué prior así como en Toledo. Asistió al concilio acompañando á

Fr. Luis de Valladolid. Fué maestro del sacro palacio, cardenal de la S. R. I: tuvo los obispados de Orense, Leon, Albano y Sabina, y murió en 26 de octubre de 1468. *(Florez y Risco, España sagrada*, tom. 17 y 38—*D. Nicolas Antonio, Biblioteca antigua—Chacon, Vidas de los Pontífices romanos*, tomo 2—*Castillo y Lopez, Historia general de santo Domingo y su órden*, 1.ª y 3.ª parte—*Pulgar, Claros varones de Castilla—Madalena, Manual de los dominicos—Quetif, Biblioteca dominicana)*

Fr. Lope de Salinas, religioso franciscano, fué uno de los compañeros que llevó á Constanza el P. Villacreces, para solicitar la confirmacion de su reforma; pero no consta su asistencia al concilio. *(Hernaez de la Torre, Crónica de la provincia de Burgos, de la observancia de S. Francisco)*

Luis de Barre cardenal, asistió á la eleccion de Martino V segun Chacon, que algunas veces le llama español; pero al extender su vida dice que era francés, é hijo del duque de Barre. Lenfant le excluye del número de los electores de Martino V. *(Chacon, Vidas de los Pontífices romanos*, tomo 2—*Lenfant, Historia del concilio de Constanza)*

Fr. Luis de Valladolid, natural de esta ciudad, estudió en París donde se graduó en sagrada teología, fué confesor de D. Juan II que le envió al concilio en calidad de embajador. Vivia en 1436. *(Quetif, Biblioteca dominicana—Lopez, Historia general de santo Domingo y su órden*, 3.ª parte)

Martin Fernandez de Córdoba, señor de Lucena y Espejo, y tercer alcaide de los donceles, asistió al concilio en calidad de embajador del Rey D. Juan II. *(Crónica de D. Juan II—Haro, Nobiliario genealógico)*

Fr. Martin de Guetaria, cuyo instituto religioso ignoramos, asistió en 1414 al concilio, enviado por el Rey Cárlos III de Navarra. *(Yanguas, Diccionario de antigüedades de Navarra)*

Matias Despuig, natural de Tortosa. Envióle el Rey de Aragon á Constanza, dice Zurita, "porque entendió «que habia entre sus embajadores alguna diferencia, «señaladamente entre el general de la Merced, que se «declaró demasiadamente contra las naciones de Italia y Francia, y contra el colegio de los cardenales.... y tambien fué este caballero para que sus «embajadores y él hiciesen en el concilio instancia, «que se otorgasen al Rey algunas cosas que pretendia «alcanzar de la silla apostólica." *(Zurita, Anales de Aragon—Martorell, Historia de Tortosa)*

Miguel Navés, asistió al concilio como embajador de D. Alonso V. Debe ser el mismo que era obispo de Vich en 1423. *(Zurita, Anales de Aragon—Villanueva, Viaje literario*, tomo 7.

D. Fr. Nicolas, religioso del órden seráfico, obispo titular de Guadix desde 1401 asistió al concilio enviado por el Rey de Navarra en calidad de embajador y entró en conclave para la eleccion de Martino V. *(Wadingo, Anales*, tomo 5—*Suarez, Historia de Guadix)*

Pedro de Falchs, muy famoso letrado, abogado fiscal del reino de Valencia, y uno de los embajadores enviados por el Rey Fernando I al Emperador Sigismundo y á los padres congregados en Constanza para que se dilatase la reunion del concilio. *(Zurita, Anales de Aragon)*

D. Pedro Fernandez de Frias, natural de este pueblo en el valle de Tobalina, canónigo de Búrgos y arcediano de Treviño, entró á ser obispo de Osma en 1380. El antipapa Clemente VII le creó cardenal, y en 1410 pasó al obispado de Sabina, asistiendo en calidad de tal al concilio y á la eleccion de Martino V. Murió en Florencia en 9 de setiembre de 1425, pero su cuerpo se trajo á España y está sepultado en la catedral de Búrgos. *(Lenfant, Historia del concilio de Constanza—Chacon, Vidas de los Pontífices romanos*, tomo 2—*Loperraez, Descripcion histórica del obispado de Osma)*

D. Fr. Pedro de Foix, de la órden de S. Francisco, cardenal de la S. R. I., asistió al concilio y á la eleccion de Martino V. Lenfant dice que era de Aragon, pero Chacon asegura que francés, nacido en el Bearne. *(Lenfant, Historia del concilio de Constanza—Chacon, Vidas de los Pontífices romanos*, tomo 2)

Fr. Pedro Santoyo, de la órden de S. Francisco, hallóse en el concilio, segun el P. Gonzalez de Torres, donde *dió admirables señales de celoso espíritu.* Pero solo puede darse por seguro su viaje á Constanza para pedir á Martino V la confirmacion de la reforma introducida en su órden por el P. Villacreces. *(Gonzalez de*

Torres, Crónica seráfica, 5.ª parte—*Hernaez de la Torre, Crónica de la provincia de Búrgos, de la observancia de S. Francisco)*

Fr. pedro de Villacreces, religioso de la órden de menores, segun el obispo Gonzalez de Mendoza, se halló siendo muy viejo en el concilio de Constanza. Pero solo puede asegurarse que estuvo en esta ciudad con otros religiosos de su órden, para solicitar del Papa Martino V, la confirmacion de la reforma que en ella habia introducido en algunos conventos de Castilla. *(Gonzalez de Mendoza, Historia de nuestra señora de la Salceda—Hernaez de la Torre, Crónica de la provincia de Búrgos, de la observancia de S. Francisco)*

Ramon Xammar, embajador en el concilio por el Rey D. Alonso V. *(Zurita, Anales de Aragon)*

D. Rodrigo Fernandez de Narvaez, natural de Baeza, y arcediano de Jaen, de cuya iglesia entró á ser obispo en 1383. Fué uno de los prelados que asistieron al concilio, y murió en 1422. Está enterrado en la iglesia colegial de su patria. *(Gonzalez Dávila, Teatro de las iglesias de las dos Castillas*, tomo 1—*Ximena, Catálogo de los obispos de Jaen—D. Nicolas Antonio, Biblioteca antigua)*

Simeno de Aybar, consejero del Rey, maestro en teología, y arcediano de tabla en Pamplona, fué enviado al concilio por las córtes de Navarra en 1416. Murió allí mismo. *(Yanguas, Diccionario de antigüedades del reino de Navarra)*

Sperandeo Cardona, fué enviado por D. Alonso V para que le representase en el concilio. *(Zurita, Anales de Aragon—Lenfant, Historia del concilio de Constanza)*

San Vicente Ferrer, ilustre predicador de la órden de santo Domingo y confesor del Papa Luna, llamado Benedicto XIII. El abad Tritemio dice que estuvo en el concilio, y algunos historiadores de su vida le siguen, en especial el P. Teoli, que trata este punto detenidamente. Martene publicó la carta que el concilio le dirigió invitándole á que asistiese, y otros escritores las que le escribieron los Reyes de Aragon D. Fernando I y D. Alonso V y otros personajes con el mismo objeto. Pero no consta que lo hiciese, y por eso niegan su asistencia muchos autores. Murió en 5 de abril de 1419. *(Martene, Tesoro nuevo de anécdotos—Bolandos*, tom. 1 de abril—*Teoli, Historia de San Vicente—Diago, Vida de id.—Ferrer de Valdecebro, id.—Lopez, Historia de los SS. de la órden de predicadores—Tritemio, escritores eclesiásticos)*

Vidal de Soto, uno de los enviados al concilio por el Infante de Aragon D. Enrique, maestre de Santiago. *(Ortiz de Zúñiga, Anales de Sevilla—Discursos genealógicos de la nobilísima familia de Ruiz de Vergara)*

CORONACION Y CONSAGRACION DE REYES

y ceremonias que en ella se guardan, hecha por D. Ramon Obispo.

CORONACION DE LOS REYES DE ARAGON, ORDENADA POR D. PEDRO III DESTE NOMBRE REY DE ARAGON.

Estos títulos estan escritos de letra moderna en la márgen inferior de la primera hoja. El códice es de tamaño en fol. menor cuasi cuadrado, escrito en vitela y adornado con pinturas que representan las ceremonias de la coronacion: muchas de ellas sin concluir, y aunque no tiene marcado el año, es de la segunda mitad del siglo XIV. Está forrado en baquetilla encarnada con algunos ramitos dorados, y se conoce haber tenido broches ó cordones verdes para cerrarlo. Consta de treinta y dos viñetas, de las cuales solas las siete primeras del ceremonial de Castilla, y las dos primeras del de Aragon estan concluidas. Las restantes estan comenzadas á colorir, y algunas solo dibujadas.

Tiene 59 folios útiles, y en el 35, comienza el libro de la coronacion de Aragon, que es la que se ha copiado.

El códice esta colocado en la Biblioteca alta del Escorial estante—ꝑ—iij—3.—José Quevedo, bibliotecario.

Aqueste libro ordenó el muyt alto senyor Don Pedro III por la gracia de Dios Rey Daragon, el qual tracta como los Reyes Daragon se deben coronar (1).

Primerament que la setmana ántes que se corone el Rey debe deyunar tres dias, hi es á saber, miércoles, viérnes, sábado: é la nueyt ántes de la quella que vaya veylar debe se banyar el Rey, é la viespra de la coronacion en la manyana debe se confesar el Rey. Item que la viespra de la coronacion, ántes de la que vaya á veylar el Rey, que se zarcene de los cabellos en manera que toquen

(1) Este título es de letra encarnada; y se advierte que cuando ponemos letra cursiva en este documento, es de encarnada en el original.

los unos con los otros deyus la barba; é si ha barba, que es la tire. E cuando esto aya feyto el Rey, que se mude de vestiduras nuevas, hi es á saber, de camisa, de panyos menores, é de braguero nuevo con fibiellas dargent, é troseras de seda, é todo esto sea blanco é nuevo. E débese vestir el Rey una saya castellana acuerda descarlata vermella, é sobre esto se viesta una guarnacha escotada de vellut vermello é de panyo doro feyta á senyal reyal, é el manto que sea daquella manera misma con penyas veras, é débese calzar calzas descarlata nuevas. Item debe el Rey ir en peales aquella nueyt menos despueras, é debe levar un cordon de perlas en la cabeza, é han á vestir al Rey caballeros espadas cintos, é no otras personas. Item que un ricombre Daragon lieve la espada é las espueras dargent delant el Rey, é otros dos ricos hombres Daragon que acompanyen al ricombre que levara la dita espada, é otro ricombre Daragon lieve las armas de zaga del Rey, hi es á saber, lescudo, é el pendon, é capellina á senyal reyal, é que lo acompanyen otros dos ricos hombres Daragon. (Hay una viñeta concluida)

El Rey debe cabalgar caballo blanco, é debe ir la espada delant é las armas de zaga. Si por aventura el face caballeros novelles, débelos ferir de zaga sus armas, é depues las espadas delant sí cada uno la suya, é zaga todos los otros caballeros deben ir las armas ordenadament en manera que non si meta ninguno en meo: debe meter caudelladores aquellos que ell se querrá. (Hay otra viñeta concluida)

Cuando salle el Rey de sus casas debe sallir á cual hora ell se querrá á veylar, es á saber, si de dia querrá sallir á hora de viespras ó de nueyt, de dia ó de nueyt á cual hora que parta, debe levar brandones muytos entre

suyos é de sus vasallos, é entre los otros deben hi meter brandones gordos cuantos ell se querrá, é deben los levar fillos de caballeros cabalgando en caballos, é deben ir delant su espada, é debe ir así entro á la puerta de la iglesia é descabalgar, é debe fer oracion delant el altar mayor, é aquel ricombre que levara la espada débela posar en meo del altar, é el ricombre que levara las armas debe posar el pendon arrimado á la part del altar do se decirá la epístola, é lescudo é la capellina en somo del altar cerca del pendon. E el Rey debe veylar aquella nueyt si fer lo puede, é si non lo puede fer vaya dormir á la sagrestía, é ántes que vaya dormir debe fer dar del vino é especias, é depues entrasende, é debe dormir vestido, é deben veylar las armas ricos hombres, é caballeros é otras gentes. E debe haber un sitio de almatraques é de panyos doro á la part del altar do se dice el evangelio, é otro sitio chico al pie del altar á la part sobredita. (Hay una viñeta dibujada)

El Rey debe se levantar en lalba, é debe venir con el manto é con la guarnacha vestido, é debe oir una misa privada en una de las capiellas, é la misa oida debe se posar en el sitio mayor, é los ricos hombres deben se posar delant el Rey, é debe estar allí una pieza, hi es á saber, entro al sol exido. (Otra viñeta dibujada)

Larcebispe de Zaragoza é los otros prelados deben seer en la sagrestía, é el Rey débese partir de los ricos hombres é débesen entrar en la sagrestía, é débese despullar la guarnacha é el manto, é debe seer de la sagrestía. Item sobre las calzas descarlata, débese calzar calzas de vellut obradas de perlas, é zapatos de vellut vermellas obradas á senyal reyal. Item sobre la saya descarlata, se debe vestir camisa romana de lienzo blanco, é sobra aque-

lla camisa romana debe vestir una túnica de trapo de seda blanco velloso, é los punyales de vellut vermello orbrados doro, é de perlas é de piedras preciosas: é lastola debe levar así como evangelistero, hi es á saber, que mueva del ombro ezquerro, é debe ir en tal costado dreyto, é allí débese cruzar, é debe seer de vellut vermello, é de perlas é de oro bien obrado. E débese cenyr un cinyello de seda blanca, é sobra todo esto debe vestir la dalmátiga de vellut vermello obrado con perlas, é con oro é con piedras preciosas en manera que sea bien obrada, é que sea muyt rica. E debe levar en el brazo ezquerro maniplo de vellut vermello obrado con perlas é con oro, en manera que sea bien obrado, é con piedras preciosas, é feyto aquesto háse á peynar el Rey, é hálo á peynar ricombre. (Otra viñeta dibujada)

Deben sallir de la sagrestía vispes é prelados, é zaga estos debe sallir larcebispe de Zaragoza, revestidos como ellos saben, é despues deben sallir de la sagrestía dos ricos hombres, el uno con el pomo, lotro con el ceptro, é zaga estos debe sallir un rico hombre que lieve la corona en un bacin dargent, é zaga todos estos, debe sallir el Rey con laparellamiento sobredito, é debe ir dreyto al altar, é aquellos ricos hombres deben posar el pomo, é el ceptro, é la corona en meo laltar.

El Rey debe ir con los vispes é prelados entro al altar, é allí deben fer coro los vispes é prelados, é que ningun lego no y finque entre ellos. E feyto esto, el Rey se debe yenollar, é itar á boca dientes en meo dellos, é fer su oracion, é los prelados sobreditos deben decir las ledanías é otras oraciones, segunt que aquí se contiene.

(Ahora sigue la letanía de todos los santos; despues continúa el manuscrito)

Feyto esto deben calzar al Rey las espueras dos Infantes que sean sus hermanos legítimos, é sino y ha sino un Infant, aquell las calce entramas, é si no y ha Infant ninguno, que las calcen dos ricos hombres, cuales el Rey querrá. *La ledanía acabada larcebispe de Zaragoza debe fer la benediccion sobre la espada questá sobre laltar con la oracion que de yuso es escrita.*

IN NOMINE PATRIS, ET FILII, ET SPIRITUS SANCTI. AMEN.

DEINDE DICITUR ORATIO:

Accipe gladium per manus episcoporum, licet indignas, vice tamen et auctoritate sanctorum apostolorum consecratas, tibi regaliter impositum nostrœque benedictionis officio in deffensionem sanctæ Dei ecclesiæ divinitùs ordinatum: et esto memor de quo psalmista prophetavit dicens: Accingere gladio tuo super femur tuum potentissimè, ut in hoc per eumdem vim æquitatis exerceas, molem iniquitatis potenter destruas, et sanctam Dei ecclesiam ejusque fideles deffendas at que protegas, nec minùs sub fide falsos quam christiani nominis hostes exturbes ac destruas, viduas et pupillos clementer adjuves et deffendas, desolata restaures, restaurata conserves, ulciscaris injusta, confirmes benè disposita, quatinùs in hoc agendo virtutum triumpho gloriosus, justitiæque cultor egregius, cum mundi salvatore cujus typum geris in nomine sine fine merearis regnare. Qui cum Patre et Spiritu sancto vivit et regnat Deus. Per etc.

Dita la oracion, el Rey se debe prender la espada del altar, é débesela cenyr ell solo, é que no le ayude ninguna persona sea cualquiere: é cenyda la espada, debe levar las manos iuntas en alto, é debe fer oracion; é feyta la oracion, debe dexender la mano dreyta, é débese ferir en el pastorello ezquerro; é feyto esto, debe esbrandir la espada de cara enta la gent tres vegadas, é depues dé-

besela descenyr menos de ayuda ninguna como de suso hi es dito, é débela tornar en laltar. (Otra viñeta dibujada)

E esto feyto deben venir ricos hombres caballeros, é débenlo levar al sitio mayor á la part del altar do se dice el evangelio, é cerca del Rey se deben posar dos de los mas honrados prelados que y sean, é que sean mas bajos é un poco redrados, é mas redrados daquellos débense posar los otros, é la hora deben comenzar la misa del dia, é cuando habrán dita la epistola é el responso, ántes del evangelio, hánlo á levar aquellos dos prelados entro al altar al sitio menor á un paso del altar cerca, é debe estar á la part sobredita, é allí deben fer coro en pie los ricos hombres, é prelados é toda la gent.

Deinde incipiatur officium et procedatur in missa usque ad dictam epistolam, qua dicta, Rex faciat hanc professionem coram omnibus antequàm benedicatur.

Profitemur et promittimus coram Deo et angelis ejus amodò deinceps legem, et justitiam pacemque sanctæ ecclesiæ Dei, populoque nobis subjecto proposse et nosse facere et conservare salvo condigno misericordiæ respectu sicut cum consilio fidelium nostrorum meliùs invenire poterimus. Pontificibus quoque ecclesiarum Dei condignum et canonicum honorem exhibere, atque ea quæ ab imperatoribus et regibus ecclesiis sibi commissis collata et reddita sunt, inviolabiliter conservare. Abbatibus etiam, comitibus et vassallis, dominicis nostris congruum honorem secundum consilium fidelium nostrorum præstare.

Cum benedicitur rex, episcopi qui adsunt debent et se ipsis facere choream habentes eum in medio suorum, accipiantque eum duo ex episcopis priores offerentes eum metropolitano his verbis dicendo:

Reverende pater: postulat mater ecclesia, ut hunc præsentem militem ad dignitatem regalem sublevetis. *Tunc dicat metropolitanus.* ¿Scitis eum dignum esse et utilem ad hoc ministerium? *Res-*

pondeant. Et novimus et credimus eum esse idoneum et illustrem ecclesiæ Dei. *Tunc respondeant omnes:* Deo gratias. *Inclinato eo incipiat archiepiscopus voce excelsa consecrationem in modum orationis.*

Omnipotens æterne Deus, creator omnium rerum, imperator angelorum, rex regum et dominus dominantium, qui Abraham fidelem famulum tuum de hostibus triumphare fecisti, Moysi et Josue populo tuo prælatis multiplicem victoriam tribuisti, humilemque David puerum tuum regni fastigio sublimasti, et Salomonem sapientiæ pacisque ineffabili munere ditasti; respice quæsumus ad preces humilitatis nostræ et super hunc famulum tuum N. quem supplici devotione in regem habemus, benedictionum tuarum dona multiplica, eumque dextera tuæ potentiæ semper ubique circunda; quatenùs prædicti Abrahæ fidelitate fundatus, Moysi mansuetudine fretus, David humilitate exaltatus, Salomonis sapientia decoratus, tibi in omnibus complaceat et tramitem justitiæ in offenso gressu semper incedat: eo quoque protectionis galea munitus, et scuto insuperabili jugiter protectus, armisque cælestibus circundatus, obtabilisque gloriæ triunphum de hostibus feliciter capiat, terroremque suæ potentiæ infidelibus inferat, et pacem tibi militantibus lætanter reportet. Per Christum Dominum nostrum. Qui in virtute crucis tartara destruxit, regnoque diaboli superato, ad cælos victor ascendit; in quo potestas omnis regumque consistit victoria. Qui est gloria humilium, et vita salusque populorum. Qui tecum vivit et regnat in unitate Spiritus sancti Deus per sæcula sæculorum. Amen.

Hac oratione finita accipiat metropolitanus oleum sanctificatum et faciat de eo crucem in humero dextro ejus dicens:

Ungo te in regem in nomine Patris et Filii et Spiritus sancti. Amen. *Deinde subjungat hanc orationem.*

Deus Dei filius Jesu Christe, dominus noster, qui à patre oleo exultationis unctus est præparticipibus suis ipse per præsentem sacræ unctionis infusionem spiritus paracliti super caput tuum infundat benedictionem; eandem usque ad interiora cordis tui penetrare te faciat: quatinùs hoc visibili et tractabili dono, invisibili percipere: te temporali regno justis moderaminibus exsecuto, æternaliter cum eo regnare merearis. Qui solus sine peccato rex regum vivit

et regnat cum Deo Patre in unitate ejusdem Spiritus sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

Feyta la uncion debe larcebispe de Zaragoza decir esta oracion.

Accipe igitur coronam regni, quæ licet ab indignis episcoporum manibus capiti tuo imponitur; quamque sanctitatis gloriam et honorem opus fortitudinis expressam signare intelligas; et per hanc te participem ministerii nostri non ignores: itaque sicut in interioribus pastores rectoresque animarum intelligimus, ita tu quoque contra omnes adversitates ecclesiæ Christi deffensor asistas regnique tibi à Deo dati, et per officium nostræ benedictionis in vice apostolorum, omniumque sanctorum commissi fidelis et utilis regimen executor; regnatorque proficuus semper appareas inter gloriosos athletas virtutum gemnis ornatus, et premio sempiternæ felicitatis coronatus, cum redemptore ac salvatore nostro Jesuchristo cujus nomen vicemque gestare crederis sine fine glorieris. Qui vivit et imperat Deus cum Deo Patre in unitate Spiritus sancti Deus per omnia sæcula sæculorum.

Dita la oracion, debe el Rey prender la corona del altar é débesela meter en la cabeza, é que no le ayude ninguna persona ni larcebispe, ni Infant, ne ninguna persona otra de cualquiere condicion que sea, ni adobar, ni tocar la pont. E feyto esto, larcebispe debe decir una oracion que es de yuso escripta.

Accipe virgam virtutis atque æquitatis, quâ intelligas mulcere pios et terrere reprobos, errantibus viam docere, lapsisque manum porrige, disperdasque superbos, et releves humiles, et aperiet tibi ostium Jesuschristus dominus noster qui de se ipso ait: Ego sum ostium per me si quis introierit salvabitur: ipse qui est clavis David et sceptrum domus israel; qui aperit et nemo claudit; claudit et nemo aperit, sitque tibi auctor; qui educit vinctum de domo carceris, sedentemque in tenebris et umbra mortis et omnibus sequi merearis eum de quo David propheta cecinit: sedes tua

Deus in sæculum sæculi, virga æquitatis, virga regni tui: et imitando ipsum diligas justitiam et odio habeas iniquitatem; quia propterea unxit te Deus Deus tuus ad exemplum illius quem ante sæcula unxerat oleo exultationis præparticipibus suis Jesumchristum dominum nostrum. Qui cum eo vivit et regnat in unitate Spiritus sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

Dita la oracion el Rey debe prender el ceptro é débelo tener en la mano dreyta, é depues debe decir larcebispe la benediccion sobre laniello. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Accipe dignitatis anulum et per hunc in te catholicæ fidei cognosce signaculum; quia ut hodie ordinaris caput et princeps regni ac populi, ita perseverabis auctor ac stabilitor christianitatis et fidei christianæ, ut felix in opere, locuplex in fide, cum rege regum glorieris. Per Dominum nostrum.

Feyto el Rey debe prender el pomo, é débelo tener en la mano ezquerra, é larcebispe é los otros prelados débenlo acompanyar entro á la cadira, é allí ell se debe asentar, é larcebispe debe decir esta oracion.

Sta et retine amodò locum tibi à Deo delegatum per autoritatem Dei omnipotentis et præsentem traditionem scilicet omnium episcoporum cæterorumque virorun Dei servorum: et quanto clerum sacris altaribus propinquiorem perspicis, tanto ei potentiorem in locis congruis honorem impendere memoreris; quatinùs mediator Dei et hominum te medium cleri et plebis in hoc regno et solio confirmet, et regnum æternum secum regnare faciat Jesuschristus dominus noster rex regum et dominus dominantium. Qui cum Deo Patre et Spiritu sancto vivit et regnat Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

Benedictio Regis qui positus fuerit in solio regni sui.

Deus qui in victrices Moysi manus in oratione firmasti, qui quamvis ætate lacesseret infatigabili sanctitate pugnabat cum Ama-

lech iniquus vincitur, dum prophanus nationum populis subjugatur ut exterminatis alienigenis hæreditatis tuæ possesio copiosa serviret. Habemus et nos apud te sancte Pater dominum salvatorem qui pro nobis manus suas tetendit in cruce, per quem etiam precamur altisime, ut ejus potentia suffragante universorum hostium frangatur impietas, populusque tuus cessante formidine te solum timere condiscat. Per eundum Dominum nostrum Jesumchristum filium tuum. Qui tecum etc.

Alia Benedictio.

Deus inennarrabilis auctor mundi, conditor generis humani, gubernator regni, qui ex utero fidelis amici tui Patriarchæ prælegisti regem sæculi profuturum, te præsentem finem (1) hunc regem N. cum exercitu suo per intercessionem omnium sanctorum uberrimè locupleta, in solio regni firma, stabilitate connecta: visita eum per interventum sanctorum omnium sicut Moysem in rubro, Josue in agro, Gedeon in prælio, Samuel crinitum templo et alia eum promissione ac sapientiæ tuæ rore perfunde, qua beatus David ex psalterio, Salomon percepit è cælo. Sis ei contra ictus inimicorum lorica, in adversis galea, in prosperis patientia, in protectione clipeus sempiternus, et præsta, ut gentes teneant illi fidem, proceres atque optimates habeant pacem, diligant charitatem, abstineat se à cupiditate, loquatur justitiam et custodiat veritatem; ita populus iste pullulet altus benedictione æternitatis, ut semper permaneant annis gaudenter in pace victores. Per Dominum etc. Et Benedictio Dei omnipotentis Patris et Filii et Spiritus sancti descendat super famulum suum et maneat semper. Amen.

Cuando el Rey debe oferir, debe oferir xii reales doro por los doce apóstoles, dallí adelante deben decir la misa cuando sean á la paz á dar, debe dar la paz el mas honrado prelado que y sea, saluant aquell que dirá la missa; é el Rey non debe dar paz la hora á ninguno, é dita la misa debe fer los caballeros novelles segund costumbre

(1) En la copia sacada por el académico D. Manuel Abella, de que hablamos al fin, se lee: *te præsente insinem (pro insignem).*

hi es del reyno. E aquell dia debe decir larcebispe de Zaragoza la misa.

Hæc benedictio dicatur antequàm pax Domini incipiatur.

Omnipotens sempiterne Deus: qui te populi sui voluit esse rectorem, ipse te cælesti benedictione sanctificans etiam regis faciat esse consortem. Amen. Concedatque contra omnes fidei Christianæ hostes visibiles et invisibiles victoriam triumphalem, et pacis et quietis ecclesiasticæ felicissimum te fieri longè latèque fundatorem. Amen. Quatenùs te gubernacula regni tenente, populus tibi subjectus christianæ religionis jura custodiens undique pace tutus tranquilla perfruatur, et te in concilio regum beatorum collocato æterna felicitate ibidem tecum pariter gaudere mereatur. Amen. Quod præstare dignetur cujus regnum et imperium sine fine permanet in sæcula in sæculorum. Amen. Et benedictio Dei Patris omnipotentis Patris et Filii et Spiritus sancti descendat super vos, et maneat semper. Amen.

La misa dita han á sallir toda la gent de la iglesia, é depues debe el Rey cabalgar, é mientre que cabalgue debe comendar el Rey á dos ricos hombres el pomo é el ceptro, é aquellos débenle ir de cerca á las estriberas, é el caballo en que cabalgue debestar blanco con los sobre senyales blancos de seda, é que no y haya obra ninguna de otra color, é debestar la flocadura blanca, é deben meter un cordon de seda blanca en el freno del caballo, é debe estar muyt luengo; é el Rey cabalgado, debe tener el ceptro en la mano dreyta é el pomo en la mano ezquerra, é en aquell cordon deben ir mas cerca del Rey ricos hombres, é depues meznaderos, é depues caballeros, é depues ciudadanos de Zaragoza é de las otras ciudades del reyno é de su senyoría, é depues fillos de caballeros, é otras gentes, é ricos homes é meznaderos, é deben seer d'Aragon, é los ciudadanos de las ciudades de su senyo-

ría; é así debe ir el Rey por meo de la ciudat entro á sus casas. E debe ir el Rey con la dalmátiga é con el arreamiento sobredito, é con el ceptro en la mano dreyta, é el pomo en la mano ezquerra, é la gent debe ir de pie saluant aquell que levara la espada que debe ir delant el Rey. E aquellos dos ricos hombres que deben acompanyar la espada qui la hauran acompanyada á la tarde, los cuales deben seer Daragon; é aquell que levara las armas debe ir cabalgando zaga el Rey, é otros dos ricos hombres que los acompanyen aquellos mismos que las acompanyaron la nueyt dántes, que deben seer Daragon: los caudelladores deben ir cabalgando. Item los caballeros novelles que faga el Rey ó cualquiere partan de la eglesia ántes que el Rey, en manera que sean á las (1) del Rey ántes quel Rey.

Feyto esto deben descabalgar en sus casas, é descabalgado, débesen de ir á su cambra, é débese despullar la dalmátiga, é la túnica é la camisa romana: é débese fer descalzar las calzas de vellut vermello é los zapatos: é débese vestir panyos doro, hi es á saber, pellot é manto: é debe exir de cambra, é ir enta la taula do deben comer: é debe tener la corona en la cabeza, é el ceptro en la mano dreyta, é el pomo en la mano ezquerra. Débese posar á taula, é débense posar cerca dell primero á la mano dreyta el arcebispe de Zaragoza, é despues pósense otros arcebispes honrados é vispes en manera que el Rey finque en meo: é débense posar todos redrados del Rey, é el Rey mas alto dellos. E si non y ha sino larcebispe de Zaragoza, pósese á la otra parte el mas honrado prelado que y sea: é despues el Rey debe posar el ceptro

(1) Tal vez: á las *casas*.

á la part dreyta en la taula, é el pomo á la part ezquerra. E cuando el Rey se levante de taula debe prender el ceptro en la mano dreyta, é el pomo en la mano ezquerra, é la corona en la cabeza; é debe ir al sitio, é los sobreditos prelados débense posar con ell é los otros en otro banco. Item debe el Rey lexar el ceptro é el pomo, é debe tener solament la corona, é debe fer dar del vino, é despues débese entrar en su cambra, é allí debe dexar la corona, é aquellas vestiduras de panyos doro débelas dar á yuglares é á otras gentes. E aquell dia no debe mas cabalgar, é debe star en peales todo aquell dia, hi es á saber, despues que se habrá despullado la coronacion sobredito, é no debe levar la corona daquell dia adelant.

Item debe tener cort el senyor Rey aquell dia é otro, hi es á saber, de comer á toda gent que venir y querrá, é aquellos dos dias deben servir los ricos hombres segunt que se siegue: si hya Infant hermano suyo legítimo, debe servir aquellos dos dias de oficio de mayordompne, é los otros ricos homes deben servir de los oficios, es á saber, de sobrecoch, de repostero, de tallar, de copero, de botellero mayor, é del ventallo en cualquiere tiempo que sea.

En el tomo IX de la Coleccion manuscrita de D. Manuel Abella, existente en la Academia de la Historia, hay una copia del anterior documento, sacada del mismo códice de la Biblioteca del Escorial, y al pie de ella pone de su mano la siguiente nota:

" He cotejado estas ordenaciones con las que se guardan en la misma Biblioteca del Escorial Est. h. plut. II. n.° 2, que son las que verdaderamente escribió el Rey D. Pedro IV en lemosin; y de las cuales tengo copia sacada del archivo del monasterio de Monserrate de Madrid, y no concuerdan, ántes se notan grandes novedades: la primera, que estas están escritas en lenguaje mas castellano y claro que las otras, que están en lemosin puro. Tampoco concuerdan con las que publicó Blancas *Coronac. de los Reyes de Aragon*, aunque tienen mas conformidad en el lenguaje, son muchas las cosas que se omiten y añaden en estas—*Hay una rúbrica.*

FIN DEL TOMO CATORCE.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.

Páginas.

Alba (duque de)—Copia de carta del duque de Alba á Felipe II sobre la autoridad y derechos que S. M. como conde de Borgoña tiene sobre Besanzon 434

Alcalá de Henares (ayuntamiento de)—Copia simple de la escritura otorgada por el ayuntamiento de Alcalá de Henares á 13 de febrero de 1513 por ante Alfonso Gonzalez, escribano y notario público de la misma, creándose por ella un pósito de diez mil fanegas de trigo, fundado por el Illmo. señor cardenal fray Francisco Ximenez de Cisneros etc. 396

Aragon—Coronacion y consagracion de Reyes y ceremonias que en ella se guardan, hecha por D. Ramon Obispo—Coronacion de los Reyes de Aragon etc. 555

Armada invencible—Diario desde 22 de julio hasta 7 de agosto de 1588 de los sucesos de la

Páginas.

armada (llamada la invencible) que envió Felipe II contra Inglaterra 449

Cardenal de Osma—V. Loaisa (fray García de) cardenal de Osma etc.

Cárlos V.—V. Loaisa (fray García de)—Su correspondencia con Cárlos V. etc.

Cárlos V.—V. Fernando V (el Rey Católico)—"Treslado de la carta que escribió el Rey de Aragon al tiempo de su muerte al Príncipe" (Fernando el Católico á Cárlos V)

Cárlos V—Copia del registro de carta del Príncipe D. Cárlos (V) á la Reina de Aragon Doña Germana, dándole el pésame por la muerte de su marido el Rey Católico, y prometiéndole su proteccion 355
—Otra carta del Príncipe D. Cárlos (V) á la Reina Doña Germana, consolándola en su afliccion y manifestándola que vendrá pronto á visitarla y tomar su bendicion 357

Cárlos V—Copia de carta del Príncipe D. Cárlos (V) al cardenal de España D. fr. Francisco Ximenez de Cisneros, sobre la gobernacion destos reinos que le dejó encargada su abuelo, y él se la confirma. 358
—Copia del registro de carta que S. M. (Cárlos V) envió desde Bruselas al cardenal arzobispo

Páginas

de Toledo (D. fr. Francisco Ximenez de Cisneros) en contestacion á otra suya. Habla del estado de la gobernacion destos reinos y otros asuntos. 360

Cárlos V—Copia del registro de carta que S. M. (Cárlos V) escribió desde Bruselas á los consejeros del Consejo de Aragon, sobre la prosecucion de la causa pendiente contra el vicecanciller Micer Anton Agustin 363

—Registro de carta del Rey D. Cárlos (V) al cardenal de España D. fr. Francisco Ximenez de Cisneros, mandando que la causa que se seguia contra Micer Anton Agustin, se remita para su sustanciacion al Real Consejo de Aragon 364

Cisneros (D. fr. Francisco Ximenez de)—Véase Cárlos V—Copia de carta del Príncipe Don Cárlos (V) al cardenal de España D. fr. Francisco Gimenez de Cisneros, sobre la gobernacion destos reinos etc.

Cisneros (D. fr. Francisco Ximenez de)—V. Alcalá de Henares (ayuntamiento de)—Copia simple de la escritura otorgada por el ayuntamiento de Alcalá de Henares á 13 de febrero de 1513 por ante Alfonso Gonzalez, escribano y notario público de la misma, creándose por ella un pósito de diez mil fanegas de trigo, fundado por el Illmo. señor cardenal fray Francisco Ximenez de Cisneros etc.

Cobos (D. Francisco de los)—V. Loaisa (fray

Páginas.

García de) Su correspondencia con Cárlos V y con el secretario D. Francisco de los Cobos.

Enrique III—Testimonio de una escritura, que aquí se llama carta de cuaderno, otorgada por Enrique III en Valladolid á 17 de junio de 1401, en que arrienda por dos años las penas de cámara de Búrgos y pueblos de su obispado, y se expresa en ella cuales eran estas penas 409

Enrique IV—Peticiones originales hechas al señor Rey D. Enrique IV por diferentes arzobispos, obispos, caballeros y grandes de estos reinos . . 369

Escobar (Francisco de)—Discurso de la jornada que se ha hecho con las galeras que adelante se expresarán en este año de 1564 por mandado de la Majestad del Rey de España D. Felipe II etc., siendo capitan general de la mar el excelente señor D. García de Toledo—*Refiere la conquista del Peñon de la Gomera* 504

Felipe I—V. Isabel (Reina Católica Doña)—Documentos relativos al gobierno de estos reinos, muerta la Reina Católica Doña Isabel, entre Fernando V, su hija Doña Juana y el marido de esta Felipe I.

Felipe II—V. Armada invencible.

Felipe II—V. Alba (duque de)—Copia de carta

Páginas.

del duque de Alba á Felipe II sobre la autoridad y derechos que S. M. como conde de Borgoña tiene sobre Besanzon.

Fernandez de Velasco (D. Pedro)—V. Nieva (conde de)

Fernando V—V. Isabel (Reina Católica Doña) —Documentos relativos al gobierno de estos reinos, muerta la Reina Católica Doña Isabel, entre Fernando V etc.

Fernando V (el Rey Católico)—"Treslado de la carta que escribió el Rey de Aragon al tiempo de su muerte al Príncipe" (Fernando el Católico á Cárlos V) 353

Ferrandes de Quiñones (D. Diego) conde de Luna—Protesta hecha por... en la villa de Laguna á 27 de noviembre de 1470, porque llamado por Enrique IV, temia que le mandase jurar á la Princesa Doña Juana, y él no queria quebrantar el juramento que tenia prestado á la Princesa Doña Isabel como legítima heredera á la corona de Castilla. 421

Germana (Doña) segunda muger de Fernando V. —V. Cárlos V—Copia del registro de carta del Príncipe D. Cárlos (V) á la Reina de Aragon Doña Germana, dándole el pésame por la muerte de su marido etc.

Páginas.

Grandes—Memorial que dieron los Grandes al Rey *(se cree que era Juan II)* para que no hiciese mercedes de las fincas de su patrimonio 366

Hoyo (Pedro de)—V. Polanco de Santillana (Nicolás)—Carta al ilustre señor Pedro de Hoyo, secretario de su Majestad y de su consejo, sobre la jornada del Peñon, año de 1684.

Isabel (Reina Católica Doña)—Documentos relativos al gobierno de estos reinos, muerta la Reina Católica Doña Isabel, entre Fernando V, su hija Doña Juana y el marido de esta Felipe primero . . . . . 285 hasta 352

Juan II—Carta original del señor Rey Don Juan II dirigida á Pedro Fernandez de Córdoba, alguacil mayor de Segovia, para que tuviese á buena guarda al Príncipe su hijo en el alcázar de aquella ciudad. 368

Juan II—V. Grandes—Memorial que dieron los Grandes al Rey *(se cree que era Juan II)* para que no hiciere mercedes de las fincas de su patrimonio.

Juana (Doña)—V. Isabel (Reina Católica Doña)—Documentos relativos al gobierno de estos reinos, muerta la Reina Católica Doña Isabel, entre Fernando V, su hija Doña Juana y el marido de esta Felipe I.

Páginas.

Loaisa (Fr. García de) cardenal de Osma—Su correspondencia con Cárlos V, y con el secretario D. Francisco de los Cobos. . . . . 5 hasta 284

Luna (conde de)—V. Ferrandes de Quiñones (D. Diego)

Nieva (conde de)—Carta original del conde de Nieva dirigida, al parecer, á D. Pedro Fernandez de Velasco, cuarto condestable de Castilla, y tercer duque de Frias 424
—Otra carta original al mismo condestable de Castilla 430

Peñon de la Gomera—V. Escobar (Francisco de)—Discurso de la jornada que se ha hecho con las galeras que adelante se expresarán en este año de 1564 por mandado de la Majestad del Rey de España D. Felipe II etc.
—Peñon de la Gomera—V. Polanco de Santillana Nicolás—Carta al ilustre señor Pedro de Hoyo, secretario de su Majestad y de su consejo, sobre la jornada del Peñon, año de 1564.

Polanco de Santillana (Nicolás)—Carta al ilustre señor Pedro de Hoyo, secretario de su Majestad y de su consejo, sobre la jornada del Peñon, año de 1564 528

Quiñones—V. Ferrandes de Quiñones (D. Diego)

Páginas.

Reyes Católicos—Documentos relativos á los... sobre sucesos y negocios en Andalucía, verificada ya la conquista de Granada—Hay varios documentos de Fernando de Zafra . . 462 hasta la 504

Toledo (D. García de)—V. Escobar (Francisco de)—Discurso de la jornada que se ha hecho con las galeras que adelante se expresarán en este año de 1564, por mandado de la Majestad del Rey de España D. Felipe II etc., siendo capitan general de la mar el excelente señor D. García de Toledo.

Zafra (Fernando de)—V. Reyes Católicos.